BOLETÍN OFICIAL Y JUDICIAL
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

San Luis, miércoles 18 de noviembre de 2026 | Año CI | Edición N° 16.173

2026 AÑO de la Educación

DECRETO N° 742-SGG-SLyT-2023

LEY N° V-0114-2004

Art. 2° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial y Judicial digital serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación.

SUMARIO

	Legislativas
001 - 123	Administrativas
(ANEXO)	Superior Tribunal de Justicia
	Resoluciones - Acuerdos - Disposiciones
123 - 124	Municipalidades
124 - 135	Edictos: Asambleas - Licitaciones - Comerciales - Judiciales - Remates - Minas

ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 13862-MdeS-2026.-
San Luis, 20 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-4150717/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, gestiona el pago a favor de la firma SANATORIO ALLENDE S.A., C.U.I.T.: 30-54587142-0, en concepto de atenciones médicas brindadas a beneficiarios de dicha Subdirección, y;

CONSIDERANDO:

Que, en acts. DOCEXT 1539811/26 y DOCEXT 1547520/26, obra Factura B Nº 0201-00053577, por la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON 00/100 ($ 298.192,00), Factura B Nº 0201-00053824, por la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL SESENTA Y UNO CON 41/100 ($ 65.890.061,41), Factura B Nº 0201-00054612, por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 69/100 ($ 146.515.279,69), ascendiendo a la suma total de PESOS DOSCIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES CON 10/100 ($212.703.533,10), presentadas por la firma SANATORIO ALLENDE S.A., C.U.I.T.: 30-54587142-0;

Que, en act. DOCEXT 1622555/26, obra recepción conforme de la Subdirección Emergencia Sanitaria, respecto de las atenciones médicas brindadas por la firma SANATORIO ALLENDE S.A., C.U.I.T.: 30-54587142-0;

Que, en act. ENCAPS 951911/26, obra intervención de la Dirección General de Gestión Administrativa y RRHH;

Que, en act. PREV 11482123/26, obra imputación preventiva del gasto;

Que, en act. DICLEG 952362/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1002836/26, ha tomado intervención de su competencia Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 174484/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.-Reconocer el pago a favor de la firma SANATORIO ALLENDE S.A., C.U.I.T.: 30-54587142-0, Factura B Nº 0201-00053577, por la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON 00/100 ($ 298.192,00), Factura B Nº 0201-00053824, por la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL SESENTA Y UNO CON 41/100 ($ 65.890.061,41), Factura B Nº 0201-00054612, por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 69/100 ($ 146.515.279,69), ascendiendo a la suma total de PESOS DOSCIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES CON 10/100 ($212.703.533,10), en concepto de atenciones médicas brindadas a beneficiarios de la Subdirección Emergencia Sanitaria.-

Art. 2°.- Imputar el presente gasto, a la siguiente partida del Presupuesto Vigente:

INSTITUCIONAL			PROGRAMÁTICA				FUENTE			OBJETO			IMPORTE
Ins	Jur	J.Aux.	U.E.	Prog	Sub Proy	Act	D1	D2	D3	Inc	Prin	Par	Subp	
1	13	00	28	45	00 00	00	1	01	00	5	1	4	000	$212.703.533,10

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54 y subsiguientes de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 5°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a sus efectos.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13873-MdeS-2026.-
San Luis, 21 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8140261/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria solicita compra de medicamentos de alto costo para ser destinados a beneficiarios de prestaciones de salud, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 1620926/26; obra Auditoria Médica;

Que, en act. SOLSEC 11603099/26, obra solicitud de Gastos N° 8158/2026;

Que, en act. ACTPRO 11611254/26, obra pedido de cotización a las diferentes empresas del medio;

Que en act. PROSEC 11614373/26, obra constancia de proceso de contratación Nº 7215/2026, emitida por la Dirección de Compras y Contrataciones;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: NEXUS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71578747-0, en act. COTZAC 11614374/26, VORS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71063736-5, en act. COTZAC 11614375/26, PRISAL GROUP S.A., C.U.I.T.: 30-70894816-7, en act. COTZAC 11614376/26, PROYECTA MILLENIUM S.A., C.U.I.T.: 30-70338900-3, en act. COTZAC 11614378/26, MACROPHARMA S.A., C.U.I.T.: 30-70865088-5, en act. COTZAC 11614379/26, GRUPO BOSCH SOCIEDAD COLEC-

TIVA, C.U.I.T.: 33-69541513-9, en act. COTZAC 11614380/26, DROGUERIA 20 DE JUNIO S.A., C.U.I.T.: 30-62345679-6, en act. COTZAC 11614382/26, MEDICATION DELIVERY S.A., C.U.I.T.: 30-71209481-4, en act. COTZAC 11614384/26, NUCLEO FARMA S.A., C.U.I.T.: 30-70909819-1, en act. COTZAC 11614386/26 y DK HOSPITALARIOS DE DROGUERIA KELLERHOFF S.A., C.U.I.T.: 30-53975649-0, en act. COTZAC 11614387/26;

Que, en act. INFSEC 11614388/26, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 7215/2026, obrante en act. PROSEC 11614373/26;

Que, en act. PRESEC 11624682/26, obra informe mediante el cual se preadjudica a las firmas: PRISAL GROUP S.A., C.U.I.T.: 30-70894816-7, el ítem 2, por la suma total de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS QUINCE CON 00/100 ($1.359.715,00) y PROYECTA MILLENIUM S.A., C.U.I.T.: 30-70338900-3, el ítem 1, por la suma total de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS NUEVE CON 00/100 ($3.550.309,00);

Que, en acts. PREV 11584431/26 y PREV 11624985/26, obra imputación preventiva del gasto con su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 970133/26, obra dictamen la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1034556/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 179941/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 100° bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y del Art. 3° inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de los medicamentos solicitados en act. DOCEXT 3872285/26.-

Art. 3°.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con las firmas: PRISAL GROUP S.A., C.U.I.T.: 30-70894816-7, el ítem 2, por la suma total de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS QUINCE CON 00/100 ($1.359.715,00) y PROYECTA MILLENIUM S.A., C.U.I.T.: 30-70338900-3, el ítem 1, por la suma total de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS NUEVE CON 00/100 ($3.550.309,00), conforme propuestas obrantes en acts. COTZAC 11614376/26, COTZAC 11614378/26 y de acuerdo al informe de preadjudicación obrante en act. PRESEC 11624682/26 del EXD-0000-8140261/26.-

Art. 4°.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL			PROGRAMÁTICA				FUENTE			OBJETO			IMPORTE
Ins	Jur	J.Aux.	U.E.	Prog	Sub Proy	Act	D1	D2	D3	Inc	Prin	Par	Subp	
1	13	00	10	19	00 00	00	1	01	00	5	1	4	000	$4.910.024,00

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a las firmas oferentes.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13874-MdeS-2026.-
San Luis, 21 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8140261/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria tramita el otorgamiento de subsidio en especie a la beneficiaria GODOY LUCIA MICAELA, D.N.I. N° 44.075.621, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en act. DOCEXT 1614612/26, surge que la beneficiaria de la Subdirección Emergencia Sanitaria, ha cumplido los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la provisión de medicamentos para tratamiento gastroenterológico;

Que, en act. DOCEXT 1620926/26; obra Auditoria Médica;

Que, en act. DICLEG 970133/26, obra dictamen la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1034556/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 179941/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en el Art. 100° bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y el Art. 3º inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.-Otorgar con carácter de subsidio en especie a favor de la beneficiaria GODOY LUCIA MICAELA, D.N.I. N° 44.075.621, la medicación para tratamiento gastroenterológico, conforme detalle obrante en act. PRESEC 11624682/26, por un importe de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS QUINCE CON 00/100 ($ 1.359.715,00).-

Art. 3°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°. -Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la beneficiaria.-

Art. 5°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13875-MdeS-2026.-
San Luis, 21 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8140261/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria tramita el otorgamiento de subsidio en especie a la beneficiaria SUAREZ VALERIA ALEJANDRA, D.N.I. N° 31.265.068, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en act. DOCEXT 1614610/26, surge que la beneficiaria de la Subdirección Emergencia Sanitaria, ha cumplido los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la provisión de medicamentos para tratamiento dermatológico;

Que, en act. DOCEXT 1620926/26; obra Auditoria Médica;

Que, en act. DICLEG 970133/26, obra dictamen la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1034556/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 179941/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en el Art. 100° bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y el Art. 3º inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.-Otorgar con carácter de subsidio en especie a favor de la beneficiaria SUAREZ VALERIA ALEJANDRA, D.N.I. N° 31.265.068, la medicación para tratamiento dermatológico, conforme detalle obrante en act. PRESEC 11624682/26, por un importe de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS NUEVE CON 00/100 ($ 3.550.309,00).-

Art. 3°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°. -Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la beneficiaria.-

Art. 5°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General

de la Provincia.-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13876-MdeS-2026.-
San Luis, 21 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8140259/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria solicita compra de medicamentos de alto costo para ser destinados a beneficiarios de prestaciones de salud, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 1620921/26; obra Auditoria Médica;

Que, en act. SOLSEC 11603045/26, obra solicitud de Gastos N° 8157/2026;

Que, en act. ACTPRO 11611220/26, obra pedido de cotización a las diferentes empresas del medio;

Que en act. PROSEC 11613970/26, obra constancia de proceso de contratación Nº 7216/2026, emitida por la Dirección de Compras y Contrataciones;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: DROMED S.A.S., C.U.I.T: 30-71595642-6, en act. COTZAC 11613971/26, NEXUS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71578747-0, en act. COTZAC 11613972/26, MEDICATION DELIVERY S.A., C.U.I.T.: 30-71209481-4, en act. COTZAC 11613973/26 y GRUPO BOSCH SOCIEDAD COLECTIVA, C.U.I.T.: 33-69541513-9, en act. COTZAC 11613974/26;

Que, en act. INFSEC 11613976/26, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 7216/2026, obrante en act. PROSEC 11613970/26;

Que, en act. PRESEC 11624721/26, obra informe mediante el cual se preadjudica a las firmas: DROMED S.A.S., C.U.I.T: 30-71595642-6, los ítems 2, 3, 4 y 5, por la suma total de PESOS UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 38/100 ($1.531.387,38) y NEXUS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71578747-0, el ítem 1, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 00/100 ($699.853,00);

Que, en acts. PREV 11584428/26 y PREV 11624944/26, obra imputación preventiva del gasto con su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 970109/26, obra dictamen la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1033600/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 179864/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 100° bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y del Art. 3º inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de los medicamentos solicitados en act. DOCEXT 1615395/26.-

Art. 3°.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con las firmas: DROMED S.A.S., C.U.I.T: 30-71595642-6, los ítems 2, 3, 4 y 5, por la suma total de PESOS UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 38/100 ($1.531.387,38) y NEXUS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71578747-0, el ítem 1, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 00/100 ($699.853,00), conforme propuestas obrantes en acts. COTZAC 11613971/26, COTZAC 11613972/26 y de acuerdo al informe de preadjudicación obrante en act. PRESEC 11624721/26 del EXD-0000-8140259/26.-

Art. 4°.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL			PROGRAMÁTICA					FUENTE			OBJETO			IMPORTE
Ins	Jur	J.Aux.	U.E.	Prog	Sub Proy	Act	D1 D2 D3	Inc	Prin	Par	Subp			
1	13	00	10	19	00	00	00 1 01	00	5	1	4	000		$2.231.240,38

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a las firmas oferentes.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13877-MdeS-2026.-
San Luis, 21 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8140259/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria tramita el otorgamiento de subsidio en especie a la beneficiaria AREDES VERONICA DE LOS ANGELES, D.N.I. N° 31.428.749, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en act. DOCEXT 1614873/26, surge que la beneficiaria de la Subdirección Emergencia Sanitaria, ha cumplido los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la provisión de medicamentos para tratamiento médico;

Que, en act. DOCEXT 1620921/26; obra Auditoria Médica;

Que, en act. DICLEG 970109/26, obra dictamen la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1033600/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 179864/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100° bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y el Art. 3º inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a favor de la beneficiaria AREDES VERONICA DE LOS ANGELES, D.N.I. N° 31.428.749, la medicación para tratamiento médico, conforme detalle obrante en act. PRESEC 11624721/26, por un importe de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 00/100 ($ 599.874,00).-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la beneficiaria.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13878-MdeS-2026.-
San Luis, 21 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8140259/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria tramita el otorgamiento de subsidio en especie al beneficiario RODRIGUEZ RI-

CARDO IVAN, D.N.I. N° 33.430.833, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en act. DOCEXT 3871293/26, surge que el beneficiario de la Subdirección Emergencia Sanitaria, ha cumplido los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la provisión de medicamentos para tratamiento médico;

Que, en act. DOCEXT 1620921/26; obra Auditoria Médica;

Que, en act. DICLEG 970109/26, obra dictamen la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1033600/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 179864/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100° bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y el Art. 3º inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a favor del beneficiario RODRIGUEZ RICARDO IVAN, D.N.I. N° 33.430.833, la medicación para tratamiento médico, conforme detalle obrante en act. PRESEC 11624721/26, por un importe de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 38/100 ($ 1.631.366,38).-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará al beneficiario.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13879-MdeS-2026.-
San Luis, 21 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8111269/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria solicita compra de medicamentos de alto costo para ser destinados a beneficiarios de prestaciones de salud, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 1612999/26; obra Auditoria Médica;

Que, en act. SOLSEC 11579831/26, obra solicitud de Gastos N° 7694/2026;

Que, en act. ACTPRO 11583690/26, obra pedido de cotización a las diferentes empresas del medio;

Que en act. PROSEC 11584129/26, obra constancia de proceso de contratación Nº 6645/2026, emitida por la Dirección de Compras y Contrataciones;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: NEXUS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71578747-0, en act. COTZAC 11584130/26, DROMED S.A.S., C.U.I.T: 30-71595642-6, en act. COTZAC 11584131/26, PRISAL GROUP S.A., C.U.I.T.: 30-70894816-7, en act. COTZAC 11584132/26, PROYECTA MILLENIUM S.A., C.U.I.T.: 30-70338900-3, en act. COTZAC 11584133/26, NUCLEO FARMA S.A., C.U.I.T.: 30-70909819-1, en act. COTZAC 11584134/26, VORS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71063736-5, en act. COTZAC 11584136/26 y DROGUERIA 20 DE JUNIO S.A., C.U.I.T.: 30-62345679-6, en act. COTZAC 11584137/26;

Que, en act. INFSEC 11584138/26, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 6645/2026, obrante en act. PROSEC 11584129/26;

Que, en act. PRESEC 11591343/26, obra informe mediante el cual se preadjudica a las firmas: DROGUERIA 20 DE JUNIO S.A., C.U.I.T.: 30-62345679-6, el ítem 2, por la suma total de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 00/100 ($3.744.234,00), DROMED S.A.S., C.U.I.T: 30-71595642-6, los ítems 1 y 3, por la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 24/100 ($150.336,24), NUCLEO FARMA S.A., C.U.I.T.: 30-70909819-1, los ítems 5 y 6, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DIECISEIS CON 00/100 ($279.016,00), PROYECTA MILLENIUM S.A., C.U.I.T.: 30-70338900-3, el ítem 7, por la suma total de PESOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 00/100 ($ 57.350.840,00) y VORS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71063736-5, el ítem 4, por la suma total de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO TRECE CON 20/100 ($49.676.113,20);

Que, en acts. PREV 11579750/26 y PREV 11592914/26, obra imputación preventiva del gasto con su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 965960/26, obra dictamen la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1023193/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 177856/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 100° bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y del Art. 3º inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de los medicamentos solicitados en act. DOCEXT 1613293/26.-

Art. 3°.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con las firmas: DROGUERIA 20 DE JUNIO S.A., C.U.I.T.: 30-62345679-6, el ítem 2, por la suma total de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 00/100 ($3.744.234,00), DROMED S.A.S., C.U.I.T: 30-71595642-6, los ítems 1 y 3, por la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 24/100 ($150.336,24), NUCLEO FARMA S.A., C.U.I.T.: 30-70909819-1, los ítems 5 y 6, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DIECISEIS CON 00/100 ($279.016,00), PROYECTA MILLENIUM S.A., C.U.I.T.: 30-70338900-3, el ítem 7, por la suma total de PESOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 00/100 ($ 57.350.840,00) y VORS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71063736-5, el ítem 4, por la suma total de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO TRECE CON 20/100 ($49.676.113,20), conforme propuestas obrantes en acts. COTZAC 11584137/26, COTZAC 11584131/26, COTZAC 11584134/26, COTZAC 11584133/26, COTZAC 11584136/26 y de acuerdo al informe de preadjudicación obrante en act. PRESEC 11591343/26 del EXD-0000-8111269/26.-

Art. 4°.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL			PROGRAMÁTICA					FUENTE		OBJETO			IMPORTE
Ins	Jur	J.Aux.	U.E.	Prog	Sub Proy	Act	D1	D2	D3	Inc	Prin	Par	Subp	
1	13	00	10	18	00	00	00	1	01	00	5	1	4	000 $111.200.539,44

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a las firmas oferentes.-

Art. 7°.- Hacer saber al Ministerio de Salud de la Nación, Banco Nacional de Drogas Oncológicas, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13880-MdeS-2026.-
San Luis, 21 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8111269/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria tramita el otorgamiento de subsidio en especie a la beneficiaria CHACON SANDRA BEATRIZ, D.N.I. N° 25.166.898, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en act. DOCEXT 3868298/26, surge que la beneficiaria de la Subdirección Emergencia Sanitaria, ha cumplido los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la provisión de medicamentos para tratamiento oncológico;

Que, conforme lo dispuesto por la Ley Nº 23.611, el Estado Nacional implementa mecanismos de provisión de medicamentos oncológicos a través del Banco Nacional de Drogas Antineoplásicas que, en act. DOCEXT 3868298/26, obra constancia de la solicitud efectuada ante el Banco Nacional de Drogas Oncológicas (Resolución Ministerial Nº 2185/2011), sin que a la fecha se haya obtenido respuesta ni provisión efectiva del medicamento requerido y que atento a la urgencia terapéutica acreditada y en garantía del derecho a la salud como derecho humano fundamental, se torna necesario que el Estado Provincial asegure la continuidad del tratamiento mediante la adquisición del fármaco solicitado, otorgándolo en carácter de subsidio en especie;

Que, en act. DOCEXT 1612999/26; obra Auditoria Médica;

Que, en act. DICLEG 965960/26, obra dictamen la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1023193/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 177856/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100° bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y el Art. 3º inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a favor de la beneficiaria CHACON SANDRA BEATRIZ, D.N.I. N° 25.166.898, la medicación para tratamiento oncológico, conforme detalle obrante en act. PRESEC 11591343/26, por un importe de PESOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO CON 60/100 ($38.541,60).-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la beneficiaria.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Salud de la Nación, Banco Nacional de Drogas Oncológicas, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13881-MdeS-2026.-
San Luis, 21 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8111269/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria tramita el otorgamiento de subsidio en especie a la beneficiaria MORAN GEORGINA, D.N.I. N° 17.149.901, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en act. DOCEXT 3868281/26, surge que la beneficiaria de la Subdirección Emergencia Sanitaria, ha cumplido los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la provisión de medicamentos para tratamiento oncológico;

Que, conforme lo dispuesto por la Ley Nº 23.611, el Estado Nacional implementa mecanismos de provisión de medicamentos oncológicos a través del Banco Nacional de Drogas Antineoplásicas que, en act. DOCEXT 3868281/26, obra constancia de la solicitud efectuada ante el Banco Nacional de Drogas Oncológicas (Resolución Ministerial Nº 2185/2011), sin que a la fecha se haya obtenido respuesta ni provisión efectiva del medicamento requerido y que atento a la urgencia terapéutica acreditada y en garantía del derecho a la salud como derecho humano fundamental, se torna necesario que el Estado Provincial asegure la continuidad del tratamiento mediante la adquisición del fármaco solicitado, otorgándolo en carácter de subsidio en especie;

Que, en act. DOCEXT 1612999/26; obra Auditoria Médica;

Que, en act. DICLEG 965960/26, obra dictamen la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1023193/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 177856/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100° bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y el Art. 3º inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a favor de la beneficiaria MORAN GEORGINA, D.N.I. N° 17.149.901, la medicación para tratamiento oncológico, conforme detalle obrante en act. PRESEC 11591343/26, por un importe de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS ONCE CON 44/100 ($34.711,44).-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la beneficiaria.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Salud de la Nación, Banco Nacional de Drogas Oncológicas, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13882-MdeS-2026.-
San Luis, 21 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8111269/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria tramita el otorgamiento de subsidio en especie a la beneficiaria PELLO ROCIO ELIZABETH, D.N.I. N° 27.023.560, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en act. DOCEXT 3868287/26, surge que la beneficiaria de la Subdirección Emergencia Sanitaria, ha cumplido los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la provisión de medicamentos para tratamiento oncológico;

Que, conforme lo dispuesto por la Ley Nº 23.611, el Estado Nacional implementa mecanismos de provisión de medicamentos oncológicos a través del Banco Nacional de Drogas Antineoplásicas que, en act. DOCEXT 3868287/26, obra constancia de la solicitud efectuada ante el Banco Nacional de Drogas Oncológicas (Resolución Ministerial Nº 2185/2011), sin que a la fecha se haya obtenido respuesta ni provisión efectiva del medicamento requerido y que atento a la urgencia terapéutica acreditada y en garantía del derecho a la salud como derecho humano fundamental, se torna necesario que el Estado Provincial asegure la continuidad del tratamiento mediante la adquisición del fármaco solicitado, otorgándolo en carácter de subsidio en especie;

Que, en act. DOCEXT 1612999/26; obra Auditoria Médica;

Que, en act. DICLEG 965960/26, obra dictamen la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1023193/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 177856/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100° bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y el Art. 3º inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a favor de la beneficiaria PELLO ROCIO ELIZABETH, D.N.I. N° 27.023.560, la medicación para tratamiento oncológico, conforme detalle obrante en act. PRESEC 11591343/26, por un importe de PESOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS CON 80/100 ($53.528.416,80).-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la beneficiaria.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Salud de la Nación, Banco Nacional de Drogas Oncológicas, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13883-MdeS-2026.-
San Luis, 21 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8111269/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria tramita el otorgamiento de subsidio en especie a la beneficiaria QUIÑONES MARIA ERICA, D.N.I. N° 35.047.354, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en act. DOCEXT 3868292/26, surge que la beneficiaria de la Subdirección Emergencia Sanitaria, ha cumplido los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la provisión de medicamentos para tratamiento oncológico;

Que, conforme lo dispuesto por la Ley Nº 23.611, el Estado Nacional implementa mecanismos de provisión de medicamentos oncológicos a través del Banco Nacional de Drogas Antineoplásicas que, en act. DOCEXT 3868291/26, obra constancia de la solicitud efectuada ante el Banco Nacional de Drogas Oncológicas (Resolución Ministerial Nº 2185/2011), sin que a la fecha se haya obtenido respuesta ni provisión efectiva del medicamento requerido y que atento a la urgencia terapéutica acreditada y en garantía del derecho a la salud como derecho humano fundamental, se torna necesario que el Estado Provincial asegure la continuidad del tratamiento mediante la adquisición del fármaco solicitado, otorgándolo en carácter de subsidio en especie;

Que, en act. DOCEXT 1612999/26; obra Auditoria Médica;

Que, en act. DICLEG 965960/26, obra dictamen la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1023193/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 177856/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100° bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y el Art. 3º inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a favor de la beneficiaria QUIÑONES MARIA ERICA, D.N.I. N° 35.047.354, la medicación para tratamiento oncológico, conforme detalle obrante en act. PRESEC 11591343/26, por un importe de PESOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO CON 00/100 ($57.560.328,00).-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la beneficiaria.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Salud de la Nación, Banco Nacional de Drogas Oncológicas, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13884-MdeS-2026.-
San Luis, 21 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8111269/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria tramita el otorgamiento de subsidio en especie a la beneficiaria RANGOL XACUR VALERIA ANDREA, D.N.I. N° 26.278.584, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en act. DOCEXT 3868296/26, surge que la beneficiaria de la Subdirección Emergencia Sanitaria, ha cumplido los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la provisión de medicamentos para tratamiento oncológico;

Que, conforme lo dispuesto por la Ley Nº 23.611, el Estado Nacional implementa mecanismos de provisión de medicamentos oncológicos a través del Banco Nacional de Drogas Antineoplásicas que, en act. DOCEXT 3868296/26, obra constancia de la solicitud efectuada ante el Banco Nacional de Drogas Oncológicas (Resolución Ministerial Nº 2185/2011), sin que a la fecha se haya obtenido respuesta ni provisión efectiva del medicamento requerido y que atento a la urgencia terapéutica acreditada y en garantía del derecho a la salud como derecho humano fundamental, se torna necesario que el Estado Provincial asegure la continuidad del tratamiento mediante la adquisición del fármaco solicitado, otorgándolo en carácter de subsidio en especie;

Que, en act. DOCEXT 1612999/26; obra Auditoria Médica;

Que, en act. DICLEG 965960/26, obra dictamen la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1023193/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 177856/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100° bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y el Art. 3º inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a favor de la beneficiaria RANGOL XACUR VALERIA ANDREA, D.N.I. N° 26.278.584, la medicación para tratamiento oncológico, conforme detalle obrante en act. PRESEC 11591343/26, por un importe de PESOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO CON 60/100 ($38.541,60).-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la beneficiaria.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Salud de la Nación, Banco Nacional de Drogas Oncológicas, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13885-MdeS-2026.-
San Luis, 21 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-9210177/26, por el cual la Subdirección Incluir Salud tramita la

provisión de estudios especiales a favor de la señora FRANCO LILIANA BEATRIZ, D.N.I. Nº 13.723.029, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3907211/26 y DOCEXT 3907212/26, surge que la señora FRANCO LILIANA BEATRIZ, D.N.I. Nº 13.723.029, reúne los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la provisión de estudios especiales para tratamiento oncológico;

Que, en act. DOCEXT 3908357/26, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio;

Que, en act. DOCEXT 3910308/26, obra presupuesto de la firma CENTRO PRIVADO DE RADIOTERAPIA RIO CUARTO S.A., C.U.I.T.: 30-71290110-8;

Que, en act. DOCEXT 3910331/26, obra razonabilidad del precio a abonar;

Que, en act. DOCEXT 3910334/26, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma CENTRO PRIVADO DE RADIOTERAPIA RIO CUARTO S.A., C.U.I.T.: 30-71290110-8, por un monto total de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 ($ 3.740.000,00);

Que, en acts. PREV 11645961/26 y PREV 11650191/26, obra imputación preventiva del gasto, con su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 973051/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1035803/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 180065/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 92 inc. c) del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por Decreto Nº 08-MHIP-2025 y en los Art. 3° pto. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite y autorizar a la Subdirección Incluir Salud, a contratar con la firma CENTRO PRIVADO DE RADIOTERAPIA RIO CUARTO S.A., C.U.I.T.: 30-71290110-8, por un monto total de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 ($ 3.740.000,00) de acuerdo al presupuesto obrante en act. DOCEXT 3910308/26 y preadjudicación obrante en act. DOCEXT 3910334/26, del EXD-000-9210177/26.-

Art. 3º.- Otorgar en carácter de subsidio en especie a la señora FRANCO LILIANA BEATRIZ, D.N.I. Nº 13.723.029, la provisión de estudios especiales que se detallan en act. DOCEXT 3910334/26.-

Art. 4º.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL			PROGRAMÁTICA				FUENTE			OBJETO			IMPORTE
Ins	Jur	J.Aux.	U.E.	Prog	Sub Proy	Act	D1	D2	D3	Inc	Prin	Par Subp	
1	13	00	23	61	00	00	00	1	01	00	5	1 4	$3.740.000,00

Art. 5º. - Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º. - Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Incluir Salud, quien notificará a la firma y a la beneficiaria.-

Art. 7º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13886-MdeS-2026.-
San Luis, 21 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8181254/26, por el cual se tramita la prórroga del Contrato de Servicios de la señora BRUGORELLO LAURA BEATRIZ, D.N.I. Nº 25.640.716, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 1636228/26, obra Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por la señora C.P. NIGRA TERESA LUCIA, D.N.I. Nº 16.133.300, en carácter de Ministro Secretario de Estado de Salud, por una parte y la señora BRUGORELLO LAURA BEATRIZ, D.N.I. Nº 25.640.716, por la otra, para cumplir funciones de tareas administrativas en el Programa Sumar + a partir del 01 de octubre de 2026, y por el termino de TRES (3) meses, vigencia que podrá prorrogarse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que, en act. PREV 11589249/26, obra imputación preventiva del gasto;

Que, en act. ENCAPS 967608/26, ha intervenido la Dirección General de Gestión Administrativa y Recursos Humanos;

Que, en act. DICLEG 968344/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1027370/26, ha tomado intervención de su competencia Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 178622/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 inc. f) de la Ley Nº VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013, en las excepciones previstas en el Art. 92 inc. k) del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por Decreto Nº 8-MHIP-2025.-

Art. 2º.- Homologar el Contrato de Servicios, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y representado por la señora C.P. NIGRA TERESA LUCIA, D.N.I. Nº 16.133.300, en carácter de Ministro Secretario de Estado de Salud, por una parte la señora BRUGORELLO LAURA BEATRIZ, D.N.I. Nº 25.640.716, para cumplir funciones de tareas administrativas en el Programa Sumar + a partir del 01 de octubre de 2026 y por el termino de TRES (3) meses, obrante en act. DOCEXT 1636228/26, del EXD-0000-8181254/26.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto Vigente:

INSTITUCIONAL			PROGRAMÁTICA				FUENTE			OBJETO			IMPORTE
Ins	Jur	J.Aux.	U.E.	Prog	Sub Proy	Act	D1	D2	D3	Inc	Prin	Par Subp	
1	13	00	16	30	00	00	00	1	01	00	3	9 9	$3.600.000,00

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54 y subsiguientes de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 6°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Atención Primaria de la Salud (APS), a sus efectos.-

Art. 7º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y la señora LAURA BEATRIZ BRUGORELLO, D.N.I. Nº 25.640.716.-

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13887-MdeS-2026.-
San Luis, 21 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-7020862/26, por el cual el Centro Provincial de Referencia de Rehabilitación (CERPRE), tramita el Contrato de Servicios de la señora MARIA SOLANA MORCON, D.N.I. N° 37.724.417, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 3861617/26, obra el Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Ministerio de Salud de la Provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. Nº 16.133.300, por una parte y la señora MARIA SOLANA MORCON, D.N.I. N° 37.724.417, por la otra, quien brindará servicios como Licenciada en Psicología en el Centro Provincial de Referencia de Rehabilitación (CERPRE), atención de consultorio e integrará la Junta Evaluadora de Personas con Discapacidad de la ciudad de San Luis, a partir de la fecha del presente Decreto y por el termino de SEIS (6) meses, renovable por el mismo periodo por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que, en acts. PREV 11543853/26, PREV 11544905/26, PREV 11544904/26 y

PREV 11602558/26, obran imputaciones preventivas del gasto y acts. PREVFT 11544911/26, PREVFT 11602560/26, imputación ejercicio futuro, junto con sus correspondientes ajustes;

Que, en act. ENCAPS 958279/26, ha tomado conocimiento la Dirección General de Gestión Administrativa y Recursos Humanos;

Que, en act. DICLEG 958833/26, obra dictamen de la Asesoría Legal;

Que, en act. NOTAMP 1026163/26, ha intervenido Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato mencionado;

Que, Fiscalía de Estado ha tomado vista, en acts. DICFIS 176296/26 y DICFIS 178460/26, esta última debidamente ratificada;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en los Arts. 24 inc. g), 100 inc. f) de la Ley Nº VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013 y en las excepciones previstas en el Art. 92 inc. k) del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por Decreto Nº 08-MHIP-2025 y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto Nº 24295-MHIP-2025.-

Art. 2º.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Ministerio de Salud de la Provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. Nº 16.133.300, por una parte y la señora MARIA SOLANA MORCON, D.N.I. N° 37.724.417, por la otra, quien brindará servicios como Licenciada en Psicología en el Centro Provincial de Referencia de Rehabilitación (CERPRE), atención de consultorio e integrará la Junta Evaluadora de Personas con Discapacidad de la ciudad de San Luis, obrante en act. DOCEXT 3861617/26 del EXD-0000-7020862/26.-

Art. 3º.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente

INSTITUCIONAL			PROGRAMÁTICA				FUENTE			OBJETO			IMPORTE
Ins.	Jur.	J.Aux.	U.E	Prog	Ub	Proy	Act	D1	D2	D3	Inc	Prin	Par	Subp	
1	13	00	38	56	00	00	00	3	19	00	3	4	2	000	$4.800.000,00

Art. 4º.- Imputar al ejercicio financiero año 2027 la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 ($2.400.000,00).-

Art. 5º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Administrativa y Financiera, a sus efectos.-

Art. 7º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Centro Provincial de Referencia de Rehabilitación (CERPRE) y la señora MARIA SOLANA MORCON, D.N.I. N° 37.724.417.-

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13888-MdeS-2026.-
San Luis, 21 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-7160300/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria tramita la provisión de elementos de tecnología biomédica a favor de la señora FERNANDEZ MARIA NATALIA, D.N.I. Nº 29.049.998, en representación de su hijo el beneficiario OROS WILSON IVAN, D.N.I. Nº 52.358.678, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 1594940/26, DOCEXT 1613868/26 y DOCEXT 1614381/26 surge que la señora FERNANDEZ MARIA NATALIA, D.N.I. Nº 29.049.998, en representación de su hijo el beneficiario OROS WILSON IVAN, D.N.I. Nº 52.358.678, ha cumplido con los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la provisión de elementos de tecnología biomédica para tratamiento traumatológico;

Que, en act. SOLSEC 11563549/26, obra Solicitud de Gastos Nº 6975/2026;

Que, en act. ACTPRO 11571651/26, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentó oferta la firma: ZION S.R.L., C.U.I.T.: 30-71894438-0, en act. COTZAC 11574758/26;

Que, en act. INFSEC 11574759/26, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 6432/2026, obrante en act. PROSEC 11574757/26;

Que, en act. PRESEC 11585302/26, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma: ZION S.R.L., C.U.I.T.: 30-71894438-0, el ítem 1, por la suma total de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL CON 00/100 ($45.086.000,00);

Que, en acts. PREV 11560776/26 y PREV 11586652/26, obra imputación preventiva del gasto con su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 965162/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1022519/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DICFIS 177847/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en el Art. 3° inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de elementos de tecnología biomédica de acuerdo a lo solicitado en act. DOCEXT 1594940/26.-

Art. 3º.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria a contratar con la firma: ZION S.R.L., C.U.I.T.: 30-71894438-0, el ítem 1, por la suma total de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL CON 00/100 ($45.086.000,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 11574758/26 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 11585302/26, del EXD-0000-7160300/26.-

Art. 4º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la señora, FERNANDEZ MARIA NATALIA, D.N.I. Nº 29.049.998 en representación de su hijo el beneficiario OROS WILSON IVAN, D.N.I. Nº 52.358.678 los elementos de tecnología biomédica que se detallan en act. PRESEC 11585302/26.-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto, a la siguiente partida del Presupuesto Vigente:

INSTITUCIONAL			PROGRAMÁTICA				FUENTE			OBJETO			IMPORTE
Ins	Jur	J.Aux.	U.E.	Prog	Sub	Proy	Act	D1	D2	D3	Inc	Prin	Par	Subp	
1	13	00	10	17	00	00	00	1	01	00	5	1	4	000	$45.086.000,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la representante del beneficiario y a las firmas.-

Art. 8º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13889-MdeS-2026.-
San Luis, 21 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8050346/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria tramita la provisión de medicamento a favor de la señora VILLARREAL LAURA MELISA, D.N.I. Nº 36.415.330, en representación de su hijo el beneficiario VILLARREAL EMIR ISAC, D.N.I. Nº 56.089.758, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 1608425/26, DOCEXT 1612808/26 y DOCEXT 1619222/26 surge que la señora VILLARREAL LAURA MELISA, D.N.I. Nº 36.415.330, en representación de su hijo el beneficiario VILLARREAL EMIR ISAC, D.N.I. Nº 56.089.758, ha cumplido con los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la provisión de medicamento para tratamiento respiratorio;

Que, en act. SOLSEC 11596379/26, obra Solicitud de Gastos Nº 8093/2026;

Que, en act. ACTPRO 11603505/26, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: VORS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71063736-5, en act. COTZAC 11604444/26, GRUPO BOSCH SOCIEDAD COLECTIVA, C.U.I.T.: 33-69541513-9, en act. COTZAC 11604446/26, PROYECTA MILLENIUM S.A., C.U.I.T.: 30-70338900-3, en act. COTZAC 11604447/26, PRISAL GROUP S.A., C.U.I.T.: 30-70894816-7, en act. COTZAC 11604448/26, NEXUS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71578747-0, en act. COTZAC 11604449/26, DROGUERIA META S.A., C.U.I.T.: 30-66183877-5, en act. COTZAC 11604450/26 y NUCLEO FARMA S.A., C.U.I.T.: 30-70909819-1, en act. COTZAC 11604451/26;

Que, en act. INFSEC 11604453/26, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 7094/2026, obrante en act. PROSEC 11604443/26;

Que, en act. PRESEC 11619623/26, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma: DROGUERIA META S.A., C.U.I.T.: 30-66183877-5, el ítem 1, por la suma total de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS CON 00/100 ($34.773.672,00);

Que, en acts. PREV 11595575/26 y PREV 11619868/26, obra imputación preventiva del gasto con su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 969019/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1029450/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DICFIS 179038/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en el Art. 3° inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de medicamentos de acuerdo a lo solicitado en act. DOCEXT 1612808/26.-

Art. 3º.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria a contratar con la firma: DROGUERIA META S.A., C.U.I.T.: 30-66183877-5, el ítem 1, por la suma total de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS CON 00/100 ($34.773.672,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 11604450/26 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 11619623/26, del EXD-0000-8050346/26.-

Art. 4º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la señora, VILLARREAL LAURA MELISA, D.N.I. Nº 36.415.330 en representación de su hijo el beneficiario VILLARREAL EMIR ISAC, D.N.I. Nº 56.089.758 el medicamento que se detalla en act. PRESEC 11619623/26.-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto, a la siguiente partida del Presupuesto Vigente:

INSTITUCIONAL			PROGRAMÁTICA				FUENTE	OBJETO			IMPORTE
Ins	Jur	J.Aux.	U.E.	Prog	Sub Proy	Act	D1 D2 D3	Inc	Prin	Par	Subp	
1	13	00	10	19	00	00	00 1 01	00	5	1	4 000	$34.773.672,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la representante del beneficiario y a las firmas.-

Art. 8º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia. -

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13891-MdeS-2026.-
San Luis, 21 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-9090431/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria tramita la provisión de medicamentos a favor de la beneficiaria SOSA DOLORES SILVANA, D.N.I. Nº 30.493.231, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3895591/26, DOCEXT 3895877/26 y DOCEXT 1631613/26, surge que la beneficiaria SOSA DOLORES SILVANA, D.N.I. Nº 30.493.231, reúne los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la provisión de medicamentos para tratamiento oncológico;

Que, conforme lo dispuesto por la Ley Nº 23.611, el Estado Nacional implementa mecanismos de provisión de medicamentos oncológicos a través del Banco Nacional de Drogas Antineoplásicas que, en act. DOCEXT 3895591/26, obra constancia de la solicitud efectuada ante el Banco Nacional de Drogas Oncológicas (Resolución Ministerial Nº 2185/2011), sin que a la fecha se haya obtenido respuesta ni provisión efectiva del medicamento requerido y que atento, a la urgencia terapéutica acreditada y en garantía del derecho a la salud como derecho humano fundamental, se torna necesario que el Estado Provincial asegure la continuidad del tratamiento mediante la adquisición del fármaco solicitado, otorgándolo en carácter de subsidio en especie;

Que, en act. SOLSEC 11630380/26, obra Solicitud de Gastos Nº 8932/2026;

Que, en act. ACTPRO 11637504/26, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: DROGUERIA META S.A., C.U.I.T.: 30-66183877-5, en act. COTZAC 11638956/26, FERAVAL S.A., C.U.I.T.: 33-71119257-9, en act. COTZAC 11638957/26, DISTRIFAR S.A., C.U.I.T.: 30-70819993-8, en act. COTZAC 11638958/26, DROMED S.A.S., C.U.I.T.: 30-71595642-6, en act. COTZAC 11638960/26, PRISAL GROUP S.A., C.U.I.T.: 30-70894816-7, en act. COTZAC 11638961/26, PROYECTA MILLENIUM S.A., C.U.I.T.: 30-70338900-3, en act. COTZAC 11638962/26, MACROPHARMA S.A., C.U.I.T.: 30-70865088-5, en act. COTZAC 11638963/26, NEXUS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71578747-0, en act. COTZAC 11638964/26, COFARSUR S.A.C.I.F., C.U.I.T.: 30-51964753-9, en act. COTZAC 11638965/26;

Que, en act. INFSEC 11638968/26, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 7958/2026, obrante en act. PROSEC 11638955/26;

Que, en act. PRESEC 11652752/26, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma PRISAL GROUP S.A., C.U.I.T.: 30-70894816-7, el ítem 1, por la suma total de PESOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL SESENTA CON 00/100 ($ 15.403.060,00);

Que, en acts. PREV 11630126/26 y PREV 11652864/26, obra imputación preventiva del gasto con su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 973244/26, ha tomado intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1038661/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 180589/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en el Art. 3º inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de los medicamentos solicitados en act. DOCEXT 3895877/26.-

Art. 3º.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma PRISAL GROUP S.A., C.U.I.T.: 30-70894816-7, el ítem 1, por la suma total de PESOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL SESENTA CON 00/100 ($ 15.403.060,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 11638961/26 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 11652752/26 del EXD-0000-9090431/26.-

Art. 4º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la beneficiaria SOSA DOLORES SILVANA, D.N.I. Nº 30.493.231, los medicamentos que se detallan en act. PRESEC 11652752/26.-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL			PROGRAMÁTICA				FUENTE	OBJETO			IMPORTE
Ins	Jur	J.Aux.	U.E.	Prog	Sub Proy	Act	D1 D2 D3	Inc	Prin	Par	Subp	
1	13	00	10	18	00	00	00 1 01	00	5	1	4 000	$15.403.060,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la beneficiaria y a las firmas.-

Art. 8º.- Hacer saber a: Ministerio de Salud de la Nación, Banco Nacional de Drogas Oncológicas, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13892-MdeS-2026.-
San Luis, 21 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-9100549/26, por el cual el Hospital Pediátrico tramita el Contrato de Servicios del señor BRENE MARCOS GABRIEL, D.N.I. N° 30.270.720, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 3930132/26, obra el Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Ministerio de Salud de la Provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. NIGRA LUCIA TERESA, D.N.I. Nº 16.133.300, por una parte y el señor BRENE MARCOS GABRIEL, D.N.I. N° 30.270.720, por la otra, para brindar servicios como médico en el Servicio de Anatomía Patológica del Hospital Pediátrico, a partir del 01 de noviembre de 2026 y por el termino de SEIS (6) meses, pudiendo prorrogarse por igual periodo mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que, en acts. PREV 11630965/26 y PREVFT 11630975/26, obra imputación preventiva del gasto con excepción de duodécimo e imputación ejercicio futuro;

Que, en act. ENCAPS 969497/26, ha tomado conocimiento la Dirección General de Gestión Administrativa y Recursos Humanos;

Que, en act. DICLEG 970696/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1030411/26, ha intervenido Contaduría general de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato mencionado;

Que, en act. DICFIS 179315/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 24 inc. g) y 100 inc. f) de la Ley Nº VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013 y en las excepciones previstas en el Art. 92 inc. k) del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por Decreto Nº 08-MHIP-2025 y exceptuar del Art. 1º del Decreto N° 24295-MHIP-2025.-

Art. 2º.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Ministerio de Salud de la Provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. NIGRA LUCIA TERESA, D.N.I. Nº 16.133.300, por una parte y el señor BRENE MARCOS GABRIEL, D.N.I. N° 30.270.720, por la otra, para brindar servicios como médico en el Servicio de Anatomía Patológica del Hospital Pediátrico, obrante en act. DOCEXT 3930132/26 del EXD-0000-9100549/26.-

Art. 3º.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente

INSTITUCIONAL				PROGRAMÁTICA				FUENTE	OBJETO			IMPORTE
Ins.	Jur.	J.Aux	U.E	Prog	Ub	Proy	Act	D1	D2	D3	Inc	Prin	Par	Subp	
1	13	00	18	33	00	00	00	1	01	00	3	4	2	000	$6.520.000,00

Art. 4º.- Imputar al ejercicio financiero año 2027 la suma de PESOS TRECE MILLONES CUARENTA MIL CON 00/100 ($ 13.040.000,00).-

Art. 5º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º.- Pasar las presentes actuaciones al Hospital Pediátrico, a sus efectos.-

Art. 7º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y al señor BRENE MARCOS GABRIEL, D.N.I. N° 30.270.720.-

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13893-MdeS-2026.-
San Luis, 21 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8040873/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria tramita la provisión de elemento de tecnología biomédica a favor del beneficiario LUCERO DIEGO FEDERICO, D.N.I. Nº 39.396.203, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3860021/26, DOCEXT 3867404/26, DOCEXT 3894536/26 y DOCEXT 1628900/26 surge que el beneficiario, LUCERO DIEGO FEDERICO, D.N.I. Nº 39.396.203, ha cumplido con los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la provisión de elementos de tecnología biomédica para tratamiento traumatológico;

Que, en act. SOLSEC 11612245/26, obra Solicitud de Gastos Nº 8281/2026;

Que, en act. ACTPRO 11615242/26, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: LEONARDO NICOLAS ROJAS MORETA, C.U.I.T.: 20-39956804-9, en act. COTZAC 11618409/26, ZION S.R.L., C.U.I.T.: 30-71894438-0, en act. COTZAC 11618410/26 y LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T.: 30-71165608-8, en act. COTZAC 11618411/26;

Que, en act. INFSEC 11618412/26, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 7363/2026, obrante en act. PROSEC 11618408/26;

Que, en act. PRESEC 11623028/26, obra informe mediante el cual se pre adjudica a la firma: LEONARDO NICOLAS ROJAS MORETA, C.U.I.T.: 20-39956804-9, el ítem 1, por la suma total de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS MIL CON 00/100 ($1.300.000,00);

Que, en acts. PREV 11609988/26 y PREV 11623135/26, obra imputación preventiva del gasto y su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 969750/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1030723/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 179327/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en el Art. 3º inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de elementos de tecnología biomédica solicitados en act. DOCEXT 3860021/26.-

Art. 3º.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria a contratar con la firma: LEONARDO NICOLAS ROJAS MORETA, C.U.I.T.: 20-39956804-9, el ítem 1, por la suma total de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS MIL CON 00/100 ($1.300.000,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 11618409/26 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 11623028/26, del EXD-0000-8040873/26.-

Art. 4º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie al beneficiario LUCERO DIEGO FEDERICO, D.N.I. Nº 39.396.203, los elementos de tecnología biomédica que se detallan en act. PRESEC 11623028/26.-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL				PROGRAMÁTICA				FUENTE	OBJETO			IMPORTE
Ins	Jur	J.Aux.	U.E.	Prog	Sub	Proy	Act	D1	D2	D3	Inc	Prin	Par	Subp	
1	13	00	10	17	00	00	00	1	01	00	5	1	4	000	$1.300.000,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará al beneficiario y a las firmas.-

Art. 8º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13894-MdeS-2026.-
San Luis, 21 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8040400/26, por el cual la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (DOSEP), tramita el pago a favor de la firma SERVICIOS Y CONSULTORIA SAN LUIS S.A.P.E.M., C.U.I.T.: 30-71038495-5, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 1611574/26, obran Facturas B Nros: 00003-00001483 y 00003-00001484, por la suma total de PESOS CIENTO UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 62/100 ($ 101.931.258,62), presentadas por la firma SERVICIOS Y CONSULTORIA SAN LUIS S.A.P.E.M., C.U.I.T.: 30-71038495-5, en concepto de servicio de mantenimiento en la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (DOSEP), prestado durante los meses de junio y julio del 2026;

Que, en act. HOJAME 959988/26, obra certificación de servicios de la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (DOSEP), respecto del servicio prestado por la firma SERVICIOS Y CONSULTORIA SAN LUIS S.A.P.E.M., C.U.I.T.: 30-71038495-5;

Que, en act. ENCAPS 962685/26, obra intervención de la Dirección General de Gestión Administrativa y Recursos Humanos;

Que, en act. PREV 11577305/26, obra imputación preventiva del gasto;

Que, en act. DICLEG 963436/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1019474/26, ha tomado intervención de su competencia Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 177317/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Reconocer el pago a favor de la firma SERVICIOS Y CONSULTORIA SAN LUIS S.A.P.E.M., C.U.I.T.: 30-71038495-5, por la suma total de PESOS CIENTO UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 62/100 ($ 101.931.258,62), según Facturas B Nros: 00003-00001483 y 00003-00001484, obrantes en act. DOCEXT 1611574/26 del EXD-0000-8040400/26, en concepto de servicio de mantenimiento en la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (DOSEP), prestados durante los meses de junio y julio del 2026.-

Art. 2º.- Imputar el presente gasto, a la siguiente partida del Presupuesto Vigente:

INSTITUCIONAL			PROGRAMÁTICA				FUENTE			OBJETO			IMPORTE
Ins	Jur	J.Aux.	U.E.	Prog	Sub Proy	Act	D1	D2	D3	Inc	Prin	Par Subp	
3	13	00	01	01	00	00	01	2	01	00	3	3 6 000	$101.931.258,62

Art. 3º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4º.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54 y subsiguientes de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 5º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (DOSEP), quien notificará a la firma.-

Art. 6º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13895-MdeS-2026.-
San Luis, 21 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-9150524/26, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Servicios del señor CRISTIAN IVAN OGAS, D.N.I. Nº 26.685.472, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 3922583/26, obra Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. Nº 16.133.300, por una parte y el señor CRISTIAN IVAN OGAS, D.N.I. Nº 26.685.472, por la otra, quien se obliga a prestar servicios profesionales como médico en la Maternidad "Teresita Baigorria", a partir del 1 de noviembre de 2026 y por el termino de SEIS (6) meses, vigencia que podrá prorrogarse por igual periodo por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que, en acts. PREV 11642223/26 y PREVFT 11642229/26, obra imputación preventiva del gasto e imputación de ejercicio futuro;

Que, en act. ENCAPS 971722/26, ha intervenido la Dirección General de Gestión Administrativa y Recursos humanos;

Que, en act. DICLEG 972089/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1033859/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato mencionado;

Que, en act. DICFIS 179826/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 24 inc. g) y Art. 100 inc. f) de la Ley Nº VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013 y en las excepciones previstas en el Art. 92 inc. k) del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por Decreto Nº 8-MHIP-2025 y exceptuar del Art. 1º del Decreto N° 24295-MHIP-2025.-

Art. 2º.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. Nº 16.133.300, por una parte y el señor CRISTIAN IVAN OGAS, D.N.I. Nº 26.685.472, por la otra, quien se obliga a prestar servicios profesionales como médico en la Maternidad "Teresita Baigorria", obrante en act. DOCEXT 3922583/26 del EXD-0000-9150524/26.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto al Presupuesto Vigente:

INSTITUCIONAL			PROGRAMÁTICA				FUENTE			OBJETO			IMPORTE
Ins	Jur	J.Aux.	U.E.	Prog	Sub Proy	Act	D1	D2	D3	Inc	Prin	Par Subp	
1	13	00	20	36	00	00	00	1	01	00	3	4 2 000	$6.600.000,00

Art. 4º.- Imputar al ejercicio financiero año 2027 la suma de PESOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 ($ 13.200.000,00).-

Art. 5º.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54 y subsiguientes de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Maternidad Dra. Teresita Baigorria, quien deberá practicar la notificación pertinente.-

Art. 8º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y al señor CRISTIAN IVAN OGAS, D.N.I. Nº 26.685.472.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13896-MdeS-2026.-
San Luis, 21 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8310625/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la provisión de elementos de tecnología biomédica a favor de la señora ABREGU TAMARA JAQUELIN, D.N.I. Nº 34.921.562, en representación de su hija la beneficiaria GARCIA ABREGU MORENA JOSELIN, D.N.I. Nº 53.998.232, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 1623509/26, DOCEXT 3903372/26 y DOCEXT 1636111/26 surge que la señora ABREGU TAMARA JAQUELIN, D.N.I. Nº 34.921.562, en representación de su hija la beneficiaria

GARCIA ABREGU MORENA JOSELIN, D.N.I. Nº 53.998.232, ha cumplido con los requisitos necesarios para la provisión de elementos de tecnología biomédica para tratamiento traumatología;

Que, en act. SOLSEC 11623795/26, obra Solicitud de Gastos Nº 8719/2026;

Que, en act. ACTPRO 11628741/26, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: LEONARDO NICOLAS ROJAS MORETA, C.U.I.T. 20-39956804-9, en act COTZAC 11634102/26, LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T.: 30-71165608-8, en act COTZAC 11634103/26 y ZION S.R.L., C.U.I.T: 30-71894438-0, en act. COTZAC 11634104/26;

Que, en act. INFSEC 11634106/26, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 7712/2026, obrante en act. PROSEC 11634101/26;

Que, en act. PRESEC 11640705/26, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma: LEONARDO NICOLAS ROJAS MORETA, C.U.I.T. 20-39956804-9, el ítem 1, por la suma total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 ($ 2.200.000,00);

Que, en acts. PREV 11621465/26 y PREV 11641701/26, obra imputación preventiva del gasto y su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 971125/26, ha tomado intervención de su competencia la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1031837/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 179481/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en el Art. 3 inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de elementos de tecnología biomédica, solicitados en act. DOCEXT 1623509/26.-

Art. 3º.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma LEONARDO NICOLAS ROJAS MORETA, C.U.I.T. 20-39956804-9, el ítem 1, por la suma total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 ($ 2.200.000,00) de acuerdo a la oferta presentada obrante en act. COTZAC 11634102/26 preadjudicación adjunta en act. PRESEC 11640705/26 del EXD-0000-8310625/26.-

Art. 4º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la señora ABREGU TAMARA JAQUELIN, D.N.I. Nº 34.921.562 en representación de su hija la beneficiaria GARCIA ABREGU MORENA JOSELIN, D.N.I. Nº 53.998.232, los elementos de tecnología biomédica que se detallan en act. PRESEC 11640705/26.-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL			PROGRAMÁTICA				FUENTE			OBJETO			IMPORTE
Ins	Jur	J.Aux.	U.E.	Prog	Sub Proy	Act	D1	D2	D3	Inc	Prin	Par	Subp	
1	13	00	10	17	00 00	00	1	01	00	5	1	4	000	$2.200.000,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la representante de la beneficiaria y a las firmas.-

Art. 8º.- Hacer saber a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13897-MdeS-2026.-
San Luis, 21 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8050539/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la provisión de medicamentos destinados a la beneficiaria AGUERO RAMONA, D.N.I. Nº 12.929.970, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3870404/26 y DOCEXT 3870408/26, surge que la beneficiaria AGUERO RAMONA, D.N.I. Nº 12.929.970, ha cumplido con los requisitos necesarios para la provisión de medicamentos para tratamiento oncológico;

Que, conforme lo dispuesto por la Ley Nº 23.611, el Estado Nacional implementa mecanismos de provisión de medicamentos oncológicos a través del Banco Nacional de Drogas Antineoplásicas; que, en act. DOCEXT 3870404/26, obra constancia de la solicitud efectuada ante el Banco Nacional de Drogas Oncológicas (Resolución Ministerial Nº 2185/2011), sin que a la fecha se haya obtenido respuesta ni provisión efectiva del medicamento requerido; y que, atento a la urgencia terapéutica acreditada y en garantía del derecho a la salud como derecho humano fundamental, se torna necesario que el Estado Provincial asegure la continuidad del tratamiento mediante la adquisición del fármaco solicitado, otorgándolo en carácter de subsidio en especie;

Que, en act. SOLSEC 11615839/26, obra solicitud de Gastos N° 7781/2026;

Que, en act. ACTPRO 11630625/26, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: NEXUS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71578747-0, en act. COTZAC 11638776/26, LABORATORIOS RICHET S.A., C.U.I.T.: 30-50429422-2, en act. COTZAC 11638777/26, COMPAÑÍA DE SERVICIOS FARMACÉUTICOS S. A., C.U.I.T.: 30-59766504-7, en act. COTZAC 11638779/26, MEDICATION DELIVERY S.A., C.U.I.T.: 30-71209481-4, en act. COTZAC 11638780/26, LABORATORIOS BIOFARMA S.A., C.U.I.T.: 30-69028098-8, en acts. COTZAC 11638792/26, COTZAC 11638787/26 y COTZAC 11638781/26, DROMED S.A.S., C.U.I.T.: 30-71595642-6, en act. COTZAC 11638784/26, NUCLEO FARMA S.A., C.U.I.T.: 30-70909819-1, en act. COTZAC 11638786/26 y DK HOSPITALARIOS DE DROGUERIA KELLERHOFF S.A., C.U.I.T.: 30-53975649-0, en act. COTZAC 11638790/26;

Que, en act. INFSEC 11638794/26, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 7829/2026, obrante en act. PROSEC 11638775/26;

Que, en act. PRESEC 11645081/26, obra informe mediante el cual se preadjudica a las firmas: DROMED S.A.S., C.U.I.T.: 30-71595642-6, el ítem 3, por la suma total de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTIUNO CON 96/100 ($ 734.121,96), LABORATORIOS BIOFARMA S.A., C.U.I.T.: 30-69028098-8, los ítems 1 y 2, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 92/100 ($ 488.740,92) y NEXUS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71578747-0, el ítem 4, por la suma total de PESOS UN MILLON QUINCE MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 00/100 ($ 1.015.920,00);

Que, en acts. PREV 11594994/26 y PREV 11650894/26, obra imputación preventiva del gasto con su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 972381/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1036137/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DICFIS 180068/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en el Art. 3° pto. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de medicamentos de acuerdo a lo solicitado en act. DOCEXT 3870404/26.-

Art. 3º.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria a contratar con las firmas: DROMED S.A.S., C.U.I.T.: 30-71595642-6, el ítem 3, por la suma total de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTIUNO CON 96/100 ($ 734.121,96), LABORATORIOS BIOFARMA S.A., C.U.I.T.: 30-69028098-8, los ítems 1 y 2, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 92/100 ($ 488.740,92) y NEXUS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71578747-0, el ítem 4, por la suma total de PESOS UN MILLON QUINCE MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 00/100 ($ 1.015.920,00), conforme propuestas obrantes en acts. COTZAC 11638784/26, COTZAC 11638781/26 y COTZAC 11638787/26, y COTZAC 11638776/26, respectivamente, y de acuerdo al informe de preadjudicación obrante en acts. PRESEC 11645081/26 del EXD-0000-8050539/26.-

Art. 4º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a favor de la beneficiaria AGUERO RAMONA, D.N.I. Nº 12.929.970, los medicamentos que se detallan en act. PRESEC 11439191/26.-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto

vigente:

INSTITUCIONAL				PROGRAMÁTICA				FUENTE			OBJETO	IMPORTE
InsJur	J.Aux.	U.E.	Prog	Sub Proy	Act	D1	D2	D3	Inc	Prin	Par Subp	
1	13	00	23	61	00	00	00	1	01	00	5 1 4 000	$2.238.782,88

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria quien notificará a las firmas y a la beneficiaria.-

Art. 8º.- Hacer saber a: Ministerio de Salud de la Nación, Banco Nacional de Drogas Oncológicas, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13898-MdeS-2026.-
San Luis, 21 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8240591/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la provisión de elementos de tecnología biomédica a favor de la señora ALVAREZ MORALES SILVANA AYELEN, D.N.I. Nº 35.916.561 en representación de su hija la beneficiaria GARAY ISABELLA CATALINA, D.N.I. Nº 70.978.934 y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 1619178/26, DOCEXT 1627262/26 y DOCEXT 3892073/26 surge que la señora ALVAREZ MORALES SILVANA AYELEN, D.N.I. Nº 35.916.561 en representación de su hija la beneficiaria GARAY ISABELLA CATALINA, D.N.I. Nº 70.978.934, ha cumplido con los requisitos necesarios para la provisión de elementos de tecnología biomédica para tratamiento quirúrgico;

Que, en act. SOLSEC 11612228/26, obra Solicitud de Gastos Nº 8276/2026;

Que, en act. ACTPRO 11615237/26, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: NEXUS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71578747-0, en act COTZAC 11616130/26, COTZAC 11616131/26 y ZION S.R.L., C.U.I.T: 30-71894438-0, en act. COTZAC 11616132/26;

Que, en act. INFSEC 11616133/26, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 7355/2026, obrante en act. PROSEC 11616129/26;

Que, en act. PRESEC 11622945/26, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma: NEXUS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71578747-0, los ítems 1, 2 y 3, por la suma total de PESOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 ($ 9.515.325,00);

Que, en acts. PREV 11610011/26 y PREV 11623048/26, obra imputación preventiva del gasto y su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 969200/26, ha tomado intervención de su competencia la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1028764/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 179142/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en el Art. 3 inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de elementos de tecnología biomédica, solicitados en act. DOCEXT 1619178/26.-

Art. 3º.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma NEXUS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71578747-0, los ítems 1, 2 y 3, por la suma total de PESOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 ($ 9.515.325,00) de acuerdo a la oferta presentada obrante en act. COTZAC 11616130/26, preadjudicación adjunta en act. PRESEC 11622945/26 del EXD-0000-8240591/26.-

Art. 4º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la señora ALVAREZ MORALES SILVANA AYELEN, D.N.I. Nº 35.916.561 en representación de su hija la beneficiaria GARAY ISABELLA CATALINA, D.N.I. Nº 70.978.934, los elementos de tecnología biomédica que se detallan en act. PRESEC 11622945/26.-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL				PROGRAMÁTICA				FUENTE			OBJETO	IMPORTE
InsJur	J.Aux.	U.E.	Prog	Sub Proy	Act	D1	D2	D3	Inc	Prin	Par Subp	
1	13	00	10	17	00	00	00	1	01	00	5 1 4 000	$9.515.325,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la representante de la beneficiaria y a la firma.-

Art. 8º.- Hacer saber a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13899-MdeS-2026.-
San Luis, 21 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8310586/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria tramita la provisión de medicamento a favor del beneficiario PEDERNERA JUAN ESTEBAN, D.N.I. Nº 46.408.532, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 1623465/26, DOCEXT 1623466/26 y DOCEXT 3884923/26 surge que el beneficiario, PEDERNERA JUAN ESTEBAN, D.N.I. Nº 46.408.532, ha cumplido con los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la provisión de medicamento para tratamiento neurológico;

Que, en act. SOLSEC 11615306/26, obra Solicitud de Gastos Nº 8399/2026;

Que, en act. ACTPRO 11616784/26, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: VORS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71063736-5, en act. COTZAC 11618223/26, DISTRIFAR S.A., C.U.I.T.: 30-70819993-8, en act. COTZAC 11618224/26, PRISAL GROUP S.A., C.U.I.T.: 30-70894816-7, en act. COTZAC 11618226/26, POLYQUIMICA S.R.L., C.U.I.T.: 30-61317925-5, en act. COTZAC 11618227/26, DROGUERIA 20 DE JUNIO S.A., C.U.I.T.: 30-62345679-6, en act. COTZAC 11618228/26, NEXUS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71578747-0, en act. COTZAC 11618229/26, DROGUERIA META S.A., C.U.I.T.: 30-66183877-5, en act. COTZAC 11618230/26, MACROPHARMA S.A., C.U.I.T.: 30-70865088-5, en act. COTZAC 11618232/26 y GRUPO BOSCH SOCIEDAD COLECTIVA, C.U.I.T.: 33-69541513-9, en act. COTZAC 11618233/26;

Que, en act. INFSEC 11618234/26, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 7378/2026, obrante en act. PROSEC 11618222/26;

Que, en act. PRESEC 11636530/26, obra informe mediante el cual se pre adjudica a la firma: DROGUERIA 20 DE JUNIO S.A., C.U.I.T.: 30-62345679-6, los ítems 1 y 2, por la suma total de PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 44.122.650,00);

Que, en acts. PREV 11609488/26 y PREV 11637252/26, obra imputación preventiva del gasto y su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 971012/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1031841/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 179629/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-

0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en el Art. 3º inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de medicamentos, solicitados en act. DOCEXT 1623466/26.-

Art. 3º.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma: DROGUERIA 20 DE JUNIO S.A., C.U.I.T.: 30-62345679-6, los ítems 1 y 2, por la suma total de PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 44.122.650,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 11618228/26 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 11636530/26 del EXD-0000-8310586/26.-

Art. 4º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie al beneficiario PEDERNERA JUAN ESTEBAN, D.N.I. Nº 46.408.532, el medicamento que se detalla en act. PRESEC 11636530/26 del EXD-0000-8310586/26.-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL			PROGRAMÁTICA					FUENTE	OBJETO			IMPORTE
Ins	Jur	J.Aux.	U.E.	Prog	Sub Proy	Act	D1 D2 D3	Inc	Prin	Par	Subp	
1	13	00	10	19	00	00	00 1 01	00	5	1	4	000 $44.122.650,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará al beneficiario y a las firmas.-

Art. 8º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13900-MdeS-2026.-
San Luis, 21 de Octubre de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO" "

VISTO:

El EXD-0000-6220650/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la provisión de estudio especial a favor de la beneficiaria OZAN MARCELA MARIA, D.N.I. Nº 18.481.616, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 1580970/26, DOCEXT 1583616/26, DOCEXT 1583618/26 y DOCEXT 3827589/26 surge que la beneficiaria OZAN MARCELA MARIA, D.N.I. Nº 18.481.616, ha cumplido con los requisitos necesarios para la provisión de estudio especial para tratamiento hormonal;

Que, en act. DOCEXT 3855452/26, obra llamado a cotización a las diferentes empresas del medio;

Que, en acts. DOCEXT 3855464/26 y DOCEXT 3855476/26 obran presupuestos de las firmas: CENTRO PRIVADO TOMOGRAFIA COMPUTADA CORDOBA SOC ANON C.U.I.T.: 30-57459695-1 y CAMARA GAMMA SPECT SAN LUIS S.R.L., C.U.I.T.: 30-69029824-0;

Que, en acts. DOCEXT 3855516/26 y DOCEXT 3855520/26, obra razonabilidad del precio a abonar y justificación de presupuesto;

Que, en act DOCEXT 3913025/26 obra mantenimiento de oferta de la firma CAMARA GAMMA SPECT SAN LUIS S.R.L., C.U.I.T.: 30-69029824-0;

Que, en act. DOCEXT 3855574/26, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma CAMARA GAMMA SPECT SAN LUIS S.R.L., C.U.I.T.: 30-69029824-0, los ítems 1 y 2, por un monto total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/100 ($ 1.278.796,00);

Que, en acts. PREV 11527023/26 PREV 11558070/26, obra imputación preventiva del gasto y su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 965378/26, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1022585/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 177809/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 92 inc. t) del Decreto Nº 2863-MC 2004, modificado por Decreto Nº 08-MHIP-2025 y en los Art. 3º inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.-Aprobar el trámite y autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma CAMARA GAMMA SPECT SAN LUIS S.R.L., C.U.I.T.: 30-69029824-0, los ítems 1 y 2, por un monto total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/100 ($ 1.278.796,00) de acuerdo al presupuesto obrante en act. DOCEXT 3855476/26, mantenimiento de oferta en act. DOCEXT 3913025/26 y preadjudicación obrante en act. DOCEXT 3855574/26 del EXD-0000-6220650/26.-

Art. 3º.-Otorgar con carácter de subsidio en especie a la beneficiaria OZAN MARCELA MARIA, D.N.I. Nº 18.481.616, el estudio especial que se detalla en act. DOCEXT 3855574/26.-

Art. 4º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL			PROGRAMÁTICA					FUENTE	OBJETO			IMPORTE
Ins	Jur	J.Aux.	U.E.	Prog	Sub Proy	Act	D1 D2 D3	Inc	Prin	Par	Subp	
1	13	00	23	60	00	00	00 1 01	00	5	1	4	000 $ 1.278.796,00

Art. 5º.-Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 6º.-Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la beneficiaria y a las firmas. -

Art. 7º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13901-MdeS-2026.-
San Luis, 21 de Octubre de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8200406/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la provisión de elementos de tecnología biomédica a favor del beneficiario RODRIGUEZ JUAN MANUEL, D.N.I. Nº 36.367.002, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3872268/26, DOCEXT 3880312/26, DOCEXT 3893952/26 y DOCEXT 1628827/26, surge que el beneficiario RODRIGUEZ JUAN MANUEL, D.N.I. Nº 36.367.002, reúne los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la provisión de elementos de tecnología biomédica para tratamiento traumatológico;

Que, en act. SOLSEC 11612310/26, obra Solicitud de Gastos Nº 8310/2026;

Que, en act. ACTPRO 11615495/26, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: ZION S.R.L., C.U.I.T.: 30-71894438-0, en act. COTZAC 11618484/26 y LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T: 30-71165608-8, en act. COTZAC 11618486/26;

Que, en act. INFSEC 11618487/26, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación Nº 7359/2026, obrante en act. PROSEC 11618483/26;

Que, en act. PRESEC 11622993/26, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T: 30-71165608-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 ($ 2.280.000,00);

Que, en acts. PREV 11609929/26 y PREV 11623117/26, obra imputación preventiva del gasto con su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 969192/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1029556/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DICFIS 179023/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley Nº VIII-0256-2004, modificada por Ley Nº VIII-0867-2013 y en el Art. 3º inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de elementos de tecnología biomédica, solicitados en act. DOCEXT 3880312/26.-

Art. 3º.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T: 30-71165608-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 ($ 2.280.000,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 11618486/26 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 11622993/26 del EXD-0000-8200406/26.-

Art. 4º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie al beneficiario RODRIGUEZ JUAN MANUEL, D.N.I. Nº 36.367.002, los elementos de tecnología biomédica que se detallan en act. PRESEC 11622993/26.-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL			PROGRAMÁTICA						FUENTE	OBJETO			IMPORTE
Ins	Jur	J.Aux.	U.E.	Prog	Sub Proy	Act	D1	D2 D3	Inc	Prin	Par	Subp	
1	13	00	10	17	00	00	00	1 01	00	5	1	4	000 $ 2.280.000,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a las firmas y al beneficiario.-

Art. 8º.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13902-MdeS-2026.-
San Luis, 21 de Octubre de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-9150016/26, por el cual la Dirección Recursos Humanos de Salud tramita la homologación del Contrato de Prestación de Servicios de la señora DORA CLAUDIA GARCIA, D.N.I. Nº 24.480.849, y;
CONSIDERANDO:
Que, en act. DOCEXT 3901616/26, obra Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. Nº 16.133.300, por una parte y la señora DORA CLAUDIA GARCIA, D.N.I. Nº 24.480.849, por la otra, quien se obliga a cumplir funciones de Enfermera en el Hospital de La Toma, Zona Sanitaria II, dependiente de la Dirección de Zonas Sanitarias y/o en los Organismos que lo requieran del Ministerio de Salud, a partir de su homologación y hasta el 31 de diciembre de 2026, renovable por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;
Que, la cláusula segunda del aludido contrato establece que el contratado percibirá por todo concepto una remuneración mensual equivalente al Agrupamiento Técnico (T) Categoría C de la Carrera Sanitaria Provincial;
Que, en act. ACTPAS 1746952/26, la Dirección Recursos Humanos de Salud, informa que la mencionada contratación resulta de la vacante aprobada por Decreto Nº 16089-MdeS-2025;
Que, en acts. INFORM 450202/26 e INFORM 450942/26, ha tomado la intervención de su competencia la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando la disponibilidad del crédito presupuestario para hacer frente al gasto y Contaduría General de la Provincia en act. NOTAMP 1033078/26, presta conformidad a la partida presupuestaria indicada para afrontar la presente erogación;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 17, incisos 13), 14), 15) y 16) de la Ley Nº V-1195-2026.-

Art. 2º.- Homologar el Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. Nº 16.133.300, por una parte y la señora DORA CLAUDIA GARCIA, D.N.I. Nº 24.480.849, por la otra, quien se obliga a cumplir funciones de Enfermera en el Hospital de La Toma, Zona Sanitaria II, dependiente de la Dirección de Zonas Sanitarias y/o en los Organismos que lo requieran del Ministerio de Salud, obrante en act. DOCEXT 3901616/26 del EXD-0000-9150016/26.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

DIRECCION DE ZONAS SANITARIAS:

Inst.	Jur.	U.E.	F.F.	C.P.	Inc.
1	13	27	1-01	43	1

Art. 4º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a sus efectos.-

Art. 5º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (DOSEP), Dirección de Zonas Sanitarias y Dirección Recursos Humanos de Salud, quien notificará a la interesada.-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13903-MdeS-2026.-
San Luis, 21 de Octubre de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-9220620/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria tramita la provisión de elementos de tecnología biomédica a favor de la señora JOFRE MIRTA DANIELA, D.N.I. Nº 42.845.678, en representación de su hijo, el beneficiario JOFRE JOFRE FRANCISCO AGUSTIN, D.N.I. Nº 55.844.280, y;
CONSIDERANDO:
Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 1638027/26 y DOCEXT 1638363/26, surge que la señora JOFRE MIRTA DANIELA, D.N.I. Nº 42.845.678, en representación de su hijo, el beneficiario JOFRE JOFRE FRANCISCO AGUSTIN, D.N.I. Nº 55.844.280, reúne los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la provisión de elementos de tecnología biomédica para tratamiento de oncológico;
Que, en act. DOCEXT 3911916/26, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio;
Que, en act. DOCEXT 3911917/26, obra presupuesto de la firma FUNDACIÓN BIOTAR, C.U.I.T.: 30-71221052-0;
Que, en act. DOCEXT 3911948/26, obra razonabilidad del precio a abonar;
Que, en act. DOCEXT 3912004/26, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma FUNDACIÓN BIOTAR, C.U.I.T.: 30-71221052-0, por un monto total de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON 00/100 ($ 5.462.490,00);
Que, en act. PREV 11652647/26, obra imputación preventiva del gasto;
Que, en act. DICLEG 973303/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;
Que, en act. NOTAMP 1038073/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;
Que, en act. DICFIS 180639/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 92 inc. c) del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por Decreto Nº 08-MHIP-2025 y en los Art. 3º pto. 4) del

Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite y autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma FUNDACIÓN BIOTAR, C.U.I.T.: 30-71221052-0, por un monto total de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON 00/100 ($ 5.462.490,00), de acuerdo al presupuesto obrante en act. DOCEXT 3911917/26 y preadjudicación obrante en act. DOCEXT 3912004/26, del EXD-000-9220620/26.-

Art. 3º.- Otorgar en carácter de subsidio en especie a la señora JOFRE MIRTA DANIELA, D.N.I. Nº 42.845.678, en representación de su hijo, el beneficiario JOFRE JOFRE FRANCISCO AGUSTIN, D.N.I. Nº 55.844.280, la provisión de elementos de tecnología biomédica que se detallan en act. DOCEXT 3912004/26.-

Art. 4º.-Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL				PROGRAMÁTICA				FUENTE			OBJETO			IMPORTE
Ins	Jur	J.Aux.	U.E.	Prog	Sub	Proy	Act	D1	D2	D3	Inc	Prin	Par	Subp	
1	13	00	10	17	00	00	00	1	01	00	5	1	4	000	$ 5.462.490,00

Art. 5º. -Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º. - Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la firma y a la representante del beneficiario.-

Art. 7º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13904-MdeS-2026.-
San Luis, 21 de Octubre de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8070705/26, por el cual se tramita la reubicación del señor MIGUEL DARIO ROCA, D.N.I. Nº 25.166.942, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. NOTA 176556/26, Fiscalía de Estado solicita la reubicación del señor MIGUEL DARIO ROCA, D.N.I. Nº 25.166.942, Planta Permanente, Categoría B del Escalafón General del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTA 176544/26, obra situación de revista del mencionado agente;

Que, en act. MODPAS 961393/26, presta conformidad la señora Ministro Secretario de Estado de Salud;

Que, en act. INFORM 446149/26, se detalla la partida presupuestaria con la que se atenderá el presente gasto;

Que, en act. NOTAMP 1020611/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Reubicar, a partir de la fecha del presente Decreto, al señor MIGUEL DARIO ROCA, D.N.I. Nº 25.166.942, Planta Permanente, Categoría B del Escalafón General del Ministerio de Salud, para cumplir funciones en Fiscalía de Estado.-

Art. 2º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Inst.	Jur.	U.E.	F.F.	C. Prog.	A.C.	Inc.
1	20	10	1-01	01	01	1

Art. 3º.-Pasar las actuaciones a la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a sus efectos.-

Art 4º.- Hacer saber a Fiscalía de Estado, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (DOSEP) y la Dirección Recursos Humanos de Salud, quien notificará al interesado.-

Art 5º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, la señora Secretaria General de la Gobernación y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13905-MdeS-2026.-
San Luis, 21 de Octubre de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-7301055/26 por el cual la Subdirección Incluir Salud, tramita la homologación del Contrato de Servicios de la señora LUCERO CARINA SOLEDAD, D.N.I. Nº 30.973.669, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 1631923/26, obra el Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Ministerio de Salud de la Provincia de San Luis, representado en este acto por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. Nº 16.133.300, por una parte y la señora CARINA SOLEDAD LUCERO, D.N.I. Nº 30.973.669, por la otra, quien se obliga a realizar tareas administrativas y de atención a afiliados de Villa Mercedes para la Subdirección Incluir Salud, a partir de su homologación y por el termino de TRES (3) meses;

Que, en act. PREV 11586926/26, obra imputación preventiva del gasto;

Que, en act. ENCAPS 966645/26, ha tomado conocimiento la Dirección General de Gestión Administrativa y Recursos Humanos;

Que, en act. DICLEG 967215/26, dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1024440/26, ha intervenido Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato mencionado;

Que, en act. DICFIS 178103/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 inc. f) de la Ley Nº VIII-0256-2004, modificada por la Ley Nº VIII-0867-2013 y en las excepciones previstas en el Art. 92 inc. k) del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por Decreto Nº 8-MHIP-2025.-

Art. 2º.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado en este acto por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. Nº 16.133.300, por una parte y la señora CARINA SOLEDAD LUCERO, D.N.I. Nº 30.973.669, por la otra, quien se obliga a realizar tareas administrativas y de atención a afiliados de Villa Mercedes para la Subdirección Incluir Salud, obrante en act. DOCEXT 1631923/26 del EXD-0000-7301055/26.-

Art. 3º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL				PROGRAMÁTICA				FUENTE			OBJETO			IMPORTE
Ins	Jur	J.Aux.	U.E.	Prog	Sub	Proy	Act	D1	D2	D3	Inc	Prin	Par	Subp	
1	13	00	23	61	00	00	00	4	46	00	3	4	9	000	$1.554.000,00

Art. 4º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Incluir Salud, a sus efectos.-

Art. 6º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y a la señora CARINA SOLEDAD LUCERO, D.N.I. Nº 30.973.669.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13906-MdeS-2026.-
San Luis, 21 de Octubre de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-8190117/26, por el cual la Subdirección Atención Primaria de la Salud - Departamento General Pedernera tramita el Contrato de Servicios de la señora RAMONELL PATRICIA EDITH, D.N.I. Nº 14.497.818, y;
CONSIDERANDO:
Que, en act. DOCEXT 1637971/26, obra Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por la señora C.P. NIGRA LUCIA TERESA, D.N.I. Nº 16.133.300, en carácter de Ministro Secretario de Estado de Salud, por una parte y la señora PATRICIA EDITH RAMONELL, D.N.I. Nº 14.497.818, por la otra, quien se obliga a prestar servicios como médico en atención de Consultorio médico en la Subdirección Atención Primaria de la Salud - Departamento General Pedernera, a partir del 01 de octubre de 2026 y por el termino de SEIS (6) meses, vigencia que podrá prorrogarse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;
Que, en acts. PREV 11590934/26 y PREVFT 11591094/26, obra imputación preventiva del gasto e imputación ejercicio futuro;
Que, en act. ENCAPS 965526/26, ha intervenido la Dirección General de Gestión Administrativa y Recursos Humanos;
Que, en act. DICLEG 966525/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;
Que, en act. NOTAMP 1023931/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;
Que, en act. DICFIS 178053/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 24 inc. g) y Art. 100 inc. f) de la Ley Nº VIII-0256-2004, modificada por la Ley Nº VIII-0867-2013, en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por Decreto Nº 8-MHIP-2025 y exceptuar de lo dispuesto en el Art. Nº 1 del Decreto Nº 24295-MHIP-2025.-

Art. 2º.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por la señora C.P. NIGRA LUCIA TERESA, D.N.I. Nº 16.133.300, en carácter de Ministro Secretario de Estado de Salud, por una parte y la señora PATRICIA EDITH RAMONELL, D.N.I. Nº 14.497.818, por la otra, quien se obliga a prestar servicios como médico en atención de Consultorio médico en la Subdirección Atención Primaria de la Salud - Departamento General Pedernera, obrante en act. DOCEXT 1637971/26 del EXD-0000-8190117/26.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL			PROGRAMÁTICA						FUENTE	OBJETO			IMPORTE
Ins	Jur	J.Aux.	U.E.	Prog	Sub Proy	Act	D1	D2	D3	Inc	Prin	Par	Subp	
1	13	00	16	31	00	00	00	4	10	00	3	4	2	000 $ 4.410.000,00

Art. 4º.- Imputar al ejercicio financiero año 2027 la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL CON 00/100 ($ 4.410.000,00).-

Art. 5º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54 y subsiguientes de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 7º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Atención Primaria de la Salud – Departamento General Pedernera, a sus efectos.-

Art. 8º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y la señora PATRICIA EDITH RAMONELL, D.N.I. Nº 14.497.818.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13907-MdeS-2026.-
San Luis, 21 de Octubre de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-9100327/26, por el cual la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (DOSEP), tramita la homologación de Contratos de Servicios de agentes pertenecientes a Delegaciones del Interior, y;
CONSIDERANDO:
Que, en acts. DOCEXT 1641793/26 y HOJAME 975112/26, obran Contratos de Servicios suscriptos oportunamente entre la Dirección de General de Obra Social del Estado Provincial (DOSEP), representada por su Directora General, JULIANA GATICA, D.N.I. Nº 26.668.289, por una parte y el personal que cumple funciones en las delegaciones del interior dependientes de la mencionada Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (DOSEP), por la otra, con vigencia a partir del 01 de octubre de 2026 y hasta el 30 de junio de 2027, pudiendo ser prorrogado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;
Que, en acts. PREV 11627619/26 y PREVFT 11627620/26, obra imputación preventiva del gasto exceptuado duodécimo e imputación ejercicio futuro;
Que, en act. ENCAPS 969446/26, ha intervenido la Dirección General de Gestión Administrativa y Recursos Humanos;
Que, en act. DICLEG 969992/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;
Que, en act. NOTAMP 1030861/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue los contratos adjuntos;
Que, en act. DICFIS 179426/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en los Arts. 24 inc. g) y 100 inc. f) de la Ley Nº VIII-0256-2004, modificada por la Ley Nº VIII-0867-2013, en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por Decreto Nº 8-MHIP-2025 y exceptuar del Art. 1º del Decreto Nº 24295-MHIP-2025.-

Art. 2º.-Homologar los Contratos de Servicios suscriptos oportunamente entre la Dirección de General de Obra Social del Estado Provincial (DOSEP), representada por su Directora General, JULIANA GATICA, D.N.I. Nº 26.668.289, por una parte y el personal que más adelante se detalla, para cumplir funciones en las Delegaciones del interior dependientes de la mencionada Dirección, por la otra, obrantes en act. DOCEXT 1641793/26 del EXD-0000-9100327/26:

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I. Nº	DELEGACIÒN
ANDINO INES DEL VALLE	27.966.523	Cortaderas
CORIA CAROL MARIEL	40.722.505	San Martin
EL PACHA NAIR BELEN	35.768.200	Cortaderas
ESCUDERO EVELINA DEBORA	34.710.909	Nueva Galia
FAMULARI JIMENA ALEJANDRA	23.510.893	Concarán
FERNANDEZ LLANOS VALENTINA	36.853.438	Candelaria
FLORES ALANIZ SASHYA AYLEN	41.707.129	San Luis
KUHN ELVA MACARENA DANISA	35.765.748	Merlo
LEBRI BRENDA STEFANIA	40.485.905	San Francisco
OLIVERA FARFAN EVANGELINA CELESTE	36.119.599	Nogolí
RIVAS JOSE ANDRES	31.414.184	Concarán
SOSA NANCY VERONICA	27.645.809	Merlo
SUAREZ CECILIA BEATRIZ	36.305.881	El Trapiche
TORRES ANALIA ADRIANA	30.154.793	Buena Esperanza
TORRES YESICA GISELA	32.082.255	Santa Rosa
URQUIZA TAMARA ANCELMA	38.751.449	Naschel
VAZQUEZ CARLOS ALBERTO	37.094.913	San Francisco
ZANINO ROSANA VALERIA	27.074.165	Merlo

Art. 3º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL			PROGRAMÁTICA						FUENTE	OBJETO			IMPORTE
Ins	Jur	J.Aux.	U.E.	Prog	Sub Proy	Act	D1	D2	D3	Inc	Prin	Par	Subp	
3	13	00	01	01	00	00	01	2	01	00	3	4	9	000 $ 60.380.550,00

Art. 4º.-Imputar al ejercicio financiero año 2027, la suma de PESOS CIENTO VEINTE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL CIEN CON 00/100 ($ 120.761.100,00).-

Art. 5º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º.-Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54 y subsiguientes de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 7º.-Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (DOSEP), quien deberá practicar las notificaciones pertinentes.-

Art. 8º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13908-MdeS-2026.-
San Luis, 21 de Octubre de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-9010212/26, por el cual el Hospital Pediátrico tramita el contrato de servicios del señor FLORES JORGE GABRIEL, D.N.I. Nº 23.110.699, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 3922898/26, obra Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Ministerio de Salud de la Provincia de San Luis, representado en este acto por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. NIGRA LUCIA TERESA, D.N.I. Nº 16.133.300, por una parte y el señor FLORES JORGE GABRIEL, D.N.I. Nº 23.110.699, para cumplir funciones como Médico Cirujano, en el Servicio de ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA del Hospital Pediátrico, a partir del 01 de octubre de 2026 y por el término de SEIS (6) meses, pudiendo ser prorrogado por igual periodo por Decreto del Poder Ejecutivo;

Que, en acts. PREV 11622289/26 y PREVFT 11622290/26, obra imputación preventiva del gasto con excepción de duodécimo e imputación ejercicio futuro;

Que, en act. ENCAPS 968313/26, ha tomado conocimiento la Dirección General de Gestión Administrativa y Recursos Humanos;

Que, en act. DICLEG 969159/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1028561/26, ha intervenido Contaduría general de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que, en act. DICFIS 178882/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 24 inc. g) y Art. 100 inc. f) de la Ley Nº VIII-0256- 2004, modificada por la Ley Nº VIII-0867-2013, en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por Decreto Nº 8-MHIP-2025 y exceptuar de lo dispuesto en el Art. Nº 1 del Decreto Nº 24295-MHIP-2025.-

Art. 2º.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Ministerio de Salud de la Provincia de San Luis, representado en este acto por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. NIGRA LUCIA TERESA, D.N.I. Nº 16.133.300, por una parte y el señor FLORES JORGE GABRIEL, D.N.I. Nº 23.110.699, para cumplir funciones como Médico Cirujano, en el Servicio de ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA del Hospital Pediátrico, obrante en act. DOCEXT 3922898/26 del EXD-0000-9010212/26.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL			PROGRAMÁTICA					FUENTE	OBJETO			IMPORTE
Ins	Jur	J.Aux.	U.E.	Prog	Sub Proy	Act	D1	D2	D3	Inc	Prin	Par	Subp	
1	13	00	18	33	00	00	00	1	01	00	3	4	2	$ 6.240.867,00

Art. 4º.- Imputar al ejercicio financiero año 2027 la suma de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 00/100 ($ 6.240.867,00).-

Art. 5º.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54 y subsiguientes de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Pasar las presentes actuaciones al Hospital Pediátrico, a sus efectos.-

Art. 8º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y el señor FLORES JORGE GABRIEL, D.N.I. Nº 23.110.699.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10 - Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13909-MdeS-2026.-
San Luis, 21 de Octubre de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8180907/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la provisión de elementos de tecnología biomédica a favor de la señora RODRIGUEZ MARIA BELEN, D.N.I. Nº 40.938.102 en representación de su hija la beneficiaria VELAZQUEZ IRINA EVOLET, D.N.I. Nº 58.784.838 y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 1615943/26, DOCEXT 1632565/26 y DOCEXT 3900655/26 surge que la señora RODRIGUEZ MARIA BELEN, D.N.I. Nº 40.938.102 en representación de su hija la beneficiaria VELAZQUEZ IRINA EVOLET, D.N.I. Nº 58.784.838, ha cumplido con los requisitos necesarios para la provisión de elementos de tecnología biomédica para tratamiento quirúrgico;

Que, en act. SOLSEC 11603239/26, obra Solicitud de Gastos Nº 8163/2026;

Que, en act. ACTPRO 11623187/26, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presento oferta la firma: ZION S.R.L., C.U.I.T: 30-71894438-0, en act. COTZAC 11625404/26;

Que, en act. INFSEC 11625407/26, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación Nº 7562/2026, obrante en act. PROSEC 11625403/26;

Que, en act. PRESEC 11645624/26, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma: ZION S.R.L., C.U.I.T: 30-71894438-0, el ítem 1 y 2, por la suma total de PESOS UN MILLON SETECIENTOS VEINTIUN MIL CON 00/100 ($ 1.721.000,00);

Que, en acts. PREV 11600451/26 y PREV 11647653/26, obra imputación preventiva del gasto y su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 972216/26, ha tomado intervención de su competencia la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1033757/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 179810/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley Nº VIII-0256-2004, modificada por Ley Nº VIII-0867-2013 y en el Art. 3 inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.-Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de elementos de tecnología biomédica, solicitados en act. DOCEXT 1615943/26.-

Art. 3º.-Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma ZION S.R.L., C.U.I.T: 30-71894438-0, el ítem 1 y 2, por la suma total de PESOS UN MILLON SETECIENTOS VEINTIUN MIL CON 00/100 ($ 1.721.000,00) de acuerdo a la oferta presentada obrante en act. COTZAC 11625404/26 preadjudicación adjunta en act. PRESEC 11645624/26 del EXD-0000-8180907/26.-

Art. 4º.-Otorgar con carácter de subsidio en especie a la señora RODRIGUEZ MARIA BELEN, D.N.I. Nº 40.938.102 en representación de su hija la beneficiaria VELAZQUEZ IRINA EVOLET, D.N.I. Nº 58.784.838 los elementos de tecnología biomédica que se detallan en act. PRESEC 11645624/26.-

Art. 5º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL			PROGRAMÁTICA					FUENTE			OBJETO			IMPORTE
Ins	Jur	J.Aux.	U.E.	Prog	Sub Proy	Act	D1 D2 D3	Inc	Prin	Par	Subp			
1	13	00	10	17	00	00	00 1 01	00	5	1	4	000		$ 1.721.000,00

Art. 6º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.-Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la representante de la beneficiaria y a la firma.-

Art. 8º.-Hacer saber a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13910-MdeS-2026.-
San Luis, 21 de Octubre de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8041327/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria tramita la provisión de estudios especiales a favor del beneficiario ATTAR CARLOS FABIAN, D.N.I Nº 22.412.049, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 1608180/26 y DOCEXT 3861791/26, surge que el beneficiario ATTAR CARLOS FABIAN, D.N.I Nº 22.412.049, ha cumplido con los requisitos necesarios para el otorgamiento de estudios especiales para tratamiento cardiológico.

Que, en act. DOCEXT 388031/26, obra pedido de cotización a las diferentes empresas del medio;

Que, en acts., obran presupuesto las firmas: CAMARA GAMMA SPECT SAN LUIS S.R.L., C.U.I.T: 30-69029824-0, en act. DOCEXT 3880322/26 y CENTRO PRIVADO TOMOGRAFIA COMPUTADA CORDOBA SOC ANON, C.U.I.T.: 30-57459695-1, en act. DOCEXT 3880328/26;

Que, en acts. DOCEXT 3880352/26 y DOCEXT 3880365/26, obra razonabilidad y justificación de presupuesto;

Que, en act. DOCEXT 3880434/26, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma CAMARA GAMMA SPECT SAN LUIS S.R.L, C.U.I.T.: 30-69029824-0 los ítems 1 y 2, por un monto de PESOS UN MILLON CIENTO NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/100 ($ 1.192.896,00);

Que, en acts. PREV 11568394/26 y PREV 11599769/26, obra imputación preventiva del gasto con su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 968043/26, obra dictamen la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1026236/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 178404/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92º inc. c) del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por Decreto Nº 08-MHIP-2025 y en los Arts. 2º y 3º inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.-Aprobar el trámite y autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma CAMARA GAMMA SPECT SAN LUIS S.R.L, C.U.I.T.: 30-69029824-0 los ítems 1 y 2, por un monto de PESOS UN MILLON CIENTO NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/100 ($1.192.896,00), de acuerdo a la propuesta y preadjudicación obrantes en acts. DOCEXT 3880322/26 y DOCEXT 3880434/26 del EXD-0000-8041327/26.-

Art. 3º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie al beneficiario ATTAR CARLOS FABIAN, D.N.I Nº 22.412.049, la provisión de estudios especiales que se detalla en act. DOCEXT 1608180/26 del EXD-0000-8041327/26.-

Art. 4º.-Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL			PROGRAMÁTICA					FUENTE			OBJETO			IMPORTE
Ins	Jur	J.Aux.	U.E.	Prog	Sub Proy	Act	D1 D2 D3	Inc	Prin	Par	Subp			
1	13	00	23	60	00	00	00 1 01	00	5	1	4	000		$1.192.896,00

Art. 5º. -Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º. -Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará al beneficiario y a la firma oferente-

Art. 7º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13911-MdeS-2026.-
San Luis, 21 de Octubre de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-6260321/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria tramita la provisión de lentes de contacto a favor de la beneficiaria TORRES ROCIO BELEN, D.N.I. Nº 44.164.359, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 1585065/26, DOCEXT 3845515/26 y DOCEXT 1634816/26 surge que la beneficiaria, TORRES ROCIO BELEN, D.N.I. Nº 44.164.359, ha cumplido con los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la provisión de lentes de contacto para tratamiento oftalmológico;

Que, en act. SOLSEC 11595396/26, obra Solicitud de Gastos Nº 8067/2026;

Que, en act. ACTPRO 11612713/26, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: ABALLAY MARCELO ADRIAN, C.U.I.T.: 20-26915030-1, en act. COTZAC 11614288/26 y VISION COLOR S.R.L., C.U.I.T.: 30-70939478-5, en act. COTZAC 11614289/26;

Que, en act. INFSEC 11614290/26, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación Nº 7284/2026, obrante en act. PROSEC 11614287/26;

Que, en act. PRESEC 11638157/26, obra informe mediante el cual se pre adjudica a la firma: VISION COLOR S.R.L., C.U.I.T.: 30-70939478-5, el ítem 1, por la suma total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 ($2.500.000,00);

Que, en acts. PREV 11583137/26 y PREV 11638224/26, obra imputación preventiva del gasto y su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 971038/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1034623/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 179953/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley Nº VIII-0256-2004, modificada por Ley Nº VIII-0867-2013 y en el Art. 3º inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.-Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de lentes de contacto solicitados en act. DOCEXT 1585065/26.-

Art. 3º.-Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria a contratar con la firma: VISION COLOR S.R.L., C.U.I.T.: 30-70939478-5, el ítem 1, por la suma total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 ($2.500.000,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 11614289/26 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 11638157/26, del EXD-0000-6260321/26.-

Art. 4º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la beneficiaria TORRES ROCIO BELEN, D.N.I. Nº 44.164.359, los lentes de contacto que se detallan en act. PRESEC 11638157/26.-

Art. 5º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL			PROGRAMÁTICA					FUENTE			OBJETO			IMPORTE
Ins	Jur	J.Aux.	U.E.	Prog	Sub Proy	Act	D1 D2 D3	Inc	Prin	Par	Subp			
1	13	00	23	60	00	00	00 1 01	00	5	1	4	000		$ 2.500.000,00

Art. 6º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.-Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la beneficiaria y a las firmas.-

Art. 8º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13912-MdeS-2026.-
San Luis, 21 de Octubre de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-6090734/26, mediante el cual la Dirección de Infraestructura Hospitalaria y Tecnología Sanitaria tramita la adenda al Contrato de Servicios para el mantenimiento de Hospitales, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Nº 8776-MdeS-2026, se homologó el Contrato de Servicios para el mantenimiento de Hospitales, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por la C.P. LUCIA TERESA NIGRA D.N.I. Nº 16.133.300, en carácter de Ministro Secretario de Estado de Salud y la empresa CONSTRUCTORA SAN LUIS S.A.P.E.M., C.U.I.T. Nº 30-70890242-6, representada por la Arq. POLLIO MARIA PIA D.N.I. Nº 24.299.296, en su carácter de Presidente;

Que, en act. DOCEXT 1623470/26, la Dirección de Infraestructura Hospitalaria y Tecnología Sanitaria, fundamenta la necesidad de modificar el contrato mencionado, con el objeto de atender los requerimientos de mantenimiento y conservación de los edificios sanitarios de toda la provincia;

Que, en act. DOCEXT 1651627/26, obra Adenda suscripta oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. Nº 16.133.300, por una parte y la empresa CONSTRUCTORA SAN LUIS S.A.P.E.M., C.U.I.T. Nº 30-70890242-6, representada por la Arq. MARÍA PÍA POLLIO, D.N.I. Nº 24.299.296, en su carácter de Presidente, por la otra, con el objeto de modificar la cláusula segunda del Contrato de Servicios para el mantenimiento de Hospitales;

Que, en act. PREV 11609509/26, obra imputación preventiva del gasto con excepción de duodécimo;

Que, en act. DOCEXT 3912730/26, ha intervenido la Dirección General de Gestión Administrativa y Recursos Humanos;

Que, en act. NOTAMP 1034833/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1038407/26, ha tomado la intervención de su competencia Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 180487/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 100 inc. l) de la Ley VIII-0256-2004 y sus modificatorias por Ley Nº VIII-0867-2013 y Ley Nº V-1118-2024, Art. 92 inc. z) del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por Decreto Nº 08-MHIP-2025 y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto Nº 24295-MHIP-2025.-

Art. 2º.-Homologar la Adenda al Contrato de Servicios para el mantenimiento de Hospitales, suscripta oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. Nº 16.133.300, por una parte y la empresa CONSTRUCTORA SAN LUIS S.A.P.E.M., C.U.I.T. Nº 30-70890242-6, representada por la Arq. MARÍA PÍA POLLIO, D.N.I. Nº 24.299.296, en su carácter de Presidente, por la otra, con el objeto de modificar la cláusula segunda del contrato aludido, obrante en act. DOCEXT 1651627/26 del EXD-0000-6090734/26.-

Art. 3º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL			PROGRAMÁTICA				FUENTE		OBJETO			IMPORTE
Ins	Jur.	Aux.	U.E.	Prog	Sub	Proy	Act	D1	D2	D3	Inc	Prin	Par	Subp	
1	13	00	12	25	00	01	00	1	01	00	4	2	2	000	$200.000.000,00

Art. 4º.-Incluir en la Programación Financiera del mes en curso la siguiente partida presupuestaria:

INSTITUCIONAL			PROGRAMÁTICA				FUENTE		OBJETO			IMPORTE
Ins	Jur.	Aux.	U.E.	Prog.	Sub.	Proy.	Act	D1	D2	D3	Inc	Prin	Par	Subp	
1	13	00	12	25	00	01	00	1	01	00	4	2	2	000	$200.000.000,00

Art. 5º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º.-Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Infraestructura Hospitalaria y Tecnología Sanitaria a sus efectos.-

Art. 7º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y la Dirección de Infraestructura Hospitalaria y Tecnología Sanitaria, realizará las notificaciones pertinentes.-

Art. 8º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13913-MdeS-2026.-
San Luis, 21 de Octubre de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8050885/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria tramita la provisión de elemento de tecnología biomédica a favor del beneficiario GRAMOY MANUEL DARIO MOISES, D.N.I. Nº 22.305.582, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3861405/26, DOCEXT 3861406/26, DOCEXT 3861407/26, DOCEXT 3861411/26, DOCEXT 3861413/26, DOCEXT 3864976/26, DOCEXT 3872522/26, DOCEXT 1626424/26 y DOCEXT 3892407/26 surge que el beneficiario, GRAMOY MANUEL DARIO MOISES, D.N.I. Nº 22.305.582, ha cumplido con los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la provisión de elementos de tecnología biomédica para tratamiento traumatológico;

Que, en act. SOLSEC 11603215/26, obra Solicitud de Gastos Nº 8156/2026;

Que, en act. ACTPRO 11609154/26, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: ZION S.R.L., C.U.I.T.: 30-71894438-0, en act. COTZAC 11613959/26 y LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T.: 30-71165608-8, en act. COTZAC 11613962/26;

Que, en act. INFSEC 11613963/26, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación Nº 7189/2026, obrante en act. PROSEC 11613958/26;

Que, en act. PRESEC 11622968/26, obra informe mediante el cual se pre adjudica a la firma: ZION S.R.L., C.U.I.T.: 30-71894438-0, el ítem 1, por la suma total de PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($8.975.350,00);

Que, en acts. PREV 11600460/26 y PREV 11623066/26, obra imputación preventiva del gasto y su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 969369/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1029521/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 179015/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley Nº VIII-0256-2004, modificada por Ley Nº VIII-0867-2013 y en el Art. 3º inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.-Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de elementos de tecnología biomédica solicitados en act. DOCEXT 3861407/26.-

Art. 3º.-Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria a contratar con la firma: ZION S.R.L., C.U.I.T.: 30-71894438-0, el ítem 1, por la suma total de PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($8.975.350,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 11613959/26 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 11622968/26, del EXD-0000-8050885/26.-

Art. 4º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie al beneficiario GRAMOY MANUEL DARIO MOISES, D.N.I. Nº 22.305.582, los elementos de tecnología biomédica que se detallan en act. PRESEC 11622968/26.-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL				PROGRAMÁTICA				FUENTE	OBJETO			IMPORTE
Ins	Jur	J.Aux.	U.E.	Prog	Sub Proy	Act	D1 D2 D3	Inc	Prin	Par	Subp	
1	13	00	10	17	00 00	00	1 01 00	5	1	4	000	$ 8.975.350,00

Art. 6º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.-Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará al beneficiario y a las firmas.-

Art. 8º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13914-MdeS-2026.-
San Luis, 21 de Octubre de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8050926/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria tramita la provisión de elemento de tecnología biomédica a favor del beneficiario GRAMOY MANUEL DARIO MOISES, D.N.I. Nº 22.305.582, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3861432/26, DOCEXT 3861434/26, DOCEXT 3861437/26, DOCEXT 3861442/26, DOCEXT 3861443/26, DOCEXT 3864977/26, DOCEXT 3872525/26, DOCEXT 1626419/26 y DOCEXT 1627681/26 surge que el beneficiario, GRAMOY MANUEL DARIO MOISES, D.N.I. Nº 22.305.582, ha cumplido con los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la provisión de elementos de tecnología biomédica para tratamiento traumatológico;

Que, en act. SOLSEC 11603209/26, obra Solicitud de Gastos Nº 8153/2026;

Que, en act. ACTPRO 11609479/26, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T.: 30-71165608-8, en act. COTZAC 11613700/26 y ZION S.R.L., C.U.I.T.: 30-71894438-0, en act. COTZAC 11613702/26;

Que, en act. INFSEC 11613703/26, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación Nº 7187/2026, obrante en act. PROSEC 11613699/26;

Que, en act. PRESEC 11622992/26, obra informe mediante el cual se pre adjudica a la firma: ZION S.R.L., C.U.I.T.: 30-71894438-0, el ítem 1, por la suma total de PESOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($11.807.350,00);

Que, en acts. PREV 11600461/26 y PREV 11623097/26, obra imputación preventiva del gasto y su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 969378/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1029588/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 179069/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley Nº VIII-0256-2004, modificada por Ley Nº VIII-0867-2013 y en el Art. 3º inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.-Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de elementos de tecnología biomédica solicitados en act. DOCEXT 3861437/26.-

Art. 3º.-Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria a contratar con la firma: ZION S.R.L., C.U.I.T.: 30-71894438-0, el ítem 1, por la suma total de PESOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($11.807.350,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 11613702/26 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 11622992/26, del EXD-0000-8050926/26.-

Art. 4º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie al beneficiario GRAMOY MANUEL DARIO MOISES, D.N.I. Nº 22.305.582, los elementos de tecnología biomédica que se detallan en act. PRESEC 11622992/26.-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL				PROGRAMÁTICA				FUENTE	OBJETO			IMPORTE
Ins	Jur	J.Aux.	U.E.	Prog	Sub Proy	Act	D1 D2 D3	Inc	Prin	Par	Subp	
1	13	00	10	17	00 00	00	1 01 00	5	1	4	000	$ 11.807.350,00

Art. 6º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.-Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará al beneficiario y a las firmas.-

Art. 8º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13915-MdeS-2026.-
San Luis, 21 de Octubre de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8180729/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria tramita la provisión de medicamento a favor de la señora OBANDO GOMEZ MARIA MARISOL, D.N.I. Nº 92.893.507, en representación de su hijo el beneficiario CONDO OBANDO JUAN ALEJANDRO, D.N.I. Nº 54.164.379, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3872815/26 y DOCEXT 1622790/26 surge que la señora OBANDO GOMEZ MARIA MARISOL, D.N.I. Nº 92.893.507, en representación de su hijo el beneficiario CONDO OBANDO JUAN ALEJANDRO, D.N.I. Nº 54.164.379, ha cumplido con los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la provisión de medicamento para tratamiento hematológico;

Que, en act. SOLSEC 11610158/26, obra Solicitud de Gastos Nº 8232/2026;

Que, en act. ACTPRO 11612299/26, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: DROMED S.A.S., C.U.I.T.: 30-71595642-6, en act. COTZAC 11614154/26, MACROPHARMA S.A., C.U.I.T.: 30-70865088-5, en act. COTZAC 11614156/26, MEDICATION DELIVERY S.A., C.U.I.T.: 30-71209481-4, en act. COTZAC 11614157/26, FERAVAL S.A., C.U.I.T.: 33-71119257-9, en act. COTZAC 11614158/26, INNOVATE PHARMA S.A., C.U.I.T.: 30-71467148-7, en act. COTZAC 11614159/26, DISSAN S.R.L., C.U.I.T.: 30-61248115-2, en act. COTZAC 11614160/26, NEXUS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71578747-0, en act. COTZAC 11614161/26 y DROGUERIA 20 DE JUNIO S.A., C.U.I.T.: 30-62345679-6, en act. COTZAC 11614162/26;

Que, en act. INFSEC 11614163/26, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación Nº 7245/2026, obrante en act. PROSEC 11614153/26;

Que, en act. PRESEC 11621623/26, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma: FERAVAL S.A., C.U.I.T.: 33-71119257-9, el ítem 1, por la suma total de PESOS VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 00/100 ($21.217.680,00);

Que, en acts. PREV 11607360/26 y PREV 11624958/26, obra imputación preventiva del gasto con su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 969741/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1029671/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DICFIS 179076/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley Nº VIII-0256-2004, modificada por Ley Nº VIII-0867-2013 y en el Art. 3º inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.-Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de medicamentos de acuerdo a lo solicitado en act. DOCEXT 3872815/26.-

Art. 3º.-Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria a contratar con la firma: FERAVAL S.A., C.U.I.T.: 33-71119257-9, el ítem 1, por la suma total de PESOS VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 00/100 ($21.217.680,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 11614158/26 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 11621623/26, del EXD-0000-8180729/26.-

Art. 4º.-Otorgar con carácter de subsidio en especie a la señora, OBANDO GOMEZ MARIA MARISOL, D.N.I. Nº 92.893.507 en representación de su hijo el beneficiario CONDO OBANDO JUAN ALEJANDRO, D.N.I. Nº 54.164.379 el medicamento que se detalla en act. PRESEC 11621623/26.-

Art. 5º.-Imputar el presente gasto, a la siguiente partida del Presupuesto Vigente:

INSTITUCIONAL				PROGRAMÁTICA				FUENTE			OBJETO			IMPORTE
Ins	Jur	J.Aux.	U.E.	Prog	Sub	Proy	Act	D1	D2	D3	Inc	Prin	Par	Subp	
1	13	00	10	19	00	00	00	1	01	00	5	1	4	000	$21.217.680,00

Art. 6º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.-Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la representante del beneficiario y a las firmas.-

Art. 8º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia. -

Art. 9º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

DECRETO Nº 13863-SGG-2026.-
San Luis, 21 de Octubre de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
EI EXD-0-10070104/26; y,
CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 105933/26, luce Decreto Nº 376-SGG-2023, mediante el cual se homologó el Contrato de Prestación de Servicios, suscripto oportunamente por la C.P.N. ROMINA ANDREA CARBONELL, D.N.I. Nº 30.569.540, en su carácter de Secretaria General de la Gobernación, por una parte y el abogado SEBASTIAN VALDEVENITEZ, D.N.I. Nº 29,426.463, por la otra, el cual fue prorrogado por Decreto Nº 12294-SGG-2026;

Que en act. ACTPAS 1760620/26, obra Adenda mediante la cual se modifica la cláusula primera del Contrato mencionado:

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Homologar la Adenda al Contrato de Prestación de Servicios, suscripta entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, representado por la C.P.N. ROMINA ANDREA CARBONELL, D.N.I. Nº 30.569.540, por una parte y el abogado SEBASTIAN VALDEVENITEZ, D.N.I. Nº 29.426.463, por la otra, obrante en act. ACTPAS 1760620/26 del EXD-0-10070104/26.-

Art. 2º.- Hacer saber a: Secretaría de Estado de Política Habitacional, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.-

Art. 4º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Romina Andrea Carbonell

DECRETO Nº 14008-SGG-2026.-
San Luis, 22 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACION EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0-9140627/26; y,
CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1747748/26, obra nota mediante la cual se solicita la reubicación de la agente, MARIA TAAMA, D.N.I. N° 95.694.518, Categoría "D" del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, Planta Contratada, de la Dirección de Actividades Oficiales de la Secretaría General de la Gobernación, para cumplir funciones en el Área Coordinación Operativa Estadio Provincial Juan Gilberto Funes de la Dirección de Desarrollo Deportivo dependiente de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. DOCEXT 105677/26, obra situación de revista de la mencionada agente;

Que en acts. ACTPAS 1748999/26 y PASGG 1750093/26, la señora Secretaria de Estado de Deporte y la señora Secretaria General de la Gobernación, prestan su conformidad a dicha reubicación;

Que en act. INFORM 450912/26, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes del Ministerio Hacienda e Infraestructura Pública, informa el costo presupuestario y en act. INFORM 450965/26, se indica la partida presupuestaria en laque correspondería imputar la presente erogación;

Que en act. NOTAMP 1033052/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Reubicar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente MARIA TAAMA, D.N.I. N° 95.694.518, Categoría "D" del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, Planta Contratada, de la Dirección de Actividades Oficiales de la Secretaría General de la Gobernación, para cumplir funciones en el Área Coordinación Operativa Estadio Provincial Juan Gilberto Funes de la Dirección de Desarrollo Deportivo de la Secretaría de Estado de Deporte.-

Art. 2º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

SECRETARÍA DE DEPORTE:

Inst.	Jur.	U.E.	F.F.	C. Prog.	A.C.	Inc.
1	10	20	1-01	01	03	1

Art. 3º.- Hacer saber a:Secretaría de Estado de Deporte, Dirección de Desarrollo Deportivo, Dirección de Actividades Oficiales, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (DOSEP) y a la interesada.-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación, la señora Secretaria de Estado de Deporte, y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Romina Andrea Carbonell
María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 14767-SGG-2026.-
San Luis, 4 de Noviembre de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0-10231027/26; y,
CONSIDERANDO:
Que a través de act. NOTAMP 1045245/26 la Secretaría de Estado de Política Habitacional, informa el fallecimiento del señor Hugo Rodolfo Rossi, D.N.I. Nº 13.737.607, quien prestaba servicios en el ámbito de esa Secretaría;
Que la contratación fue homologada mediante Decreto Nº 2530-SGG-2026 y prorrogada por Decreto Nº 11769-SGG-2026;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Dar por concluido, a partir del día 22 de octubre del año 2026, el Contrato de Prestación de Servicios del señor Hugo Rodolfo Rossi, D.N.I. Nº 13.737.607, homologado mediante Decreto Nº 2530-SGG-2026 y prorrogado por Decreto Nº 11769-SGG-2026.-
Art. 2º.- Hacer saber a: Secretaría de Estado de Política Habitacional, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) e Instituto de Firma Digital de la provincia de San Luis.-
Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.-
Art. 4º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Romina Andrea Carbonell

MINISTERIO DE GOBIERNO

DECRETO Nº 13867-MG-2026.-
San Luis, 21 de Octubre de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTERIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0-8200598/26, por el cual se tramita homologación de Adenda, y;
CONSIDERANDO:
Que en acts. DOCEXT 1262322/26 y 1262323/26, obran copias del Acuerdo Bilateral "CONSTRUYENDO CON TU PUEBLO 2025", suscripto entre el Gobierno de la provincia de San Luis, y el Municipio de CARPINTERIA, y el Decreto de homologación Nº 17368-MG-2025, de fecha 28 de agosto de 2025, que otorgo un aporte del Tesoro Provincial (A.T.P.), al municipio por la suma de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 ($33.600.000,00);
Que en act. DOCEXT 1262317/26, obra nota del señor Intendente Municipal, solicitando la readecuación de montos del Acuerdo Bilateral "Construyendo con tu Pueblo 2025", motiva este pedido la imposibilidad de cumplir con la presentación de proyectos de obras dentro del plazo previsto en la Clausula Tercera del mismo y debido al desfasaje económico producido desde la firma del instrumento;
Que en act. DOCEXT 1284122/26, obra Adenda al Acuerdo Bilateral "CONSTRUYENDO CON TU PUEBLO 2025", suscripto entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, C.P.N. GONZALO FEDERICO AMONDARAIN, D.N.I. Nº 29.241.096, la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública, C.P.N. MARIA EUGENIA SOSA HERRERA, D.N.I. Nº 28.838.484 y el Municipio de CARPINTERIA, representado por el señor Intendente Municipal GASTON ARTURO HERRERA, D.N.I. Nº 33.432.927;
Que, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Segunda, las partes convienen actualizar el monto del fondo común de la Clausula Primera del Acuerdo Bilateral, determinando un monto de PESOS CIENTO TREINTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CUARENTA CON 00/100 ($130.196.040,00), a los fines de la realización de distintas obras públicas en la localidad de Carpintería;
Que por dicho acuerdo la Municipalidad autoriza a la Provincia, a efectuar retenciones de los fondos provenientes de la coparticipación, que le correspondiera percibir de acuerdo a la Ley N° XII-0351-2004 de Régimen de Coparticipación Municipal, en seis (6) cuotas iguales para su integración al fondo común;
Que en act. PREV 11650372/26, obra comprobante de imputación preventiva del gasto para el presente ejercicio por un monto de PESOS TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL VEINTE CON 00/100 ($31.498.020,00);
Que en act. DICLEG 53170/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;
Que en act. DOCEXT 1294373/26, obra intervención de la Dirección de Asuntos Municipales;
Que en act. NOTAMP 1031959/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que estaría en condiciones de dictarse el Decreto del Poder Ejecutivo que homologue la Adenda y autorice el otorgamiento de la diferencia del Aporte del Tesoro Provincial a la Municipalidad de Carpintería, por el importe de PESOS TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL VEINTE CON 00/100 ($31.498.020,00) con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo ante esta Contaduría General, de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5º de la Ley VIII-0256-2004;
Que en act. DICFIS 179507/26, toma vista Fiscalía de Estado, encuadrando el trámite en las disposiciones de los artículos 21, 22 y concordantes de la Ley N° XII-0351-2004 de Régimen de Coparticipación Municipal;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 21, 22 y concordantes de la Ley Nº XII-0351-2004 de Régimen de Coparticipación Municipal, y del Art. 168 inc. 15) de la Constitución Provincial.-
Art. 2º.- Homologar la Adenda al Acuerdo Bilateral "CONSTRUYENDO CON TU PUEBLO 2025", suscripto entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, C.P.N. GONZALO FEDERICO AMONDARAIN, D.N.I. Nº 29.241.096, la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública, C.P.N. MARIA EUGENIA SOSA HERRERA, D.N.I. Nº 28.838.484 y el Municipio de CARPINTERIA, representado por el señor Intendente Municipal GASTON ARTURO HERRERA, D.N.I. Nº 33.432.927, por la otra, obrante en act. DOCEXT 1284122/26.-
Art. 3º.- Otorgar un Aporte del Tesoro Provincial (A.T.P.) a la Municipalidad de Carpintería, por la suma de PESOS TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL VEINTE CON 00/100 ($31.498.020,00), el que será depositado en la cuenta corriente afectada al fondo común establecido en la cláusula primera del Acuerdo Bilateral, con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión del mismo, de conformidad a las disposiciones de la Ley de Régimen Municipal.-
Art. 4º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc	Importe
1	11	11	20	01	1	01	5	8	6	$ 31.498.020,00

Art. 5º.-Incluir en la programación financiera del mes en curso la suma de PESOS TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL VEINTE CON 00/100 ($31.498.020,00), a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.
1	11	11	20	01	1	01	5	8	6

Art. 6º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-
Art. 7º.-Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Asuntos Municipales, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y notificar a la Municipalidad de Carpintería.-
Art. 8º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
Art. 9º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13868-MG-2026.-
San Luis, 21 de Octubre de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTERIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0-10010930/26; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1294186/26, obra Acuerdo Bilateral "CONSTRUYENDO CON TU PUEBLO 2026", suscripto entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, C.P.N. GONZALO FEDERICO AMONDARAIN, D.N.I. Nº 29.241.096, la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública, C.P.N. MARIA EUGENIA SOSA HERRERA, D.N.I. Nº 28.838.484 y el Municipio de Villa Mercedes, representado por el señor Intendente Municipal MAXIMILIANO GERMAN FRONTERA, D.N.I. N° 27.074.512;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Primera, las partes convienen crear un fondo común de afectación específica, por un monto de PESOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL CUARENTA CON 00/100 ($2.755.202.040,00), a los fines de la realización de distintas obras públicas en la Ciudad de Villa Mercedes;

Que por dicho acuerdo la Municipalidad autoriza a la Provincia, a efectuar retenciones de los fondos provenientes de la coparticipación, que le correspondiera percibir de acuerdo a la Ley N° XII-0351-2004 de Régimen de Coparticipación Municipal, en seis (6) cuotas iguales para su integración al fondo común;

Que en act. PREV 11668819/26, obra comprobante de imputación preventiva del gasto para el presente ejercicio por un monto de PESOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS UN MIL VEINTE CON 00/100 ($ 1.377.601.020,00);

Que en act. DICLEG 53652/26, obra dictamen del Asesor Legal, sin objeciones que formular;

Que en act. NOTAMP 1035783/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que estaría en condiciones de dictarse el Decreto del Poder Ejecutivo que autorice el otorgamiento del Aporte del Tesoro Provincial a la Municipalidad de Villa Mercedes, por el importe de PESOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS UN MIL VEINTE CON 00/100 ($ 1.377.601.020,00), con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo, de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art.5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 180142/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de Arts. 21, 22 y concordantes de la Ley N° XII-0351-2004 de Régimen de Coparticipación Municipal, sus modificatorias, normas reglamentarias de la misma y las que en el futuro las modifique y/o sustituyan y Art. 168 inc.15) de la Constitución de la Provincia de San Luis.-

Art.2º.- Homologar el Acuerdo Bilateral, "CONSTRUYENDO CON TU PUEBLO 2026", suscripto entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, C.P.N. GONZALO FEDERICO AMONDARAIN, D.N.I. Nº 29.241.096, la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública, C.P.N. MARIA EUGENIA SOSA HERRERA, D.N.I. Nº 28.838.484 y el Municipio de Villa Mercedes, representado por el señor Intendente Municipal MAXIMILIANO GERMAN FRONTERA, D.N.I. N° 27.074.512, obrante en act. DOCEXT 1294186/26.-

Art.3º.- Otorgar un Aporte del Tesoro Provincial (A.T.P.) a la Municipalidad de Villa Mercedes, por la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS UN MIL VEINTE CON 00/100 ($ 1.377.601.020,00), el que será depositado en la cuenta corriente afectada al fondo común establecido en la cláusula primera del Acuerdo Bilateral, debiendo rendir cuenta documentada conforme con las disposiciones de la Ley de Régimen Municipal, sus modificatorias, normas reglamentarias y las que en el futuro las modifiquen y/o sustituyan.-

Art.4º.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	11	11	20	01	1-01	5	8	6	$1.377.601.020,00

Art.5º.-Incluir en la programación financiera del mes en curso la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS UN MIL VEINTE CON 00/100 ($ 1.377.601.020,00), a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.
1	11	11	20	01	1-01	5	8	6

Art.6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art.7°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Asuntos Municipales, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y notificar a la Municipalidad de Villa Mercedes.-

Art.8º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 14003-MG-2026.-
San Luis, 22 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-10191125/26, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 8980-MG-2024, modificado por Decreto Nº 24309-MG-2025, obrante en act. ACTPAS 1764066/26, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la entidad "ASOCIACION CIVIL CIRCUITO DEPORTIVO DUPUY", con Personería Jurídica Nº 00478-DPJ-2026, en act. ACTPAS 1764070/26, solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "adquisición de pelotas de futbol";

Que en acts ACTPAS 1764067/26, 1764068/26 y 1764064/26, se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1764069/26, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 11696484/26, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 54342/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 1043312/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts. 6º, 8º y 10 del Decreto Nº 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 181219/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 8980-MG-2024, modificado por Decreto Nº 24309-MG-2025.-

Art. 2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la entidad "ASOCIACION CIVIL CIRCUITO DEPORTIVO DUPUY", con Personería Jurídica Nº 00478-DPJ-2026, para el financiamiento del proyecto social "adquisición de pelotas de futbol", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	15	20	01	1-01	5	1	7	$1.000.000,00

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, y a la entidad "Asociacion Civil Circuito Deportivo Dupuy".-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 14004-MG-2026.-
San Luis, 22 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-10191120/26, y;
CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 8980-MG-2024, modificado por Decreto Nº 24309-MG-2025, obrante en act. ACTPAS 1764057/26, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;
Que en el marco de dicha normativa la entidad "ASOCIACION CIVIL BALET DANZARTE", con Personería Jurídica Nº 00194-DPJ-2026, en act. ACTPAS 1764062/26, solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "adquisición de ponchos";
Que en acts ACTPAS 1764058/26, 1764060/26 y 1764055/26, se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;
Que en act. ACTPAS 1764061/26, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;
Que en act. PREV 11696478/26, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00);
Que en act. DICLEG 54343/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;
Que en act. NOTAMP 1043314/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts. 6º, 8º y 10 del Decreto Nº 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;
Que en act. DICFIS 181220/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 8980-MG-2024, modificado por Decreto Nº 24309-MG-2025.-
Art. 2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la entidad "ASOCIACION CIVIL BALET DANZARTE", con Personería Jurídica Nº 00194-DPJ-2026, para el financiamiento del proyecto social "adquisición de ponchos", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-
Art. 3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	15	20	01	1-01	5	1	7	$1.000.000,00

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
Art. 5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, y a la entidad "Asociación Civil Balet Danzarte".-
Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -
Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 14005-MG-2026.-
San Luis, 22 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-10191111/26, y;
CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 8980-MG-2024, modificado por Decreto Nº 24309-MG-2025, obrante en act. ACTPAS 1764043/26, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;
Que en el marco de dicha normativa la entidad "CLUB DE TENIS ARRAIGO SUREÑO ASOCIACION CIVIL", con Personería Jurídica Nº 00480-DPJ-2026, en act. ACTPAS 1764048/26, solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "adquisición de mesa de ping pong";
Que en acts ACTPAS 1764044/26, 1764046/26 y 1764041/26, se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;
Que en act. ACTPAS 1764047/26, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;
Que en act. PREV 11696470/26, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00);
Que en act. DICLEG 54347/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;
Que en act. NOTAMP 1043318/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts. 6º, 8º y 10 del Decreto Nº 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;
Que en act. DICFIS 181218/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 8980-MG-2024, modificado por Decreto Nº 24309-MG-2025.-
Art. 2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la entidad "CLUB DE TENIS ARRAIGO SUREÑO ASOCIACION CIVIL", con Personería Jurídica Nº 00480-DPJ-2026, para el financiamiento del proyecto social "adquisición de mesa de ping pong", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-
Art. 3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	15	20	01	1-01	5	1	7	$1.000.000,00

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
Art. 5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, y a la entidad "Club de Tenis Arraigo Sureño Asociación Civil".-
Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -
Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 14006-MG-2026.-
San Luis, 22 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0-10191107/26; y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 8980-MG-2024, modificado por Decreto N.º 24309-MG-2025, obrante en act. ACTPAS 1764033/26, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;
Que en el marco de dicha normativa la entidad "ASOCIACION CIVIL RAICES

FOLCLORICAS", con Personería Jurídica N° 00165-DPJ-2026, en act. ACTPAS 1764037/26 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "adquisición de horno pizzero y placard";

Que en acts. ACTPAS 1764035/26, 1764034/26 y 1764031/26 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1764036/26, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 11696465/26, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 54352/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 1043319/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6°, 8° y 10 del Decreto Nº 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 181216/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 8980-MG-2024 modificado por Decreto Nº 24309-MG-2025.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la entidad "ASOCIACION CIVIL RAICES FOLCLORICAS", con Personería Jurídica N° 00165-DPJ-2026, para el financiamiento del proyecto social "adquisición de horno pizzero y placard", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5° de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	15	20	01	1-01	5	1	7	$1.000.000,00

Art.4°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art.5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la entidad "Asociación Civil Raíces Folclóricas". -

Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 14007-MG-2026.-
San Luis, 22 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0- 10191068/26; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 8980-MG-2024, modificado por Decreto N.º 24309-MG-2025, obrante en act. ACTPAS 1763997/26, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la entidad "ASOCIACION CIVIL RINCON DE LA EXPERIENCIA", con Personería Jurídica N° 07-DPJ-2026, en act. ACTPAS 1764001/26 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "adquisición de equipamiento para la cocina";

Que en acts. ACTPAS 1763999/26, 1763998/26 y 1763995/26 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1764000/26, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 11696445/26, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 54356/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 1043322/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6°, 8° y 10 del Decreto Nº 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 181215/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 8980-MG-2024 modificado por Decreto Nº 24309-MG-2025.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la entidad "ASOCIACION CIVIL RINCON DE LA EXPERIENCIA", con Personería Jurídica N° 07-DPJ-2026, para el financiamiento del proyecto social "adquisición de equipamiento para la cocina", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5° de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	15	20	01	1-01	5	1	7	$1.000.000,00

Art.4°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art.5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la entidad "Asociación Civil Rincón de la Experiencia". -

Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
María Eugenia Sosa Herrera

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DECRETO Nº 13870-MS-2026.-
San Luis, 21 de Octubre de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0-10240530/25 por el cual la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial dependiente del Ministerio de Seguridad, tramita el pase a Situación de Retiro Voluntario del Ayudante de Primera NEWTON CARRIZO, ALEJANDRO WALTER D.N.I. Nº 26.806.235; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nº VII-0229-2004 (5089) ratificada por Ley Nº XVI-0411-2004, entró en vigencia el Convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y el Estado Nacional, por el cual se transfirió el sistema de Previsión Social Provincial a la Nación;

Que a partir de la entrada en vigor de la referida Ley, las Clausulas 4ta., 8va., 9na. y 10ma., del Convenio de Transferencia restablecieron la vigencia de la Ley Nº 4464/83, revivificada por la Ley Nº XV-1145-2024, por lo que la Subdirección Gestión Previsional y Retiros evaluara la concesión de los beneficios que, a todo evento, serán otorgados por el Poder Ejecutivo Provincial, previo control y visado por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES);

Que de las constancias obrantes en autos surge que el agente ejerció el derecho de acogerse al beneficio conforme lo establece el Art. 4º de la Ley Nº 4464/83, revivificada por la Ley Nº XV-1145-2024;

Que en act. DOCEXT 1907940/25 Certificado de Prestación de Servicios, Certificado de Responsabilidad Funcional expedido por el Departamento Personal

del Servicio Penitenciario Provincial;

Que en act. DICLEG 33763/25 obra Dictamen del Asesor Legal del Servicio Penitenciario Provincial;

Que en acts. DOCEXT 1526786/26, 1475784/25, 1476328/25 y 1476329/25 obra formulario de ANSES P.S 6.1-Afectacion de Haberes, Formulario de ANSES P.S. 6.2- Certificación de Servicios y Remuneraciones, Detalle de Servicios Computables emitido por el Subdirección Gestión Previsional y Retiros dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. DICLEG 34316/26 obra vista de la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad;

Que en act. DICFIS 166974/26 toma vista Fiscalía de Estado;

Que conforme los dictámenes legales citados precedentemente se encuadraría el caso en los Arts. 4º, 6º, 9º inc. a), 10º, 13º punto 1) y 16º de la Ley Nº 4464/83, revivificada por la Ley Nº XV-1145-2024, de aplicación ultractiva por imperio de la Cláusula 4º, 8º, 9º y 10 del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional, ratificada por Ley Nº VII-0229-2004 (5089R) y de las Clausulas Primera, Tercera, Cuarta, Séptima y Octava del Acta Complementaria Nº 046/13 aprobada mediante Decreto Nacional Nº 776/14;

Que en act. NOTAMP 1026283/26 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. INFSUM 181495/26 obra intervención de la Dirección de Sumarios Administrativos informando que el Ayudante de Primera NEWTON CARRIZO, ALEJANDRO WALTER D.N.I. Nº 26.806.235, no registra sumario administrativo en trámite a la fecha;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en los Arts. 4º, 6º, 9º inc. a), 10º, 13º punto 1) y 16º de la Ley 4464/83, revivificada por la Ley Nº XV-1145-2024, de aplicación ultractiva por imperio de la Cláusula 4ta., 8va., 9na. y 10ma. del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional ratificado por Ley Nº VII-0229-2004(5089) y de las Cláusulas Primera, Tercera, Cuarta, Séptima y Octava del Acta Complementaria del Convenio de Transferencia Nº046/13 aprobada mediante Decreto Nacional Nº 776/14. -

Art. 2º.- Disponer, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Retiro Voluntario del Ayudante de Primera NEWTON CARRIZO, ALEJANDRO WALTER D.N.I. Nº 26.806.235.-

Art. 3º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 4º.- Con copia autorizada del presente Decreto pase a la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial a efectos de que se practique la correspondiente notificación. -

Art. 5º.- Hacer saber a la: Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y la Señora Ministro Secretaria de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Nancy Verónica Sosa
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13871-MS-2026.-
San Luis, 21 de Octubre de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-9020453/26 por el cual Policía de la Provincia, dependiente del Ministerio de Seguridad, tramita el pase a Situación de Retiro Obligatorio del Sargento CUELLO, JORGE RAMON D.N.I. Nº 29.724.934; y,

CONSIDERANDO:

Que la normativa vigente en la materia está dada por la Ley Nº VII-0229-2004, mediante la cual se transfirió el sistema de Previsión Social Provincial a la Nación;

Que, a partir de la entrada en vigor de la referida Ley, las Cláusulas 4ta., 8va., 9na. y 10ma., del Convenio de Transferencia restablecieron la vigencia de la Ley Nº 4464/83, revivificada por Ley Nº XV-1145-2024, por lo que la Subdirección Gestión Previsional y Retiros evaluará la concesión de los beneficios que, a todo evento, serán otorgados por el Poder Ejecutivo Provincial, previo control y visado por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES);

Que en act. DOCEXT 3887954/26 obra Acta de Junta Médica Policial de fecha 28 de mayo de 2026 mediante la cual dictamina que el Sargento CUELLO, JORGE RAMON D.N.I. Nº 29.724.934, no se encuentra en condiciones para desempeñar la función Policial ni reintegrarse al servicio, obrando a su vez la debida intervención de la Asesoría legal de Policía de la Provincia;

Que en act. DOCEXT 3896571/26 obra certificado de Prestación de servicios expedidos por la Dirección General de Recursos Humanos de Policía de la Provincia;

Que en act. DOCEXT 3887983/26 obra Resolución Nº 1187-JP-2026, mediante la cual Policía de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo Provincial el dictado del instrumento legal que disponga el Retiro Obligatorio del Sargento CUELLO, JORGE RAMON D.N.I. Nº 29.724.934;

Que en act. DICLEG 34323/26 interviene la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad;

Que en act. DICFIS 178868/26 toma vista Fiscalía de Estado;

Que en act. NOTAMP 1027582/26 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que conforme los dictámenes legales citados precedentemente corresponde encuadrar el caso en los Arts. 7º inc. d), 14º inc. 2) y CC. de la Ley Nº 4464/83, revivificada por Ley Nº XV-1145-2024, de aplicación ultractiva por imperio de la cláusula 8va., del convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional, ratificado por Ley Nº VII-0229-2004 (5089), Ley Nº XVI-0411-2004 y del Acta Complementaria Nº 046/13 aprobada mediante Decreto Nacional Nº 776/14;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en los Arts. 7º inc. d), 14º inc. 2) y CC. de la Ley Nº 4464/83, revivificada por Ley Nº XV-1145-2024, de aplicación ultractiva por imperio de la cláusula 8va. del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional, ratificado por Ley Nº VII-0229-2004 (5089), Ley Nº XVI-0411-2004 y del Acta complementaria Nº 046/13 aprobada mediante Decreto Nacional Nº 776/14.-

Art. 2º.- Disponer, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Retiro Obligatorio del Sargento CUELLO, JORGE RAMON D.N.I. Nº 29.724.934, de Policía de la Provincia, dependiente del Ministerio de Seguridad. -

Art. 3º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 4º.- Con copia autorizada del presente Decreto pasar a Policía de la Provincia a efectos de que se practique la correspondiente notificación.-

Art. 5º.- Hacer saber a: Dirección Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Nancy Verónica Sosa
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13872-MS-2026.-
San Luis, 21 de Octubre de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0-7130390/26, por el cual el Ministerio de Seguridad, tramita pagos de la Dirección Parque Automotor y;

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAMP 1007496/26 la Dirección Parque Automotor dependiente del Ministerio de Seguridad solicita el pago a las firmas: MARQUES MARIO MARCELO, C.U.I.T. Nº 20-18496345-1 Tique Factura B 00012-00025063 por la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL CON 00/100 ($ 48.000,00), Tique Factura B 00012-00025037 por la suma de PESOS SESENTA Y DOS MIL CON 00/100 ($ 62.000,00), Tique Factura B 00012-00025138 por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($ 135.000,00); WURTH ARGENTINA S.A. C.U.I.T. Nº 30-63181058-2, Factura B 0011-00205290 por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS

MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON 73/100 ($ 156.972,73); FERNÁNDEZ MARCELO GABRIEL C.U.I.T. Nº 20-23947381-5, Factura B 00010-00000535 por la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 ($ 56.200,00); FRENOS SAN LUIS S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-67337396-4, Factura B 00003-00009761 por la suma de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL CON 00/100 ($ 97.000,00), Factura B 00003-00009766 por la suma de PESOS CIENTO VEINTIOCHO MIL CON 00/100 ($ 128.000,00); LUNA S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-70855137-2, Factura B 00021-00000048 por la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 97/100 ($ 33.681,97), Factura B 00021-00000054, por la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS OCHO CON 13/100 ($ 3.508,13); EAR SAN LUIS S.A.S. C.U.I.T. Nº 30-71840622-2, Factura B 00001-00000053, por la suma de PESOS CIENTO VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS CON 00/100 ($ 122.300,00), Factura B 00001-00000054 por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CON 00/100 ($ 192.000,00), Factura B 00001-00000056 por la suma de PESOS TRESCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 ($ 301.485,00), Factura B 00001-00000057 por la suma de PESOS CIENTO NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 ($ 109.485,00), Factura B 00001-00000059 por la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL CON 00/100 ($ 38.000,00), Factura B 00001-00000060 por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CON 00/100 ($ 138.000,00), Factura B 00001-00000061 por la suma de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 ($ 94.000,00), Factura B 00001-00000062 por la suma de PESOS CIENTO DIEZ MIL CON 00/100 ($ 110.000,00), Factura B 00001-00000063, por la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS SETENTA CON 00/100 ($ 323.570,00), Factura B 00001-00000064 por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CON 00/100 ($ 239.000,00), Factura B 00001-00000065 por la suma PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CON 00/100 ($ 239.000,00), Factura B 00001-00000066 por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CON 00/100 ($ 239.000,00), Factura B 00001-00000067 por la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CON 00/100 ($ 298.000,00), Factura B 00001-00000068 por la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CON 00/100 ($ 298.000,00), Factura B 00001-00000069, por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($ 45.000,00); REPCARS S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-71163850-0, Factura B 0014-00008694 por la suma de PESOS DIEZ MIL CON 00/100 ($ 10.000,00); N&E S.A. C.U.I.T. Nº 30-70811415-0 Tique Factura B 00071-0031107 por la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 97/100 ($ 28.788,97); REY ADRIAN JAVIER, C.U.I.T. Nº 20-23166937-0, Factura B 00004-00000929 por la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 ($ 275.600,00); ELECTROMECÁNICA SASSO SAN LUIS S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-64754932-9, Factura B 00006-00003671 por la suma de PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 00/100 ($ 15.640,00), Factura B 00006-00003672 por la suma de PESOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 ($ 15.400,00), Factura B 00006-00003673 por la suma de PESOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 22.350,00), Factura B 00006-00003692 por la suma de PESOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CON 00/100 ($ 10.300,00), Factura B 00006-00003693 por la suma de PESOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 00/100 ($ 21.340,00), Factura B 00006-00003699 por la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 ($ 29.400,00), Factura B 00006-00003717 por la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA CON 00/100 ($ 28.560,00), Factura B 00006-00003725 por la suma de PESOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 ($ 1.400,00), Factura B 00006-00003726 por la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTE CON 00/100 ($ 620,00), Factura B 00006-00003727 por la suma de PESOS OCHO MIL CON 00/100 ($ 8.000,00), Factura B 00006-00003737 por la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE CON 00/100 ($ 38.220,00); AUTOPARTES RECICLADAS PUNTANAS S.A.S. C.U.I.T. Nº 30-71723316-2, Factura B, 00001-00000062 por la suma de PESOS SESENTA MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 60.500,00) y GRUPO VIEWCOLORS S.A.S. C.U.I.T. Nº 30-71792483-1, Factura B 00001-00000785 por la suma de PESOS DOSCIENTOS UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 201.500,00), en concepto de compras realizadas y pendientes de regularización, obrantes en acts. DOCEXT 2123878/26, 2123887/26, 2123888/26, 2123894/26, 2123899/26, 2123901/26, 2123992/26, 2123993/26, 2123995/26, 2124002/26, 2124003/26 y 2124004/26, respectivamente;

Que en act. NOTAMP 1008066/26 obra intervención de la Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Seguridad;

Que en act. PREV 11535271/26 obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO CON 80/100 ($ 4.274.821,80);

Que en act. PASGEN 1238078/26 obra reconocimiento del servicio prestado de conformidad;

Que en act. DICLEG 34165/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad;

Que en act. NOTAMP 1009909/26 obra intervención de Contaduría General de la Provincia, informado que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que disponga el pago con deslinde de responsabilidades por aplicación del Art. 54 y subsiguientes de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 175845/26 toma vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Reconocer el pago a favor de las firmas: MARQUES MARIO MARCELO, C.U.I.T. Nº 20-18496345-1 Tique Factura B 00012-00025063 por la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL CON 00/100 ($ 48.000,00), Tique Factura B 00012-00025037 por la suma de PESOS SESENTA Y DOS MIL CON 00/100 ($ 62.000,00), Tique Factura B 00012-00025138 por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($ 135.000,00); WURTH ARGENTINA S.A. C.U.I.T. Nº 30-63181058-2, Factura B 0011-00205290 por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON 73/100 ($ 156.972,73); FERNÁNDEZ MARCELO GABRIEL C.U.I.T. Nº 20-23947381-5, Factura B 00010-00000535 por la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 ($ 56.200,00); FRENOS SAN LUIS S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-67337396-4, Factura B 00003-00009761 por la suma de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL CON 00/100 ($ 97.000,00), Factura B 00003-00009766 por la suma de PESOS CIENTO VEINTIOCHO MIL CON 00/100 ($ 128.000,00); LUNA S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-70855137-2, Factura B 00021-00000048 por la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 97/100 ($ 33.681,97), Factura B 00021-00000054, por la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS OCHO CON 13/100 ($ 3.508,13); EAR SAN LUIS S.A.S. C.U.I.T. Nº 30-71840622-2, Factura B 00001- 00000053, por la suma de PESOS CIENTO VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS CON 00/100 ($ 122.300,00), Factura B 00001-00000054 por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CON 00/100 ($ 192.000,00), Factura B 00001-00000056 por la suma de PESOS TRESCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 ($ 301.485,00), Factura B 00001-00000057 por la suma de PESOS CIENTO NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 ($ 109.485,00), Factura B 00001-00000059 por la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL CON 00/100 ($ 38.000,00), Factura B 00001-00000060 por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CON 00/100 ($ 138.000,00), Factura B 00001-00000061 por la suma de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 ($ 94.000,00), Factura B 00001-00000062 por la suma de PESOS CIENTO DIEZ MIL CON 00/100 ($ 110.000,00), Factura B 00001-00000063, por la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS SETENTA CON 00/100 ($ 323.570,00), Factura B 00001-00000064 por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CON 00/100 ($ 239.000,00), Factura B 00001-00000065 por la suma PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CON 00/100 ($ 239.000,00), Factura B 00001-00000066 por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CON 00/100 ($ 239.000,00), Factura B 00001-00000067 por la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CON 00/100 ($ 298.000,00), Factura B 00001-00000068 por la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CON 00/100 ($ 298.000,00), Factura B 00001-00000069, por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($ 45.000,00); REPCARS S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-71163850-0, Factura B 0014-00008694 por la suma de PESOS DIEZ MIL CON 00/100 ($ 10.000,00); N&E S.A. C.U.I.T. Nº 30-70811415-0 Tique Factura B 00071-0031107 por la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 97/100 ($ 28.788,97); REY ADRIAN JAVIER, C.U.I.T. Nº 20-23166937-0, Factura B 00004-00000929 por la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 ($ 275.600,00); ELECTROMECÁNICA SASSO SAN LUIS S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-64754932-9, Factura B 00006-00003671 por la suma de PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 00/100 ($ 15.640,00), Factura B 00006-00003672 por la suma de PESOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 ($ 15.400,00), Factura B 00006-00003673 por la suma de PESOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 22.350,00), Factura B 00006-00003692 por la suma de PESOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CON 00/100 ($ 10.300,00), Factura B 00006-00003693 por la suma de PESOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 00/100 ($ 21.340,00), Factura B 00006-00003699 por la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 ($ 29.400,00), Factura B 00006-00003717 por la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA CON 00/100 ($ 28.560,00), Factura B 00006-00003725 por la suma de PESOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 ($ 1.400,00), Factura B 00006-00003726 por la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTE CON 00/100 ($ 620,00), Factura B 00006-00003727 por la suma de PESOS OCHO MIL CON 00/100 ($ 8.000,00), Factura B 00006-00003737 por la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE CON 00/100 ($ 38.220,00); AUTOPARTES RECICLADAS PUNTANAS S.A.S. C.U.I.T. Nº 30-71723316-2, Factura B, 00001-00000062 por la suma de PESOS SESENTA MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 60.500,00) y GRUPO VIEWCOLORS S.A.S. C.U.I.T. Nº 30-71792483-1, Factura B 00001-00000785 por la suma de PESOS DOSCIENTOS UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 201.500,00), en concepto de compras realizadas por la Dirección Parque Automotor y pendientes de regularización, obrantes en acts. DOCEXT 2123878/26, 2123887/26, 2123888/26, 2123894/26, 2123899/26, 2123901/26,

2123992/26, 2123993/26, 2123995/26, 2124002/26, 2124003/26 y 2124004/26 del EXD-07130390/26, respectivamente, las que ascienden al monto total de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO CON 80/100 ($ 4.274.821,80).-

Art. 2º.- Imputar el presente gasto a las siguientes partidas del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	17	19	26	1-01	2	1	1	$ 275.600,00
1	17	19	26	1-01	2	5	5	$ 15.400, 00
1	17	19	26	1-01	2	7	5	$ 158.170,00
1	17	19	26	1-01	2	9	3	$ 39.210,10
1	17	19	26	1-01	2	9	6	$ 3.528.741,70
1	17	19	26	1-01	3	5	3	$ 257.700,00

Art. 3º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4º.- Dar intervención a Contaduría General de la Provincia y al Tribunal de Cuentas de la Provincia, conforme a lo establecido en el Art. 54º, correlativos y concordantes de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 5º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia y a la Dirección Parque Automotor.-

Art. 6º.- Notificar a las firmas: MARQUES MARIO MARCELO, C.U.I.T. Nº 20-18496345-1, WURTH ARGENTINA S.A. C.U.I.T. Nº 30-63181058-2, FERNÁNDEZ MARCELO GABRIEL C.U.I.T. Nº 20-23947381-5, FRENOS SAN LUIS S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-67337396-4, LUNA S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-70855137-2, EAR SAN LUIS S.A.S C.U.I.T. Nº 30-71840622-2, REPCARS S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-71163850-0, N&E S.A. C.U.I.T. Nº 30-70811415-0, REY ADRIAN JAVIER, C.U.I.T. Nº 20-23166937-0, ELECTROMECÁNICA SASSO SAN LUIS S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-64754932-9, AUTOPARTES RECICLADAS PUNTANAS S.A.S. C.U.I.T. Nº 30-71723316-2, GRUPO VIEWCOLORS S.A.S. C.U.I.T. Nº 30-71792483-1.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Nancy Verónica Sosa
María Eugenia Sosa Herrera

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
SECRETARÍA DE POLÍTICA HABITACIONAL

DECRETO N° 13918-MDH-SPH-2026.-
San Luis, 21 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

La Ley Nº I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario Nº 4168-SGG-SV-2017, que, en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales y el EXD-0000-1210053/26 por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio 34 viviendas, Manzana A, Casa 14, de la localidad de Buena Esperanza, Departamento Gobernador Dupuy, provincia de San Luis, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 388578/26, obra informe de la Dirección de Soluciones Habitacionales, señalando que el señor BAEZ RICHARD WALTER, D.N.I. N° 18.086.575, figura como adjudicatario en la vivienda individualizada como Barrio 34 viviendas, Manzana A, Casa 14, de la localidad de Buena Esperanza, Departamento Gobernador Dupuy, provincia de San Luis, adjuntándose documentación respectiva;

Que en act. NOTAB 100118420/26, obra Cédula de Notificación N° 2507-AMGESyA-26, mediante la cual se intima al titular de la vivienda a realizar descargo en virtud de las actuaciones de regularización por incumplimiento de las obligaciones, sin que el señor BAEZ RICHARD WALTER, D.N.I. N° 18.086.575, efectuare el descargo correspondiente;

Que en act. DOCEXT 435782/26, obra Acta de Verificación de fecha 3 de setiembre de 2026, donde consta que la vivienda no se encuentra habitada por el señor BAEZ RICHARD WALTER, D.N.I. N° 18.086.575;

Que en act. DOCEXT 1135909/26, obra informe emitido por la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, señalando que la titularidad del dominio figura a nombre del Gobierno de la Provincia de San Luis;

Que en acts. DOCEXT 435941/26, obra análisis de la Dirección de Regularización Dominial y en DICTAM 105158/26, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaria de Estado de Política Habitacional, considerando conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en act. DICFIS 178635/26, obra la intervención de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 15, 16, 17, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario Nº 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2°.- Desadjudicar al señor BAEZ RICHARD WALTER, D.N.I. N° 18.086.575, la vivienda individualizada como Barrio 34 viviendas, manzana A, casa 14, de la localidad de Buena Esperanza, Departamento Gobernador Dupuy, provincia de San Luis.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Regularización Dominial de la Secretaria de Estado de Política Habitacional a sus efectos.-

Art. 6°.- Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Juan Pablo Torres
Gustavo Antonio Bertolini
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO N° 13919-MDH-SPH-2026.-
San Luis, 21 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

La Ley Nº I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario Nº 4168-SGG-SV-2017, que, en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-3310593/26, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio 208 Viviendas, Manzana D, Casa 22, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 398668/26, obra informe y se adjunta copia de Resolución de Directorio N° 162-IPVU-87, de los cuales surge que el adjudicatario de la vivienda mencionada es el señor GIL ANGEL RUBEN, D.N.I. N° 14.144.020;

Que en act. DOCEXT 418705/26, se adjunta Acta de Verificación, de la cual se desprende que la vivienda no es habitada por el señor GIL ANGEL RUBEN, D.N.I. N° 14.144.020;

Que en acts. DOCEXT 402184/26 y NOTAB 100108956/26 se adjuntan Notificación y su respectiva Cédula, mediante la cual se intima al titular de la vivienda, a realizar descargo en virtud de las actuaciones de desadjudicación por incumplimiento de las obligaciones, sin que haya hecho uso del citado derecho;

Que en act. DOCEXT 1262346/26, obra informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la vivienda de referencia pertenece al Gobierno de la Provincia de San Luis;

Que en acts. DOCEXT 428742/26, obra análisis de la Dirección de Regularización Dominial y en DICTAM 105105/26, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Política Habitacional, mediante el cual considera conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en act. DICFIS 178702/26, toma intervención Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los

Arts. 15, 16, 17, 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario Nº 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2°.- Desadjudicar al señor GIL ANGEL RUBEN, D.N.I. N° 14.144.020, la vivienda individualizada como Barrio 208 Viviendas, Manzana D, Casa 22, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis. -

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Regularización Dominial de la Secretaría de Estado de Política Habitacional, a sus efectos.-

Art. 6°.- Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Juan Pablo Torres
Gustavo Antonio Bertolini
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO N° 13920-MDH-SPH-2026.-
San Luis, 21 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

La Ley Nº I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario Nº 4168-SGG-SV-2017, que, en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-5180265/26, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio Complejo Habitacional Serranías Puntanas, Manzana 43, Casa 2, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 416435/26, obra informe y se adjunta copia de Contrato de Adjudicación N° 34699826-2015-F, de los cuales surge que el adjudicatario de la vivienda mencionada es la señora SOSA YESSICA PAOLA, D.N.I. N° 34.699.826;

Que en act. DOCEXT 425495/26, se adjunta Acta de Verificación, de la cual se desprende que la vivienda no es habitada por la señora SOSA YESSICA PAOLA, D.N.I. N° 34.699.826;

Que en acts. DOCEXT 425573/26 y NOTAB 100114773/26, se adjuntan Notificación y su respectiva Cédula, mediante la cual se intima al titular de la vivienda, a realizar descargo en virtud de las actuaciones de desadjudicación por incumplimiento de las obligaciones, sin que haya hecho uso del citado derecho;

Que en act. DOCEXT 1243719/26, la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble adjunta copia de Matrícula, de la cual surge que el dominio de la vivienda de referencia pertenece al Gobierno de la Provincia de San Luis;

Que en acts. DOCEXT 429327/26, obra análisis de la Dirección de Regularización Dominial y en DICTAM 104809/26, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Política Habitacional, mediante el cual considera conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en act. DICFIS 177052/26, toma intervención Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 15, 16 y 17 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario Nº 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2°.- Desadjudicar a la señora SOSA YESSICA PAOLA, D.N.I. N° 34.699.826, la vivienda individualizada como Barrio Complejo Habitacional Serranías Puntanas, Manzana 43, Casa 2, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis. -

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Regularización Dominial de la Secretaría de Estado de Política Habitacional, a sus efectos.-

Art. 6°.- Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Juan Pablo Torres
Gustavo Antonio Bertolini
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO N° 13921-MDH-SPH-2026.-
San Luis, 21 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

La Ley Nº I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario Nº 4168-SGG-SV-2017, que, en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales y el EXD-1300177/26 por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio 80 Viviendas, Manzana D, Casa 5, de la localidad de Tilisarao, departamento Chacabuco, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 393246/26, obra informe de la Dirección de Soluciones Habitacionales, señalando que el señor GALLARDO GREGORIO PEDRO, D.N.I. N° 6.667.718, figura como adjudicatario de la vivienda individualizada como Barrio 80 Viviendas, Manzana D, Casa 5, de la localidad de Tilisarao, departamento Chacabuco, provincia de San Luis; adjuntándose contrato y reporte del Sistema Informático de Vivienda;

Que en act. NOTAB 100107349/26, obra Cédula de Notificación N°738- AMGES-yA- 2026, mediante la cual se intima al titular de la vivienda a realizar descargo en virtud de las actuaciones de regularización por incumplimiento de las obligaciones, sin que el señor GALLARDO GREGORIO PEDRO, D.N.I. N° 6.667.718, efectuare el descargo correspondiente;

Que en act. DOCEXT 420305/26, obra Verificación de fecha 24 de junio de 2026, donde consta que la vivienda no se encuentra habitada por el señor GALLARDO GREGORIO PEDRO, D.N.I. N° 6.667.718;

Que en act. DOCEXT 1159230/26, obra informe emitido por la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble; señalando que la titularidad del dominio figura a nombre del Instituto Provincial de la Vivienda;

Que en acts. DICTAM 104379/26, obra dictamen del Asesor Legal dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, y en DICTAM 105413/26, obra dictamen legal de la Asesoría Legal de la Secretaria de Estado de Política Habitacional, mediante los cuales consideran conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en act. DICFIS 175819/26, obra la intervención de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 15, 16, 17 y 36 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario Nº 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2°.- Desadjudicar al señor GALLARDO GREGORIO PEDRO, D.N.I. N° 6.667.718, la vivienda individualizada como Barrio 80 viviendas, manzana D, Casa 5, de la localidad de Tilisarao, departamento Chacabuco, provincia de San Luis.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Regularización Dominial de la Secretaría de Estado de Política Habitacional a sus efectos.-

Art. 6°.- Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura

Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Juan Pablo Torres
Gustavo Antonio Bertolini
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO N° 13922-MDH-SPH-2026.-
San Luis, 21 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-4080853/26, por el cual se tramita la adjudicación de UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "Plan Tenemos Futuro", en la localidad de Fortuna, departamento Gobernador Dupuy, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis ha diseñado y sostenido una política habitacional que tiene como objetivo central hacer posible que todos los sanluiseños puedan acceder a su vivienda digna;

Que mediante Decreto Nº 4094-MDH-2025, se creó el Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO" el que tiene por objeto generar soluciones habitacionales orientadas a satisfacer las necesidades de los diversos sectores sociales, priorizando aquellos grupos familiares en situación de vulnerabilidad social, en el marco de las disposiciones de la Ley Nº I-0970-2017;

Que por Resolución Nº 52-SPH-2025, de fecha 28 de noviembre de 2025, se aprobó la nómina de aspirantes inscriptos, que constituye el universo determinado de postulantes y grupos familiares sobre el cual, en las instancias correspondientes, se debe realizar la evaluación y la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos como condición de acceso a las soluciones habitacionales provinciales en el marco de la normativa vigente;

Que por Resolución Nº 708-SPH-2026 y su rectificatoria, Resolución Nº 740-SPH-2026, se aprobó la nómina de sorteables por localidades y por modalidad, entre los inscriptos que a la fecha habían dado observancia a los trámites preliminares correspondientes a través de la ventanilla única del Plan "Tenemos Futuro";

Que en act. DOCEXT 446248/26, obra copia de Acta de Sorteo Público del cual surge la nómina de los sorteados para la modalidad vivienda social en la localidad de Fortuna, departamento Gobernador Dupuy;

Que por Resolución N° 881-SPH-2026, se preadjudicó la unidad habitacional cuya adjudicación se tramita en el presente;

Que en act. NOTAB 100119161/26, obra intervención de la Dirección de Soluciones Habitacionales, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación a la beneficiaria TAMARA REBECA BUSTOS, D.N.I. N° 34.710.946, en el marco del Plan "TENEMOS FUTURO";

Que en acts. DOCEXT 442201/26, DOCEXT 446341/26 y DOCEXT 446343/26, obra la documentación correspondiente de los beneficiarios y la documentación respaldatoria de lo que surge el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable;

Que en acts. DOCEXT 1575866/26 y DOCEXT 1239052/26, obra documentación catastral y registral de la vivienda objeto de adjudicación;

Que mediante Resolución Nº 08-SPH-2026, se estableció el valor de la cuota mensual y la forma de actualización del presente plan;

Que en act. DICTAM 105797/26, obra intervención de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Política Habitacional, considerando que se podría proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, encuadrando el presente en las disposiciones de la Ley Nº I-0970-2017 y V-1165-2025, del Decreto Nº 4094-MDH-2025 y de las Resoluciones Nº 52-SPH-2025, Nº 708-SPH-2026 y N° 740-SPH-2026;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Adjudicar UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al Plan "TENEMOS FUTURO" en el marco de la Ley Nº I-0970-2017 y V-1165-2025, del Decreto Nº 4094-MDH-2025 y de las Resoluciones Nº 52-SPH-2025, N° 708-SPH-2026 y N° 740-SPH-2026, en la localidad de Fortuna, departamento Gobernador Dupuy, provincia de San Luis, a la señora TAMARA REBECA BUSTOS, D.N.I. N° 34.710.946, individualizada como Casa 11, Manzana 36, Barrio 6 viviendas.-

Art. 2º.- Aprobar el modelo de Contrato de Adjudicación que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, autorizando a la Secretaría de Estado de Política Habitacional a suscribir el mismo con la beneficiaria individualizada en el artículo precedente.-

Art. 3º.- Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 4º.- Hacer saber a: Dirección de Soluciones Habitacionales, Dirección de Gestión Habitacional, Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Juan Pablo Torres
Gustavo Antonio Bertolini
María Eugenia Sosa Herrera

ANEXO

SECRETARIA DE ESTADO DE POLITICA HABITACIONAL

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 34.710.946

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS con domicilio en Edificio de Descentralización Administrativa "Casa de Gobierno" Autopista Serranías Puntanas, Km. 783, representado en este acto por el Señor Secretario de Estado de Política Habitacional, JUAN PABLO TORRES, D.N.I. N° 27.932.532, y, por la otra parte, la señora TAMARA REBECA BUSTOS, D.N.I. N° 34.710.946, estado civil soltera, en carácter de titular, con domicilio legal en Casa 11, Manzana 36, del Barrio 6 Viviendas, de la localidad de Fortuna, departamento Gobernador Dupuy, provincia de San Luis, en adelante "LA ADJUDICATARIA", convienen en celebrar el presente contrato de adjudicación de una vivienda, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.-

PRIMERA: OBJETO: El PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS adjudica un inmueble compuesto de terreno y una unidad de vivienda construida en el mismo, que se individualiza como Casa 11, Manzana 36, del Barrio 6 Viviendas, de la localidad de Fortuna, departamento Gobernador Dupuy, provincia de San Luis.-

SEGUNDA: PRECIO: LA ADJUDICATARIA deberá abonar TRESCIENTAS (300) CUOTAS mensuales y consecutivas de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($ 250.000,00). La actualización se efectuará dos (2) veces al año (30 de junio y 31 de diciembre) conforme al Coeficiente de actualización de Evolución del Salario Mínimo Vital y Móvil, que elabora y publica El Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil, o el organismo que en el futuro lo sustituya.-

TERCERA: MORA EN EL PAGO DE LAS CUOTAS: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por la falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas o cinco (5) alternadas. Producida la mora facultará al PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS a la desadjudicación de la vivienda.-

CUARTA: OBLIGACIÓN DE HABITAR: LA ADJUDICATARIA deberá cumplimentar los términos del presente contrato, debiendo habitar la vivienda en forma efectiva e inmediata desde la entrega de la llave de la misma, conjuntamente con el grupo familiar denunciado y, por el término mínimo de diez (10) años consecutivos o hasta la cancelación de la vivienda. Infringir esta obligación configura una causal de desadjudicación de la vivienda.-

QUINTA: INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por parte de LA ADJUDICATARIA de las obligaciones emergentes del presente contrato y de las leyes vigentes dará lugar a la inmediata desadjudicación del inmueble y rescisión de este contrato y al desalojo, de ser necesario, forzado, administrativo y/o judicial, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace. En caso de producirse la desadjudicación, LA ADJUDICATARIA no tendrá derecho a reclamo de las sumas de dinero abonadas ni de las mejoras introducidas en el inmueble, las que se compensarán con el tiempo de ocupación de la vivienda, debiendo restituirla en perfecto estado de conservación al Estado Provincial, imputándose las sumas abonadas en concepto de valor de uso, sin derecho a reclamo alguno sobre las mismas.-

SEXTA: FALSEAMIENTO U OCULTAMIENTO DE DATOS: El falseamiento u ocultamiento de los datos que hubieran servido de base para la adjudicación del inmueble, como aquellos otros que sean proporcionados con posterioridad, ACARREARÁ LA INMEDIATA DESADJUDICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EL INICIO DE LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES LEGALES, CIVILES, PENALES Y/O ADMINISTRATIVAS.-

SÉPTIMA: SEGUROS: LA ADJUDICATARIA deberá contratar seguro contra incendio de la vivienda adjudicada, quedando librado a su voluntad la contratación en forma particular de seguros contra otros riesgos.-

OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA ADJUDICATARIA que se obliga INEXCUSABLEMENTE a: 1) Habitar el inmueble con el grupo familiar declarado a partir de la firma del presente contrato. En caso contrario, deberá comunicar en forma fehaciente la causal de imposibilidad, la que será merituada por la autoridad competente y no se considerará concedida hasta expresa comunicación en ese sentido. 2) No podrá transferir, ceder, arrendar o dar en préstamo por cualquier título, constituir cualquier derecho de uso y/o goce a favor de terceros, sea en forma gratuita u onerosa, hasta la escrituración, cancelación y vencido el plazo de habitabilidad del inmueble adjudicado. El incumplimiento acarreará la inmediata desadjudicación y rescisión del contrato, y el inicio de las correspondientes acciones legales, civiles, penales y/o administrativas. 3) A darle al inmueble destino único y exclusivo de vivienda familiar. 4) Mantener la vivienda en perfecto estado de uso, conservación y limpieza. 5) Mantener al día el pago de la cuota de la vivienda, los impuestos, tasas y contribuciones provinciales, ordinarias y extraordinarias, creadas o a crearse, que gravaren el inmueble. 6) Permitir la inspección de la vivienda cuantas veces la Autoridad de Aplicación estime conveniente, oportuno y necesario y en horario que ésta determine, para esclarecer cualquier duda sobre la ocupación del mismo por el titular y el grupo familiar declarado.-

NOVENA: LA ADJUDICATARIA declara conocer y aceptar que la vivienda permite realizar ampliaciones hacia sus lados, siempre respetando su estructura existente, y que esta última no soporta la adición de un nuevo piso, impidiendo construir hacia arriba.-

DÉCIMA: Una vez cancelado el precio y vencido el plazo de habitabilidad, LA ADJUDICATARIA podrá solicitar la escritura traslativa de dominio de la vivienda adjudicada.-

DÉCIMA PRIMERA: En caso de rescisión unilateral del contrato por parte de LA ADJUDICATARIA, la devolución de las cuotas abonadas será realizada a valores históricos.-

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Contrato se rige por las Cláusulas insertas en él y lo establecido por la Ley Nº I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace.-

DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: A todos los efectos emergentes de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Primera Circunscripción Judicial con asiento en San Luis, con expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales los consignados al comienzo de este contrato donde se tendrá por válidas todas las notificaciones y citaciones efectuadas.-

De plena conformidad y habiendo tomado conocimiento de cada una de las cláusulas del presente, a un solo efecto se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la localidad de Fortuna, a los 23 días del mes de octubre de 2026.-

DECRETO N° 13923-MDH-SPH-2026.-

San Luis, 21 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-4080853/26, por el cual se tramita la adjudicación de UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "Plan Tenemos Futuro", en la localidad de Fortuna, departamento Gobernador Dupuy, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis ha diseñado y sostenido una política habitacional que tiene como objetivo central hacer posible que todos los sanluiseños puedan acceder a su vivienda digna;

Que mediante Decreto Nº 4094-MDH-2025, se creó el Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO" el que tiene por objeto generar soluciones habitacionales orientadas a satisfacer las necesidades de los diversos sectores sociales, priorizando aquellos grupos familiares en situación de vulnerabilidad social, en el marco de las disposiciones de la Ley Nº I-0970-2017;

Que por Resolución Nº 52-SPH-2025, de fecha 28 de noviembre de 2025, se aprobó la nómina de aspirantes inscriptos, que constituye el universo determinado de postulantes y grupos familiares sobre el cual, en las instancias correspondientes, se debe realizar la evaluación y la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos como condición de acceso a las soluciones habitacionales provinciales en el marco de la normativa vigente;

Que por Resolución Nº 708-SPH-2026 y su rectificatoria, Resolución Nº 740-SPH-2026, se aprobó la nómina de sorteables por localidades y por modalidad, entre los inscriptos que a la fecha habían dado observancia a los trámites preliminares correspondientes a través de la ventanilla única del Plan "Tenemos Futuro";

Que en act. DOCEXT 446248/26, obra copia de Acta de Sorteo Público del cual surge la nómina de los sorteados para la modalidad vivienda social en la localidad de Fortuna, departamento Gobernador Dupuy;

Que por Resolución N° 880-SPH-2026, se preadjudicó la unidad habitacional cuya adjudicación se tramita en el presente;

Que en act. NOTAB 100119161/26, obra intervención de la Dirección de Soluciones Habitacionales, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación a la beneficiaria ROMINA SOLEDAD FERNANDEZ, D.N.I. N° 33.858.511, en el marco del Plan "TENEMOS FUTURO";

Que en acts. DOCEXT 442201/26, DOCEXT 446341/26 y DOCEXT 446343/26, obra la documentación correspondiente de los beneficiarios y la documentación respaldatoria de lo que surge el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable;

Que en acts. DOCEXT 1575866/26 y DOCEXT 1239052/26, obra documentación catastral y registral de la vivienda objeto de adjudicación;

Que mediante Resolución Nº 08-SPH-2026, se estableció el valor de la cuota mensual y la forma de actualización del presente plan;

Que en act. DICTAM 105797/26, obra intervención de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Política Habitacional, considerando que se podría proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, encuadrando el presente en las disposiciones de la Ley Nº I-0970-2017 y V-1165-2025, del Decreto Nº 4094-MDH-2025 y de las Resoluciones Nº 52-SPH-2025, Nº 708-SPH-2026 y N° 740-SPH-2026;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Adjudicar UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al Plan "TENEMOS FUTURO" en el marco de la Ley Nº I-0970-2017 y V-1165-2025, del Decreto Nº 4094-MDH-2025 y de las Resoluciones Nº 52-SPH-2025, N° 708-SPH-2026 y N° 740-SPH-2026, en la localidad de Fortuna, departamento Gobernador Dupuy, provincia de San Luis, a la señora ROMINA SOLEDAD FERNANDEZ, D.N.I. N° 33.858.511, individualizada como Casa 10, Manzana 36, Barrio 6 viviendas.-

Art. 2º.- Aprobar el modelo de Contrato de Adjudicación que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, autorizando a la Secretaría de Estado de Política Habitacional a suscribir el mismo con la beneficiaria individualizada en el artículo precedente.-

Art. 3º.- Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 4º.- Hacer saber a: Dirección de Soluciones Habitacionales, Dirección de Gestión Habitacional, Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Juan Pablo Torres
Gustavo Antonio Bertolini
María Eugenia Sosa Herrera

ANEXO

SECRETARÍA DE ESTADO DE POLÍTICA HABITACIONAL

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 33.858.511

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS con domicilio en Edificio de Descentralización Administrativa "Casa de Gobierno" Autopista Serranías Puntanas, Km. 783, representado en este acto por el Señor Secretario de Estado de Política Habitacional, JUAN PABLO TORRES, D.N.I. N° 27.932.532, y, por la otra parte, la señora ROMINA SOLEDAD FERNANDEZ, D.N.I. N° 33.858.511, estado civil soltera, en carácter de titular, con domicilio legal en Casa 10, Manzana 36, del Barrio 6 Viviendas, de la localidad de Fortuna, departamento Gobernador Dupuy, provincia de San Luis, en adelante "LA ADJUDICATARIA", convienen en celebrar el presente contrato de adjudicación de una vivienda, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.-

PRIMERA: OBJETO: El PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS adjudica un inmueble compuesto de terreno y una unidad de vivienda construida en el mismo, que se individualiza como Casa 10, Manzana 36, del Barrio 6 Viviendas, de la localidad de Fortuna, departamento Gobernador Dupuy, provincia de San Luis.-

SEGUNDA: PRECIO: LA ADJUDICATARIA deberá abonar TRESCIENTAS (300) CUOTAS mensuales y consecutivas de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($ 250.000,00). La actualización se efectuará dos (2) veces al año (30 de junio y 31 de diciembre) conforme al Coeficiente de actualización de Evolución del Salario Mínimo Vital y Móvil, que elabora y publica El Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil, o el organismo que en el futuro lo sustituya. -

TERCERA: MORA EN EL PAGO DE LAS CUOTAS: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por la falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas o cinco (5) alternadas. Producida la mora facultará al PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS a la desadjudicación de la vivienda.-

CUARTA: OBLIGACIÓN DE HABITAR: LA ADJUDICATARIA deberá cumplimentar los términos del presente contrato, debiendo habitar la vivienda en forma efectiva e inmediata desde la entrega de la llave de la misma, conjuntamente con el grupo familiar denunciado y, por el término mínimo de diez (10) años consecutivos o hasta la cancelación de la vivienda. Infringir esta obligación configura una causal de desadjudicación de la vivienda.-

QUINTA: INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por parte de LA ADJUDICATARIA de las obligaciones emergentes del presente contrato y de las leyes vigentes dará lugar a la inmediata desadjudicación del inmueble y rescisión de este contrato y al desalojo, de ser necesario, forzado, administrativo y/o judicial, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace. En caso de producirse la desadjudicación, LA ADJUDICATARIA no tendrá derecho a reclamo de las sumas de dinero abonadas ni de las mejoras introducidas en el inmueble, las que se compensarán con el tiempo de ocupación de la vivienda, debiendo restituirla en perfecto estado de conservación al Estado Provincial, imputándose las sumas abonadas en concepto de valor de uso, sin derecho a reclamo alguno sobre las mismas.-

SEXTA: FALSEAMIENTO U OCULTAMIENTO DE DATOS: El falseamiento u ocultamiento de los datos que hubieran servido de base para la adjudicación del inmueble, como aquellos otros que sean proporcionados con posterioridad, ACARREARÁ LA INMEDIATA DESADJUDICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EL INICIO DE LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES LEGALES, CIVILES, PENALES Y/O ADMINISTRATIVAS.-

SÉPTIMA: SEGUROS: LA ADJUDICATARIA deberá contratar seguro contra incendio de la vivienda adjudicada, quedando librado a su voluntad la contratación en forma particular de seguros contra otros riesgos.-

OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA ADJUDICATARIA que se obliga INEXCUSABLEMENTE a: 1) Habitar el inmueble con el grupo familiar declarado a partir de la firma del presente contrato. En caso contrario, deberá comunicar en forma fehaciente la causal de imposibilidad, la que será merituada por la autoridad competente y no se considerará concedida hasta expresa comunicación en ese sentido. 2) No podrá transferir, ceder, arrendar o dar en préstamo por cualquier título, constituir cualquier derecho de uso y/o goce a favor de terceros, sea en forma gratuita u onerosa, hasta la escrituración, cancelación y vencido el plazo de habitabilidad del inmueble adjudicado. El incumplimiento acarreará la inmediata desadjudicación y rescisión del contrato, y el inicio de las correspondientes acciones legales, civiles, penales y/o administrativas. 3) A darle al inmueble destino único y exclusivo de vivienda familiar. 4) Mantener la vivienda en perfecto estado de uso, conservación y limpieza. 5) Mantener al día el pago de la cuota de la vivienda, los impuestos, tasas y contribuciones provinciales, ordinarias y extraordinarias, creadas o a crearse, que gravaren el inmueble. 6) Permitir la inspección de la vivienda cuantas veces la Autoridad de Aplicación estime conveniente, oportuno y necesario y en horario que ésta determine, para esclarecer cualquier duda sobre la ocupación del mismo por el titular y el grupo familiar declarado.-

NOVENA: LA ADJUDICATARIA declara conocer y aceptar que la vivienda permite realizar ampliaciones hacia sus lados, siempre respetando su estructura existente, y que esta última no soporta la adición de un nuevo piso, impidiendo construir hacia arriba.-

DÉCIMA: Una vez cancelado el precio y vencido el plazo de habitabilidad, LA ADJUDICATARIA podrá solicitar la escritura traslativa de dominio de la vivienda adjudicada.-

DÉCIMA PRIMERA: En caso de rescisión unilateral del contrato por parte de LA ADJUDICATARIA, la devolución de las cuotas abonadas será realizada a valores históricos.-

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Contrato se rige por las Cláusulas insertas en él y lo establecido por la Ley Nº I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace.-

DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: A todos los efectos emergentes de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Primera Circunscripción Judicial con asiento en San Luis, con expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales los consignados al comienzo de este contrato donde se tendrá por válidas todas las notificaciones y citaciones efectuadas.-

De plena conformidad y habiendo tomado conocimiento de cada una de las cláusulas del presente, a un solo efecto se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la localidad de Fortuna, a los 23 días del mes de octubre de 2026.-

DECRETO N° 13924-MDH-SPH-2026.-

San Luis, 21 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-4080853/26, por el cual se tramita la adjudicación de UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "Plan Tenemos Futuro", en la localidad de Fortuna, departamento Dupuy, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis ha diseñado y sostenido una política habitacional que tiene como objetivo central hacer posible que todos los sanluiseños puedan acceder a su vivienda digna;

Que mediante Decreto Nº 4094-MDH-2025, se creó el Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO" el que tiene por objeto generar soluciones habitacionales orientadas a satisfacer las necesidades de los diversos sectores sociales, priorizando aquellos grupos familiares en situación de vulnerabilidad social, en el marco de las disposiciones de la Ley Nº I-0970-2017;

Que por Resolución Nº 52-SPH-2025, de fecha 28 de noviembre de 2025, se aprobó la nómina de aspirantes inscriptos, que constituye el universo determinado de postulantes y grupos familiares sobre el cual, en las instancias correspondientes, se debe realizar la evaluación y la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos como condición de acceso a las soluciones habitacionales provinciales en el marco de la normativa vigente;

Que por Resolución Nº 708-SPH-2026, y su rectificatoria Resolución Nº 740-SPH-2026, se aprobó la nómina de sorteables por localidades y por modalidad, entre los inscriptos que a la fecha habían dado observancia a los trámites preliminares correspondientes a través de la ventanilla única del Plan "Tenemos Futuro";

Que en act. DOCEXT 446248/26, obra copia de Acta de Sorteo Público del cual surge la nómina de los sorteados para la modalidad vivienda social en la localidad de Fortuna, departamento Dupuy;

Que por Resolución N° 879-SPH-2026, se preadjudico la unidad habitacional cuya adjudicación se tramita en el presente;

Que en act. NOTAB 100119161/26, obra intervención de la Dirección de Soluciones Habitacionales, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación a la beneficiaria SABRINA MICALEA MENDICOA, D.N.I. N° 41.221.510, en el marco del Plan "TENEMOS FUTURO";

Que en acts. DOCEXT 442201/26, DOCEXT 446341/26 y DOCEXT 446343/26, obra la documentación correspondiente a la beneficiaria y la documentación respaldatoria de lo que surge el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable;

Que en acts. DOCEXT 1575866/26 y DOCEXT 1239052/26, obra documentación catastral y registral de la vivienda objeto de adjudicación;

Que mediante Resolución Nº 08-SPH-2026, se estableció el valor de la cuota mensual y la forma de actualización del presente plan;

Que en act. DICTAM 105797/26, obra intervención de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Política Habitacional, considerando que se podría proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, encuadrando el presente en las disposiciones de la Ley Nº I-0970-2017 y V-1165-2025, del Decreto Nº 4094-MDH-2025 y de las Resoluciones Nº 52-SPH-2025, Nº 708-SPH-2026 y N° 740-SPH-2026;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Adjudicar UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al Plan "TENEMOS FUTURO" en el marco de la Ley Nº I-0970-2017 y V-1165-2025, del Decreto Nº 4094-MDH-2025 y de las Resoluciones Nº 52-SPH-2025, N° 708-SPH-2026 y N° 740-SPH-2025, en la localidad de Fortuna, departamento Dupuy, provincia de San Luis, a la señora SABRINA MICALEA MENDICOA, D.N.I. N° 41.221.510, individualizada como Casa 9, Manzana 36, Barrio 6 viviendas.-

Art. 2º.- Aprobar el modelo de Contrato de Adjudicación que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, autorizando a la Secretaría de Estado de Política Habitacional a suscribir el mismo con los beneficiarios individualizado en el artículo precedente.-

Art. 3º.- Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 4º.- Hacer saber a: Dirección de Soluciones Habitacionales, Dirección de Gestión Habitacional, Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Juan Pablo Torres
Gustavo Antonio Bertolini
María Eugenia Sosa Herrera

ANEXO
SECRETARÍA DE ESTADO DE POLÍTICA HABITACIONAL
CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 41.221.510

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS con domicilio en Edificio de Descentralización Administrativa "Casa de Gobierno" Autopista Serranías Puntanas, Km. 783, representado en este acto por el Señor Secretario de Estado de Política Habitacional, JUAN PABLO TORRES, D.N.I. N° 27.932.532, y, por la otra parte, la señora SABRINA MICAELA MENDICOA, D.N.I. N° 41.221.510, estado civil soltera, en carácter de titular, con domicilio legal en Casa 9, Manzana 36, del Barrio 6 Viviendas, de la localidad de Fortuna, departamento Gobernador Dupuy, provincia de San Luis, en adelante "LA ADJUDICATARIA", convienen en celebrar el presente contrato de adjudicación de una vivienda, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.-

PRIMERA: OBJETO: El PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS adjudica un inmueble compuesto de terreno y una unidad de vivienda construida en el mismo, que se individualiza como Casa 9, Manzana 36, del Barrio 6 Viviendas, de la localidad de Fortuna, departamento Gobernador Dupuy, provincia de San Luis.-

SEGUNDA: PRECIO: LA ADJUDICATARIA deberá abonar TRESCIENTAS (300) CUOTAS mensuales y consecutivas de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($ 250.000,00). La actualización se efectuará dos (2) veces al año (30 de junio y 31 de diciembre) conforme al Coeficiente de actualización de Evolución del Salario Mínimo Vital y Móvil, que elabora y publica El Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil, o el organismo que en el futuro lo sustituya. -

TERCERA: MORA EN EL PAGO DE LAS CUOTAS: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por la falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas o cinco (5) alternadas. Producida la mora facultará al PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS a la desadjudicación de la vivienda.-

CUARTA: OBLIGACIÓN DE HABITAR: LA ADJUDICATARIA deberá cumplimentar los términos del presente contrato, debiendo habitar la vivienda en forma efectiva e inmediata desde la entrega de la llave de la misma, conjuntamente con el grupo familiar denunciado y, por el término mínimo de diez (10) años consecutivos o hasta la cancelación de la vivienda. Infringir esta obligación configura una causal de desadjudicación de la vivienda.-

QUINTA: INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por parte de LA ADJUDICATARIA de las obligaciones emergentes del presente contrato y de las leyes vigentes dará lugar a la inmediata desadjudicación del inmueble y rescisión de este contrato y al desalojo, de ser necesario, forzado, administrativo y/o judicial, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace. En caso de producirse la desadjudicación, LA ADJUDICATARIA no tendrá derecho a reclamo de las sumas de dinero abonadas ni de las mejoras introducidas en el inmueble, las que se compensarán con el tiempo de ocupación de la vivienda, debiendo restituirla en perfecto estado de conservación al Estado Provincial, imputándose las sumas abonadas en concepto de valor de uso, sin derecho a reclamo alguno sobre las mismas.-

SEXTA: FALSEAMIENTO U OCULTAMIENTO DE DATOS: El falseamiento u ocultamiento de los datos que hubieran servido de base para la adjudicación del inmueble, como aquellos otros que sean proporcionados con posterioridad, ACARREARÁ LA INMEDIATA DESADJUDICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EL INICIO DE LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES LEGALES, CIVILES, PENALES Y/O ADMINISTRATIVAS.-

SÉPTIMA: SEGUROS: LA ADJUDICATARIA deberá contratar seguro contra incendio de la vivienda adjudicada, quedando librado a su voluntad la contratación en forma particular de seguros contra otros riesgos.-

OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA ADJUDICATARIA que se obliga INEXCUSABLEMENTE a: 1) Habitar el inmueble con el grupo familiar declarado a partir de la firma del presente contrato. En caso contrario, deberá comunicar en forma fehaciente la causal de imposibilidad, la que será merituada por la autoridad competente y no se considerará concedida hasta expresa comunicación en ese sentido. 2) No podrá transferir, ceder, arrendar o dar en préstamo por cualquier título, constituir cualquier derecho de uso y/o goce a favor de terceros, sea en forma gratuita u onerosa, hasta la escrituración, cancelación y vencido el plazo de habitabilidad del inmueble adjudicado. El incumplimiento acarreará la inmediata desadjudicación y rescisión del contrato, y el inicio de las correspondientes acciones legales, civiles, penales y/o administrativas. 3) A darle al inmueble destino único y exclusivo de vivienda familiar. 4) Mantener la vivienda en perfecto estado de uso, conservación y limpieza. 5) Mantener al día el pago de la cuota de la vivienda, los impuestos, tasas y contribuciones provinciales, ordinarias y extraordinarias, creadas o a crearse, que gravaren el inmueble. 6) Permitir la inspección de la vivienda cuantas veces la Autoridad de Aplicación estime conveniente, oportuno y necesario y en horario que ésta determine, para esclarecer cualquier duda sobre la ocupación del mismo por el titular y el grupo familiar declarado.-

NOVENA: LA ADJUDICATARIA declara conocer y aceptar que la vivienda permite realizar ampliaciones hacia sus lados, siempre respetando su estructura existente, y que esta última no soporta la adición de un nuevo piso, impidiendo construir hacia arriba.-

DÉCIMA: Una vez cancelado el precio y vencido el plazo de habitabilidad, LA ADJUDICATARIA podrá solicitar la escritura traslativa de dominio de la vivienda adjudicada.-

DÉCIMA PRIMERA: En caso de rescisión unilateral del contrato por parte de LA ADJUDICATARIA, la devolución de las cuotas abonadas será realizada a valores históricos.-

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Contrato se rige por las Cláusulas insertas en él y lo establecido por la Ley Nº I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace.-

DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: A todos los efectos emergentes de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Primera Circunscripción Judicial con asiento en San Luis, con expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales los consignados al comienzo de este contrato donde se tendrá por válidas todas las notificaciones y citaciones efectuadas.-

De plena conformidad y habiendo tomado conocimiento de cada una de las cláusulas del presente, a un solo efecto se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la localidad de Fortuna, a los 23 días del mes de octubre de 2026.-

DECRETO N° 13925-MDH-SPH-2026.-
San Luis, 21 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-4080853/26, por el cual se tramita la adjudicación de UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "Plan Tenemos Futuro", en la localidad de Fortuna, departamento Gobernador Dupuy, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis ha diseñado y sostenido una política habitacional que tiene como objetivo central hacer posible que todos los sanluiseños puedan acceder a su vivienda digna;

Que mediante Decreto Nº 4094-MDH-2025, se creó el Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO" el que tiene por objeto generar soluciones habitacionales orientadas a satisfacer las necesidades de los diversos sectores sociales, priorizando aquellos grupos familiares en situación de vulnerabilidad social, en el marco de las disposiciones de la Ley Nº I-0970-2017;

Que por Resolución Nº 52-SPH-2025, de fecha 28 de noviembre de 2025, se aprobó la nómina de aspirantes inscriptos, que constituye el universo determinado de postulantes y grupos familiares sobre el cual, en las instancias correspondientes, se debe realizar la evaluación y la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos como condición de acceso a las soluciones habitacionales provinciales en el marco de la normativa vigente;

Que por Resolución Nº 199-SPH-2026, se aprobó la nómina de sorteables por localidades y por modalidad, entre los inscriptos que a la fecha habían dado observancia a los trámites preliminares correspondientes a través de la ventanilla única del Plan "Tenemos Futuro";

Que en act. DOCEXT 446769/26, obra copia de Acta de Sorteo Público del cual surge la nómina de los sorteados para la modalidad vivienda social en la localidad de Fortuna, departamento Gobernador Dupuy;

Que por Resolución N° 506-SPH-2026, se preadjudicó la unidad habitacional cuya adjudicación se tramita en el presente;

Que en act. NOTAB 100119161/26, obra intervención de la Dirección de Soluciones Habitacionales, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación a los beneficiarios ELIAS NAHUEL CARRIZO, D.N.I. N° 37.724.297 y ORIANA MOREYRA, D.N.I. Nº 43.551.471, en el marco del Plan "TENEMOS FUTURO";

Que en acts. DOCEXT 442201/26, DOCEXT 446341/26 y DOCEXT 446343/26, obra la documentación correspondiente de los beneficiarios y la documentación

respaldatoria de lo que surge el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable;

Que en acts. DOCEXT 1575866/26 y DOCEXT 1239052/26, obra documentación catastral y registral de la vivienda objeto de adjudicación;

Que mediante Resolución Nº 08-SPH-2026, se estableció el valor de la cuota mensual y la forma de actualización del presente plan;

Que en act. DICTAM 105797/26, obra intervención de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Política Habitacional, considerando que se podría proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, encuadrando el presente en las disposiciones de la Ley Nº I-0970-2017 y V-1165-2025, del Decreto Nº 4094-MDH-2025 y de las Resoluciones Nº 52-SPH-2025 y Nº 199-SPH-2026;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Adjudicar UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al Plan "TENEMOS FUTURO" en el marco de la Ley Nº I-0970-2017 y V-1165-2025, del Decreto Nº 4094-MDH-2025 y de las Resoluciones Nº 52-SPH-2025 y N° 199-SPH-2026, en la localidad de Fortuna, departamento Gobernador Dupuy, provincia de San Luis, a los señores ELIAS NAHUEL CARRIZO, D.N.I. N° 37.724.297 y ORIANA MOREYRA, D.N.I. Nº 43.551.471, individualizada como Casa 8, Manzana 36, Barrio 6 viviendas.-

Art. 2º.- Aprobar el modelo de Contrato de Adjudicación que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, autorizando a la Secretaría de Estado de Política Habitacional a suscribir el mismo con los beneficiarios individualizado en el artículo precedente.-

Art. 3º.- Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 4º.- Hacer saber a: Dirección de Soluciones Habitacionales, Dirección de Gestión Habitacional, Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Juan Pablo Torres
Gustavo Antonio Bertolini
María Eugenia Sosa Herrera

ANEXO
SECRETARÍA DE ESTADO DE POLÍTICA HABITACIONAL
CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 37.724.297 - 43.551.471

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS con domicilio en Edificio de Descentralización Administrativa "Casa de Gobierno" Autopista Serranías Puntanas, Km. 783, representado en este acto por el Señor Secretario de Estado de Política Habitacional, JUAN PABLO TORRES, D.N.I. N° 27.932.532, y, por la otra parte, el señor ELIAS NAHUEL CARRIZO, D.N.I. N° 37.724.297, estado civil casado, en carácter de titular, y la señora ORIANA MOREYRA, D.N.I. N° 43.551.471, estado civil casada, en carácter de cotitular, ambos con domicilio legal en Casa 8, Manzana 36, del Barrio 6 Viviendas, de la localidad de Fortuna, departamento Gobernador Dupuy, provincia de San Luis, en adelante "LOS ADJUDICATARIOS", convienen en celebrar el presente contrato de adjudicación de una vivienda, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.-

PRIMERA: OBJETO: El PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS adjudica un inmueble compuesto de terreno y una unidad de vivienda construida en el mismo, que se individualiza como Casa 8, Manzana 36, del Barrio 6 Viviendas, de la localidad de Fortuna, departamento Gobernador Dupuy, provincia de San Luis.-

SEGUNDA: PRECIO: LOS ADJUDICATARIOS deberán abonar TRESCIENTAS (300) CUOTAS mensuales y consecutivas de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($ 250.000,00). La actualización se efectuará dos (2) veces al año (30 de junio y 31 de diciembre) conforme al Coeficiente de actualización de Evolución del Salario Mínimo Vital y Móvil, que elabora y publica El Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil, o el organismoque en el futuro lo sustituya. -

TERCERA: MORA EN EL PAGO DE LAS CUOTAS: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por la falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas o cinco (5) alternadas. Producida la mora facultará al PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS a la desadjudicación de la vivienda.-

CUARTA: OBLIGACIÓN DE HABITAR: LOS ADJUDICATARIOS deberán cumplimentar los términos del presente contrato, debiendo habitar la vivienda en forma efectiva e inmediata desde la entrega de la llave de la misma, conjuntamente con el grupo familiar denunciado y, por el término mínimo de diez (10) años consecutivos o hasta la cancelación de la vivienda. Infringir esta obligación configura una causal de desadjudicación de la vivienda.-

QUINTA: INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por parte de LOS ADJUDICATARIOS de las obligaciones emergentes del presente contrato y de las leyes vigentes dará lugar a la inmediata desadjudicación del inmueble y rescisión de este contrato y al desalojo, de ser necesario, forzado, administrativo y/o judicial, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace. En caso de producirse la desadjudicación, LOS ADJUDICATARIOS no tendrán derecho a reclamo de las sumas de dinero abonadas ni de las mejoras introducidas en el inmueble, las que se compensarán con el tiempo de ocupación de la vivienda, debiendo restituirla en perfecto estado de conservación al Estado Provincial, imputándose las sumas abonadas en concepto de valor de uso, sin derecho a reclamo alguno sobre las mismas.-

SEXTA: FALSEAMIENTO U OCULTAMIENTO DE DATOS: El falseamiento u ocultamiento de los datos que hubieran servido de base para la adjudicación del inmueble, como aquellos otros que sean proporcionados con posterioridad, ACARREARÁ LA INMEDIATA DESADJUDICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EL INICIO DE LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES LEGALES, CIVILES, PENALES Y/O ADMINISTRATIVAS.-

SÉPTIMA: SEGUROS: LOS ADJUDICATARIOS deberán contratar seguro contra incendio de la vivienda adjudicada, quedando librado a su voluntad la contratación en forma particular de seguros contra otros riesgos.-

OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE LOS ADJUDICATARIOS que se obligan INEXCUSABLEMENTE a: 1) Habitar el inmueble con el grupo familiar declarado a partir de la firma del presente contrato. En caso contrario, deberán comunicar en forma fehaciente la causal de imposibilidad, la que será merituada por la autoridad competente y no se considerará concedida hasta expresa comunicación en ese sentido. 2) No podrán transferir, ceder, arrendar o dar en préstamo por cualquier título, constituir cualquier derecho de uso y/o goce a favor de terceros, sea en forma gratuita u onerosa, hasta la escrituración, cancelación y vencido el plazo de habitabilidad del inmueble adjudicado. El incumplimiento acarreará la inmediata desadjudicación y rescisión del contrato, y el inicio de las correspondientes acciones legales, civiles, penales y/o administrativas. 3) A darle al inmueble destino único y exclusivo de vivienda familiar. 4) Mantener la vivienda en perfecto estado de uso, conservación y limpieza. 5) Mantener al día el pago de la cuota de la vivienda, los impuestos, tasas y contribuciones provinciales, ordinarias y extraordinarias, creadas o a crearse, que gravaren el inmueble. 6) Permitir la inspección de la vivienda cuantas veces la Autoridad de Aplicación estime conveniente, oportuno y necesario y en horario que ésta determine, para esclarecer cualquier duda sobre la ocupación del mismo por los adjudicatarios y el grupo familiar declarado.-

NOVENA: LOS ADJUDICATARIOS declaran conocer y aceptar que la vivienda permite realizar ampliaciones hacia sus lados, siempre respetando su estructura existente, y que esta última no soporta la adición de un nuevo piso, impidiendo construir hacia arriba.-

DÉCIMA: Una vez cancelado el precio y vencido el plazo de habitabilidad, LOS ADJUDICATARIOS podrán solicitar la escritura traslativa de dominio de la vivienda adjudicada.-

DÉCIMA PRIMERA: En caso de rescisión unilateral del contrato por parte de LOS ADJUDICATARIOS, la devolución de las cuotas abonadas será realizada a valores históricos.-

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Contrato se rige por las Cláusulas insertas en él y lo establecido por la Ley Nº I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace.-

DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: A todos los efectos emergentes de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Primera Circunscripción Judicial con asiento en San Luis, con expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales los consignados al comienzo de este contrato donde se tendrá por válidas todas las notificaciones y citaciones efectuadas.-

De plena conformidad y habiendo tomado conocimiento de cada una de las cláusulas del presente, a un solo efecto se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la localidad de Fortuna, a los 23 días del mes de octubre de 2026.-

DECRETO N° 13926-MDH-SPH-2026.-
San Luis, 21 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-4080853/26, por el cual se tramita la adjudicación de UNA (01)

unidad habitacional, correspondiente al "Plan Tenemos Futuro", en la localidad de Fortuna, departamento Gobernador Dupuy, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis ha diseñado y sostenido una política habitacional que tiene como objetivo central hacer posible que todos los sanluiseños puedan acceder a su vivienda digna;

Que mediante Decreto Nº 4094-MDH-2025, se creó el Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO" el que tiene por objeto generar soluciones habitacionales orientadas a satisfacer las necesidades de los diversos sectores sociales, priorizando aquellos grupos familiares en situación de vulnerabilidad social, en el marco de las disposiciones de la Ley Nº I-0970-2017;

Que por Resolución Nº 52-SPH-2025, de fecha 28 de noviembre de 2025, se aprobó la nómina de aspirantes inscriptos, que constituye el universo determinado de postulantes y grupos familiares sobre el cual, en las instancias correspondientes, se debe realizar la evaluación y la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos como condición de acceso a las soluciones habitacionales provinciales en el marco de la normativa vigente;

Que por Resolución Nº 91-SPH-2025, y su rectificatoria, Resolución Nº 92- SPH-2025, se aprobó la nómina de sorteables por localidades y por modalidad, entre los inscriptos que a la fecha habían dado observancia a los trámites preliminares correspondientes a través de la ventanilla única del Plan "Tenemos Futuro";

Que en act. DOCEXT 446243/26, obra copia de Acta de Sorteo Público del cual surge la nómina de los sorteados para la modalidad vivienda social en la localidad de Fortuna, departamento Gobernador Dupuy;

Que por Resolución N° 505-SPH-2026, se preadjudicó la unidad habitacional cuya adjudicación se tramita en el presente;

Que en act. NOTAB 100119161/26, obra intervención la Dirección de Soluciones Habitacionales, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación a los beneficiarios ANGELICA DEL CARMEN FERNANDEZ, D.N.I. N° 35.193.583 y JOSE ANTONIO HERRERA D.N.I. N° 35.316.302, en el marco del Plan "TENEMOS FUTURO";

Que en acts. DOCEXT 442201/26, DOCEXT 446341/26 y DOCEXT 446343/26, obra la documentación correspondiente de los beneficiarios y la documentación respaldatoria de lo que surge el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable;

Que en acts. DOCEXT 1575866/26 y DOCEXT 1239052/26, obra documentación catastral y registral de la vivienda objeto de adjudicación;

Que mediante Resolución Nº 08-SPH-2026, se estableció el valor de la cuota mensual y la forma de actualización del presente plan;

Que en act. DICTAM 105797/26, obra intervención de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Política Habitacional, considerando que se podría proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, encuadrando el presente en las disposiciones de la Ley Nº I-0970-2017 y V-1165-2025, del Decreto Nº 4094-MDH-2025 y de las Resoluciones Nº 52-SPH-2025, Nº 91-SPH-2025 y N° 92-SPH-2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Adjudicar UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al Plan "TENEMOS FUTURO" en el marco de la Ley Nº I-0970-2017 y V-1165-2025, del Decreto Nº 4094-MDH-2025 y de las Resoluciones Nº 52-SPH-2025, N° 91-SPH-2025 y 92-SPH-2025, en la localidad de Fortuna, departamento Gobernador Dupuy, provincia de San Luis, a los señores ANGELICA DEL CARMEN FERNANDEZ, D.N.I. N° 35.193.583 y JOSE ANTONIO HERRERA D.N.I. N° 35.316.302, individualizada como Casa 7, Manzana 36, Barrio 6 viviendas.-

Art. 2º.- Aprobar el modelo de Contrato de Adjudicación que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, autorizando a la Secretaría de Estado de Política Habitacional a suscribir el mismo con los beneficiarios individualizada en el artículo precedente.-

Art. 3º.- Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 4º.- Hacer saber a: Dirección de Soluciones Habitacionales, Dirección de Gestión Habitacional, Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Juan Pablo Torres
Gustavo Antonio Bertolini
María Eugenia Sosa Herrera

ANEXO

SECRETARÍA DE ESTADO DE POLÍTICA HABITACIONAL

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 35.193.583 - 35.316.302

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS con domicilio en Edificio de Descentralización Administrativa "Casa de Gobierno" Autopista Serranías Puntanas, Km. 783, representado en este acto por el Señor Secretario de Estado de Política Habitacional, JUAN PABLO TORRES, D.N.I. N° 27.932.532, y, por la otra parte, la señora ANGELICA DEL CARMEN FERNANDEZ, D.N.I. N° 35.193.583, estado civil soltera, en carácter de titular, y el señor JOSE ANTONIO HERRERA, D.N.I. N° 35.316.302, estado civil soltero, en carácter de cotitular, ambos con domicilio legal en Casa 7, Manzana 36, del Barrio 6 Viviendas, de la localidad de Fortuna, departamento Gobernador Dupuy, provincia de San Luis, en adelante "LOS ADJUDICATARIOS", convienen en celebrar el presente contrato de adjudicación de una vivienda, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.-

PRIMERA: OBJETO: El PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS adjudica un inmueble compuesto de terreno y una unidad de vivienda construida en el mismo, que se individualiza como Casa 7, Manzana 36, del Barrio 6 Viviendas, de la localidad de Fortuna, departamento Gobernador Dupuy, provincia de San Luis.-

SEGUNDA: PRECIO: LOS ADJUDICATARIOS deberán abonar TRESCIENTAS (300) CUOTAS mensuales y consecutivas de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($ 250.000,00). La actualización se efectuará dos (2) veces al año (30 de junio y 31 de diciembre) conforme al Coeficiente de actualización de Evolución del Salario Mínimo Vital y Móvil, que elabora y publica El Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil, o el organismo que en el futuro lo sustituya.-

TERCERA: MORA EN EL PAGO DE LAS CUOTAS: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por la falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas o cinco (5) alternadas. Producida la mora facultará al PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS a la desadjudicación de la vivienda.-

CUARTA: OBLIGACIÓN DE HABITAR: LOS ADJUDICATARIOS deberán cumplimentar los términos del presente contrato, debiendo habitar la vivienda en forma efectiva e inmediata desde la entrega de la llave de la misma, conjuntamente con el grupo familiar denunciado y, por el término mínimo de diez (10) años consecutivos o hasta la cancelación de la vivienda. Infringir esta obligación configura una causal de desadjudicación de la vivienda.-

QUINTA: INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por parte de LOS ADJUDICATARIOS de las obligaciones emergentes del presente contrato y de las leyes vigentes dará lugar a la inmediata desadjudicación del inmueble y rescisión de este contrato y al desalojo, de ser necesario, forzado, administrativo y/o judicial, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace. En caso de producirse la desadjudicación, LOS ADJUDICATARIOS no tendrán derecho a reclamo de las sumas de dinero abonadas ni de las mejoras introducidas en el inmueble, las que se compensarán con el tiempo de ocupación de la vivienda, debiendo restituirla en perfecto estado de conservación al Estado Provincial, imputándose las sumas abonadas en concepto de valor de uso, sin derecho a reclamo alguno sobre las mismas.-

SEXTA: FALSEAMIENTO U OCULTAMIENTO DE DATOS: El falseamiento u ocultamiento de los datos que hubieran servido de base para la adjudicación del inmueble, como aquellos otros que sean proporcionados con posterioridad, ACARREARÁ LA INMEDIATA DESADJUDICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EL INICIO DE LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES LEGALES, CIVILES, PENALES Y/O ADMINISTRATIVAS.-

SÉPTIMA: SEGUROS: LOS ADJUDICATARIOS deberán contratar seguro contra incendio de la vivienda adjudicada, quedando librado a su voluntad la contratación en forma particular de seguros contra otros riesgos.-

OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE LOS ADJUDICATARIOS que se obligan INEXCUSABLEMENTE a: 1) Habitar el inmueble con el grupo familiar declarado a partir de la firma del presente contrato. En caso contrario, deberán comunicar en forma fehaciente la causal de imposibilidad, la que será merituada por la autoridad competente y no se considerará concedida hasta expresa comunicación en ese sentido. 2) No podrán transferir, ceder, arrendar o dar en préstamo por cualquier título, constituir cualquier derecho de uso y/o goce a favor de terceros, sea en forma gratuita u onerosa, hasta la escrituración, cancelación y vencido el plazo de habitabilidad del inmueble adjudicado. El incumplimiento acarreará la inmediata desadjudicación y rescisión del contrato, y el inicio de las correspondientes acciones legales, civiles, penales y/o administrativas. 3) A darle al inmueble destino único y exclusivo de vivienda familiar. 4) Mantener la vivienda en perfecto estado de uso, conservación y limpieza. 5) Mantener al día el pago de la cuota de la vivienda, los impuestos, tasas y contribuciones provinciales, ordinarias y extraordinarias, creadas o a crearse, que gravaren el inmueble. 6) Permitir la inspección de la vivienda cuantas veces la Autoridad de Aplicación estime conveniente, oportuno y necesario y en horario que ésta determine, para

esclarecer cualquier duda sobre la ocupación del mismo por los adjudicatarios y el grupo familiar declarado.-

NOVENA: LOS ADJUDICATARIOS declaran conocer y aceptar que la vivienda permite realizar ampliaciones hacia sus lados, siempre respetando su estructura existente, y que esta última no soporta la adición de un nuevo piso, impidiendo construir hacia arriba.-

DÉCIMA: Una vez cancelado el precio y vencido el plazo de habitabilidad, LOS ADJUDICATARIOS podrán solicitar la escritura traslativa de dominio de la vivienda adjudicada.-

DÉCIMA PRIMERA: En caso de rescisión unilateral del contrato por parte de LOS ADJUDICATARIOS, la devolución de las cuotas abonadas será realizada a valores históricos.-

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Contrato se rige por las Cláusulas insertas en él y lo establecido por la Ley Nº I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace.-

DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: A todos los efectos emergentes de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Primera Circunscripción Judicial con asiento en San Luis, con expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales los consignados al comienzo de este contrato donde se tendrá por válidas todas las notificaciones y citaciones efectuadas.-

De plena conformidad y habiendo tomado conocimiento de cada una de las cláusulas del presente, a un solo efecto se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la localidad de Fortuna, a los 23 días del mes de octubre de 2026.-

DECRETO N° 13927-MDH-SPH-2026.-
San Luis, 21 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-4080853/26, por el cual se tramita la adjudicación de UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "Plan Tenemos Futuro", en la localidad de Fortuna, departamento Gobernador Dupuy, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis ha diseñado y sostenido una política habitacional que tiene como objetivo central hacer posible que todos los sanluiseños puedan acceder a su vivienda digna;

Que mediante Decreto Nº 4094-MDH-2025, se creó el Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO" el que tiene por objeto generar soluciones habitacionales orientadas a satisfacer las necesidades de los diversos sectores sociales, priorizando aquellos grupos familiares en situación de vulnerabilidad social, en el marco de las disposiciones de la Ley Nº I-0970-2017;

Que por Resolución Nº 52-SPH-2025, de fecha 28 de noviembre de 2025, se aprobó la nómina de aspirantes inscriptos, que constituye el universo determinado de postulantes y grupos familiares sobre el cual, en las instancias correspondientes, se debe realizar la evaluación y la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos como condición de acceso a las soluciones habitacionales provinciales en el marco de la normativa vigente;

Que por Resolución Nº 91-SPH-2025, y su rectificatoria, Resolución Nº 92- SPH-2025, se aprobó la nómina de sorteables por localidades y por modalidad, entre los inscriptos que a la fecha habían dado observancia a los trámites preliminares correspondientes a través de la ventanilla única del Plan "Tenemos Futuro";

Que en act. DOCEXT 446243/26, obra copia de Acta de Sorteo Público del cual surge la nómina de los sorteados para la modalidad vivienda social en la localidad de Fortuna, departamento Gobernador Dupuy;

Que por Resolución N° 504-SPH-2026, se preadjudicó la unidad habitacional cuya adjudicación se tramita en el presente;

Que en act. NOTAB 100119161/26, obra intervención la Dirección de Soluciones Habitacionales, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación a la beneficiaria JESSICA MARINA BRINGAS, D.N.I. N° 34.710.921, en el marco del Plan "TENEMOS FUTURO";

Que en acts. DOCEXT 442201/26, DOCEXT 446341/26, DOCEXT 446343/26 y DOCEXT 446964/26, obra la documentación correspondiente a la beneficiaria y la documentación respaldatoria de lo que surge el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable;

Que en acts. DOCEXT 1575866/26 y DOCEXT 1239052/26, obra documentación catastral y registral de la vivienda objeto de adjudicación;

Que mediante Resolución Nº 08-SPH-2026, se estableció el valor de la cuota mensual y la forma de actualización del presente plan;

Que en act. DICTAM 105797/26, obra intervención de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Política Habitacional, considerando que se podría proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, encuadrando el presente en las disposiciones de la Ley Nº I-0970-2017 y V-1165-2025, del Decreto Nº 4094-MDH-2025 y de las Resoluciones Nº 52-SPH-2025, Nº 91-SPH-2025 y N° 92-SPH-2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Adjudicar UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al Plan "TENEMOS FUTURO" en el marco de la Ley Nº I-0970-2017 y V-1165-2025, del Decreto Nº 4094-MDH-2025 y de las Resoluciones Nº 52-SPH-2025, N° 91-SPH-2025 y 92-SPH-2025, en la localidad de Fortuna, departamento Gobernador Dupuy, provincia de San Luis, a la señora JESSICA MARINA BRINGAS, D.N.I. N° 34.710.921, individualizada como Casa 6, Manzana 36, Barrio 6 viviendas.-

Art. 2º.- Aprobar el modelo de Contrato de Adjudicación que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, autorizando a la Secretaría de Estado de Política Habitacional a suscribir el mismo con la beneficiaria individualizada en el artículo precedente.-

Art. 3º.- Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 4º.- Hacer saber a: Dirección de Soluciones Habitacionales, Dirección de Gestión Habitacional, Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Juan Pablo Torres
Gustavo Antonio Bertolini
María Eugenia Sosa Herrera

ANEXO

SECRETARÍA DE ESTADO DE POLÍTICA HABITACIONAL

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 34.710.921

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS con domicilio en Edificio de Descentralización Administrativa "Casa de Gobierno" Autopista Serranías Puntanas, Km. 783, representado en este acto por el Señor Secretario de Estado de Política Habitacional, JUAN PABLO TORRES, D.N.I. N° 27.932.532, y, por la otra parte, la señora JESSICA MARINA BRINGAS, D.N.I. N° 34.710.921, estado civil soltera, en carácter de titular, con domicilio legal en Casa 6, Manzana 36, del Barrio 6 Viviendas, de la localidad de Fortuna, departamento Gobernador Dupuy, provincia de San Luis, en adelante "LA ADJUDICATARIA", convienen en celebrar el presente contrato de adjudicación de una vivienda, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.-

PRIMERA: OBJETO: El PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS adjudica un inmueble compuesto de terreno y una unidad de vivienda construida en el mismo, que se individualiza como Casa 6, Manzana 36, del Barrio 6 Viviendas, de la localidad de Fortuna, departamento Gobernador Dupuy, provincia de San Luis.-

SEGUNDA: PRECIO: LA ADJUDICATARIA deberá abonar TRESCIENTAS (300) CUOTAS mensuales y consecutivas de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($ 250.000,00). La actualización se efectuará dos (2) veces al año (30 de junio y 31 de diciembre) conforme al Coeficiente de actualización de Evolución del Salario Mínimo Vital y Móvil, que elabora y publica El Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil, o el organismo que en el futuro lo sustituya.-

TERCERA: MORA EN EL PAGO DE LAS CUOTAS: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por la falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas o cinco (5) alternadas. Producida la mora facultará al PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS a la desadjudicación de la vivienda.-

CUARTA: OBLIGACIÓN DE HABITAR: LA ADJUDICATARIA deberá cumplimentar los términos del presente contrato, debiendo habitar la vivienda en forma efectiva e inmediata desde la entrega de la llave de la misma, conjuntamente con el grupo familiar denunciado y, por el término mínimo de diez (10) años consecutivos o hasta la cancelación de la vivienda. Infringir esta obligación configura una causal de desadjudicación de la vivienda.-

QUINTA: INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por parte de LA ADJUDICATARIA de las obligaciones emergentes del presente contrato y de las leyes vigentes dará lugar a la inmediata desadjudicación del inmueble y rescisión de este contrato y al desalojo, de ser necesario, forzado, administrativo y/o judicial, conforme a

lo dispuesto por la normativa vigente Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace. En caso de producirse la desadjudicación, LA ADJUDICATARIA no tendrá derecho a reclamo de las sumas de dinero abonadas ni de las mejoras introducidas en el inmueble, las que se compensarán con el tiempo de ocupación de la vivienda, debiendo restituirla en perfecto estado de conservación al Estado Provincial, imputándose las sumas abonadas en concepto de valor de uso, sin derecho a reclamo alguno sobre las mismas.-

SEXTA: FALSEAMIENTO U OCULTAMIENTO DE DATOS: El falseamiento u ocultamiento de los datos que hubieran servido de base para la adjudicación del inmueble, como aquellos otros que sean proporcionados con posterioridad, ACARREARÁ LA INMEDIATA DESADJUDICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EL INICIO DE LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES LEGALES, CIVILES, PENALES Y/O ADMINISTRATIVAS.-

SÉPTIMA: SEGUROS: LA ADJUDICATARIA deberá contratar seguro contra incendio de la vivienda adjudicada, quedando librado a su voluntad la contratación en forma particular de seguros contra otros riesgos.-

OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA ADJUDICATARIA que se obliga INEXCUSABLEMENTE a: 1) Habitar el inmueble con el grupo familiar declarado a partir de la firma del presente contrato. En caso contrario, deberá comunicar en forma fehaciente la causal de imposibilidad, la que será merituada por la autoridad competente y no se considerará concedida hasta expresa comunicación en ese sentido. 2) No podrá transferir, ceder, arrendar o dar en préstamo por cualquier título, constituir cualquier derecho de uso y/o goce a favor de terceros, sea en forma gratuita u onerosa, hasta la escrituración, cancelación y vencido el plazo de habitabilidad del inmueble adjudicado. El incumplimiento acarreará la inmediata desadjudicación y rescisión del contrato, y el inicio de las correspondientes acciones legales, civiles, penales y/o administrativas. 3) A darle al inmueble destino único y exclusivo de vivienda familiar. 4) Mantener la vivienda en perfecto estado de uso, conservación y limpieza. 5) Mantener al día el pago de la cuota de la vivienda, los impuestos, tasas y contribuciones provinciales, ordinarias y extraordinarias, creadas o a crearse, que gravaren el inmueble. 6) Permitir la inspección de la vivienda cuantas veces la Autoridad de Aplicación estime conveniente, oportuno y necesario y en horario que ésta determine, para esclarecer cualquier duda sobre la ocupación del mismo por el titular y el grupo familiar declarado.-

NOVENA: LA ADJUDICATARIA declara conocer y aceptar que la vivienda permite realizar ampliaciones hacia sus lados, siempre respetando su estructura existente, y que esta última no soporta la adición de un nuevo piso, impidiendo construir hacia arriba.-

DÉCIMA: Una vez cancelado el precio y vencido el plazo de habitabilidad, LA ADJUDICATARIA podrá solicitar la escritura traslativa de dominio de la vivienda adjudicada.-

DÉCIMA PRIMERA: En caso de rescisión unilateral del contrato por parte de LA ADJUDICATARIA, la devolución de las cuotas abonadas será realizada a valores históricos.-

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Contrato se rige por las Cláusulas insertas en él y lo establecido por la Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace.-

DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: A todos los efectos emergentes de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Primera Circunscripción Judicial con asiento en San Luis, con expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales los consignados al comienzo de este contrato donde se tendrá por válidas todas las notificaciones y citaciones efectuadas.-

De plena conformidad y habiendo tomado conocimiento de cada una de las cláusulas del presente, a un solo efecto se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la localidad de Fortuna, a los 23 días del mes de octubre de 2026.-

DECRETO N° 13928-MDH-SPH-2026.-

San Luis, 21 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-6050636/26, por el cual se tramita la adjudicación de UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "Plan Terminalidad Planes Habitacionales "Progreso y Sueños 2011", en la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis ha diseñado y sostenido una política habitacional que tiene como objetivo central hacer posible que todos los sanluiseños puedan acceder a su vivienda digna;

Que en el año 2011, en el marco de las políticas públicas de vivienda implementadas, el Gobierno de la Provincia de San Luis, lanzó los planes habitacionales "PROGRESO y SUEÑOS";

Que mediante Decreto Nº 74-MISyPH-2012, el Gobierno de la provincia de San Luis garantizó a los inscriptos bajo los planes habitacionales "PROGRESO y SUEÑOS" el acceso a la vivienda digna, comprometiéndose a cumplimentar la construcción de las viviendas sociales necesarias y efectivizar la entrega a cada uno de ellos, bajo la normativa vigente;

Que, asumida la presente gestión de gobierno, mediante Resolución Nº 241-MDH-2024 se crea el "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011", con el objeto de efectivizar el derecho de acceso a la vivienda social;

Que por la referida Resolución y asimismo mediante Resolución Nº 202-MDH-2025, se establecen los requisitos para ser incluidos en el citado Plan y se aprueba la documentación correspondiente de los beneficiarios;

Que mediante Resolución Nº 241-MDH-2024, en su Art. 2º, incs. H e I, quedo establecido el valor de la cuota mensual, la forma de actualización y, el reconocimiento de cuotas canceladas, de la unidad habitacional adjudicada;

Que por Resolución Nº 883-SPH-2026, se realizó el Alta y Cambio de Localidad de la beneficiaria objeto de la adjudicación;

Que en act. NOTAB 100118940/26, obra intervención de la Dirección de Soluciones Habitacionales, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación a la beneficiaria, MONICA GLADYS FERNANDEZ, D.N.I. N° 28.091.367, en el marco del "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011", en la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, detallándose asimismo la cantidad de cuotas abonadas por los beneficiarios;

Que en act. DOCEXT 446035/26, obra documentación correspondiente alos beneficiarios;

Que en acts. DOCEXT 1573080/26 y DOCEXT 1230291/26, obra documentación catastral y registral de la vivienda objeto de la adjudicación;

Que en act. DICTAM 105809/26, obra intervención de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Política Habitacional, considerando que se podría proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, encuadrando el presente en las disposiciones de la Ley Nº I-0970-2017 y Decreto Reglamentario, y las Resoluciones Nº 241-MDH-2024 y 202-MDH-2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Adjudicar UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011" en el marco de las Resoluciones N° 241-MDH-2024 y Nº 202-MDH-2025, en la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis, a la señora MONICA GLADYS FERNANDEZ, D.N.I. N° 28.091.367, individualizado como Casa 6, Manzana 879, Barrio 4 Viviendas.-

Art. 2º.- Aprobar el modelo Contrato de Adjudicación que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, autorizando a la Secretaría de Estado de Política Habitacional a suscribir el mismo con el beneficiario individualizado en el artículo precedente.-

Art. 3º.- Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 4º.- Hacer saber a: Dirección de Soluciones Habitacionales, Dirección de Gestión Habitacional, Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Juan Pablo Torres
Gustavo Antonio Bertolini
María Eugenia Sosa Herrera

ANEXO

SECRETARIA DE ESTADO DE POLITICA HABITACIONAL

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 28.091.367

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS con domicilio en Edificio de Descentralización Administrativa "Casa de Gobierno" Autopista Serranías Puntanas, Km. 783, representado en este acto por el Sr. Secretario de Estado de Política Habitacional, JUAN PABLO TORRES, D.N.I. Nº 27.932.532, y,

por la otra parte, la señora MONICA GLADYS FERNANDEZ, D.N.I. N° 28.091.367, estado civil soltera, en carácter de titular, con domicilio legal en Casa 6, Manzana 879, del Barrio 4 Viviendas, de la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis, en adelante "LA ADJUDICATARIA", convienen en celebrar el presente contrato de adjudicación de una vivienda, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.-

PRIMERA: OBJETO: El PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS adjudica un inmueble compuesto de terreno y una unidad de vivienda construida en el mismo, que se individualiza como Casa 6, Manzana 879, de la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis. -

SEGUNDA: PRECIO: LA ADJUDICATARIA deberán abonar TRESCIENTAS (300) CUOTAS mensuales y consecutivas de PESOS DOSCIENTOS OCHO MIL CON 00/100 ($ 208.000,00). Se reconoce que hasta el día de la fecha se han abonado SETENTA (70) cuotas quedando como saldo pendiente la cantidad de DOSCIENTAS TREINTA (230) cuotas. El MONTO de la cuota a abonar a la fecha de entrega de la vivienda es de PESOS DOSCIENTOS OCHO MIL CON 00/100 ($ 208.000,00). La actualización se efectuará dos (2) veces al año (30 de junio y 31 de diciembre) conforme al Coeficiente de actualización de Evolución del Salario Mínimo Vital y Móvil, que elabora y publica El Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil, o el organismo que en el futuro lo sustituya, habiéndose efectuado el primer ajuste el día 31/12/2024.-

TERCERA: MORA EN PAGO DE CUOTAS: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por la falta de pago de 3 (tres) cuotas consecutivas o 5 (cinco) alternadas. Producida la mora facultará al PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS a la desadjudicación de la vivienda. -

CUARTA: OBLIGACIÓN DE HABITAR: LA ADJUDICATARIA deberá cumplimentar los términos del presente contrato, debiendo habitar la vivienda en forma efectiva e inmediata desde la entrega de la llave de la misma, conjuntamente con el grupo familiar denunciado y, por el término mínimo de diez (10) años consecutivos o hasta la cancelación de la vivienda. Infringir esta obligación configura una causal de desadjudicación de la vivienda.-

QUINTA: INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por parte de la ADJUDICATARIA de las obligaciones emergentes del presente contrato y de las leyes vigentes, dará lugar a la inmediata desadjudicación del inmueble y rescisión de este contrato y al desalojo, de ser necesario, forzado, administrativo y/o judicial, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace. En caso de producirse la desadjudicación de la ADJUDICATARIA no tendrá derecho a reclamo de las sumas de dinero abonadas ni de las mejoras introducidas en el inmueble, las que se compensarán con el tiempo de ocupación de la vivienda, debiendo restituirla en perfecto estado de conservación al Estado Provincial, imputándose las sumas abonadas en concepto de valor de uso, sin derecho a reclamo alguno sobre las mismas.-

SEXTA: FALSEAMIENTO U OCULTAMIENTO DE DATOS: El falseamiento u ocultamiento de los datos que hubiera servido de base para la adjudicación del inmueble, como aquellos otros que sean proporcionados con posterioridad, ACARREARÁ LA INMEDIATA DESADJUDICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EL INICIO DE LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES LEGALES, CIVILES, PENALES Y/O ADMINISTRATIVAS. -

SEPTIMA: SEGUROS: LA ADJUDICATARIA deberá contratar seguro contra incendio de la vivienda adjudicada, quedando librado a su voluntad la contratación en forma particular de seguros contra otros riesgos. -

OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA ADJUDICATARIA que se obliga INEXCUSABLEMENTE a: 1) Habitar el inmueble con el grupo familiar declarado a partir de la firma del presente, caso contrario deberá comunicar en forma fehaciente la causal de imposibilidad, la que será merituada por la autoridad competente y no se considerará concedida hasta expresa comunicación en ese sentido. 2) No podrá transferir, ceder, arrendar o dar en préstamo por cualquier título, constituir cualquier derecho de uso y/o goce a favor de terceros, sea en forma gratuita u onerosa, hasta la escrituración, cancelación y vencido el plazo de habitabilidad del inmueble adjudicado. El incumplimiento acarreará la inmediata desadjudicación y rescisión del contrato, y el inicio de las correspondientes acciones legales, civiles, penales y/o administrativas. 3) A darle al inmueble destino único y exclusivo de vivienda familiar. 4) Mantener la vivienda en perfecto estado de uso, conservación y limpieza. 5) Mantener al día el pago de la cuota de la vivienda, los impuestos, tasas y contribuciones provinciales, ordinarias y extraordinarias, creadas o a crearse, que gravaren el inmueble. 6) Permitir la inspección de la vivienda cuantas veces la Autoridad de Aplicación estime conveniente, oportuno y necesario y en horario que ésta determine, para esclarecer cualquier duda sobre la ocupación del mismo por el titular y el grupo familiar declarado. -

NOVENA: LA ADJUDICATARIA declaran conocer y aceptar que, la vivienda permite realizar ampliaciones hacia sus lados, siempre respetando su estructura existente, y que esta última no soporta la adición de un nuevo piso, impidiendo construir hacia arriba.-

DÉCIMA: Una vez cancelado el precio y vencido el plazo de habitabilidad, el adjudicatario podrá solicitar la escritura traslativa de dominio de la vivienda adjudicada.-

DÉCIMA PRIMERA: En caso de rescisión unilateral del contrato por parte del adjudicatario, la devolución de las cuotas abonadas será realizada a valores históricos.-

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Contrato se rige por las Cláusulas insertas en él y lo establecido por la Ley Nº I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace.-

DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: A todos los efectos emergentes de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Primera Circunscripción Judicial con asiento en San Luis, con expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales los consignados al comienzo de este contrato donde se tendrá por válidas todas las notificaciones y citaciones efectuadas. -

De plena conformidad y habiendo tomado conocimiento de cada una de las cláusulas del presente, a un solo efecto se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de La Punta, a los 24 días del mes de octubre de 2026.-

DECRETO N° 13929-MDH-SPH-2026.-

San Luis, 21 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-6050636/26, por el cual se tramita la adjudicación de UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "Plan Terminalidad Planes Habitacionales "Progreso y Sueños 2011", en la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis ha diseñado y sostenido una política habitacional que tiene como objetivo central hacer posible que todos los sanluiseños puedan acceder a su vivienda digna;

Que en el año 2011, en el marco de las políticas públicas de vivienda implementadas, el Gobierno de la Provincia de San Luis, lanzó los planes habitacionales "PROGRESO y SUEÑOS";

Que mediante Decreto Nº 74-MISyPH-2012, el Gobierno de la provincia de San Luis garantizó a los inscriptos bajo los planes habitacionales "PROGRESO y SUEÑOS" el acceso a la vivienda digna, comprometiéndose a cumplimentar la construcción de las viviendas sociales necesarias y efectivizar la entrega a cada uno de ellos, bajo la normativa vigente;

Que, asumida la presente gestión de gobierno, mediante Resolución Nº 241-MDH-2024 se crea el "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011", con el objeto de efectivizar el derecho de acceso a la vivienda social;

Que por la referida Resolución y asimismo mediante Resolución Nº 202-MDH-2025, se establecen los requisitos para ser incluidos en el citado Plan y se aprueba la documentación correspondiente de los beneficiarios;

Que mediante Resolución Nº 241-MDH-2024, en su Art. 2º, incs. H e I, quedo establecido el valor de la cuota mensual, la forma de actualización y, el reconocimiento de cuotas canceladas, de la unidad habitacional adjudicada;

Que en act. NOTAB 100118940/26, obra intervención de la Dirección de Soluciones Habitacionales, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación a los beneficiarios, RAMONA LUISA TABORDA, D.N.I. N° 29.005.251 y JORGE ADRIAN FRANCO, D.N.I. N° 27.443.532, en el marco del "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011", en la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, detallándose asimismo la cantidad de cuotas abonadas por los beneficiarios;

Que en act. DOCEXT 446035/26, obra documentación correspondiente a los beneficiarios;

Que en acts. DOCEXT 1573080/26 y DOCEXT 1230291/26, obra documentación catastral y registral de la vivienda objeto de la adjudicación;

Que en act. DICTAM 105809/26, obra intervención de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Política Habitacional, considerando que se podría proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, encuadrando el presente en las disposiciones de la Ley Nº I-0970-2017 y Decreto Reglamentario, y las Resoluciones Nº 241-MDH-2024 y 202-MDH-2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Adjudicar UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "PLAN

TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011" en el marco de las Resoluciones N° 241-MDH-2024 y Nº 202-MDH-2025, en la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis, a los señores RAMONA LUISA TABORDA, D.N.I. N° 29.005.251 y JORGE ADRIAN FRANCO, D.N.I. N° 27.443.532, individualizado como Casa 5, Manzana 879, Barrio 4 Viviendas.-

Art.2º.- Aprobar el modelo Contrato de Adjudicación que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, autorizando a la Secretaría de Estado de Política Habitacional a suscribir el mismo con el beneficiario individualizado en el artículo precedente.-

Art.3º.- Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 4º.- Hacer saber a: Dirección de Soluciones Habitacionales, Dirección de Gestión Habitacional, Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Juan Pablo Torres
Gustavo Antonio Bertolini
María Eugenia Sosa Herrera

ANEXO
SECRETARIA DE ESTADO DE POLITICA HABITACIONAL
CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 29.005.251-27.443.532

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS con domicilio en Edificio de Descentralización Administrativa "Casa de Gobierno" Autopista Serranías Puntanas, Km. 783, representado en este acto por el Sr. Secretario de Estado de Política Habitacional, JUAN PABLO TORRES, D.N.I Nº 27.932.532, y, por la otra parte, la señora RAMONA LUISA TABORDA, D.N.I. N° 29.005.251, estado civil casada, en carácter de titular, y el señor JORGE ADRIAN FRANCO, estado civil casado, D.N.I. N° 27.443.532, en carácter de cotitular, ambos con domicilio legal en Casa 5, Manzana 879, Barrio 4 Viviendas, de la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis, en adelante "LOS ADJUDICATARIOS", convienen en celebrar el presente contrato de adjudicación de una vivienda, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.-

PRIMERA: OBJETO: El PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS adjudica a los beneficiarios mencionado en el párrafo anterior un inmueble compuesto de terreno y una unidad de vivienda construida en el mismo, que se individualiza como en Casa 5, Manzana 879, Barrio 4 Viviendas, de la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis.-

SEGUNDA: PRECIO: EL/LOS ADJUDICATARIOS deberán abonar TRESCIENTAS (300) CUOTAS mensuales y consecutivas de PESOS DOSCIENTOS OCHO MIL CON 00/100 ($ 208.000,00). La actualización se efectuará dos (2) veces al año (30 de junio y 31 de diciembre) conforme al Coeficiente de actualización de Evolución del Salario Mínimo Vital y Móvil, que elabora y publica El Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil, o el organismo que en el futuro lo sustituya, habiéndose efectuado el primer ajuste el día 31/12/2024.-

TERCERA: MORA EN PAGO DE CUOTAS: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por la falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas o cinco (5) alternadas. Producida la mora facultará al PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS a la desadjudicación de la vivienda.-

CUARTA: OBLIGACIÓN DE HABITAR: LOS ADJUDICATARIOS deberán cumplimentar los términos del presente contrato, debiendo habitar la vivienda en forma efectiva e inmediata desde la entrega de la llave de la misma, conjuntamente con el grupo familiar denunciado y, por el término mínimo de diez (10) años consecutivos o hasta la cancelación de la vivienda. Infringir esta obligación configura una causal de desadjudicación de la vivienda.-

QUINTA: INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por parte del/los ADJUDICATARIO/S de las obligaciones emergentes del presente contrato y de las leyes vigentes, dará lugar a la inmediata desadjudicación del inmueble y rescisión de este contrato y al desalojo, de ser necesario, forzado, administrativo y/o judicial, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace. En caso de producirse la desadjudicación de los ADJUDICATARIOS no tendrán derecho a reclamo de las sumas de dinero abonadas ni de las mejoras introducidas en el inmueble, las que se compensarán con el tiempo de ocupación de la vivienda, debiendo restituirla en perfecto estado de conservación al Estado Provincial, imputándose las sumas abonadas en concepto de valor de uso, sin derecho a reclamo alguno sobre las mismas.-

SEXTA: FALSEAMIENTO U OCULTAMIENTO DE DATOS: El falseamiento u ocultamiento de los datos que hubiera servido de base para la adjudicación del inmueble, como aquellos otros que sean proporcionados con posterioridad, ACARREARÁ LA INMEDIATA DESADJUDICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EL INICIO DE LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES LEGALES, CIVILES, PENALES Y/O ADMINISTRATIVAS.-

SEPTIMA: SEGUROS: LOS ADJUDICATARIOS deberán contratar seguro contra incendio de la vivienda adjudicada, quedando librado a su voluntad la contratación en forma particular de seguros contra otros riesgos.-

OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL/ LOS ADJUDICATARIO/S que se obliga/n INEXCUSABLEMENTE a: 1) Habitar el inmueble con el grupo familiar declarado a partir de la firma del presente, caso contrario deberá comunicar en forma fehaciente la causal de imposibilidad, la que será merituada por la autoridad competente y no se considerará concedida hasta expresa comunicación en ese sentido. 2) No podrá transferir, ceder, arrendar o dar en préstamo por cualquier título, constituir cualquier derecho de uso y/o goce a favor de terceros, sea en forma gratuita u onerosa, hasta la escrituración, cancelación y vencido el plazo de habitabilidad del inmueble adjudicado. El incumplimiento acarreará la inmediata desadjudicación y rescisión del contrato, y el inicio de las correspondientes acciones legales, civiles, penales y/o administrativas. 3) A darle al inmueble destino único y exclusivo de vivienda familiar. 4) Mantener la vivienda en perfecto estado de uso, conservación y limpieza. 5) Mantener al día el pago de la cuota de la vivienda, los impuestos, tasas y contribuciones provinciales, ordinarias y extraordinarias, creadas o a crearse, que gravaren el inmueble. 6) Permitir la inspección de la vivienda cuantas veces la Autoridad de Aplicación estime conveniente, oportuno y necesario y en horario que ésta determine, para esclarecer cualquier duda sobre la ocupación del mismo por el titular y el grupo familiar declarado.-

NOVENA: LOS ADJUDICATARIOS declaran conocer y aceptar que, la vivienda permite realizar ampliaciones hacia sus lados, siempre respetando su estructura existente, y que esta última no soporta la adición de un nuevo piso, impidiendo construir hacia arriba.-

DÉCIMA: Una vez cancelado el precio y vencido el plazo de habitabilidad, el adjudicatario podrá solicitar la escritura traslativa de dominio de la vivienda adjudicada.-

DÉCIMA PRIMERA: En caso de rescisión unilateral del contrato por parte del adjudicatario, la devolución de las cuotas abonadas será realizada a valores históricos.-

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Contrato se rige por las Cláusulas insertas en él y lo establecido por la Ley Nº I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace.-

DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: A todos los efectos emergentes de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Primera Circunscripción Judicial con asiento en San Luis, con expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales los consignados al comienzo de este contrato donde se tendrá por válidas todas las notificaciones y citaciones efectuadas. -

De plena conformidad y habiendo tomado conocimiento de cada una de las cláusulas del presente, a un solo efecto se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de La Punta, a los 24 días del mes de octubre de 2026.-

DECRETO N° 13930-MDH-SPH-2026.-
San Luis, 21 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-6050636/26, por el cual se tramita la adjudicación de UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "Plan Terminalidad Planes Habitacionales "Progreso y Sueños 2011", en la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis ha diseñado y sostenido una política habitacional que tiene como objetivo central hacer posible que todos los sanluiseños puedan acceder a su vivienda digna;

Que en el año 2011, en el marco de las políticas públicas de vivienda implementadas, el Gobierno de la Provincia de San Luis, lanzó los planes habitacionales "PROGRESO y SUEÑOS";

Que mediante Decreto Nº 74-MISyPH-2012, el Gobierno de la provincia de San Luis garantizó a los inscriptos bajo los planes habitacionales "PROGRESO y

SUEÑOS" el acceso a la vivienda digna, comprometiéndose a cumplimentar la construcción de las viviendas sociales necesarias y efectivizar la entrega a cada uno de ellos, bajo la normativa vigente;

Que, asumida la presente gestión de gobierno, mediante Resolución Nº 241-MDH-2024 se crea el "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011", con el objeto de efectivizar el derecho de acceso a la vivienda social;

Que por la referida Resolución y asimismo mediante Resolución Nº 202-MDH-2025, se establecen los requisitos para ser incluidos en el citado Plan y se aprueba la documentación correspondiente de los beneficiarios;

Que mediante Resolución Nº 241-MDH-2024, en su Art. 2º, incs. H e I, quedo establecido el valor de la cuota mensual, la forma de actualización y, el reconocimiento de cuotas canceladas, de la unidad habitacional adjudicada;

Que en act. NOTAB 100118940/26, obra intervención de la Dirección de Soluciones Habitacionales, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación a la beneficiaria, TERESA MARCELA DIAZ, D.N.I. N° 17.214.071, en el marco del "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011", en la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, detallándose asimismo la cantidad de cuotas abonadas por los beneficiarios;

Que en act. DOCEXT 446035/26, obra documentación correspondiente alos beneficiarios;

Que en acts. DOCEXT 1573080/26 y DOCEXT 1230291/26, obra documentación catastral y registral de la vivienda objeto de la adjudicación;

Que en act. DICTAM 105809/26, obra intervención de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Política Habitacional, considerando que se podría proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, encuadrando el presente en las disposiciones de la Ley Nº I-0970-2017 y Decreto Reglamentario, y las Resoluciones Nº 241-MDH-2024 y 202-MDH-2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Adjudicar UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011" en el marco de las Resoluciones N° 241-MDH-2024 y Nº 202-MDH-2025, en la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis, a la señora TERESA MARCELA DIAZ, D.N.I. N° 17.214.071, individualizado como Casa 3, Manzana 879, Barrio 4 Viviendas.-

Art. 2º.- Aprobar el modelo Contrato de Adjudicación que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, autorizando a la Secretaría de Estado de Política Habitacional a suscribir el mismo con el beneficiario individualizado en el artículo precedente.-

Art. 3º.- Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 4º.- Hacer saber a: Dirección de Soluciones Habitacionales, Dirección de Gestión Habitacional, Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Juan Pablo Torres
Gustavo Antonio Bertolini
María Eugenia Sosa Herrera

ANEXO
SECRETARIA DE ESTADO DE POLITICA HABITACIONAL
CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 17.214.071

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS con domicilio en Edificio de Descentralización Administrativa "Casa de Gobierno" Autopista Serranías Puntanas, Km. 783, representado en este acto por el Sr. Secretario de Estado de Política Habitacional, JUAN PABLO TORRES, D.N.I. Nº 27.932.532, y, por la otra parte la señora TERESA MARCELA DIAZ, D.N.I. N° 17.214.071, estado civil soltera, en carácter de titular, con domicilio legal en Casa 3, Manzana 879, Barrio 4 Viviendas, de la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis, en adelante "LA ADJUDICATARIA", convienen en celebrar el presente contrato de adjudicación de una vivienda, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.-

PRIMERA: OBJETO: El PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS adjudica a los beneficiarios mencionado en el párrafo anterior un inmueble compuesto de terreno y una unidad de vivienda construida en el mismo, que se individualiza como en, Casa 3, Manzana 879, Barrio 4 Viviendas, de la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis.-

SEGUNDA: PRECIO: LA ADJUDICATARIA deberán abonar TRESCIENTAS (300) CUOTAS mensuales y consecutivas de PESOS DOSCIENTOS OCHO MIL CON 00/100 ($ 208.000,00). La actualización se efectuará dos (2) veces al año (30 de junio y 31 de diciembre) conforme al Coeficiente de actualización de Evolución del Salario Mínimo Vital y Móvil, que elabora y publica El Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil, o el organismo que en el futuro lo sustituya, habiéndose efectuado el primer ajuste el día 31/12/2024.-

TERCERA: MORA EN PAGO DE CUOTAS: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por la falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas o cinco (5) alternadas. Producida la mora facultará al PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS a la desadjudicación de la vivienda.-

CUARTA: OBLIGACIÓN DE HABITAR: LA ADJUDICATARIA deberá cumplimentar los términos del presente contrato, debiendo habitar la vivienda en forma efectiva e inmediata desde la entrega de la llave de la misma, conjuntamente con el grupo familiar denunciado y, por el término mínimo de diez (10) años consecutivos o hasta la cancelación de la vivienda. Infringir esta obligación configura una causal de desadjudicación de la vivienda.-

QUINTA: INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por parte de la ADJUDICATARIA de las obligaciones emergentes del presente contrato y de las leyes vigentes, dará lugar a la inmediata desadjudicación del inmueble y rescisión de este contrato y al desalojo, de ser necesario, forzado, administrativo y/o judicial, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace. En caso de producirse la desadjudicación de la ADJUDICATARIA no tendrá/n derecho a reclamo de las sumas de dinero abonadas ni de las mejoras introducidas en el inmueble, las que se compensarán con el tiempo de ocupación de la vivienda, debiendo restituirla en perfecto estado de conservación al Estado Provincial, imputándose las sumas abonadas en concepto de valor de uso, sin derecho a reclamo alguno sobre las mismas.-

SEXTA: FALSEAMIENTO U OCULTAMIENTO DE DATOS: El falseamiento u ocultamiento de los datos que hubiera servido de base para la adjudicación del inmueble, como aquellos otros que sean proporcionados con posterioridad, ACARREARÁ LA INMEDIATA DESADJUDICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EL INICIO DE LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES LEGALES, CIVILES, PENALES Y/O ADMINISTRATIVAS.-

SEPTIMA: SEGUROS: LA ADJUDICATARIA deberá contratar seguro contra incendio de la vivienda adjudicada, quedando librado a su voluntad la contratación en forma particular de seguros contra otros riesgos.-

OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA ADJUDICATARIA que se obliga INEXCUSABLEMENTE a: 1) Habitar el inmueble con el grupo familiar declarado a partir de la firma del presente, caso contrario deberá comunicar en forma fehaciente la causal de imposibilidad, la que será merituada por la autoridad competente y no se considerará concedida hasta expresa comunicación en ese sentido. 2) No podrá transferir, ceder, arrendar o dar en préstamo por cualquier título, constituir cualquier derecho de uso y/o goce a favor de terceros, sea en forma gratuita u onerosa, hasta la escrituración, cancelación y vencido el plazo de habitabilidad del inmueble adjudicado. El incumplimiento acarreará la inmediata desadjudicación y rescisión del contrato, y el inicio de las correspondientes acciones legales, civiles, penales y/o administrativas. 3) A darle al inmueble destino único y exclusivo de vivienda familiar. 4) Mantener la vivienda en perfecto estado de uso, conservación y limpieza. 5) Mantener al día el pago de la cuota de la vivienda, los impuestos, tasas y contribuciones provinciales, ordinarias y extraordinarias, creadas o a crearse, que gravaren el inmueble. 6) Permitir la inspección de la vivienda cuantas veces la Autoridad de Aplicación estime conveniente, oportuno y necesario y en horario que ésta determine, para esclarecer cualquier duda sobre la ocupación del mismo por el titular y el grupo familiar declarado.-

NOVENA: LA ADJUDICATARIA declara conocer y aceptar que, la vivienda permite realizar ampliaciones hacia sus lados, siempre respetando su estructura existente, y que esta última no soporta la adición de un nuevo piso, impidiendo construir hacia arriba.-

DÉCIMA: Una vez cancelado el precio y vencido el plazo de habitabilidad, el adjudicatario podrá solicitar la escritura traslativa de dominio de la vivienda adjudicada.-

DÉCIMA PRIMERA: En caso de rescisión unilateral del contrato por parte del adjudicatario, la devolución de las cuotas abonadas será realizada a valores históricos.-

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Contrato se rige por las Cláusulas insertas en él y lo establecido por la Ley Nº I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace.-

DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: A todos los efectos emergentes de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Primera Circunscripción Judicial con asiento en San Luis, con

expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales los consignados al comienzo de este contrato donde se tendrá por válidas todas las notificaciones y citaciones efectuadas. -

De plena conformidad y habiendo tomado conocimiento de cada una de las cláusulas del presente, a un solo efecto se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de La Punta, a los 24 días del mes de octubre 2026.-

DECRETO N° 13931-MDH-SPH-2026.-
San Luis, 21 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-6050636/26, por el cual se tramita la adjudicación de UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "Plan Terminalidad Planes Habitacionales "Progreso y Sueños 2011", en la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis ha diseñado y sostenido una política habitacional que tiene como objetivo central hacer posible que todos los sanluiseños puedan acceder a su vivienda digna;

Que en el año 2011, en el marco de las políticas públicas de vivienda implementadas, el Gobierno de la Provincia de San Luis, lanzó los planes habitacionales "PROGRESO y SUEÑOS";

Que mediante Decreto Nº 74-MISyPH-2012, el Gobierno de la provincia de San Luis garantizó a los inscriptos bajo los planes habitacionales "PROGRESO y SUEÑOS" el acceso a la vivienda digna, comprometiéndose a cumplimentar la construcción de las viviendas sociales necesarias y efectivizar la entrega a cada uno de ellos, bajo la normativa vigente;

Que, asumida la presente gestión de gobierno, mediante Resolución Nº 241-MDH-2024 se crea el "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011", con el objeto de efectivizar el derecho de acceso a la vivienda social;

Que por la referida Resolución y asimismo mediante Resolución Nº 202-MDH-2025, se establecen los requisitos para ser incluidos en el citado Plan y se aprueba la documentación correspondiente de los beneficiarios;

Que mediante Resolución Nº 241-MDH-2024, en su Art. 2º, incs. H e I, quedo establecido el valor de la cuota mensual, la forma de actualización y, el reconocimiento de cuotas canceladas, de la unidad habitacional adjudicada;

Que por Resolución Nº 877-SPH-2026, se realizó el Cambio de Localidad de la beneficiaria objeto de la adjudicación;

Que en act. NOTAB 100118940/26, obra intervención de la Dirección de Soluciones Habitacionales, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación a la beneficiaria, NOELIA ANDREA MONTECINO, D.N.I. N° 27.155.411, en el marco del "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011", en la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, detallándose asimismo la cantidad de cuotas abonadas por los beneficiarios;

Que en act. DOCEXT 446035/26, obra documentación correspondiente a los beneficiarios;

Que en acts. DOCEXT 1573080/26 y DOCEXT 1230291/26, obra documentación catastral y registral de la vivienda objeto de la adjudicación;

Que en act. DICTAM 105809/26, obra intervención de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Política Habitacional, considerando que se podría proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, encuadrando el presente en las disposiciones de la Ley Nº I-0970-2017 y Decreto Reglamentario, y las Resoluciones Nº 241-MDH-2024 y 202-MDH-2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Adjudicar UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011" en el marco de las Resoluciones N° 241-MDH-2024 y Nº 202-MDH-2025, en la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis, a la señora NOELIA ANDREA MONTECINO, D.N.I. N° 27.155.411, individualizado como Casa 2, Manzana 879, Barrio 4 Viviendas.-

Art.2º.- Aprobar el modelo Contrato de Adjudicación que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, autorizando a la Secretaría de Estado de Política Habitacional a suscribir el mismo con el beneficiario individualizado en el artículo precedente.-

Art.3º.- Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 4º.- Hacer saber a: Dirección de Soluciones Habitacionales, Dirección de Gestión Habitacional, Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Juan Pablo Torres
Gustavo Antonio Bertolini
María Eugenia Sosa Herrera

ANEXO
SECRETARIA DE ESTADO DE POLITICA HABITACIONAL
CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 27.155.411

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS con domicilio en Edificio de Descentralización Administrativa "Casa de Gobierno" Autopista Serranías Puntanas, Km. 783, representado en este acto por el Sr. Secretario de Estado de Política Habitacional, JUAN PABLO TORRES, D.N.I. Nº 27.932.532, y, por la otra parte la señora NOELIA ANDREA MONTECINO, D.N.I. N° 27.155.411, estado civil soltera, en carácter de titular, con domicilio legal en Casa 2, Manzana 879, Barrio 4 Viviendas de la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis, en adelante "LA ADJUDICATARIA", convienen en celebrar el presente Contrato de Adjudicación de una vivienda, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO: El PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS Adjudica un inmueble compuesto de terreno y una unidad de vivienda construida en el mismo, que se individualiza como Casa 2, Manzana 879, de la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis.-

SEGUNDA: PRECIO: LA ADJUDICATARIA deberán abonar TRESCIENTAS (300) CUOTAS mensuales y consecutivas de PESOS DOSCIENTOS OCHO MIL CON 00/100 ($ 208.000,00). Se reconoce que hasta el día de la fecha se han abonado SESENTA Y NUEVE (69) cuotas quedando como saldo pendiente la cantidad de DOSCIENTAS TREINTA Y UN (231) cuotas. El MONTO de la cuota a abonar a la fecha de entrega de la vivienda es de PESOS DOSCIENTOS OCHO MIL CON 00/100 ($ 208.000,00). La actualización se efectuará dos (2) veces al año (30 de junio y 31 de diciembre) conforme al Coeficiente de actualización de Evolución del Salario Mínimo Vital y Móvil, que elabora y publica El Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil, o el organismo que en el futuro lo sustituya, habiéndose efectuado el primer ajuste el día 31/12/2024.-

TERCERA: MORA EN PAGO DE CUOTAS: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por la falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas o cinco (5) alternadas. Producida la mora facultará al PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS a la desadjudicación de la vivienda.-

CUARTA: OBLIGACIÓN DE HABITAR: LA ADJUDICATARIA deberá cumplimentar los términos del presente contrato, debiendo habitar la vivienda en forma efectiva e inmediata desde la entrega de la llave de la misma, conjuntamente con el grupo familiar denunciado y, por el término mínimo de diez (10) años consecutivos o hasta la cancelación de la vivienda. Infringir esta obligación configura una causal de desadjudicación de la vivienda.-

QUINTA: INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por parte del/los ADJUDICATARIO/S de las obligaciones emergentes del presente contrato y de las leyes vigentes, dará lugar a la inmediata desadjudicación del inmueble y rescisión de este contrato y al desalojo, de ser necesario, forzado, administrativo y/o judicial, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace. En caso de producirse la desadjudicación de la ADJUDICATARIA no tendrá derecho a reclamo de las sumas de dinero abonadas ni de las mejoras introducidas en el inmueble, las que se compensarán con el tiempo de ocupación de la vivienda, debiendo restituirla en perfecto estado de conservación al Estado Provincial, imputándose las sumas abonadas en concepto de valor de uso, sin derecho a reclamo alguno sobre las mismas.-

SEXTA: FALSEAMIENTO U OCULTAMIENTO DE DATOS: El falseamiento u ocultamiento de los datos que hubiera servido de base para la adjudicación del inmueble, como aquellos otros que sean proporcionados con posterioridad, ACARREARÁ LA INMEDIATA DESADJUDICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EL INICIO DE LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES LEGALES, CIVILES, PENALES Y/O ADMINISTRATIVAS.-

SEPTIMA: SEGUROS: LA ADJUDICATARIA deberá contratar seguro contra incendio de la vivienda adjudicada, quedando librado a su voluntad la contratación en forma particular de seguros contra otros riesgos.-

OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES LA ADJUDICATARIA que se obliga INEXCUSABLEMENTE a: 1) Habitar el inmueble con el grupo familiar declarado a partir de la firma del presente, caso contrario deberá comunicar en forma fehaciente la causal de imposibilidad, la que será merituada por la autoridad competente y no se considerará concedida hasta expresa comunicación en ese sentido. 2) No podrá transferir, ceder, arrendar o dar en préstamo por cualquier título, constituir cualquier derecho de uso y/o goce a favor de terceros, sea en forma gratuita u onerosa, hasta la escrituración, cancelación y vencido el plazo de habitabilidad del inmueble adjudicado. El incumplimiento acarreará la inmediata desadjudicación y rescisión del contrato, y el inicio de las correspondientes acciones legales, civiles, penales y/o administrativas. 3) A darle al inmueble destino único y exclusivo de vivienda familiar. 4) Mantener la vivienda en perfecto estado de uso, conservación y limpieza. 5) Mantener al día el pago de la cuota de la vivienda, los impuestos, tasas y contribuciones provinciales, ordinarias y extraordinarias, creadas o a crearse, que gravaren el inmueble. 6) Permitir la inspección de la vivienda cuantas veces la Autoridad de Aplicación estime conveniente, oportuno y necesario y en horario que ésta determine, para esclarecer cualquier duda sobre la ocupación del mismo por el titular y el grupo familiar declarado. -

NOVENA: LA ADJUDICATARIA declaran conocer y aceptar que, la vivienda permite realizar ampliaciones hacia sus lados, siempre respetando su estructura existente, y que esta última no soporta la adición de un nuevo piso, impidiendo construir hacia arriba.-

DÉCIMA: Una vez cancelado el precio y vencido el plazo de habitabilidad, el adjudicatario podrá solicitar la escritura traslativa de dominio de la vivienda adjudicada.-

DÉCIMA PRIMERA: En caso de rescisión unilateral del contrato por parte del adjudicatario, la devolución de las cuotas abonadas será realizada a valores históricos.-

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Contrato se rige por las Cláusulas insertas en él y lo establecido por la Ley Nº I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace.-

DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: A todos los efectos emergentes de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Primera Circunscripción Judicial con asiento en San Luis, con expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales los consignados al comienzo de este contrato donde se tendrá por válidas todas las notificaciones y citaciones efectuadas.-

De plena conformidad y habiendo tomado conocimiento de cada una de las cláusulas del presente, a un solo efecto se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de La Punta, a los 24 días del mes de octubre de 2026.-

DECRETO N° 13932-MDH-SPH-2026.-

San Luis, 21 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-6050299/26, por el cual se tramita la adjudicación de UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "Plan Tenemos Futuro", en la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis ha diseñado y sostenido una política habitacional que tiene como objetivo central hacer posible que todos los sanluiseños puedan acceder a su vivienda digna;

Que mediante Decreto Nº 4094-MDH-2025, se creó el Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO" el que tiene por objeto generar soluciones habitacionales orientadas a satisfacer las necesidades de los diversos sectores sociales, priorizando aquellos grupos familiares en situación de vulnerabilidad social, en el marco de las disposiciones de la Ley Nº I-0970-2017;

Que por Resolución Nº 52-SPH-2025, de fecha 28 de noviembre de 2025, se aprobó la nómina de aspirantes inscriptos, que constituye el universo determinado de postulantes y grupos familiares sobre el cual, en las instancias correspondientes, se debe realizar la evaluación y la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos como condición de acceso a las soluciones habitacionales provinciales en el marco de la normativa vigente;

Que por Resolución N° 417-SPH-2026, se aprobó la nómina de sorteables por localidades y por modalidad, entre los inscriptos que a la fecha habían dado observancia a los trámites preliminares correspondientes a través de la ventanilla única del Plan "Tenemos Futuro";

Que en act. DOCEXT 433603/26, obra copia de Acta de Sorteo Público del cual surge la nómina de los sorteados para la modalidad vivienda social en la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que por Resolución N° 694-SPH-2026, se preadjudicó la unidad habitacional cuya adjudicación se tramita en el presente;

Que en act. NOTAB 100118899/26, obra intervención de la Secretaría de Estado de Política habitacional, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación a los beneficiarios ALAN CHRISTOPHER ZAMORA ALMEIDA, D.N.I. N° 35.768.664 y ROGELIO FRANCO VARGAS VAZQUEZ, D.N.I. N° 18.892.891, en el marco del Plan "TENEMOS FUTURO";

Que en acts. DOCEXT 445762/26, DOCEXT 447163/26 y DOCEXT 445750/26, obra la documentación correspondiente de los beneficiarios y la documentación respaldatoria de lo que surge el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable;

Que en acts. DOCEXT 1573094/26 y DOCEXT 1226028/26, obra documentación catastral y registral de la vivienda objeto de adjudicación;

Que mediante Resolución Nº 08-SPH-2026, se estableció el valor de la cuota mensual y la forma de actualización del presente plan;

Que en act. DICTAM 105826/26, obra intervención de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Política Habitacional, considerando que se podría proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, encuadrando el presente en las disposiciones de la Ley Nº I-0970-2017 y V-1165-2025, del Decreto Nº 4094-MDH-2025 y de las Resoluciones Nº 52-SPH-2025 y N° 417-SPH-2026;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Adjudicar UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al Plan "TENEMOS FUTURO" en el marco de la Ley Nº I-0970-2017 y V-1165-2025, del Decreto Nº 4094-MDH-2025 y de las Resoluciones Nº 52-SPH-2025 y N° 417-SPH-2026, en la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis, a los Señores ALAN CHRISTOPHER ZAMORA ALMEIDA, D.N.I. N° 35.768.664 y ROGELIO FRANCO VARGAS VAZQUEZ, D.N.I. N° 18.892.891, individualizado como Casa 5, Manzana 68, Barrio 30 viviendas.-

Art. 2º.- Aprobar el modelo de Contrato de Adjudicación que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, autorizando a la Secretaría de Estado de Política Habitacional a suscribir el mismo con los beneficiarios individualizados en el artículo precedente.-

Art. 3º.- Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 4º.- Hacer saber a: Dirección de Soluciones Habitacionales, Dirección de Gestión Habitacional, Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Juan Pablo Torres
Gustavo Antonio Bertolini
María Eugenia Sosa Herrera

ANEXO

SECRETARÍA DE ESTADO DE POLÍTICA HABITACIONAL

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 35.768.664 - 18.892.891

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS con domicilio en Edificio de Descentralización Administrativa "Casa de Gobierno" Autopista Serranías Puntanas, Km. 783, representado en este acto por el Señor Secretario de Estado de Política Habitacional, JUAN PABLO TORRES, D.N.I. N° 27.932.532, y, por la otra parte, el señor ALAN CHRISTOPHER ZAMORA ALMEIDA, D.N.I. N° 35.768.664, estado civil soltero, en carácter de titular, y el señor ROGELIO FRANCO VARGAS VASQUEZ, D.N.I. N° 18.892.891, estado civil soltero, en carácter de cotitular, ambos con domicilio legal en Casa 5, Manzana 68, del Barrio 30 Viviendas, de la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis, en adelante "LOS ADJUDICATARIOS", convienen en celebrar el presente contrato de adjudicación de una vivienda, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.-

PRIMERA: OBJETO: El PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS adjudica un inmueble compuesto de terreno y una unidad de vivienda construida en el mismo, que se individualiza como Casa 5, Manzana 68, del Barrio 30 Viviendas, de la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia

de San Luis.-

SEGUNDA: PRECIO: LOS ADJUDICATARIOS deberán abonar TRESCIENTAS (300) CUOTAS mensuales y consecutivas de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($ 250.000,00). La actualización se efectuará dos (2) veces al año (30 de junio y 31 de diciembre) conforme al Coeficiente de actualización de Evolución del Salario Mínimo Vital y Móvil, que elabora y publica El Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil, o el organismo que en el futuro lo sustituya. -

TERCERA: MORA EN EL PAGO DE LAS CUOTAS: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por la falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas o cinco (5) alternadas. Producida la mora facultará al PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS a la desadjudicación de la vivienda.-

CUARTA: OBLIGACIÓN DE HABITAR: LOS ADJUDICATARIOS deberán cumplimentar los términos del presente contrato, debiendo habitar la vivienda en forma efectiva e inmediata desde la entrega de la llave de la misma, conjuntamente con el grupo familiar denunciado y, por el término mínimo de diez (10) años consecutivos o hasta la cancelación de la vivienda. Infringir esta obligación configura una causal de desadjudicación de la vivienda.-

QUINTA: INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por parte de LOS ADJUDICATARIOS de las obligaciones emergentes del presente contrato y de las leyes vigentes dará lugar a la inmediata desadjudicación del inmueble y rescisión de este contrato y al desalojo, de ser necesario, forzado, administrativo y/o judicial, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace. En caso de producirse la desadjudicación, LOS ADJUDICATARIOS no tendrán derecho a reclamo de las sumas de dinero abonadas ni de las mejoras introducidas en el inmueble, las que se compensarán con el tiempo de ocupación de la vivienda, debiendo restituirla en perfecto estado de conservación al Estado Provincial, imputándose las sumas abonadas en concepto de valor de uso, sin derecho a reclamo alguno sobre las mismas.-

SEXTA: FALSEAMIENTO U OCULTAMIENTO DE DATOS: El falseamiento u ocultamiento de los datos que hubieran servido de base para la adjudicación del inmueble, como aquellos otros que sean proporcionados con posterioridad, ACARREARÁ LA INMEDIATA DESADJUDICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EL INICIO DE LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES LEGALES, CIVILES, PENALES Y/O ADMINISTRATIVAS.-

SÉPTIMA: SEGUROS: LOS ADJUDICATARIOS deberán contratar seguro contra incendio de la vivienda adjudicada, quedando librado a su voluntad la contratación en forma particular de seguros contra otros riesgos.-

OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE LOS ADJUDICATARIOS que se obligan INEXCUSABLEMENTE a: 1) Habitar el inmueble con el grupo familiar declarado a partir de la firma del presente contrato. En caso contrario, deberán comunicar en forma fehaciente la causal de imposibilidad, la que será merituada por la autoridad competente y no se considerará concedida hasta expresa comunicación en ese sentido. 2) No podrán transferir, ceder, arrendar o dar en préstamo por cualquier título, constituir cualquier derecho de uso y/o goce a favor de terceros, sea en forma gratuita u onerosa, hasta la escrituración, cancelación y vencido el plazo de habitabilidad del inmueble adjudicado. El incumplimiento acarreará la inmediata desadjudicación y rescisión del contrato, y el inicio de las correspondientes acciones legales, civiles, penales y/o administrativas. 3) A darle al inmueble destino único y exclusivo de vivienda familiar. 4) Mantener la vivienda en perfecto estado de uso, conservación y limpieza. 5) Mantener al día el pago de la cuota de la vivienda, los impuestos, tasas y contribuciones provinciales, ordinarias y extraordinarias, creadas o a crearse, que gravaren el inmueble. 6) Permitir la inspección de la vivienda cuantas veces la Autoridad de Aplicación estime conveniente, oportuno y necesario y en horario que ésta determine, para esclarecer cualquier duda sobre la ocupación del mismo por los adjudicatarios y el grupo familiar declarado.-

NOVENA: LOS ADJUDICATARIOS declaran conocer y aceptar que la vivienda permite realizar ampliaciones hacia sus lados, siempre respetando su estructura existente, y que esta última no soporta la adición de un nuevo piso, impidiendo construir hacia arriba.-

DÉCIMA: Una vez cancelado el precio y vencido el plazo de habitabilidad, LOS ADJUDICATARIOS podrán solicitar la escritura traslativa de dominio de la vivienda adjudicada.-

DÉCIMA PRIMERA: En caso de rescisión unilateral del contrato por parte de LOS ADJUDICATARIOS, la devolución de las cuotas abonadas será realizada a valores históricos.-

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Contrato se rige por las Cláusulas insertas en él y lo establecido por la Ley Nº I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace.-

DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: A todos los efectos emergentes de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Primera Circunscripción Judicial con asiento en San Luis, con expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales los consignados al comienzo de este contrato donde se tendrá por válidas todas las notificaciones y citaciones efectuadas.-

De plena conformidad y habiendo tomado conocimiento de cada una de las cláusulas del presente, a un solo efecto se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de La Punta, a los 24 días del mes de octubre de 2026.-

DECRETO N° 13933-MDH-SPH-2026.-

San Luis, 21 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-6050299/26, por el cual se tramita la adjudicación de UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "Plan Tenemos Futuro", en la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis ha diseñado y sostenido una política habitacional que tiene como objetivo central hacer posible que todos los sanluiseños puedan acceder a su vivienda digna;

Que mediante Decreto Nº 4094-MDH-2025, se creó el Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO" el que tiene por objeto generar soluciones habitacionales orientadas a satisfacer las necesidades de los diversos sectores sociales, priorizando aquellos grupos familiares en situación de vulnerabilidad social, en el marco de las disposiciones de la Ley Nº I-0970-2017;

Que por Resolución Nº 52-SPH-2025, de fecha 28 de noviembre de 2025, se aprobó la nómina de aspirantes inscriptos, que constituye el universo determinado de postulantes y grupos familiares sobre el cual, en las instancias correspondientes, se debe realizar la evaluación y la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos como condición de acceso a las soluciones habitacionales provinciales en el marco de la normativa vigente;

Que por Resolución Nº 02-SPH-2026, se aprobó la segunda nómina de sorteables por localidades y por modalidad, entre los inscriptos que a la fecha habían dado observancia a los trámites preliminares correspondientes a través de la ventanilla única del Plan "Tenemos Futuro";

Que en acts. DOCEXT 433603/26, obra copia de Acta del Sorteo Público del cual surge la nómina de los sorteados para la modalidad vivienda social en la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que por Resolución N° 410-SPH-2026, se preadjudicó la unidad habitacional cuya adjudicación se tramita en el presente;

Que en act. NOTAB 100118899/26, obra intervención de la Secretaría de Estado de Política habitacional, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación a los beneficiarios CRISTIAN RUBEN, BENEGAS D.N.I. N° 41.596.403 y LUCIANA ANTONELLA MUÑOZ LUCERO, D.N.I. N° 44.954.992, en el marco del Plan "TENEMOS FUTURO";

Que en acts. DOCEXT 4457652/26, DOCEXT 447163/26 y DOCEXT 445750/26, obra la documentación correspondiente de los beneficiarios y la documentación respaldatoria de lo que surge el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable;

Que en acts. DOCEXT 1573094/26 y DOCEXT 1226028/26, obra documentación catastral y registral de la vivienda objeto de adjudicación;

Que mediante Resolución Nº 08-SPH-2026, se estableció el valor de la cuota mensual y la forma de actualización del presente plan;

Que en act. DICTAM 105826/26, obra intervención de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Política Habitacional, considerando que se podría proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, encuadrando el presente en las disposiciones de la Ley Nº I-0970-2017 y V-1165-2025, del Decreto Nº 4094-MDH-2025 y de las Resoluciones Nº 52-SPH-2025 y Nº 02-SPH-2026;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Adjudicar UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al Plan "TENEMOS FUTURO" en el marco de la Ley Nº I-0970-2017 y V-1165-2025, del Decreto Nº 4094-MDH-2025 y de las Resoluciones Nº 52-SPH-2025 y Nº 02-SPH-2026, en la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis, a los Señores CRISTIAN RUBEN BENEGAS, D.N.I. N° 41.596.403 y LUCIANA ANTONELLA MUÑOZ LUCERO, D.N.I. N° 44.954.992, individualizada como Casa 2, Manzana 68, Barrio 30 viviendas.-

Art. 2º.- Aprobar el modelo de Contrato de Adjudicación que como anexo forma

parte integrante del presente Decreto, autorizando a la Secretaría de Estado de Política Habitacional a suscribir el mismo con los beneficiarios individualizado en el artículo precedente.-

Art. 3º.- Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 4º.- Hacer saber a: Dirección de Soluciones Habitacionales, Dirección de Gestión Habitacional, Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Juan Pablo Torres
Gustavo Antonio Bertolini
María Eugenia Sosa Herrera

ANEXO
SECRETARÍA DE ESTADO DE POLÍTICA HABITACIONAL
CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 41.596.403 - 44.954.992

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS con domicilio en Edificio de Descentralización Administrativa "Casa de Gobierno" Autopista Serranías Puntanas, Km. 783, representado en este acto por el Señor Secretario de Estado de Política Habitacional, JUAN PABLO TORRES, D.N.I. N° 27.932.532, y, por la otra parte, el señor CRISTIAN RUBEN BENEGAS, D.N.I. N° 41.596.403, estado civil soltero, en carácter de titular, y la señora LUCIANA ANTONELLA MUÑOZ LUCERO, D.N.I. N° 44.954.992, estado civil soltera, en carácter de cotitular, ambos con domicilio legal en Casa 2, Manzana 68, del Barrio 30 Viviendas, de la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis, en adelante "LOS ADJUDICATARIOS", convienen en celebrar el presente contrato de adjudicación de una vivienda, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.-

PRIMERA: OBJETO: El PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS adjudica un inmueble compuesto de terreno y una unidad de vivienda construida en el mismo, que se individualiza como Casa 2, Manzana 68, del Barrio 30 Viviendas, de la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis.-

SEGUNDA: PRECIO: LOS ADJUDICATARIOS deberán abonar TRESCIENTAS (300) CUOTAS mensuales y consecutivas de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($ 250.000,00). La actualización se efectuará dos (2) veces al año (30 de junio y 31 de diciembre) conforme al Coeficiente de actualización de Evolución del Salario Mínimo Vital y Móvil, que elabora y publica El Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil, o el organismo que en el futuro lo sustituya. -

TERCERA: MORA EN EL PAGO DE LAS CUOTAS: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por la falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas o cinco (5) alternadas. Producida la mora facultará al PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS a la desadjudicación de la vivienda.-

CUARTA: OBLIGACIÓN DE HABITAR: LOS ADJUDICATARIOS deberán cumplimentar los términos del presente contrato, debiendo habitar la vivienda en forma efectiva e inmediata desde la entrega de la llave de la misma, conjuntamente con el grupo familiar denunciado y, por el término mínimo de diez (10) años consecutivos o hasta la cancelación de la vivienda. Infringir esta obligación configura una causal de desadjudicación de la vivienda.-

QUINTA: INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por parte de LOS ADJUDICATARIOS de las obligaciones emergentes del presente contrato y de las leyes vigentes dará lugar a la inmediata desadjudicación del inmueble y rescisión de este contrato y al desalojo, de ser necesario, forzado, administrativo y/o judicial, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace. En caso de producirse la desadjudicación, LOS ADJUDICATARIOS no tendrán derecho a reclamo de las sumas de dinero abonadas ni de las mejoras introducidas en el inmueble, las que se compensarán con el tiempo de ocupación de la vivienda, debiendo restituirla en perfecto estado de conservación al Estado Provincial, imputándose las sumas abonadas en concepto de valor de uso, sin derecho a reclamo alguno sobre las mismas.-

SEXTA: FALSEAMIENTO U OCULTAMIENTO DE DATOS: El falseamiento u ocultamiento de los datos que hubieran servido de base para la adjudicación del inmueble, como aquellos otros que sean proporcionados con posterioridad, ACARREARÁ LA INMEDIATA DESADJUDICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EL INICIO DE LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES LEGALES, CIVILES, PENALES Y/O ADMINISTRATIVAS.-

SÉPTIMA: SEGUROS: LOS ADJUDICATARIOS deberán contratar seguro contra incendio de la vivienda adjudicada, quedando librado a su voluntad la contratación en forma particular de seguros contra otros riesgos.-

OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE LOS ADJUDICATARIOS que se obligan INEXCUSABLEMENTE a: 1) Habitar el inmueble con el grupo familiar declarado a partir de la firma del presente contrato. En caso contrario, deberán comunicar en forma fehaciente la causal de imposibilidad, la que será merituada por la autoridad competente y no se considerará concedida hasta expresa comunicación en ese sentido. 2) No podrán transferir, ceder, arrendar o dar en préstamo por cualquier título, constituir cualquier derecho de uso y/o goce a favor de terceros, sea en forma gratuita u onerosa, hasta la escrituración, cancelación y vencido el plazo de habitabilidad del inmueble adjudicado. El incumplimiento acarreará la inmediata desadjudicación y rescisión del contrato, y el inicio de las correspondientes acciones legales, civiles, penales y/o administrativas. 3) A darle al inmueble destino único y exclusivo de vivienda familiar. 4) Mantener la vivienda en perfecto estado de uso, conservación y limpieza. 5) Mantener al día el pago de la cuota de la vivienda, los impuestos, tasas y contribuciones provinciales, ordinarias y extraordinarias, creadas o a crearse, que gravaren el inmueble. 6) Permitir la inspección de la vivienda cuantas veces la Autoridad de Aplicación estime conveniente, oportuno y necesario y en horario que ésta determine, para esclarecer cualquier duda sobre la ocupación del mismo por los adjudicatarios y el grupo familiar declarado.-

NOVENA: LOS ADJUDICATARIOS declaran conocer y aceptar que la vivienda permite realizar ampliaciones hacia sus lados, siempre respetando su estructura existente, y que esta última no soporta la adición de un nuevo piso, impidiendo construir hacia arriba.-

DÉCIMA: Una vez cancelado el precio y vencido el plazo de habitabilidad, LOS ADJUDICATARIOS podrán solicitar la escritura traslativa de dominio de la vivienda adjudicada.-

DÉCIMA PRIMERA: En caso de rescisión unilateral del contrato por parte de LOS ADJUDICATARIOS, la devolución de las cuotas abonadas será realizada a valores históricos.-

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Contrato se rige por las Cláusulas insertas en él y lo establecido por la Ley Nº I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace.-

DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: A todos los efectos emergentes de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Primera Circunscripción Judicial con asiento en San Luis, con expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales los consignados al comienzo de este contrato donde se tendrá por válidas todas las notificaciones y citaciones efectuadas.-

De plena conformidad y habiendo tomado conocimiento de cada una de las cláusulas del presente, a un solo efecto se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de La Punta, a los 24 días del mes de octubre de 2026.-

DECRETO N° 13934-MDH-SPH-2026.-
San Luis, 21 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-6050299/26, por el cual se tramita la adjudicación de UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "Plan Tenemos Futuro", en la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis ha diseñado y sostenido una política habitacional que tiene como objetivo central hacer posible que todos los sanluiseños puedan acceder a su vivienda digna;

Que mediante Decreto Nº 4094-MDH-2025, se creó el Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO" el que tiene por objeto generar soluciones habitacionales orientadas a satisfacer las necesidades de los diversos sectores sociales, priorizando aquellos grupos familiares en situación de vulnerabilidad social, en el marco de las disposiciones de la Ley Nº I-0970-2017;

Que por Resolución Nº 52-SPH-2025, de fecha 28 de noviembre de 2025, se aprobó la nómina de aspirantes inscriptos, que constituye el universo determinado de postulantes y grupos familiares sobre el cual, en las instancias correspondientes, se debe realizar la evaluación y la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos como condición de acceso a las soluciones habitacionales provinciales en el marco de la normativa vigente;

Que por Resolución Nº 02-SPH-2026, se aprobó la nómina de sorteables por

localidades y por modalidad, entre los inscriptos que a la fecha habían dado observancia a los trámites preliminares correspondientes a través de la ventanilla única del Plan "Tenemos Futuro";

Que en acts. DOCEXT 433603/26, obra copia de Acta del Sorteo Público del cual surge la nómina de los sorteados para la modalidad vivienda social en la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que por Resolución N° 402-SPH-2026, se preadjudicó la unidad habitacional cuya adjudicación se tramita en el presente;

Que en act. NOTAB 100118899/26, obra intervención de la Secretaría de Estado de Política habitacional, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación a los beneficiarios EVANGELINA COSTA, D.N.I. N° 29.118.441, y GARRI OMAR GULLI, D.N.I. N° 25.828.037, en el marco del Plan "TENEMOS FUTURO";

Que en acts. DOCEXT 445762/26, DOCEXT 447163/26 y DOCEXT 445750/26, obra la documentación correspondiente de los beneficiarios y la documentación respaldatoria de lo que surge el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable;

Que en acts. DOCEXT 1573094/26, DOCEXT 1226028/26, obra documentación catastral y registral de la vivienda objeto de adjudicación;

Que mediante Resolución Nº 08-SPH-2026, se estableció el valor de la cuota mensual y la forma de actualización del presente plan;

Que en act.DICTAM 105826/26, obra intervención de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Política Habitacional, considerando que se podría proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, encuadrando el presente en las disposiciones de la Ley Nº I-0970-2017 y V-1165-2025, del Decreto Nº 4094-MDH-2025 y de las Resoluciones Nº 52-SPH-2025 y Nº 02-SPH-2026;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Adjudicar UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al Plan "TENEMOS FUTURO" en el marco de la Ley Nº I-0970-2017 y V-1165-2025, del Decreto Nº 4094-MDH-2025 y de las Resoluciones Nº 52-SPH-2025 y Nº 02-SPH-2026, en la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis, a los Señores EVANGELINA COSTA, D.N.I. N° 29.118.441, y GARRI OMAR GULLI, D.N.I. N° 25.828.037, individualizado como Casa 14, Manzana 36, Barrio 30 viviendas. -

Art. 2º.- Aprobar el modelo de Contrato de Adjudicación que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, autorizando a la Secretaría de Estado de Política Habitacional a suscribir el mismo con los beneficiarios individualizado en el artículo precedente.-

Art. 3º.- Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 4º.- Hacer saber a: Dirección de Soluciones Habitacionales, Dirección de Gestión Habitacional, Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Juan Pablo Torres
Gustavo Antonio Bertolini
María Eugenia Sosa Herrera

ANEXO
SECRETARÍA DE ESTADO DE POLÍTICA HABITACIONAL
CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 29.118.441 - 25.828.037

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS con domicilio en Edificio de Descentralización Administrativa "Casa de Gobierno" Autopista Serranías Puntanas, Km. 783, representado en este acto por el Señor Secretario de Estado de Política Habitacional, JUAN PABLO TORRES, D.N.I. N° 27.932.532, y, por la otra parte, la señora EVANGELINA COSTA, D.N.I. N° 29.118.441, estado civil soltera, en carácter de titular, y el señor GARRI OMAR GULLI, D.N.I. N° 25.828.037, estado civil soltero, en carácter de cotitular, ambos con domicilio legal en Casa 14, Manzana 36, del Barrio 30 Viviendas, de la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis, en adelante "LOS ADJUDICATARIOS", convienen en celebrar el presente contrato de adjudicación de una vivienda, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.-

PRIMERA: OBJETO: El PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS adjudica un inmueble compuesto de terreno y una unidad de vivienda construida en el mismo, que se individualiza como Casa 14, Manzana 36, del Barrio 30 Viviendas, de la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis.-

SEGUNDA: PRECIO: LOS ADJUDICATARIOS deberán abonar TRESCIENTAS (300) CUOTAS mensuales y consecutivas de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($ 250.000,00). La actualización se efectuará dos (2) veces al año (30 de junio y 31 de diciembre) conforme al Coeficiente de actualización de Evolución del Salario Mínimo Vital y Móvil, que elabora y publica El Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil, o el organismoque en el futuro lo sustituya. -

TERCERA: MORA EN EL PAGO DE LAS CUOTAS: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por la falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas o cinco (5)alternadas. Producida la mora facultará al PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS a la desadjudicación de la vivienda.-

CUARTA: OBLIGACIÓN DE HABITAR: LOS ADJUDICATARIOS deberán cumplimentar los términos del presente contrato, debiendo habitar la vivienda en forma efectiva e inmediata desde la entrega de la llave de la misma, conjuntamente con el grupo familiar denunciado y, por el término mínimo de diez (10) años consecutivos o hasta la cancelación de la vivienda. Infringir esta obligación configura una causal de desadjudicación de la vivienda.-

QUINTA: INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por parte de LOS ADJUDICATARIOS de las obligaciones emergentes del presente contrato y de las leyes vigentes dará lugar a la inmediata desadjudicación del inmueble y rescisión de este contrato y al desalojo, de ser necesario, forzado, administrativo y/o judicial, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace. En caso de producirse la desadjudicación, LOS ADJUDICATARIOS no tendrán derecho a reclamo de las sumas de dinero abonadas ni de las mejoras introducidas en el inmueble, las que se compensarán con el tiempo de ocupación de la vivienda, debiendo restituirla en perfecto estado de conservación al Estado Provincial, imputándose las sumas abonadas en concepto de valor de uso, sin derecho a reclamo alguno sobre las mismas.-

SEXTA: FALSEAMIENTO U OCULTAMIENTO DE DATOS: El falseamiento u ocultamiento de los datos que hubieran servido de base para la adjudicación del inmueble, como aquellos otros que sean proporcionados con posterioridad, ACARREARÁ LA INMEDIATA DESADJUDICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EL INICIO DE LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES LEGALES, CIVILES, PENALES Y/O ADMINISTRATIVAS.-

SÉPTIMA: SEGUROS: LOS ADJUDICATARIOS deberán contratar seguro contra incendio de la vivienda adjudicada, quedando librado a su voluntad la contratación en forma particular de seguros contra otros riesgos.-

OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE LOS ADJUDICATARIOS que se obligan INEXCUSABLEMENTE a: 1) Habitar el inmueble con el grupo familiar declarado a partir de la firma del presente contrato. En caso contrario, deberán comunicar en forma fehaciente la causal de imposibilidad, la que será merituada por la autoridad competente y no se considerará concedida hasta expresa comunicación en ese sentido. 2) No podrán transferir, ceder, arrendar o dar en préstamo por cualquier título, constituir cualquier derecho de uso y/o goce a favor de terceros, sea en forma gratuita u onerosa, hasta la escrituración, cancelación y vencido el plazo de habitabilidad del inmueble adjudicado. El incumplimiento acarreará la inmediata desadjudicación y rescisión del contrato, y el inicio de las correspondientes acciones legales, civiles, penales y/o administrativas. 3) A darle al inmueble destino único y exclusivo de vivienda familiar. 4) Mantener la vivienda en perfecto estado de uso, conservación y limpieza. 5) Mantener al día el pago de la cuota de la vivienda, los impuestos, tasas y contribuciones provinciales, ordinarias y extraordinarias, creadas o a crearse, que gravaren el inmueble. 6) Permitir la inspección de la vivienda cuantas veces la Autoridad de Aplicación estime conveniente, oportuno y necesario y en horario que ésta determine, para esclarecer cualquier duda sobre la ocupación del mismo por los adjudicatarios y el grupo familiar declarado.-

NOVENA: LOS ADJUDICATARIOS declaran conocer y aceptar que la vivienda permite realizar ampliaciones hacia sus lados, siempre respetando su estructura existente, y que esta última no soporta la adición de un nuevo piso, impidiendo construir hacia arriba.-

DÉCIMA: Una vez cancelado el precio y vencido el plazo de habitabilidad, LOS ADJUDICATARIOS podrán solicitar la escritura traslativa de dominio de la vivienda adjudicada.-

DÉCIMA PRIMERA: En caso de rescisión unilateral del contrato por parte de LOS ADJUDICATARIOS, la devolución de las cuotas abonadas será realizada a valores históricos.-

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Contrato se rige por las Cláusulas insertas en él y lo establecido por la Ley Nº I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace.-

DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: A todos los efectos emergentes de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Primera Circunscripción Judicial con asiento en San Luis, con

expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales los consignados al comienzo de este contrato donde se tendrá por válidas todas las notificaciones y citaciones efectuadas.-

De plena conformidad y habiendo tomado conocimiento de cada una de las cláusulas del presente, a un solo efecto se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de La Punta, a los 24 días del mes de octubre de 2026.-

DECRETO N° 13935-MDH-SPH-2026.-
San Luis, 21 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-6050299/26, por el cual se tramita la adjudicación de UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "Plan Tenemos Futuro", en la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis ha diseñado y sostenido una política habitacional que tiene como objetivo central hacer posible que todos los sanluiseños puedan acceder a su vivienda digna;

Que mediante Decreto Nº 4094-MDH-2025, se creó el Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO" el que tiene por objeto generar soluciones habitacionales orientadas a satisfacer las necesidades de los diversos sectores sociales, priorizando aquellos grupos familiares en situación de vulnerabilidad social, en el marco de las disposiciones de la Ley Nº I-0970-2017;

Que por Resolución Nº 52-SPH-2025, de fecha 28 de noviembre de 2025, se aprobó la nómina de aspirantes inscriptos, que constituye el universo determinado de postulantes y grupos familiares sobre el cual, en las instancias correspondientes, se debe realizar la evaluación y la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos como condición de acceso a las soluciones habitacionales provinciales en el marco de la normativa vigente;

Que por Resolución Nº 02-SPH-2026, se aprobó la nómina de sorteables por ciudades y por modalidad, entre los inscriptos que a la fecha habían dado observancia a los trámites preliminares correspondientes a través de la ventanilla única del Plan "Tenemos Futuro";

Que en act. DOCEXT 433603/26, obra copia de Acta del Sorteo Público del cual surge la nómina de los sorteados para la modalidad vivienda social en la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que por Resolución N° 398-SPH-2026, se preadjudicó la unidad habitacional cuya adjudicación se tramita en el presente;

Que en act. NOTAB 100118899/26, obra intervención de la Dirección de Soluciones Habitacionales, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación a los beneficiarios MARIANA ISABEL OLGUIN, D.N.I. N° 36.580.376, y BRIAN MATIAS DIAZ D.N.I. N° 36.414.945, en el marco del Plan "TENEMOS FUTURO";

Que en acts. DOCEXT 445762/26, DOCEXT 447163/26 y DOCEXT 445750/26, obra la documentación correspondiente de los beneficiarios y la documentación respaldatoria de lo que surge el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable;

Que en acts. DOCEXT 1573094/26 y DOCEXT 1226028/26, obra documentación catastral y registral de la vivienda objeto de adjudicación;

Que mediante Resolución Nº 08-SPH-2026, se estableció el valor de la cuota mensual y la forma de actualización del presente plan;

Que en act.DICTAM 105826/26, obra intervención de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Política Habitacional, considerando que se podría proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, encuadrando el presente en las disposiciones de la Ley Nº I-0970-2017 y V-1165-2025, del Decreto Nº 4094-MDH-2025 y de las Resoluciones Nº 52-SPH-2025 y Nº 02-SPH-2026;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Adjudicar UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al Plan "TENEMOS FUTURO" en el marco de la Ley Nº I-0970-2017 y V-1165-2025, del Decreto Nº 4094-MDH-2025 y de las Resoluciones Nº 52-SPH-2025 y Nº 02-SPH-2026, en la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis, a los Señores MARIANA ISABEL OLGUIN, D.N.I. N° 36.580.376, y BRIAN MATIAS DIAZ D.N.I. N° 36.414.945, individualizada como Casa 10, Manzana 36, Barrio 30 viviendas.-

Art. 2º.- Aprobar el modelo de Contrato de Adjudicación que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, autorizando a la Secretaría de Estado de Política Habitacional a suscribir el mismo con los beneficiarios individualizado en el artículo precedente.-

Art. 3º.- Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 4º.- Hacer saber a: Dirección de Soluciones Habitacionales, Dirección de Gestión Habitacional, Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Juan Pablo Torres
Gustavo Antonio Bertolini
María Eugenia Sosa Herrera

ANEXO
SECRETARÍA DE ESTADO DE POLÍTICA HABITACIONAL
CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 36.580.376 - 36.414.945

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS con domicilio en Edificio de Descentralización Administrativa "Casa de Gobierno" Autopista Serranías Puntanas, Km. 783, representado en este acto por el Señor Secretario de Estado de Política Habitacional, JUAN PABLO TORRES, D.N.I. N° 27.932.532, y, por la otra parte, la señora MARIANA ISABEL OLGUIN, D.N.I. N° 36.580.376, estado civil soltera, en carácter de titular, y el señor BRIAN MATIAS DIAZ, D.N.I. N° 36.414.945, estado civil soltero, en carácter de cotitular, ambos con domicilio legal en Casa 10, Manzana 36, del Barrio 30 Viviendas, de la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis, en adelante "LOS ADJUDICATARIOS", convienen en celebrar el presente contrato de adjudicación de una vivienda, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.-

PRIMERA: OBJETO: El PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS adjudica un inmueble compuesto de terreno y una unidad de vivienda construida en el mismo, que se individualiza como Casa 10, Manzana 36, del Barrio 30 Viviendas, de la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis.-

SEGUNDA: PRECIO: LOS ADJUDICATARIOS deberán abonar TRESCIENTAS (300) CUOTAS mensuales y consecutivas de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($ 250.000,00). La actualización se efectuará dos (2) veces al año (30 de junio y 31 de diciembre) conforme al Coeficiente de actualización de Evolución del Salario Mínimo Vital y Móvil, que elabora y publica El Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil, o el organismoque en el futuro lo sustituya. -

TERCERA: MORA EN EL PAGO DE LAS CUOTAS: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por la falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas o cinco (5) alternadas. Producida la mora facultará al PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS a la desadjudicación de la vivienda.-

CUARTA: OBLIGACIÓN DE HABITAR: LOS ADJUDICATARIOS deberán cumplimentar los términos del presente contrato, debiendo habitar la vivienda en forma efectiva e inmediata desde la entrega de la llave de la misma, conjuntamente con el grupo familiar denunciado y, por el término mínimo de diez (10) años consecutivos o hasta la cancelación de la vivienda. Infringir esta obligación configura una causal de desadjudicación de la vivienda.-

QUINTA: INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por parte de LOS ADJUDICATARIOS de las obligaciones emergentes del presente contrato y de las leyes vigentes dará lugar a la inmediata desadjudicación del inmueble y rescisión de este contrato y al desalojo, de ser necesario, forzado, administrativo y/o judicial, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace. En caso de producirse la desadjudicación, LOS ADJUDICATARIOS no tendrán derecho a reclamo de las sumas de dinero abonadas ni de las mejoras introducidas en el inmueble, las que se compensarán con el tiempo de ocupación de la vivienda, debiendo restituirla en perfecto estado de conservación al Estado Provincial, imputándose las sumas abonadas en concepto de valor de uso, sin derecho a reclamo alguno sobre las mismas.-

SEXTA: FALSEAMIENTO U OCULTAMIENTO DE DATOS: El falseamiento u ocultamiento de los datos que hubieran servido de base para la adjudicación del inmueble, como aquellos otros que sean proporcionados con posterioridad, ACARREARÁ LA INMEDIATA DESADJUDICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EL INICIO DE LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES LEGALES, CIVILES, PENALES Y/O ADMINISTRATIVAS.-

SÉPTIMA: SEGUROS: LOS ADJUDICATARIOS deberán contratar seguro contra incendio de la vivienda adjudicada, quedando librado a su voluntad la contratación en forma particular de seguros contra otros riesgos.-

OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE LOS ADJUDICATARIOS que se obligan INEXCUSABLEMENTE a: 1) Habitar el inmueble con el grupo familiar declarado a partir de la firma del presente contrato. En caso contrario, deberán comunicar en forma fehaciente la causal de imposibilidad, la que será merituada por la autoridad competente y no se considerará concedida hasta expresa comunicación en ese sentido. 2) No podrán transferir, ceder, arrendar o dar en préstamo por cualquier título, constituir cualquier derecho de uso y/o goce a favor de terceros, sea en forma gratuita u onerosa, hasta la escrituración, cancelación y vencido el plazo de habitabilidad del inmueble adjudicado. El incumplimiento acarreará la inmediata desadjudicación y rescisión del contrato, y el inicio de las correspondientes acciones legales, civiles, penales y/o administrativas. 3) A darle al inmueble destino único y exclusivo de vivienda familiar. 4) Mantener la vivienda en perfecto estado de uso, conservación y limpieza. 5) Mantener al día el pago de la cuota de la vivienda, los impuestos, tasas y contribuciones provinciales, ordinarias y extraordinarias, creadas o a crearse, que gravaren el inmueble. 6) Permitir la inspección de la vivienda cuantas veces la Autoridad de Aplicación estime conveniente, oportuno y necesario y en horario que ésta determine, para esclarecer cualquier duda sobre la ocupación del mismo por los adjudicatarios y el grupo familiar declarado.-

NOVENA: LOS ADJUDICATARIOS declaran conocer y aceptar que la vivienda permite realizar ampliaciones hacia sus lados, siempre respetando su estructura existente, y que esta última no soporta la adición de un nuevo piso, impidiendo construir hacia arriba.-

DÉCIMA: Una vez cancelado el precio y vencido el plazo de habitabilidad, LOS ADJUDICATARIOS podrán solicitar la escritura traslativa de dominio de la vivienda adjudicada.-

DÉCIMA PRIMERA: En caso de rescisión unilateral del contrato por parte de LOS ADJUDICATARIOS, la devolución de las cuotas abonadas será realizada a valores históricos.-

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Contrato se rige por las Cláusulas insertas en él y lo establecido por la Ley Nº I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace.-

DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: A todos los efectos emergentes de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Primera Circunscripción Judicial con asiento en San Luis, con expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales los consignados al comienzo de este contrato donde se tendrá por válidas todas las notificaciones y citaciones efectuadas.-

De plena conformidad y habiendo tomado conocimiento de cada una de las cláusulas del presente, a un solo efecto se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de La Punta, a los 24 días del mes de octubre de 2026.-

DECRETO N° 13936-MDH-SPH-2026.-
San Luis, 21 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-6050299/26, por el cual se tramita la adjudicación de UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "Plan Tenemos Futuro", en la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis ha diseñado y sostenido una política habitacional que tiene como objetivo central hacer posible que todos los sanluiseños puedan acceder a su vivienda digna;

Que mediante Decreto Nº 4094-MDH-2025, se creó el Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO" el que tiene por objeto generar soluciones habitacionales orientadas a satisfacer las necesidades de los diversos sectores sociales, priorizando aquellos grupos familiares en situación de vulnerabilidad social, en el marco de las disposiciones de la Ley Nº I-0970-2017;

Que por Resolución Nº 52-SPH-2025, de fecha 28 de noviembre de 2025, se aprobó la nómina de aspirantes inscriptos, que constituye el universo determinado de postulantes y grupos familiares sobre el cual, en las instancias correspondientes, se debe realizar la evaluación y la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos como condición de acceso a las soluciones habitacionales provinciales en el marco de la normativa vigente;

Que por Resolución Nº 02-SPH-2026, se aprobó la nómina de sorteables por ciudades y por modalidad, entre los inscriptos que a la fecha habían dado observancia a los trámites preliminares correspondientes a través de la ventanilla única del Plan "Tenemos Futuro";

Que en act. DOCEXT 433603/26, obra copia de Acta del Sorteo Público del cual surge la nómina de los sorteados para la modalidad vivienda social en la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que por Resolución N° 396-SPH-2026, se preadjudicó la unidad habitacional cuya adjudicación se tramita en el presente;

Que en act. NOTAB 100118899/26, obra intervención de la Dirección de Soluciones Habitacionales, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación a los beneficiarios CARLOS EMILIO NAVARRO, D.N.I. N° 32.094.355 y ANDREA EMILIA ALBORNOZ D.N.I. N° 33.539.312, en el marco del Plan "TENEMOS FUTURO";

Que en acts. DOCEXT 445762/26, DOCEXT 447163/26 y DOCEXT 445750/26, obra la documentación correspondiente de los beneficiarios y la documentación respaldatoria de lo que surge el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable;

Que en acts. DOCEXT 1573094/26 y DOCEXT 1226028/26, obra documentación catastral y registral de la vivienda objeto de adjudicación;

Que mediante Resolución Nº 08-SPH-2026, se estableció el valor de la cuota mensual y la forma de actualización del presente plan;

Que en act.DICTAM 105826/26, obra intervención de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Política Habitacional, considerando que se podría proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, encuadrando el presente en las disposiciones de la Ley Nº I-0970-2017 y V-1165-2025, del Decreto Nº 4094-MDH-2025 y de las Resoluciones Nº 52-SPH-2025 y Nº 02-SPH-2026;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Adjudicar UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al Plan "TENEMOS FUTURO" en el marco de la Ley Nº I-0970-2017 y V-1165-2025, del Decreto Nº 4094-MDH-2025 y de las Resoluciones Nº 52-SPH-2025 y Nº 02-SPH-2026, en la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis, a los Señores CARLOS EMILIO NAVARRO, D.N.I. N° 32.094.355 y ANDREA EMILIA ALBORNOZ D.N.I. N° 33.539.312, individualizada como Casa 8, Manzana 36, Barrio 30 viviendas.-

Art. 2º.- Aprobar el modelo de Contrato de Adjudicación que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, autorizando a la Secretaría de Estado de Política Habitacional a suscribir el mismo con los beneficiarios individualizado en el artículo precedente.-

Art. 3º.- Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 4º.- Hacer saber a: Dirección de Soluciones Habitacionales, Dirección de Gestión Habitacional, Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Juan Pablo Torres
Gustavo Antonio Bertolini
María Eugenia Sosa Herrera

ANEXO
SECRETARÍA DE ESTADO DE POLÍTICA HABITACIONAL
CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 32.094.355 - 33.539.312

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS con domicilio en Edificio de Descentralización Administrativa "Casa de Gobierno" Autopista Serranías Puntanas, Km. 783, representado en este acto por el Señor Secretario de Estado de Política Habitacional, JUAN PABLO TORRES, D.N.I. N° 27.932.532, y, por la otra parte, el señor CARLOS EMILIO NAVARRO, D.N.I. N° 32.094.355, estado civil soltero, en carácter de titular, y la señora ANDREA EMILIA ALBORNOZ, D.N.I. N° 33.539.312, estado civil soltera, en carácter de cotitular, ambos con domicilio legal en Casa 8, Manzana 36, del Barrio 30 Viviendas, de la localidad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis, en adelante "LOS ADJUDICATARIOS", convienen en celebrar el presente contrato de adjudicación de una vivienda, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.-

PRIMERA: OBJETO: El PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS adjudica un inmueble compuesto de terreno y una unidad de vivienda construida en el mismo, que se individualiza como Casa 8, Manzana 36, del Barrio 30 Viviendas,

de la localidad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis.-

SEGUNDA: PRECIO: LOS ADJUDICATARIOS deberán abonar TRESCIENTAS (300) CUOTAS mensuales y consecutivas de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($ 250.000,00). La actualización se efectuará dos (2) veces al año (30 de junio y 31 de diciembre) conforme al Coeficiente de actualización de Evolución del Salario Mínimo Vital y Móvil, que elabora y publica El Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil, o el organismo que en el futuro lo sustituya. -

TERCERA: MORA EN EL PAGO DE LAS CUOTAS: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por la falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas o cinco (5)alternadas. Producida la mora facultará al PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS a la desadjudicación de la vivienda.-

CUARTA: OBLIGACIÓN DE HABITAR: LOS ADJUDICATARIOS deberán cumplimentar los términos del presente contrato, debiendo habitar la vivienda en forma efectiva e inmediata desde la entrega de la llave de la misma, conjuntamente con el grupo familiar denunciado y, por el término mínimo de diez (10) años consecutivos o hasta la cancelación de la vivienda. Infringir esta obligación configura una causal de desadjudicación de la vivienda.-

QUINTA: INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por parte de LOS ADJUDICATARIOS de las obligaciones emergentes del presente contrato y de las leyes vigentes dará lugar a la inmediata desadjudicación del inmueble y rescisión de este contrato y al desalojo, de ser necesario, forzado, administrativo y/o judicial, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace. En caso de producirse la desadjudicación, LOS ADJUDICATARIOS no tendrán derecho a reclamo de las sumas de dinero abonadas ni de las mejoras introducidas en el inmueble, las que se compensarán con el tiempo de ocupación de la vivienda, debiendo restituirla en perfecto estado de conservación al Estado Provincial, imputándose las sumas abonadas en concepto de valor de uso, sin derecho a reclamo alguno sobre las mismas.-

SEXTA: FALSEAMIENTO U OCULTAMIENTO DE DATOS: El falseamiento u ocultamiento de los datos que hubieran servido de base para la adjudicación del inmueble, como aquellos otros que sean proporcionados con posterioridad, ACARREARÁ LA INMEDIATA DESADJUDICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EL INICIO DE LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES LEGALES, CIVILES, PENALES Y/O ADMINISTRATIVAS.-

SÉPTIMA: SEGUROS: LOS ADJUDICATARIOS deberán contratar seguro contra incendio de la vivienda adjudicada, quedando librado a su voluntad la contratación en forma particular de seguros contra otros riesgos.-

OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE LOS ADJUDICATARIOS que se obligan INEXCUSABLEMENTE a: 1) Habitar el inmueble con el grupo familiar declarado a partir de la firma del presente contrato. En caso contrario, deberán comunicar en forma fehaciente la causal de imposibilidad, la que será merituada por la autoridad competente y no se considerará concedida hasta expresa comunicación en ese sentido. 2) No podrán transferir, ceder, arrendar o dar en préstamo por cualquier título, constituir cualquier derecho de uso y/o goce a favor de terceros, sea en forma gratuita u onerosa, hasta la escrituración, cancelación y vencido el plazo de habitabilidad del inmueble adjudicado. El incumplimiento acarreará la inmediata desadjudicación y rescisión del contrato, y el inicio de las correspondientes acciones legales, civiles, penales y/o administrativas. 3) A darle al inmueble destino único y exclusivo de vivienda familiar. 4) Mantener la vivienda en perfecto estado de uso, conservación y limpieza. 5) Mantener al día el pago de la cuota de la vivienda, los impuestos, tasas y contribuciones provinciales, ordinarias y extraordinarias, creadas o a crearse, que gravaren el inmueble. 6) Permitir la inspección de la vivienda cuantas veces la Autoridad de Aplicación estime conveniente, oportuno y necesario y en horario que ésta determine, para esclarecer cualquier duda sobre la ocupación del mismo por los adjudicatarios y el grupo familiar declarado.-

NOVENA: LOS ADJUDICATARIOS declaran conocer y aceptar que la vivienda permite realizar ampliaciones hacia sus lados, siempre respetando su estructura existente, y que esta última no soporta la adición de un nuevo piso, impidiendo construir hacia arriba.-

DÉCIMA: Una vez cancelado el precio y vencido el plazo de habitabilidad, LOS ADJUDICATARIOS podrán solicitar la escritura traslativa de dominio de la vivienda adjudicada.-

DÉCIMA PRIMERA: En caso de rescisión unilateral del contrato por parte de LOS ADJUDICATARIOS, la devolución de las cuotas abonadas será realizada a valores históricos.-

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Contrato se rige por las Cláusulas insertas en él y lo establecido por la Ley Nº I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace.-

DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: A todos los efectos emergentes de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Primera Circunscripción Judicial con asiento en San Luis, con expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales los consignados al comienzo de este contrato donde se tendrá por válidas todas las notificaciones y citaciones efectuadas.-

De plena conformidad y habiendo tomado conocimiento de cada una de las cláusulas del presente, a un solo efecto se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la localidad de La Punta, a los 24 días del mes de octubre de 2026.-

DECRETO N° 13937-MDH-SPH-2026.-

San Luis, 21 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-6050299/26, por el cual se tramita la adjudicación de UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "Plan Tenemos Futuro", en la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis ha diseñado y sostenido una política habitacional que tiene como objetivo central hacer posible que todos los sanluiseños puedan acceder a su vivienda digna;

Que mediante Decreto Nº 4094-MDH-2025, se creó el Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO" el que tiene por objeto generar soluciones habitacionales orientadas a satisfacer las necesidades de los diversos sectores sociales, priorizando aquellos grupos familiares en situación de vulnerabilidad social, en el marco de las disposiciones de la Ley Nº I-0970-2017;

Que por Resolución Nº 52-SPH-2025, de fecha 28 de noviembre de 2025, se aprobó la nómina de aspirantes inscriptos, que constituye el universo determinado de postulantes y grupos familiares sobre el cual, en las instancias correspondientes, se debe realizar la evaluación y la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos como condición de acceso a las soluciones habitacionales provinciales en el marco de la normativa vigente;

Que por Resolución Nº 02-SPH-2026, se aprobó la nómina de sorteables por localidades y por modalidad, entre los inscriptos que a la fecha habían dado observancia a los trámites preliminares correspondientes a través de la ventanilla única del Plan "Tenemos Futuro";

Que en acts. DOCEXT 433603/26, obran copias de Actas del Sorteo Público del cual surge la nómina de los sorteados para la modalidad vivienda social en la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que por Resolución N° 494-SPH-2026, se preadjudicó la unidad habitacional cuya adjudicación se tramita en el presente;

Que en act. NOTAB 100118899/26, obra intervención de la Secretaría de Estado de Política habitacional, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación a las beneficiarias CLAUDIA VALERIA BARROSO, D.N.I. N° 28.033.393 y SILVINA NATALIA ALBORNOZ, D.N.I. N° 30.623.229, en el marco del Plan "TENEMOS FUTURO";

Que en acts. DOCEXT 445762/26, DOCEXT 447163/26 y DOCEXT 445750/26, obra la documentación correspondiente de las beneficiarias y la documentación respaldatoria de lo que surge el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable;

Que en acts. DOCEXT 1573094/26 y DOCEXT 1226028/26, obra documentación catastral y registral de la vivienda objeto de adjudicación;

Que mediante Resolución Nº 08-SPH-2026, se estableció el valor de la cuota mensual y la forma de actualización del presente plan;

Que en act. DICTAM 105826/26, obra intervención de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Política Habitacional, considerando que se podría proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, encuadrando el presente en las disposiciones de la Ley Nº I-0970-2017 y V-1165-2025, del Decreto Nº 4094-MDH-2025 y de las Resoluciones Nº 52-SPH-2025 y Nº 02-SPH-2026;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Adjudicar UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al Plan "TENEMOS FUTURO" en el marco de la Ley Nº I-0970-2017 y V-1165-2025, del Decreto Nº 4094-MDH-2025 y de las Resoluciones Nº 52-SPH-2025, y Nº 02-SPH-2026, en la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis, a las Señoras CLAUDIA VALERIA BARROSO, D.N.I. N° 28.033.393, y SILVINA NATALIA ALBORNOZ D.N.I. N° 30.623.229, individualizado como Casa 2, Manzana 36, Barrio 30 viviendas.-

Art. 2º.- Aprobar el modelo de Contrato de Adjudicación que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, autorizando a la Secretaría de Estado de Política Habitacional a suscribir el mismo con las beneficiarias individualizado en el artículo precedente.-

Art. 3º.- Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 4º.- Hacer saber a: Dirección de Soluciones Habitacionales, Dirección de Gestión Habitacional, Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Juan Pablo Torres
Gustavo Antonio Bertolini
María Eugenia Sosa Herrera

ANEXO
SECRETARÍA DE ESTADO DE POLÍTICA HABITACIONAL
CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 28.033.393 - 30.623.229

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS con domicilio en Edificio de Descentralización Administrativa "Casa de Gobierno" Autopista Serranías Puntanas, Km. 783, representado en este acto por el Señor Secretario de Estado de Política Habitacional, JUAN PABLO TORRES, D.N.I. N° 27.932.532, y, por la otra parte, la señora CLAUDIA VALERIA BARROSO, D.N.I. N° 28.033.393, estado civil soltera, en carácter de titular, y la señora SILVINA NATALIA ALBORNOZ, D.N.I. N° 30.623.229, estado civil soltera, en carácter de cotitular, ambas con domicilio legal en Casa 2, Manzana 36, del Barrio 30 Viviendas, de la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis, en adelante "LAS ADJUDICATARIAS", convienen en celebrar el presente contrato de adjudicación de una vivienda, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.-

PRIMERA: OBJETO: El PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS adjudica un inmueble compuesto de terreno y una unidad de vivienda construida en el mismo, que se individualiza como Casa 2, Manzana 36, del Barrio 30 Viviendas, de la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis.-

SEGUNDA: PRECIO: LAS ADJUDICATARIAS deberán abonar TRESCIENTAS (300) CUOTAS mensuales y consecutivas de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($ 250.000,00). La actualización se efectuará dos (2) veces al año (30 de junio y 31 de diciembre) conforme al Coeficiente de actualización de Evolución del Salario Mínimo Vital y Móvil, que elabora y publica El Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil, o el organismo que en el futuro lo sustituya.-

TERCERA: MORA EN EL PAGO DE LAS CUOTAS: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por la falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas o cinco (5)alternadas. Producida la mora facultará al PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS a la desadjudicación de la vivienda.-

CUARTA: OBLIGACIÓN DE HABITAR: LAS ADJUDICATARIAS deberán cumplimentar los términos del presente contrato, debiendo habitar la vivienda en forma efectiva e inmediata desde la entrega de la llave de la misma, conjuntamente con el grupo familiar denunciado y, por el término mínimo de diez (10) años consecutivos o hasta la cancelación de la vivienda. Infringir esta obligación configura una causal de desadjudicación de la vivienda.-

QUINTA: INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por parte de LAS ADJUDICATARIAS de las obligaciones emergentes del presente contrato y de las leyes vigentes dará lugar a la inmediata desadjudicación del inmueble y rescisión de este contrato y al desalojo, de ser necesario, forzado, administrativo y/o judicial, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace. En caso de producirse la desadjudicación, LAS ADJUDICATARIAS no tendrán derecho a reclamo de las sumas de dinero abonadas ni de las mejoras introducidas en el inmueble, las que se compensarán con el tiempo de ocupación de la vivienda, debiendo restituirla en perfecto estado de conservación al Estado Provincial, imputándose las sumas abonadas en concepto de valor de uso, sin derecho a reclamo alguno sobre las mismas.-

SEXTA: FALSEAMIENTO U OCULTAMIENTO DE DATOS: El falseamiento u ocultamiento de los datos que hubieran servido de base para la adjudicación del inmueble, como aquellos otros que sean proporcionados con posterioridad, ACARREARÁ LA INMEDIATA DESADJUDICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EL INICIO DE LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES LEGALES, CIVILES, PENALES Y/O ADMINISTRATIVAS.-

SÉPTIMA: SEGUROS: LAS ADJUDICATARIAS deberán contratar seguro contra incendio de la vivienda adjudicada, quedando librado a su voluntad la contratación en forma particular de seguros contra otros riesgos.-

OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE LAS ADJUDICATARIAS que se obligan INEXCUSABLEMENTE a: 1) Habitar el inmueble con el grupo familiar declarado a partir de la firma del presente contrato. En caso contrario, deberán comunicar en forma fehaciente la causal de imposibilidad, la que será merituada por la autoridad competente y no se considerará concedida hasta expresa comunicación en ese sentido. 2) No podrán transferir, ceder, arrendar o dar en préstamo por cualquier título, constituir cualquier derecho de uso y/o goce a favor de terceros, sea en forma gratuita u onerosa, hasta la escrituración, cancelación y vencido el plazo de habitabilidad del inmueble adjudicado. El incumplimiento acarreará la inmediata desadjudicación y rescisión del contrato, y el inicio de las correspondientes acciones legales, civiles, penales y/o administrativas. 3) A darle al inmueble destino único y exclusivo de vivienda familiar. 4) Mantener la vivienda en perfecto estado de uso, conservación y limpieza. 5) Mantener al día el pago de la cuota de la vivienda, los impuestos, tasas y contribuciones provinciales, ordinarias y extraordinarias, creadas o a crearse, que gravaren el inmueble. 6) Permitir la inspección de la vivienda cuantas veces la Autoridad de Aplicación estime conveniente, oportuno y necesario y en horario que ésta determine, para esclarecer cualquier duda sobre la ocupación del mismo por los adjudicatarios y el grupo familiar declarado.-

NOVENA: LAS ADJUDICATARIAS declaran conocer y aceptar que la vivienda permite realizar ampliaciones hacia sus lados, siempre respetando su estructura existente, y que esta última no soporta la adición de un nuevo piso, impidiendo construir hacia arriba.-

DÉCIMA: Una vez cancelado el precio y vencido el plazo de habitabilidad, LAS ADJUDICATARIAS podrán solicitar la escritura traslativa de dominio de la vivienda adjudicada.-

DÉCIMA PRIMERA: En caso de rescisión unilateral del contrato por parte de LAS ADJUDICATARIAS, la devolución de las cuotas abonadas será realizada a valores históricos.-

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Contrato se rige por las Cláusulas insertas en él y lo establecido por la Ley Nº I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace.-

DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: A todos los efectos emergentes de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Primera Circunscripción Judicial con asiento en San Luis, con expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales los consignados al comienzo de este contrato donde se tendrá por válidas todas las notificaciones y citaciones efectuadas.-

De plena conformidad y habiendo tomado conocimiento de cada una de las cláusulas del presente, a un solo efecto se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de La Punta, a los 24 días del mes de octubre de 2026.-

DECRETO N° 13938-MDH-SPH-2026.-
San Luis, 21 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-6050299/26, por el cual se tramita la adjudicación de UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "Plan Tenemos Futuro", en la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis ha diseñado y sostenido una política habitacional que tiene como objetivo central hacer posible que todos los sanluiseños puedan acceder a su vivienda digna;

Que mediante Decreto Nº 4094-MDH-2025, se creó el Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO" el que tiene por objeto generar soluciones habitacionales orientadas a satisfacer las necesidades de los diversos sectores sociales, priorizando aquellos grupos familiares en situación de vulnerabilidad social, en el marco de las disposiciones de la Ley Nº I-0970-2017;

Que por Resolución Nº 52-SPH-2025, de fecha 28 de noviembre de 2025, se aprobó la nómina de aspirantes inscriptos, que constituye el universo determinado de postulantes y grupos familiares sobre el cual, en las instancias correspondientes, se debe realizar la evaluación y la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos como condición de acceso a las soluciones habitacionales provinciales en el marco de la normativa vigente;

Que por Resolución N° 417-SPH-2026, se aprobó la nómina de sorteables por localidades y por modalidad, entre los inscriptos que a la fecha habían dado observancia a los trámites preliminares correspondientes a través de la ventanilla única del Plan "Tenemos Futuro";

Que en act. DOCEXT 445833/26, obra copia de Acta de Sorteo Público del cual surge la nómina de los sorteados para la modalidad vivienda social en la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que por Resolución N° 701-SPH-2026, se preadjudicó la unidad habitacional cuya adjudicación se tramita en el presente;

Que en act. NOTAB 100118899/26, obra intervención de la Secretaría de Estado de Política habitacional, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación a los beneficiarios WALTER MARTIN CERATTO, D.N.I. N° 39.395.078 y FLORENCIA ALDANA BUSTOS, D.N.I. N° 37.489.656, en el marco del Plan "TENEMOS FUTURO";

Que en acts. DOCEXT 445762/26, DOCEXT 447163/26 y DOCEXT 445750/26, obra la documentación correspondiente de los beneficiarios y la documentación respaldatoria de lo que surge el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable;

Que en acts. DOCEXT 1573094/26 y DOCEXT 1226028/26, obra documentación catastral y registral de la vivienda objeto de adjudicación;

Que mediante Resolución Nº 08-SPH-2026, se estableció el valor de la cuota mensual y la forma de actualización del presente plan;

Que en act. DICTAM 105826/26, obra intervención de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Política Habitacional, considerando que se podría proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, encuadrando el presente en las disposiciones de la Ley Nº I-0970-2017 y V-1165-2025, del Decreto Nº 4094-MDH-2025 y de las Resoluciones Nº 52-SPH-2025 y N° 417-SPH-2026;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Adjudicar UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al Plan "TENEMOS FUTURO" en el marco de la Ley Nº I-0970-2017 y V-1165-2025, del Decreto Nº 4094-MDH-2025 y de las Resoluciones Nº 52-SPH-2025 y N° 417-SPH-2026, en la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis, a los señores WALTER MARTIN CERATTO, D.N.I. N° 39.395.078 y FLORENCIA ALDANA BUSTOS, D.N.I. N° 37.489.656, individualizada como Casa 8, Manzana 69, Barrio 30 viviendas.-

Art. 2º.- Aprobar el modelo de Contrato de Adjudicación que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, autorizando a la Secretaría de Estado de Política Habitacional a suscribir el mismo con los beneficiarios individualizado en el artículo precedente.-

Art. 3º.- Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 4º.- Hacer saber a: Dirección de Soluciones Habitacionales, Dirección de Gestión Habitacional, Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Juan Pablo Torres
Gustavo Antonio Bertolini
María Eugenia Sosa Herrera

ANEXO
SECRETARIA DE ESTADO DE POLITICA HABITACIONAL
CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 39.395.078 - 37.489.656

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS con domicilio en Edificio de Descentralización Administrativa "Casa de Gobierno" Autopista Serranías Puntanas, Km. 783, representado en este acto por el Señor Secretario de Estado de Política Habitacional, JUAN PABLO TORRES, D.N.I. N° 27.932.532, y, por la otra parte, el señor WALTER MARTIN CERATTO, D.N.I. N° 39.395.078, estado civil soltero, en carácter de titular, y la señora FLORENCIA ALDANA BUSTOS, D.N.I. N° 37.489.656, estado civil soltera, en carácter de cotitular, ambos con domicilio legal en Casa 8, Manzana 69, del Barrio 30 Viviendas, de la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis, en adelante "LOS ADJUDICATARIOS", convienen en celebrar el presente contrato de adjudicación de una vivienda, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.-

PRIMERA: OBJETO: El PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS adjudica un inmueble compuesto de terreno y una unidad de vivienda construida en el mismo, que se individualiza como Casa 8, Manzana 69, del Barrio 30 Viviendas, de la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis.-

SEGUNDA: PRECIO: LOS ADJUDICATARIOS deberán abonar TRESCIENTAS (300) CUOTAS mensuales y consecutivas de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($ 250.000,00). La actualización se efectuará dos (2) veces al año (30 de junio y 31 de diciembre) conforme al Coeficiente de actualización de Evolución del Salario Mínimo Vital y Móvil, que elabora y publica El Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil, o el organismo que en el futuro lo sustituya.-

TERCERA: MORA EN EL PAGO DE LAS CUOTAS: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por la falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas o cinco (5) alternadas. Producida la mora facultará al PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS a la desadjudicación de la vivienda.-

CUARTA: OBLIGACIÓN DE HABITAR: LOS ADJUDICATARIOS deberán cumplimentar los términos del presente contrato, debiendo habitar la vivienda en forma efectiva e inmediata desde la entrega de la llave de la misma, conjuntamente con el grupo familiar denunciado y, por el término mínimo de diez (10) años consecutivos o hasta la cancelación de la vivienda. Infringir esta obligación configura una causal de desadjudicación de la vivienda.-

QUINTA: INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por parte de LOS ADJUDICATARIOS de las obligaciones emergentes del presente contrato y de las leyes vigentes dará lugar a la inmediata desadjudicación del inmueble y rescisión de este contrato y al desalojo, de ser necesario, forzado, administrativo y/o judicial, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace. En caso de producirse la desadjudicación, LOS ADJUDICATARIOS no tendrán derecho a reclamo de las sumas de dinero abonadas ni de las mejoras introducidas en el inmueble, las que se compensarán con el tiempo de ocupación de la vivienda, debiendo restituirla en perfecto estado de conservación al Estado Provincial, imputándose las sumas abonadas en concepto de valor de uso, sin derecho a reclamo alguno sobre las mismas.-

SEXTA: FALSEAMIENTO U OCULTAMIENTO DE DATOS: El falseamiento u ocultamiento de los datos que hubieran servido de base para la adjudicación del inmueble, como aquellos otros que sean proporcionados con posterioridad, ACARREARÁ LA INMEDIATA DESADJUDICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EL INICIO DE LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES LEGALES, CIVILES, PENALES Y/O ADMINISTRATIVAS.-

SÉPTIMA: SEGUROS: LOS ADJUDICATARIOS deberán contratar seguro contra incendio de la vivienda adjudicada, quedando librado a su voluntad la contratación en forma particular de seguros contra otros riesgos.-

OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE LOS ADJUDICATARIOS que se obligan INEXCUSABLEMENTE a: 1) Habitar el inmueble con el grupo familiar declarado a partir de la firma del presente contrato. En caso contrario, deberán comunicar en forma fehaciente la causal de imposibilidad, la que será merituada por la autoridad competente y no se considerará concedida hasta expresa comunicación en ese sentido. 2) No podrán transferir, ceder, arrendar o dar en préstamo por cualquier título, constituir cualquier derecho de uso y/o goce a favor de terceros, sea en forma gratuita u onerosa, hasta la escrituración, cancelación y vencido el plazo de habitabilidad del inmueble adjudicado. El incumplimiento acarreará la inmediata desadjudicación y rescisión del contrato, y el inicio de las correspondientes acciones legales, civiles, penales y/o administrativas. 3) A darle al inmueble destino único y exclusivo de vivienda familiar. 4) Mantener la vivienda en perfecto estado de uso, conservación y limpieza. 5) Mantener al día el pago de la cuota de la vivienda, los impuestos, tasas y contribuciones provinciales, ordinarias y extraordinarias, creadas o a crearse, que gravaren el inmueble. 6) Permitir la inspección de la vivienda cuantas veces la Autoridad de Aplicación estime conveniente, oportuno y necesario y en horario que ésta determine, para esclarecer cualquier duda sobre la ocupación del mismo por los adjudicatarios y el grupo familiar declarado.-

NOVENA: LOS ADJUDICATARIOS declaran conocer y aceptar que la vivienda permite realizar ampliaciones hacia sus lados, siempre respetando su estructura existente, y que esta última no soporta la adición de un nuevo piso, impidiendo construir hacia arriba.-

DÉCIMA: Una vez cancelado el precio y vencido el plazo de habitabilidad, LOS ADJUDICATARIOS podrán solicitar la escritura traslativa de dominio de la vivienda adjudicada.-

DÉCIMA PRIMERA: En caso de rescisión unilateral del contrato por parte de LOS ADJUDICATARIOS, la devolución de las cuotas abonadas será realizada a valores históricos.-

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Contrato se rige por las Cláusulas insertas en él y lo establecido por la Ley Nº I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace.-

DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: A todos los efectos emer-

gentes de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Primera Circunscripción Judicial con asiento en San Luis, con expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales los consignados al comienzo de este contrato donde se tendrá por válidas todas las notificaciones y citaciones efectuadas.-

De plena conformidad y habiendo tomado conocimiento de cada una de las cláusulas del presente, a un solo efecto se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de La Punta, a los 24 días del mes de octubre de 2026.-

DECRETO N° 13939-MDH-SPH-2026.-
San Luis, 21 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-6050299/26, por el cual se tramita la adjudicación de UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "Plan Tenemos Futuro", en la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis ha diseñado y sostenido una política habitacional que tiene como objetivo central hacer posible que todos los sanluiseños puedan acceder a su vivienda digna;

Que mediante Decreto Nº 4094-MDH-2025, se creó el Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO" el que tiene por objeto generar soluciones habitacionales orientadas a satisfacer las necesidades de los diversos sectores sociales, priorizando aquellos grupos familiares en situación de vulnerabilidad social, en el marco de las disposiciones de la Ley Nº I-0970-2017;

Que por Resolución Nº 52-SPH-2025, de fecha 28 de noviembre de 2025, se aprobó la nómina de aspirantes inscriptos, que constituye el universo determinado de postulantes y grupos familiares sobre el cual, en las instancias correspondientes, se debe realizar la evaluación y la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos como condición de acceso a las soluciones habitacionales provinciales en el marco de la normativa vigente;

Que por Resolución N° 417-SPH-2026, se aprobó la nómina de sorteables por localidades y por modalidad, entre los inscriptos que a la fecha habían dado observancia a los trámites preliminares correspondientes a través de la ventanilla única del Plan "Tenemos Futuro";

Que en act. DOCEXT 445833/26, obra copia de Acta de Sorteo Público del cual surge la nómina de los sorteados para la modalidad vivienda social en la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que por Resolución N° 700-SPH-2026, se preadjudicó la unidad habitacional cuya adjudicación se tramita en el presente;

Que en act. NOTAB 100118899/26, obra intervención de la Secretaría de Estado de Política habitacional, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación a la beneficiaria ROSA JOHANA GIMENEZ, D.N.I. N° 31.265.225, en el marco del Plan "TENEMOS FUTURO";

Que en acts. DOCEXT 445762/26, DOCEXT 447163/26 y DOCEXT 445750/26, obra la documentación correspondiente de los beneficiarios y la documentación respaldatoria de lo que surge el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable;

Que en acts. DOCEXT 1573094/26 y DOCEXT 1226028/26, obra documentación catastral y registral de la vivienda objeto de adjudicación;

Que mediante Resolución Nº 08-SPH-2026, se estableció el valor de la cuota mensual y la forma de actualización del presente plan;

Que en act. DICTAM 105826/26, obra intervención de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Política Habitacional, considerando que se podría proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, encuadrando el presente en las disposiciones de la Ley Nº I-0970-2017 y V-1165-2025, del Decreto Nº 4094-MDH-2025 y de las Resoluciones Nº 52-SPH-2025 y N° 417-SPH-2026;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Adjudicar UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al Plan "TENEMOS FUTURO" en el marco de la Ley Nº I-0970-2017 y V-1165-2025, del Decreto Nº 4094-MDH-2025 y de las Resoluciones Nº 52-SPH-2025 y N° 417-SPH-2026, en la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis, a la señora ROSA JOHANA GIMENEZ, D.N.I. N° 31.265.225, individualizada como Casa 7, Manzana 69, Barrio 30 viviendas.-

Art. 2º.- Aprobar el modelo de Contrato de Adjudicación que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, autorizando a la Secretaría de Estado de Política Habitacional a suscribir el mismo con los beneficiarios individualizado en el artículo precedente.-

Art. 3º.- Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 4º.- Hacer saber a: Dirección de Soluciones Habitacionales, Dirección de Gestión Habitacional, Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Juan Pablo Torres
Gustavo Antonio Bertolini
María Eugenia Sosa Herrera

ANEXO
SECRETARIA DE ESTADO DE POLITICA HABITACIONAL
CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 31.265.225

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS con domicilio en Edificio de Descentralización Administrativa "Casa de Gobierno" Autopista Serranías Puntanas, Km. 783, representado en este acto por el Señor Secretario de Estado de Política Habitacional, JUAN PABLO TORRES, D.N.I. N° 27.932.532, y, por la otra parte, la señora ROSA JOHANA GIMENEZ, D.N.I. N° 31.265.225, estado civil soltera, en carácter de titular, con domicilio legal en Casa 7, Manzana 69, del Barrio 30 Viviendas, de la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis, en adelante "LA ADJUDICATARIA", convienen en celebrar el presente contrato de adjudicación de una vivienda, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.-

PRIMERA: OBJETO: El PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS adjudica un inmueble compuesto de terreno y una unidad de vivienda construida en el mismo, que se individualiza como Casa 7, Manzana 69, del Barrio 30 Viviendas, de la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis.-

SEGUNDA: PRECIO: LA ADJUDICATARIA deberá abonar TRESCIENTAS (300) CUOTAS mensuales y consecutivas de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($ 250.000,00). La actualización se efectuará dos (2) veces al año (30 de junio y 31 de diciembre) conforme al Coeficiente de actualización de Evolución del Salario Mínimo Vital y Móvil, que elabora y publica El Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil, o el organismo que en el futuro lo sustituya.-

TERCERA: MORA EN EL PAGO DE LAS CUOTAS: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por la falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas o cinco (5) alternadas. Producida la mora facultará al PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS a la desadjudicación de la vivienda.-

CUARTA: OBLIGACIÓN DE HABITAR: LA ADJUDICATARIA deberá cumplimentar los términos del presente contrato, debiendo habitar la vivienda en forma efectiva e inmediata desde la entrega de la llave de la misma, conjuntamente con el grupo familiar denunciado y, por el término mínimo de diez (10) años consecutivos o hasta la cancelación de la vivienda. Infringir esta obligación configura una causal de desadjudicación de la vivienda.-

QUINTA: INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por parte de LA ADJUDICATARIA de las obligaciones emergentes del presente contrato y de las leyes vigentes dará lugar a la inmediata desadjudicación del inmueble y rescisión de este contrato y al desalojo, de ser necesario, forzado, administrativo y/o judicial, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace. En caso de producirse la desadjudicación, LA ADJUDICATARIA no tendrá derecho a reclamo de las sumas de dinero abonadas ni de las mejoras introducidas en el inmueble, las que se compensarán con el tiempo de ocupación de la vivienda, debiendo restituirla en perfecto estado de conservación al Estado Provincial, imputándose las sumas abonadas en concepto de valor de uso, sin derecho a reclamo alguno sobre las mismas.-

SEXTA: FALSEAMIENTO U OCULTAMIENTO DE DATOS: El falseamiento u ocultamiento de los datos que hubieran servido de base para la adjudicación del inmueble, como aquellos otros que sean proporcionados con posterioridad, ACARREARÁ LA INMEDIATA DESADJUDICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EL INICIO DE LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES LEGALES, CIVILES, PENALES Y/O ADMINISTRATIVAS.-

SÉPTIMA: SEGUROS: LA ADJUDICATARIA deberá contratar seguro contra in-

cendio de la vivienda adjudicada, quedando librado a su voluntad la contratación en forma particular de seguros contra otros riesgos.-

OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA ADJUDICATARIA que se obliga INEXCUSABLEMENTE a: 1) Habitar el inmueble con el grupo familiar declarado a partir de la firma del presente contrato. En caso contrario, deberá comunicar en forma fehaciente la causal de imposibilidad, la que será merituada por la autoridad competente y no se considerará concedida hasta expresa comunicación en ese sentido. 2) No podrá transferir, ceder, arrendar o dar en préstamo por cualquier título, constituir cualquier derecho de uso y/o goce a favor de terceros, sea en forma gratuita u onerosa, hasta la escrituración, cancelación y vencido el plazo de habitabilidad del inmueble adjudicado. El incumplimiento acarreará la inmediata desadjudicación y rescisión del contrato, y el inicio de las correspondientes acciones legales, civiles, penales y/o administrativas. 3) A darle al inmueble destino único y exclusivo de vivienda familiar. 4) Mantener la vivienda en perfecto estado de uso, conservación y limpieza. 5) Mantener al día el pago de la cuota de la vivienda, los impuestos, tasas y contribuciones provinciales, ordinarias y extraordinarias, creadas o a crearse, que gravaren el inmueble. 6) Permitir la inspección de la vivienda cuantas veces la Autoridad de Aplicación estime conveniente, oportuno y necesario y en horario que ésta determine, para esclarecer cualquier duda sobre la ocupación del mismo por el titular y el grupo familiar declarado.-

NOVENA: LA ADJUDICATARIA declara conocer y aceptar que la vivienda permite realizar ampliaciones hacia sus lados, siempre respetando su estructura existente, y que esta última no soporta la adición de un nuevo piso, impidiendo construir hacia arriba.-

DÉCIMA: Una vez cancelado el precio y vencido el plazo de habitabilidad, LA ADJUDICATARIA podrá solicitar la escritura traslativa de dominio de la vivienda adjudicada.-

DÉCIMA PRIMERA: En caso de rescisión unilateral del contrato por parte de LA ADJUDICATARIA, la devolución de las cuotas abonadas será realizada a valores históricos.-

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Contrato se rige por las Cláusulas insertas en él y lo establecido por la Ley Nº I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace.-

DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: A todos los efectos emergentes de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Primera Circunscripción Judicial con asiento en San Luis, con expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales los consignados al comienzo de este contrato donde se tendrá por válidas todas las notificaciones y citaciones efectuadas.-

De plena conformidad y habiendo tomado conocimiento de cada una de las cláusulas del presente, a un solo efecto se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de La Punta, a los 24 días del mes de octubre de 2026.-

DECRETO Nº 13940-MDH-SPH-2026.-
San Luis, 21 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-6050299/26, por el cual se tramita la adjudicación de UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "Plan Tenemos Futuro", en la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis ha diseñado y sostenido una política habitacional que tiene como objetivo central hacer posible que todos los sanluiseños puedan acceder a su vivienda digna;

Que mediante Decreto Nº 4094-MDH-2025, se creó el Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO" el que tiene por objeto generar soluciones habitacionales orientadas a satisfacer las necesidades de los diversos sectores sociales, priorizando aquellos grupos familiares en situación de vulnerabilidad social, en el marco de las disposiciones de la Ley Nº I-0970-2017;

Que por Resolución Nº 52-SPH-2025, de fecha 28 de noviembre de 2025, se aprobó la nómina de aspirantes inscriptos, que constituye el universo determinado de postulantes y grupos familiares sobre el cual, en las instancias correspondientes, se debe realizar la evaluación y la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos como condición de acceso a las soluciones habitacionales provinciales en el marco de la normativa vigente;

Que por Resolución N° 417-SPH-2026, se aprobó la nómina de sorteables por localidades y por modalidad, entre los inscriptos que a la fecha habían dado observancia a los trámites preliminares correspondientes a través de la ventanilla única del Plan "Tenemos Futuro";

Que en act. DOCEXT 445833/26, obra copia de Acta de Sorteo Público del cual surge la nómina de los sorteados para la modalidad vivienda social en la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que por Resolución N° 699-SPH-2026, se preadjudicó la unidad habitacional cuya adjudicación se tramita en el presente;

Que en act. NOTAB 100118899/26, obra intervención de la Secretaría de Estado de Política habitacional, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación a los beneficiarios DEBORA VICTORIA PEREYRA, D.N.I. N° 40.842.331 y MATÍAS NICOLÁS GOMEZ, D.N.I. N° 38.438.852, en el marco del Plan "TENEMOS FUTURO";

Que en acts. DOCEXT 445762/26, DOCEXT 447163/26 y DOCEXT 445750/26, obra la documentación correspondiente de los beneficiarios y la documentación respaldatoria de lo que surge el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable;

Que en acts. DOCEXT 1573094/26 y DOCEXT 1226028/26, obra documentación catastral y registral de la vivienda objeto de adjudicación;

Que mediante Resolución Nº 08-SPH-2026, se estableció el valor de la cuota mensual y la forma de actualización del presente plan;

Que en act. DICTAM 105826/26, obra intervención de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Política Habitacional, considerando que se podría proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, encuadrando el presente en las disposiciones de la Ley Nº I-0970-2017 y V-1165-2025, del Decreto Nº 4094-MDH-2025 y de las Resoluciones Nº 52-SPH-2025 y N° 417-SPH-2026;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Adjudicar UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al Plan "TENEMOS FUTURO" en el marco de la Ley Nº I-0970-2017 y V-1165-2025, del Decreto Nº 4094-MDH-2025 y de las Resoluciones Nº 52-SPH-2025 y N° 417-SPH-2026, en la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis, a los señores DEBORA VICTORIA PEREYRA, D.N.I. N° 40.842.331 y MATÍAS NICOLÁS GOMEZ, D.N.I. N° 38.438.852, individualizada como Casa 6, Manzana 69,Barrio 30 viviendas.-

Art. 2º.- Aprobar el modelo de Contrato de Adjudicación que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, autorizando a la Secretaría de Estado de Política Habitacional a suscribir el mismo con los beneficiarios individualizado en el artículo precedente.-

Art. 3º.- Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 4º.- Hacer saber a: Dirección de Soluciones Habitacionales, Dirección de Gestión Habitacional, Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Juan Pablo Torres
Gustavo Antonio Bertolini
María Eugenia Sosa Herrera

ANEXO

SECRETARIA DE ESTADO DE POLITICA HABITACIONAL

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 40.842.331 - 38.438.852

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS con domicilio en Edificio de Descentralización Administrativa "Casa de Gobierno" Autopista Serranías Puntanas, Km. 783, representado en este acto por el Señor Secretario de Estado de Política Habitacional, JUAN PABLO TORRES, D.N.I. N° 27.932.532, y, por la otra parte, la señora DEBORA VICTORIA PEREYRA, D.N.I. N° 40.842.331, estado civil casada, en carácter de titular, y el señor MATÍAS NICOLÁS GOMEZ, D.N.I. N° 38.438.852, estado civil casado, en carácter de cotitular, ambos con domicilio legal en Casa 6, Manzana 69, del Barrio 30 Viviendas, de la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis, en adelante "LOS ADJUDICATARIOS", convienen en celebrar el presente contrato de adjudicación de una vivienda, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.-

PRIMERA: OBJETO: El PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS adjudica un inmueble compuesto de terreno y una unidad de vivienda construida en el mismo, que se individualiza como Casa 6, Manzana 69, del Barrio 30 Viviendas, de la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis.-

SEGUNDA: PRECIO: LOS ADJUDICATARIOS deberán abonar TRESCIENTAS (300) CUOTAS mensuales y consecutivas de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($ 250.000,00). La actualización se efectuará dos (2) veces al año (30 de junio y 31 de diciembre) conforme al Coeficiente de actualización de Evolución del Salario Mínimo Vital y Móvil, que elabora y publica El Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil, o el organismo que en el futuro lo sustituya.-

TERCERA: MORA EN EL PAGO DE LAS CUOTAS: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por la falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas o cinco (5) alternadas. Producida la mora facultará al PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS a la desadjudicación de la vivienda.-

CUARTA: OBLIGACIÓN DE HABITAR: LOS ADJUDICATARIOS deberán cumplimentar los términos del presente contrato, debiendo habitar la vivienda en forma efectiva e inmediata desde la entrega de la llave de la misma, conjuntamente con el grupo familiar denunciado y, por el término mínimo de diez (10) años consecutivos o hasta la cancelación de la vivienda. Infringir esta obligación configura una causal de desadjudicación de la vivienda.-

QUINTA: INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por parte de LOS ADJUDICATARIOS de las obligaciones emergentes del presente contrato y de las leyes vigentes dará lugar a la inmediata desadjudicación del inmueble y rescisión de este contrato y al desalojo, de ser necesario, forzado, administrativo y/o judicial, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace. En caso de producirse la desadjudicación, LOS ADJUDICATARIOS no tendrán derecho a reclamo de las sumas de dinero abonadas ni de las mejoras introducidas en el inmueble, las que se compensarán con el tiempo de ocupación de la vivienda, debiendo restituirla en perfecto estado de conservación al Estado Provincial, imputándose las sumas abonadas en concepto de valor de uso, sin derecho a reclamo alguno sobre las mismas.-

SEXTA: FALSEAMIENTO U OCULTAMIENTO DE DATOS: El falseamiento u ocultamiento de los datos que hubieran servido de base para la adjudicación del inmueble, como aquellos otros que sean proporcionados con posterioridad, ACARREARÁ LA INMEDIATA DESADJUDICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EL INICIO DE LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES LEGALES, CIVILES, PENALES Y/O ADMINISTRATIVAS.-

SÉPTIMA: SEGUROS: LOS ADJUDICATARIOS deberán contratar seguro contra incendio de la vivienda adjudicada, quedando librado a su voluntad la contratación en forma particular de seguros contra otros riesgos.-

OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE LOS ADJUDICATARIOS que se obligan INEXCUSABLEMENTE a: 1) Habitar el inmueble con el grupo familiar declarado a partir de la firma del presente contrato. En caso contrario, deberán comunicar en forma fehaciente la causal de imposibilidad, la que será merituada por la autoridad competente y no se considerará concedida hasta expresa comunicación en ese sentido. 2) No podrán transferir, ceder, arrendar o dar en préstamo por cualquier título, constituir cualquier derecho de uso y/o goce a favor de terceros, sea en forma gratuita u onerosa, hasta la escrituración, cancelación y vencido el plazo de habitabilidad del inmueble adjudicado. El incumplimiento acarreará la inmediata desadjudicación y rescisión del contrato, y el inicio de las correspondientes acciones legales, civiles, penales y/o administrativas. 3) A darle al inmueble destino único y exclusivo de vivienda familiar. 4) Mantener la vivienda en perfecto estado de uso, conservación y limpieza. 5) Mantener al día el pago de la cuota de la vivienda, los impuestos, tasas y contribuciones provinciales, ordinarias y extraordinarias, creadas o a crearse, que gravaren el inmueble. 6) Permitir la inspección de la vivienda cuantas veces la Autoridad de Aplicación estime conveniente, oportuno y necesario y en horario que ésta determine, para esclarecer cualquier duda sobre la ocupación del mismo por los adjudicatarios y el grupo familiar declarado.-

NOVENA: LOS ADJUDICATARIOS declaran conocer y aceptar que la vivienda permite realizar ampliaciones hacia sus lados, siempre respetando su estructura existente, y que esta última no soporta la adición de un nuevo piso, impidiendo construir hacia arriba.-

DÉCIMA: Una vez cancelado el precio y vencido el plazo de habitabilidad, LOS ADJUDICATARIOS podrán solicitar la escritura traslativa de dominio de la vivienda adjudicada.-

DÉCIMA PRIMERA: En caso de rescisión unilateral del contrato por parte de LOS ADJUDICATARIOS, la devolución de las cuotas abonadas será realizada a valores históricos.-

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Contrato se rige por las Cláusulas insertas en él y lo establecido por la Ley Nº I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace.-

DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: A todos los efectos emergentes de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Primera Circunscripción Judicial con asiento en San Luis, con expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales los consignados al comienzo de este contrato donde se tendrá por válidas todas las notificaciones y citaciones efectuadas.-

De plena conformidad y habiendo tomado conocimiento de cada una de las cláusulas del presente, a un solo efecto se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de La Punta, a los 24 días del mes de octubre de 2026.-

DECRETO Nº 13941-MDH-SPH-2026.-
San Luis, 21 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-6050299/26, por el cual se tramita la adjudicación de UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "Plan Tenemos Futuro", en la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis ha diseñado y sostenido una política habitacional que tiene como objetivo central hacer posible que todos los sanluiseños puedan acceder a su vivienda digna;

Que mediante Decreto Nº 4094-MDH-2025, se creó el Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO" el que tiene por objeto generar soluciones habitacionales orientadas a satisfacer las necesidades de los diversos sectores sociales, priorizando aquellos grupos familiares en situación de vulnerabilidad social, en el marco de las disposiciones de la Ley Nº I-0970-2017;

Que por Resolución Nº 52-SPH-2025, de fecha 28 de noviembre de 2025, se aprobó la nómina de aspirantes inscriptos, que constituye el universo determinado de postulantes y grupos familiares sobre el cual, en las instancias correspondientes, se debe realizar la evaluación y la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos como condición de acceso a las soluciones habitacionales provinciales en el marco de la normativa vigente;

Que por Resolución N° 417-SPH-2026, se aprobó la nómina de sorteables por localidades y por modalidad, entre los inscriptos que a la fecha habían dado observancia a los trámites preliminares correspondientes a través de la ventanilla única del Plan "Tenemos Futuro";

Que en act. DOCEXT 445833/26, obra copia de Acta de Sorteo Público del cual surge la nómina de los sorteados para la modalidad vivienda social en la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que por Resolución N° 698-SPH-2026, se preadjudicó la unidad habitacional cuya adjudicación se tramita en el presente;

Que en act. NOTAB 100118899/26, obra intervención de la Secretaría de Estado de Política habitacional, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación a los beneficiarios MARIANEL ESTEFANI CABAÑEZ, D.N.I. N° 42.065.633 y JOSE ADRIAN HERRERA SOMBRA, D.N.I. N° 40.722.559, en el marco del Plan "TENEMOS FUTURO";

Que en acts. DOCEXT 445762/26, DOCEXT 447163/26 y DOCEXT 445750/26, obra la documentación correspondiente de los beneficiarios y la documentación respaldatoria de lo que surge el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable;

Que en acts. DOCEXT 1573094/26 y DOCEXT 1226028/26, obra documentación catastral y registral de la vivienda objeto de adjudicación;

Que mediante Resolución Nº 08-SPH-2026, se estableció el valor de la cuota mensual y la forma de actualización del presente plan;

Que en act. DICTAM 105826/26, obra intervención de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Política Habitacional, considerando que se podría proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, encuadrando el presente en las disposiciones de la Ley Nº I-0970-2017 y V-1165-2025, del Decreto Nº 4094-MDH-2025 y de las Resoluciones Nº 52-SPH-2025 y N° 417-SPH-2026;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Adjudicar UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al Plan "TENEMOS FUTURO" en el marco de la Ley Nº I-0970-2017 y V-1165-2025, del Decreto Nº 4094-MDH-2025 y de las Resoluciones Nº 52-SPH-2025 y N° 417-SPH-2026, en la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis, a los señores MARIANEL ESTEFANI CABAÑEZ, D.N.I. N° 42.065.633 y JOSE ADRIAN HERRERA SOMBRA, D.N.I. N° 40.722.559, individualizada como Casa 4, Manzana 69, Barrio 30 viviendas.-

Art. 2º.- Aprobar el modelo de Contrato de Adjudicación que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, autorizando a la Secretaría de Estado de

Política Habitacional a suscribir el mismo con los beneficiarios individualizado en el artículo precedente.-

Art. 3º.- Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 4º.- Hacer saber a: Dirección de Soluciones Habitacionales, Dirección de Gestión Habitacional, Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Juan Pablo Torres
Gustavo Antonio Bertolini
María Eugenia Sosa Herrera

ANEXO
SECRETARIA DE ESTADO DE POLITICA HABITACIONAL
CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 42.065.633 - 40.722.559

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS con domicilio en Edificio de Descentralización Administrativa "Casa de Gobierno" Autopista Serranías Puntanas, Km. 783, representado en este acto por el Señor Secretario de Estado de Política Habitacional, JUAN PABLO TORRES, D.N.I. N° 27.932.532, y, por la otra parte, la señora MARIANEL ESTEFANI CABAÑEZ, D.N.I. N° 42.065.633, estado civil soltera, en carácter de titular, y el señor JOSE ADRIAN HERRERA SOMBRA , D.N.I. N° 40.722.559, estado civil soltero, en carácter de cotitular, ambos con domicilio legal en Casa 4, Manzana 69, del Barrio 30 Viviendas, de la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis, en adelante "LOS ADJUDICATARIOS", convienen en celebrar el presente contrato de adjudicación de una vivienda, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.-

PRIMERA: OBJETO: El PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS adjudica un inmueble compuesto de terreno y una unidad de vivienda construida en el mismo, que se individualiza como Casa 4, Manzana 69, del Barrio 30 Viviendas, de la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis.-

SEGUNDA: PRECIO: LOS ADJUDICATARIOS deberán abonar TRESCIENTAS (300) CUOTAS mensuales y consecutivas de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($ 250.000,00). La actualización se efectuará dos (2) veces al año (30 de junio y 31 de diciembre) conforme al Coeficiente de actualización de Evolución del Salario Mínimo Vital y Móvil, que elabora y publica El Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil, o el organismo que en el futuro lo sustituya.-

TERCERA: MORA EN EL PAGO DE LAS CUOTAS: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por la falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas o cinco (5) alternadas. Producida la mora facultará al PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS a la desadjudicación de la vivienda.-

CUARTA: OBLIGACIÓN DE HABITAR: LOS ADJUDICATARIOS deberán cumplimentar los términos del presente contrato, debiendo habitar la vivienda en forma efectiva e inmediata desde la entrega de la llave de la misma, conjuntamente con el grupo familiar denunciado y, por el término mínimo de diez (10) años consecutivos o hasta la cancelación de la vivienda. Infringir esta obligación configura una causal de desadjudicación de la vivienda.-

QUINTA: INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por parte de LOS ADJUDICATARIOS de las obligaciones emergentes del presente contrato y de las leyes vigentes dará lugar a la inmediata desadjudicación del inmueble y rescisión de este contrato y al desalojo, de ser necesario, forzado, administrativo y/o judicial, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace. En caso de producirse la desadjudicación, LOS ADJUDICATARIOS no tendrán derecho a reclamo de las sumas de dinero abonadas ni de las mejoras introducidas en el inmueble, las que se compensarán con el tiempo de ocupación de la vivienda, debiendo restituirla en perfecto estado de conservación al Estado Provincial, imputándose las sumas abonadas en concepto de valor de uso, sin derecho a reclamo alguno sobre las mismas.-

SEXTA: FALSEAMIENTO U OCULTAMIENTO DE DATOS: El falseamiento u ocultamiento de los datos que hubieran servido de base para la adjudicación del inmueble, como aquellos otros que sean proporcionados con posterioridad, ACARREARÁ LA INMEDIATA DESADJUDICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EL INICIO DE LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES LEGALES, CIVILES, PENALES Y/O ADMINISTRATIVAS.-

SÉPTIMA: SEGUROS: LOS ADJUDICATARIOS deberán contratar seguro contra incendio de la vivienda adjudicada, quedando librado a su voluntad la contratación en forma particular de seguros contra otros riesgos.-

OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE LOS ADJUDICATARIOS que se obligan INEXCUSABLEMENTE a: 1) Habitar el inmueble con el grupo familiar declarado a partir de la firma del presente contrato. En caso contrario, deberán comunicar en forma fehaciente la causal de imposibilidad, la que será merituada por la autoridad competente y no se considerará concedida hasta expresa comunicación en ese sentido. 2) No podrán transferir, ceder, arrendar o dar en préstamo por cualquier título, constituir cualquier derecho de uso y/o goce a favor de terceros, sea en forma gratuita u onerosa, hasta la escrituración, cancelación y vencido el plazo de habitabilidad del inmueble adjudicado. El incumplimiento acarreará la inmediata desadjudicación y rescisión del contrato, y el inicio de las correspondientes acciones legales, civiles, penales y/o administrativas. 3) A darle al inmueble destino único y exclusivo de vivienda familiar. 4) Mantener la vivienda en perfecto estado de uso, conservación y limpieza. 5) Mantener al día el pago de la cuota de la vivienda, los impuestos, tasas y contribuciones provinciales, ordinarias y extraordinarias, creadas o a crearse, que gravaren el inmueble. 6) Permitir la inspección de la vivienda cuantas veces la Autoridad de Aplicación estime conveniente, oportuno y necesario y en horario que ésta determine, para esclarecer cualquier duda sobre la ocupación del mismo por los adjudicatarios y el grupo familiar declarado.-

NOVENA: LOS ADJUDICATARIOS declaran conocer y aceptar que la vivienda permite realizar ampliaciones hacia sus lados, siempre respetando su estructura existente, y que esta última no soporta la adición de un nuevo piso, impidiendo construir hacia arriba.-

DÉCIMA: Una vez cancelado el precio y vencido el plazo de habitabilidad, LOS ADJUDICATARIOS podrán solicitar la escritura traslativa de dominio de la vivienda adjudicada.-

DÉCIMA PRIMERA: En caso de rescisión unilateral del contrato por parte de LOS ADJUDICATARIOS, la devolución de las cuotas abonadas será realizada a valores históricos.-

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Contrato se rige por las Cláusulas insertas en él y lo establecido por la Ley Nº I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace.-

DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: A todos los efectos emergentes de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Primera Circunscripción Judicial con asiento en San Luis, con expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales los consignados al comienzo de este contrato donde se tendrá por válidas todas las notificaciones y citaciones efectuadas.-

De plena conformidad y habiendo tomado conocimiento de cada una de las cláusulas del presente, a un solo efecto se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de La Punta, a los 24 días del mes de octubre de 2026.-

DECRETO Nº 13942-MDH-SPH-2026.-
San Luis, 21 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-6050299/26, por el cual se tramita la adjudicación de UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "Plan Tenemos Futuro", en la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis ha diseñado y sostenido una política habitacional que tiene como objetivo central hacer posible que todos los sanluiseños puedan acceder a su vivienda digna;

Que mediante Decreto Nº 4094-MDH-2025, se creó el Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO" el que tiene por objeto generar soluciones habitacionales orientadas a satisfacer las necesidades de los diversos sectores sociales, priorizando aquellos grupos familiares en situación de vulnerabilidad social, en el marco de las disposiciones de la Ley Nº I-0970-2017;

Que por Resolución Nº 52-SPH-2025, de fecha 28 de noviembre de 2025, se aprobó la nómina de aspirantes inscriptos, que constituye el universo determinado de postulantes y grupos familiares sobre el cual, en las instancias correspondientes, se debe realizar la evaluación y la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos como condición de acceso a las soluciones habitacionales provinciales en el marco de la normativa vigente;

Que por Resolución N° 417-SPH-2026, se aprobó la nómina de sorteables por localidades y por modalidad, entre los inscriptos que a la fecha habían dado ob-

servancia a los trámites preliminares correspondientes a través de la ventanilla única del Plan "Tenemos Futuro";

Que en act. DOCEXT 445833/26, obra copia de Acta de Sorteo Público del cual surge la nómina de los sorteados para la modalidad vivienda social en la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que por Resolución N° 697-SPH-2026, se preadjudicó la unidad habitacional cuya adjudicación se tramita en el presente;

Que en act. NOTAB 100118899/26, obra intervención de la Secretaría de Estado de Política habitacional, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación a los beneficiarios DIEGO OMAR CASTRO, D.N.I. N° 34.877.685 y ROMINA ALEJANDRA GRANADO, D.N.I. N° 34.696.876, en el marco del Plan "TENEMOS FUTURO";

Que en acts. DOCEXT 445762/26, DOCEXT 447163/26 y DOCEXT 445750/26, obra la documentación correspondiente de los beneficiarios y la documentación respaldatoria de lo que surge el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable;

Que en acts. DOCEXT 1573094/26 y DOCEXT 1226028/26, obra documentación catastral y registral de la vivienda objeto de adjudicación;

Que mediante Resolución Nº 08-SPH-2026, se estableció el valor de la cuota mensual y la forma de actualización del presente plan;

Que en act. DICTAM 105826/26, obra intervención de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Política Habitacional, considerando que se podría proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, encuadrando el presente en las disposiciones de la Ley Nº I-0970-2017 y V-1165-2025, del Decreto Nº 4094-MDH-2025 y de las Resoluciones Nº 52-SPH-2025 y N° 417-SPH-2026;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Adjudicar UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al Plan "TENEMOS FUTURO" en el marco de la Ley Nº I-0970-2017 y V-1165-2025, del Decreto Nº 4094-MDH-2025 y de las Resoluciones Nº 52-SPH-2025 y N° 417-SPH-2026, en la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis, a los señores DIEGO OMAR CASTRO, D.N.I. N° 34.877.685 y ROMINA ALEJANDRA GRANADO, D.N.I. N° 34.696.876, individualizada como Casa 3, Manzana 69, Barrio 30 viviendas.-

Art. 2º.- Aprobar el modelo de Contrato de Adjudicación que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, autorizando a la Secretaría de Estado de Política Habitacional a suscribir el mismo con los beneficiarios individualizado en el artículo precedente.-

Art. 3º.- Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 4º.- Hacer saber a: Dirección de Soluciones Habitacionales, Dirección de Gestión Habitacional, Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Juan Pablo Torres
Gustavo Antonio Bertolini
María Eugenia Sosa Herrera

ANEXO
SECRETARIA DE ESTADO DE POLITICA HABITACIONAL
CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 34.877.685 - 34.696.876

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS con domicilio en Edificio de Descentralización Administrativa "Casa de Gobierno" Autopista Serranías Puntanas, Km. 783, representado en este acto por el Señor Secretario de Estado de Política Habitacional, JUAN PABLO TORRES, D.N.I. N° 27.932.532, y, por la otra parte, el señor DIEGO OMAR CASTRO, D.N.I. N° 34.877.685, estado civil casado, en carácter de titular y la señora ROMINA ALEJANDRA GRANADO, D.N.I. N° 34.696.876, estado civil casada, en carácter de cotitular, ambos con domicilio legal en Casa 3, Manzana 69, del Barrio 30 Viviendas, de la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis, en adelante "LOS ADJUDICATARIOS", convienen en celebrar el presente contrato de adjudicación de una vivienda, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.-

PRIMERA: OBJETO: El PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS adjudica un inmueble compuesto de terreno y una unidad de vivienda construida en el mismo, que se individualiza como Casa 3, Manzana 69, del Barrio 30 Viviendas, de la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis.-

SEGUNDA: PRECIO: LOS ADJUDICATARIOS deberán abonar TRESCIENTAS (300) CUOTAS mensuales y consecutivas de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($ 250.000,00). La actualización se efectuará dos (2) veces al año (30 de junio y 31 de diciembre) conforme al Coeficiente de actualización de Evolución del Salario Mínimo Vital y Móvil, que elabora y publica El Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil, o el organismo que en el futuro lo sustituya.-

TERCERA: MORA EN EL PAGO DE LAS CUOTAS: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por la falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas o cinco (5) alternadas. Producida la mora facultará al PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS a la desadjudicación de la vivienda.-

CUARTA: OBLIGACIÓN DE HABITAR: LOS ADJUDICATARIOS deberán cumplimentar los términos del presente contrato, debiendo habitar la vivienda en forma efectiva e inmediata desde la entrega de la llave de la misma, conjuntamente con el grupo familiar denunciado y, por el término mínimo de diez (10) años consecutivos o hasta la cancelación de la vivienda. Infringir esta obligación configura una causal de desadjudicación de la vivienda.-

QUINTA: INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por parte de LOS ADJUDICATARIOS de las obligaciones emergentes del presente contrato y de las leyes vigentes dará lugar a la inmediata desadjudicación del inmueble y rescisión de este contrato y al desalojo, de ser necesario, forzado, administrativo y/o judicial, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace. En caso de producirse la desadjudicación, LOS ADJUDICATARIOS no tendrán derecho a reclamo de las sumas de dinero abonadas ni de las mejoras introducidas en el inmueble, las que se compensarán con el tiempo de ocupación de la vivienda, debiendo restituirla en perfecto estado de conservación al Estado Provincial, imputándose las sumas abonadas en concepto de valor de uso, sin derecho a reclamo alguno sobre las mismas.-

SEXTA: FALSEAMIENTO U OCULTAMIENTO DE DATOS: El falseamiento u ocultamiento de los datos que hubieran servido de base para la adjudicación del inmueble, como aquellos otros que sean proporcionados con posterioridad, ACARREARÁ LA INMEDIATA DESADJUDICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EL INICIO DE LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES LEGALES, CIVILES, PENALES Y/O ADMINISTRATIVAS.-

SÉPTIMA: SEGUROS: LOS ADJUDICATARIOS deberán contratar seguro contra incendio de la vivienda adjudicada, quedando librado a su voluntad la contratación en forma particular de seguros contra otros riesgos.-

OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE LOS ADJUDICATARIOS que se obligan INEXCUSABLEMENTE a: 1) Habitar el inmueble con el grupo familiar declarado a partir de la firma del presente contrato. En caso contrario, deberán comunicar en forma fehaciente la causal de imposibilidad, la que será merituada por la autoridad competente y no se considerará concedida hasta expresa comunicación en ese sentido. 2) No podrán transferir, ceder, arrendar o dar en préstamo por cualquier título, constituir cualquier derecho de uso y/o goce a favor de terceros, sea en forma gratuita u onerosa, hasta la escrituración, cancelación y vencido el plazo de habitabilidad del inmueble adjudicado. El incumplimiento acarreará la inmediata desadjudicación y rescisión del contrato, y el inicio de las correspondientes acciones legales, civiles, penales y/o administrativas. 3) A darle al inmueble destino único y exclusivo de vivienda familiar. 4) Mantener la vivienda en perfecto estado de uso, conservación y limpieza. 5) Mantener al día el pago de la cuota de la vivienda, los impuestos, tasas y contribuciones provinciales, ordinarias y extraordinarias, creadas o a crearse, que gravaren el inmueble. 6) Permitir la inspección de la vivienda cuantas veces la Autoridad de Aplicación estime conveniente, oportuno y necesario y en horario que ésta determine, para esclarecer cualquier duda sobre la ocupación del mismo por los adjudicatarios y el grupo familiar declarado.-

NOVENA: LOS ADJUDICATARIOS declaran conocer y aceptar que la vivienda permite realizar ampliaciones hacia sus lados, siempre respetando su estructura existente, y que esta última no soporta la adición de un nuevo piso, impidiendo construir hacia arriba.-

DÉCIMA: Una vez cancelado el precio y vencido el plazo de habitabilidad, LOS ADJUDICATARIOS podrán solicitar la escritura traslativa de dominio de la vivienda adjudicada.-

DÉCIMA PRIMERA: En caso de rescisión unilateral del contrato por parte de LOS ADJUDICATARIOS, la devolución de las cuotas abonadas será realizada a valores históricos.-

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Contrato se rige por las Cláusulas insertas en él y lo establecido por la Ley Nº I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace.-

DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: A todos los efectos emergentes de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Primera Circunscripción Judicial con asiento en San Luis, con

expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales los consignados al comienzo de este contrato donde se tendrá por válidas todas las notificaciones y citaciones efectuadas.-

De plena conformidad y habiendo tomado conocimiento de cada una de las cláusulas del presente, a un solo efecto se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de La Punta, a los 24 días del mes de octubre de 2026.-

DECRETO Nº 13943-MDH-SPH-2026.-
San Luis, 21 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-6050299/26, por el cual se tramita la adjudicación de UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "Plan Tenemos Futuro", en la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis ha diseñado y sostenido una política habitacional que tiene como objetivo central hacer posible que todos los sanluiseños puedan acceder a su vivienda digna;

Que mediante Decreto Nº 4094-MDH-2025, se creó el Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO" el que tiene por objeto generar soluciones habitacionales orientadas a satisfacer las necesidades de los diversos sectores sociales, priorizando aquellos grupos familiares en situación de vulnerabilidad social, en el marco de las disposiciones de la Ley Nº I-0970-2017;

Que por Resolución Nº 52-SPH-2025, de fecha 28 de noviembre de 2025, se aprobó la nómina de aspirantes inscriptos, que constituye el universo determinado de postulantes y grupos familiares sobre el cual, en las instancias correspondientes, se debe realizar la evaluación y la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos como condición de acceso a las soluciones habitacionales provinciales en el marco de la normativa vigente;

Que por Resolución N° 417-SPH-2026, se aprobó la nómina de sorteables por localidades y por modalidad, entre los inscriptos que a la fecha habían dado observancia a los trámites preliminares correspondientes a través de la ventanilla única del Plan "Tenemos Futuro";

Que en act. DOCEXT 445833/26, obra copia de Acta de Sorteo Público del cual surge la nómina de los sorteados para la modalidad vivienda social en la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que por Resolución N° 696-SPH-2026, se preadjudicó la unidad habitacional cuya adjudicación se tramita en el presente;

Que en act. NOTAB 100118899/26, obra intervención de la Secretaría de Estado de Política habitacional, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación a los beneficiarios DIEGO GONZALO GERARDO, D.N.I. N° 37.723.912 y ERIKA ELIZABETH ZARATE, D.N.I. N° 34.877.929, en el marco del Plan "TENEMOS FUTURO";

Que en acts. DOCEXT 445762/26, DOCEXT 447163/26 y DOCEXT 445750/26, obra la documentación correspondiente de los beneficiarios y la documentación respaldatoria de lo que surge el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable;

Que en acts. DOCEXT 1573094/26 y DOCEXT 1226028/26, obra documentación catastral y registral de la vivienda objeto de adjudicación;

Que mediante Resolución Nº 08-SPH-2026, se estableció el valor de la cuota mensual y la forma de actualización del presente plan;

Que en act. DICTAM 105826/26, obra intervención de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Política Habitacional, considerando que se podría proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, encuadrando el presente en las disposiciones de la Ley Nº I-0970-2017 y V-1165-2025, del Decreto Nº 4094-MDH-2025 y de las Resoluciones Nº 52-SPH-2025 y N° 417-SPH-2026;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Adjudicar UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al Plan "TENEMOS FUTURO" en el marco de la Ley Nº I-0970-2017 y V-1165-2025, del Decreto Nº 4094-MDH-2025 y de las Resoluciones Nº 52-SPH-2025 y N° 417-SPH-2026, en la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis, a los señores DIEGO GONZALO GERARDO, D.N.I. N° 37.723.912 y ERIKA ELIZABETH ZARATE, D.N.I. N° 34.877.929, individualizada como Casa 2, Manzana 69, Barrio 30 viviendas.-

Art. 2º.- Aprobar el modelo de Contrato de Adjudicación que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, autorizando a la Secretaría de Estado de Política Habitacional a suscribir el mismo con los beneficiarios individualizado en el artículo precedente.-

Art. 3º.- Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 4º.- Hacer saber a: Dirección de Soluciones Habitacionales, Dirección de Gestión Habitacional, Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Juan Pablo Torres
Gustavo Antonio Bertolini
María Eugenia Sosa Herrera

ANEXO
SECRETARIA DE ESTADO DE POLITICA HABITACIONAL
CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 37.723.912 - 34.877.929

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS con domicilio en Edificio de Descentralización Administrativa "Casa de Gobierno" Autopista Serranías Puntanas, Km. 783, representado en este acto por el Señor Secretario de Estado de Política Habitacional, JUAN PABLO TORRES, D.N.I. N° 27.932.532, y, por la otra parte, el señor DIEGO GONZALO GERARDO, D.N.I. N° 37.723.912, estado civil soltero, en carácter de titular, y la señora ERIKA ELIZABETH ZARATE, D.N.I. N° 34.877.929, estado civil soltera, en carácter de cotitular, ambos con domicilio legal en Casa 2, Manzana 69, del Barrio 30 Viviendas, de la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis, en adelante "LOS ADJUDICATARIOS", convienen en celebrar el presente contrato de adjudicación de una vivienda, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.-

PRIMERA: OBJETO: El PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS adjudica un inmueble compuesto de terreno y una unidad de vivienda construida en el mismo, que se individualiza como Casa 2, Manzana 69, del Barrio 30 Viviendas, de la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis.-

SEGUNDA: PRECIO: LOS ADJUDICATARIOS deberán abonar TRESCIENTAS (300) CUOTAS mensuales y consecutivas de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($ 250.000,00). La actualización se efectuará dos (2) veces al año (30 de junio y 31 de diciembre) conforme al Coeficiente de actualización de Evolución del Salario Mínimo Vital y Móvil, que elabora y publica El Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil, o el organismo que en el futuro lo sustituya. -

TERCERA: MORA EN EL PAGO DE LAS CUOTAS: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por la falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas o cinco (5) alternadas. Producida la mora facultará al PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS a la desadjudicación de la vivienda.-

CUARTA: OBLIGACIÓN DE HABITAR: LOS ADJUDICATARIOS deberán cumplimentar los términos del presente contrato, debiendo habitar la vivienda en forma efectiva e inmediata desde la entrega de la llave de la misma, conjuntamente con el grupo familiar denunciado y, por el término mínimo de diez (10) años consecutivos o hasta la cancelación de la vivienda. Infringir esta obligación configura una causal de desadjudicación de la vivienda.-

QUINTA: INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por parte de LOS ADJUDICATARIOS de las obligaciones emergentes del presente contrato y de las leyes vigentes dará lugar a la inmediata desadjudicación del inmueble y rescisión de este contrato y al desalojo, de ser necesario, forzado, administrativo y/o judicial, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace. En caso de producirse la desadjudicación, LOS ADJUDICATARIOS no tendrán derecho a reclamo de las sumas de dinero abonadas ni de las mejoras introducidas en el inmueble, las que se compensarán con el tiempo de ocupación de la vivienda, debiendo restituirla en perfecto estado de conservación al Estado Provincial, imputándose las sumas abonadas en concepto de valor de uso, sin derecho a reclamo alguno sobre las mismas.-

SEXTA: FALSEAMIENTO U OCULTAMIENTO DE DATOS: El falseamiento u ocultamiento de los datos que hubieran servido de base para la adjudicación del inmueble, como aquellos otros que sean proporcionados con posterioridad, ACARREARÁ LA INMEDIATA DESADJUDICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EL INICIO DE LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES LEGALES, CIVILES, PENALES Y/O ADMINISTRATIVAS.-

SÉPTIMA: SEGUROS: LOS ADJUDICATARIOS deberán contratar seguro contra incendio de la vivienda adjudicada, quedando librado a su voluntad la contratación en forma particular de seguros contra otros riesgos.-

OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE LOS ADJUDICATARIOS que se obligan INEXCUSABLEMENTE a: 1) Habitar el inmueble con el grupo familiar declarado a partir de la firma del presente contrato. En caso contrario, deberán comunicar en forma fehaciente la causal de imposibilidad, la que será merituada por la autoridad competente y no se considerará concedida hasta expresa comunicación en ese sentido. 2) No podrán transferir, ceder, arrendar o dar en préstamo por cualquier título, constituir cualquier derecho de uso y/o goce a favor de terceros, sea en forma gratuita u onerosa, hasta la escrituración, cancelación y vencido el plazo de habitabilidad del inmueble adjudicado. El incumplimiento acarreará la inmediata desadjudicación y rescisión del contrato, y el inicio de las correspondientes acciones legales, civiles, penales y/o administrativas. 3) A darle al inmueble destino único y exclusivo de vivienda familiar. 4) Mantener la vivienda en perfecto estado de uso, conservación y limpieza. 5) Mantener al día el pago de la cuota de la vivienda, los impuestos, tasas y contribuciones provinciales, ordinarias y extraordinarias, creadas o a crearse, que gravaren el inmueble. 6) Permitir la inspección de la vivienda cuantas veces la Autoridad de Aplicación estime conveniente, oportuno y necesario y en horario que ésta determine, para esclarecer cualquier duda sobre la ocupación del mismo por los adjudicatarios y el grupo familiar declarado.-

NOVENA: LOS ADJUDICATARIOS declaran conocer y aceptar que la vivienda permite realizar ampliaciones hacia sus lados, siempre respetando su estructura existente, y que esta última no soporta la adición de un nuevo piso, impidiendo construir hacia arriba.-

DÉCIMA: Una vez cancelado el precio y vencido el plazo de habitabilidad, LOS ADJUDICATARIOS podrán solicitar la escritura traslativa de dominio de la vivienda adjudicada.-

DÉCIMA PRIMERA: En caso de rescisión unilateral del contrato por parte de LOS ADJUDICATARIOS, la devolución de las cuotas abonadas será realizada a valores históricos.-

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Contrato se rige por las Cláusulas insertas en él y lo establecido por la Ley Nº I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace.-

DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: A todos los efectos emergentes de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Primera Circunscripción Judicial con asiento en San Luis, con expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales los consignados al comienzo de este contrato donde se tendrá por válidas todas las notificaciones y citaciones efectuadas.-

De plena conformidad y habiendo tomado conocimiento de cada una de las cláusulas del presente, a un solo efecto se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de La Punta, a los 24 días del mes de octubre de 2026.-

DECRETO Nº 13944-MDH-SPH-2026.-
San Luis, 21 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-6050299/26, por el cual se tramita la adjudicación de UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "Plan Tenemos Futuro", en la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis ha diseñado y sostenido una política habitacional que tiene como objetivo central hacer posible que todos los sanluiseños puedan acceder a su vivienda digna;

Que mediante Decreto N° 4094-MDH-2025, se creó el Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO" el que tiene por objeto generar soluciones habitacionales orientadas a satisfacer las necesidades de los diversos sectores sociales, priorizando aquellos grupos familiares en situación de vulnerabilidad social, en el marco de las disposiciones de la Ley Nº I-0970-2017;

Que por Resolución Nº 52-SPH-2025, de fecha 28 de noviembre de 2025, se aprobó la nómina de aspirantes inscriptos, que constituye el universo determinado de postulantes y grupos familiares sobre el cual, en las instancias correspondientes, se debe realizar la evaluación y la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos como condición de acceso a las soluciones habitacionales provinciales en el marco de la normativa vigente;

Que por Resolución Nº 02-SPH-2026, se aprobó la segunda nómina de sorteables por localidades y por modalidad, entre los inscriptos que a la fecha habían dado observancia a los trámites preliminares correspondientes a través de la ventanilla única del Plan "Tenemos Futuro";

Que en acts. DOCEXT 433603/26, obra copia de Acta del Sorteo Público del cual surge la nómina de los sorteados para la modalidad vivienda social en la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que por Resolución N° 695-SPH-2026, se preadjudicó la unidad habitacional cuya adjudicación se tramita en el presente;

Que en act. NOTAB 100118899/26, obra intervención de la Secretaría de Estado de Política habitacional, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación a el beneficiario BRIAN ALEXIS ORTEGA, D.N.I. N° 42.468.945, en el marco del Plan "TENEMOS FUTURO";

Que en acts. DOCEXT 445762/26, DOCEXT 447163/26 y DOCEXT 445750/26, obra la documentación correspondiente de los beneficiarios y la documentación respaldatoria de lo que surge el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable;

Que en acts. DOCEXT 1573094/26 y DOCEXT 1226028/26, obra documentación catastral y registral de la vivienda objeto de adjudicación;

Que mediante Resolución Nº 08-SPH-2026, se estableció el valor de la cuota mensual y la forma de actualización del presente plan;

Que en act. DICTAM 105826/26, obra intervención de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Política Habitacional, considerando que se podría proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, encuadrando el presente en las disposiciones de la Ley Nº I-0970-2017 y V-1165-2025, del Decreto Nº 4094-MDH-2025 y de las Resoluciones Nº 52-SPH-2025 y Nº 02-SPH-2026;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Adjudicar UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al Plan "TENEMOS FUTURO" en el marco de la Ley Nº I-0970-2017 y V-1165-2025, del Decreto Nº 4094-MDH-2025 y de las Resoluciones Nº 52-SPH-2025 y Nº 02-SPH-2026, en la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis, al Señor BRIAN ALEXIS ORTEGA, D.N.I. N° 42.468.945, individualizada como Casa 1, Manzana 69, Barrio 30 viviendas.-

Art. 2º.- Aprobar el modelo de Contrato de Adjudicación que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, autorizando a la Secretaría de Estado de Política Habitacional a suscribir el mismo con el beneficiario individualizado en el artículo precedente.-

Art. 3º.- Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 4º.- Hacer saber a: Dirección de Soluciones Habitacionales, Dirección de Gestión Habitacional, Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Juan Pablo Torres
Gustavo Antonio Bertolini
María Eugenia Sosa Herrera

ANEXO
SECRETARÍA DE ESTADO DE POLÍTICA HABITACIONAL
CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 42.468.945

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS con domicilio en Edificio de Descentralización Administrativa "Casa de Gobierno" Autopista Serranías Puntanas, Km. 783, representado en este acto por el Señor Secretario de Estado de Política Habitacional, JUAN PABLO TORRES, D.N.I. N° 27.932.532, y, por la otra parte, el señor BRIAN ALEXIS ORTEGA, D.N.I. N° 42.468.945, estado civil soltero, en carácter de titular, con domicilio legal en Casa 1, Manzana 69, del Barrio 30 Viviendas, de la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis, en adelante "EL ADJUDICATARIO", convienen en celebrar el presente contrato de adjudicación de una vivienda, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.-

PRIMERA: OBJETO: El PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS adjudica un inmueble compuesto de terreno y una unidad de vivienda construida en el mismo, que se individualiza como Casa 1, Manzana 69, del Barrio 30 Viviendas, de la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis.-

SEGUNDA: PRECIO: EL ADJUDICATARIO deberá abonar TRESCIENTAS (300) CUOTAS mensuales y consecutivas de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON

00/100 ($ 250.000,00). La actualización se efectuará dos (2) veces al año (30 de junio y 31 de diciembre) conforme al Coeficiente de actualización de Evolución del Salario Mínimo Vital y Móvil, que elabora y publica El Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil, o el organismo que en el futuro lo sustituya. -

TERCERA: MORA EN EL PAGO DE LAS CUOTAS: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por la falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas o cinco (5) alternadas. Producida la mora facultará al PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS a la desadjudicación de la vivienda.-

CUARTA: OBLIGACIÓN DE HABITAR: EL ADJUDICATARIO deberá cumplimentar los términos del presente contrato, debiendo habitar la vivienda en forma efectiva e inmediata desde la entrega de la llave de la misma, conjuntamente con el grupo familiar denunciado y, por el término mínimo de diez (10) años consecutivos o hasta la cancelación de la vivienda. Infringir esta obligación configura una causal de desadjudicación de la vivienda.-

QUINTA: INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por parte del ADJUDICATARIO de las obligaciones emergentes del presente contrato y de las leyes vigentes dará lugar a la inmediata desadjudicación del inmueble y rescisión de este contrato y al desalojo, de ser necesario, forzado, administrativo y/o judicial, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace. En caso de producirse la desadjudicación, EL ADJUDICATARIO no tendrá derecho a reclamo de las sumas de dinero abonadas ni de las mejoras introducidas en el inmueble, las que se compensarán con el tiempo de ocupación de la vivienda, debiendo restituirla en perfecto estado de conservación al Estado Provincial, imputándose las sumas abonadas en concepto de valor de uso, sin derecho a reclamo alguno sobre las mismas.-

SEXTA: FALSEAMIENTO U OCULTAMIENTO DE DATOS: El falseamiento u ocultamiento de los datos que hubieran servido de base para la adjudicación del inmueble, como aquellos otros que sean proporcionados con posterioridad, ACARREARÁ LA INMEDIATA DESADJUDICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EL INICIO DE LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES LEGALES, CIVILES, PENALES Y/O ADMINISTRATIVAS.-

SÉPTIMA: SEGUROS: EL ADJUDICATARIO deberá contratar seguro contra incendio de la vivienda adjudicada, quedando librado a su voluntad la contratación en forma particular de seguros contra otros riesgos.-

OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL ADJUDICATARIO que se obliga INEXCUSABLEMENTE a: 1) Habitar el inmueble con el grupo familiar declarado a partir de la firma del presente contrato. En caso contrario, deberá comunicar en forma fehaciente la causal de imposibilidad, la que será merituada por la autoridad competente y no se considerará concedida hasta expresa comunicación en ese sentido. 2) No podrá transferir, ceder, arrendar o dar en préstamo por cualquier título, constituir cualquier derecho de uso y/o goce a favor de terceros, sea en forma gratuita u onerosa, hasta la escrituración, cancelación y vencido el plazo de habitabilidad del inmueble adjudicado. El incumplimiento acarreará la inmediata desadjudicación y rescisión del contrato, y el inicio de las correspondientes acciones legales, civiles, penales y/o administrativas. 3) A darle al inmueble destino único y exclusivo de vivienda familiar. 4) Mantener la vivienda en perfecto estado de uso, conservación y limpieza. 5) Mantener al día el pago de la cuota de la vivienda, los impuestos, tasas y contribuciones provinciales, ordinarias y extraordinarias, creadas o a crearse, que gravaren el inmueble. 6) Permitir la inspección de la vivienda cuantas veces la Autoridad de Aplicación estime conveniente, oportuno y necesario y en horario que ésta determine, para esclarecer cualquier duda sobre la ocupación del mismo por el titular y el grupo familiar declarado.-

NOVENA: EL ADJUDICATARIO declara conocer y aceptar que la vivienda permite realizar ampliaciones hacia sus lados, siempre respetando su estructura existente, y que esta última no soporta la adición de un nuevo piso, impidiendo construir hacia arriba.-

DÉCIMA: Una vez cancelado el precio y vencido el plazo de habitabilidad, EL ADJUDICATARIO podrá solicitar la escritura traslativa de dominio de la vivienda adjudicada.-

DÉCIMA PRIMERA: En caso de rescisión unilateral del contrato por parte del ADJUDICATARIO, la devolución de las cuotas abonadas será realizada a valores históricos.-

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Contrato se rige por las Cláusulas insertas en él y lo establecido por la Ley Nº I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace.-

DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: A todos los efectos emergentes de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Primera Circunscripción Judicial con asiento en San Luis, con expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales los consignados al comienzo de este contrato donde se tendrá por válidas todas las notificaciones y citaciones efectuadas.-

De plena conformidad y habiendo tomado conocimiento de cada una de las cláusulas del presente, a un solo efecto se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de La Punta, a los 24 días del mes de octubre de 2026.-

DECRETO Nº 13945-MDH-SPH-2026.-
San Luis, 21 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-6050299/26, por el cual se tramita la adjudicación de UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "Plan Tenemos Futuro", en la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis ha diseñado y sostenido una política habitacional que tiene como objetivo central hacer posible que todos los sanluiseños puedan acceder a su vivienda digna;

Que mediante Decreto Nº 4094-MDH-2025, se creó el Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO" el que tiene por objeto generar soluciones habitacionales orientadas a satisfacer las necesidades de los diversos sectores sociales, priorizando aquellos grupos familiares en situación de vulnerabilidad social, en el marco de las disposiciones de la Ley Nº I-0970-2017;

Que por Resolución Nº 52-SPH-2025, de fecha 28 de noviembre de 2025, se aprobó la nómina de aspirantes inscriptos, que constituye el universo determinado de postulantes y grupos familiares sobre el cual, en las instancias correspondientes, se debe realizar la evaluación y la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos como condición de acceso a las soluciones habitacionales provinciales en el marco de la normativa vigente;

Que por Resolución Nº 02-SPH-2026, se aprobó la segunda nómina de sorteables por localidades y por modalidad, entre los inscriptos que a la fecha habían dado observancia a los trámites preliminares correspondientes a través de la ventanilla única del Plan "Tenemos Futuro";

Que en acts. DOCEXT 433603/26, obra copia de Acta del Sorteo Público del cual surge la nómina de los sorteados para la modalidad vivienda social en la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que por Resolución N° 693-SPH-2026, se preadjudicó la unidad habitacional cuya adjudicación se tramita en el presente;

Que en act. NOTAB 100118899/26, obra intervención de la Secretaría de Estado de Política habitacional, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación a la beneficiaria CARLA ERIKA JOFRE TELLO, D.N.I. N° 39.992.221, en el marco del Plan "TENEMOS FUTURO";

Que en acts. DOCEXT 445762/26, DOCEXT 447163/26 y DOCEXT 445750/26, obra la documentación correspondiente de los beneficiarios y la documentación respaldatoria de lo que surge el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable;

Que en acts. DOCEXT 1573094/26 y DOCEXT 1226028/26, obra documentación catastral y registral de la vivienda objeto de adjudicación;

Que mediante Resolución Nº 08-SPH-2026, se estableció el valor de la cuota mensual y la forma de actualización del presente plan;

Que en act. DICTAM 105826/26, obra intervención de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Política Habitacional, considerando que se podría proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, encuadrando el presente en las disposiciones de la Ley Nº I-0970-2017 y V-1165-2025, del Decreto Nº 4094-MDH-2025 y de las Resoluciones Nº 52-SPH-2025 y Nº 02-SPH-2026;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Adjudicar UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al Plan "TENEMOS FUTURO" en el marco de la Ley Nº I-0970-2017 y V-1165-2025, del Decreto Nº 4094-MDH-2025 y de las Resoluciones Nº 52-SPH-2025 y Nº 02-SPH-2026, en la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis, a la Señora CARLA ERIKA JOFRE TELLO, D.N.I. N° 39.992.221, individualizada como Casa 4, Manzana 68, Barrio 30 viviendas.-

Art. 2º.- Aprobar el modelo de Contrato de Adjudicación que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, autorizando a la Secretaría de Estado de Política Habitacional a suscribir el mismo con la beneficiaria individualizada en el artículo precedente.-

Art. 3º.- Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 4º.- Hacer saber a: Dirección de Soluciones Habitacionales, Dirección de

Gestión Habitacional, Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Juan Pablo Torres
Gustavo Antonio Bertolini
María Eugenia Sosa Herrera

ANEXO
SECRETARÍA DE ESTADO DE POLÍTICA HABITACIONAL
CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 39.992.221

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS con domicilio en Edificio de Descentralización Administrativa "Casa de Gobierno" Autopista Serranías Puntanas, Km. 783, representado en este acto por el Señor Secretario de Estado de Política Habitacional, JUAN PABLO TORRES, D.N.I. N° 27.932.532, y, por la otra parte, la señora CARLA ERIKA JOFRE TELLO, D.N.I. N° 39.992.221, estado civil soltera, en carácter de titular, con domicilio legal en Casa 4, Manzana 68, del Barrio 30 Viviendas, de la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis, en adelante "LA ADJUDICATARIA", convienen en celebrar el presente contrato de adjudicación de una vivienda, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.-

PRIMERA: OBJETO: El PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS adjudica un inmueble compuesto de terreno y una unidad de vivienda construida en el mismo, que se individualiza como Casa 4, Manzana 68, del Barrio 30 Viviendas, de la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis.-

SEGUNDA: PRECIO: LA ADJUDICATARIA deberá abonar TRESCIENTAS (300) CUOTAS mensuales y consecutivas de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($ 250.000,00). La actualización se efectuará dos (2) veces al año (30 de junio y 31 de diciembre) conforme al Coeficiente de actualización de Evolución del Salario Mínimo Vital y Móvil, que elabora y publica El Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil, o el organismo que en el futuro lo sustituya. -

TERCERA: MORA EN EL PAGO DE LAS CUOTAS: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por la falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas o cinco (5) alternadas. Producida la mora facultará al PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS a la desadjudicación de la vivienda.-

CUARTA: OBLIGACIÓN DE HABITAR: LA ADJUDICATARIA deberá cumplimentar los términos del presente contrato, debiendo habitar la vivienda en forma efectiva e inmediata desde la entrega de la llave de la misma, conjuntamente con el grupo familiar denunciado y, por el término mínimo de diez (10) años consecutivos o hasta la cancelación de la vivienda. Infringir esta obligación configura una causal de desadjudicación de la vivienda.-

QUINTA: INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por parte de LA ADJUDICATARIA de las obligaciones emergentes del presente contrato y de las leyes vigentes dará lugar a la inmediata desadjudicación del inmueble y rescisión de este contrato y al desalojo, de ser necesario, forzado, administrativo y/o judicial, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace. En caso de producirse la desadjudicación, LA ADJUDICATARIA no tendrá derecho a reclamo de las sumas de dinero abonadas ni de las mejoras introducidas en el inmueble, las que se compensarán con el tiempo de ocupación de la vivienda, debiendo restituirla en perfecto estado de conservación al Estado Provincial, imputándose las sumas abonadas en concepto de valor de uso, sin derecho a reclamo alguno sobre las mismas.-

SEXTA: FALSEAMIENTO U OCULTAMIENTO DE DATOS: El falseamiento u ocultamiento de los datos que hubieran servido de base para la adjudicación del inmueble, como aquellos otros que sean proporcionados con posterioridad, ACARREARÁ LA INMEDIATA DESADJUDICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EL INICIO DE LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES LEGALES, CIVILES, PENALES Y/O ADMINISTRATIVAS.-

SÉPTIMA: SEGUROS: LA ADJUDICATARIA deberá contratar seguro contra incendio de la vivienda adjudicada, quedando librado a su voluntad la contratación en forma particular de seguros contra otros riesgos.-

OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA ADJUDICATARIA que se obliga INEXCUSABLEMENTE a: 1) Habitar el inmueble con el grupo familiar declarado a partir de la firma del presente contrato. En caso contrario, deberá comunicar en forma fehaciente la causal de imposibilidad, la que será merituada por la autoridad competente y no se considerará concedida hasta expresa comunicación en ese sentido. 2) No podrá transferir, ceder, arrendar o dar en préstamo por cualquier título, constituir cualquier derecho de uso y/o goce a favor de terceros, sea en forma gratuita u onerosa, hasta la escrituración, cancelación y vencido el plazo de habitabilidad del inmueble adjudicado. El incumplimiento acarreará la inmediata desadjudicación y rescisión del contrato, y el inicio de las correspondientes acciones legales, civiles, penales y/o administrativas. 3) A darle al inmueble destino único y exclusivo de vivienda familiar. 4) Mantener la vivienda en perfecto estado de uso, conservación y limpieza. 5) Mantener al día el pago de la cuota de la vivienda, los impuestos, tasas y contribuciones provinciales, ordinarias y extraordinarias, creadas o a crearse, que gravaren el inmueble. 6) Permitir la inspección de la vivienda cuantas veces la Autoridad de Aplicación estime conveniente, oportuno y necesario y en horario que ésta determine, para esclarecer cualquier duda sobre la ocupación del mismo por el titular y el grupo familiar declarado.-

NOVENA: LA ADJUDICATARIA declara conocer y aceptar que la vivienda permite realizar ampliaciones hacia sus lados, siempre respetando su estructura existente, y que esta última no soporta la adición de un nuevo piso, impidiendo construir hacia arriba.-

DÉCIMA: Una vez cancelado el precio y vencido el plazo de habitabilidad, LA ADJUDICATARIA podrá solicitar la escritura traslativa de dominio de la vivienda adjudicada.-

DÉCIMA PRIMERA: En caso de rescisión unilateral del contrato por parte de LA ADJUDICATARIA, la devolución de las cuotas abonadas será realizada a valores históricos.-

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Contrato se rige por las Cláusulas insertas en él y lo establecido por la Ley Nº I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace.-

DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: A todos los efectos emergentes de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Primera Circunscripción Judicial con asiento en San Luis, con expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales los consignados al comienzo de este contrato donde se tendrá por válidas todas las notificaciones y citaciones efectuadas.-

De plena conformidad y habiendo tomado conocimiento de cada una de las cláusulas del presente, a un solo efecto se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de La Punta, a los 24 días del mes de octubre de 2026.-

DECRETO Nº 13946-MDH-SPH-2026.-
San Luis, 21 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-6050299/26, por el cual se tramita la adjudicación de UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "Plan Tenemos Futuro", en la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis ha diseñado y sostenido una política habitacional que tiene como objetivo central hacer posible que todos los sanluiseños puedan acceder a su vivienda digna;

Que mediante Decreto Nº 4094-MDH-2025, se creó el Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO" el que tiene por objeto generar soluciones habitacionales orientadas a satisfacer las necesidades de los diversos sectores sociales, priorizando aquellos grupos familiares en situación de vulnerabilidad social, en el marco de las disposiciones de la Ley Nº I-0970-2017;

Que por Resolución Nº 52-SPH-2025, de fecha 28 de noviembre de 2025, se aprobó la nómina de aspirantes inscriptos, que constituye el universo determinado de postulantes y grupos familiares sobre el cual, en las instancias correspondientes, se debe realizar la evaluación y la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos como condición de acceso a las soluciones habitacionales provinciales en el marco de la normativa vigente;

Que por Resolución Nº 02-SPH-2026, se aprobó la segunda nómina de sorteables por localidades y por modalidad, entre los inscriptos que a la fecha habían dado observancia a los trámites preliminares correspondientes a través de la ventanilla única del Plan "Tenemos Futuro";

Que en acts. DOCEXT 433603/26, obra copia de Acta del Sorteo Público del cual surge la nómina de los sorteados para la modalidad vivienda social en la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que por Resolución N° 692-SPH-2026, se preadjudicó la unidad habitacional cuya adjudicación se tramita en el presente;

Que en act. NOTAB 100118899/26, obra intervención de la Secretaría de Estado de Política habitacional, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación a los beneficiarios GRISELDA MELISA DARACT, D.N.I. N° 40.319.991 y JORGE EZEQUIEL DIAZ, D.N.I. N° 37.599.794, en el marco del Plan "TENEMOS FUTURO";

Que en acts. DOCEXT 445762/26, DOCEXT 447163/26 y DOCEXT 445750/26, obra la documentación correspondiente de los beneficiarios y la documentación respaldatoria de lo que surge el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable;

Que en acts. DOCEXT 1573094/26 y DOCEXT 1226028/26, obra documentación catastral y registral de la vivienda objeto de adjudicación;

Que mediante Resolución Nº 08-SPH-2026, se estableció el valor de la cuota mensual y la forma de actualización del presente plan;

Que en act. DICTAM 105826/26, obra intervención de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Política Habitacional, considerando que se podría proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, encuadrando el presente en las disposiciones de la Ley Nº I-0970-2017 y V-1165-2025, del Decreto Nº 4094-MDH-2025 y de las Resoluciones Nº 52-SPH-2025 y Nº 02-SPH-2026;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Adjudicar UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al Plan "TENEMOS FUTURO" en el marco de la Ley Nº I-0970-2017 y V-1165-2025, del Decreto Nº 4094-MDH-2025 y de las Resoluciones Nº 52-SPH-2025 y Nº 02-SPH-2026, en la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis, a los Señores GRISELDA MELISA DARACT, D.N.I. N° 40.319.991 y JORGE EZEQUIEL DIAZ, D.N.I. N° 37.599.794, individualizada como Casa 3, Manzana 68, Barrio 30 viviendas.-

Art. 2º.- Aprobar el modelo de Contrato de Adjudicación que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, autorizando a la Secretaría de Estado de Política Habitacional a suscribir el mismo con los beneficiarios individualizado en el artículo precedente.-

Art. 3º.- Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 4º.- Hacer saber a: Dirección de Soluciones Habitacionales, Dirección de Gestión Habitacional, Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Juan Pablo Torres
Gustavo Antonio Bertolini
María Eugenia Sosa Herrera

ANEXO
SECRETARÍA DE ESTADO DE POLÍTICA HABITACIONAL
CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 40.319.991 - 37.599.794

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS con domicilio en Edificio de Descentralización Administrativa "Casa de Gobierno" Autopista Serranías Puntanas, Km. 783, representado en este acto por el Señor Secretario de Estado de Política Habitacional, JUAN PABLO TORRES, D.N.I. N° 27.932.532, y, por la otra parte, la señora GRISELDA MELISA DARACT, D.N.I. N° 40.319.991, estado civil casada, en carácter de titular, y el señor JORGE EZEQUIEL DIAZ, D.N.I. N° 37.599.794, estado civil casado, en carácter de cotitular, ambos con domicilio legal en Casa 3, Manzana 68, del Barrio 30 Viviendas, de la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis, en adelante "LOS ADJUDICATARIOS", convienen en celebrar el presente contrato de adjudicación de una vivienda, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.-

PRIMERA: OBJETO: El PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS adjudica un inmueble compuesto de terreno y una unidad de vivienda construida en el mismo, que se individualiza como Casa 3, Manzana 68, del Barrio 30 Viviendas, de la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis.-

SEGUNDA: PRECIO: LOS ADJUDICATARIOS deberán abonar TRESCIENTAS (300) CUOTAS mensuales y consecutivas de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($ 250.000,00). La actualización se efectuará dos (2) veces al año (30 de junio y 31 de diciembre) conforme al Coeficiente de actualización de Evolución del Salario Mínimo Vital y Móvil, que elabora y publica El Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil, o el organismo que en el futuro lo sustituya. -

TERCERA: MORA EN EL PAGO DE LAS CUOTAS: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por la falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas o cinco (5) alternadas. Producida la mora facultará al PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS a la desadjudicación de la vivienda.-

CUARTA: OBLIGACIÓN DE HABITAR: LOS ADJUDICATARIOS deberán cumplimentar los términos del presente contrato, debiendo habitar la vivienda en forma efectiva e inmediata desde la entrega de la llave de la misma, conjuntamente con el grupo familiar denunciado y, por el término mínimo de diez (10) años consecutivos o hasta la cancelación de la vivienda. Infringir esta obligación configura una causal de desadjudicación de la vivienda.-

QUINTA: INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por parte de LOS ADJUDICATARIOS de las obligaciones emergentes del presente contrato y de las leyes vigentes dará lugar a la inmediata desadjudicación del inmueble y rescisión de este contrato y al desalojo, de ser necesario, forzado, administrativo y/o judicial, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace. En caso de producirse la desadjudicación, LOS ADJUDICATARIOS no tendrán derecho a reclamo de las sumas de dinero abonadas ni de las mejoras introducidas en el inmueble, las que se compensarán con el tiempo de ocupación de la vivienda, debiendo restituirla en perfecto estado de conservación al Estado Provincial, imputándose las sumas abonadas en concepto de valor de uso, sin derecho a reclamo alguno sobre las mismas.-

SEXTA: FALSEAMIENTO U OCULTAMIENTO DE DATOS: El falseamiento u ocultamiento de los datos que hubieran servido de base para la adjudicación del inmueble, como aquellos otros que sean proporcionados con posterioridad, ACARREARÁ LA INMEDIATA DESADJUDICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EL INICIO DE LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES LEGALES, CIVILES, PENALES Y/O ADMINISTRATIVAS.-

SÉPTIMA: SEGUROS: LOS ADJUDICATARIOS deberán contratar seguro contra incendio de la vivienda adjudicada, quedando librado a su voluntad la contratación en forma particular de seguros contra otros riesgos.-

OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE LOS ADJUDICATARIOS que se obligan INEXCUSABLEMENTE a: 1) Habitar el inmueble con el grupo familiar declarado a partir de la firma del presente contrato. En caso contrario, deberán comunicar en forma fehaciente la causal de imposibilidad, la que será merituada por la autoridad competente y no se considerará concedida hasta expresa comunicación en ese sentido. 2) No podrán transferir, ceder, arrendar o dar en préstamo por cualquier título, constituir cualquier derecho de uso y/o goce a favor de terceros, sea en forma gratuita u onerosa, hasta la escrituración, cancelación y vencido el plazo de habitabilidad del inmueble adjudicado. El incumplimiento acarreará la inmediata desadjudicación y rescisión del contrato, y el inicio de las correspondientes acciones legales, civiles, penales y/o administrativas. 3) A darle al inmueble destino único y exclusivo de vivienda familiar. 4) Mantener la vivienda en perfecto estado de uso, conservación y limpieza. 5) Mantener al día el pago de la cuota de la vivienda, los impuestos, tasas y contribuciones provinciales, ordinarias y extraordinarias, creadas o a crearse, que gravaren el inmueble. 6) Permitir la inspección de la vivienda cuantas veces la Autoridad de Aplicación estime conveniente, oportuno y necesario y en horario que ésta determine, para esclarecer cualquier duda sobre la ocupación del mismo por los adjudicatarios y el grupo familiar declarado.-

NOVENA: LOS ADJUDICATARIOS declaran conocer y aceptar que la vivienda permite realizar ampliaciones hacia sus lados, siempre respetando su estructura existente, y que esta última no soporta la adición de un nuevo piso, impidiendo construir hacia arriba.-

DÉCIMA: Una vez cancelado el precio y vencido el plazo de habitabilidad, LOS ADJUDICATARIOS podrán solicitar la escritura traslativa de dominio de la vivienda adjudicada.-

DÉCIMA PRIMERA: En caso de rescisión unilateral del contrato por parte de LOS ADJUDICATARIOS, la devolución de las cuotas abonadas será realizada a valores históricos.-

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Contrato se rige por las Cláusulas insertas en él y lo establecido por la Ley Nº I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace.-

DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: A todos los efectos emergentes de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Primera Circunscripción Judicial con asiento en San Luis, con expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales los consignados al comienzo de este contrato donde se tendrá por válidas todas las notificaciones y citaciones efectuadas.-

De plena conformidad y habiendo tomado conocimiento de cada una de las cláusulas del presente, a un solo efecto se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de La Punta, a los 24 días del mes de octubre de 2026.-

DECRETO Nº 13947-MDH-SPH-2026.-
San Luis, 21 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-6050299/26, por el cual se tramita la adjudicación de UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "Plan Tenemos Futuro", en la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis ha diseñado y sostenido una política habitacional que tiene como objetivo central hacer posible que todos los sanluiseños puedan acceder a su vivienda digna;

Que mediante Decreto Nº 4094-MDH-2025, se creó el Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO" el que tiene por objeto generar soluciones habitacionales orientadas a satisfacer las necesidades de los diversos sectores sociales, priorizando aquellos grupos familiares en situación de vulnerabilidad social, en el marco de las disposiciones de la Ley Nº I-0970-2017;

Que por Resolución Nº 52-SPH-2025, de fecha 28 de noviembre de 2025, se aprobó la nómina de aspirantes inscriptos, que constituye el universo determinado de postulantes y grupos familiares sobre el cual, en las instancias correspondientes, se debe realizar la evaluación y la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos como condición de acceso a las soluciones habitacionales provinciales en el marco de la normativa vigente;

Que por Resolución Nº 02-SPH-2026, se aprobó la segunda nómina de sorteables por localidades y por modalidad, entre los inscriptos que a la fecha habían dado observancia a los trámites preliminares correspondientes a través de la ventanilla única del Plan "Tenemos Futuro";

Que en acts. DOCEXT 433603/26, obra copia de Acta del Sorteo Público del cual surge la nómina de los sorteados para la modalidad vivienda social en la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que por Resolución N° 409-SPH-2026 y su rectificatoria N° 876-SPH-2026, se preadjudicó la unidad habitacional cuya adjudicación se tramita en el presente;

Que en act. NOTAB 100118899/26, obra intervención de la Secretaría de Estado de Política habitacional, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación a los beneficiarios RUBEN MATIAS QUINTANA, D.N.I. N° 41.623.918 y MARIANELA EVELYN ROMERO, D.N.I. N° 40.486.058, en el marco del Plan "TENEMOS FUTURO";

Que en acts. DOCEXT 445762/26, DOCEXT 447163/26 y DOCEXT 445750/26, obra la documentación correspondiente de los beneficiarios y la documentación respaldatoria de lo que surge el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable;

Que en acts. DOCEXT 1573094/26 y DOCEXT 1226028/26, obra documentación catastral y registral de la vivienda objeto de adjudicación;

Que mediante Resolución Nº 08-SPH-2026, se estableció el valor de la cuota mensual y la forma de actualización del presente plan;

Que en act. DICTAM 105826/26, obra intervención de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Política Habitacional, considerando que se podría proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, encuadrando el presente en las disposiciones de la Ley Nº I-0970-2017 y V-1165-2025, del Decreto Nº 4094-MDH-2025 y de las Resoluciones Nº 52-SPH-2025 y Nº 02-SPH-2026;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Adjudicar UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al Plan "TENEMOS FUTURO" en el marco de la Ley Nº I-0970-2017 y V-1165-2025, del Decreto Nº 4094-MDH-2025 y de las Resoluciones Nº 52-SPH-2025 y Nº 02-SPH-2026, en la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis, a los Señores RUBEN MATIAS QUINTANA, D.N.I. N° 41.623.918 y MARIANELA EVELYN ROMERO, D.N.I. N° 40.486.058, individualizada como Casa 1, Manzana 68, Barrio 30 viviendas.-

Art. 2º.- Aprobar el modelo de Contrato de Adjudicación que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, autorizando a la Secretaría de Estado de Política Habitacional a suscribir el mismo con los beneficiarios individualizados en el artículo precedente.-

Art. 3º.- Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 4º.- Hacer saber a: Dirección de Soluciones Habitacionales, Dirección de Gestión Habitacional, Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Juan Pablo Torres
Gustavo Antonio Bertolini
María Eugenia Sosa Herrera

ANEXO

SECRETARÍA DE ESTADO DE POLÍTICA HABITACIONAL

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 41.623.918 - 40.486.058

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS con domicilio en Edificio de Descentralización Administrativa "Casa de Gobierno" Autopista Serranías Puntanas, Km. 783, representado en este acto por el Señor Secretario de Estado de Política Habitacional, JUAN PABLO TORRES, D.N.I. N° 27.932.532, y, por la otra parte, el señor RUBEN MATIAS QUINTANA, D.N.I. N° 41.623.918, estado civil soltero, en carácter de titular, y la señora MARIANELA EVELYN ROMERO, D.N.I. N° 40.486.058, estado civil soltera, en carácter de cotitular, ambos con domicilio legal en Casa 1, Manzana 68, del Barrio 30 Viviendas, de la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis, en adelante "LOS ADJUDICATARIOS", convienen en celebrar el presente contrato de adjudicación de una vivienda, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.-

PRIMERA: OBJETO: El PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS adjudica un inmueble compuesto de terreno y una unidad de vivienda construida en el mismo, que se individualiza como Casa 1, Manzana 68, del Barrio 30 Viviendas, de la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis.-

SEGUNDA: PRECIO: LOS ADJUDICATARIOS deberán abonar TRESCIENTAS (300) CUOTAS mensuales y consecutivas de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($ 250.000,00). La actualización se efectuará dos (2) veces al año (30 de junio y 31 de diciembre) conforme al Coeficiente de actualización de Evolución del Salario Mínimo Vital y Móvil, que elabora y publica El Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil, o el organismo que en el futuro lo sustituya. -

TERCERA: MORA EN EL PAGO DE LAS CUOTAS: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por la falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas o cinco (5) alternadas. Producida la mora facultará al PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS a la desadjudicación de la vivienda.-

CUARTA: OBLIGACIÓN DE HABITAR: LOS ADJUDICATARIOS deberán cumplimentar los términos del presente contrato, debiendo habitar la vivienda en forma efectiva e inmediata desde la entrega de la llave de la misma, conjuntamente con el grupo familiar denunciado y, por el término mínimo de diez (10) años consecutivos o hasta la cancelación de la vivienda. Infringir esta obligación configura una causal de desadjudicación de la vivienda.-

QUINTA: INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por parte de LOS ADJUDICATARIOS de las obligaciones emergentes del presente contrato y de las leyes vigentes dará lugar a la inmediata desadjudicación del inmueble y rescisión de este contrato y al desalojo, de ser necesario, forzado, administrativo y/o judicial, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace. En caso de producirse la desadjudicación, LOS ADJUDICATARIOS no tendrán derecho a reclamo de las sumas de dinero abonadas ni de las mejoras introducidas en el inmueble, las que se compensarán con el tiempo de ocupación de la vivienda, debiendo restituirla en perfecto estado de conservación al Estado Provincial, imputándose las sumas abonadas en concepto de valor de uso, sin derecho a reclamo alguno sobre las mismas.-

SEXTA: FALSEAMIENTO U OCULTAMIENTO DE DATOS: El falseamiento u ocultamiento de los datos que hubieran servido de base para la adjudicación del inmueble, como aquellos otros que sean proporcionados con posterioridad, ACARREARÁ LA INMEDIATA DESADJUDICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EL INICIO DE LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES LEGALES, CIVILES, PENALES Y/O ADMINISTRATIVAS.-

SÉPTIMA: SEGUROS: LOS ADJUDICATARIOS deberán contratar seguro contra incendio de la vivienda adjudicada, quedando librado a su voluntad la contratación en forma particular de seguros contra otros riesgos.-

OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE LOS ADJUDICATARIOS que se obligan INEXCUSABLEMENTE a: 1) Habitar el inmueble con el grupo familiar declarado a partir de la firma del presente contrato. En caso contrario, deberán comunicar en forma fehaciente la causal de imposibilidad, la que será merituada por la autoridad competente y no se considerará concedida hasta expresa comunicación en ese sentido. 2) No podrán transferir, ceder, arrendar o dar en préstamo por cualquier título, constituir cualquier derecho de uso y/o goce a favor de terceros,

sea en forma gratuita u onerosa, hasta la escrituración, cancelación y vencido el plazo de habitabilidad del inmueble adjudicado. El incumplimiento acarreará la inmediata desadjudicación y rescisión del contrato, y el inicio de las correspondientes acciones legales, civiles, penales y/o administrativas. 3) A darle al inmueble destino único y exclusivo de vivienda familiar. 4) Mantener la vivienda en perfecto estado de uso, conservación y limpieza. 5) Mantener al día el pago de la cuota de la vivienda, los impuestos, tasas y contribuciones provinciales, ordinarias y extraordinarias, creadas o a crearse, que gravaren el inmueble. 6) Permitir la inspección de la vivienda cuantas veces la Autoridad de Aplicación estime conveniente, oportuno y necesario y en horario que ésta determine, para esclarecer cualquier duda sobre la ocupación del mismo por los adjudicatarios y el grupo familiar declarado.-

NOVENA: LOS ADJUDICATARIOS declaran conocer y aceptar que la vivienda permite realizar ampliaciones hacia sus lados, siempre respetando su estructura existente, y que esta última no soporta la adición de un nuevo piso, impidiendo construir hacia arriba.-

DÉCIMA: Una vez cancelado el precio y vencido el plazo de habitabilidad, LOS ADJUDICATARIOS podrán solicitar la escritura traslativa de dominio de la vivienda adjudicada.-

DÉCIMA PRIMERA: En caso de rescisión unilateral del contrato por parte de LOS ADJUDICATARIOS, la devolución de las cuotas abonadas será realizada a valores históricos.-

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Contrato se rige por las Cláusulas insertas en él y lo establecido por la Ley Nº I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace.-

DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: A todos los efectos emergentes de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Primera Circunscripción Judicial con asiento en San Luis, con expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales los consignados al comienzo de este contrato donde se tendrá por válidas todas las notificaciones y citaciones efectuadas.-

De plena conformidad y habiendo tomado conocimiento de cada una de las cláusulas del presente, a un solo efecto se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de La Punta, a los 24 días del mes de octubre de 2026.-

DECRETO Nº 13948-MDH-SPH-2026.-

San Luis, 21 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-6050299/26, por el cual se tramita la adjudicación de UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "Plan Tenemos Futuro", en la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis ha diseñado y sostenido una política habitacional que tiene como objetivo central hacer posible que todos los sanluiseños puedan acceder a su vivienda digna;

Que mediante Decreto Nº 4094-MDH-2025, se creó el Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO" el que tiene por objeto generar soluciones habitacionales orientadas a satisfacer las necesidades de los diversos sectores sociales, priorizando aquellos grupos familiares en situación de vulnerabilidad social, en el marco de las disposiciones de la Ley Nº I-0970-2017;

Que por Resolución Nº 52-SPH-2025, de fecha 28 de noviembre de 2025, se aprobó la nómina de aspirantes inscriptos, que constituye el universo determinado de postulantes y grupos familiares sobre el cual, en las instancias correspondientes, se debe realizar la evaluación y la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos como condición de acceso a las soluciones habitacionales provinciales en el marco de la normativa vigente;

Que por Resolución Nº 02-SPH-2026, se aprobó la nómina de sorteables por localidades y por modalidad, entre los inscriptos que a la fecha habían dado observancia a los trámites preliminares correspondientes a través de la ventanilla única del Plan "Tenemos Futuro";

Que en acts. DOCEXT 433603/26, obra copia de Acta del Sorteo Público del cual surge la nómina de los sorteados para la modalidad vivienda social en la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que por Resolución N° 408-SPH-2026, se preadjudicó la unidad habitacional cuya adjudicación se tramita en el presente;

Que en act. NOTAB 100118899/26, obra intervención de la Secretaría de Estado de Política habitacional, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación a los beneficiarios MARIA CYNTHIA PALACIO, D.N.I. N° 36.415.888, y JORGE ADRIAN FABIANI, D.N.I. N° 36.258.635, en el marco del Plan "TENEMOS FUTURO";

Que en acts. DOCEXT 445762/26, DOCEXT 447163/26 y DOCEXT 445750/26, obra la documentación correspondiente de los beneficiarios y la documentación respaldatoria de lo que surge el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable;

Que en acts. DOCEXT 1573094/26, DOCEXT 1226028/26, obra documentación catastral y registral de la vivienda objeto de adjudicación;

Que mediante Resolución Nº 08-SPH-2026, se estableció el valor de la cuota mensual y la forma de actualización del presente plan;

Que en act.DICTAM 105826/26, obra intervención de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Política Habitacional, considerando que se podría proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, encuadrando el presente en las disposiciones de la Ley Nº I-0970-2017 y V-1165-2025, del Decreto Nº 4094-MDH-2025 y de las Resoluciones Nº 52-SPH-2025 y Nº 02-SPH-2026;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Adjudicar UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al Plan "TENEMOS FUTURO" en el marco de la Ley Nº I-0970-2017 y V-1165-2025, del Decreto Nº 4094-MDH-2025 y de las Resoluciones Nº 52-SPH-2025 y Nº 02-SPH-2026, en la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis, a los Señores MARIA CYNTHIA PALACIO, D.N.I. N° 36.415.888, y JORGE ADRIAN FABIANI, D.N.I. N° 36.258.635, individualizada como Casa 19, Manzana 36, Barrio 30 viviendas. -

Art. 2º.- Aprobar el modelo de Contrato de Adjudicación que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, autorizando a la Secretaría de Estado de Política Habitacional a suscribir el mismo con los beneficiarios individualizado en el artículo precedente.-

Art. 3º.- Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 4º.- Hacer saber a: Dirección de Soluciones Habitacionales, Dirección de Gestión Habitacional, Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Juan Pablo Torres
Gustavo Antonio Bertolini
María Eugenia Sosa Herrera

ANEXO

SECRETARÍA DE ESTADO DE POLÍTICA HABITACIONAL

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 36.415.888 - 36.258.635

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS con domicilio en Edificio de Descentralización Administrativa "Casa de Gobierno" Autopista Serranías Puntanas, Km. 783, representado en este acto por el Señor Secretario de Estado de Política Habitacional, JUAN PABLO TORRES, D.N.I. N° 27.932.532, y, por la otra parte, la señora MARIA CYNTHIA PALACIO, D.N.I. N° 36.415.888, estado civil soltera, en carácter de titular, y el señor JORGE ADRIAN FABIANI, D.N.I. N° 36.258.635, estado civil soltero, en carácter de cotitular, ambos con domicilio legal en Casa 19, Manzana 36, del Barrio 30 Viviendas, de la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis, en adelante "LOS ADJUDICATARIOS", convienen en celebrar el presente contrato de adjudicación de una vivienda, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.-

PRIMERA: OBJETO: El PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS adjudica un inmueble compuesto de terreno y una unidad de vivienda construida en el mismo, que se individualiza como Casa 19, Manzana 36, del Barrio 30 Viviendas, de la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis.-

SEGUNDA: PRECIO: LOS ADJUDICATARIOS deberán abonar TRESCIENTAS (300) CUOTAS mensuales y consecutivas de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($ 250.000,00). La actualización se efectuará dos (2) veces al año (30 de junio y 31 de diciembre) conforme al Coeficiente de actualización de Evolución del Salario Mínimo Vital y Móvil, que elabora y publica El Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil, o el organismo que en el futuro lo sustituya. -

TERCERA: MORA EN EL PAGO DE LAS CUOTAS: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por la falta de pago

de tres (3) cuotas consecutivas o cinco (5)alternadas. Producida la mora facultará al PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS a la desadjudicación de la vivienda.-

CUARTA: OBLIGACIÓN DE HABITAR: LOS ADJUDICATARIOS deberán cumplimentar los términos del presente contrato, debiendo habitar la vivienda en forma efectiva e inmediata desde la entrega de la llave de la misma, conjuntamente con el grupo familiar denunciado y, por el término mínimo de diez (10) años consecutivos o hasta la cancelación de la vivienda. Infringir esta obligación configura una causal de desadjudicación de la vivienda.-

QUINTA: INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por parte de LOS ADJUDICATARIOS de las obligaciones emergentes del presente contrato y de las leyes vigentes dará lugar a la inmediata desadjudicación del inmueble y rescisión de este contrato y al desalojo, de ser necesario, forzado, administrativo y/o judicial, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace. En caso de producirse la desadjudicación, LOS ADJUDICATARIOS no tendrán derecho a reclamo de las sumas de dinero abonadas ni de las mejoras introducidas en el inmueble, las que se compensarán con el tiempo de ocupación de la vivienda, debiendo restituirla en perfecto estado de conservación al Estado Provincial, imputándose las sumas abonadas en concepto de valor de uso, sin derecho a reclamo alguno sobre las mismas.-

SEXTA: FALSEAMIENTO U OCULTAMIENTO DE DATOS: El falseamiento u ocultamiento de los datos que hubieran servido de base para la adjudicación del inmueble, como aquellos otros que sean proporcionados con posterioridad, ACARREARÁ LA INMEDIATA DESADJUDICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EL INICIO DE LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES LEGALES, CIVILES, PENALES Y/O ADMINISTRATIVAS.-

SÉPTIMA: SEGUROS: LOS ADJUDICATARIOS deberán contratar seguro contra incendio de la vivienda adjudicada, quedando librado a su voluntad la contratación en forma particular de seguros contra otros riesgos.-

OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE LOS ADJUDICATARIOS que se obligan INEXCUSABLEMENTE a: 1) Habitar el inmueble con el grupo familiar declarado a partir de la firma del presente contrato. En caso contrario, deberán comunicar en forma fehaciente la causal de imposibilidad, la que será merituada por la autoridad competente y no se considerará concedida hasta expresa comunicación en ese sentido. 2) No podrán transferir, ceder, arrendar o dar en préstamo por cualquier título, constituir cualquier derecho de uso y/o goce a favor de terceros, sea en forma gratuita u onerosa, hasta la escrituración, cancelación y vencido el plazo de habitabilidad del inmueble adjudicado. El incumplimiento acarreará la inmediata desadjudicación y rescisión del contrato, y el inicio de las correspondientes acciones legales, civiles, penales y/o administrativas. 3) A darle al inmueble destino único y exclusivo de vivienda familiar. 4) Mantener la vivienda en perfecto estado de uso, conservación y limpieza. 5) Mantener al día el pago de la cuota de la vivienda, los impuestos, tasas y contribuciones provinciales, ordinarias y extraordinarias, creadas o a crearse, que gravaren el inmueble. 6) Permitir la inspección de la vivienda cuantas veces la Autoridad de Aplicación estime conveniente, oportuno y necesario y en horario que ésta determine, para esclarecer cualquier duda sobre la ocupación del mismo por los adjudicatarios y el grupo familiar declarado.-

NOVENA: LOS ADJUDICATARIOS declaran conocer y aceptar que la vivienda permite realizar ampliaciones hacia sus lados, siempre respetando su estructura existente, y que esta última no soporta la adición de un nuevo piso, impidiendo construir hacia arriba.-

DÉCIMA: Una vez cancelado el precio y vencido el plazo de habitabilidad, LOS ADJUDICATARIOS podrán solicitar la escritura traslativa de dominio de la vivienda adjudicada.-

DÉCIMA PRIMERA: En caso de rescisión unilateral del contrato por parte de LOS ADJUDICATARIOS, la devolución de las cuotas abonadas será realizada a valores históricos.-

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Contrato se rige por las Cláusulas insertas en él y lo establecido por la Ley Nº I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace.-

DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: A todos los efectos emergentes de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Primera Circunscripción Judicial con asiento en San Luis, con expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales los consignados al comienzo de este contrato donde se tendrá por válidas todas las notificaciones y citaciones efectuadas.-

De plena conformidad y habiendo tomado conocimiento de cada una de las cláusulas del presente, a un solo efecto se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de La Punta, a los 24 días del mes de octubre de 2026.-

DECRETO Nº 13949-MDH-SPH-2026.-

San Luis, 21 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-6050299/26, por el cual se tramita la adjudicación de UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "Plan Tenemos Futuro", en la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis ha diseñado y sostenido una política habitacional que tiene como objetivo central hacer posible que todos los sanluiseños puedan acceder a su vivienda digna;

Que mediante Decreto Nº 4094-MDH-2025, se creó el Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO" el que tiene por objeto generar soluciones habitacionales orientadas a satisfacer las necesidades de los diversos sectores sociales, priorizando aquellos grupos familiares en situación de vulnerabilidad social, en el marco de las disposiciones de la Ley Nº I-0970-2017;

Que por Resolución Nº 52-SPH-2025, de fecha 28 de noviembre de 2025, se aprobó la nómina de aspirantes inscriptos, que constituye el universo determinado de postulantes y grupos familiares sobre el cual, en las instancias correspondientes, se debe realizar la evaluación y la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos como condición de acceso a las soluciones habitacionales provinciales en el marco de la normativa vigente;

Que por Resolución Nº 02-SPH-2026, se aprobó la nómina de sorteables por localidades y por modalidad, entre los inscriptos que a la fecha habían dado observancia a los trámites preliminares correspondientes a través de la ventanilla única del Plan "Tenemos Futuro";

Que en acts. DOCEXT 433603/26, obra copia de Acta del Sorteo Público del cual surge la nómina de los sorteados para la modalidad vivienda social en la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que por Resolución N° 407-SPH-2026, se preadjudicó la unidad habitacional cuya adjudicación se tramita en el presente;

Que en act. NOTAB 100118899/26, obra intervención de la Secretaría de Estado de Política habitacional, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación a la beneficiaria MARTA GABRIELA BIANCO, D.N.I. N° 20.010.929, en el marco del Plan "TENEMOS FUTURO";

Que en acts. DOCEXT 445762/26, DOCEXT 447163/26 y DOCEXT 445750/26, obra la documentación correspondiente de los beneficiarios y la documentación respaldatoria de lo que surge el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable;

Que en acts. DOCEXT 1573094/26, DOCEXT 1226028/26, obra documentación catastral y registral de la vivienda objeto de adjudicación;

Que mediante Resolución Nº 08-SPH-2026, se estableció el valor de la cuota mensual y la forma de actualización del presente plan;

Que en act. DICTAM 105826/26, obra intervención de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Política Habitacional, considerando que se podría proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, encuadrando el presente en las disposiciones de la Ley Nº I-0970-2017 y V-1165-2025, del Decreto Nº 4094-MDH-2025 y de las Resoluciones Nº 52-SPH-2025 y Nº 02-SPH-2026;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Adjudicar UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al Plan "TENEMOS FUTURO" en el marco de la Ley Nº I-0970-2017 y V-1165-2025, del Decreto Nº 4094-MDH-2025 y de las Resoluciones Nº 52-SPH-2025 y Nº 02-SPH-2026, en la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis, a la Señora MARTA GABRIELA BIANCO, D.N.I. N° 20.010.929, individualizada como Casa 18, Manzana 36,Barrio 30 viviendas. -

Art. 2º.- Aprobar el modelo de Contrato de Adjudicación que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, autorizando a la Secretaría de Estado de Política Habitacional a suscribir el mismo con los beneficiarios individualizado en el artículo precedente.-

Art. 3º.- Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 4º.- Hacer saber a: Dirección de Soluciones Habitacionales, Dirección de Gestión Habitacional, Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Juan Pablo Torres
Gustavo Antonio Bertolini
María Eugenia Sosa Herrera

ANEXO
SECRETARÍA DE ESTADO DE POLÍTICA HABITACIONAL
CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 20.010.929

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS con domicilio en Edificio de Descentralización Administrativa "Casa de Gobierno" Autopista Serranías Puntanas, Km. 783, representado en este acto por el Señor Secretario de Estado de Política Habitacional, JUAN PABLO TORRES, D.N.I. N° 27.932.532, y, por la otra parte, la señora MARTA GABRIELA BIANCO, D.N.I. N° 20.010.929, estado civil divorciada, en carácter de titular, con domicilio legal en Casa 18, Manzana 36, del Barrio 30 Viviendas, de la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis, en adelante "LA ADJUDICATARIA", convienen en celebrar el presente contrato de adjudicación de una vivienda, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.-

PRIMERA: OBJETO: El PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS adjudica un inmueble compuesto de terreno y una unidad de vivienda construida en el mismo, que se individualiza como Casa 18, Manzana 36, del Barrio 30 Viviendas, de la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis.-

SEGUNDA: PRECIO: LA ADJUDICATARIA deberá abonar TRESCIENTAS (300) CUOTAS mensuales y consecutivas de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($ 250.000,00). La actualización se efectuará dos (2) veces al año (30 de junio y 31 de diciembre) conforme al Coeficiente de actualización de Evolución del Salario Mínimo Vital y Móvil, que elabora y publica El Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil, o el organismo que en el futuro lo sustituya. -

TERCERA: MORA EN EL PAGO DE LAS CUOTAS: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por la falta de pago de tres (3)cuotas consecutivas o cinco (5)alternadas. Producida la mora facultará al PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS a la desadjudicación de la vivienda.-

CUARTA: OBLIGACIÓN DE HABITAR: LA ADJUDICATARIA deberá cumplimentar los términos del presente contrato, debiendo habitar la vivienda en forma efectiva e inmediata desde la entrega de la llave de la misma, conjuntamente con el grupo familiar denunciado y, por el término mínimo de diez (10) años consecutivos o hasta la cancelación de la vivienda. Infringir esta obligación configura una causal de desadjudicación de la vivienda.-

QUINTA: INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por parte de LA ADJUDICATARIA de las obligaciones emergentes del presente contrato y de las leyes vigentes dará lugar a la inmediata desadjudicación del inmueble y rescisión de este contrato y al desalojo, de ser necesario, forzado, administrativo y/o judicial, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace. En caso de producirse la desadjudicación, LA ADJUDICATARIA no tendrá derecho a reclamo de las sumas de dinero abonadas ni de las mejoras introducidas en el inmueble, las que se compensarán con el tiempo de ocupación de la vivienda, debiendo restituirla en perfecto estado de conservación al Estado Provincial, imputándose las sumas abonadas en concepto de valor de uso, sin derecho a reclamo alguno sobre las mismas.-

SEXTA: FALSEAMIENTO U OCULTAMIENTO DE DATOS: El falseamiento u ocultamiento de los datos que hubieran servido de base para la adjudicación del inmueble, como aquellos otros que sean proporcionados con posterioridad, ACARREARÁ LA INMEDIATA DESADJUDICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EL INICIO DE LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES LEGALES, CIVILES, PENALES Y/O ADMINISTRATIVAS.-

SÉPTIMA: SEGUROS: LA ADJUDICATARIA deberá contratar seguro contra incendio de la vivienda adjudicada, quedando librado a su voluntad la contratación en forma particular de seguros contra otros riesgos.-

OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA ADJUDICATARIA que se obliga INEXCUSABLEMENTE a: 1) Habitar el inmueble con el grupo familiar declarado a partir de la firma del presente contrato. En caso contrario, deberá comunicar en forma fehaciente la causal de imposibilidad, la que será merituada por la autoridad competente y no se considerará concedida hasta expresa comunicación en ese sentido. 2) No podrá transferir, ceder, arrendar o dar en préstamo por cualquier título, constituir cualquier derecho de uso y/o goce a favor de terceros, sea en forma gratuita u onerosa, hasta la escrituración, cancelación y vencido el plazo de habitabilidad del inmueble adjudicado. El incumplimiento acarreará la inmediata desadjudicación y rescisión del contrato, y el inicio de las correspondientes acciones legales, civiles, penales y/o administrativas. 3) A darle al inmueble destino único y exclusivo de vivienda familiar. 4) Mantener la vivienda en perfecto estado de uso, conservación y limpieza. 5) Mantener al día el pago de la cuota de la vivienda, los impuestos, tasas y contribuciones provinciales, ordinarias y extraordinarias, creadas o a crearse, que gravaren el inmueble. 6) Permitir la inspección de la vivienda cuantas veces la Autoridad de Aplicación estime conveniente, oportuno y necesario y en horario que ésta determine, para esclarecer cualquier duda sobre la ocupación del mismo por el titular y el grupo familiar declarado.-

NOVENA: LA ADJUDICATARIA declara conocer y aceptar que la vivienda permite realizar ampliaciones hacia sus lados, siempre respetando su estructura existente, y que esta última no soporta la adición de un nuevo piso, impidiendo construir hacia arriba.-

DÉCIMA: Una vez cancelado el precio y vencido el plazo de habitabilidad, LA ADJUDICATARIA podrá solicitar la escritura traslativa de dominio de la vivienda adjudicada.-

DÉCIMA PRIMERA: En caso de rescisión unilateral del contrato por parte de LA ADJUDICATARIA, la devolución de las cuotas abonadas será realizada a valores históricos.-

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Contrato se rige por las Cláusulas insertas en él y lo establecido por la Ley Nº I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace.-

DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: A todos los efectos emergentes de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Primera Circunscripción Judicial con asiento en San Luis, con expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales los consignados al comienzo de este contrato donde se tendrá por válidas todas las notificaciones y citaciones efectuadas.-

De plena conformidad y habiendo tomado conocimiento de cada una de las cláusulas del presente, a un solo efecto se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de La Punta, a los 24 días del mes de octubre de 2026.-

DECRETO Nº 13950-MDH-SPH-2026.-
San Luis, 21 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-6050299/26, por el cual se tramita la adjudicación de UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "Plan Tenemos Futuro", en la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis ha diseñado y sostenido una política habitacional que tiene como objetivo central hacer posible que todos los sanluiseños puedan acceder a su vivienda digna;

Que mediante Decreto Nº 4094-MDH-2025, se creó el Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO" el que tiene por objeto generar soluciones habitacionales orientadas a satisfacer las necesidades de los diversos sectores sociales, priorizando aquellos grupos familiares en situación de vulnerabilidad social, en el marco de las disposiciones de la Ley Nº I-0970-2017;

Que por Resolución Nº 52-SPH-2025, de fecha 28 de noviembre de 2025, se aprobó la nómina de aspirantes inscriptos, que constituye el universo determinado de postulantes y grupos familiares sobre el cual, en las instancias correspondientes, se debe realizar la evaluación y la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos como condición de acceso a las soluciones habitacionales provinciales en el marco de la normativa vigente;

Que por Resolución Nº 02-SPH-2026, se aprobó la nómina de sorteables por localidades y por modalidad, entre los inscriptos que a la fecha habían dado observancia a los trámites preliminares correspondientes a través de la ventanilla única del Plan "Tenemos Futuro";

Que en acts. DOCEXT 433603/26, obra copia de Acta del Sorteo Público del cual surge la nómina de los sorteados para la modalidad vivienda social en la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que por Resolución N° 406-SPH-2026, se preadjudicó la unidad habitacional cuya adjudicación se tramita en el presente;

Que en act. NOTAB 100118899/26, obra intervención de la Secretaría de Estado de Política habitacional, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación a los beneficiarios CANDELA MARILU RODRIGUEZ RAMIREZ, D.N.I. N° 42.632.274, y KEVIN NICOLAS LUCERO, D.N.I. N° 41.596.752, en el marco

del Plan "TENEMOS FUTURO";

Que en acts. DOCEXT 445762/26, DOCEXT 447163/26 y DOCEXT 445750/26, obra la documentación correspondiente de los beneficiarios y la documentación respaldatoria de lo que surge el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable;

Que en acts. DOCEXT 1573094/26, DOCEXT 1226028/26, obra documentación catastral y registral de la vivienda objeto de adjudicación;

Que mediante Resolución Nº 08-SPH-2026, se estableció el valor de la cuota mensual y la forma de actualización del presente plan;

Que en act. DICTAM 105826/26, obra intervención de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Política Habitacional, considerando que se podría proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, encuadrando el presente en las disposiciones de la Ley Nº I-0970-2017 y V-1165-2025, del Decreto Nº 4094-MDH-2025 y de las Resoluciones Nº 52-SPH-2025 y Nº 02-SPH-2026;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Adjudicar UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al Plan "TENEMOS FUTURO" en el marco de la Ley Nº I-0970-2017 y V-1165-2025, del Decreto Nº 4094-MDH-2025 y de las Resoluciones Nº 52-SPH-2025 y Nº 02-SPH-2026, en la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis, a los Señores CANDELA MARILU RODRIGUEZ RAMIREZ, D.N.I. N° 42.632.274, y KEVIN NICOLAS LUCERO, D.N.I. N° 41.596.752, individualizada como Casa 17, Manzana 36, Barrio 30 viviendas. -

Art. 2º.- Aprobar el modelo de Contrato de Adjudicación que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, autorizando a la Secretaría de Estado de Política Habitacional a suscribir el mismo con los beneficiarios individualizado en el artículo precedente.-

Art. 3º.- Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 4º.- Hacer saber a: Dirección de Soluciones Habitacionales, Dirección de Gestión Habitacional, Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Juan Pablo Torres
Gustavo Antonio Bertolini
María Eugenia Sosa Herrera

ANEXO
SECRETARÍA DE ESTADO DE POLÍTICA HABITACIONAL
CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 42.632.274 - 41.596.752

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS con domicilio en Edificio de Descentralización Administrativa "Casa de Gobierno" Autopista Serranías Puntanas, Km. 783, representado en este acto por el Señor Secretario de Estado de Política Habitacional, JUAN PABLO TORRES, D.N.I. N° 27.932.532, y, por la otra parte, la señora CANDELA MARILU RODRIGUEZ RAMIREZ, D.N.I. N° 42.632.274, estado civil soltera, en carácter de titular, y el señor KEVIN NICOLAS LUCERO, D.N.I. N° 41.596.752, estado civil soltero, en carácter de cotitular, ambos con domicilio legal en Casa 17, Manzana 36, del Barrio 30 Viviendas, de la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis, en adelante "LOS ADJUDICATARIOS", convienen en celebrar el presente contrato de adjudicación de una vivienda, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.-

PRIMERA: OBJETO: El PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS adjudica un inmueble compuesto de terreno y una unidad de vivienda construida en el mismo, que se individualiza como Casa 17, Manzana 36, del Barrio 30 Viviendas, de la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis.-

SEGUNDA: PRECIO: LOS ADJUDICATARIOS deberán abonar TRESCIENTAS (300) CUOTAS mensuales y consecutivas de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($ 250.000,00). La actualización se efectuará dos (2) veces al año (30 de junio y 31 de diciembre) conforme al Coeficiente de actualización de Evolución del Salario Mínimo Vital y Móvil, que elabora y publica El Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil, o el organismo que en el futuro lo sustituya. -

TERCERA: MORA EN EL PAGO DE LAS CUOTAS: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por la falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas o cinco (5) alternadas. Producida la mora facultará al PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS a la desadjudicación de la vivienda.-

CUARTA: OBLIGACIÓN DE HABITAR: LOS ADJUDICATARIOS deberán cumplimentar los términos del presente contrato, debiendo habitar la vivienda en forma efectiva e inmediata desde la entrega de la llave de la misma, conjuntamente con el grupo familiar denunciado y, por el término mínimo de diez (10) años consecutivos o hasta la cancelación de la vivienda. Infringir esta obligación configura una causal de desadjudicación de la vivienda.-

QUINTA: INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por parte de LOS ADJUDICATARIOS de las obligaciones emergentes del presente contrato y de las leyes vigentes dará lugar a la inmediata desadjudicación del inmueble y rescisión de este contrato y al desalojo, de ser necesario, forzado, administrativo y/o judicial, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace. En caso de producirse la desadjudicación, LOS ADJUDICATARIOS no tendrán derecho a reclamo de las sumas de dinero abonadas ni de las mejoras introducidas en el inmueble, las que se compensarán con el tiempo de ocupación de la vivienda, debiendo restituirla en perfecto estado de conservación al Estado Provincial, imputándose las sumas abonadas en concepto de valor de uso, sin derecho a reclamo alguno sobre las mismas.-

SEXTA: FALSEAMIENTO U OCULTAMIENTO DE DATOS: El falseamiento u ocultamiento de los datos que hubieran servido de base para la adjudicación del inmueble, como aquellos otros que sean proporcionados con posterioridad, ACARREARÁ LA INMEDIATA DESADJUDICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EL INICIO DE LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES LEGALES, CIVILES, PENALES Y/O ADMINISTRATIVAS.-

SÉPTIMA: SEGUROS: LOS ADJUDICATARIOS deberán contratar seguro contra incendio de la vivienda adjudicada, quedando librado a su voluntad la contratación en forma particular de seguros contra otros riesgos.-

OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE LOS ADJUDICATARIOS que se obligan INEXCUSABLEMENTE a: 1) Habitar el inmueble con el grupo familiar declarado a partir de la firma del presente contrato. En caso contrario, deberán comunicar en forma fehaciente la causal de imposibilidad, la que será merituada por la autoridad competente y no se considerará concedida hasta expresa comunicación en ese sentido. 2) No podrán transferir, ceder, arrendar o dar en préstamo por cualquier título, constituir cualquier derecho de uso y/o goce a favor de terceros, sea en forma gratuita u onerosa, hasta la escrituración, cancelación y vencido el plazo de habitabilidad del inmueble adjudicado. El incumplimiento acarreará la inmediata desadjudicación y rescisión del contrato, y el inicio de las correspondientes acciones legales, civiles, penales y/o administrativas. 3) A darle al inmueble destino único y exclusivo de vivienda familiar. 4) Mantener la vivienda en perfecto estado de uso, conservación y limpieza. 5) Mantener al día el pago de la cuota de la vivienda, los impuestos, tasas y contribuciones provinciales, ordinarias y extraordinarias, creadas o a crearse, que gravaren el inmueble. 6) Permitir la inspección de la vivienda cuantas veces la Autoridad de Aplicación estime conveniente, oportuno y necesario y en horario que ésta determine, para esclarecer cualquier duda sobre la ocupación del mismo por los adjudicatarios y el grupo familiar declarado.-

NOVENA: LOS ADJUDICATARIOS declaran conocer y aceptar que la vivienda permite realizar ampliaciones hacia sus lados, siempre respetando su estructura existente, y que esta última no soporta la adición de un nuevo piso, impidiendo construir hacia arriba.-

DÉCIMA: Una vez cancelado el precio y vencido el plazo de habitabilidad, LOS ADJUDICATARIOS podrán solicitar la escritura traslativa de dominio de la vivienda adjudicada.-

DÉCIMA PRIMERA: En caso de rescisión unilateral del contrato por parte de LOS ADJUDICATARIOS, la devolución de las cuotas abonadas será realizada a valores históricos.-

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Contrato se rige por las Cláusulas insertas en él y lo establecido por la Ley Nº I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace.-

DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: A todos los efectos emergentes de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Primera Circunscripción Judicial con asiento en San Luis, con expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales los consignados al comienzo de este contrato donde se tendrá por válidas todas las notificaciones y citaciones efectuadas.-

De plena conformidad y habiendo tomado conocimiento de cada una de las cláusulas del presente, a un solo efecto se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de La Punta, a los 24 días del mes de octubre de 2026.-

DECRETO Nº 13951-MDH-SPH-2026.-
San Luis, 21 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-6050299/26, por el cual se tramita la adjudicación de UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "Plan Tenemos Futuro", en la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis ha diseñado y sostenido una política habitacional que tiene como objetivo central hacer posible que todos los sanluiseños puedan acceder a su vivienda digna;

Que mediante Decreto Nº 4094-MDH-2025, se creó el Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO" el que tiene por objeto generar soluciones habitacionales orientadas a satisfacer las necesidades de los diversos sectores sociales, priorizando aquellos grupos familiares en situación de vulnerabilidad social, en el marco de las disposiciones de la Ley Nº I-0970-2017;

Que por Resolución Nº 52-SPH-2025, de fecha 28 de noviembre de 2025, se aprobó la nómina de aspirantes inscriptos, que constituye el universo determinado de postulantes y grupos familiares sobre el cual, en las instancias correspondientes, se debe realizar la evaluación y la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos como condición de acceso a las soluciones habitacionales provinciales en el marco de la normativa vigente;

Que por Resolución Nº 02-SPH-2026, se aprobó la nómina de sorteables por localidades y por modalidad, entre los inscriptos que a la fecha habían dado observancia a los trámites preliminares correspondientes a través de la ventanilla única del Plan "Tenemos Futuro";

Que en acts. DOCEXT 433603/26, obra copia de Acta del Sorteo Público del cual surge la nómina de los sorteados para la modalidad vivienda social en la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que por Resolución N° 405-SPH-2026, se preadjudicó la unidad habitacional cuya adjudicación se tramita en el presente;

Que en act. NOTAB 100118899/26, obra intervención de la Secretaría de Estado de Política habitacional, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación a los beneficiarios EDGARDO GASTON PEREZ, D.N.I. N° 37.599.609, y PAMELA GABRIELA CORIA BAEZ, D.N.I. N° 38.221.476, en el marco del Plan "TENEMOS FUTURO";

Que en acts. DOCEXT 445762/26, DOCEXT 447163/26 y DOCEXT 445750/26, obra la documentación correspondiente de los beneficiarios y la documentación respaldatoria de lo que surge el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable;

Que en acts. DOCEXT 1573094/26, DOCEXT 1226028/26, obra documentación catastral y registral de la vivienda objeto de adjudicación;

Que mediante Resolución Nº 08-SPH-2026, se estableció el valor de la cuota mensual y la forma de actualización del presente plan;

Que en act. DICTAM 105826/26, obra intervención de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Política Habitacional, considerando que se podría proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, encuadrando el presente en las disposiciones de la Ley Nº I-0970-2017 y V-1165-2025, del Decreto Nº 4094-MDH-2025 y de las Resoluciones Nº 52-SPH-2025 y Nº 02-SPH-2026;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Adjudicar UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al Plan "TENEMOS FUTURO" en el marco de la Ley Nº I-0970-2017 y V-1165-2025, del Decreto Nº 4094-MDH-2025 y de las Resoluciones Nº 52-SPH-2025 y Nº 02-SPH-2026, en la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis, a los Señores EDGARDO GASTON PEREZ, D.N.I. N° 37.599.609, y PAMELA GABRIELA CORIA BAEZ, D.N.I. N° 38.221.476, individualizada como Casa 16, Manzana 36, Barrio 30 viviendas. -

Art. 2º.- Aprobar el modelo de Contrato de Adjudicación que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, autorizando a la Secretaría de Estado de Política Habitacional a suscribir el mismo con los beneficiarios individualizado en el artículo precedente.-

Art. 3º.- Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 4º.- Hacer saber a: Dirección de Soluciones Habitacionales, Dirección de Gestión Habitacional, Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Juan Pablo Torres
Gustavo Antonio Bertolini
María Eugenia Sosa Herrera

ANEXO
SECRETARÍA DE ESTADO DE POLÍTICA HABITACIONAL
CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 37.599.609 - 38.221.476

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS con domicilio en Edificio de Descentralización Administrativa "Casa de Gobierno" Autopista Serranías Puntanas, Km. 783, representado en este acto por el Señor Secretario de Estado de Política Habitacional, JUAN PABLO TORRES, D.N.I. N° 27.932.532, y, por la otra parte, el señor EDGARDO GASTON PEREZ, D.N.I. N° 37.599.609, estado civil soltero, en carácter de titular, y la señora PAMELA GABRIELA CORIA BAEZ, D.N.I. N° 38.221.476, estado civil soltera, en carácter de cotitular, ambos con domicilio legal en Casa 16, Manzana 36, del Barrio 30 Viviendas, de la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis, en adelante "LOS ADJUDICATARIOS", convienen en celebrar el presente contrato de adjudicación de una vivienda, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.-

PRIMERA: OBJETO: El PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS adjudica un inmueble compuesto de terreno y una unidad de vivienda construida en el mismo, que se individualiza como Casa 16, Manzana 36, del Barrio 30 Viviendas, de la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis.-

SEGUNDA: PRECIO: LOS ADJUDICATARIOS deberán abonar TRESCIENTAS (300) CUOTAS mensuales y consecutivas de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($ 250.000,00). La actualización se efectuará dos (2) veces al año (30 de junio y 31 de diciembre) conforme al Coeficiente de actualización de Evolución del Salario Mínimo Vital y Móvil, que elabora y publica El Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil, o el organismo que en el futuro lo sustituya. -

TERCERA: MORA EN EL PAGO DE LAS CUOTAS: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por la falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas o cinco (5)alternadas. Producida la mora facultará al PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS a la desadjudicación de la vivienda.-

CUARTA: OBLIGACIÓN DE HABITAR: LOS ADJUDICATARIOS deberán cumplimentar los términos del presente contrato, debiendo habitar la vivienda en forma efectiva e inmediata desde la entrega de la llave de la misma, conjuntamente con el grupo familiar denunciado y, por el término mínimo de diez (10) años consecutivos o hasta la cancelación de la vivienda. Infringir esta obligación configura una causal de desadjudicación de la vivienda.-

QUINTA: INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por parte de LOS ADJUDICATARIOS de las obligaciones emergentes del presente contrato y de las leyes vigentes dará lugar a la inmediata desadjudicación del inmueble y rescisión de este contrato y al desalojo, de ser necesario, forzado, administrativo y/o judicial, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace. En caso de producirse la desadjudicación, LOS ADJUDICATARIOS no tendrán derecho a reclamo de las sumas de dinero abonadas ni de las mejoras introducidas en el inmueble, las que se compensarán con el tiempo de ocupación de la vivienda, debiendo restituirla en perfecto estado de conservación al Estado Provincial, imputándose las sumas abonadas en concepto de valor de uso, sin derecho a reclamo alguno sobre las mismas.-

SEXTA: FALSEAMIENTO U OCULTAMIENTO DE DATOS: El falseamiento u ocultamiento de los datos que hubieran servido de base para la adjudicación del inmueble, como aquellos otros que sean proporcionados con posterioridad, ACARREARÁ LA INMEDIATA DESADJUDICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EL INICIO DE LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES LEGALES, CIVILES, PENALES Y/O ADMINISTRATIVAS.-

SÉPTIMA: SEGUROS: LOS ADJUDICATARIOS deberán contratar seguro contra incendio de la vivienda adjudicada, quedando librado a su voluntad la contratación en forma particular de seguros contra otros riesgos.-

OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE LOS ADJUDICATARIOS que se obligan INEXCUSABLEMENTE a: 1) Habitar el inmueble con el grupo familiar declarado a partir de la firma del presente contrato. En caso contrario, deberán comunicar en forma fehaciente la causal de imposibilidad, la que será merituada por la autoridad competente y no se considerará concedida hasta expresa comunicación en ese sentido. 2) No podrán transferir, ceder, arrendar o dar en préstamo por cualquier título, constituir cualquier derecho de uso y/o goce a favor de terceros,

sea en forma gratuita u onerosa, hasta la escrituración, cancelación y vencido el plazo de habitabilidad del inmueble adjudicado. El incumplimiento acarreará la inmediata desadjudicación y rescisión del contrato, y el inicio de las correspondientes acciones legales, civiles, penales y/o administrativas. 3) A darle al inmueble destino único y exclusivo de vivienda familiar. 4) Mantener la vivienda en perfecto estado de uso, conservación y limpieza. 5) Mantener al día el pago de la cuota de la vivienda, los impuestos, tasas y contribuciones provinciales, ordinarias y extraordinarias, creadas o a crearse, que gravaren el inmueble. 6) Permitir la inspección de la vivienda cuantas veces la Autoridad de Aplicación estime conveniente, oportuno y necesario y en horario que ésta determine, para esclarecer cualquier duda sobre la ocupación del mismo por los adjudicatarios y el grupo familiar declarado.-

NOVENA: LOS ADJUDICATARIOS declaran conocer y aceptar que la vivienda permite realizar ampliaciones hacia sus lados, siempre respetando su estructura existente, y que esta última no soporta la adición de un nuevo piso, impidiendo construir hacia arriba.-

DÉCIMA: Una vez cancelado el precio y vencido el plazo de habitabilidad, LOS ADJUDICATARIOS podrán solicitar la escritura traslativa de dominio de la vivienda adjudicada.-

DÉCIMA PRIMERA: En caso de rescisión unilateral del contrato por parte de LOS ADJUDICATARIOS, la devolución de las cuotas abonadas será realizada a valores históricos.-

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Contrato se rige por las Cláusulas insertas en él y lo establecido por la Ley Nº I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace.-

DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: A todos los efectos emergentes de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Primera Circunscripción Judicial con asiento en San Luis, con expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales los consignados al comienzo de este contrato donde se tendrá por válidas todas las notificaciones y citaciones efectuadas.-

De plena conformidad y habiendo tomado conocimiento de cada una de las cláusulas del presente, a un solo efecto se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de La Punta, a los 24 días del mes de octubre de 2026.-

DECRETO Nº 13952-MDH-SPH-2026.-

San Luis, 21 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-6050299/26, por el cual se tramita la adjudicación de UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "Plan Tenemos Futuro", en la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis ha diseñado y sostenido una política habitacional que tiene como objetivo central hacer posible que todos los sanluiseños puedan acceder a su vivienda digna;

Que mediante Decreto Nº 4094-MDH-2025, se creó el Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO" el que tiene por objeto generar soluciones habitacionales orientadas a satisfacer las necesidades de los diversos sectores sociales, priorizando aquellos grupos familiares en situación de vulnerabilidad social, en el marco de las disposiciones de la Ley Nº I-0970-2017;

Que por Resolución Nº 52-SPH-2025, de fecha 28 de noviembre de 2025, se aprobó la nómina de aspirantes inscriptos, que constituye el universo determinado de postulantes y grupos familiares sobre el cual, en las instancias correspondientes, se debe realizar la evaluación y la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos como condición de acceso a las soluciones habitacionales provinciales en el marco de la normativa vigente;

Que por Resolución Nº 02-SPH-2026, se aprobó la nómina de sorteables por localidades y por modalidad, entre los inscriptos que a la fecha habían dado observancia a los trámites preliminares correspondientes a través de la ventanilla única del Plan "Tenemos Futuro";

Que en acts. DOCEXT 433603/26, obra copia de Acta del Sorteo Público del cual surge la nómina de los sorteados para la modalidad vivienda social en la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que por Resolución N° 403-SPH-2026, se preadjudicó la unidad habitacional cuya adjudicación se tramita en el presente;

Que en act. NOTAB 100118899/26, obra intervención de la Secretaría de Estado de Política habitacional, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación a los beneficiarios FRANCO LUIS ALEJANDRO RIZZATO, D.N.I. N° 21.086.682, y GISELLE RUTH CARBONE, D.N.I. N° 22.675.881, en el marco del Plan "TENEMOS FUTURO";

Que en acts. DOCEXT 445762/26, DOCEXT 445163/26 y DOCEXT 445750/26, obra la documentación correspondiente de los beneficiarios y la documentación respaldatoria de lo que surge el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable;

Que en acts. DOCEXT 1573094/26, DOCEXT 1226028/26, obra documentación catastral y registral de la vivienda objeto de adjudicación;

Que mediante Resolución Nº 08-SPH-2026, se estableció el valor de la cuota mensual y la forma de actualización del presente plan;

Que en act. DICTAM 105826/26, obra intervención de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Política Habitacional, considerando que se podría proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, encuadrando el presente en las disposiciones de la Ley Nº I-0970-2017 y V-1165-2025, del Decreto Nº 4094-MDH-2025 y de las Resoluciones Nº 52-SPH-2025 y Nº 02-SPH-2026;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Adjudicar UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al Plan "TENEMOS FUTURO" en el marco de la Ley Nº I-0970-2017 y V-1165-2025, del Decreto Nº 4094-MDH-2025 y de las Resoluciones Nº 52-SPH-2025 y Nº 02-SPH-2026, en la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis, a los Señores FRANCO LUIS ALEJANDRO RIZZATO, D.N.I. N° 21.086.682, y GISELLE RUTH CARBONE, D.N.I. N° 22.675.881, individualizada como Casa 15, Manzana 36, Barrio 30 viviendas. -

Art. 2º.- Aprobar el modelo de Contrato de Adjudicación que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, autorizando a la Secretaría de Estado de Política Habitacional a suscribir el mismo con los beneficiarios individualizado en el artículo precedente.-

Art. 3º.- Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 4º.- Hacer saber a: Dirección de Soluciones Habitacionales, Dirección de Gestión Habitacional, Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Juan Pablo Torres
Gustavo Antonio Bertolini
María Eugenia Sosa Herrera

ANEXO

SECRETARÍA DE ESTADO DE POLÍTICA HABITACIONAL

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 21.086.682 - 22.675.881

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS con domicilio en Edificio de Descentralización Administrativa "Casa de Gobierno" Autopista Serranías Puntanas, Km. 783, representado en este acto por el Señor Secretario de Estado de Política Habitacional, JUAN PABLO TORRES, D.N.I. N° 27.932.532, y, por la otra parte, el señor FRANCO LUIS ALEJANDRO RIZZATO, D.N.I. N° 21.086.682, estado civil soltero, en carácter de titular, y la señora GISELLE RUTH CARBONE, D.N.I. N° 22.675.881, estado civil soltera, en carácter de cotitular, ambos con domicilio legal en Casa 15, Manzana 36, del Barrio 30 Viviendas, de la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis, en adelante "LOS ADJUDICATARIOS", convienen en celebrar el presente contrato de adjudicación de una vivienda, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.-

PRIMERA: OBJETO: El PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS adjudica un inmueble compuesto de terreno y una unidad de vivienda construida en el mismo, que se individualiza como Casa 15, Manzana 36, del Barrio 30 Viviendas, de la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis.-

SEGUNDA: PRECIO: LOS ADJUDICATARIOS deberán abonar TRESCIENTAS (300) CUOTAS mensuales y consecutivas de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($ 250.000,00). La actualización se efectuará dos (2) veces al año (30 de junio y 31 de diciembre) conforme al Coeficiente de actualización de Evolución del Salario Mínimo Vital y Móvil, que elabora y publica El Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil, o el organismo que en el futuro lo sustituya. -

TERCERA: MORA EN EL PAGO DE LAS CUOTAS: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por la falta de

pago de tres (3) cuotas consecutivas o cinco (5) alternadas. Producida la mora facultará al PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS a la desadjudicación de la vivienda.-

CUARTA: OBLIGACIÓN DE HABITAR: LOS ADJUDICATARIOS deberán cumplimentar los términos del presente contrato, debiendo habitar la vivienda en forma efectiva e inmediata desde la entrega de la llave de la misma, conjuntamente con el grupo familiar denunciado y, por el término mínimo de diez (10) años consecutivos o hasta la cancelación de la vivienda. Infringir esta obligación configura una causal de desadjudicación de la vivienda.-

QUINTA: INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por parte de LOS ADJUDICATARIOS de las obligaciones emergentes del presente contrato y de las leyes vigentes dará lugar a la inmediata desadjudicación del inmueble y rescisión de este contrato y al desalojo, de ser necesario, forzado, administrativo y/o judicial, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace. En caso de producirse la desadjudicación, LOS ADJUDICATARIOS no tendrán derecho a reclamo de las sumas de dinero abonadas ni de las mejoras introducidas en el inmueble, las que se compensarán con el tiempo de ocupación de la vivienda, debiendo restituirla en perfecto estado de conservación al Estado Provincial, imputándose las sumas abonadas en concepto de valor de uso, sin derecho a reclamo alguno sobre las mismas.-

SEXTA: FALSEAMIENTO U OCULTAMIENTO DE DATOS: El falseamiento u ocultamiento de los datos que hubieran servido de base para la adjudicación del inmueble, como aquellos otros que sean proporcionados con posterioridad, ACARREARÁ LA INMEDIATA DESADJUDICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EL INICIO DE LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES LEGALES, CIVILES, PENALES Y/O ADMINISTRATIVAS.-

SÉPTIMA: SEGUROS: LOS ADJUDICATARIOS deberán contratar seguro contra incendio de la vivienda adjudicada, quedando librado a su voluntad la contratación en forma particular de seguros contra otros riesgos.-

OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE LOS ADJUDICATARIOS que se obligan INEXCUSABLEMENTE a: 1) Habitar el inmueble con el grupo familiar declarado a partir de la firma del presente contrato. En caso contrario, deberán comunicar en forma fehaciente la causal de imposibilidad, la que será merituada por la autoridad competente y no se considerará concedida hasta expresa comunicación en ese sentido. 2) No podrán transferir, ceder, arrendar o dar en préstamo por cualquier título, constituir cualquier derecho de uso y/o goce a favor de terceros, sea en forma gratuita u onerosa, hasta la escrituración, cancelación y vencido el plazo de habitabilidad del inmueble adjudicado. El incumplimiento acarreará la inmediata desadjudicación y rescisión del contrato, y el inicio de las correspondientes acciones legales, civiles, penales y/o administrativas. 3) A darle al inmueble destino único y exclusivo de vivienda familiar. 4) Mantener la vivienda en perfecto estado de uso, conservación y limpieza. 5) Mantener al día el pago de la cuota de la vivienda, los impuestos, tasas y contribuciones provinciales, ordinarias y extraordinarias, creadas o a crearse, que gravaren el inmueble. 6) Permitir la inspección de la vivienda cuantas veces la Autoridad de Aplicación estime conveniente, oportuno y necesario y en horario que ésta determine, para esclarecer cualquier duda sobre la ocupación del mismo por los adjudicatarios y el grupo familiar declarado.-

NOVENA: LOS ADJUDICATARIOS declaran conocer y aceptar que la vivienda permite realizar ampliaciones hacia sus lados, siempre respetando su estructura existente, y que esta última no soporta la adición de un nuevo piso, impidiendo construir hacia arriba.-

DÉCIMA: Una vez cancelado el precio y vencido el plazo de habitabilidad, LOS ADJUDICATARIOS podrán solicitar la escritura traslativa de dominio de la vivienda adjudicada.-

DÉCIMA PRIMERA: En caso de rescisión unilateral del contrato por parte de LOS ADJUDICATARIOS, la devolución de las cuotas abonadas será realizada a valores históricos.-

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Contrato se rige por las Cláusulas insertas en él y lo establecido por la Ley Nº I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace.-

DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: A todos los efectos emergentes de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Primera Circunscripción Judicial con asiento en San Luis, con expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales los consignados al comienzo de este contrato donde se tendrá por válidas todas las notificaciones y citaciones efectuadas.-

De plena conformidad y habiendo tomado conocimiento de cada una de las cláusulas del presente, a un solo efecto se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de La Punta, a los 24 días del mes de octubre de 2026.-

DECRETO Nº 13953-MDH-SPH-2026.-

San Luis, 21 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-6050299/26, por el cual se tramita la adjudicación de UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "Plan Tenemos Futuro", en la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis ha diseñado y sostenido una política habitacional que tiene como objetivo central hacer posible que todos los sanluiseños puedan acceder a su vivienda digna;

Que mediante Decreto Nº 4094-MDH-2025, se creó el Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO" el que tiene por objeto generar soluciones habitacionales orientadas a satisfacer las necesidades de los diversos sectores sociales, priorizando aquellos grupos familiares en situación de vulnerabilidad social, en el marco de las disposiciones de la Ley Nº I-0970-2017;

Que por Resolución Nº 52-SPH-2025, de fecha 28 de noviembre de 2025, se aprobó la nómina de aspirantes inscriptos, que constituye el universo determinado de postulantes y grupos familiares sobre el cual, en las instancias correspondientes, se debe realizar la evaluación y la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos como condición de acceso a las soluciones habitacionales provinciales en el marco de la normativa vigente;

Que por Resolución Nº 02-SPH-2026, se aprobó la nómina de sorteables por ciudades y por modalidad, entre los inscriptos que a la fecha habían dado observancia a los trámites preliminares correspondientes a través de la ventanilla única del Plan "Tenemos Futuro";

Que en act. DOCEXT 433603/26, obra copia de Acta del Sorteo Público del cual surge la nómina de los sorteados para la modalidad vivienda social en la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que por Resolución N° 401-SPH-2026, se preadjudicó la unidad habitacional cuya adjudicación se tramita en el presente;

Que en act. NOTAB 100118899/26, obra intervención de la Dirección de Soluciones Habitacionales, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación a los beneficiarios ADRIANA MICAELA SARMIENTO, D.N.I. N° 40.909.190, y JOSE HECTOR TAPIA D.N.I. N° 35.049.999, en el marco del Plan "TENEMOS FUTURO";

Que en acts. DOCEXT 445762/26, DOCEXT 447163/26 y DOCEXT 445750/26, obra la documentación correspondiente de los beneficiarios y la documentación respaldatoria de lo que surge el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable;

Que en acts. DOCEXT 1573094/26 y DOCEXT 1226028/26, obra documentación catastral y registral de la vivienda objeto de adjudicación;

Que mediante Resolución Nº 08-SPH-2026, se estableció el valor de la cuota mensual y la forma de actualización del presente plan;

Que en act. DICTAM 105826/26, obra intervención de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Política Habitacional, considerando que se podría proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, encuadrando el presente en las disposiciones de la Ley Nº I-0970-2017 y V-1165-2025, del Decreto Nº 4094-MDH-2025 y de las Resoluciones Nº 52-SPH-2025 y Nº 02-SPH-2026;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Adjudicar UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al Plan "TENEMOS FUTURO" en el marco de la Ley Nº I-0970-2017 y V-1165-2025, del Decreto Nº 4094-MDH-2025 y de las Resoluciones Nº 52-SPH-2025 y Nº 02-SPH-2026, en la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis, a los Señores ADRIANA MICAELA SARMIENTO, D.N.I. N° 40.909.190, y JOSE HECTOR TAPIA D.N.I. N° 35.049.999, individualizada como Casa 13, Manzana 36, Barrio 30 viviendas.-

Art. 2º.- Aprobar el modelo de Contrato de Adjudicación que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, autorizando a la Secretaría de Estado de Política Habitacional a suscribir el mismo con los beneficiarios individualizado en el artículo precedente.-

Art. 3º.- Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 4º.- Hacer saber a: Dirección de Soluciones Habitacionales, Dirección de Gestión Habitacional, Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo

Humano y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Juan Pablo Torres
Gustavo Antonio Bertolini
María Eugenia Sosa Herrera

ANEXO
SECRETARÍA DE ESTADO DE POLÍTICA HABITACIONAL
CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 40.909.190 - 35.049.999

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS con domicilio en Edificio de Descentralización Administrativa "Casa de Gobierno" Autopista Serranías Puntanas, Km. 783, representado en este acto por el Señor Secretario de Estado de Política Habitacional, JUAN PABLO TORRES, D.N.I. N° 27.932.532, y, por la otra parte, la señora ADRIANA MICAELA SARMIENTO, D.N.I. N° 40.909.190, estado civil soltera, en carácter de titular, y el señor JOSE HECTOR TAPIA, D.N.I. N° 35.049.999, estado civil soltero, en carácter de cotitular, ambos con domicilio legal en Casa 13, Manzana 36, del Barrio 30 Viviendas, de la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis, en adelante "LOS ADJUDICATARIOS", convienen en celebrar el presente contrato de adjudicación de una vivienda, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.-

PRIMERA: OBJETO: El PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS adjudica un inmueble compuesto de terreno y una unidad de vivienda construida en el mismo, que se individualiza como Casa 13, Manzana 36, del Barrio 30 Viviendas, de la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis.-

SEGUNDA: PRECIO: LOS ADJUDICATARIOS deberán abonar TRESCIENTAS (300) CUOTAS mensuales y consecutivas de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($ 250.000,00). La actualización se efectuará dos (2) veces al año (30 de junio y 31 de diciembre) conforme al Coeficiente de actualización de Evolución del Salario Mínimo Vital y Móvil, que elabora y publica El Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil, o el organismo que en el futuro lo sustituya. -

TERCERA: MORA EN EL PAGO DE LAS CUOTAS: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por la falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas o cinco (5) alternadas. Producida la mora facultará al PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS a la desadjudicación de la vivienda.-

CUARTA: OBLIGACIÓN DE HABITAR: LOS ADJUDICATARIOS deberán cumplimentar los términos del presente contrato, debiendo habitar la vivienda en forma efectiva e inmediata desde la entrega de la llave de la misma, conjuntamente con el grupo familiar denunciado y, por el término mínimo de diez (10) años consecutivos o hasta la cancelación de la vivienda. Infringir esta obligación configura una causal de desadjudicación de la vivienda.-

QUINTA: INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por parte de LOS ADJUDICATARIOS de las obligaciones emergentes del presente contrato y de las leyes vigentes dará lugar a la inmediata desadjudicación del inmueble y rescisión de este contrato y al desalojo, de ser necesario, forzado, administrativo y/o judicial, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace. En caso de producirse la desadjudicación, LOS ADJUDICATARIOS no tendrán derecho a reclamo de las sumas de dinero abonadas ni de las mejoras introducidas en el inmueble, las que se compensarán con el tiempo de ocupación de la vivienda, debiendo restituirla en perfecto estado de conservación al Estado Provincial, imputándose las sumas abonadas en concepto de valor de uso, sin derecho a reclamo alguno sobre las mismas.-

SEXTA: FALSEAMIENTO U OCULTAMIENTO DE DATOS: El falseamiento u ocultamiento de los datos que hubieran servido de base para la adjudicación del inmueble, como aquellos otros que sean proporcionados con posterioridad, ACARREARÁ LA INMEDIATA DESADJUDICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EL INICIO DE LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES LEGALES, CIVILES, PENALES Y/O ADMINISTRATIVAS.-

SÉPTIMA: SEGUROS: LOS ADJUDICATARIOS deberán contratar seguro contra incendio de la vivienda adjudicada, quedando librado a su voluntad la contratación en forma particular de seguros contra otros riesgos.-

OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE LOS ADJUDICATARIOS que se obligan INEXCUSABLEMENTE a: 1) Habitar el inmueble con el grupo familiar declarado a partir de la firma del presente contrato. En caso contrario, deberán comunicar en forma fehaciente la causal de imposibilidad, la que será merituada por la autoridad competente y no se considerará concedida hasta expresa comunicación en ese sentido. 2) No podrán transferir, ceder, arrendar o dar en préstamo por cualquier título, constituir cualquier derecho de uso y/o goce a favor de terceros, sea en forma gratuita u onerosa, hasta la escrituración, cancelación y vencido el plazo de habitabilidad del inmueble adjudicado. El incumplimiento acarreará la inmediata desadjudicación y rescisión del contrato, y el inicio de las correspondientes acciones legales, civiles, penales y/o administrativas. 3) A darle al inmueble destino único y exclusivo de vivienda familiar. 4) Mantener la vivienda en perfecto estado de uso, conservación y limpieza. 5) Mantener al día el pago de la cuota de la vivienda, los impuestos, tasas y contribuciones provinciales, ordinarias y extraordinarias, creadas o a crearse, que gravaren el inmueble. 6) Permitir la inspección de la vivienda cuantas veces la Autoridad de Aplicación estime conveniente, oportuno y necesario y en horario que ésta determine, para esclarecer cualquier duda sobre la ocupación del mismo por los adjudicatarios y el grupo familiar declarado.-

NOVENA: LOS ADJUDICATARIOS declaran conocer y aceptar que la vivienda permite realizar ampliaciones hacia sus lados, siempre respetando su estructura existente, y que esta última no soporta la adición de un nuevo piso, impidiendo construir hacia arriba.-

DÉCIMA: Una vez cancelado el precio y vencido el plazo de habitabilidad, LOS ADJUDICATARIOS podrán solicitar la escritura traslativa de dominio de la vivienda adjudicada.-

DÉCIMA PRIMERA: En caso de rescisión unilateral del contrato por parte de LOS ADJUDICATARIOS, la devolución de las cuotas abonadas será realizada a valores históricos.-

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Contrato se rige por las Cláusulas insertas en él y lo establecido por la Ley Nº I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace.-

DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: A todos los efectos emergentes de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Primera Circunscripción Judicial con asiento en San Luis, con expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales los consignados al comienzo de este contrato donde se tendrá por válidas todas las notificaciones y citaciones efectuadas.-

De plena conformidad y habiendo tomado conocimiento de cada una de las cláusulas del presente, a un solo efecto se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de La Punta, a los 24 días del mes de octubre de 2026.-

DECRETO Nº 13954-MDH-SPH-2026.-
San Luis, 21 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-6050299/26, por el cual se tramita la adjudicación de UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "Plan Tenemos Futuro", en la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis ha diseñado y sostenido una política habitacional que tiene como objetivo central hacer posible que todos los sanluiseños puedan acceder a su vivienda digna;

Que mediante Decreto Nº 4094-MDH-2025, se creó el Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO" el que tiene por objeto generar soluciones habitacionales orientadas a satisfacer las necesidades de los diversos sectores sociales, priorizando aquellos grupos familiares en situación de vulnerabilidad social, en el marco de las disposiciones de la Ley Nº I-0970-2017;

Que por Resolución Nº 52-SPH-2025, de fecha 28 de noviembre de 2025, se aprobó la nómina de aspirantes inscriptos, que constituye el universo determinado de postulantes y grupos familiares sobre el cual, en las instancias correspondientes, se debe realizar la evaluación y la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos como condición de acceso a las soluciones habitacionales provinciales en el marco de la normativa vigente;

Que por Resolución Nº 02-SPH-2026, se aprobó la nómina de sorteables por ciudades y por modalidad, entre los inscriptos que a la fecha habían dado observancia a los trámites preliminares correspondientes a través de la ventanilla única del Plan "Tenemos Futuro";

Que en act. DOCEXT 433603/26, obra copia de Acta del Sorteo Público del cual surge la nómina de los sorteados para la modalidad vivienda social en la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que por Resolución N° 400-SPH-2026, se preadjudicó la unidad habitacional cuya adjudicación se tramita en el presente;

Que en act. NOTAB 100118899/26, obra intervención de la Dirección de Soluciones Habitacionales, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación a la beneficiaria ROMINA GISEL REINOSO, D.N.I. N° 33.321.230, en

el marco del Plan "TENEMOS FUTURO";

Que en acts. DOCEXT 445762/26, DOCEXT 447163/26 y DOCEXT 445750/26, obra la documentación correspondiente de los beneficiarios y la documentación respaldatoria de lo que surge el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable;

Que en acts. DOCEXT 1573094/26 y DOCEXT 1226028/26, obra documentación catastral y registral de la vivienda objeto de adjudicación;

Que mediante Resolución Nº 08-SPH-2026, se estableció el valor de la cuota mensual y la forma de actualización del presente plan;

Que en act. DICTAM 105826/26, obra intervención de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Política Habitacional, considerando que se podría proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, encuadrando el presente en las disposiciones de la Ley Nº I-0970-2017 y V-1165-2025, del Decreto Nº 4094-MDH-2025 y de las Resoluciones Nº 52-SPH-2025 y Nº 02-SPH-2026;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Adjudicar UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al Plan "TENEMOS FUTURO" en el marco de la Ley Nº I-0970-2017 y V-1165-2025, del Decreto Nº 4094-MDH-2025 y de las Resoluciones Nº 52-SPH-2025 y Nº 02-SPH-2026, en la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis, a la Señora ROMINA GISEL REINOSO, D.N.I. N° 33.321.230, individualizada como Casa 12, Manzana 36, Barrio 30 viviendas.-

Art. 2º.- Aprobar el modelo de Contrato de Adjudicación que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, autorizando a la Secretaría de Estado de Política Habitacional a suscribir el mismo con la beneficiaria individualizada en el artículo precedente.-

Art. 3º.- Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 4º.- Hacer saber a: Dirección de Soluciones Habitacionales, Dirección de Gestión Habitacional, Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Juan Pablo Torres
Gustavo Antonio Bertolini
María Eugenia Sosa Herrera

ANEXO
SECRETARÍA DE ESTADO DE POLÍTICA HABITACIONAL
CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 33.321.230

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS con domicilio en Edificio de Descentralización Administrativa "Casa de Gobierno" Autopista Serranías Puntanas, Km. 783, representado en este acto por el Señor Secretario de Estado de Política Habitacional, JUAN PABLO TORRES, D.N.I. N° 27.932.532, y, por la otra parte, la señora ROMINA GISEL REINOSO, D.N.I. N° 33.321.230, estado civil soltera, en carácter de titular, con domicilio legal en Casa 12, Manzana 36, del Barrio 30 Viviendas, de la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis, en adelante "LA ADJUDICATARIA", convienen en celebrar el presente contrato de adjudicación de una vivienda, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.-

PRIMERA: OBJETO: El PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS adjudica un inmueble compuesto de terreno y una unidad de vivienda construida en el mismo, que se individualiza como Casa 12, Manzana 36, del Barrio 30 Viviendas, de la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis.-

SEGUNDA: PRECIO: LA ADJUDICATARIA deberá abonar TRESCIENTAS (300) CUOTAS mensuales y consecutivas de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($ 250.000,00). La actualización se efectuará dos (2) veces al año (30 de junio y 31 de diciembre) conforme al Coeficiente de actualización de Evolución del Salario Mínimo Vital y Móvil, que elabora y publica El Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil, o el organismo que en el futuro lo sustituya. -

TERCERA: MORA EN EL PAGO DE LAS CUOTAS: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por la falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas o cinco (5) alternadas. Producida la mora facultará al PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS a la desadjudicación de la vivienda.-

CUARTA: OBLIGACIÓN DE HABITAR: LA ADJUDICATARIA deberá cumplimentar los términos del presente contrato, debiendo habitar la vivienda en forma efectiva e inmediata desde la entrega de la llave de la misma, conjuntamente con el grupo familiar denunciado y, por el término mínimo de diez (10) años consecutivos o hasta la cancelación de la vivienda. Infringir esta obligación configura una causal de desadjudicación de la vivienda.-

QUINTA: INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por parte de LA ADJUDICATARIA de las obligaciones emergentes del presente contrato y de las leyes vigentes dará lugar a la inmediata desadjudicación del inmueble y rescisión de este contrato y al desalojo, de ser necesario, forzado, administrativo y/o judicial, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace. En caso de producirse la desadjudicación, LA ADJUDICATARIA no tendrá derecho a reclamo de las sumas de dinero abonadas ni de las mejoras introducidas en el inmueble, las que se compensarán con el tiempo de ocupación de la vivienda, debiendo restituirla en perfecto estado de conservación al Estado Provincial, imputándose las sumas abonadas en concepto de valor de uso, sin derecho a reclamo alguno sobre las mismas.-

SEXTA: FALSEAMIENTO U OCULTAMIENTO DE DATOS: El falseamiento u ocultamiento de los datos que hubieran servido de base para la adjudicación del inmueble, como aquellos otros que sean proporcionados con posterioridad, ACARREARÁ LA INMEDIATA DESADJUDICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EL INICIO DE LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES LEGALES, CIVILES, PENALES Y/O ADMINISTRATIVAS.-

SÉPTIMA: SEGUROS: LA ADJUDICATARIA deberá contratar seguro contra incendio de la vivienda adjudicada, quedando librado a su voluntad la contratación en forma particular de seguros contra otros riesgos.-

OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA ADJUDICATARIA que se obliga INEXCUSABLEMENTE a: 1) Habitar el inmueble con el grupo familiar declarado a partir de la firma del presente contrato. En caso contrario, deberá comunicar en forma fehaciente la causal de imposibilidad, la que será merituada por la autoridad competente y no se considerará concedida hasta expresa comunicación en ese sentido. 2) No podrá transferir, ceder, arrendar o dar en préstamo por cualquier título, constituir cualquier derecho de uso y/o goce a favor de terceros, sea en forma gratuita u onerosa, hasta la escrituración, cancelación y vencido el plazo de habitabilidad del inmueble adjudicado. El incumplimiento acarreará la inmediata desadjudicación y rescisión del contrato, y el inicio de las correspondientes acciones legales, civiles, penales y/o administrativas. 3) A darle al inmueble destino único y exclusivo de vivienda familiar. 4) Mantener la vivienda en perfecto estado de uso, conservación y limpieza. 5) Mantener al día el pago de la cuota de la vivienda, los impuestos, tasas y contribuciones provinciales, ordinarias y extraordinarias, creadas o a crearse, que gravaren el inmueble. 6) Permitir la inspección de la vivienda cuantas veces la Autoridad de Aplicación estime conveniente, oportuno y necesario y en horario que ésta determine, para esclarecer cualquier duda sobre la ocupación del mismo por el titular y el grupo familiar declarado.-

NOVENA: LA ADJUDICATARIA declara conocer y aceptar que la vivienda permite realizar ampliaciones hacia sus lados, siempre respetando su estructura existente, y que esta última no soporta la adición de un nuevo piso, impidiendo construir hacia arriba.-

DÉCIMA: Una vez cancelado el precio y vencido el plazo de habitabilidad, LA ADJUDICATARIA podrá solicitar la escritura traslativa de dominio de la vivienda adjudicada.-

DÉCIMA PRIMERA: En caso de rescisión unilateral del contrato por parte de LA ADJUDICATARIA, la devolución de las cuotas abonadas será realizada a valores históricos.-

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Contrato se rige por las Cláusulas insertas en él y lo establecido por la Ley Nº I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace.-

DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: A todos los efectos emergentes de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Primera Circunscripción Judicial con asiento en San Luis, con expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales los consignados al comienzo de este contrato donde se tendrá por válidas todas las notificaciones y citaciones efectuadas.-

De plena conformidad y habiendo tomado conocimiento de cada una de las cláusulas del presente, a un solo efecto se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de La Punta, a los 24 días del mes de octubre de 2026.-

DECRETO Nº 13955-MDH-SPH-2026.-
San Luis, 21 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-6050299/26, por el cual se tramita la adjudicación de UNA (01)

unidad habitacional, correspondiente al "Plan Tenemos Futuro", en la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis ha diseñado y sostenido una política habitacional que tiene como objetivo central hacer posible que todos los sanluiseños puedan acceder a su vivienda digna;

Que mediante Decreto Nº 4094-MDH-2025, se creó el Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO" el que tiene por objeto generar soluciones habitacionales orientadas a satisfacer las necesidades de los diversos sectores sociales, priorizando aquellos grupos familiares en situación de vulnerabilidad social, en el marco de las disposiciones de la Ley Nº I-0970-2017;

Que por Resolución Nº 52-SPH-2025, de fecha 28 de noviembre de 2025, se aprobó la nómina de aspirantes inscriptos, que constituye el universo determinado de postulantes y grupos familiares sobre el cual, en las instancias correspondientes, se debe realizar la evaluación y la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos como condición de acceso a las soluciones habitacionales provinciales en el marco de la normativa vigente;

Que por Resolución Nº 02-SPH-2026, se aprobó la nómina de sorteables por ciudades y por modalidad, entre los inscriptos que a la fecha habían dado observancia a los trámites preliminares correspondientes a través de la ventanilla única del Plan "Tenemos Futuro";

Que en act. DOCEXT 433603/26, obra copia de Acta del Sorteo Público del cual surge la nómina de los sorteados para la modalidad vivienda social en la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que por Resolución N° 399-SPH-2026, se preadjudicó la unidad habitacional cuya adjudicación se tramita en el presente;

Que en act. NOTAB 100118899/26, obra intervención de la Dirección de Soluciones Habitacionales, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación a la beneficiaria CECILIA IDELMA PINTOS, D.N.I. N° 39.284.433, en el marco del Plan "TENEMOS FUTURO";

Que en acts. DOCEXT 445762/26, DOCEXT 447163/26 y DOCEXT 445750/26, obra la documentación correspondiente de los beneficiarios y la documentación respaldatoria de lo que surge el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable;

Que en acts. DOCEXT 1573094/26 y DOCEXT 1226028/26, obra documentación catastral y registral de la vivienda objeto de adjudicación;

Que mediante Resolución Nº 08-SPH-2026, se estableció el valor de la cuota mensual y la forma de actualización del presente plan;

Que en act. DICTAM 105826/26, obra intervención de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Política Habitacional, considerando que se podría proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, encuadrando el presente en las disposiciones de la Ley Nº I-0970-2017 y V-1165-2025, del Decreto Nº 4094-MDH-2025 y de las Resoluciones Nº 52-SPH-2025 y Nº 02-SPH-2026;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Adjudicar UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al Plan "TENEMOS FUTURO" en el marco de la Ley Nº I-0970-2017 y V-1165-2025, del Decreto Nº 4094-MDH-2025 y de las Resoluciones Nº 52-SPH-2025 y Nº 02-SPH-2026, en la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis, a la Señora CECILIA IDELMA PINTOS, D.N.I. N° 39.284.433, individualizada como Casa 11, Manzana 36, Barrio 30 viviendas.-

Art. 2º.- Aprobar el modelo de Contrato de Adjudicación que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, autorizando a la Secretaría de Estado de Política Habitacional a suscribir el mismo con la beneficiaria individualizada en el artículo precedente.-

Art. 3º.- Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 4º.- Hacer saber a: Dirección de Soluciones Habitacionales, Dirección de Gestión Habitacional, Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Juan Pablo Torres
Gustavo Antonio Bertolini
María Eugenia Sosa Herrera

ANEXO

SECRETARÍA DE ESTADO DE POLÍTICA HABITACIONAL

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 39.284.433

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS con domicilio en Edificio de Descentralización Administrativa "Casa de Gobierno" Autopista Serranías Puntanas, Km. 783, representado en este acto por el Señor Secretario de Estado de Política Habitacional, JUAN PABLO TORRES, D.N.I. N° 27.932.532, y, por la otra parte, la señora CECILIA IDELMA PINTOS, D.N.I. N° 39.284.433, estado civil soltera, en carácter de titular, con domicilio legal en Casa 11, Manzana 36, del Barrio 30 Viviendas, de la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis, en adelante "LA ADJUDICATARIA", convienen en celebrar el presente contrato de adjudicación de una vivienda, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.-

PRIMERA: OBJETO: El PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS adjudica un inmueble compuesto de terreno y una unidad de vivienda construida en el mismo, que se individualiza como Casa 11, Manzana 36, del Barrio 30 Viviendas, de la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis.-

SEGUNDA: PRECIO: LA ADJUDICATARIA deberá abonar TRESCIENTAS (300) CUOTAS mensuales y consecutivas de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($ 250.000,00). La actualización se efectuará dos (2) veces al año (30 de junio y 31 de diciembre) conforme al Coeficiente de actualización de Evolución del Salario Mínimo Vital y Móvil, que elabora y publica El Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil, o el organismo que en el futuro lo sustituya. -

TERCERA: MORA EN EL PAGO DE LAS CUOTAS: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por la falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas o cinco (5) alternadas. Producida la mora facultará al PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS a la desadjudicación de la vivienda.-

CUARTA: OBLIGACIÓN DE HABITAR: LA ADJUDICATARIA deberá cumplimentar los términos del presente contrato, debiendo habitar la vivienda en forma efectiva e inmediata desde la entrega de la llave de la misma, conjuntamente con el grupo familiar denunciado y, por el término mínimo de diez (10) años consecutivos o hasta la cancelación de la vivienda. Infringir esta obligación configura una causal de desadjudicación de la vivienda.-

QUINTA: INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por parte de LA ADJUDICATARIA de las obligaciones emergentes del presente contrato y de las leyes vigentes dará lugar a la inmediata desadjudicación del inmueble y rescisión de este contrato y al desalojo, de ser necesario, forzado, administrativo y/o judicial, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace. En caso de producirse la desadjudicación, LA ADJUDICATARIA no tendrá derecho a reclamo de las sumas de dinero abonadas ni de las mejoras introducidas en el inmueble, las que se compensarán con el tiempo de ocupación de la vivienda, debiendo restituirla en perfecto estado de conservación al Estado Provincial, imputándose las sumas abonadas en concepto de valor de uso, sin derecho a reclamo alguno sobre las mismas.-

SEXTA: FALSEAMIENTO U OCULTAMIENTO DE DATOS: El falseamiento u ocultamiento de los datos que hubieran servido de base para la adjudicación del inmueble, como aquellos otros que sean proporcionados con posterioridad, ACARREARÁ LA INMEDIATA DESADJUDICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EL INICIO DE LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES LEGALES, CIVILES, PENALES Y/O ADMINISTRATIVAS.-

SÉPTIMA: SEGUROS: LA ADJUDICATARIA deberá contratar seguro contra incendio de la vivienda adjudicada, quedando librado a su voluntad la contratación en forma particular de seguros contra otros riesgos.-

OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA ADJUDICATARIA que se obliga INEXCUSABLEMENTE a: 1) Habitar el inmueble con el grupo familiar declarado a partir de la firma del presente contrato. En caso contrario, deberá comunicar en forma fehaciente la causal de imposibilidad, la que será merituada por la autoridad competente y no se considerará concedida hasta expresa comunicación en ese sentido. 2) No podrá transferir, ceder, arrendar o dar en préstamo por cualquier título, constituir cualquier derecho de uso y/o goce a favor de terceros, sea en forma gratuita u onerosa, hasta la escrituración, cancelación y vencido el plazo de habitabilidad del inmueble adjudicado. El incumplimiento acarreará la inmediata desadjudicación y rescisión del contrato, y el inicio de las correspondientes acciones legales, civiles, penales y/o administrativas. 3) A darle al inmueble destino único y exclusivo de vivienda familiar. 4) Mantener la vivienda en perfecto estado de uso, conservación y limpieza. 5) Mantener al día el pago de la cuota de la vivienda, los impuestos, tasas y contribuciones provinciales, ordinarias y extraordinarias, creadas o a crearse, que gravaren el inmueble. 6) Permitir la inspección de la vivienda cuantas veces la Autoridad de Aplicación estime conveniente, oportuno y necesario y en horario que ésta determine, para esclarecer cualquier duda sobre

la ocupación del mismo por el titular y el grupo familiar declarado.-

NOVENA: LA ADJUDICATARIA declara conocer y aceptar que la vivienda permite realizar ampliaciones hacia sus lados, siempre respetando su estructura existente, y que esta última no soporta la adición de un nuevo piso, impidiendo construir hacia arriba.-

DÉCIMA: Una vez cancelado el precio y vencido el plazo de habitabilidad, LA ADJUDICATARIA podrá solicitar la escritura traslativa de dominio de la vivienda adjudicada.-

DÉCIMA PRIMERA: En caso de rescisión unilateral del contrato por parte de LA ADJUDICATARIA, la devolución de las cuotas abonadas será realizada a valores históricos.-

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Contrato se rige por las Cláusulas insertas en él y lo establecido por la Ley Nº I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace.-

DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: A todos los efectos emergentes de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Primera Circunscripción Judicial con asiento en San Luis, con expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales los consignados al comienzo de este contrato donde se tendrá por válidas todas las notificaciones y citaciones efectuadas.-

De plena conformidad y habiendo tomado conocimiento de cada una de las cláusulas del presente, a un solo efecto se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de La Punta, a los 24 días del mes de octubre de 2026.-

DECRETO Nº 13956-MDH-SPH-2026.-

San Luis, 21 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-6050299/26, por el cual se tramita la adjudicación de UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "Plan Tenemos Futuro", en la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis ha diseñado y sostenido una política habitacional que tiene como objetivo central hacer posible que todos los sanluiseños puedan acceder a su vivienda digna;

Que mediante Decreto Nº 4094-MDH-2025, se creó el Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO" el que tiene por objeto generar soluciones habitacionales orientadas a satisfacer las necesidades de los diversos sectores sociales, priorizando aquellos grupos familiares en situación de vulnerabilidad social, en el marco de las disposiciones de la Ley Nº I-0970-2017;

Que por Resolución Nº 52-SPH-2025, de fecha 28 de noviembre de 2025, se aprobó la nómina de aspirantes inscriptos, que constituye el universo determinado de postulantes y grupos familiares sobre el cual, en las instancias correspondientes, se debe realizar la evaluación y la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos como condición de acceso a las soluciones habitacionales provinciales en el marco de la normativa vigente;

Que por Resolución Nº 02-SPH-2026, se aprobó la nómina de sorteables por ciudades y por modalidad, entre los inscriptos que a la fecha habían dado observancia a los trámites preliminares correspondientes a través de la ventanilla única del Plan "Tenemos Futuro";

Que en act. DOCEXT 433603/26, obra copia de Acta del Sorteo Público del cual surge la nómina de los sorteados para la modalidad vivienda social en la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que por Resolución N° 397-SPH-2026, se preadjudicó la unidad habitacional cuya adjudicación se tramita en el presente;

Que en act. NOTAB 100118899/26, obra intervención de la Dirección de Soluciones Habitacionales, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación a los beneficiarios GILDA SABRINA OCHOA, D.N.I. N° 31.399.973, y FERNANDO JOAQUIN NOVILLO D.N.I. N° 32.039.178, en el marco del Plan "TENEMOS FUTURO";

Que en acts. DOCEXT 445762/26, DOCEXT 447163/26 y DOCEXT 445750/26, obra la documentación correspondiente de los beneficiarios y la documentación respaldatoria de lo que surge el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable;

Que en acts. DOCEXT 1573094/26 y DOCEXT 1226028/26, obra documentación catastral y registral de la vivienda objeto de adjudicación;

Que mediante Resolución Nº 08-SPH-2026, se estableció el valor de la cuota mensual y la forma de actualización del presente plan;

Que en act. DICTAM 105826/26, obra intervención de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Política Habitacional, considerando que se podría proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, encuadrando el presente en las disposiciones de la Ley Nº I-0970-2017 y V-1165-2025, del Decreto Nº 4094-MDH-2025 y de las Resoluciones Nº 52-SPH-2025 y Nº 02-SPH-2026;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Adjudicar UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al Plan "TENEMOS FUTURO" en el marco de la Ley Nº I-0970-2017 y V-1165-2025, del Decreto Nº 4094-MDH-2025 y de las Resoluciones Nº 52-SPH-2025 y Nº 02-SPH-2026, en la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis, a los Señores GILDA SABRINA OCHOA, D.N.I. N° 31.399.973, y FERNANDO JOAQUIN NOVILLO D.N.I. N° 32.039.178, individualizada como Casa 9, Manzana 36,Barrio 30 viviendas.-

Art. 2º.- Aprobar el modelo de Contrato de Adjudicación que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, autorizando a la Secretaría de Estado de Política Habitacional a suscribir el mismo con los beneficiarios individualizado en el artículo precedente.-

Art. 3º.- Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 4º.- Hacer saber a: Dirección de Soluciones Habitacionales, Dirección de Gestión Habitacional, Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Juan Pablo Torres
Gustavo Antonio Bertolini
María Eugenia Sosa Herrera

ANEXO

SECRETARÍA DE ESTADO DE POLÍTICA HABITACIONAL

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 31.399.973 - 32.039.178

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS con domicilio en Edificio de Descentralización Administrativa "Casa de Gobierno" Autopista Serranías Puntanas, Km. 783, representado en este acto por el Señor Secretario de Estado de Política Habitacional, JUAN PABLO TORRES, D.N.I. N° 27.932.532, y, por la otra parte, la señora GILDA SABRINA OCHOA, D.N.I. N° 31.399.973, estado civil soltera, en carácter de titular, y el señor FERNANDO JOAQUIN NOVILLO, D.N.I. N° 32.039.178, estado civil soltero, en carácter de cotitular, ambos con domicilio legal en Casa 9, Manzana 36, del Barrio 30 Viviendas, de la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis, en adelante "LOS ADJUDICATARIOS", convienen en celebrar el presente contrato de adjudicación de una vivienda, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.-

PRIMERA: OBJETO: El PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS adjudica un inmueble compuesto de terreno y una unidad de vivienda construida en el mismo, que se individualiza como Casa 9, Manzana 36, del Barrio 30 Viviendas, de la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis.-

SEGUNDA: PRECIO: LOS ADJUDICATARIOS deberán abonar TRESCIENTAS (300) CUOTAS mensuales y consecutivas de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($ 250.000,00). La actualización se efectuará dos (2) veces al año (30 de junio y 31 de diciembre) conforme al Coeficiente de actualización de Evolución del Salario Mínimo Vital y Móvil, que elabora y publica El Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil, o el organismo que en el futuro lo sustituya. -

TERCERA: MORA EN EL PAGO DE LAS CUOTAS: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por la falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas o cinco (5) alternadas. Producida la mora facultará al PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS a la desadjudicación de la vivienda.-

CUARTA: OBLIGACIÓN DE HABITAR: LOS ADJUDICATARIOS deberán cumplimentar los términos del presente contrato, debiendo habitar la vivienda en forma efectiva e inmediata desde la entrega de la llave de la misma, conjuntamente con el grupo familiar denunciado y, por el término mínimo de diez (10) años consecutivos o hasta la cancelación de la vivienda. Infringir esta obligación configura una causal de desadjudicación de la vivienda.-

QUINTA: INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por parte de LOS ADJUDI-

CATARIOS de las obligaciones emergentes del presente contrato y de las leyes vigentes dará lugar a la inmediata desadjudicación del inmueble y rescisión de este contrato y al desalojo, de ser necesario, forzado, administrativo y/o judicial, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace. En caso de producirse la desadjudicación, LOS ADJUDICATARIOS no tendrán derecho a reclamo de las sumas de dinero abonadas ni de las mejoras introducidas en el inmueble, las que se compensarán con el tiempo de ocupación de la vivienda, debiendo restituirla en perfecto estado de conservación al Estado Provincial, imputándose las sumas abonadas en concepto de valor de uso, sin derecho a reclamo alguno sobre las mismas.-

SEXTA: FALSEAMIENTO U OCULTAMIENTO DE DATOS: El falseamiento u ocultamiento de los datos que hubieran servido de base para la adjudicación del inmueble, como aquellos otros que sean proporcionados con posterioridad, ACARREARÁ LA INMEDIATA DESADJUDICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EL INICIO DE LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES LEGALES, CIVILES, PENALES Y/O ADMINISTRATIVAS.-

SÉPTIMA: SEGUROS: LOS ADJUDICATARIOS deberán contratar seguro contra incendio de la vivienda adjudicada, quedando librado a su voluntad la contratación en forma particular de seguros contra otros riesgos.-

OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE LOS ADJUDICATARIOS que se obligan INEXCUSABLEMENTE a: 1) Habitar el inmueble con el grupo familiar declarado a partir de la firma del presente contrato. En caso contrario, deberán comunicar en forma fehaciente la causal de imposibilidad, la que será merituada por la autoridad competente y no se considerará concedida hasta expresa comunicación en ese sentido. 2) No podrán transferir, ceder, arrendar o dar en préstamo por cualquier título, constituir cualquier derecho de uso y/o goce a favor de terceros, sea en forma gratuita u onerosa, hasta la escrituración, cancelación y vencido el plazo de habitabilidad del inmueble adjudicado. El incumplimiento acarreará la inmediata desadjudicación y rescisión del contrato, y el inicio de las correspondientes acciones legales, civiles, penales y/o administrativas. 3) A darle al inmueble destino único y exclusivo de vivienda familiar. 4) Mantener la vivienda en perfecto estado de uso, conservación y limpieza. 5) Mantener al día el pago de la cuota de la vivienda, los impuestos, tasas y contribuciones provinciales, ordinarias y extraordinarias, creadas o a crearse, que gravaren el inmueble. 6) Permitir la inspección de la vivienda cuantas veces la Autoridad de Aplicación estime conveniente, oportuno y necesario y en horario que ésta determine, para esclarecer cualquier duda sobre la ocupación del mismo por los adjudicatarios y el grupo familiar declarado.-

NOVENA: LOS ADJUDICATARIOS declaran conocer y aceptar que la vivienda permite realizar ampliaciones hacia sus lados, siempre respetando su estructura existente, y que esta última no soporta la adición de un nuevo piso, impidiendo construir hacia arriba.-

DÉCIMA: Una vez cancelado el precio y vencido el plazo de habitabilidad, LOS ADJUDICATARIOS podrán solicitar la escritura traslativa de dominio de la vivienda adjudicada.-

DÉCIMA PRIMERA: En caso de rescisión unilateral del contrato por parte de LOS ADJUDICATARIOS, la devolución de las cuotas abonadas será realizada a valores históricos.-

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Contrato se rige por las Cláusulas insertas en él y lo establecido por la Ley Nº I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace.-

DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: A todos los efectos emergentes de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Primera Circunscripción Judicial con asiento en San Luis, con expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales los consignados al comienzo de este contrato donde se tendrá por válidas todas las notificaciones y citaciones efectuadas.-

De plena conformidad y habiendo tomado conocimiento de cada una de las cláusulas del presente, a un solo efecto se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de La Punta, a los 24 días del mes de octubre de 2026.-

DECRETO Nº 13957-MDH-SPH-2026.-
San Luis, 21 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-6050299/26, por el cual se tramita la adjudicación de UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "Plan Tenemos Futuro", en la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis ha diseñado y sostenido una política habitacional que tiene como objetivo central hacer posible que todos los sanluiseños puedan acceder a su vivienda digna;

Que mediante Decreto Nº 4094-MDH-2025, se creó el Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO" el que tiene por objeto generar soluciones habitacionales orientadas a satisfacer las necesidades de los diversos sectores sociales, priorizando aquellos grupos familiares en situación de vulnerabilidad social, en el marco de las disposiciones de la Ley Nº I-0970-2017;

Que por Resolución Nº 52-SPH-2025, de fecha 28 de noviembre de 2025, se aprobó la nómina de aspirantes inscriptos, que constituye el universo determinado de postulantes y grupos familiares sobre el cual, en las instancias correspondientes, se debe realizar la evaluación y la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos como condición de acceso a las soluciones habitacionales provinciales en el marco de la normativa vigente;

Que por Resolución Nº 02-SPH-2026, se aprobó la nómina de sorteables por localidades y por modalidad, entre los inscriptos que a la fecha habían dado observancia a los trámites preliminares correspondientes a través de la ventanilla única del Plan "Tenemos Futuro";

Que en acts. DOCEXT 433603/26, obra copia del Acta del Sorteo Público del cual surge la nómina de los sorteados para la modalidad vivienda social en la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que por Resolución N° 395-SPH-2026, se preadjudicó la unidad habitacional cuya adjudicación se tramita en el presente;

Que en act. NOTAB 100118899/26, obra intervención de la Secretaría de Estado de Política habitacional, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación a la beneficiaria SILVINA ALEJANDRA NAVARRO BAZAN D.N.I. N° 23.947.551, en el marco del Plan "TENEMOS FUTURO";

Que en acts. DOCEXT 445762/26, DOCEXT 447163/26 DOCEXT 445750/26, obra la documentación correspondiente de la beneficiaria y la documentación respaldatoria de lo que surge el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable;

Que en acts. DOCEXT 1573094/26 y DOCEXT 1226028/26, obra documentación catastral y registral de la vivienda objeto de adjudicación;

Que mediante Resolución Nº 08-SPH-2026, se estableció el valor de la cuota mensual y la forma de actualización del presente plan;

Que en act. DICTAM 105826/26, obra intervención de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Política Habitacional, considerando que se podría proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, encuadrando el presente en las disposiciones de la Ley Nº I-0970-2017 y V-1165-2025, del Decreto Nº 4094-MDH-2025 y de las Resoluciones Nº 52-SPH-2025 y Nº 02-SPH-2026;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Adjudicar UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al Plan "TENEMOS FUTURO" en el marco de la Ley Nº I-0970-2017 y V-1165-2025, del Decreto Nº 4094-MDH-2025 y de las Resoluciones Nº 52-SPH-2025 y Nº 02-SPH-2026, en la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis, a la señora SILVINA ALEJANDRA NAVARRO BAZAN D.N.I. N° 23.947.551, individualizado como Casa 7, Manzana 36, Barrio 30 viviendas.-

Art. 2º.- Aprobar el modelo de Contrato de Adjudicación que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, autorizando a la Secretaría de Estado de Política Habitacional a suscribir el mismo con la beneficiaria individualizada en el artículo precedente.-

Art. 3º.- Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 4º.- Hacer saber a: Dirección de Soluciones Habitacionales, Dirección de Gestión Habitacional, Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Juan Pablo Torres
Gustavo Antonio Bertolini
María Eugenia Sosa Herrera

ANEXO
SECRETARÍA DE ESTADO DE POLÍTICA HABITACIONAL
CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 23.947.551

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS con domicilio en Edificio de Descentralización Administrativa "Casa de Gobierno" Autopista Serranías Puntanas, Km. 783, representado en este acto por el Señor Secretario de Estado de Política Habitacional, JUAN PABLO TORRES, D.N.I. N° 27.932.532, y, por la otra parte, la señora SILVINA ALEJANDRA NAVARRO BAZAN, D.N.I. N° 23.947.551, estado civil soltera, en carácter de titular, con domicilio legal en Casa 7, Manzana 36, del Barrio 30 Viviendas, de la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis, en adelante "LA ADJUDICATARIA", convienen en celebrar el presente contrato de adjudicación de una vivienda, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.-

PRIMERA: OBJETO: El PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS adjudica un inmueble compuesto de terreno y una unidad de vivienda construida en el mismo, que se individualiza como Casa 7, Manzana 36, del Barrio 30 Viviendas, de la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis.-

SEGUNDA: PRECIO: LA ADJUDICATARIA deberá abonar TRESCIENTAS (300) CUOTAS mensuales y consecutivas de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($ 250.000,00). La actualización se efectuará dos (2) veces al año (30 de junio y 31 de diciembre) conforme al Coeficiente de actualización de Evolución del Salario Mínimo Vital y Móvil, que elabora y publica El Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil, o el organismo que en el futuro lo sustituya.-

TERCERA: MORA EN EL PAGO DE LAS CUOTAS: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por la falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas o cinco (5) alternadas. Producida la mora facultará al PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS a la desadjudicación de la vivienda.-

CUARTA: OBLIGACIÓN DE HABITAR: LA ADJUDICATARIA deberá cumplimentar los términos del presente contrato, debiendo habitar la vivienda en forma efectiva e inmediata desde la entrega de la llave de la misma, conjuntamente con el grupo familiar denunciado y, por el término mínimo de diez (10) años consecutivos o hasta la cancelación de la vivienda. Infringir esta obligación configura una causal de desadjudicación de la vivienda.-

QUINTA: INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por parte de LA ADJUDICATARIA de las obligaciones emergentes del presente contrato y de las leyes vigentes dará lugar a la inmediata desadjudicación del inmueble y rescisión de este contrato y al desalojo, de ser necesario, forzado, administrativo y/o judicial, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace. En caso de producirse la desadjudicación, LA ADJUDICATARIA no tendrá derecho a reclamo de las sumas de dinero abonadas ni de las mejoras introducidas en el inmueble, las que se compensarán con el tiempo de ocupación de la vivienda, debiendo restituirla en perfecto estado de conservación al Estado Provincial, imputándose las sumas abonadas en concepto de valor de uso, sin derecho a reclamo alguno sobre las mismas.-

SEXTA: FALSEAMIENTO U OCULTAMIENTO DE DATOS: El falseamiento u ocultamiento de los datos que hubieran servido de base para la adjudicación del inmueble, como aquellos otros que sean proporcionados con posterioridad, ACARREARÁ LA INMEDIATA DESADJUDICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EL INICIO DE LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES LEGALES, CIVILES, PENALES Y/O ADMINISTRATIVAS.-

SÉPTIMA: SEGUROS: LA ADJUDICATARIA deberá contratar seguro contra incendio de la vivienda adjudicada, quedando librado a su voluntad la contratación en forma particular de seguros contra otros riesgos.-

OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA ADJUDICATARIA que se obliga INEXCUSABLEMENTE a: 1) Habitar el inmueble con el grupo familiar declarado a partir de la firma del presente contrato. En caso contrario, deberá comunicar en forma fehaciente la causal de imposibilidad, la que será merituada por la autoridad competente y no se considerará concedida hasta expresa comunicación en ese sentido. 2) No podrá transferir, ceder, arrendar o dar en préstamo por cualquier título, constituir cualquier derecho de uso y/o goce a favor de terceros, sea en forma gratuita u onerosa, hasta la escrituración, cancelación y vencido el plazo de habitabilidad del inmueble adjudicado. El incumplimiento acarreará la inmediata desadjudicación y rescisión del contrato, y el inicio de las correspondientes acciones legales, civiles, penales y/o administrativas. 3) A darle al inmueble destino único y exclusivo de vivienda familiar. 4) Mantener la vivienda en perfecto estado de uso, conservación y limpieza. 5) Mantener al día el pago de la cuota de la vivienda, los impuestos, tasas y contribuciones provinciales, ordinarias y extraordinarias, creadas o a crearse, que gravaren el inmueble. 6) Permitir la inspección de la vivienda cuantas veces la Autoridad de Aplicación estime conveniente, oportuno y necesario y en horario que ésta determine, para esclarecer cualquier duda sobre la ocupación del mismo por el titular y el grupo familiar declarado.-

NOVENA: LA ADJUDICATARIA declara conocer y aceptar que la vivienda permite realizar ampliaciones hacia sus lados, siempre respetando su estructura existente, y que esta última no soporta la adición de un nuevo piso, impidiendo construir hacia arriba.-

DÉCIMA: Una vez cancelado el precio y vencido el plazo de habitabilidad, LA ADJUDICATARIA podrá solicitar la escritura traslativa de dominio de la vivienda adjudicada.-

DÉCIMA PRIMERA: En caso de rescisión unilateral del contrato por parte de LA ADJUDICATARIA, la devolución de las cuotas abonadas será realizada a valores históricos.-

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Contrato se rige por las Cláusulas insertas en él y lo establecido por la Ley Nº I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace.-

DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: A todos los efectos emergentes de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Primera Circunscripción Judicial con asiento en San Luis, con expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales los consignados al comienzo de este contrato donde se tendrá por válidas todas las notificaciones y citaciones efectuadas.-

De plena conformidad y habiendo tomado conocimiento de cada una de las cláusulas del presente, a un solo efecto se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de La Punta, a los 24 días del mes de octubre de 2026.-

DECRETO Nº 13958-MDH-SPH-2026.-
San Luis, 21 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-6050299/26, por el cual se tramita la adjudicación de UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "Plan Tenemos Futuro", en la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis ha diseñado y sostenido una política habitacional que tiene como objetivo central hacer posible que todos los sanluiseños puedan acceder a su vivienda digna;

Que mediante Decreto Nº 4094-MDH-2025, se creó el Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO" el que tiene por objeto generar soluciones habitacionales orientadas a satisfacer las necesidades de los diversos sectores sociales, priorizando aquellos grupos familiares en situación de vulnerabilidad social, en el marco de las disposiciones de la Ley Nº I-0970-2017;

Que por Resolución Nº 52-SPH-2025, de fecha 28 de noviembre de 2025, se aprobó la nómina de aspirantes inscriptos, que constituye el universo determinado de postulantes y grupos familiares sobre el cual, en las instancias correspondientes, se debe realizar la evaluación y la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos como condición de acceso a las soluciones habitacionales provinciales en el marco de la normativa vigente;

Que por Resolución Nº 02-SPH-2026, se aprobó la nómina de sorteables por localidades y por modalidad, entre los inscriptos que a la fecha habían dado observancia a los trámites preliminares correspondientes a través de la ventanilla única del Plan "Tenemos Futuro";

Que en acts. DOCEXT 433603/26, obra copia del Acta del Sorteo Público del cual surge la nómina de los sorteados para la modalidad vivienda social en la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que por Resolución N° 498-SPH-2026, se preadjudicó la unidad habitacional cuya adjudicación se tramita en el presente;

Que en act. NOTAB 100118899/26, obra intervención de la Secretaría de Estado de Política habitacional, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación a la beneficiaria CARLA SOFIA MARTINEZ D.N.I. N° 38.415.075, en el marco del Plan "TENEMOS FUTURO";

Que en acts. DOCEXT 445762/26, DOCEXT 447163/26 DOCEXT 445750/26, obra la documentación correspondiente de la beneficiaria y la documentación respaldatoria de lo que surge el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable;

Que en acts. DOCEXT 1573094/26 y DOCEXT 1226028/26, obra documentación catastral y registral de la vivienda objeto de adjudicación;

Que mediante Resolución Nº 08-SPH-2026, se estableció el valor de la cuota mensual y la forma de actualización del presente plan;

Que en act. DICTAM 105826/26, obra intervención de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Política Habitacional, considerando que se podría proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, encuadrando el presente en las disposiciones de la Ley Nº I-0970-2017 y V-1165-2025, del Decreto Nº 4094-

MDH-2025 y de las Resoluciones Nº 52-SPH-2025 y Nº 02-SPH-2026;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Adjudicar UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al Plan "TENEMOS FUTURO" en el marco de la Ley Nº I-0970-2017 y V-1165-2025, del Decreto Nº 4094-MDH-2025 y de las Resoluciones Nº 52-SPH-2025 y Nº 02-SPH-2026, en la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis, a la señora CARLA SOFIA MARTINEZ D.N.I. N° 38.415.075, individualizada como Casa 6, Manzana 36, Barrio 30 viviendas.-

Art. 2º.- Aprobar el modelo de Contrato de Adjudicación que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, autorizando a la Secretaría de Estado de Política Habitacional a suscribir el mismo con la beneficiaria individualizado en el artículo precedente.-

Art. 3º.- Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 4º.- Hacer saber a: Dirección de Soluciones Habitacionales, Dirección de Gestión Habitacional, Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Juan Pablo Torres
Gustavo Antonio Bertolini
María Eugenia Sosa Herrera

ANEXO
SECRETARÍA DE ESTADO DE POLÍTICA HABITACIONAL
CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 38.415.075

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS con domicilio en Edificio de Descentralización Administrativa "Casa de Gobierno" Autopista Serranías Puntanas, Km. 783, representado en este acto por el Señor Secretario de Estado de Política Habitacional, JUAN PABLO TORRES, D.N.I. N° 27.932.532, y, por la otra parte, la señora CARLA SOFIA MARTINEZ, D.N.I. N° 38.415.075, estado civil soltera, en carácter de titular, con domicilio legal en Casa 6, Manzana 36, del Barrio 30 Viviendas, de la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis, en adelante "LA ADJUDICATARIA", convienen en celebrar el presente contrato de adjudicación de una vivienda, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.-

PRIMERA: OBJETO: El PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS adjudica un inmueble compuesto de terreno y una unidad de vivienda construida en el mismo, que se individualiza como Casa 6, Manzana 36, del Barrio 30 Viviendas, de la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis.-

SEGUNDA: PRECIO: LA ADJUDICATARIA deberá abonar TRESCIENTAS (300) CUOTAS mensuales y consecutivas de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($ 250.000,00). La actualización se efectuará dos (2) veces al año (30 de junio y 31 de diciembre) conforme al Coeficiente de actualización de Evolución del Salario Mínimo Vital y Móvil, que elabora y publica El Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil, o el organismo que en el futuro lo sustituya.-

TERCERA: MORA EN EL PAGO DE LAS CUOTAS: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por la falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas o cinco (5)alternadas. Producida la mora facultará al PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS a la desadjudicación de la vivienda.-

CUARTA: OBLIGACIÓN DE HABITAR: LA ADJUDICATARIA deberá cumplimentar los términos del presente contrato, debiendo habitar la vivienda en forma efectiva e inmediata desde la entrega de la llave de la misma, conjuntamente con el grupo familiar denunciado y, por el término mínimo de diez (10) años consecutivos o hasta la cancelación de la vivienda. Infringir esta obligación configura una causal de desadjudicación de la vivienda.-

QUINTA: INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por parte de LA ADJUDICATARIA de las obligaciones emergentes del presente contrato y de las leyes vigentes dará lugar a la inmediata desadjudicación del inmueble y rescisión de este contrato y al desalojo, de ser necesario, forzado, administrativo y/o judicial, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace. En caso de producirse la desadjudicación, LA ADJUDICATARIA no tendrá derecho a reclamo de las sumas de dinero abonadas ni de las mejoras introducidas en el inmueble, las que se compensarán con el tiempo de ocupación de la vivienda, debiendo restituirla en perfecto estado de conservación al Estado Provincial, imputándose las sumas abonadas en concepto de valor de uso, sin derecho a reclamo alguno sobre las mismas.-

SEXTA: FALSEAMIENTO U OCULTAMIENTO DE DATOS: El falseamiento u ocultamiento de los datos que hubieran servido de base para la adjudicación del inmueble, como aquellos otros que sean proporcionados con posterioridad, ACARREARÁ LA INMEDIATA DESADJUDICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EL INICIO DE LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES LEGALES, CIVILES, PENALES Y/O ADMINISTRATIVAS.-

SÉPTIMA: SEGUROS: LA ADJUDICATARIA deberá contratar seguro contra incendio de la vivienda adjudicada, quedando librado a su voluntad la contratación en forma particular de seguros contra otros riesgos.-

OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA ADJUDICATARIA que se obliga INEXCUSABLEMENTE a: 1) Habitar el inmueble con el grupo familiar declarado a partir de la firma del presente contrato. En caso contrario, deberá comunicar en forma fehaciente la causal de imposibilidad, la que será merituada por la autoridad competente y no se considerará concedida hasta expresa comunicación en ese sentido. 2) No podrá transferir, ceder, arrendar o dar en préstamo por cualquier título, constituir cualquier derecho de uso y/o goce a favor de terceros, sea en forma gratuita u onerosa, hasta la escrituración, cancelación y vencido el plazo de habitabilidad del inmueble adjudicado. El incumplimiento acarreará la inmediata desadjudicación y rescisión del contrato, y el inicio de las correspondientes acciones legales, civiles, penales y/o administrativas. 3) A darle al inmueble destino único y exclusivo de vivienda familiar. 4) Mantener la vivienda en perfecto estado de uso, conservación y limpieza. 5) Mantener al día el pago de la cuota de la vivienda, los impuestos, tasas y contribuciones provinciales, ordinarias y extraordinarias, creadas o a crearse, que gravaren el inmueble. 6) Permitir la inspección de la vivienda cuantas veces la Autoridad de Aplicación estime conveniente, oportuno y necesario y en horario que ésta determine, para esclarecer cualquier duda sobre la ocupación del mismo por el titular y el grupo familiar declarado.-

NOVENA: LA ADJUDICATARIA declara conocer y aceptar que la vivienda permite realizar ampliaciones hacia sus lados, siempre respetando su estructura existente, y que esta última no soporta la adición de un nuevo piso, impidiendo construir hacia arriba.-

DÉCIMA: Una vez cancelado el precio y vencido el plazo de habitabilidad, LA ADJUDICATARIA podrá solicitar la escritura traslativa de dominio de la vivienda adjudicada.-

DÉCIMA PRIMERA: En caso de rescisión unilateral del contrato por parte de LA ADJUDICATARIA, la devolución de las cuotas abonadas será realizada a valores históricos.-

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Contrato se rige por las Cláusulas insertas en él y lo establecido por la Ley Nº I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace.-

DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: A todos los efectos emergentes de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Primera Circunscripción Judicial con asiento en San Luis, con expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales los consignados al comienzo de este contrato donde se tendrá por válidas todas las notificaciones y citaciones efectuadas.-

De plena conformidad y habiendo tomado conocimiento de cada una de las cláusulas del presente, a un solo efecto se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de La Punta, a los 24 días del mes de octubre de 2026.-

DECRETO Nº 13959-MDH-SPH-2026.-
San Luis, 21 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-6050299/26, por el cual se tramita la adjudicación de UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "Plan Tenemos Futuro", en la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis ha diseñado y sostenido una política habitacional que tiene como objetivo central hacer posible que todos los sanluiseños puedan acceder a su vivienda digna;

Que mediante Decreto Nº 4094-MDH-2025, se creó el Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO" el que tiene por objeto generar soluciones habitacionales orientadas a satisfacer las necesidades de los diversos sectores sociales, priorizan-

do aquellos grupos familiares en situación de vulnerabilidad social, en el marco de las disposiciones de la Ley Nº I-0970-2017;

Que por Resolución Nº 52-SPH-2025, de fecha 28 de noviembre de 2025, se aprobó la nómina de aspirantes inscriptos, que constituye el universo determinado de postulantes y grupos familiares sobre el cual, en las instancias correspondientes, se debe realizar la evaluación y la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos como condición de acceso a las soluciones habitacionales provinciales en el marco de la normativa vigente;

Que por Resolución Nº 02-SPH-2026, se aprobó la nómina de sorteables por localidades y por modalidad, entre los inscriptos que a la fecha habían dado observancia a los trámites preliminares correspondientes a través de la ventanilla única del Plan "Tenemos Futuro";

Que en acts. DOCEXT 433603/26, obra copia del Acta del Sorteo Público del cual surge la nómina de los sorteados para la modalidad vivienda social en la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que por Resolución N° 497-SPH-2026, se preadjudicó la unidad habitacional cuya adjudicación se tramita en el presente;

Que en act. NOTAB 100118899/26, obra intervención de la Secretaría de Estado de Política habitacional, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación a la beneficiaria CINTIA ESTEFANIA GONZALEZ D.N.I. N° 37.414.618, en el marco del Plan "TENEMOS FUTURO";

Que en acts. DOCEXT 445762/26, DOCEXT 447163/26 DOCEXT 445750/26, obra la documentación correspondiente a la beneficiaria y la documentación respaldatoria de lo que surge el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable;

Que en acts. DOCEXT 1573094/26 y DOCEXT 1226028/26, obra documentación catastral y registral de la vivienda objeto de adjudicación;

Que mediante Resolución Nº 08-SPH-2026, se estableció el valor de la cuota mensual y la forma de actualización del presente plan;

Que en act. DICTAM 105826/26, obra intervención de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Política Habitacional, considerando que se podría proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, encuadrando el presente en las disposiciones de la Ley Nº I-0970-2017 y V-1165-2025, del Decreto Nº 4094-MDH-2025 y de las Resoluciones Nº 52-SPH-2025 y Nº 02-SPH-2026;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Adjudicar UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al Plan "TENEMOS FUTURO" en el marco de la Ley Nº I-0970-2017 y V-1165-2025, del Decreto Nº 4094-MDH-2025 y de las Resoluciones Nº 52-SPH-2025 y Nº 02-SPH-2026, en la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis, a la señora CINTIA ESTEFANIA GONZALEZ D.N.I. N° 37.414.618, individualizada como Casa 5, Manzana 36, Barrio 30 viviendas.-

Art. 2º.- Aprobar el modelo de Contrato de Adjudicación que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, autorizando a la Secretaría de Estado de Política Habitacional a suscribir el mismo con la beneficiaria individualizada en el artículo precedente.-

Art. 3º.- Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 4º.- Hacer saber a: Dirección de Soluciones Habitacionales, Dirección de Gestión Habitacional, Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Juan Pablo Torres
Gustavo Antonio Bertolini
María Eugenia Sosa Herrera

ANEXO
SECRETARÍA DE ESTADO DE POLÍTICA HABITACIONAL
CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 37.414.618

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS con domicilio en Edificio de Descentralización Administrativa "Casa de Gobierno" Autopista Serranías Puntanas, Km. 783, representado en este acto por el Señor Secretario de Estado de Política Habitacional, JUAN PABLO TORRES, D.N.I. N° 27.932.532, y, por la otra parte, la señora CINTIA ESTEFANIA GONZALEZ, D.N.I. N° 37.414.618, estado civil soltera, en carácter de titular, con domicilio legal en Casa 5, Manzana 36, del Barrio 30 Viviendas, de la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis, en adelante "LA ADJUDICATARIA", convienen en celebrar el presente contrato de adjudicación de una vivienda, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.-

PRIMERA: OBJETO: El PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS adjudica un inmueble compuesto de terreno y una unidad de vivienda construida en el mismo, que se individualiza como Casa 5, Manzana 36, del Barrio 30 Viviendas, de la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis.-

SEGUNDA: PRECIO: LA ADJUDICATARIA deberá abonar TRESCIENTAS (300) CUOTAS mensuales y consecutivas de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($ 250.000,00). La actualización se efectuará dos (2) veces al año (30 de junio y 31 de diciembre) conforme al Coeficiente de actualización de Evolución del Salario Mínimo Vital y Móvil, que elabora y publica El Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil, o el organismo que en el futuro lo sustituya.-

TERCERA: MORA EN EL PAGO DE LAS CUOTAS: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por la falta de pago de tres (3)cuotas consecutivas o cinco (5)alternadas. Producida la mora facultará al PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS a la desadjudicación de la vivienda.-

CUARTA: OBLIGACIÓN DE HABITAR: LA ADJUDICATARIA deberá cumplimentar los términos del presente contrato, debiendo habitar la vivienda en forma efectiva e inmediata desde la entrega de la llave de la misma, conjuntamente con el grupo familiar denunciado y, por el término mínimo de diez (10) años consecutivos o hasta la cancelación de la vivienda. Infringir esta obligación configura una causal de desadjudicación de la vivienda.-

QUINTA: INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por parte de LA ADJUDICATARIA de las obligaciones emergentes del presente contrato y de las leyes vigentes dará lugar a la inmediata desadjudicación del inmueble y rescisión de este contrato y al desalojo, de ser necesario, forzado, administrativo y/o judicial, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace. En caso de producirse la desadjudicación, LA ADJUDICATARIA no tendrá derecho a reclamo de las sumas de dinero abonadas ni de las mejoras introducidas en el inmueble, las que se compensarán con el tiempo de ocupación de la vivienda, debiendo restituirla en perfecto estado de conservación al Estado Provincial, imputándose las sumas abonadas en concepto de valor de uso, sin derecho a reclamo alguno sobre las mismas.-

SEXTA: FALSEAMIENTO U OCULTAMIENTO DE DATOS: El falseamiento u ocultamiento de los datos que hubieran servido de base para la adjudicación del inmueble, como aquellos otros que sean proporcionados con posterioridad, ACARREARÁ LA INMEDIATA DESADJUDICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EL INICIO DE LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES LEGALES, CIVILES, PENALES Y/O ADMINISTRATIVAS.-

SÉPTIMA: SEGUROS: LA ADJUDICATARIA deberá contratar seguro contra incendio de la vivienda adjudicada, quedando librado a su voluntad la contratación en forma particular de seguros contra otros riesgos.-

OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA ADJUDICATARIA que se obliga INEXCUSABLEMENTE a: 1) Habitar el inmueble con el grupo familiar declarado a partir de la firma del presente contrato. En caso contrario, deberá comunicar en forma fehaciente la causal de imposibilidad, la que será merituada por la autoridad competente y no se considerará concedida hasta expresa comunicación en ese sentido. 2) No podrá transferir, ceder, arrendar o dar en préstamo por cualquier título, constituir cualquier derecho de uso y/o goce a favor de terceros, sea en forma gratuita u onerosa, hasta la escrituración, cancelación y vencido el plazo de habitabilidad del inmueble adjudicado. El incumplimiento acarreará la inmediata desadjudicación y rescisión del contrato, y el inicio de las correspondientes acciones legales, civiles, penales y/o administrativas. 3) A darle al inmueble destino único y exclusivo de vivienda familiar. 4) Mantener la vivienda en perfecto estado de uso, conservación y limpieza. 5) Mantener al día el pago de la cuota de la vivienda, los impuestos, tasas y contribuciones provinciales, ordinarias y extraordinarias, creadas o a crearse, que gravaren el inmueble. 6) Permitir la inspección de la vivienda cuantas veces la Autoridad de Aplicación estime conveniente, oportuno y necesario y en horario que ésta determine, para esclarecer cualquier duda sobre la ocupación del mismo por el titular y el grupo familiar declarado.-

NOVENA: LA ADJUDICATARIA declara conocer y aceptar que la vivienda permite realizar ampliaciones hacia sus lados, siempre respetando su estructura existente, y que esta última no soporta la adición de un nuevo piso, impidiendo construir hacia arriba.-

DÉCIMA: Una vez cancelado el precio y vencido el plazo de habitabilidad, LA ADJUDICATARIA podrá solicitar la escritura traslativa de dominio de la vivienda adjudicada.-

DÉCIMA PRIMERA: En caso de rescisión unilateral del contrato por parte de LA ADJUDICATARIA, la devolución de las cuotas abonadas será realizada a valores

históricos.-

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Contrato se rige por las Cláusulas insertas en él y lo establecido por la Ley Nº I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace.-

DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: A todos los efectos emergentes de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Primera Circunscripción Judicial con asiento en San Luis, con expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales los consignados al comienzo de este contrato donde se tendrá por válidas todas las notificaciones y citaciones efectuadas.-

De plena conformidad y habiendo tomado conocimiento de cada una de las cláusulas del presente, a un solo efecto se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de La Punta, a los 24 días del mes de octubre de 2026.-

DECRETO Nº 13960-MDH-SPH-2026.-

San Luis, 21 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-6050299/26, por el cual se tramita la adjudicación de UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "Plan Tenemos Futuro", en la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis ha diseñado y sostenido una política habitacional que tiene como objetivo central hacer posible que todos los sanluiseños puedan acceder a su vivienda digna;

Que mediante Decreto Nº 4094-MDH-2025, se creó el Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO" el que tiene por objeto generar soluciones habitacionales orientadas a satisfacer las necesidades de los diversos sectores sociales, priorizando aquellos grupos familiares en situación de vulnerabilidad social, en el marco de las disposiciones de la Ley Nº I-0970-2017;

Que por Resolución Nº 52-SPH-2025, de fecha 28 de noviembre de 2025, se aprobó la nómina de aspirantes inscriptos, que constituye el universo determinado de postulantes y grupos familiares sobre el cual, en las instancias correspondientes, se debe realizar la evaluación y la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos como condición de acceso a las soluciones habitacionales provinciales en el marco de la normativa vigente;

Que por Resolución Nº 02-SPH-2026, se aprobó la nómina de sorteables por localidades y por modalidad, entre los inscriptos que a la fecha habían dado observancia a los trámites preliminares correspondientes a través de la ventanilla única del Plan "Tenemos Futuro";

Que en acts. DOCEXT 433603/26, obra copia del Acta del Sorteo Público del cual surge la nómina de los sorteados para la modalidad vivienda social en la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que por Resolución N° 496-SPH-2026, se preadjudicó la unidad habitacional cuya adjudicación se tramita en el presente;

Que en act. NOTAB 100118899/26, obra intervención de la Secretaría de Estado de Política habitacional, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación a la beneficiaria MAYRA LETICIA GARAY D.N.I. N° 28.571.972, en el marco del Plan "TENEMOS FUTURO";

Que en acts. DOCEXT 445762/26, DOCEXT 447163/26 DOCEXT 445750/26, obra la documentación correspondiente de la beneficiaria y la documentación respaldatoria de lo que surge el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable;

Que en acts. DOCEXT 1573094/26 y DOCEXT 1226028/26, obra documentación catastral y registral de la vivienda objeto de adjudicación;

Que mediante Resolución Nº 08-SPH-2026, se estableció el valor de la cuota mensual y la forma de actualización del presente plan;

Que en act. DICTAM 105826/26, obra intervención de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Política Habitacional, considerando que se podría proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, encuadrando el presente en las disposiciones de la Ley Nº I-0970-2017 y V-1165-2025, del Decreto Nº 4094-MDH-2025 y de las Resoluciones Nº 52-SPH-2025 y Nº 02-SPH-2026;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Adjudicar UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al Plan "TENEMOS FUTURO" en el marco de la Ley Nº I-0970-2017 y V-1165-2025, del Decreto Nº 4094-MDH-2025 y de las Resoluciones Nº 52-SPH-2025 y Nº 02-SPH-2026, en la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis, a la señora MAYRA LETICIA GARAY D.N.I. N° 28.571.972, individualizado como Casa 4, Manzana 36, Barrio 30 viviendas.-

Art. 2º.- Aprobar el modelo de Contrato de Adjudicación que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, autorizando a la Secretaría de Estado de Política Habitacional a suscribir el mismo con la beneficiaria individualizada en el artículo precedente.-

Art. 3º.- Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 4º.- Hacer saber a: Dirección de Soluciones Habitacionales, Dirección de Gestión Habitacional, Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Juan Pablo Torres
Gustavo Antonio Bertolini
María Eugenia Sosa Herrera

ANEXO

SECRETARÍA DE ESTADO DE POLÍTICA HABITACIONAL

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 28.571.972

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS con domicilio en Edificio de Descentralización Administrativa "Casa de Gobierno" Autopista Serranías Puntanas, Km. 783, representado en este acto por el Señor Secretario de Estado de Política Habitacional, JUAN PABLO TORRES, D.N.I. N° 27.932.532, y, por la otra parte, la señora MAYRA LETICIA GARAY, D.N.I. N° 28.571.972, estado civil soltera, en carácter de titular, con domicilio legal en Casa 4, Manzana 36, del Barrio 30 Viviendas, de la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis, en adelante "LA ADJUDICATARIA", convienen en celebrar el presente contrato de adjudicación de una vivienda, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.-

PRIMERA: OBJETO: El PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS adjudica un inmueble compuesto de terreno y una unidad de vivienda construida en el mismo, que se individualiza como Casa 4, Manzana 36, del Barrio 30 Viviendas, de la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis.-

SEGUNDA: PRECIO: LA ADJUDICATARIA deberá abonar TRESCIENTAS (300) CUOTAS mensuales y consecutivas de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($ 250.000,00). La actualización se efectuará dos (2) veces al año (30 de junio y 31 de diciembre) conforme al Coeficiente de actualización de Evolución del Salario Mínimo Vital y Móvil, que elabora y publica El Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil, o el organismo que en el futuro lo sustituya.-

TERCERA: MORA EN EL PAGO DE LAS CUOTAS: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por la falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas o cinco (5) alternadas. Producida la mora facultará al PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS a la desadjudicación de la vivienda.-

CUARTA: OBLIGACIÓN DE HABITAR: LA ADJUDICATARIA deberá cumplimentar los términos del presente contrato, debiendo habitar la vivienda en forma efectiva e inmediata desde la entrega de la llave de la misma, conjuntamente con el grupo familiar denunciado y, por el término mínimo de diez (10) años consecutivos o hasta la cancelación de la vivienda. Infringir esta obligación configura una causal de desadjudicación de la vivienda.-

QUINTA: INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por parte de LA ADJUDICATARIA de las obligaciones emergentes del presente contrato y de las leyes vigentes dará lugar a la inmediata desadjudicación del inmueble y rescisión de este contrato y al desalojo, de ser necesario, forzado, administrativo y/o judicial, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace. En caso de producirse la desadjudicación, LA ADJUDICATARIA no tendrá derecho a reclamo de las sumas de dinero abonadas ni de las mejoras introducidas en el inmueble, las que se compensarán con el tiempo de ocupación de la vivienda, debiendo restituirla en perfecto estado de conservación al Estado Provincial, imputándose las sumas abonadas en concepto de valor de uso, sin derecho a reclamo alguno sobre las mismas.-

SEXTA: FALSEAMIENTO U OCULTAMIENTO DE DATOS: El falseamiento u ocultamiento de los datos que hubieran servido de base para la adjudicación del inmueble, como aquellos otros que sean proporcionados con posterioridad,

ACARREARÁ LA INMEDIATA DESADJUDICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EL INICIO DE LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES LEGALES, CIVILES, PENALES Y/O ADMINISTRATIVAS.-

SÉPTIMA: SEGUROS: LA ADJUDICATARIA deberá contratar seguro contra incendio de la vivienda adjudicada, quedando librado a su voluntad la contratación en forma particular de seguros contra otros riesgos.-

OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA ADJUDICATARIA que se obliga INEXCUSABLEMENTE a: 1) Habitar el inmueble con el grupo familiar declarado a partir de la firma del presente contrato. En caso contrario, deberá comunicar en forma fehaciente la causal de imposibilidad, la que será merituada por la autoridad competente y no se considerará concedida hasta expresa comunicación en ese sentido. 2) No podrá transferir, ceder, arrendar o dar en préstamo por cualquier título, constituir cualquier derecho de uso y/o goce a favor de terceros, sea en forma gratuita u onerosa, hasta la escrituración, cancelación y vencido el plazo de habitabilidad del inmueble adjudicado. El incumplimiento acarreará la inmediata desadjudicación y rescisión del contrato, y el inicio de las correspondientes acciones legales, civiles, penales y/o administrativas. 3) A darle al inmueble destino único y exclusivo de vivienda familiar. 4) Mantener la vivienda en perfecto estado de uso, conservación y limpieza. 5) Mantener al día el pago de la cuota de la vivienda, los impuestos, tasas y contribuciones provinciales, ordinarias y extraordinarias, creadas o a crearse, que gravaren el inmueble. 6) Permitir la inspección de la vivienda cuantas veces la Autoridad de Aplicación estime conveniente, oportuno y necesario y en horario que ésta determine, para esclarecer cualquier duda sobre la ocupación del mismo por el titular y el grupo familiar declarado.-

NOVENA: LA ADJUDICATARIA declara conocer y aceptar que la vivienda permite realizar ampliaciones hacia sus lados, siempre respetando su estructura existente, y que esta última no soporta la adición de un nuevo piso, impidiendo construir hacia arriba.-

DÉCIMA: Una vez cancelado el precio y vencido el plazo de habitabilidad, LA ADJUDICATARIA podrá solicitar la escritura traslativa de dominio de la vivienda adjudicada.-

DÉCIMA PRIMERA: En caso de rescisión unilateral del contrato por parte de LA ADJUDICATARIA, la devolución de las cuotas abonadas será realizada a valores históricos.-

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Contrato se rige por las Cláusulas insertas en él y lo establecido por la Ley Nº I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace.-

DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: A todos los efectos emergentes de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Primera Circunscripción Judicial con asiento en San Luis, con expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales los consignados al comienzo de este contrato donde se tendrá por válidas todas las notificaciones y citaciones efectuadas.-

De plena conformidad y habiendo tomado conocimiento de cada una de las cláusulas del presente, a un solo efecto se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de La Punta, a los 24 días del mes de octubre de 2026.-

DECRETO Nº 13961-MDH-SPH-2026.-
San Luis, 21 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-6050299/26, por el cual se tramita la adjudicación de UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "Plan Tenemos Futuro", en la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis ha diseñado y sostenido una política habitacional que tiene como objetivo central hacer posible que todos los sanluiseños puedan acceder a su vivienda digna;

Que mediante Decreto Nº 4094-MDH-2025, se creó el Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO" el que tiene por objeto generar soluciones habitacionales orientadas a satisfacer las necesidades de los diversos sectores sociales, priorizando aquellos grupos familiares en situación de vulnerabilidad social, en el marco de las disposiciones de la Ley Nº I-0970-2017;

Que por Resolución Nº 52-SPH-2025, de fecha 28 de noviembre de 2025, se aprobó la nómina de aspirantes inscriptos, que constituye el universo determinado de postulantes y grupos familiares sobre el cual, en las instancias correspondientes, se debe realizar la evaluación y la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos como condición de acceso a las soluciones habitacionales provinciales en el marco de la normativa vigente;

Que por Resolución Nº 02-SPH-2026, se aprobó la nómina de sorteables por localidades y por modalidad, entre los inscriptos que a la fecha habían dado observancia a los trámites preliminares correspondientes a través de la ventanilla única del Plan "Tenemos Futuro";

Que en acts. DOCEXT 433603/26, obra copia del Acta del Sorteo Público del cual surge la nómina de los sorteados para la modalidad vivienda social en la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que por Resolución N° 495-SPH-2026, se preadjudicó la unidad habitacional cuya adjudicación se tramita en el presente;

Que en act. NOTAB 100118899/26, obra intervención de la Secretaría de Estado de Política habitacional, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación a la beneficiaria NATALI ELIZABETH FLORES SOTO D.N.I. N° 35.878.311, en el marco del Plan "TENEMOS FUTURO";

Que en acts. DOCEXT 445762/26, DOCEXT 447163/26 DOCEXT 445750/26, obra la documentación correspondiente de la beneficiaria y la documentación respaldatoria de lo que surge el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable;

Que en acts. DOCEXT 1573094/26 y DOCEXT 1226028/26, obra documentación catastral y registral de la vivienda objeto de adjudicación;

Que mediante Resolución Nº 08-SPH-2026, se estableció el valor de la cuota mensual y la forma de actualización del presente plan;

Que en act. DICTAM 105826/26, obra intervención de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Política Habitacional, considerando que se podría proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, encuadrando el presente en las disposiciones de la Ley Nº I-0970-2017 y V-1165-2025, del Decreto Nº 4094-MDH-2025 y de las Resoluciones Nº 52-SPH-2025 y Nº 02-SPH-2026;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Adjudicar UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al Plan "TENEMOS FUTURO" en el marco de la Ley Nº I-0970-2017 y V-1165-2025, del Decreto Nº 4094-MDH-2025 y de las Resoluciones Nº 52-SPH-2025 y Nº 02-SPH-2026, en la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis, a la señora NATALI ELIZABETH FLORES SOTO D.N.I. N° 35.878.311, individualizado como Casa 3,Manzana 36, Barrio 30 viviendas.-

Art. 2º.- Aprobar el modelo de Contrato de Adjudicación que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, autorizando a la Secretaría de Estado de Política Habitacional a suscribir el mismo con la beneficiaria individualizada en el artículo precedente.-

Art. 3º.- Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 4º.- Hacer saber a: Dirección de Soluciones Habitacionales, Dirección de Gestión Habitacional, Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Juan Pablo Torres
Gustavo Antonio Bertolini
María Eugenia Sosa Herrera

ANEXO
SECRETARÍA DE ESTADO DE POLÍTICA HABITACIONAL
CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 35.878.311

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS con domicilio en Edificio de Descentralización Administrativa "Casa de Gobierno" Autopista Serranías Puntanas, Km. 783, representado en este acto por el Señor Secretario de Estado de Política Habitacional, JUAN PABLO TORRES, D.N.I. N° 27.932.532, y, por la otra parte, la señora NATALI ELIZABETH FLORES SOTO, D.N.I. N° 35.878.311, estado civil soltera, en carácter de titular, con domicilio legal en Casa 3, Manzana 36, del Barrio 30 Viviendas, de la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis, en adelante "LA ADJUDICATARIA", convienen en celebrar el presente contrato de adjudicación de una vivienda, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.-

PRIMERA: OBJETO: El PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS adjudica un inmueble compuesto de terreno y una unidad de vivienda construida en el mismo, que se individualiza como Casa 3, Manzana 36, del Barrio 30 Viviendas, de la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia

de San Luis.-

SEGUNDA: PRECIO: LA ADJUDICATARIA deberá abonar TRESCIENTAS (300) CUOTAS mensuales y consecutivas de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($ 250.000,00). La actualización se efectuará dos (2) veces al año (30 de junio y 31 de diciembre) conforme al Coeficiente de actualización de Evolución del Salario Mínimo Vital y Móvil, que elabora y publica El Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil, o el organismo que en el futuro lo sustituya.-

TERCERA: MORA EN EL PAGO DE LAS CUOTAS: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por la falta de pago de tres (3)cuotas consecutivas o cinco (5)alternadas. Producida la mora facultará al PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS a la desadjudicación de la vivienda.-

CUARTA: OBLIGACIÓN DE HABITAR: LA ADJUDICATARIA deberá cumplimentar los términos del presente contrato, debiendo habitar la vivienda en forma efectiva e inmediata desde la entrega de la llave de la misma, conjuntamente con el grupo familiar denunciado y, por el término mínimo de diez (10) años consecutivos o hasta la cancelación de la vivienda. Infringir esta obligación configura una causal de desadjudicación de la vivienda.-

QUINTA: INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por parte de LA ADJUDICATARIA de las obligaciones emergentes del presente contrato y de las leyes vigentes dará lugar a la inmediata desadjudicación del inmueble y rescisión de este contrato y al desalojo, de ser necesario, forzado, administrativo y/o judicial, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace. En caso de producirse la desadjudicación, LA ADJUDICATARIA no tendrá derecho a reclamo de las sumas de dinero abonadas ni de las mejoras introducidas en el inmueble, las que se compensarán con el tiempo de ocupación de la vivienda, debiendo restituirla en perfecto estado de conservación al Estado Provincial, imputándose las sumas abonadas en concepto de valor de uso, sin derecho a reclamo alguno sobre las mismas.-

SEXTA: FALSEAMIENTO U OCULTAMIENTO DE DATOS: El falseamiento u ocultamiento de los datos que hubieran servido de base para la adjudicación del inmueble, como aquellos otros que sean proporcionados con posterioridad, ACARREARÁ LA INMEDIATA DESADJUDICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EL INICIO DE LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES LEGALES, CIVILES, PENALES Y/O ADMINISTRATIVAS.-

SÉPTIMA: SEGUROS: LA ADJUDICATARIA deberá contratar seguro contra incendio de la vivienda adjudicada, quedando librado a su voluntad la contratación en forma particular de seguros contra otros riesgos.-

OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA ADJUDICATARIA que se obliga INEXCUSABLEMENTE a: 1) Habitar el inmueble con el grupo familiar declarado a partir de la firma del presente contrato. En caso contrario, deberá comunicar en forma fehaciente la causal de imposibilidad, la que será merituada por la autoridad competente y no se considerará concedida hasta expresa comunicación en ese sentido. 2) No podrá transferir, ceder, arrendar o dar en préstamo por cualquier título, constituir cualquier derecho de uso y/o goce a favor de terceros, sea en forma gratuita u onerosa, hasta la escrituración, cancelación y vencido el plazo de habitabilidad del inmueble adjudicado. El incumplimiento acarreará la inmediata desadjudicación y rescisión del contrato, y el inicio de las correspondientes acciones legales, civiles, penales y/o administrativas. 3) A darle al inmueble destino único y exclusivo de vivienda familiar. 4) Mantener la vivienda en perfecto estado de uso, conservación y limpieza. 5) Mantener al día el pago de la cuota de la vivienda, los impuestos, tasas y contribuciones provinciales, ordinarias y extraordinarias, creadas o a crearse, que gravaren el inmueble. 6) Permitir la inspección de la vivienda cuantas veces la Autoridad de Aplicación estime conveniente, oportuno y necesario y en horario que ésta determine, para esclarecer cualquier duda sobre la ocupación del mismo por el titular y el grupo familiar declarado.-

NOVENA: LA ADJUDICATARIA declara conocer y aceptar que la vivienda permite realizar ampliaciones hacia sus lados, siempre respetando su estructura existente, y que esta última no soporta la adición de un nuevo piso, impidiendo construir hacia arriba.-

DÉCIMA: Una vez cancelado el precio y vencido el plazo de habitabilidad, LA ADJUDICATARIA podrá solicitar la escritura traslativa de dominio de la vivienda adjudicada.-

DÉCIMA PRIMERA: En caso de rescisión unilateral del contrato por parte de LA ADJUDICATARIA, la devolución de las cuotas abonadas será realizada a valores históricos.-

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Contrato se rige por las Cláusulas insertas en él y lo establecido por la Ley Nº I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace.-

DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: A todos los efectos emergentes de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Primera Circunscripción Judicial con asiento en San Luis, con expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales los consignados al comienzo de este contrato donde se tendrá por válidas todas las notificaciones y citaciones efectuadas.-

De plena conformidad y habiendo tomado conocimiento de cada una de las cláusulas del presente, a un solo efecto se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de La Punta, a los 24 días del mes de octubre de 2026.-

DECRETO Nº 13995-MDH-SPH-2026.-

San Luis, 22 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-4080808/26, por el cual se tramita la adjudicación de UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "Plan Tenemos Futuro", en la localidad de Bagual, departamento Gobernador Dupuy, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis ha diseñado y sostenido una política habitacional que tiene como objetivo central hacer posible que todos los sanluiseños puedan acceder a su vivienda digna;

Que mediante Decreto Nº 4094-MDH-2025, se creó el Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO" el que tiene por objeto generar soluciones habitacionales orientadas a satisfacer las necesidades de los diversos sectores sociales, priorizando aquellos grupos familiares en situación de vulnerabilidad social, en el marco de las disposiciones de la Ley Nº I-0970-2017;

Que por Resolución Nº 52-SPH-2025, de fecha 28 de noviembre de 2025, se aprobó la nómina de aspirantes inscriptos, que constituye el universo determinado de postulantes y grupos familiares sobre el cual, en las instancias correspondientes, se debe realizar la evaluación y la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos como condición de acceso a las soluciones habitacionales provinciales en el marco de la normativa vigente;

Que por Resolución Nº 91-SPH-2025, y su rectificatoria, Resolución Nº 92- SPH-2025, se aprobó la nómina de sorteables por localidades y por modalidad, entre los inscriptos que a la fecha habían dado observancia a los trámites preliminares correspondientes a través de la ventanilla única del Plan "Tenemos Futuro";

Que en act. DOCEXT 434778/26, obra copia de Acta de Sorteo Público del cual surge la nómina de los sorteados para la modalidad vivienda social en la localidad de Bagual, departamento Gobernador Dupuy;

Que por Resolución N° 499-SPH-2026, se preadjudicó la unidad habitacional cuya adjudicación se tramita en el presente;

Que en act. NOTAB 100113940/26, obra intervención la Dirección de Soluciones Habitacionales, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación a la beneficiaria TAMARA MARIELA MIRANDA AYETZ, D.N.I. N° 39.092.037, en el marco del Plan "TENEMOS FUTURO";

Que en acts. DOCEXT 447987/26, DOCEXT 447960/26 y DOCEXT 447962/26, obra la documentación correspondiente a la beneficiaria y la documentación respaldatoria de lo que surge el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable;

Que en acts. DOCEXT 1578482/26y DOCEXT 1239123/26, obra documentación catastral y registral de la vivienda objeto de adjudicación;

Que mediante Resolución Nº 08-SPH-2026, se estableció el valor de la cuota mensual y la forma de actualización del presente plan;

Que en act. DICTAM 105899/26, obra intervención de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Política Habitacional, considerando que se podría proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, encuadrando el presente en las disposiciones de la Ley Nº I-0970-2017 y V-1165-2025, del Decreto Nº 4094-MDH-2025 y de las Resoluciones Nº 52-SPH-2025, Nº 91-SPH-2025 y N° 92-SPH-2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Adjudicar UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al Plan "TENEMOS FUTURO" en el marco de la Ley Nº I-0970-2017 y V-1165-2025, del Decreto Nº 4094-MDH-2025 y de las Resoluciones Nº 52-SPH-2025,N° 91-SPH-2025 y 92-SPH-2025, en la localidad de Bagual, departamento Gobernador Dupuy, provincia de San Luis, a la beneficiaria TAMARA MARIELA MIRANDAAYETZ, D.N.I. N° 39.092.037, individualizada como Casa 7, Manzana 33, Barrio 4 viviendas.-

Art. 2º.- Aprobar el modelo de Contrato de Adjudicación que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, autorizando a la Secretaría de Estado de Política Habitacional a suscribir el mismo con la beneficiaria individualizada en el artículo precedente.-

Art. 3º.- Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 4º.- Hacer saber a: Dirección de Soluciones Habitacionales, Dirección de Gestión Habitacional, Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Juan Pablo Torres
Gustavo Antonio Bertolini
María Eugenia Sosa Herrera

ANEXO
SECRETARÍA DE ESTADO DE POLÍTICA HABITACIONAL
CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 39.092.037

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS con domicilio en Edificio de Descentralización Administrativa "Casa de Gobierno" Autopista Serranías Puntanas, Km. 783, representado en este acto por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, JUAN PABLO TORRES, D.N.I. N° 27.932.532, y, por la otra parte, a la señora TAMARA MARIELA MIRANDA AYETZ, D.N.I. N° 39.092.037 estado civil soltera, en carácter de titular, con domicilio legal en Casa 7, Manzana 33, del Barrio 4 Viviendas, de la localidad de Bagual, departamento Gobernador Dupuy, provincia de San Luis, en adelante "LA ADJUDICATARIA", convienen en celebrar el presente contrato de adjudicación de una vivienda, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.-

PRIMERA: OBJETO: El PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS adjudica un inmueble compuesto de terreno y una unidad de vivienda construida en el mismo, que se individualiza como Casa 7, Manzana 33, del Barrio 4 Viviendas, de la localidad de Bagual, departamento Gobernador Dupuy, provincia de San Luis.-

SEGUNDA: PRECIO: LA ADJUDICATARIA deberá abonar TRESCIENTAS (300) CUOTAS mensuales y consecutivas de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($ 250.000,00). La actualización se efectuará dos (2) veces al año (30 de junio y 31 de diciembre) conforme al Coeficiente de actualización de Evolución del Salario Mínimo Vital y Móvil, que elabora y publica El Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil, o el organismo que en el futuro lo sustituya.-

TERCERA: MORA EN EL PAGO DE LAS CUOTAS: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por la falta de pago de tres (3)cuotas consecutivas o cinco (5)alternadas. Producida la mora facultará al PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS a la desadjudicación de la vivienda.-

CUARTA: OBLIGACIÓN DE HABITAR: LA ADJUDICATARIA deberá cumplimentar los términos del presente contrato, debiendo habitar la vivienda en forma efectiva e inmediata desde la entrega de la llave de la misma, conjuntamente con el grupo familiar denunciado y, por el término mínimo de diez (10) años consecutivos o hasta la cancelación de la vivienda. Infringir esta obligación configura una causal de desadjudicación de la vivienda.-

QUINTA: INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por parte de LA ADJUDICATARIA de las obligaciones emergentes del presente contrato y de las leyes vigentes dará lugar a la inmediata desadjudicación del inmueble y rescisión de este contrato y al desalojo, de ser necesario, forzado, administrativo y/o judicial, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace. En caso de producirse la desadjudicación, LA ADJUDICATARIA no tendrá derecho a reclamo de las sumas de dinero abonadas ni de las mejoras introducidas en el inmueble, las que se compensarán con el tiempo de ocupación de la vivienda, debiendo restituirla en perfecto estado de conservación al Estado Provincial, imputándose las sumas abonadas en concepto de valor de uso, sin derecho a reclamo alguno sobre las mismas.-

SEXTA: FALSEAMIENTO U OCULTAMIENTO DE DATOS: El falseamiento u ocultamiento de los datos que hubieran servido de base para la adjudicación del inmueble, como aquellos otros que sean proporcionados con posterioridad, ACARREARÁ LA INMEDIATA DESADJUDICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EL INICIO DE LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES LEGALES, CIVILES, PENALES Y/O ADMINISTRATIVAS.-

SÉPTIMA: SEGUROS: LA ADJUDICATARIA deberá contratar seguro contra incendio de la vivienda adjudicada, quedando librado a su voluntad la contratación en forma particular de seguros contra otros riesgos.-

OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA ADJUDICATARIA que se obliga INEXCUSABLEMENTE a: 1) Habitar el inmueble con el grupo familiar declarado a partir de la firma del presente contrato. En caso contrario, deberá comunicar en forma fehaciente la causal de imposibilidad, la que será merituada por la autoridad competente y no se considerará concedida hasta expresa comunicación en ese sentido. 2) No podrá transferir, ceder, arrendar o dar en préstamo por cualquier título, constituir cualquier derecho de uso y/o goce a favor de terceros, sea en forma gratuita u onerosa, hasta la escrituración, cancelación y vencido el plazo de habitabilidad del inmueble adjudicado. El incumplimiento acarreará la inmediata desadjudicación y rescisión del contrato, y el inicio de las correspondientes acciones legales, civiles, penales y/o administrativas. 3) A darle al inmueble destino único y exclusivo de vivienda familiar. 4) Mantener la vivienda en perfecto estado de uso, conservación y limpieza. 5) Mantener al día el pago de la cuota de la vivienda, los impuestos, tasas y contribuciones provinciales, ordinarias y extraordinarias, creadas o a crearse, que gravaren el inmueble. 6) Permitir la inspección de la vivienda cuantas veces la Autoridad de Aplicación estime conveniente, oportuno y necesario y en horario que ésta determine, para esclarecer cualquier duda sobre la ocupación del mismo por el titular y el grupo familiar declarado.-

NOVENA: LA ADJUDICATARIA declara conocer y aceptar que la vivienda permite realizar ampliaciones hacia sus lados, siempre respetando su estructura existente, y que esta última no soporta la adición de un nuevo piso, impidiendo construir hacia arriba.-

DÉCIMA: Una vez cancelado el precio y vencido el plazo de habitabilidad, LA ADJUDICATARIA podrá solicitar la escritura traslativa de dominio de la vivienda adjudicada.-

DÉCIMA PRIMERA: En caso de rescisión unilateral del contrato por parte de LA ADJUDICATARIA, la devolución de las cuotas abonadas será realizada a valores históricos.-

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Contrato se rige por las Cláusulas insertas en él y lo establecido por la Ley Nº I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace.-

DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: A todos los efectos emergentes de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Primera Circunscripción Judicial con asiento en San Luis, con expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales los consignados al comienzo de este contrato donde se tendrá por válidas todas las notificaciones y citaciones efectuadas.-

De plena conformidad y habiendo tomado conocimiento de cada una de las cláusulas del presente, a un solo efecto se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la localidad de Bagual, a los 23 días del mes de octubre de 2026.-

DECRETO Nº 13996-MDH-SPH-2026.-
San Luis, 22 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-4080808/26, por el cual se tramita la adjudicación de UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "Plan Tenemos Futuro", en la localidad de Bagual, departamento Gobernador Dupuy, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis ha diseñado y sostenido una política habitacional que tiene como objetivo central hacer posible que todos los sanluiseños puedan acceder a su vivienda digna;

Que mediante Decreto Nº 4094-MDH-2025, se creó el Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO" el que tiene por objeto generar soluciones habitacionales orientadas a satisfacer las necesidades de los diversos sectores sociales, priorizando aquellos grupos familiares en situación de vulnerabilidad social, en el marco de las disposiciones de la Ley Nº I-0970-2017;

Que por Resolución Nº 52-SPH-2025, de fecha 28 de noviembre de 2025, se aprobó la nómina de aspirantes inscriptos, que constituye el universo determinado de postulantes y grupos familiares sobre el cual, en las instancias correspondientes, se debe realizar la evaluación y la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos como condición de acceso a las soluciones habitacionales provinciales en el marco de la normativa vigente;

Que por Resolución Nº 91-SPH-2025, y su rectificatoria, Resolución Nº 92- SPH-2025, se aprobó la nómina de sorteables por localidades y por modalidad, entre los inscriptos que a la fecha habían dado observancia a los trámites preliminares correspondientes a través de la ventanilla única del Plan "Tenemos Futuro";

Que en act. DOCEXT 434778/26, obra copia de Acta de Sorteo Público del cual surge la nómina de los sorteados para la modalidad vivienda social en la localidad de Bagual, departamento Gobernador Dupuy;

Que por Resolución N° 501-SPH-2026, se preadjudicó la unidad habitacional cuya adjudicación se tramita en el presente;

Que en act. NOTAB 100113940/26, obra intervención la Dirección de Soluciones Habitacionales, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación a los beneficiarios DARIO JAVIER RIOS, D.N.I. N° 33.612.244 y CAREN GISEL CUEVAS, D.N.I. N° 38.751.646, en el marco del Plan "TENEMOS FUTURO";

Que en acts. DOCEXT 447987/26, DOCEXT 447960/26 y DOCEXT 447962/26, obra la documentación correspondiente a la beneficiaria y la documentación respaldatoria de lo que surge el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable;

Que en acts. DOCEXT 1578482/26 y DOCEXT 1239123/26, obra documentación catastral y registral de la vivienda objeto de adjudicación;

Que mediante Resolución Nº 08-SPH-2026, se estableció el valor de la cuota mensual y la forma de actualización del presente plan;

Que en act. DICTAM 105899/26, obra intervención de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Política Habitacional, considerando que se podría proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, encuadrando el presente en las disposiciones de la Ley Nº I-0970-2017 y V-1165-2025, del Decreto Nº 4094-MDH-2025 y de las Resoluciones Nº 52-SPH-2025, Nº 91-SPH-2025 y N° 92-SPH-2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Adjudicar UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al Plan "TENEMOS FUTURO" en el marco de la Ley Nº I-0970-2017 y V-1165-2025, del Decreto Nº 4094-MDH-2025 y de las Resoluciones Nº 52-SPH-2025,N° 91-SPH-2025 y 92-SPH-2025, en la localidad de Bagual, departamento Gobernador Dupuy, provincia de San Luis, a los beneficiarios DARIO JAVIER RIOS, D.N.I. N° 33.612.244 y CAREN GISEL CUEVAS, D.N.I. N° 38.751.646, individualizada como Casa 8, Manzana 33,Barrio 4 viviendas.-

Art. 2º.- Aprobar el modelo de Contrato de Adjudicación que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, autorizando a la Secretaría de Estado de Política Habitacional a suscribir el mismo con los beneficiarios individualizados en el artículo precedente.-

Art. 3º.- Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 4º.- Hacer saber a: Dirección de Soluciones Habitacionales, Dirección de Gestión Habitacional, Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Juan Pablo Torres
Gustavo Antonio Bertolini
María Eugenia Sosa Herrera

ANEXO
SECRETARÍA DE ESTADO DE POLÍTICA HABITACIONAL
CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 33.612.244 - 38.751.646

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS con domicilio en Edificio de Descentralización Administrativa "Casa de Gobierno" Autopista Serranías Puntanas, Km. 783, representado en este acto por el Señor Secretario de Estado de Política Habitacional, JUAN PABLO TORRES, D.N.I. N° 27.932.532, y, por la otra parte, el señor DARIO JAVIER RIOS, D.N.I. N° 33.612.244, estado civil soltero, en carácter de titular y la señora CAREN GISEL CUEVAS, D.N.I. N° 38.751.646, estado civil soltera, en carácter de cotitular, con domicilio legal en Casa 8, Manzana 33, del Barrio 4 Viviendas, de la localidad de Bagual, departamento Gobernador Dupuy, provincia de San Luis, en adelante "LOS ADJUDICATARIOS", convienen en celebrar el presente contrato de adjudicación de una vivienda, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.-

PRIMERA: OBJETO: El PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS adjudica un inmueble compuesto de terreno y una unidad de vivienda construida en el mismo, que se individualiza como Casa 8, Manzana 33, del Barrio 4 Viviendas, de la localidad de Bagual, departamento Gobernador Dupuy, provincia de San Luis.-

SEGUNDA: PRECIO: LOS ADJUDICATARIOS deberán abonar TRESCIENTAS (300) CUOTAS mensuales y consecutivas de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($ 250.000,00). La actualización se efectuará dos (2) veces al año (30 de junio y 31 de diciembre) conforme al Coeficiente de actualización de Evolución del Salario Mínimo Vital y Móvil, que elabora y publica El Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil, o el organismo que en el futuro lo sustituya.-

TERCERA: MORA EN EL PAGO DE LAS CUOTAS: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por la falta de pago de tres (3)cuotas consecutivas o cinco (5)alternadas. Producida la mora facultará al PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS a la desadjudicación de la vivienda.-

CUARTA: OBLIGACIÓN DE HABITAR: LOS ADJUDICATARIOS deberán cumplimentar los términos del presente contrato, debiendo habitar la vivienda en forma efectiva e inmediata desde la entrega de la llave de la misma, conjuntamente con el grupo familiar denunciado y, por el término mínimo de diez (10) años consecutivos o hasta la cancelación de la vivienda. Infringir esta obligación configura una causal de desadjudicación de la vivienda.-

QUINTA: INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por parte de LOS ADJUDICATARIOS de las obligaciones emergentes del presente contrato y de las leyes vigentes dará lugar a la inmediata desadjudicación del inmueble y rescisión de este contrato y al desalojo, de ser necesario, forzado, administrativo y/o judicial, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace. En caso de producirse la desadjudicación, LOS ADJUDICATARIOS no tendrán derecho a reclamo de las sumas de dinero abonadas ni de las mejoras introducidas en el inmueble, las que se compensarán con el tiempo de ocupación de la vivienda, debiendo restituirla en perfecto estado de conservación al Estado Provincial, imputándose las sumas abonadas en concepto de valor de uso, sin derecho a reclamo alguno sobre las mismas.-

SEXTA: FALSEAMIENTO U OCULTAMIENTO DE DATOS: El falseamiento u ocultamiento de los datos que hubieran servido de base para la adjudicación del inmueble, como aquellos otros que sean proporcionados con posterioridad, ACARREARÁ LA INMEDIATA DESADJUDICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EL INICIO DE LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES LEGALES, CIVILES, PENALES Y/O ADMINISTRATIVAS.-

SÉPTIMA: SEGUROS: LOS ADJUDICATARIOS deberán contratar seguro contra incendio de la vivienda adjudicada, quedando librado a su voluntad la contratación en forma particular de seguros contra otros riesgos.-

OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE LOS ADJUDICATARIOS que se obligan INEXCUSABLEMENTE a: 1) Habitar el inmueble con el grupo familiar declarado a partir de la firma del presente contrato. En caso contrario, deberá comunicar en forma fehaciente la causal de imposibilidad, la que será merituada por la autoridad competente y no se considerará concedida hasta expresa comunicación en ese sentido. 2) No podrá transferir, ceder, arrendar o dar en préstamo por cualquier título, constituir cualquier derecho de uso y/o goce a favor de terceros, sea en forma gratuita u onerosa, hasta la escrituración, cancelación y vencido el plazo de habitabilidad del inmueble adjudicado. El incumplimiento acarreará la inmediata desadjudicación y rescisión del contrato, y el inicio de las correspondientes acciones legales, civiles, penales y/o administrativas. 3) A darle al inmueble destino único y exclusivo de vivienda familiar. 4) Mantener la vivienda en perfecto estado de uso, conservación y limpieza. 5) Mantener al día el pago de la cuota de la vivienda, los impuestos, tasas y contribuciones provinciales, ordinarias y extraordinarias, creadas o a crearse, que gravaren el inmueble. 6) Permitir la inspección de la vivienda cuantas veces la Autoridad de Aplicación estime conveniente, oportuno y necesario y en horario que ésta determine, para esclarecer cualquier duda sobre la ocupación del mismo por el titular y el grupo familiar declarado.-

NOVENA: LOS ADJUDICATARIOS declaran conocer y aceptar que la vivienda permite realizar ampliaciones hacia sus lados, siempre respetando su estructura existente, y que esta última no soporta la adición de un nuevo piso, impidiendo construir hacia arriba.-

DÉCIMA: Una vez cancelado el precio y vencido el plazo de habitabilidad, LOS ADJUDICATARIOS podrán solicitar la escritura traslativa de dominio de la vivienda adjudicada.-

DÉCIMA PRIMERA: En caso de rescisión unilateral del contrato por parte de LOS ADJUDICATARIOS, la devolución de las cuotas abonadas será realizada a valores históricos.-

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Contrato se rige por las Cláusulas insertas en él y lo establecido por la Ley Nº I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace.-

DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: A todos los efectos emergentes de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Primera Circunscripción Judicial con asiento en San Luis, con expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales los consignados al comienzo de este contrato donde se tendrá por válidas todas las notificaciones y citaciones efectuadas.-

De plena conformidad y habiendo tomado conocimiento de cada una de las cláusulas del presente, a un solo efecto se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la localidad de Bagual, a los 23 días del mes de octubre de 2026.-

DECRETO Nº 13997-MDH-SPH-2026.-
San Luis, 22 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-4080808/26, por el cual se tramita la adjudicación de UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "Plan Tenemos Futuro", en la localidad de Bagual, departamento Gobernador Dupuy, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis ha diseñado y sostenido una política habitacional que tiene como objetivo central hacer posible que todos los sanluiseños puedan acceder a su vivienda digna;

Que mediante Decreto Nº 4094-MDH-2025, se creó el Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO" el que tiene por objeto generar soluciones habitacionales orientadas a satisfacer las necesidades de los diversos sectores sociales, priorizando aquellos grupos familiares en situación de vulnerabilidad social, en el marco de las disposiciones de la Ley Nº I-0970-2017;

Que por Resolución Nº 52-SPH-2025, de fecha 28 de noviembre de 2025, se aprobó la nómina de aspirantes inscriptos, que constituye el universo determinado de postulantes y grupos familiares sobre el cual, en las instancias correspondientes, se debe realizar la evaluación y la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos como condición de acceso a las soluciones habitacionales provinciales en el marco de la normativa vigente;

Que por Resolución Nº 91-SPH-2025, y su rectificatoria, Resolución Nº 92- SPH-2025, se aprobó la nómina de sorteables por localidades y por modalidad, entre los inscriptos que a la fecha habían dado observancia a los trámites preliminares correspondientes a través de la ventanilla única del Plan "Tenemos Futuro";

Que en act. DOCEXT 434778/26, obra copia de Acta de Sorteo Público del cual surge la nómina de los sorteados para la modalidad vivienda social en la localidad de Bagual, departamento Gobernador Dupuy;

Que por Resolución N° 500-SPH-2026, se preadjudicó la unidad habitacional cuya adjudicación se tramita en el presente;

Que en act. NOTAB 100113940/26, obra intervención la Dirección de Soluciones Habitacionales, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación a los beneficiarios ANTONIO DAVID RIOS, D.N.I. N° 27.544.185 y PATRICIA VALERIA ALANIZ, D.N.I. N° 32.474.895, en el marco del Plan "TENEMOS FUTURO";

Que en acts. DOCEXT 447987/26, DOCEXT 447960/26 y DOCEXT 447962/26, obra la documentación correspondiente a la beneficiaria y la documentación respaldatoria de lo que surge el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable;

Que en acts. DOCEXT 1578482/26 y DOCEXT 1239123/26, obra documentación catastral y registral de la vivienda objeto de adjudicación;

Que mediante Resolución Nº 08-SPH-2026, se estableció el valor de la cuota mensual y la forma de actualización del presente plan;

Que en act. DICTAM 105899/26, obra intervención de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Política Habitacional, considerando que se podría proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, encuadrando el presente en las disposiciones de la Ley Nº I-0970-2017 y V-1165-2025, del Decreto Nº 4094-MDH-2025 y de las Resoluciones Nº 52-SPH-2025, Nº 91-SPH-2025 y N° 92-SPH-2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Adjudicar UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al Plan "TENEMOS FUTURO" en el marco de la Ley Nº I-0970-2017 y V-1165-2025, del Decreto Nº 4094-MDH-2025 y de las Resoluciones Nº 52-SPH-2025,N° 91-SPH-2025 y 92-SPH-2025, en la localidad de Bagual, departamento Gobernador Dupuy, provincia de San Luis, a los beneficiarios ANTONIO DAVID RIOS, D.N.I. N° 27.544.185 y PATRICIA VALERIA ALANIZ, D.N.I. N° 32.474.895, individualizada como Casa 9, Manzana 33,Barrio 4 viviendas.-

Art. 2º.- Aprobar el modelo de Contrato de Adjudicación que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, autorizando a la Secretaría de Estado de Política Habitacional a suscribir el mismo con los beneficiarios individualizados en el artículo precedente.-

Art. 3º.- Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 4º.- Hacer saber a: Dirección de Soluciones Habitacionales, Dirección de Gestión Habitacional, Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Juan Pablo Torres
Gustavo Antonio Bertolini
María Eugenia Sosa Herrera

ANEXO

SECRETARÍA DE ESTADO DE POLÍTICA HABITACIONAL

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 27.544.185 - 32.474.895

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS con domicilio en Edificio de Descentralización Administrativa "Casa de Gobierno" Autopista Serranías Puntanas, Km. 783, representado en este acto por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, JUAN PABLO TORRES, D.N.I. N° 27.932.532, y por la otra parte, el señor ANTONIO DAVID RIOS, D.N.I. N° 27.544.185,estado civil casado, en carácter de titular y la señora PATRICIA VALERIA ALANIZ, D.N.I. N° 32.474.895, estado civil casada, en carácter de cotitular, con domicilio legal en Casa 9, Manzana 33, del Barrio 4 Viviendas, de la localidad de Bagual, departamento Gobernador Dupuy, provincia de San Luis, en adelante "LOS ADJUDICATARIOS", convienen en celebrar el presente contrato de adjudicación de una vivienda, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.-

PRIMERA: OBJETO: El PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS adjudica un inmueble compuesto de terreno y una unidad de vivienda construida en el mismo, que se individualiza como Casa 9, Manzana 33, del Barrio 4 Viviendas, de la localidad de Bagual, departamento Gobernador Dupuy, provincia de San Luis.-

SEGUNDA: PRECIO: LOS ADJUDICATARIOS deberán abonar TRESCIENTAS (300) CUOTAS mensuales y consecutivas de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($ 250.000,00). La actualización se efectuará dos (2) veces al año (30 de junio y 31 de diciembre) conforme al Coeficiente de actualización de Evolución del Salario Mínimo Vital y Móvil, que elabora y publica El Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil, o el organismo que en el futuro lo sustituya.-

TERCERA: MORA EN EL PAGO DE LAS CUOTAS: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por la falta de pago de tres (3)cuotas consecutivas o cinco (5)alternadas. Producida la mora facultará al PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS a la desadjudicación de la vivienda.-

CUARTA: OBLIGACIÓN DE HABITAR: LOS ADJUDICATARIOS deberán cumplimentar los términos del presente contrato, debiendo habitar la vivienda en forma efectiva e inmediata desde la entrega de la llave de la misma, conjuntamente con el grupo familiar denunciado y, por el término mínimo de diez (10) años consecutivos o hasta la cancelación de la vivienda. Infringir esta obligación configura una causal de desadjudicación de la vivienda.-

QUINTA: INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por parte de LOS ADJUDICATARIOS de las obligaciones emergentes del presente contrato y de las leyes vigentes dará lugar a la inmediata desadjudicación del inmueble y rescisión de este contrato y al desalojo, de ser necesario, forzado, administrativo y/o judicial, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace. En caso de producirse la desadjudicación, LOS ADJUDICATARIOS no tendrán derecho a reclamo de las sumas de dinero abonadas ni de las mejoras introducidas en el inmueble, las que se compensarán con el tiempo de ocupación de la vivienda, debiendo restituirla en perfecto estado de conservación al Estado Provincial, imputándose las sumas abonadas en concepto de valor de uso, sin derecho a reclamo alguno sobre las mismas.-

SEXTA: FALSEAMIENTO U OCULTAMIENTO DE DATOS: El falseamiento u ocultamiento de los datos que hubieran servido de base para la adjudicación del inmueble, como aquellos otros que sean proporcionados con posterioridad, ACARREARÁ LA INMEDIATA DESADJUDICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EL INICIO DE LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES LEGALES, CIVILES, PENALES Y/O ADMINISTRATIVAS.-

SÉPTIMA: SEGUROS: LOS ADJUDICATARIOS deberán contratar seguro contra incendio de la vivienda adjudicada, quedando librado a su voluntad la contratación en forma particular de seguros contra otros riesgos.-

OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE LOS ADJUDICATARIOS que se obligan INEXCUSABLEMENTE a: 1) Habitar el inmueble con el grupo familiar declarado a partir de la firma del presente contrato. En caso contrario, deberá comunicar en forma fehaciente la causal de imposibilidad, la que será merituada por la autoridad competente y no se considerará concedida hasta expresa comunicación en ese sentido. 2) No podrá transferir, ceder, arrendar o dar en préstamo por cualquier título, constituir cualquier derecho de uso y/o goce a favor de terceros, sea en forma gratuita u onerosa, hasta la escrituración, cancelación y vencido el plazo de

habitabilidad del inmueble adjudicado. El incumplimiento acarreará la inmediata desadjudicación y rescisión del contrato, y el inicio de las correspondientes acciones legales, civiles, penales y/o administrativas. 3) A darle al inmueble destino único y exclusivo de vivienda familiar. 4) Mantener la vivienda en perfecto estado de uso, conservación y limpieza. 5) Mantener al día el pago de la cuota de la vivienda, los impuestos, tasas y contribuciones provinciales, ordinarias y extraordinarias, creadas o a crearse, que gravaren el inmueble. 6) Permitir la inspección de la vivienda cuantas veces la Autoridad de Aplicación estime conveniente, oportuno y necesario y en horario que ésta determine, para esclarecer cualquier duda sobre la ocupación del mismo por el titular y el grupo familiar declarado.-

NOVENA: LOS ADJUDICATARIOS declaran conocer y aceptar que la vivienda permite realizar ampliaciones hacia sus lados, siempre respetando su estructura existente, y que esta última no soporta la adición de un nuevo piso, impidiendo construir hacia arriba.-

DÉCIMA: Una vez cancelado el precio y vencido el plazo de habitabilidad, LOS ADJUDICATARIOS podrán solicitar la escritura traslativa de dominio de la vivienda adjudicada.-

DÉCIMA PRIMERA: En caso de rescisión unilateral del contrato por parte de LOS ADJUDICATARIOS, la devolución de las cuotas abonadas será realizada a valores históricos.-

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Contrato se rige por las Cláusulas insertas en él y lo establecido por la Ley Nº I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace.-

DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: A todos los efectos emergentes de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Primera Circunscripción Judicial con asiento en San Luis, con expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales los consignados al comienzo de este contrato donde se tendrá por válidas todas las notificaciones y citaciones efectuadas.-

De plena conformidad y habiendo tomado conocimiento de cada una de las cláusulas del presente, a un solo efecto se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la localidad de Bagual, a los 23 días del mes de octubre de 2026.-

DECRETO Nº 13998-MDH-SPH-2026.-

San Luis, 22 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-4080808/26, por el cual se tramita la adjudicación de UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "Plan Tenemos Futuro", en la localidad de Bagual, departamento Gobernador Dupuy, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis ha diseñado y sostenido una política habitacional que tiene como objetivo central hacer posible que todos los sanluiseños puedan acceder a su vivienda digna;

Que mediante Decreto Nº 4094-MDH-2025, se creó el Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO" el que tiene por objeto generar soluciones habitacionales orientadas a satisfacer las necesidades de los diversos sectores sociales, priorizando aquellos grupos familiares en situación de vulnerabilidad social, en el marco de las disposiciones de la Ley Nº I-0970-2017;

Que por Resolución Nº 52-SPH-2025, de fecha 28 de noviembre de 2025, se aprobó la nómina de aspirantes inscriptos, que constituye el universo determinado de postulantes y grupos familiares sobre el cual, en las instancias correspondientes, se debe realizar la evaluación y la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos como condición de acceso a las soluciones habitacionales provinciales en el marco de la normativa vigente;

Que por Resolución Nº 872-SPH-2026, se aprobó la nómina de sorteables por localidades y por modalidad, entre los inscriptos que a la fecha habían dado observancia a los trámites preliminares correspondientes a través de la ventanilla única del Plan "Tenemos Futuro";

Que en act. DOCEXT 447986/26, obra copia de Acta de Sorteo Público del cual surge la nómina de los sorteados para la modalidad vivienda social en la localidad de Bagual, departamento Gobernador Dupuy;

Que por Resolución N° 885-SPH-2026, se preadjudicó la unidad habitacional cuya adjudicación se tramita en el presente;

Que en act. NOTAB 100113940/26, obra intervención la Dirección de Soluciones Habitacionales, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación a los beneficiarios ANYI JANET CUEVAS, D.N.I. N° 39.092.038 y RAUL RAMON BRINGAS, D.N.I. N° 31.402.534, en el marco del Plan "TENEMOS FUTURO";

Que en acts. DOCEXT 447987/26, DOCEXT 447960/26 y DOCEXT 447962/26, obra la documentación correspondiente a la beneficiaria y la documentación respaldatoria de lo que surge el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable;

Que en acts. DOCEXT 1578482/26 y DOCEXT 1239123/26, obra documentación catastral y registral de la vivienda objeto de adjudicación;

Que mediante Resolución Nº 08-SPH-2026, se estableció el valor de la cuota mensual y la forma de actualización del presente plan;

Que en act. DICTAM 105899/26, obra intervención de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Política Habitacional, considerando que se podría proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, encuadrando el presente en las disposiciones de la Ley Nº I-0970-2017 y V-1165-2025, del Decreto Nº 4094-MDH-2025 y de las Resoluciones Nº 52-SPH-2025 y Nº 872-SPH-2026;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Adjudicar UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al Plan "TENEMOS FUTURO" en el marco de la Ley Nº I-0970-2017 y V-1165-2025, del Decreto Nº 4094-MDH-2025 y de las Resoluciones Nº 52-SPH-2025 y N° 872-SPH-2026, en la localidad de Bagual, departamento Gobernador Dupuy, provincia de San Luis, a los beneficiarios ANYI JANET CUEVAS, D.N.I. N° 39.092.038 y RAUL RAMON BRINGAS, D.N.I. N° 31.402.534, individualizada como Casa 12, Manzana 33,Barrio 4 viviendas.-

Art. 2º.- Aprobar el modelo de Contrato de Adjudicación que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, autorizando a la Secretaría de Estado de Política Habitacional a suscribir el mismo con los beneficiarios individualizados en el artículo precedente.-

Art. 3º.- Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 4º.- Hacer saber a: Dirección de Soluciones Habitacionales, Dirección de Gestión Habitacional, Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Juan Pablo Torres
Gustavo Antonio Bertolini
María Eugenia Sosa Herrera

ANEXO

SECRETARÍA DE ESTADO DE POLÍTICA HABITACIONAL

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 39.092.038 - 31.402.534

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS con domicilio en Edificio de Descentralización Administrativa "Casa de Gobierno" Autopista Serranías Puntanas, Km. 783, representado en este acto por el Señor Secretario de Estado de Política Habitacional, JUAN PABLO TORRES, D.N.I. N° 27.932.532, y, por la otra parte, la señora ANYI JANET CUEVAS, D.N.I. N° 39.092.038, estado civil soltera, en carácter de titular y el señor RAUL RAMON BRINGAS, D.N.I. N° 31.402.534, estado civil soltero, en carácter de cotitular, con domicilio legal en Casa 12, Manzana 33, del Barrio 4 Viviendas, de la localidad de Bagual, departamento Gobernador Dupuy, provincia de San Luis, en adelante "LOS ADJUDICATARIOS", convienen en celebrar el presente contrato de adjudicación de una vivienda, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.-

PRIMERA: OBJETO: El PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS adjudica un inmueble compuesto de terreno y una unidad de vivienda construida en el mismo, que se individualiza como Casa 12, Manzana 33, del Barrio 4 Viviendas, de la localidad de Bagual, departamento Gobernador Dupuy, provincia de San Luis.-

SEGUNDA:PRECIO: LOS ADJUDICATARIOS deberán abonar TRESCIENTAS (300) CUOTAS mensuales y consecutivas de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($ 250.000,00). La actualización se efectuará dos (2) veces al año (30 de junio y 31 de diciembre) conforme al Coeficiente de actualización de Evolución del Salario Mínimo Vital y Móvil, que elabora y publica El Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil, o el organismo que en el futuro lo sustituya.-

TERCERA: MORA EN EL PAGO DE LAS CUOTAS: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por la falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas o cinco (5) alternadas. Producida la mora facultará al PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS a la desadjudicación de la vivienda.-

CUARTA: OBLIGACIÓN DE HABITAR: LOS ADJUDICATARIOS deberán cumplimentar los términos del presente contrato, debiendo habitar la vivienda en forma efectiva e inmediata desde la entrega de la llave de la misma, conjuntamente con el grupo familiar denunciado y, por el término mínimo de diez (10) años consecutivos o hasta la cancelación de la vivienda. Infringir esta obligación configura una causal de desadjudicación de la vivienda.-

QUINTA: INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por parte de LOS ADJUDICATARIOS de las obligaciones emergentes del presente contrato y de las leyes vigentes dará lugar a la inmediata desadjudicación del inmueble y rescisión de este contrato y al desalojo, de ser necesario, forzado, administrativo y/o judicial, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace. En caso de producirse la desadjudicación, LOS ADJUDICATARIOS no tendrán derecho a reclamo de las sumas de dinero abonadas ni de las mejoras introducidas en el inmueble, las que se compensarán con el tiempo de ocupación de la vivienda, debiendo restituirla en perfecto estado de conservación al Estado Provincial, imputándose las sumas abonadas en concepto de valor de uso, sin derecho a reclamo alguno sobre las mismas.-

SEXTA: FALSEAMIENTO U OCULTAMIENTO DE DATOS: El falseamiento u ocultamiento de los datos que hubieran servido de base para la adjudicación del inmueble, como aquellos otros que sean proporcionados con posterioridad, ACARREARÁ LA INMEDIATA DESADJUDICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EL INICIO DE LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES LEGALES, CIVILES, PENALES Y/O ADMINISTRATIVAS.-

SÉPTIMA: SEGUROS: LOS ADJUDICATARIOS deberán contratar seguro contra incendio de la vivienda adjudicada, quedando librado a su voluntad la contratación en forma particular de seguros contra otros riesgos.-

OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE LOS ADJUDICATARIOS que se obligan INEXCUSABLEMENTE a: 1) Habitar el inmueble con el grupo familiar declarado a partir de la firma del presente contrato. En caso contrario, deberá comunicar en forma fehaciente la causal de imposibilidad, la que será merituada por la autoridad competente y no se considerará concedida hasta expresa comunicación en ese sentido. 2) No podrá transferir, ceder, arrendar o dar en préstamo por cualquier título, constituir cualquier derecho de uso y/o goce a favor de terceros, sea en forma gratuita u onerosa, hasta la escrituración, cancelación y vencido el plazo de habitabilidad del inmueble adjudicado. El incumplimiento acarreará la inmediata desadjudicación y rescisión del contrato, y el inicio de las correspondientes acciones legales, civiles, penales y/o administrativas. 3) A darle al inmueble destino único y exclusivo de vivienda familiar. 4) Mantener la vivienda en perfecto estado de uso, conservación y limpieza. 5) Mantener al día el pago de la cuota de la vivienda, los impuestos, tasas y contribuciones provinciales, ordinarias y extraordinarias, creadas o a crearse, que gravaren el inmueble. 6) Permitir la inspección de la vivienda cuantas veces la Autoridad de Aplicación estime conveniente, oportuno y necesario y en horario que ésta determine, para esclarecer cualquier duda sobre la ocupación del mismo por el titular y el grupo familiar declarado.-

NOVENA: LOS ADJUDICATARIOS declaran conocer y aceptar que la vivienda permite realizar ampliaciones hacia sus lados, siempre respetando su estructura existente, y que esta última no soporta la adición de un nuevo piso, impidiendo construir hacia arriba.-

DÉCIMA: Una vez cancelado el precio y vencido el plazo de habitabilidad, LOS ADJUDICATARIOS podrán solicitar la escritura traslativa de dominio de la vivienda adjudicada.-

DÉCIMA PRIMERA: En caso de rescisión unilateral del contrato por parte de LOS ADJUDICATARIOS, la devolución de las cuotas abonadas será realizada a valores históricos.-

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Contrato se rige por las Cláusulas insertas en él y lo establecido por la Ley Nº I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace.-

DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: A todos los efectos emergentes de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Primera Circunscripción Judicial con asiento en San Luis, con expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales los consignados al comienzo de este contrato donde se tendrá por válidas todas las notificaciones y citaciones efectuadas.-

De plena conformidad y habiendo tomado conocimiento de cada una de las cláusulas del presente, a un solo efecto se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la localidad de Bagual, a los 23 días del mes de octubre de 2026.-

DECRETO Nº 13999-MDH-SPH-2026.-
San Luis, 22 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-4081172/26, por el cual se tramita la adjudicación de UNA(01) unidad habitacional, correspondiente al "Plan Tenemos Futuro", en la localidad de Navia, departamento Gobernador Dupuy, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis ha diseñado y sostenido una política habitacional que tiene como objetivo central hacer posible que todos los sanluiseños puedan acceder a su vivienda digna;

Que mediante Decreto Nº 4094-MDH-2025, se creó el Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO" el que tiene por objeto generar soluciones habitacionales orientadas a satisfacer las necesidades de los diversos sectores sociales, priorizando aquellos grupos familiares en situación de vulnerabilidad social, en el marco de las disposiciones de la Ley Nº I-0970-2017;

Que por Resolución Nº 52-SPH-2025, de fecha 28 de noviembre de 2025, se aprobó la nómina de aspirantes inscriptos, que constituye el universo determinado de postulantes y grupos familiares sobre el cual, en las instancias correspondientes, se debe realizar la evaluación y la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos como condición de acceso a las soluciones habitacionales provinciales en el marco de la normativa vigente;

Que por Resolución Nº 91-SPH-2025 y su rectificatoria, Resolución Nº 92- SPH-2025, se aprobó la nómina de sorteables por localidades y por modalidad, entre los inscriptos que a la fecha habían dado observancia a los trámites preliminares correspondientes a través de la ventanilla única del Plan "Tenemos Futuro";

Que en act. DOCEXT 448172/26, obra copia del Acta del Sorteo Público del cual surge la nómina de los sorteados para la modalidad vivienda social en la localidad de Navia, departamento Gobernador Dupuy;

Que por Resolución N° 502-SPH-2026, se preadjudicó la unidad habitacional cuya adjudicación se tramita en el presente;

Que en act. NOTAB 100119501/26, obra intervención de la Dirección de Soluciones Habitacionales, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación al beneficiario JUAN ORLANDO ARGUELLO, D.N.I. N° 33.924.098, en el marco del Plan "TENEMOS FUTURO";

Que en acts. DOCEXT 447941/26, DOCEXT 447974/26 y DOCEXT 447976/26, obra la documentación correspondiente de los beneficiarios y la documentación respaldatoria de lo que surge el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable;

Que en acts. DOCEXT 1578061/26 y DOCEXT 1240984/26, obra documentación catastral y registral de la vivienda objeto de adjudicación;

Que mediante Resolución Nº 08-SPH-2026, se estableció el valor de la cuota mensual y la forma de actualización del presente plan;

Que en act. DICTAM 105900/26, obra intervención de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Política Habitacional, considerando que se podría proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, encuadrando el presente en las disposiciones de la Ley Nº I-0970-2017 y V-1165-2025, del Decreto Nº 4094-MDH-2025 y de las Resoluciones Nº 52-SPH-2025, Nº 91-SPH-2025 y Nº 92- SPH-2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Adjudicar UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al Plan "TENEMOS FUTURO" en el marco de la Ley Nº I-0970-2017 y V-1165-2025, del Decreto Nº 4094-MDH-2025 y de las Resoluciones Nº 52-SPH-2025, Nº 91-SPH-2025 y Nº 92- SPH-2025, en la localidad de Navia, departamento Gobernador Dupuy, provincia de San Luis, al Señor JUAN ORLANDO ARGUELLO, D.N.I. N° 33.924.098, individualizado como casa 4, manzana 2, del Barrio 4 viviendas.-

Art.2º.- Aprobar el modelo de Contrato de Adjudicación que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, autorizando a la Secretaría de Estado de Política Habitacional a suscribir el mismo con el beneficiario individualizado en el artículo precedente.-

Art.3º.- Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 4º.- Hacer saber a: Dirección de Soluciones Habitacionales, Dirección de Gestión Habitacional, Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Juan Pablo Torres
Gustavo Antonio Bertolini
María Eugenia Sosa Herrera

ANEXO

SECRETARÍA DE ESTADO DE POLÍTICA HABITACIONAL

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 33.924.098

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS con domicilio en Edificio de Descentralización Administrativa "Casa de Gobierno" Autopista Serranías Puntanas, Km. 783, representado en este acto por el Señor Secretario de Estado de Política Habitacional, JUAN PABLO TORRES, D.N.I. N° 27.932.532, y, por la otra parte, el señor JUAN ORLANDO ARGUELLO, D.N.I. N° 33.924.098, estado civil soltero, en carácter de titular, con domicilio legal en Casa 4, Manzana 2, del Barrio 4 Viviendas, de la localidad de Navia, departamento Gobernador Dupuy, provincia de San Luis, en adelante "EL ADJUDICATARIO", convienen en celebrar el presente contrato de adjudicación de una vivienda, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.-

PRIMERA: OBJETO: El PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS adjudica un inmueble compuesto de terreno y una unidad de vivienda construida en el mismo, que se individualiza como Casa 4, Manzana 2, del Barrio 4 Viviendas, de la localidad de Navia, departamento Gobernador Dupuy, provincia de San Luis.-

SEGUNDA: PRECIO: EL ADJUDICATARIO deberá abonar TRESCIENTAS (300) CUOTAS mensuales y consecutivas de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($ 250.000,00). La actualización se efectuará dos (2) veces al año (30 de junio y 31 de diciembre) conforme al Coeficiente de actualización de Evolución del Salario Mínimo Vital y Móvil, que elabora y publica El Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil, o el organismo que en el futuro lo sustituya. -

TERCERA: MORA EN EL PAGO DE LAS CUOTAS: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por la falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas o cinco (5) alternadas. Producida la mora facultará al PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS a la desadjudicación de la vivienda.-

CUARTA: OBLIGACIÓN DE HABITAR: EL ADJUDICATARIO deberá cumplimentar los términos del presente contrato, debiendo habitar la vivienda en forma efectiva e inmediata desde la entrega de la llave de la misma, conjuntamente con el grupo familiar denunciado y, por el término mínimo de diez (10) años consecutivos o hasta la cancelación de la vivienda. Infringir esta obligación configura una causal de desadjudicación de la vivienda.-

QUINTA: INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por parte de EL ADJUDICATARIO de las obligaciones emergentes del presente contrato y de las leyes vigentes dará lugar a la inmediata desadjudicación del inmueble y rescisión de este contrato y al desalojo, de ser necesario, forzado, administrativo y/o judicial, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace. En caso de producirse la desadjudicación, EL ADJUDICATARIO no tendrá derecho a reclamo de las sumas de dinero abonadas ni de las mejoras introducidas en el inmueble, las que se compensarán con el tiempo de ocupación de la vivienda, debiendo restituirla en perfecto estado de conservación al Estado Provincial, imputándose las sumas abonadas en concepto de valor de uso, sin derecho a reclamo alguno sobre las mismas.-

SEXTA: FALSEAMIENTO U OCULTAMIENTO DE DATOS: El falseamiento u ocultamiento de los datos que hubieran servido de base para la adjudicación del inmueble, como aquellos otros que sean proporcionados con posterioridad, ACARREARÁ LA INMEDIATA DESADJUDICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EL INICIO DE LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES LEGALES, CIVILES, PENALES Y/O ADMINISTRATIVAS.-

SÉPTIMA: SEGUROS: EL ADJUDICATARIO deberá contratar seguro contra incendio de la vivienda adjudicada, quedando librado a su voluntad la contratación en forma particular de seguros contra otros riesgos.-

OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL ADJUDICATARIO que se obliga INEXCUSABLEMENTE a: 1) Habitar el inmueble con el grupo familiar declarado a partir de la firma del presente contrato. En caso contrario, deberán comunicar en forma fehaciente la causal de imposibilidad, la que será merituada por la autoridad competente y no se considerará concedida hasta expresa comunicación en ese sentido. 2) No podrá transferir, ceder, arrendar o dar en préstamo por cualquier título, constituir cualquier derecho de uso y/o goce a favor de terceros, sea en forma gratuita u onerosa, hasta la escrituración, cancelación y vencido el plazo de habitabilidad del inmueble adjudicado. El incumplimiento acarreará la inmediata desadjudicación y rescisión del contrato, y el inicio de las correspondientes acciones legales, civiles, penales y/o administrativas. 3) A darle al inmueble destino único y exclusivo de vivienda familiar. 4) Mantener la vivienda en perfecto estado de uso, conservación y limpieza. 5) Mantener al día el pago de la cuota de la vivienda, los impuestos, tasas y contribuciones provinciales, ordinarias y extraordinarias, creadas o a crearse, que gravaren el inmueble. 6) Permitir la inspección de la vivienda cuantas veces la Autoridad de Aplicación estime conveniente, oportuno y necesario y en horario que ésta determine, para esclarecer cualquier duda sobre la ocupación del mismo por los adjudicatarios y el grupo familiar declarado.-

NOVENA: EL ADJUDICATARIO declara conocer y aceptar que la vivienda permite realizar ampliaciones hacia sus lados, siempre respetando su estructura existente, y que esta última no soporta la adición de un nuevo piso, impidiendo construir hacia arriba.-

DÉCIMA: Una vez cancelado el precio y vencido el plazo de habitabilidad, EL ADJUDICATARIO podrá solicitar la escritura traslativa de dominio de la vivienda adjudicada.-

DÉCIMA PRIMERA: En caso de rescisión unilateral del contrato por parte de EL ADJUDICATARIO, la devolución de las cuotas abonadas será realizada a valores históricos.-

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Contrato se rige por las Cláusulas insertas en él y lo establecido por la Ley Nº I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace.-

DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: A todos los efectos emergentes de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Primera Circunscripción Judicial con asiento en San Luis, con expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales los consignados al comienzo de este contrato donde se tendrá por válidas todas las notificaciones y citaciones efectuadas.-

De plena conformidad y habiendo tomado conocimiento de cada una de las cláusulas del presente, a un solo efecto se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la localidad de Navia, a los 23 días del mes de octubre de 2026.-

DECRETO Nº 14000-MDH-SPH-2026.-

San Luis, 22 de Octubre de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-4081172/26, por el cual se tramita la adjudicación de UNA(01) unidad habitacional, correspondiente al "Plan Tenemos Futuro", en la localidad de Navia, departamento Gobernador Dupuy, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis ha diseñado y sostenido una política habitacional que tiene como objetivo central hacer posible que todos los sanluiseños puedan acceder a su vivienda digna;

Que mediante Decreto Nº 4094-MDH-2025, se creó el Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO" el que tiene por objeto generar soluciones habitacionales orientadas a satisfacer las necesidades de los diversos sectores sociales, priorizando aquellos grupos familiares en situación de vulnerabilidad social, en el marco de las disposiciones de la Ley Nº I-0970-2017;

Que por Resolución Nº 52-SPH-2025, de fecha 28 de noviembre de 2025, se aprobó la nómina de aspirantes inscriptos, que constituye el universo determinado de postulantes y grupos familiares sobre el cual, en las instancias correspondientes, se debe realizar la evaluación y la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos como condición de acceso a las soluciones habitacionales provinciales en el marco de la normativa vigente;

Que por Resolución Nº 91-SPH-2025 y su rectificatoria, Resolución Nº 92- SPH-2025, se aprobó la nómina de sorteables por localidades y por modalidad, entre los inscriptos que a la fecha habían dado observancia a los trámites preliminares correspondientes a través de la ventanilla única del Plan "Tenemos Futuro";

Que en act. DOCEXT 448172/26, obra copia del Acta del Sorteo Público del cual surge la nómina de los sorteados para la modalidad vivienda social en la localidad de Navia, departamento Gobernador Dupuy;

Que por Resolución Nº 503-SPH-2026, se preadjudicó la unidad habitacional cuya adjudicación se tramita en el presente;

Que en act. NOTAB 100119501/26, obra intervención de la Dirección de Soluciones Habitacionales, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación a los beneficiarios JUAN GABRIEL AGUILERA, D.N.I. Nº 37.133.001 y JENIFER IGNACIA SOTELO D.N.I. Nº 39.113.947, en el marco del Plan "TENEMOS FUTURO";

Que en acts. DOCEXT 447941/26, DOCEXT 447974/26 y DOCEXT 447976/26, obra la documentación correspondiente de los beneficiarios y la documentación respaldatoria de lo que surge el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable;

Que en acts. DOCEXT 1578061/26 y DOCEXT 1240984/26, obra documentación catastral y registral de la vivienda objeto de adjudicación;

Que mediante Resolución Nº 08-SPH-2026, se estableció el valor de la cuota mensual y la forma de actualización del presente plan;

Que en act. DICTAM 105900/26, obra intervención de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Política Habitacional, considerando que se podría proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, encuadrando el presente en las disposiciones de la Ley Nº I-0970-2017 y V-1165-2025, del Decreto Nº 4094-MDH-2025 y de las Resoluciones Nº 52-SPH-2025, Nº 91-SPH-2025y Nº 92-SPH-2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Adjudicar UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al Plan "TENEMOS FUTURO" en el marco de la Ley Nº I-0970-2017 y V-1165-2025, del Decreto Nº 4094-MDH-2025 y de las Resoluciones Nº 52-SPH-2025,Nº 91-SPH-2025 y Nº 92-SPH-2025, en la localidad de Navia, departamento Gobernador Dupuy, provincia de San Luis, a los Señores JUAN GABRIEL AGUILERA, D.N.I. Nº 37.133.001 y JENIFER IGNACIA SOTELO D.N.I. Nº 39.113.947, individualizado como casa 5, manzana 2, del Barrio 4 viviendas.-

Art.2º.-Aprobar el modelo de Contrato de Adjudicación que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, autorizando a la Secretaría de Estado de Política Habitacional a suscribir el mismo con los beneficiarios individualizados en el artículo precedente.-

Art.3º.-Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 4º.-Hacer saber a: Dirección de Soluciones Habitacionales, Dirección de Gestión Habitacional, Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 5º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.6º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Juan Pablo Torres
Gustavo Antonio Bertolini
María Eugenia Sosa Herrera

ANEXO

SECRETARÍA DE ESTADO DE POLÍTICA HABITACIONAL

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN Nº 37.133.001 - 39.113.947

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS con domicilio en Edificio de Descentralización Administrativa "Casa de Gobierno" Autopista Serranías Puntanas, Km. 783, representado en este acto por el Señor Secretario de Estado de Política Habitacional, JUAN PABLO TORRES, D.N.I. Nº 27.932.532, y, por la otra parte, el señor JUAN GABRIEL AGUILERA, D.N.I. Nº 37.133.001, estado civil soltero, en carácter de titular, y la señora JENIFER IGNACIA SOTELO D.N.I. Nº 39.113.947, estado civil soltera, en carácter de cotitular, ambos con domicilio legal en Casa 5, Manzana 2, del Barrio 4 Viviendas, de la localidad de Navia, departamento Gobernador Dupuy, provincia de San Luis, en adelante "LOS ADJUDICATARIOS", convienen en celebrar el presente contrato de adjudicación de una vivienda, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.-

PRIMERA: OBJETO: El PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS adjudica un inmueble compuesto de terreno y una unidad de vivienda construida en el mismo, que se individualiza como Casa 5, Manzana 2, del Barrio 4 Viviendas, de la localidad de Navia, departamento Gobernador Dupuy, provincia de San Luis.-

SEGUNDA: PRECIO: LOS ADJUDICATARIOS deberán abonar TRESCIENTAS (300) CUOTAS mensuales y consecutivas de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($ 250.000,00). La actualización se efectuará dos (2) veces al año (30 de junio y 31 de diciembre) conforme al Coeficiente de actualización de Evolución del Salario Mínimo Vital y Móvil, que elabora y publica El Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil, o el organismo que en el futuro lo sustituya. -

TERCERA: MORA EN EL PAGO DE LAS CUOTAS: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por la falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas o cinco (5) alternadas. Producida la mora facultará al PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS a la desadjudicación de la vivienda.-

CUARTA: OBLIGACIÓN DE HABITAR: LOS ADJUDICATARIOS deberán cumplimentar los términos del presente contrato, debiendo habitar la vivienda en forma efectiva e inmediata desde la entrega de la llave de la misma, conjuntamente con el grupo familiar denunciado y, por el término mínimo de diez (10) años consecutivos o hasta la cancelación de la vivienda. Infringir esta obligación configura una causal de desadjudicación de la vivienda.-

QUINTA: INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por parte de LOS ADJUDICATARIOS de las obligaciones emergentes del presente contrato y de las leyes vigentes dará lugar a la inmediata desadjudicación del inmueble y rescisión de este contrato y al desalojo, de ser necesario, forzado, administrativo y/o judicial, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente Ley Nº I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace. En caso de producirse la desadjudicación, LOS ADJUDICATARIOS no tendrán derecho a reclamo de las sumas de dinero abonadas ni de las mejoras introducidas en el inmueble, las que se compensarán con el tiempo de ocupación de la vivienda, debiendo restituirla en perfecto estado de conservación al Estado Provincial, imputándose las sumas abonadas en concepto de valor de uso, sin derecho a reclamo alguno sobre las mismas.-

SEXTA: FALSEAMIENTO U OCULTAMIENTO DE DATOS: El falseamiento u ocultamiento de los datos que hubieran servido de base para la adjudicación del inmueble, como aquellos otros que sean proporcionados con posterioridad, ACARREARÁ LA INMEDIATA DESADJUDICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EL INICIO DE LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES LEGALES, CIVILES, PENALES Y/O ADMINISTRATIVAS.-

SÉPTIMA: SEGUROS: LOS ADJUDICATARIOS deberán contratar seguro contra incendio de la vivienda adjudicada, quedando librado a su voluntad la contratación en forma particular de seguros contra otros riesgos.-

OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE LOS ADJUDICATARIOS que se obligan INEXCUSABLEMENTE a: 1) Habitar el inmueble con el grupo familiar declarado a partir de la firma del presente contrato. En caso contrario, deberán comunicar en forma fehaciente la causal de imposibilidad, la que será merituada por la autoridad competente y no se considerará concedida hasta expresa comunicación en ese sentido. 2) No podrán transferir, ceder, arrendar o dar en préstamo por cualquier título, constituir cualquier derecho de uso y/o goce a favor de terceros, sea en forma gratuita u onerosa, hasta la escrituración, cancelación y vencido el plazo de habitabilidad del inmueble adjudicado. El incumplimiento acarreará la inmediata desadjudicación y rescisión del contrato, y el inicio de las correspondientes acciones legales, civiles, penales y/o administrativas. 3) A darle al inmueble destino único y exclusivo de vivienda familiar. 4) Mantener la vivienda en perfecto estado de uso, conservación y limpieza. 5) Mantener al día el pago de la cuota de la vivienda, los impuestos, tasas y contribuciones provinciales, ordinarias y extraordinarias, creadas o a crearse, que gravaren el inmueble. 6) Permitir la inspección de la vivienda cuantas veces la Autoridad de Aplicación estime conveniente, oportuno y necesario y en horario que ésta determine, para esclarecer cualquier duda sobre la ocupación del mismo por los adjudicatarios y el grupo familiar declarado.-

NOVENA: LOS ADJUDICATARIOS declaran conocer y aceptar que la vivienda permite realizar ampliaciones hacia sus lados, siempre respetando su estructura existente, y que esta última no soporta la adición de un nuevo piso, impidiendo construir hacia arriba.-

DÉCIMA: Una vez cancelado el precio y vencido el plazo de habitabilidad, LOS ADJUDICATARIOS podrán solicitar la escritura traslativa de dominio de la vivienda adjudicada.-

DÉCIMA PRIMERA: En caso de rescisión unilateral del contrato por parte de LOS ADJUDICATARIOS, la devolución de las cuotas abonadas será realizada a valores históricos.-

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Contrato se rige por las Cláusulas insertas en él y lo establecido por la Ley Nº I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace.-

DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: A todos los efectos emergentes de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Primera Circunscripción Judicial con asiento en San Luis, con expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales los consignados al comienzo de este contrato donde se tendrá por válidas todas las notificaciones y citaciones efectuadas.-

De plena conformidad y habiendo tomado conocimiento de cada una de las cláusulas del presente, a un solo efecto se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la localidad de Navia, a los 23 días del mes de octubre de 2026.-

DECRETO Nº 14001-MDH-SPH-2026.-

San Luis, 22 de Octubre de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-4081172/26, por el cual se tramita la adjudicación de UNA(01) unidad habitacional, correspondiente al "Plan Tenemos Futuro", en la localidad de Navia, departamento Gobernador Dupuy, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis ha diseñado y sostenido una política habitacional que tiene como objetivo central hacer posible que todos los sanluiseños puedan acceder a su vivienda digna;

Que mediante Decreto Nº 4094-MDH-2025, se creó el Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO" el que tiene por objeto generar soluciones habitacionales orientadas a satisfacer las necesidades de los diversos sectores sociales, priorizando aquellos grupos familiares en situación de vulnerabilidad social, en el marco de las disposiciones de la Ley Nº I-0970-2017;

Que por Resolución Nº 52-SPH-2025, de fecha 28 de noviembre de 2025, se aprobó la nómina de aspirantes inscriptos, que constituye el universo determinado de postulantes y grupos familiares sobre el cual, en las instancias correspondientes, se debe realizar la evaluación y la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos como condición de acceso a las soluciones habitacionales provinciales en el marco de la normativa vigente;

Que por Resolución Nº 872-SPH-2026, se aprobó la nómina de sorteables por localidades y por modalidad, entre los inscriptos que a la fecha habían dado observancia a los trámites preliminares correspondientes a través de la ventanilla única del Plan "Tenemos Futuro";

Que en act. DOCEXT 447979/26, obra copia del Acta del Sorteo Público del cual surge la nómina de los sorteados para la modalidad vivienda social en la localidad de Navia, departamento Gobernador Dupuy;

Que por Resolución Nº 887-SPH-2026, se preadjudicó la unidad habitacional cuya adjudicación se tramita en el presente;

Que en act. NOTAB 100119501/26, obra intervención de la Dirección de Soluciones Habitacionales, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación a los beneficiarios NAHUEL HERNAN OCHOA, D.N.I. Nº 37.133.003 y CATHERIN AILEN RODRIGUEZ D.N.I. Nº 46.072.081, en el marco del Plan "TENEMOS FUTURO";

Que en acts. DOCEXT 447941/26, DOCEXT 447974/26 y DOCEXT 447976/26, obra la documentación correspondiente de los beneficiarios y la documentación respaldatoria de lo que surge el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable;

Que en acts. DOCEXT 1578061/26 y DOCEXT 1240984/26, obra documentación catastral y registral de la vivienda objeto de adjudicación;

Que mediante Resolución Nº 08-SPH-2026, se estableció el valor de la cuota mensual y la forma de actualización del presente plan;

Que en act. DICTAM 105900/26, obra intervención de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Política Habitacional, considerando que se podría proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, encuadrando el presente en las disposiciones de la Ley Nº I-0970-2017 y V-1165-2025, del Decreto Nº 4094-MDH-2025 y de las Resoluciones Nº 52-SPH-2025 y Nº 872-SPH-2026;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Adjudicar UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al Plan "TENEMOS FUTURO" en el marco de la Ley Nº I-0970-2017 y V-1165-2025, del Decreto Nº 4094-MDH-2025 y de las Resoluciones Nº 52-SPH-2025 y Nº 872-SPH-2026, en la localidad de Navia, departamento Gobernador Dupuy, provincia de San Luis, a los Señores NAHUEL HERNAN OCHOA, D.N.I. Nº 37.133.003 y CATHERIN AILEN RODRIGUEZ D.N.I. Nº 46.072.081, individualizado como casa 8, manzana 2, del Barrio 4 viviendas.-

Art.2º.-Aprobar el modelo de Contrato de Adjudicación que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, autorizando a la Secretaría de Estado de Política Habitacional a suscribir el mismo con los beneficiarios individualizados en el artículo precedente.-

Art.3º.-Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 4º.-Hacer saber a: Dirección de Soluciones Habitacionales, Dirección de Gestión Habitacional, Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 5º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.6º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Juan Pablo Torres
Gustavo Antonio Bertolini
María Eugenia Sosa Herrera

ANEXO

SECRETARÍA DE ESTADO DE POLÍTICA HABITACIONAL

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN Nº 37.133.003 – 46.072.081

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS con domicilio en Edificio de Descentralización Administrativa "Casa de Gobierno" Autopista Serranías Puntanas, Km. 783, representado en este acto por el Señor Secretario de Estado de Política Habitacional, JUAN PABLO TORRES, D.N.I. Nº 27.932.532, y, por la otra parte, el señor NAHUEL HERNAN OCHOA, D.N.I. Nº 37.133.003, estado civil soltero, en carácter de titular, y la señora CATHERIN AILEN RODRIGUEZ D.N.I. Nº 46.072.081, estado civil soltera, en carácter de cotitular, ambos con domicilio legal en Casa 8, Manzana 2, del Barrio 4 Viviendas, de la localidad de Navia, departamento Gobernador Dupuy, provincia de San Luis, en adelante "LOS ADJUDICATARIOS", convienen en celebrar el presente contrato de adjudicación de una vivienda, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.-

PRIMERA: OBJETO: El PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS adjudica un inmueble compuesto de terreno y una unidad de vivienda construida en el mismo, que se individualiza como Casa 8, Manzana 2, del Barrio 4 Viviendas, de la localidad de Navia, departamento Gobernador Dupuy, provincia de San Luis.-

SEGUNDA: PRECIO: LOS ADJUDICATARIOS deberán abonar TRESCIENTAS (300) CUOTAS mensuales y consecutivas de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($ 250.000,00). La actualización se efectuará dos (2) veces al año (30 de junio y 31 de diciembre) conforme al Coeficiente de actualización de Evolución del Salario Mínimo Vital y Móvil, que elabora y publica El Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil, o el organismo que en el futuro lo sustituya. -

TERCERA: MORA EN EL PAGO DE LAS CUOTAS: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por la falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas o cinco (5) alternadas. Producida la mora facultará al PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS a la desadjudicación de la vivienda.-

CUARTA: OBLIGACIÓN DE HABITAR: LOS ADJUDICATARIOS deberán cumplimentar los términos del presente contrato, debiendo habitar la vivienda en forma efectiva e inmediata desde la entrega de la llave de la misma, conjuntamente con el grupo familiar denunciado y, por el término mínimo de diez (10) años consecutivos o hasta la cancelación de la vivienda. Infringir esta obligación configura una causal de desadjudicación de la vivienda.-

QUINTA: INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por parte de LOS ADJUDICATARIOS de las obligaciones emergentes del presente contrato y de las leyes vigentes dará lugar a la inmediata desadjudicación del inmueble y rescisión de este contrato y al desalojo, de ser necesario, forzado, administrativo y/o judicial, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente Ley Nº I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace. En caso de producirse la desadjudicación, LOS ADJUDICATARIOS no tendrán derecho a reclamo de las sumas de dinero abonadas ni de las mejoras introducidas en el inmueble, las que se compensarán con el tiempo de ocupación de la vivienda, debiendo restituirla en perfecto estado de conservación al Estado Provincial, imputándose las sumas abonadas en concepto de valor de uso, sin derecho a reclamo alguno sobre las mismas.-

SEXTA: FALSEAMIENTO U OCULTAMIENTO DE DATOS: El falseamiento u ocultamiento de los datos que hubieran servido de base para la adjudicación del inmueble, como aquellos otros que sean proporcionados con posterioridad, ACARREARÁ LA INMEDIATA DESADJUDICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EL INICIO DE LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES LEGALES, CIVILES, PENALES Y/O ADMINISTRATIVAS.-

SÉPTIMA: SEGUROS: LOS ADJUDICATARIOS deberán contratar seguro contra incendio de la vivienda adjudicada, quedando librado a su voluntad la contratación en forma particular de seguros contra otros riesgos.-

OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE LOS ADJUDICATARIOS que se obligan INEXCUSABLEMENTE a: 1) Habitar el inmueble con el grupo familiar declarado a partir de la firma del presente contrato. En caso contrario, deberán comunicar en forma fehaciente la causal de imposibilidad, la que será merituada por la autoridad competente y no se considerará concedida hasta expresa comunicación en ese sentido. 2) No podrán transferir, ceder, arrendar o dar en préstamo por cualquier título, constituir cualquier derecho de uso y/o goce a favor de terceros, sea en forma gratuita u onerosa, hasta la escrituración, cancelación y vencido el plazo de habitabilidad del inmueble adjudicado. El incumplimiento acarreará la inmediata desadjudicación y rescisión del contrato, y el inicio de las correspondientes acciones legales, civiles, penales y/o administrativas. 3) A darle al inmueble destino único y exclusivo de vivienda familiar. 4) Mantener la vivienda en perfecto estado de uso, conservación y limpieza. 5) Mantener al día el pago de la cuota de la vivienda, los impuestos, tasas y contribuciones provinciales, ordinarias y extraordinarias, creadas o a crearse, que gravaren el inmueble. 6) Permitir la inspección de la vivienda cuantas veces la Autoridad de Aplicación estime conveniente, oportuno y necesario y en horario que ésta determine, para

esclarecer cualquier duda sobre la ocupación del mismo por los adjudicatarios y el grupo familiar declarado.-

NOVENA: LOS ADJUDICATARIOS declaran conocer y aceptar que la vivienda permite realizar ampliaciones hacia sus lados, siempre respetando su estructura existente, y que esta última no soporta la adición de un nuevo piso, impidiendo construir hacia arriba.-

DÉCIMA: Una vez cancelado el precio y vencido el plazo de habitabilidad, LOS ADJUDICATARIOS podrán solicitar la escritura traslativa de dominio de la vivienda adjudicada.-

DÉCIMA PRIMERA: En caso de rescisión unilateral del contrato por parte de LOS ADJUDICATARIOS, la devolución de las cuotas abonadas será realizada a valores históricos.-

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Contrato se rige por las Cláusulas insertas en él y lo establecido por la Ley Nº I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace.-

DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: A todos los efectos emergentes de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Primera Circunscripción Judicial con asiento en San Luis, con expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales los consignados al comienzo de este contrato donde se tendrá por válidas todas las notificaciones y citaciones efectuadas.-

De plena conformidad y habiendo tomado conocimiento de cada una de las cláusulas del presente, a un solo efecto se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la localidad de Navia, a los 23 días del mes de octubre de 2026.-

DECRETO Nº 14002-MDH-SPH-2026.-
San Luis, 22 de Octubre de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-4081172/26, por el cual se tramita la adjudicación de UNA(01) unidad habitacional, correspondiente al "Plan Tenemos Futuro", en la localidad de Navia, departamento Gobernador Dupuy, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis ha diseñado y sostenido una política habitacional que tiene como objetivo central hacer posible que todos los sanluiseños puedan acceder a su vivienda digna;

Que mediante Decreto Nº 4094-MDH-2025, se creó el Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO" el que tiene por objeto generar soluciones habitacionales orientadas a satisfacer las necesidades de los diversos sectores sociales, priorizando aquellos grupos familiares en situación de vulnerabilidad social, en el marco de las disposiciones de la Ley Nº I-0970-2017;

Que por Resolución Nº 52-SPH-2025, de fecha 28 de noviembre de 2025, se aprobó la nómina de aspirantes inscriptos, que constituye el universo determinado de postulantes y grupos familiares sobre el cual, en las instancias correspondientes, se debe realizar la evaluación y la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos como condición de acceso a las soluciones habitacionales provinciales en el marco de la normativa vigente;

Que por Resolución Nº 872-SPH-2026, se aprobó la nómina de sorteables por localidades y por modalidad, entre los inscriptos que a la fecha habían dado observancia a los trámites preliminares correspondientes a través de la ventanilla única del Plan "Tenemos Futuro";

Que en act. DOCEXT 447979/26, obra copia del Acta del Sorteo Público del cual surge la nómina de los sorteados para la modalidad vivienda social en la localidad de Navia, departamento Gobernador Dupuy;

Que por Resolución Nº 886-SPH-2026, se preadjudicó la unidad habitacional cuya adjudicación se tramita en el presente;

Que en act. NOTAB 100119501/26, obra intervención de la Dirección de Soluciones Habitacionales, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación a la beneficiaria BETIANA CAROLINA AGUILERA, D.N.I. Nº 36.310.145, en el marco del Plan "TENEMOS FUTURO";

Que en acts. DOCEXT 447941/26, DOCEXT 447974/26 y DOCEXT 447976/26, obra la documentación correspondiente de los beneficiarios y la documentación respaldatoria de lo que surge el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable;

Que en acts. DOCEXT 1578061/26 y DOCEXT 1240984/26, obra documentación catastral y registral de la vivienda objeto de adjudicación;

Que mediante Resolución Nº 08-SPH-2026, se estableció el valor de la cuota mensual y la forma de actualización del presente plan;

Que en act. DICTAM 105900/26, obra intervención de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Política Habitacional, considerando que se podría proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, encuadrando el presente en las disposiciones de la Ley Nº I-0970-2017 y V-1165-2025, del Decreto Nº 4094-MDH-2025 y de las Resoluciones Nº 52-SPH-2025 y Nº 872-SPH-2026;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Adjudicar UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al Plan "TENEMOS FUTURO" en el marco de la Ley Nº I-0970-2017 y V-1165-2025, del Decreto Nº 4094-MDH-2025 y de las Resoluciones Nº 52-SPH-2025 y Nº 872-SPH-2026, en la localidad de Navia, departamento Gobernador Dupuy, provincia de San Luis, a la Señora BETIANA CAROLINA AGUILERA, D.N.I. Nº 36.310.145, individualizado como casa 9, manzana 2, del Barrio 4 viviendas.-

Art.2º.-Aprobar el modelo de Contrato de Adjudicación que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, autorizando a la Secretaría de Estado de Política Habitacional a suscribir el mismo con la beneficiaria individualizada en el artículo precedente.-

Art.3º.-Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 4º.-Hacer saber a: Dirección de Soluciones Habitacionales, Dirección de Gestión Habitacional, Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 5º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.6º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Juan Pablo Torres
Gustavo Antonio Bertolini
María Eugenia Sosa Herrera

ANEXO

SECRETARÍA DE ESTADO DE POLÍTICA HABITACIONAL

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN Nº 36.310.145

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS con domicilio en Edificio de Descentralización Administrativa "Casa de Gobierno" Autopista Serranías Puntanas, Km. 783, representado en este acto por el Señor Secretario de Estado de Política Habitacional, JUAN PABLO TORRES, D.N.I. Nº 27.932.532, y, por la otra parte, la señora BETIANA CAROLINA AGUILERA, D.N.I. Nº 36.310.145, estado civil soltera, en carácter de titular, con domicilio legal en Casa 9, Manzana 2, del Barrio 4 Viviendas, de la localidad de Navia, departamento Gobernador Dupuy, provincia de San Luis, en adelante "LA ADJUDICATARIA", convienen en celebrar el presente contrato de adjudicación de una vivienda, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.-

PRIMERA: OBJETO: El PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS adjudica un inmueble compuesto de terreno y una unidad de vivienda construida en el mismo, que se individualiza como Casa 9, Manzana 2, del Barrio 4 Viviendas, de la localidad de Navia, departamento Gobernador Dupuy, provincia de San Luis.-

SEGUNDA: PRECIO: LA ADJUDICATARIA deberá abonar TRESCIENTAS (300) CUOTAS mensuales y consecutivas de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($ 250.000,00). La actualización se efectuará dos (2) veces al año (30 de junio y 31 de diciembre) conforme al Coeficiente de actualización de Evolución del Salario Mínimo Vital y Móvil, que elabora y publica El Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil, o el organismo que en el futuro lo sustituya. -

TERCERA: MORA EN EL PAGO DE LAS CUOTAS: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por la falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas o cinco (5) alternadas. Producida la mora facultará al PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS a la desadjudicación de la vivienda.-

CUARTA: OBLIGACIÓN DE HABITAR: LA ADJUDICATARIA deberá cumplimentar los términos del presente contrato, debiendo habitar la vivienda en forma efectiva e inmediata desde la entrega de la llave de la misma, conjuntamente con el grupo familiar denunciado y, por el término mínimo de diez (10) años consecutivos o hasta la cancelación de la vivienda. Infringir esta obligación configura una causal de desadjudicación de la vivienda.-

QUINTA: INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por parte de LA ADJUDICATARIA de las obligaciones emergentes del presente contrato y de las leyes vigentes dará lugar a la inmediata desadjudicación del inmueble y rescisión de este contrato y al desalojo, de ser necesario, forzado, administrativo y/o judicial, conforme a

lo dispuesto por la normativa vigente Ley Nº I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace. En caso de producirse la desadjudicación, LA ADJUDICATARIA no tendrá derecho a reclamo de las sumas de dinero abonadas ni de las mejoras introducidas en el inmueble, las que se compensarán con el tiempo de ocupación de la vivienda, debiendo restituirla en perfecto estado de conservación al Estado Provincial, imputándose las sumas abonadas en concepto de valor de uso, sin derecho a reclamo alguno sobre las mismas.-

SEXTA: FALSEAMIENTO U OCULTAMIENTO DE DATOS: El falseamiento u ocultamiento de los datos que hubieran servido de base para la adjudicación del inmueble, como aquellos otros que sean proporcionados con posterioridad, ACARREARÁ LA INMEDIATA DESADJUDICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EL INICIO DE LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES LEGALES, CIVILES, PENALES Y/O ADMINISTRATIVAS.-

SÉPTIMA: SEGUROS: LA ADJUDICATARIA deberá contratar seguro contra incendio de la vivienda adjudicada, quedando librado a su voluntad la contratación en forma particular de seguros contra otros riesgos.-

OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA ADJUDICATARIA que se obliga INEXCUSABLEMENTE a: 1) Habitar el inmueble con el grupo familiar declarado a partir de la firma del presente contrato. En caso contrario, deberán comunicar en forma fehaciente la causal de imposibilidad, la que será merituada por la autoridad competente y no se considerará concedida hasta expresa comunicación en ese sentido. 2) No podrán transferir, ceder, arrendar o dar en préstamo por cualquier título, constituir cualquier derecho de uso y/o goce a favor de terceros, sea en forma gratuita u onerosa, hasta la escrituración, cancelación y vencido el plazo de habitabilidad del inmueble adjudicado. El incumplimiento acarreará la inmediata desadjudicación y rescisión del contrato, y el inicio de las correspondientes acciones legales, civiles, penales y/o administrativas. 3) A darle al inmueble destino único y exclusivo de vivienda familiar. 4) Mantener la vivienda en perfecto estado de uso, conservación y limpieza. 5) Mantener al día el pago de la cuota de la vivienda, los impuestos, tasas y contribuciones provinciales, ordinarias y extraordinarias, creadas o a crearse, que gravaren el inmueble. 6) Permitir la inspección de la vivienda cuantas veces la Autoridad de Aplicación estime conveniente, oportuno y necesario y en horario que ésta determine, para esclarecer cualquier duda sobre la ocupación del mismo por los adjudicatarios y el grupo familiar declarado.-

NOVENA: LA ADJUDICATARIA declara conocer y aceptar que la vivienda permite realizar ampliaciones hacia sus lados, siempre respetando su estructura existente, y que esta última no soporta la adición de un nuevo piso, impidiendo construir hacia arriba.-

DÉCIMA: Una vez cancelado el precio y vencido el plazo de habitabilidad, LA ADJUDICATARIA podrá solicitar la escritura traslativa de dominio de la vivienda adjudicada.-

DÉCIMA PRIMERA: En caso de rescisión unilateral del contrato por parte de LA ADJUDICATARIA, la devolución de las cuotas abonadas será realizada a valores históricos.-

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Contrato se rige por las Cláusulas insertas en él y lo establecido por la Ley Nº I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace.-

DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: A todos los efectos emergentes de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Primera Circunscripción Judicial con asiento en San Luis, con expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales los consignados al comienzo de este contrato donde se tendrá por válidas todas las notificaciones y citaciones efectuadas.-

De plena conformidad y habiendo tomado conocimiento de cada una de las cláusulas del presente, a un solo efecto se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la localidad de Navia, a los 23 días del mes de octubre de 2026.-

DECRETO Nº 14016-MDH-SPH-2026.-
San Luis, 22 de Octubre de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-9210978/26, por el cual se tramita la homologación de los Contrato de Servicios obrantes en acts. DOCEXT 443691/26, DOCEXT 443692/26, DOCEXT 443693/26, DOCEXT 443697/26, DOCEXT 443699/26 y DOCEXT 443701/26; y,
CONSIDERANDO:
Que el Gobierno de la Provincia de San Luis, a través de la Secretaría de Estado de Política Habitacional, contrata los servicios de los señores SOSA FACUNDO CAYETANO, D.N.I. Nº 38.751.138, GARRO BRUSASCA JOSEFINA, D.N.I. Nº 43.072.552, ZERPA MAXIMO NICOLAS, D.N.I. Nº 46.617.738, GARCIA TORRES PILAR, D.N.I. Nº 45.800.885, BRITO WILLIAM SEBASTIAN, D.N.I. Nº 31.518.287 y ALANIZ MACIO CESAR DAVID, D.N.I. Nº 44.075.038, quienes prestarán funciones realizando servicios de asesoramiento profesional en la Dirección de Escrituración, dependiente de la mencionada Secretaría;
Que los contratos obrantes en acts. DOCEXT 443691/26, DOCEXT 443692/26, DOCEXT 443693/26, DOCEXT 443697/26, DOCEXT 443699/26 y DOCEXT 443701/26, según la Cláusula Cuarta, tiene vigencia a partir del 1 de octubre de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026;
Que en la Cláusula Quinta del contrato se establece el monto a percibir por el prestador;
Que en act. PREV 11668727/26, obra comprobante de imputación preventiva del gasto, por el monto de PESOS DIECIOCHO MILLONES CON 00/100 ($ 18.000.000,00);
Que en act. DICTAM 105301/26, obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Política Habitacional, sin formular objeciones al respecto;
Que en act. NOTAMP 1039803/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, encuadrando el caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por el Decreto Nº 08-MHIP-2025 y Art. 100 Inc. f) de la Ley Nº VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley Nº VIII-0867-2013;
Que en act. DICFIS 180744/26, obra dictamen de Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por el Decreto Nº 08-MHIP-2025 y Art. 100 Inc. f) de la Ley Nº VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley Nº VIII-0867-2013.-

Art. 2º.-Homologar los Contratos de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis representado por el señor TORRES JUAN PABLO, D.N.I. Nº 27.932.532, en su carácter de Secretario de Estado de Política Habitacional, y por la otra parte los señores SOSA FACUNDO CAYETANO, D.N.I. Nº 38.751.138, GARRO BRUSASCA JOSEFINA, D.N.I. Nº 43.072.552, ZERPA MAXIMO NICOLAS, D.N.I. Nº 46.617.738, GARCIA TORRES PILAR, D.N.I. Nº 45.800.885, BRITO WILLIAM SEBASTIAN, D.N.I. Nº 31.518.287 y ALANIZ MACIO CESAR DAVID, D.N.I. Nº 44.075.038,obrantes en acts. DOCEXT 443691/26, DOCEXT 443692/26, DOCEXT 443693/26, DOCEXT 443697/26, DOCEXT 443699/26 y DOCEXT 443701/26, cuya vigencia es a partir del 1 de octubre de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026.-

Art. 3º.-Imputar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Py.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	16	25	28	01	1-01	3	4	9	$18.000.000,00

Art. 4º.-Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de San Luis, en los términos de los arts. 54, 55 de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 5º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Escrituración y a los interesados.-

Art. 7º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Juan Pablo Torres
Gustavo Antonio Bertolini
María Eugenia Sosa Herrera

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

DECRETO Nº 13916-MDH-2026.-
San Luis, 21 de Octubre de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0-9090236/26, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 436525/26, obra Copia del Decreto Nº 7762-MDH-2026 que homologa los Contratos de Servicios suscriptos oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro de Estado de Desarrollo Humano, LIC. GUSTAVO ANTONIO BERTOLINI, D.N.I. Nº 14.137.893 por una parte y por la otra, las señoras: Albornoz Andrea Vanina D.N.I. Nº 34.111.260, Albornoz Marisa Raquel D.N.I Nº 23.707.164, De Amo Carballo Noelia Eliana D.N.I. Nº 34.182.706, García Marisol Daniela D.N.I. Nº 35.840.886, Leyes Morales Sofía Isabel D.N.I Nº 36.309.792, Pascual Claudia Graciela D.N.I Nº 23.483.844, Provenzano Florencia D.N.I. Nº 41.131.377, y Sopeña María Laura D.N.I Nº 29.232.025, respectivamente;

Que en act. NOTAB 100117522/26 la Dirección Integral de la Mujer, Género y Diversidad solicita la homologación de los Contratos de Servicio sobrantes en act. DOCEXT 440600/26;

Que los Contratos de Servicios, según Cláusula Cuarta, tienen vigencia a partir del 01 de octubre del 2026 hasta el 31 de diciembre 2026;

Que en la Cláusula Quinta, de los Contratos de Servicios, se establece el monto a percibir por las prestadoras;

Que en act. PREV 11659466/26 obra imputación preventiva del gasto, por el monto de PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON 00/100 ($ 42.071.472,00);

Que en act. DICTAM 105554/26 obra intervención de la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que en NOTAMP 1040076/26 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, encuadrando el presente en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por el Decreto Nº 08-MHIP-2025 y Art. 100 Inc. f) de la Ley Nº VIII-0256-2004 sustituido mediante la Ley Nº VIII-0867-2013, exceptuándolo de las disposiciones del Art. 106 del Decreto Nº2863-MC-2004, sustituido en su parte pertinente por el Decreto Nº 784-MHP-2009;

Que en act. DICFIS 180786/26 obra dictamen de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por el Decreto Nº 08-MHIP-2025 y Art. 100 Inc. f) de la Ley Nº VIII-0256-2004 sustituido mediante la Ley Nº VIII-0867-2013, exceptuándolo de las disposiciones del Art. 106 del Decreto Nº 2863-MC-2004, sustituido en su parte pertinente por el Decreto Nº 784-MHP-2009.-

Art. 2º.-Homologar los Contratos de Servicios suscriptos oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Lic. GUSTAVO BERTOLINI, D.N.I. Nº 14.137.893, en su carácter de Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano, por una parte y por la otra las señoras: Albornoz Andrea Vanina D.N.I. Nº 34.111.260, Albornoz Marisa Raquel D.N.I Nº 23.707.164, De Amo Carballo Noelia Eliana D.N.I. Nº 34.182.706, García Marisol Daniela D.N.I. Nº 35.840.886, Leyes Morales Sofía Isabel D.N.I Nº 36.309.792, Pascual Claudia Graciela D.N.I Nº 23.483.844, Provenzano Florencia D.N.I. Nº 41.131.377, y Sopeña María Laura D.N.I Nº 29.232.025, obrantes en DOCEXT 440600/26.-

Art. 3º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Py.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	16	14	22	00	1-01	3	4	9	$42.071.472,00

Art. 4º.-Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54, Art. 55 y su reglamentación de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 5º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, a la Dirección Integral de la Mujer, Género y Diversidad y a las interesadas.-

Art. 7º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13917-MDH-2026.-
San Luis, 21 de Octubre de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0-10020072/26, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAMP 1035698/26, obra nota de la Dirección de Inclusión Laboral y Fomento al Empleo, solicitando aprobación del Convenio de Fomento de Empleo Privado con la empresa "RIVERA LUCAS MARTIN", CUIT 20-35315327-8, que tiene por objeto insertar en el mercado laboral a los beneficiarios de Inclusión Social, el Sr. GOMEZ ARMANDO CAYETANO, DNI Nº 31.197.540 y el Sr. PEREZ JOSE GILBERTO, DNI Nº 39.990.210;

Que en act. DOCEXT 443929/26, obra Convenio de Fomento de Empleo Privado con la empresa "RIVERA LUCAS MARTIN", CUIT 20-35315327-8;

Que en act. DOCEXT 443931/26, obra copia del Decreto Nº 1139-MDH-2024, por el cual se aprueba el modelo de Convenio de Fomento de Empleo Privado, que tiene por objeto insertar en el mercado laboral formal a beneficiarios de Inclusión Social;

Que en act. PREV 11683835/26, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS TRES MILLONES SEIS CIENTOS MIL CON 00/100 ($3.600.000,00) para afrontar el gasto;

Que en act. PREVFT 11683836/26, obra imputación preventiva ejercicio futuro, año 2027 por la suma de PESOS TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 ($ 13.500.000,00) y año 2028 por la suma de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL CON 00/100 ($6.300.000,00);

Que en act. DICTAM 105703/26, ha tomado intervención Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Humano encuadrando el presente caso en lo dispuesto por el Art. 27º y concordantes de la Ley Nº VIII-1210-2026, en cuanto contempla medidas de promoción del empleo vinculadas a la incorporación de personas comprendidas en el Régimen de Inclusión Social, en el Art. 20º de la Ley de Ministerios Nº V-1195-2026 y en el Art. 168º inc. 15 de la Constitución de la Provincia de San Luis;

Que en act. NOTAMP 1037964/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, encuadrando el presente en lo dispuesto en el Art.24º Inc. f) de la Ley Nº VIII-0256-2004 y en las disposiciones de los Arts. 1º, 2º y 3º del Decreto Nº 1139-MDH-2024, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art.1º del Decreto Nº 24295-MHIP-2025;

Que en act. DICFIS 180482/26, obra dictamen de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 27º y concordantes de la Ley NºVIII-1210-2026, en cuanto contempla medidas de promoción del empleo vinculadas a la incorporación de personas comprendidas en el Régimen de Inclusión Social, en el Art. 20º de la Ley de Ministerios Nº V-1195-2026, en el Art. 168º inc. 15 de la Constitución de la Provincia de San Luis, en el Art. 24º Inc. f) de la Ley Nº VIII-0256-2004, y en las disposiciones de los Arts. 1º, 2º y 3º del Decreto Nº 1139-MDH-2024, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto Nº 24295-MHIP-2025.-

Art.2º.-Homologar el Convenio de Fomento de Empleo Privado con la empresa "RIVERA LUCAS MARTIN", CUIT 20-35315327-8, obrante en act. DOCEXT 443929/26, que tiene por objeto insertar en el mercado laboral formal a beneficiarios de Inclusión Social.-

Art. 3º.-Imputar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Sp.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	16	12	19	01	1-01	5	1	9	$ 3.600.000,00

Art. 4º.-Imputar en el ejercicio futuro Presupuesto 2027 el monto de PESOS TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 ($13.500.000,00).-

Art. 5º.-Imputar en el ejercicio futuro Presupuesto 2028 el monto de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL CON 00/100 ($6.300.000,00).-

Art. 6º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.7º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Inclusión Social y Dirección de Inclusión Laboral y Fomento al Empleo.-

Art. 8º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
María Eugenia Sosa Herrera

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DECRETO Nº 13962-ME-2026.-
San Luis, 21 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0-7241244/26, por el cual se eleva propuesta de titularización de la

docente LAURA DEL VALLE BRANDI, D.N.I. Nº 22.372.635, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina en el Centro Educativo Nº 26 "María Palmira Cabral de Becerra", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín;

Que en act. DOCEXT 3856414/26, obra copia de Decreto de designación Nº 5155-MHP-2021, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Regiones Educativas IV y V - sede Concarán, en act. DOCEXT 3860365/26;

Que en act. INFSUM 181231/26, toma debida intervención la Dirección de Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto Nº 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3865684/26 la Subdirección Cobertura de Cargos, toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3865722/26 la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente LAURA DEL VALLE BRANDI, D.N.I. Nº 22.372.635, en NUEVE (9) horas cátedra de Educación Tecnológica, (3 hs. en 1er. año 1ra. división, 3 hs. en 1er. año 2da. división y 3 hs. en 2do. año 1ra. división), Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo Nº 26 "María Palmira Cabral de Becerra", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13963-ME-2026.-
San Luis, 21 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0-7160253/26, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente VANESA MERCEDES BODART, D.N.I. Nº 27.559.644, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina en el Centro Educativo N° 10 "Ramiro Podetti", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;

Que en act. DOCEXT 3842223/26, obra copia de Decreto de designación Nº 1863-MHP-2021, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Regiones Educativas II y III - sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3845347/26;

Que en act. INFSUM 181074/26, toma debida intervención la Dirección de Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto Nº 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3853989/26 la Subdirección Cobertura de Cargos, toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3854241/26 la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente VANESA MERCEDES BODART, D.N.I. Nº 27.559.644, en SEIS (6) horas cátedra de Microbiología, en 7mo. año 2da. división, Sector Químico, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en el Centro Educativo N° 10 "Ramiro Podetti", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13964-ME-2026.-
San Luis, 21 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0-7240151/26, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente DANIELA YESICA ROMERO, D.N.I. Nº 29.811.768, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina en el Colegio N° 35 "Camino del Peregrino II", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que en act. DOCEXT 3922070/26, obra copia de Decreto de cambio de situación de revista Nº 4382-MHP-2021 y Decreto de reubicación N°12091-ME-2022, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Regiones Educativas I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3857665/26;

Que en act. INFSUM 181206/26, toma debida intervención la Dirección de Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto Nº 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3862635/26 la Subdirección Cobertura de Cargos, toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3862653/26 la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente DANIELA YESICA ROMERO, D.N.I. Nº 29.811.768, en DOS (2) horas cátedra de Formación para la Vida y el Trabajo, en 4to. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración y DOS (2) horas cátedra de Tutoría, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 35 "Camino del Peregrino II", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13965-ME-2026.-
San Luis, 21 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0-4101306/26, y;
CONSIDERANDO:
Que en act. DOCEXT 3869723/26, obra copia del Decreto Nº 18919-ME-2025, mediante el cual se le acepta la renuncia a la docente MONICA BEATRIZ LUCERO, D.N.I. Nº 23.707.646, en UN (1) cargo de Secretaria, Nivel de Educación Secundaria, interino, en el Centro Educativo N° 1 "Juan Pascual Pringles" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, Región Educativa I, por lo que se hace necesario cubrir dicho cargo;

Que en acts. DOCEXT 3877644/26 y 3888674/26 obra orden de mérito de los docentes titulares debidamente notificado, elaborado por la Junta de Clasificación Docente Regiones Educativas I y VI - sede San Luis y Acta Nº 1 de ofrecimiento de cargo de fecha 28 de agosto de 2026, de la cual surge que corresponde designar en UN (1) cargo de Secretario, Nivel de Educación Secundaria, por compulsa de antecedentes, carácter interino, al docente MARIANO SILVIO ENCINAS, D.N.I. Nº 25.245.250, quien acepta el cargo;

Que en act. DOCEXT 3888674/26 obran notas de no aceptación al cargo de los docentes, PABLO MARTIN CORIA, D.N.I. Nº 22.852.246, JORGE GONZALO COSTA ESTRADA D.N.I. Nº 30.157.237, SAMUEL DAVID REGGIO SANJURGO D.N.I. Nº 37.135.601, MARIA PATRICIA AVILA D.N.I. Nº 24.557.770, MARISOL ROBUSTIANA PEREYRA D.N.I Nº 24.740.544, HILDA PAMELA GROTZ D.N.I. Nº 26.213.543, CARLOS ALBERTO PEREYRA D.N.I. Nº 21.374.407, ROSA ISABEL RODRIGUEZ D.N.I. Nº 16.839.674, VALERIA SUSANA VENECIANO D.N.I. Nº 29.835.266, LEANDRO NESTOR ANTONIO IBAÑEZ D.N.I. Nº 25.964.713 y FRANCO GABRIEL MOLINA D.N.I. Nº 37.296.519, quienes preceden en el orden de mérito;

Que en act. DOCEXT 3924344/26, obra nota por la cual el docente MARIANO SILVIO ENCINAS, D.N.I. Nº 25.245.250, solicita licencia por cargo de mayor jerarquía en el marco del Art. 100 de la Ley Nº XV-0387-2004, en UN (1) cargo de Maestro Especial de Educación Física, Nivel de Educación Primaria, carácter titular, según Decreto Nº 4082-MHP-2011, en la Escuela N° 8 "Sargento Baigorria", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, Región Educativa I;

Que en act. INFSUM 181576/26 la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que el docente mencionado no registra sumario administrativo en trámite;

Que en act. INFORM 448907/26 la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, informa el costo presupuestario que demanda el presente trámite y en act. INFORM 448998/26 emite informe de imputación presupuestaria;

Que en act. NOTAMP 1026053/26 interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación obrante en act. INFORM 448998/26;

Que en act. PASEDU 3898438/26 la Dirección Gestión Educativa, informa que la toma de posesión del cargo se hará efectiva a partir de la fecha del presente Decreto;

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Nº XV-0387-2004 y Art. 31 inc. c.2 del Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en la Ley Nº XV-0387-2004 y Art. 31 inc. c.2 del Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004.-

Art. 2º.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, al docente MARIANO SILVIO ENCINAS, D.N.I. Nº 25.245.250, en UN (1) cargo de Secretario, Nivel de Educación Secundaria, carácter interino, en el Centro Educativo N° 1 "Juan Pascual Pringles" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, Región Educativa I.-

Art. 3º.- Otorgar, a partir de la fecha del presente Decreto, inter dure la designación efectuada en el Art. 2º, licencia por cargo mayor jerarquía, de acuerdo a lo establecido en el Art. 100 de la Ley Nº XV-0387-2004, al docente MARIANO SILVIO ENCINAS, D.N.I. Nº 25.245.250, en UN (1) cargo de Maestro Especial de Educación Física, Nivel de Educación Primaria, carácter titular, según Decreto Nº 4082-MHP-2011, en la Escuela N° 8 "Sargento Baigorria", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, Región Educativa I.-

Art. 4º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

DIRECCION EDUCACION OBLIGATORIA

INST. 1, JUR. 14, U.E. 14, F.F. 1-01, C.P. 23, INC. 1.-

Art. 5º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa, a sus efectos.-

Art. 6º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, Dirección Educación Obligatoria y, por su intermedio, a los establecimientos educativos correspondientes.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13966-ME-2026.-
San Luis, 21 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0-7210488/26, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente ANA FERREIRA, D.N.I. Nº 35.475.705, y;
CONSIDERANDO:
Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina en la Escuela N° 30 "General Pedernera", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;

Que en act. DOCEXT 3845779/26, obra copia de Decreto de designación Nº 1113-MHP-2018, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Regiones Educativas II y III - sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3879680/26;

Que en act. INFSUM 181661/26, toma debida intervención la Dirección de Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto Nº 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3898055/26 la Subdirección Cobertura de Cargos, toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3898062/26 la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente ANA FERREIRA, D.N.I. Nº 35.475.705, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 30 "General Pedernera", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13967-ME-2026.-
San Luis, 21 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0-9250205/26, y;
CONSIDERANDO:
Que en act. DOCEXT 3912911/26 obra nota mediante la cual el personal

directivo de los establecimientos educativos: Escuela Técnica N° 8 "Mauricio Pastor Daract", Instituto San Marino, Instituto Santo Tomás de Aquino, Colegio N°7 "General Manuel Belgrano", Escuela Normal Mixta Juan Pascual Pringles, Colegio Don Bosco y Escuela Técnica N° 4 "Fray Luis Beltrán", de la ciudad de San Luis, solicitan colaboración para afrontar los gastos de traslado que efectuarán cincuenta y tres (53) alumnos y docentes de dichas instituciones educativas, para participar en la instancia nacional del Certamen de Simulación Empresarial, organizado por la Fundación Omega, que se llevará a cabo los días 02,03 y 04 de noviembre de 2026, en Paraná, provincia de Entre Ríos, en virtud de que los mismos resultaron ganadores de la instancia provincial;

Que en act. DOCEXT 3912919/26 (adjuntos) obran listados y documentación de los alumnos y docentes que participarán del Certamen de referencia;

Que en act. DOCEXT 3912941/26 obra presupuesto de la Empresa Daimar Tour por la suma de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 ($5.500.000,00);

Que en act. DOCEXT 3913052/26 (adjuntos) obra nota del Colegio Don Bosco informando que recibirá el dinero para la contratación del servicio de transporte y se compromete a la rendición del mismo;

Que en act. PREV 11654199/26 obra el comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. NOTAMP 1033835/26 interviene la Asesoría Legal del Ministerio de Educación;

Que en act. NOTAMP 1036097/26Contaduría General de la Provincia informa que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que autorice el otorgamiento del aporte, con cargo a rendir cuenta documentada de la aplicación del mismo, conforme a lo solicitado y de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, exceptuando el presente caso de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N°24295-MHIP-2025;

Que en act. DICFIS 180052/26 Fiscalía de Estado aconseja el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 24295-MHIP-2025.-

Art. 2º.- Otorgar un aporte no reintegrable, con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión del mismo ante Contaduría General de la Provincia, a favor del COLEGIO DON BOSCO, CUIT N° 30-67335819-1, por la suma de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 ($ 5.500.000,00), para solventar los gastos que demanden la contratación del servicio de transporte, desde la ciudad de San Luis a Paraná, provincia de Entre Ríos y viceversa, de cincuenta y tres (53) alumnos y docentes, pertenecientes a los siguientes establecimientos educativos: Escuela Técnica N° 8 "Mauricio Pastor Daract", Instituto San Marino, Instituto Santo Tomas de Aquino, Colegio N°7 "General Manuel Belgrano", Escuela Normal Mixta Juan Pascual Pringles, Colegio Don Bosco y Escuela Técnica N° 4 "Fray Luis Beltrán", todos de la ciudad de San Luis, los que participarán de la instancia nacional del Certamen de Simulación Empresarial, organizado por la Fundación Omega, que se llevará a cabo los días 02,03 y 04 de noviembre de 2026.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

Inst.	Jur.	U.E.	Prog.	Subp	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	14	14	33	00	1-01	5	1	5	$2.000.000,00
1	14	14	33	02	1-01	5	1	5	$3.500.000,00

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.5º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Educación Obligatoria y, por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 6º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Subdirección Educación Secundaria y Subdirección de Escuelas Privadas.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13968-ME-2026.-
San Luis, 21 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0-8181272/26, y;
CONSIDERANDO:

Que en act. NOTEDU 3882508/26 la Dirección General Programa Alimentario Nutricional Escolar-PANE, dependiente del Ministerio de Educación, solicita autorización para que las Licenciadas en Nutrición María Lucia Schiavi Magra, D.N.I. N° 37.489.709 y Jessica Belén Bustos D.N.I. N° 35.916.142, asistan al XXI Congreso Latinoamericano de Nutrición SLAN 2026, denominado "Transformando los sistemas alimentarios en América Latina: de la evidencia a la acción", que se llevará a cabo del 25 al 29 de octubre de 2026, en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile;

Que en acts. NOTEDU 3882513/26 y 3882515/26 obran las órdenes de salida correspondientes;

Que en act, NOTAMP 1023737/26 interviene la Asesoría Legal del Ministerio de Educación;

Que en act. NOTAMP 1037360/26 interviene Contaduría General de la Provincia informando que corresponde el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que disponga la autorización para viajar al exterior tramitada, encuadrando el caso en los Arts. 24 y 27 del Decreto N° 7189-MHyOP-2012;

Que en act. DICFIS 180369/26 obra intervención de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente en las disposiciones de los Arts. 24 y 27 del Decreto N° 7189-MHyOP-2012.-

Art. 2º.- Autorizar a las Licenciadas en Nutrición María Lucia Schiavi Magra, D.N.I. N° 37.489.709 y Jessica Belén Bustos D.N.I. N° 35.916.142 a viajar a la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile para asistir al XXI Congreso Latinoamericano de Nutrición SLAN 2026, denominado "Transformando los sistemas alimentarios en América Latina: de la evidencia a la acción", que se llevará a cabo del 25 al 29 de octubre de 2026.-

Art. 3º.- Autorizar a la Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Educación a efectuar la liquidación correspondiente en concepto de viático y movilidad.-

Art. 4º.- Imputar el presente gasto con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.
1	14	22	35	1-01	3

Art. 5º.- Pasar las presentes actuaciones a la Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Educación, a sus efectos.-

Art. 6º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección General Programa Alimentario Nutricional Escolar-PANE y, por su intermedio, notificar a las interesadas.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13969-ME-2026.-
San Luis, 21 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0-7210456/26, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente DIANA SOLEDAD ROSS, D.N.I. Nº 29.386.884, y;
CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina en el Colegio N° 1 "Juan Crisóstomo Lafinur", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que en act. DOCEXT 3845851/26, obra copia de Decreto de designación Nº 2927-MHyOP-2012 y Decreto de reubicación N° 8477-ME-2022, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Regiones Educativas I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3849410/26;

Que en act. INFSUM 181117/26, toma debida intervención la Dirección de Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto Nº 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3854892/26 la Subdirección Cobertura de Cargos, toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3854900/26 la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente DIANA SOLEDAD ROSS, D.N.I. Nº 29.386.884, en TRES (3) horas cátedra de Educación Tecnológica, en 2do. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 1 "Juan Crisóstomo Lafinur", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13970-ME-2026.-
San Luis, 21 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0-7241038/26, y;
CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1600390/26 obra nota de renuncia por haber accedido al beneficio de la Jubilación Ordinaria, presentada por la profesora DIANA GRACIELA CAMARA GUILLET, D.N.I. N° 20.326.560, al cargo de Profesor Responsable de los espacios curriculares "Dibujo Técnico" y "Diseño Asistido por Computadora", correspondientes a la Tecnicatura Superior en Tecnologías Industriales, con una carga horaria de veinte (20) horas reloj, titularizada mediante Decreto N° 8563-ME-2025, en el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes;

Que en act. INFORM 450025/26 la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa que procedió a la suspensión de haberes a partir del 1 de agosto de 2026;

Que en act. INFSUM 181772/26 toma debida intervención la Dirección de Sumarios Administrativos;

Que en act. NOTAMP 1036611/26, interviene la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 1 de agosto de 2026, la renuncia por Jubilación Ordinaria, presentada por la profesora DIANA GRACIELA CAMARA GUILLET, D.N.I. N° 20.326.560, al cargo de Profesor Responsable, de los espacios curriculares "Dibujo Técnico" y "Diseño Asistido por Computadora", correspondientes a la Tecnicatura Superior en Tecnologías Industriales, con una carga horaria de veinte (20) horas reloj, titularizada mediante Decreto N° 8563-ME-2025, en el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente, a sus efectos.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes, y por su intermedio, notificar a la interesada.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

DECRETO Nº 13971-MHIP-2026.-
San Luis, 21 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-10200378/26; y,
CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAMP 1042918/26, la Dirección de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, solicita las modificaciones de partidas presupuestarias;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 10º de la Ley VIII-0253-2025, y el Artículo 13° del Decreto 150-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024, modificado por el Art. 2° del Decreto 704-SGG-2023, prorrogado por el Art. 1° del Decreto N° 10443-MHIP-2024 y promulgado por el Decreto N° 16227-MHIP-2025; resulta procedente llevar a cabo las modificaciones presupuestarias requeridas;

Que en act. PTPREG 58124/26, obra solicitud de transferencia de créditos presupuestarios;

Que en act. RCRE 11697427/26, obra comprobante de reserva de crédito;

Que en act. INFORM 453651/26 obra informe de la Dirección de Presupuesto Público;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts 9º y 10 de la Ley Nº VIII-0253-2025, Art 13 del Decreto 150-SGG-23, ratificado por Ley N° V-1118-2024, modificado por el Art. 2° del Decreto 704-SGG-2023, prorrogado por el Art. 1º del Decreto N° 10443-MHIP-2024 y promulgado por el Decreto N° 16227-MHIP-2025.-

Art.2º.- Modificar en el Presupuesto vigente los Recursos que a continuación se detallan:

Ampliar:

1-Recursos de la Administración Central	
1-Recursos Corrientes	
6-Rentas de la Propiedad	$4.831.264.944,00
1-Recursos de la Administración Central	
3-Fuentes Financieras	
5-Disminución de Disponibilidades	
1-Disminución de Caja y Banco	
01-Disminución Activos Financieros – Caja y Banco	$15.387.490.443,44

Art.3º.--Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins	Jur	U.E.	Prog	Subp	Act	Fte.Fto	Inc	Prin	Importe
1	11	14	27	00	00	1-01	3		400.000.000,00
1	11	19	35	00	00	1-01	3		14.803.517,87
1	11	19	36	01	00	1-01	3		621.390.979,18
1	11	19	36	03	00	1-01	3		301.793.544,39
1	11	19	36	04	00	1-01	3		1.023.856.087,00
1	11	19	36	06	00	1-01	3		46.051.473,00
1	11	19	36	07	00	1-01	3		1.067.406.804,00
1	11	19	36	08	00	1-01	3		28.684.673,00
1	11	19	36	09	00	1-01	3		31.408.439,00
1	11	19	36	10	00	1-01	3		53.964.936,00

1	11	19	36	11	00	1-01	3		110.953.665,00
1	11	19	36	13	00	1-01	3		1.260.125,00
1	11	19	37	03	00	1-01	3		1.123.780.568,00
1	11	19	37	07	00	1-01	3		357.908.574,00
1	11	19	37	10	00	1-01	3		51.357.909,00
1	11	19	38	01	00	1-01	2		230.141.295,00
1	11	19	38	02	00	1-01	2		254.093.731,00
1	11	19	38	03	00	1-01	2		1.260.930.429,00
1	11	19	39	00	00	1-01	3		1.071.113.715,00
1	11	19	40	00	00	1-01	2		1.220.772.343,00
1	11	16	30	00	00	1-01	5	1	3.256.000.000,00
1	11	16	29	00	00	1-01	3		20.000.000,00
1	11	13	24	00	00	1-01	3		1.000.000.000,00
1	11	13	24	00	00	1-01	2		5.500.000,00
1	13	37	55	00	00	1-01	2		22.496.746,13
1	13	37	55	00	00	1-01	3		8.000.000,00
1	10	17	54	00	00	1-01	3		1.500.000.000,00
1	10	17	55	00	00	1-01	3		1.900.000.000,00
1	10	40	01	00	06	1-01	3		15.000.000,00
1	10	40	01	00	06	1-01	4		88.003.400,00
1	14	14	33	02	00	1-01	5	1	7.251.030.279,00
1	14	13	22	00	00	1-01	2		57.500.000,00

Disminuir:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Subp.	Fte.Fto.	Inc.	Prin	Importe
1	11	14	27	01	1-01	3		49.065.335,00
1	12	19	30	01	1-01	2		49.900.764,00
1	12	19	30	01	1-01	3		213.285.000,00
1	13	17	32	00	1-01	3		8.000.000,00
1	13	17	32	00	1-01	2		22.496.746,13
1	14	18	27	02	1-01	5	1	3.800.000.000,00
1	14	13	22	00	1-01	3		33.700.000,00

Art.4º.- Disponer que, las partidas y los recursos que poseen fuente de financiamiento con afectación específica, los que por ley solo pueden utilizarse para financiar exclusivamente dichos gastos.-

Art.5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y a la Dirección de Finanzas y Recursos.-

Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública, la señora Secretaria General de la Gobernación, la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, el señor Ministro Secretario de Estado de Educación, y el Señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno.-

Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Romina Andrea Carbonell
Lucia Teresa Nigra
Guillermo Fabián Araujo
Gonzalo Federico Amondarain

DECRETO Nº 13972-MHIP-2026.-
San Luis, 21 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-10051236/26; y,
CONSIDERANDO:
Que en act. ACTPAS 1760618/26, la Dirección de Finanzas y Recursos, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, tramita ampliación de recursos y la correspondiente modificación de partidas presupuestarias de gastos, a los efectos de confeccionar las liquidaciones y pagos a los diferentes Municipios, en concepto de Coparticipación Municipal de Impuestos Ley Nº XII-0351-2004, estimando los importes a distribuir en el periodo octubre 2026 a diciembre de 2026;
Que en act. PTPREC 58109/26 obra planilla de solicitud de transferencia de créditos presupuestarios;
Que en act. INFORM 452821/26, obra informe de la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones de los Arts. 9º y 10 de la Ley Nº VIII-0253-2025;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 9º y 10 de la Ley Nº VIII-0253-2025.-
Art.2º.- Modificar en el Presupuesto vigente los Recursos que a continuación se detallan
Ampliar:
1-Recursos de la Administración Central
1-Recursos Corrientes
1-Ingresos Tributarios
1-Impuestos Provinciales
01-Impuestos Sobre los Ingresos Brutos $5.054.559.045,00
03-Impuesto Inmobiliario $458.523.810,00
04-Impuesto a los Automotores, Acoplados y Motocicletas $663.645.538,00
1-Recursos de la Administración Central
1-Recursos Corrientes
1-Ingresos Tributarios
3-Impuestos Federales - de Libre Disponibilidad
01-Coparticipación Federal Ley Nº 23.548 $26.917.155.042,00
Art.3º.- Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:
Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Prin.	Parc.	Importe
1	11	11	20	1-01	5	7	5	$33.093.883.435,00

Art.4º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, y pasar las presentes actuaciones a la Dirección de Finanzas y Recursos.-
Art.5º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
Art.6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13973-MHIP-2026.-
San Luis, 21 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-10140203/26; y,
CONSIDERANDO:
Que en actuación DOCEXT 446476/26 el Ministerio de Desarrollo Humano solicita el cierre de la cuenta corriente bancaria oficial N° 4780232581 denominada A-TGP SSIES 2024 radicada en Banco de la Nación Argentina;
Que en actuación NOTAMP 1041362/26, obra intervención del Organismo correspondiente;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Disponer el cierre de la cuenta corriente bancaria oficial N° 4780232581 denominada A-TGP SSIES 2024 radicada en Banco de la Nación Argentina. -
Art.2º.- Autorizar a la Dirección de Finanzas y Recursos a gestionar ante las autoridades del Banco de la Nación Argentina, el cierre de la cuenta corriente bancaria mencionada en el artículo precedente. -
Art.3º.- Hacer saber a: Banco de la Nación Argentina, Ministerio de Desarrollo Humano y Dirección de Finanzas y Recursos. -
Art.4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -
Art.5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13974-MHIP-2026.-
San Luis, 21 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-10131349/26; y,
CONSIDERANDO:
Que en act. DOCEXT 446401/26, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano solicita la apertura de una cuenta corriente bancaria oficial en el Banco de la Nación Argentina en virtud del convenio celebrado con la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Capital Humano para llevar adelante el Programa Federal de Primera Infancia;
Que en act. NOTAMP 1041323/26, obra intervención del Organismo correspondiente;
Que en act. ADJCOM 103707/26 se adjunta documentación de los firmantes propuestos;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Disponer la apertura de la cuenta corriente bancaria oficial en el Banco de la Nación Argentina, a denominarse A-TGP-PROGRAMA FEDERAL DE PRIMERA INFANCIA, la cual quedará autorizada a operar con la firma conjunta e indistinta de dos de las siguientes personas:

MARIA EUGENIA SOSA HERRERA	D.N.I. N° 28.838.484
WALTER DANIEL VALENZUELA	D.N.I. N° 14.362.602
ALEJANDRO JAVIER PEREZ	D.N.I. N° 30.754.931
CAROLINA DEL VALLE PELLEGRINI	D.N.I. N° 28.184.655

Art.2º.- Autorizar a la Dirección de Finanzas y Recursos a gestionar ante las autoridades del Banco de la Nación Argentina, lo dispuesto en el Art. 1º del presente Decreto. -
Art.3º.- Hacer saber a: Banco de la Nación Argentina, Ministerio de Desarrollo Humano, Tesorería General de la Provincia y a la Dirección de Finanzas y Recursos.-
Art.4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -
Art.5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13975-MHIP-2026.-
San Luis, 21 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-8261433/26, por el cual la Dirección de la Escuela de Nivel Inicial N° 10 "Catilandia" de la ciudad de Concarán, departamento Chacabuco, gestiona el cambio de situación de revista de la docente JENNIFER DANIELA LAMELZA, y;
CONSIDERANDO:
Que en act. DOCEXT 3881039/26 obra solicitud de cambio de situación de revista de la docente JENNIFER DANIELA LAMELZA D.N.I. Nº 36.309.986, de suplente a interino, vacante por renuncia traslado definitivo de la docente titular MABEL ANALIA ALANIZ según Decreto Nº 2404-ME-2026;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 19 de marzo de 2026, de la docente JENNIFER DANIELA LAMELZA D.N.I. Nº 36.309.986 de suplente a interino, en el cargo de Auxiliar Docente de Nivel Inicial en la Escuela de Nivel Inicial N° 10 "Catilandia", de la ciudad de Concarán, departamento Chacabuco.-
Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-
Art. 3º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-
Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13976-MHIP-2026.-
San Luis, 21 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-6291186/26, por el cual la Dirección de la Escuela Técnica Nº 34 "Arístides Bratti" de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín, gestiona el cambio de situación de revista de la docente ORNELLA CELESTE BARONIO, y;
CONSIDERANDO:
Que en acts. DOCEXT 3830881/26 y DOCEXT 3885377/26, obra solicitud de cambio de situación de revista de la docente ORNELLA CELESTE BARONIO, D.N.I. Nº 33.171.166, de suplente a interina, vacante por renuncia por razones particulares de la docente titular, SILVANA CRISTINA GIMENEZ, según Decreto Nº 18918-ME-2025;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 28 de octubre de 2025, de la docente ORNELLA CELESTE BARONIO, D.N.I. Nº 33.171.166, de suplente a interina, en TRES (3) horas cátedra de Física, en 3er. año 2da. división, Sector Construcciones Edilicias, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica Nº 34 "Arístides Bratti" de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín.-
Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-
Art. 3º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-
Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13977-MHIP-2026.-
San Luis, 21 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-10020404/26, por el cual tramita la designación del docente ALDO CESAR FIECCONI, y;
CONSIDERANDO:
Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;
Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;
Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N°26 "Gobernador Elías Adre", de la ciudad de Concarán, departamento Chacabuco, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente titular, IRMA MARCELA SOSA, según Decreto N° 11656-MHIP-2026, se torna necesario designar con carácter interino, a el docente ALDO CESAR FIECCONI, D.N.I. N° 21.701.549, en CUATRO (4) horas cátedra de Tecnología de Gestión, en 7mo. año 1ra. división, Sector Electromecánico, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 3920882/26 obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 28 de septiembre de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15º y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario Nº 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 28 de septiembre de 2026, al docente ALDO CESAR FIECCONI, D.N.I. N° 21.701.549, en CUATRO (4) horas cátedra de Tecnología de Gestión, en 7mo. año 1ra. división, Sector Electromecánico, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 26 "Gobernador Elías Adre", de la ciudad de Concarán, departamento Chacabuco.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13978-MHIP-2026.-
San Luis, 21 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-6051061/26, por el cual la Dirección de la Escuela N° 251 "Santiago del Estero" de la ciudad de Tilisarao, departamento Chacabuco, gestiona el cambio de situación de revista del docente LEONARDO GABRIEL MACEDONIO, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3894794/26 obra solicitud de cambio de situación de revista del docente LEONARDO GABRIEL MACEDONIO D.N.I. Nº 25.291.649, de suplente a interino, vacante por renuncia por haber accedido al beneficio jubilatorio ERNESTO DANTE AGUILERA, según Decreto Nº 2879-MHIP-2026;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 01 de noviembre de 2025, del docente LEONARDO GABRIEL MACEDONIO D.N.I. Nº 25.291.649, de suplente a interino, en DOCE (12) horas cátedra de Educación Física, 3 hs. en 2do. año 1ra. división, 3 hs. en 2do. año 2da. división, 3 hs. en 3er. año 1ra. división y 3 hs. en 3er. año 2da. división, Nivel de Educación Secundario, en la Escuela N° 251 "Santiago del Estero" de la ciudad de Tilisarao, departamento Chacabuco.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13979-MHIP-2026.-
San Luis, 21 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8270590/26, por el cual tramita la designación del docente GERMAN QUIÑONES; y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 26 "María Palmira Cabral de Becerra", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín, con motivo de la baja de oficio de la docente titular MIRIAM LUJAN DIVITO, según Decreto N° 7108-MHIP-2026, se torna necesario designar con carácter interino a el docente, GERMAN QUIÑONES, D.N.I. N° 34.699.962, en TRES (3) horas cátedra de Lengua y Literatura en 6to. año 2da. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3881874/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 03 de agosto de 2026;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en los Arts. 15º y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario Nº 4521-MP-2004 y Decreto Nº 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 03 de agosto de 2026, a el docente GERMAN QUIÑONES D.N.I. N° 34.699.962, en TRES (3) horas cátedra de Lengua y Literatura en 6to. año 2da. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 26 "María Palmira Cabral de Becerra", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13980-MHIP-2026.-
San Luis, 21 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-10011204/26, por el cual tramita la designación de la docente

JULIETA LIZANA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 27 "Saturnino González Camarero", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia por razones de salud, de la docente interina CARINA BIBIANA PORCILIO, según Resolución N° 3342-DRRHH-2026, se torna necesario designar a la docente JULIETA LIZANA, D.N.I. Nº 33.889.689, en DOS (2) horas catedra de Educación Artística, Perfil Diseño Gráfico, en 5to. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3919528/26 y 1647330/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 01 de octubre de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15° y 18° de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, desde el 01 de octubre de 2026 y hasta la finalización del ciclo lectivo vigente, con motivo de la licencia por razones de salud de la docente interina CARINA BIBIANA PORCILIO, a la docente JULIETA LIZANA, D.N.I. Nº 33.889.689, en DOS (2) horas catedra de Educación Artística, Perfil Diseño Gráfico, en 5to. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 27 "Saturnino González Camarero", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13981-MHIP-2026.-

San Luis, 21 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

ElEXD-0000-8051442/26, por el cual tramita el reconocimiento de prestación de servicios del docente SERGIO ADRIAN PUEBLA VALENTE y;

CONSIDERANDO:

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica Nº 5 "Ingeniero José Antonio Álvarez Condarco", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo de la licencia por maternidad y adaptación binomio madre-hijo, arts. 83º, y 107º de la Ley XV-0387-2004, Registro Nº 0008-DRRHH-2026, de la docente interina, ELIZABETH CAROLINA DIAZ MASA, se torna necesario reconocer los servicios prestados con carácter suplente por el docente SERGIO ADRIAN PUEBLA VALENTE, D.N.I. Nº 22.852.274, CUATRO (4) hs. catedra de Estática y Resistencia de los Materiales, Perfil Construcciones Edilicias, en 5to. año 1ra. división, Sector Construcciones Edilicias, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 3861964/26, 3915218/26 y 1646163/26 obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 05 de agosto de 2026;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Reconocer los servicios prestados, con carácter suplente, desde el 05de agosto de 2026 y hasta el 01 de octubre de 2026, por el docente SERGIO ADRIAN PUEBLA VALENTE, D.N.I. Nº 22.852.274, CUATRO (4) hs. cátedra de Estática y Resistencia de los Materiales, Perfil Construcciones Edilicias, en 5to. año 1ra. división, Sector Construcciones Edilicias, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica Nº 5 "Ingeniero José Antonio Álvarez Condarco", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón. -

Art. 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 3º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 4º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13982-MHIP-2026.-

San Luis, 21 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-9250260/26, por el cual la Dirección de la Escuela Técnica N° 32 "Juan Pascual Pringles" de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho, gestiona el cambio de situación de revista del docente DANIEL ALFREDO GARCIA, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3912779/26 obra solicitud de cambio de situación de revista del docente DANIEL ALFREDO GARCIA D.N.I. Nº 35.764.617, de suplente a interino, vacante por renuncia por haber accedido al beneficio jubilatorio el docente titular JUAN CARLOS OLGUIN, según Decreto Nº 5711-MHIP-2026;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 01 de mayo de 2026, del docente DANIEL ALFREDO GARCIA D.N.I. Nº 35.764.617 de suplente a interino, en UN (1) cargo de Preceptor, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 32 "Juan Pascual Pringles" de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13983-MHIP-2026.-
San Luis, 21 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-8181359/26, por el cual tramita la designación del docente CARLOS LUCIANO QUIROGA, y;
CONSIDERANDO:
Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;
Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;
Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 2 "Paula Domínguez de Bazán", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia por razones de salud, del docente interino PABLO FERNANDO VARA, según Resoluciones Nros. 2610-DRRHH-2026 y 3632-DRRHH-2026, se torna necesario designar al docente CARLOS LUCIANO QUIROGA, D.N.I. Nº 39.137.382, en TRES (3) horas cátedra de Educación Física, en 6to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria;
Que en act. DOCEXT 3873940/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 14 de agosto de 2026;
Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15° y 18° de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-
Art. 2º.- Designar con carácter suplente, desde el 14 de agosto de 2026 y hasta la finalización del ciclo lectivo vigente o hasta la culminación de la licencia por razones de salud del docente interino, PABLO FERNANDO VARA, lo que acontezca primero, al docente CARLOS LUCIANO QUIROGA, D.N.I. Nº 39.137.382, en TRES (3) horas cátedra de Educación Física, en 6to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 2 "Paula Domínguez de Bazán", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-
Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-
Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-
Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-
Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13984-MHIP-2026.-
San Luis, 21 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-10080380/26, por el cual tramita la designación de la docente KAREN MACARENA LUNA, y;
CONSIDERANDO:
Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;
Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;
Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 25 "Escultor Antonio Miguel Nevot" de la localidad de Nueva Galia, departamento Gobernador Dupuy, con motivo de la licencia gremial con goce de haberes, del docente titular HUGO EDUARDO CORNARA, otorgada por Resolución Nº 3357-DRRHH-2026, se torna necesario designar a la docente KAREN MACARENA LUNA, D.N.I. Nº 37.724.295, en SIETE (7) horas cátedra de Dibujo Técnico, 2 hs en 1er. año 1ra. división, 2 hs en 1er. año 2da. división y 3 hs en 3er. año 2da. división, Sector Mecanización Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;
Que en acts. DOCEXT 3926082/26, y 1649779/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 05 de octubre de 2026;
Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15º y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario Nº 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-
Art. 2º.- Designar con carácter suplente, desde el 05 de octubre de 2026 y hasta el 30 de setiembre de 2027, en reemplazo del docente titular HUGO EDUARDO CORNARA, a la docente KAREN MACARENA LUNA, D.N.I. Nº 37.724.295, en SIETE (7) horas cátedra de Dibujo Técnico, 2 hs en 1er. año 1ra. división, 2 hs en 1er. año 2da. división y 3 hs en 3er. año 2da. división, Sector Mecanización Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 25 "Escultor Antonio Miguel Nevot" de la localidad de Nueva Galia, departamento Gobernador Dupuy.-
Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-
Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-
Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-
Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13985-MHIP-2026.-
San Luis, 21 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-6261187/26, por el cual la Dirección de la Escuela Técnica Nº 14 "Ministro del Superior Tribunal de Justicia Doctor Luis Ángel Luco" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, gestiona el cambio de situación de revista de la docente MARIA SOLEDAD TOGO, y;
CONSIDERANDO:
Que en act. DOCEXT 3829480/26, obra solicitud de cambio de situación de revista de la docente MARIA SOLEDAD TOGO D.N.I. Nº 24.880.450, de suplente a interina, vacante por renuncia por razones particulares de la docente interina SONIA CELESTE PONSSA, según Decreto Nº 17846-MHIP-2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 12 de agosto de 2025, de la docente MARIA SOLEDAD TOGO D.N.I. Nº 24.880.450, de suplente a interina, en CINCO (5) horas cátedra de Lengua en 1er. año 3ra. división, Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica Nº 14 "Ministro del Superior Tribunal de Justicia Doctor Luis Ángel Luco" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13986-MHIP-2026.-
San Luis, 21 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-8270562/26, por el cual tramita la designación de la docente MELODY SOL GODOY PALLERO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 317 "Eleodoro Francisco Vila", de la localidad de Santa Martina y en la Escuela Nº 73 "Los Tres Granaderos", de la localidad de Renca, ambos establecimientos educativos del departamento Chacabuco, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente titular e interina, MARIA DEL VALLE MARQUEZ, según Decreto Nº 4177-MHIP-2026, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente MELODY SOL GODOY PALLERO, D.N.I. N° 37.717.299, en VEINTE (20) horas cátedra de Ciencias Naturales, distribuidas de la siguiente manera: 5 hs. en 1er. año única división, 2 hs. en 2do. año única división y 3 hs. en 3er. año única división en la Escuela N° 317 "Eleodoro Francisco Vila"; 5 hs. en 1er. año única división, 2 hs. en 2do. año única división y 3 hs. en 3er. año única división en la Escuela Nº 73 "Los Tres Granaderos", ambas de Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3881953/26 y PASEDU 3893756/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 19 de junio de 2026;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15º y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario Nº 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 19 de junio de 2026, a la docente MELODY SOL GODOY PALLERO, D.N.I. N° 37.717.299, en los siguientes establecimientos educativos:

Escuela N° 317 "Eleodoro Francisco Vila", de la localidad de Santa Martina, departamento Chacabuco, en DIEZ (10) horas cátedra de Ciencias Naturales, 5 hs. en 1er. año única división, 2 hs. en 2do. año única división y 3 hs. en 3er. año única división, Nivel de Educación Secundaria;

Escuela N° 73 "Los Tres Granaderos", de la localidad de Renca, departamento Chacabuco, en DIEZ (10) horas cátedra de Ciencias Naturales, 5 hs. en 1er. año única división, 2 hs. en 2do. año única división y 3 hs. en 3er. año única división, Nivel de Educación Secundaria.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13987-MHIP-2026.-
San Luis, 21 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-8051077/26, por el cual la Dirección del Centro Educativo Nº 2 "Paula Domínguez de Bazán" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, gestiona el cambio de situación de revista de la docente STEPHANIE ZO, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 3861594/26 y 3905965/26, obra solicitud de cambio de situación de revista de la docente STEPHANIE ZO D.N.I. Nº 92.344.477, de suplente a interina, vacante por renuncia por ascenso jerárquico de la docente titular MARISA ETHEL GATICA, según Decreto Nº 19097-ME-2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 20 de octubre de 2025, de la docente STEPHANIE ZO D.N.I. Nº 92.344.477, de suplente a interina, en TRES (3) horas cátedra de Biología en 1er. año 4ta. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo Nº 2 "Paula Domínguez de Bazán" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13988-MHIP-2026.-
San Luis, 21 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-10021146/26, por el cual tramita la designación de la docente MALENA GHINI, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario dispo-

ner acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N°435 "Pueblo Comechingón", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín, con motivo de relevo de funciones, de la docente titular, GRACIELA VIVIANA NUÑEZ, según Decreto N°11382-ME-2026, se torna necesario designar con carácter suplente, a la docente MALENA GHINI, D.N.I. N° 32.639.656, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en act. DOCEXT 3920846/26 obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 30 de septiembre de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15º y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario Nº 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, a partir del 30 de septiembre de 2026, hasta fin del ciclo lectivo 2026, a la docente MALENA GHINI, D.N.I. N° 32.639.656, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 435 "Pueblo Comechingón", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13989-MHIP-2026.-
San Luis, 21 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8101521/26, por el cual tramita la designación del docente JONATHAN FACUNDO LUCAS, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica Nº 8 "Mauricio Pastor Daract", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo de la licencia por maternidad y adaptación binomio madre-hijo, arts. 83º y 107º de la Ley XV-0387-2004, Registro Nº 0046-DRRHH-2026, de la docente interina, NAZARENA AYELEN ALVAREZ, se torna necesario designar con carácter suplente, al docente JONATHAN FACUNDO LUCAS,D.N.I. Nº 35.270.439, en CUATRO (4) horas cátedra de Teatro en 3er. año 2da. división, Sector Administración y Gestión, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 3866511/26, 3879325/26 y 3912404/26 obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 10 de agosto de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en los Arts. 15º y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario Nº 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, desde el 10 de agosto de 2026 y hasta el fin del ciclo lectivo vigente, al docente JONATHAN FACUNDO LUCAS, D.N.I. Nº 35.270.439, en CUATRO (4) horas cátedra de Teatro en 3er. año 2da. división, Sector Administración y Gestión, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica Nº 8 "Mauricio Pastor Daract", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón. -

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13990-MHIP-2026.-
San Luis, 21 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-7020085/26, por el cual tramita la designación de la docente CECILIA VERONICA QUINTERO, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Nº 198 "Policía Federal Argentina" de la localidad de Santa Rosa del Cantantal, departamento Ayacucho, con motivo de la renuncia particular del docente interino, PEDRO AGUSTIN DOMINGUEZ, según Decreto N° 8740-MHIP-2024, se torna necesario designar, a la docente CECILIA VERONICA QUINTERO, D.N.I. Nº 33.287.609, en CUATRO (4) horas cátedra de Lengua Extranjera Ingles en 1er. año, 2do. año y 3er. año única división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3857108/26 y DOCEXT 1614107/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 09 de junio de 2026;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15º y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario Nº 4521-MP-2004 y Decreto Nº 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter excepcional, desde el 09 de junio de 2026 y hasta la finalización del presente ciclo lectivo, a la docente CECILIA VERONICA QUINTERO, D.N.I. Nº 33.287.609, en CUATRO (4) horas cátedra de Lengua Ex-

tranjera Ingles en 1er. año, 2do. año y 3er. año única división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela Nº 198 "Policía Federal Argentina" de la localidad de Santa Rosa del Cantantal, departamento Ayacucho.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13991-MHIP-2026.-
San Luis, 21 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-10021262/26, por el cual tramita la designación de la docente BARBARA LUCIA MARTINEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo Nivel Secundario N° 2 "Supervisor Raúl Alberto Valdez", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia especial sin goce de haberes, del docente interino SANTIAGO MATHIAS MILONE, concedida por Resolución Nº 2116-DRRHH-2026, se torna necesario designar a la docente BARBARA LUCIA MARTINEZ, D.N.I. Nº 34.921.941, en SEIS (6) horas cátedra de Música, 3 hs. en 1er. año 1ra. división y 3 hs. en 1er. año 3ra. división, Orientación Economía y Administración, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3920929/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 28 de setiembre de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15º y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario Nº 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, desde el 28 de setiembre de 2026 y hasta el 20 de julio de 2027, en reemplazo del docente interino SANTIAGO MATHIAS MILONE, a la docente BARBARA LUCIA MARTINEZ, D.N.I. Nº 34.921.941, en SEIS (6) horas cátedra de Música, 3 hs. en 1er. año 1ra. división y 3 hs. en 1er. año 3ra. división, Orientación Economía y Administración, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo Nivel Secundario N° 2 "Supervisor Raúl Alberto Valdez", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13992-MHIP-2026.-
San Luis, 21 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-10071091/26, por el cual tramita la designación del docente JORGE BENITO FERNANDEZ; y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 14 "Ministro del Superior Tribunal de Justicia Doctor Luis Ángel Luco", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la renuncia por jubilación del docente titular LUIS EMILIO LUCERO, según Decreto Nº 6806-MHIP-2026, se torna necesario designar al docente JORGE BENITO FERNANDEZ, D.N.I. Nº 35.884.453, en SEIS (6) horas cátedra de Industrialización, en 6to. año 1ra. división, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 3925519/26 y 3927028/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 5 de octubre de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en los Arts. 15° y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 5 de octubre de 2026, al docente JORGE BENITO FERNANDEZ, D.N.I. Nº 35.884.453, en SEIS (6) horas cátedra de Industrialización, en 6to. año 1ra. división, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 14 "Ministro del Superior Tribunal de Justicia Doctor Luis Ángel Luco", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13993-MHIP-2026.-
San Luis, 21 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-10040010/26, por el cual tramita la designación del docente TOMAS NAHUEL ANDRADA WAMBA, y;
CONSIDERANDO:
Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;
Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;
Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 10 "Ramiro Podetti", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por razones de salud, de la docente titular MARIANA ISABEL PEREYRA, según Resolución N° 3426-DRRHH-2026, y cese del docente suplente, LUCIANO JORGE OSVALDO OLMEDO, según Decreto N° 10303-MHIP-2026, se torna necesario designar al docente TOMAS NAHUEL ANDRADA WAMBA, D.N.I. Nº 35.100.165, en TRES (3) horas catedra de Operaciones Unitarias, en 6to. año 1ra. división, Sector Químico, Nivel de Educación Secundaria;
Que en act. DOCEXT 3920942/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 30 de septiembre de 2026;
Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15° y 18° de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-
Art. 2º.- Designar con carácter suplente, desde el 30 de septiembre de 2026 y hasta la finalización del ciclo lectivo vigente, con motivo de la licencia por razones de salud de la docente titular MARIANA ISABEL PEREYRA, al docente TOMAS NAHUEL ANDRADA WAMBA, D.N.I. Nº 35.100.165, en TRES (3) horas catedra de Operaciones Unitarias, en 6to. año 1ra. división, Sector Químico, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 10 "Ramiro Podetti", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-
Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-
Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-
Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-
Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13994-MHIP-2026.-
San Luis, 21 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-10040013/26, por el cual tramita la designación de la docente ANDREA ELIANA MELIAN, y;
CONSIDERANDO:
Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;
Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;
Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 10 "Ramiro Podetti", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por razones de salud, de la docente titular MARIANA ISABEL PEREYRA, según Resolución N° 3426-DRRHH-2026, y cese del docente suplente, LEANDRO DANIEL PICCO LIETTO, según Decreto N° 9920-MHIP-2026, se torna necesario designar a la docente ANDREA ELIANA MELIAN, D.N.I. Nº 35.922.488, en CUATRO (4) horas catedra de Organización y Gestión de la Producción, en 5to. año 3ra. división, Sector Industrias de Procesos, Nivel de Educación Secundaria;
Que en act. DOCEXT 3920943/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 30 de septiembre de 2026;
Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15° y 18° de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-
Art. 2º.- Designar con carácter suplente, desde el 30 de septiembre de 2026 y hasta la finalización del ciclo lectivo vigente, con motivo de la licencia por razones de salud de la docente titular MARIANA ISABEL PEREYRA, a la docente ANDREA ELIANA MELIAN, D.N.I. Nº 35.922.488, en CUATRO (4) horas catedra de Organización y Gestión de la Producción, en 5to. año 3ra. división, Sector Industrias de Procesos, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 10 "Ramiro Podetti", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-
Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-
Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-
Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-
Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 14043-MHIP-2026.-
San Luis, 22 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-11050856/26, por el cual la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública tramita la

ampliación de plazo de la obra denominada: CONSERVACION MEJORATIVA EN RUTA PROVINCIAL N° 3 – TRAMO: PUENTE VAR RN N° 7 – ZANJITAS – NAHUEL MAPA – UNION –DEPARTAMENTOS: JUAN MARTIN DE PUEYRREDON Y DUPUY – PROVINCIA DE SAN LUIS, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue contratada con la firma GRUPO FORJA S.A. en el marco de la LICITACION PUBLICA N° 04/2025, según lo dispuesto por Decreto Nº 790-MHIP-2026 de fecha 28 de enero de 2026 y Contrato de Obra Pública suscripto el día 02 de febrero de 2026 obrante en act. DOCEXT 1548154/26;

Que en act. DOCEXT 1638243/26 obra Nota de Pedido N° 4 presentada por la contratista, mediante la cual solicita una ampliación de plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos, a fin de posibilitar la correcta finalización de las tareas previstas, quedando como fecha de finalización de obra el día 29 de noviembre de 2026;

Que en act. DOCEXT 1639027/26 obra adjunto Plan de Trabajo y Curva de Avance propuestos;

Que en act. DOCEXT 1639030/26, obra informe emitido por la Inspección de Obra, manifestando que no se formulan objeciones respecto de la ampliación de plazo solicitada por la Contratista;

Que en act. DOCEXT 1639475/26 la Dirección Provincial de Vialidad solicita que se autorice una ampliación de plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos en la obra denominada: CONSERVACION MEJORATIVA EN RUTA PROVINCIAL N° 3 – TRAMO: PUENTE VAR RN N° 7 – ZANJITAS – NAHUEL MAPA – UNION –DEPARTAMENTOS: JUAN MARTIN DE PUEYRREDON Y DUPUY – PROVINCIA DE SAN LUIS;

Que en act. ACTPAS 1753866/26 obra dictamen de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. NOTAMP 1036439/26 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. DICFIS 180248/26 obra vista de Fiscalía de Estado, manifestando que estarían dadas las condiciones de dictar el pertinente acto administrativo por el que se autorice la ampliación de plazo de ejecución referenciado, y consecuente aprobación del Plan de Trabajo y Curva de Avance, con encuadre legal en lo dispuesto en el Art. 26 apartado IV) del Pliego General de Condiciones aprobado por Decreto Nº 3345-MP-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 26 apartado IV) del Pliego General de Condiciones aprobado por Decreto Nº 3345-MP-2004.-

Art. 2º.- Autorizar en la obra denominada: CONSERVACION MEJORATIVA EN RUTA PROVINCIAL N° 3 – TRAMO: PUENTE VAR RN N° 7 – ZANJITAS – NAHUEL MAPA – UNION –DEPARTAMENTOS: JUAN MARTIN DE PUEYRREDON Y DUPUY – PROVINCIA DE SAN LUIS, una ampliación de plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos, quedando como fecha de finalización de obra el día 29 de noviembre de 2026.-

Art. 3°.- Aprobar Plan de Trabajo y Curva de Avance, obrantes en act. DOCEXT 1639027/26.-

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Subdirección Sistematización de la Obra Pública, Dirección General de Infraestructura Pública, Dirección Provincial de Vialidad y a la firma GRUPO FORJA S.A.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 14044-MHIP-2026.-
San Luis, 22 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-7021198/26, por el cual la Dirección de Infraestructura Hídrica y Energética dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, tramita la Compulsa de Precios N° 17/2026; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. ACTPAS 1723449/26 la Dirección de Infraestructura Hídrica y Energética solicita la autorización pertinente para efectuar la Compulsa de Precios de la obra denominada: "PROVISION DE ENERGIA ELECTRICA PARA 10 VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE NUEVA GALIA – DPTO.DUPUY – PROV. DE SAN LUIS" requerida por la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, conforme lo obrante en act. DOCEXT 1590401/26;

Que la Dirección de Infraestructura Hídrica y Energética justifica la necesidad de la contratación para la provisión de energía eléctrica, a efectos de la pronta habilitación de las viviendas sociales que se están construyendo en la localidad Nueva Galia;

Que en act. ACTPAS 1726022/26 el Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública presta conformidad para la continuidad del trámite;

Que en act. PLIEGO 257009/26 obra Pliego Particular de Bases y Condiciones elaborado por la Dirección de Infraestructura Hídrica y Energética para la ejecución de obra referida, por un presupuesto oficial de PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 61/100 ($ 143.322.968,61) y un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos;

Que a tal efecto en act. DOCEXT 1613194/26 obran invitaciones a cotizar efectuadas por la Dirección de Infraestructura Hídrica y Energética a las empresas: FENIX ELECTRICIDAD S.R.L., AGENER S.R.L., PROTON S.R.L. SERVICIOS INTEGRALES y SGD S.R.L.;

Que en act. DOCEXT 1617847/26 obra Acta de Apertura de sobres de fecha 20 de agosto de 2026, para la contratación de la referida obra, donde se recepcionaron tres (3) propuestas: primera presentada por la firma AGENER S.R.L., cuya oferta obra en act. DOCEXT 1617853/26 y documentación obrante en act. DOCEXT 1617851/26; segunda propuesta presentada por la firma FENIX ELECTRICIDAD S.R.L., cuya oferta obra en act. DOCEXT 1617862/26 y documentación obrante en act. DOCEXT 1617858/26, tercera propuesta presentada por la firma PROTON S.R.L. SERVICIOS INTEGRALES, cuya oferta obra en act. DOCEXT 1617875/26 y documentación obrante en act. DOCEXT 1617874/26;

Que la Comisión de Estudio designada por Resolución N° 2701-MHIP-2026 de fecha 01 de septiembre de 2026 obrante en act. RESMIN 11593076/26, emite informes en acts. DOCEXT 1626406/26, DOCEXT 1626409/26, DOCEXT 1626412/26, DOCEXT 1626413/26, DOCEXT 1626053/26, DOCEXT 1626057/26, DOCEXT 1626402/26 y DOCEXT 1626716/26, sugiere que la obra sea adjudicada a la empresa PROTON S.R.L. SERVICIOS INTEGRALES considerando su conveniencia técnica y económica;

Que en act. ACTPAS 1742117/26 la Dirección de Infraestructura Hídrica y Energética dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, considera conveniente adjudicar para la Compulsa de Precios N° 17/2026 a la firma PROTON S.R.L. SERVICIOS INTEGRALES por un monto de PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 52/100 ($ 166.541.289,52), correspondiente a su oferta obrante en act. DOCEXT 1617875/26 y documentación obrante en act. DOCEXT 1617874/26;

Que en act. PREV 11648823/26 obra comprobante de imputación preventiva del presente ejercicio;

Que act. PREVFT 11648825/26, obra comprobante de imputación preventiva ejercicio futuro año 2017;

Que en act. ACTPAS 1743845/26 obra dictamen de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. NOTAMP 1031650/26 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, encuadrando el presente caso en lo dispuesto por los Arts. 8° y 12 apartado II inc. B) de la Ley N° VIII-0257-2004;

Que en act. DICFIS 178737/26 obra vista de Fiscalía de Estado, manifestando que dada las razones expuestas para llevar a cabo esta contratación el caso en cuestión encuentra su encuadre legal en lo prescripto por el Arts. 8° y 12 apartado II inc. B) de la Ley N° VIII-0257-2004 y Decretos Reglamentarios que la complementan;

Que en act. DOCEXT 1617874/26 obra Certificado de Habilitación de la firma a favor de la cual se aconseja la contratación;

Que corresponde delegar en el señor Director de Infraestructura Hídrica y Energética del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública la suscripción del respectivo Contrato de Obra Pública conforme modelo que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, debiendo acreditarse previo a la firma la integración de toda documentación exigida por el Art. 22 de la Ley N° VIII-0257-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8°, 12 apartado II inc. B) de la Ley Nº VIII-0257-2004 y su Decreto Reglamentario.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Infraestructura Hídri-

ca y Energética, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública en la Compulsa de Precios Nº 17/2026, para la ejecución de la obra denominada: "PROVISION DE ENERGIA ELECTRICA PARA 10 VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE NUEVA GALIA – DPTO.DUPUY – PROV. DE SAN LUIS", con un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos.-

Art. 3º.- Adjudicar la contratación para la ejecución de la obra referenciada en el artículo precedente a la firma PROTON S.R.L. SERVICIOS INTEGRALES C.U.I.T. N° 30-71044450-8, por un monto de PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 52/100 ($ 166.541.289,52), conforme a su oferta obrante en act. DOCEXT 1617875/26 y documentación obrante en act. DOCEXT 1617874/26.-

Art.4º.- Aprobar en todas sus partes el modelo de Contrato de Obra Pública, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, a suscribirse entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis y la firma PROTON S.R.L. SERVICIOS INTEGRALES, en el marco de la Compulsa de Precios N° 17/2026, para la ejecución de la obra referenciada en el Art. 2°.-

Art. 5º.- Autorizar al señor Director de Infraestructura Hídrica y Energética del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, ING. CORRADO ASTORRE COMASTRI, D.N.I. N° 14.609.842, a suscribir el Contrato de Obra Pública, conforme al modelo aprobado en el artículo precedente, en representación del Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, previo cumplimiento y con estricta sujeción a lo establecido en el Art. 22 y concordantes de la Ley Nº VIII-0257-2004 y su Decreto Reglamentario, dejando establecido el inicio de la obra a partir de la suscripción de dicho Contrato.-

Art. 6º.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.Fte.Fto.	Inc.	Pri.	Parc.	Importe
1	11	24	52	02	4-74	4	2	1 $163.541.289,52

Art. 7º.- Imputar al ejercicio futuro año 2027 la suma de PESOS TRES MILLONES CON 00/100 ($ 3.000.000,00).-

Art. 8º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 9º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Subdirección Contable y Control de Certificados, Subdirección Sistematización de la Obra Pública, Dirección General de Infraestructura Pública, Dirección de Infraestructura Hídrica y Energética y a las firmas oferentes.-

Art.10.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.11.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera

ANEXO

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, representado en este acto por el ING. CORRADO ASTORRE COMASTRI, D.N.I. N° 14.609.842, en su carácter de DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA HIDRICA Y ENERGETICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PUBLICA, llamado en lo sucesivo "LA COMITENTE", constituyendo domicilio en Autopista Serranías Puntanas Km.783, Edificio de Descentralización Administrativa Casa de Gobierno, Edificio Norte, Bloque I planta baja-San Luis, por una parte y por la otra la firma PROTON S.R.L. SERVICIOS INTEGRALES C.U.I.T. N° 30-71044450-8, representada por el señor MARIO ALBERTO GARRAZA, D.N.I. N° 12.943.468, en su carácter de Socio Gerente, que constituye domicilio legal en calle Mitre N° 778 PA de la ciudad de San Luis, llamada en lo sucesivo "LA CONTRATISTA" y en el marco de la COMPULSA DE PRECIOS Nº 17/2026, efectuada para la ejecución de la obra denominada: : "PROVISION DE ENERGIA ELECTRICA PARA 10 VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE NUEVA GALIA – DPTO.DUPUY – PROV. DE SAN LUIS", conforme la adjudicación dispuesta por Decreto Nº…..-MHIP-2026 de fecha…….de……..2026, dictado en EXD-0000-7021198/26, convienen en formalizar el presente Contrato de Obra Pública, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "LA COMITENTE" encomienda a "LA CONTRATISTA" y ésta acepta la ejecución de la obra precedentemente citada, por el sistema previsto en el Art.10 Inciso A) punto 2 del Capítulo III de la Ley Nº VIII-0257-2004 Obras Públicas de la Provincia conforme a los datos contenidos en el Pliego que sirvió de base para la presente contratación, en un todo de acuerdo a los documentos integrantes de la contratación referida, la Propuesta y éste Contrato.-

SEGUNDA.- DOCUMENTACION DEL CONTRATO: Está integrado por los instrumentos que se consignan en el Pliego de la contratación, la Propuesta y el Decreto de Adjudicación. El orden de prioridad o prelación de esa documentación, en caso de divergencia en la interpretación o falta de coincidencia de sus estipulaciones es el establecido en la legislación vigente.-

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO: El monto total del presente Contrato asciende a la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 52/10 ($ 166.541.289,52) fijo inamovible hasta la extinción de la obligaciones contractuales.-

CUARTA.- GARANTIA DE CONTRATO: En garantía del fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones emergentes de este Contrato, "LA CONTRATISTA", ha presentado Póliza de Seguro de Caución Nº ……,emitida por ……., por la suma de …….. /100($.....), importe que cubre el 5% del monto total del presente Contrato, conforme lo establecido por la Ley Nº VIII-0257-2004 de Obras Públicas, cuya admisión quedará sujeta a la aprobación de "LA COMITENTE".-

QUINTA.- MEDICION Y PAGO: Ambas partes se obligan de acuerdo a las disposiciones legales de la Ley Nº VIII-0257-2004 de Obras Públicas, sus Decretos Reglamentarios y las Normas Específicas vigentes, estableciendo que las certificaciones no presentadas ante la Mesa de Entradas de la Dirección de Infraestructura Hídrica y Energética hasta el día 10 del mes inmediatamente posterior al de la medición, serán programadas financieramente al mes siguiente al de su efectiva aprobación, perdiendo "LA CONTRATISTA" el derecho a reclamo alguno. Conforme lo establece el Pliego de Condiciones Particulares, el Anticipo Financiero a otorgar para la presente obra será del TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total adjudicado.-

SEXTA.- PLAZO DE EJECUCION: El plazo para la terminación total y completa de la obra como así para el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del presente Contrato, se ha establecido CIENTO VEINTE (120) días corridos, los que comenzarán a contarse a partir de la fecha de suscripción del mismo.-

SEPTIMA.- SEGUROS: "LA CONTRATISTA" los constituirá en la forma, con los efectos estipulados y con prioridad a la emisión de cualquier documento de pago comprometido.-

OCTAVA. – RECEPCION Y PLAZO DE GARANTIA: Ambas partes se obligan de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y particulares de la documentación licitatoria y de la propuesta definitiva aprobada.-

NOVENA.- ENTREGA DE LA DOCUMENTACION: "LA COMITENTE", hace entrega en este acto a "LA CONTRATISTA", del pliego que sirvió de base a la presente contratación junto a la documentación técnica aprobada.-

DECIMA.- JURISDICCION LEGAL: A todos los efectos que hubiere lugar, ambas partes constituyen domicilios legales en los arriba ya señalados, donde se tendrán por válidas las notificaciones y citaciones de cualquier índole, y acuerdan en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis con competencia en lo Contencioso Administrativo, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.-

DECIMA PRIMERA.- SELLADO DEL CONTRATO: "LA CONTRATISTA" abonará los importes que se devenguen con motivo del sellado del presente Contrato, conforme a las leyes tributarias vigentes en la Provincia. Su incumplimiento impedirá a "LA CONTRATISTA" la tramitación de certificados que se emitan por cualquier concepto.-

DECIMA SEGUNDA.- "LA CONTRATISTA" se obliga a dar estricto cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Provincial Vigente de Salario Mínimo, Vital y Móvil.-

DECIMA TERCERA.- MANO DE OBRA: "LA CONTRATISTA" se obliga a incorporar en la mano de obra la máxima ocupación de mano de obra local, incluyendo beneficiarios de los Planes sociales del Gobierno Provincial y presentará LA COMITENTE junto con la certificación mensual, un listado del personal afectado a la misma, acreditando en forma fehaciente su domicilio, sin cuyo cumplimiento no se habilitará a dar curso al pago de la certificación aludida.-

En prueba de conformidad y aceptación, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Luis, Departamento Juan Martin de Pueyrredón, Provincia de San Luis, a los……. días del mes de……del año ……...-

DECRETO Nº 14045-MHIP-2026.-
San Luis, 22 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-7021201/26, por el cual la Dirección de Infraestructura Hídrica y Energética dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, tramita la Compulsa de Precios N° 18/2026; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. ACTPAS 1723217/26 la Dirección de Infraestructura Hídrica y

Energética solicita la autorización pertinente para efectuar la Compulsa de Precios de la obra denominada: "PROVISION DE ENERGIA ELECTRICA A 4 VIVIENDAS SOCIALES – LOCALIDAD BATAVIA – DPTO.DUPUY – PROV. DE SAN LUIS", requerida por la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, conforme lo obrante en act. DOCEXT 1590094/26;

Que la Dirección de Infraestructura Hídrica y Energética justifica la necesidad de la contratación para la provisión de energía eléctrica, a efectos de la pronta habilitación de las viviendas sociales que se están construyendo en la localidad de Batavia;

Que en act. ACTPAS 1727785/26 el Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública presta conformidad para la continuidad del trámite;

Que en act. PLIEGO 257010/26 obra Pliego Particular de Bases y Condiciones elaborado por la Dirección de Infraestructura Hídrica y Energética para la ejecución de la obra referida, por un presupuesto oficial de PESOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 80/100 ($ 86.587.377,80) y un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos;

Que a tal efecto en act. DOCEXT 1613195/26 obran invitaciones a cotizar efectuadas por la Dirección de Infraestructura Hídrica y Energética a las empresas: AGENER S.R.L., FENIX ELECTRICIDAD S.R.L., SGD S.R.L. y PRANA S.R.L.;

Que en act. DOCEXT 1617926/26 obra Acta de Apertura de sobres de fecha 20 de agosto de 2026, para la contratación de la referida obra, donde se recepcionaron dos (2) propuestas: primera presentada por la firma SGD S.R.L., cuya oferta obra en act. DOCEXT 1617934/26 y documentación obrante en act. DOCEXT 1617931/26; segunda propuesta presentada por la firma FENIX ELECTRICIDAD S.R.L., cuya oferta obra en act. DOCEXT 1617953/26 y documentación obrante en act. DOCEXT 1617950/26,

Que la Comisión de Estudio designada por Resolución N° 2645-MHIP-2026 de fecha 27 de agosto de 2026 obrante en act. RESMIN 11592968/26, emite informes en acts. DOCEXT 1622186/26, DOCEXT 1625667/26, DOCEXT 1625668/26, DOCEXT 1625673/26, DOCEXT 1625524/26, DOCEXT 1625526/26 y DOCEXT 1627926/26, sugiere que la obra sea adjudicada a la empresa SGD S.R.L. considerando su conveniencia técnica y económica;

Que en act. ACTPAS 1743377/26 la Dirección de Infraestructura Hídrica y Energética dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, considera conveniente adjudicar para la Compulsa de Precios N° 18/2026 a la firma SGD S.R.L. por un monto PESOS CIENTO TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS CON 00/100 ($ 103.370.732,00), correspondiente a su oferta obrante en act. DOCEXT 1617934/26 y documentación obrante en act. DOCEXT 1617931/26;

Que en act. PREV 11648836/26 obra comprobante de imputación preventiva del presente ejercicio;

Que en act. PREVFT 11648838/26, obra comprobante de imputación preventiva ejercicio futuro año 2027;

Que en act. ACTPAS 1744459/26 obra dictamen de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. NOTAMP 1031633/26 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, encuadrando el presente caso en lo dispuesto por los Arts. 8° y 12 apartado II inc. B) de la Ley N° VIII-0257-2004;

Que en act. DICFIS 178734/26 obra vista de Fiscalía de Estado, manifestando que dada las razones expuestas para llevar a cabo esta Compulsa de Precios el caso en cuestión encuentra su encuadre legal en lo prescripto por el Art. 8° y 12 apartado II inc. B) de la Ley N° VIII-0257-2004;

Que en act. ACTPAS 1617931/26 obra Certificado de Habilitación de la firma a favor de la cual se aconseja la contratación;

Que corresponde delegar en el señor Director de Infraestructura Hídrica y Energética del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública la suscripción del respectivo Contrato de Obra Pública conforme modelo que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, debiendo acreditarse previo a la firma la integración de toda documentación exigida por el Art. 22 de la Ley N° VIII-0257-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8°, 12 apartado II inc. B) de la Ley Nº VIII-0257-2004 y su Decreto Reglamentario.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Infraestructura Hídrica y Energética, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública en la Compulsa de Precios para contratar la ejecución de la obra denominada: "PROVISION DE ENERGIA ELECTRICA A 4 VIVIENDAS SOCIALES – LOCALIDAD BATAVIA – DPTO. DUPUY – PROV. DE SAN LUIS", con un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos.-

Art. 3º.- Adjudicar la contratación para la ejecucion de la obra referenciada en el artículo precedente, a la firma SGD S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71434212-2, por un monto de PESOS CIENTO TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS CON 00/100 ($ 103.370.732,00), conforme a su oferta obrante en act. DOCEXT 1617934/26 y documentación obrante en act. DOCEXT 1617931/26.-

Art.4º.- Aprobar en todas sus partes el modelo de Contrato de Obra Pública, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, a suscribirse entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis y la firma SGD S.R.L., en el marco de la Compulsa de Precios N° 18/2026, para la ejecución de la obra referenciada en el Art. 2°.-

Art. 5º.- Autorizar al señor Director de Infraestructura Hídrica y Energética del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, ING. CORRADO ASTORRE COMASTRI, D.N.I. N° 14.609.842, a suscribir el Contrato de Obra Pública, conforme al modelo aprobado en el artículo precedente, en representación del Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, previo cumplimiento y con estricta sujeción a lo establecido en el Art. 22 y concordantes de la Ley Nº VIII-0257-2004 y su Decreto Reglamentario, dejando establecido el inicio de la obra a partir de la suscripción de dicho Contrato.-

Art. 6º.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.Fte.Fto.	Inc.	Pri.	Parc.	Importe
1	11	24	52	02 4-74	4	2	1	$101.370.732,00

Art. 7º.- Imputar al ejercicio futuro año 2027 la suma de PESOS DOS MILLONES CON 00/100 ($ 2.000.000,00).-

Art. 8°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 9°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Subdirección Contable y Control de Certificados, Subdirección Sistematización de la Obra Pública, Dirección General de Infraestructura Pública, Dirección de Infraestructura Hídrica y Energética y a las firmas oferentes.-

Art.10.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.11.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera

ANEXO

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, representado en este acto por el ING. CORRADO ASTORRE COMASTRI, D.N.I. N° 14.609.842, en su carácter de DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA HIDRICA Y ENERGETICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PUBLICA, llamado en lo sucesivo "LA COMITENTE", constituyendo domicilio en Autopista Serranías Puntanas Km.783, Edificio de Descentralización Administrativa Casa de Gobierno, Edificio Norte, Bloque I planta baja-San Luis, por una parte y por la otra la firma SGD S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71434212-2, representada por el señor JOSE DANIEL GOMEZ D.N.I. N° 12.610.632, en su carácter de Socio Gerente, que constituye domicilio legal en calle Ayacucho N° 439 de la ciudad de San Luis, llamada en lo sucesivo "LA CONTRATISTA" y en el marco de la COMPULSA DE PRECIOS Nº 18/2026, efectuada para la ejecución de la obra denominada: "PROVISION DE ENERGIA ELECTRICA A 4 VIVIENDAS SOCIALES – LOCALIDAD BATAVIA – DPTO.DUPUY – PROV. DE SAN LUIS" conforme adjudicación dispuesta por Decreto ..... Nº …. -MHIP-2026 de fecha ……. De ……..2026, dictado en EXD-0000-7021201/26, convienen en formalizar el presente Contrato de Obra Pública, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "LA COMITENTE" encomienda a "LA CONTRATISTA" y ésta acepta la ejecución de la obra precedentemente citada, por el sistema previsto en el Art.10 Inciso A) punto 2 del Capítulo III de la Ley Nº VIII-0257-2004 Obras Públicas de la Provincia conforme a los datos contenidos en el Pliego que sirvió de base para la presente contratación, en un todo de acuerdo a los documentos integrantes de la contratación referida, la Propuesta y éste Contrato.-

SEGUNDA.- DOCUMENTACION DEL CONTRATO: Está integrado por los instrumentos que se consignan en el Pliego de la contratación, la Propuesta y el Decreto de Adjudicación. El orden de prioridad o prelación de esa documentación, en caso de divergencia en la interpretación o falta de coincidencia de sus estipulaciones es el establecido en la legislación vigente.-

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO: El monto total del presente Contrato asciende a la suma de PESOS CIENTO TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS CON 00/10 ($ 103.370.732,00), fijo e inamovible hasta la extinción de las obligaciones contractuales.-

CUARTA.- GARANTIA DE CONTRATO: En garantía del fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones emergentes de este Contrato, "LA CONTRATISTA", ha presentado Póliza de Seguro de Caución Nº ……,emitida por ……., por la suma de …….. /100($.....), importe que cubre el 5%

del monto total del presente Contrato, conforme lo establecido por la Ley Nº VIII-0257-2004 de Obras Públicas, cuya admisión quedará sujeta a la aprobación de "LA COMITENTE".-

QUINTA.- MEDICION Y PAGO: Ambas partes se obligan de acuerdo a las disposiciones legales de la Ley Nº VIII-0257-2004 de Obras Públicas, sus Decretos Reglamentarios y las Normas Específicas vigentes, estableciendo que las certificaciones no presentadas ante la Mesa de Entradas de la Dirección de Infraestructura Hídrica y Energética hasta el día 10 del mes inmediatamente posterior al de la medición, serán programadas financieramente al mes siguiente al de su efectiva aprobación, perdiendo "LA CONTRATISTA" el derecho a reclamo alguno. Conforme lo establece el Pliego de Condiciones Particulares, el Anticipo Financiero a otorgar para la presente obra será del TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total adjudicado.-

SEXTA.- PLAZO DE EJECUCION: El plazo para la terminación total y completa de esta obra como así para el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del presente Contrato, se ha establecido CIENTO VEINTE (120) días corridos, los que comenzarán a contarse a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.-

SEPTIMA.- SEGUROS: "LA CONTRATISTA" los constituirá en la forma, con los efectos estipulados y con prioridad a la emisión de cualquier documento de pago comprometido.-

OCTAVA. – RECEPCION Y PLAZO DE GARANTIA: Ambas partes se obligan de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y particulares de la documentación licitatoria y de la propuesta definitiva aprobada.-

NOVENA.- ENTREGA DE LA DOCUMENTACION: "LA COMITENTE", hace entrega en este acto a "LA CONTRATISTA", del pliego que sirvió de base a la presente contratación junto a la documentación técnica aprobada.-

DECIMA.- JURISDICCION LEGAL: A todos los efectos que hubiere lugar, ambas partes constituyen domicilios legales en los arriba ya señalados, donde se tendrán por válidas las notificaciones y citaciones de cualquier índole, y acuerdan en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción de la Provincia de San Luis con competencia en lo Contencioso Administrativo, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle.-

DECIMA PRIMERA.- SELLADO DEL CONTRATO: "LA CONTRATISTA" abonará los importes que se devenguen con motivo del sellado del presente Contrato, conforme a las leyes tributarias vigentes en la Provincia. Su incumplimiento impedirá a "LA CONTRATISTA" la tramitación de certificados que se emitan por cualquier concepto.-

DECIMA SEGUNDA.- "LA CONTRATISTA" se obligada a dar estricto cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Provincial Vigente de Salario Mínimo, Vital y Móvil.-

DECIMA TERCERA.- MANO DE OBRA: "LA CONTRATISTA" se obliga a incorporar en la mano de obra la máxima ocupación de mano de obra local, incluyendo beneficiarios de los Planes sociales del Gobierno Provincial y presentará LA COMITENTE junto con la certificación mensual, un listado del personal afectado a la misma, acreditando en forma fehaciente su domicilio, sin cuyo cumplimiento no se habilitará a dar curso al pago de la certificación aludida.-

En prueba de conformidad y aceptación, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Luis, Departamento Juan Martin de Pueyrredón, Provincia de San Luis, a los……. días del mes de……del año ……...-

DECRETO Nº 14046-MHIP-2026.-
San Luis, 22 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8121211/26, por el cual la Dirección del Centro Educativo N° 16 "Tucumán" de la localidad de Beazley, departamento Juan Martin de Pueyrredón, gestiona el cambio de situación de revista de la docente PAOLA CECILIA MORALES, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3868981/26 obra solicitud de cambio de situación de revista de la docente PAOLA CECILIA MORALES D.N.I. Nº 32.777.840, de suplente a interina, vacante por renuncia por haber accedido al beneficio jubilatorio el docente OSCAR EDUARDO GUIÑAZU, según Decreto Nº 8486-MHIP-2026 rectificatorio del Decreto Nº 4868-MHIP-2026;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 01 de enero de 2026, de la docente PAOLA CECILIA MORALES D.N.I. Nº 32.777.840 de suplente a interina, en TRES (3) horas cátedra de Biología en 3er. año 1ra. división, en el Centro Educativo N° 16 "Tucumán" de la localidad de Beazley, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 14047-MHIP-2026.-
San Luis, 22 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-9070656/26, por el cual tramita la designación de la docente VALERIA SUSANA GOMEZ; y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N°13 "Rosa Burgos de Aguirre", de la localidad de Villa del Carmen, departamento Chacabuco, con motivo de renuncia por razones particulares del docente interino, CESAR JAVIER GORNALUSSE, según Decreto N° 4662-MHIP-2026, se torna necesario designar con carácter interino a la docente, VALERIA SUSANA GOMEZ, D.N.I. N° 28.620.311, en DOS (2) horas cátedra de Educación Artística-Perfil Música, en 6to. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3900277/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 04 de septiembre de 2026;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en los Arts. 15º y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario Nº 4521-MP-2004 y Decreto Nº 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 04 de septiembre de 2026, a la docente VALERIA SUSANA GOMEZ, D.N.I. N° 28.620.311, en DOS (2) horas cátedra de Educación Artística-Perfil Música, en 6to año. 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 13 "Rosa Burgos de Aguirre", de la localidad de Villa del Carmen, departamento Chacabuco.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario

de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 14048-MHIP-2026.-
San Luis, 22 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-9230185/26, por el cual tramita la designación de la docente MARIA ASUNCIÓN LUCERO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 26 "María Palmira Cabral de Becerra", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín, con motivo de la licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, en el marco de lo establecido en el Art. 100° de la Ley N° XV-0387-2004 del docente titular, IVAN EMILIANO HERNANDEZ, según Decreto N° 9370-ME-2026, se torna necesario designar con carácter suplente a la docente, MARIA ASUNCIÓN LUCERO, D.N.I. N° 30.730.895, en TRES (3) horas cátedra de Geografía, en 5to. año 2da. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3910158/26 y 3919179/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 09 de septiembre de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15º y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario Nº 4521-MP-2004 y Decreto Nº 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, a partir del 09 de septiembre de 2026 e interdure la licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía del docente titular, IVAN EMILIANO HERNANDEZ, a la docente MARIA ASUNCIÓN LUCERO, D.N.I. N° 30.730.895, en TRES (3) horas cátedra de Geografía, en 5to. año 2da. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 26 "María Palmira Cabral de Becerra", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín .-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 14049-MHIP-2026.-
San Luis, 22 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-9071314/26, por el cual tramita la renuncia por razones particulares del docente FERNANDO MIGUEL FRANK, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3893435/26, obra: nota de renuncia por razones particulares del docente FERNANDO MIGUEL FRANK, D.N.I. Nº 28.405.618, formulario de cese, copia de Decreto Nº 6948-MHIP-2024 y fotocopia de D.N.I. de dicho docente;

Que en act. ACTPAS 1748417/26, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir 07 de septiembre de 2026;

Que en act. INFSUM 181765/26, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que el docente mencionado no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar, a partir del 07 de septiembre de 2026, la renuncia por razones particulares presentada por el docente suplente FERNANDO MIGUEL FRANK, D.N.I. Nº 28.405.618, en CUATRO (4) horas cátedra de Biotecnología en 5to. año única división, Orientación Agro y Ambiente, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 221 "Irma Romero de Pacheco", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín. -

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 3º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 14050-MHIP-2026.-
San Luis, 22 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-9160724/26, por el cual tramita la designación del docente MATIAS DANIEL BERSIA; y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 17 "V Brigada Aérea", de la localidad de Villa Reynolds, departamento General Pedernera, con motivo de la reubicación definitiva del docente titular DIEGO LUCAS VILLAR, según Decreto Nº 6714-ME-2026, se torna necesario designar al docente MATIAS DANIEL BERSIA, D.N.I. Nº 41.095.758, en CUATRO (4) horas cátedra de Ensayos y Mediciones Electrónicas, en 6to. año 2da. división, Sector Electrónica, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 3903670/26 y 3926948/26 obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 9 de septiembre de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio

comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en los Arts. 15° y 18° de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 9 de septiembre de 2026, al docente MATIAS DANIEL BERSIA, D.N.I. Nº 41.095.758, en CUATRO (4) horas cátedra de Ensayos y Mediciones Electrónicas, en 6to. año 2da. división, Sector Electrónica, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 17 "V Brigada Aérea", de la localidad de Villa Reynolds, departamento General Pedernera.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 14051-MHIP-2026.-
San Luis, 22 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8200778/26, por el cual tramita la designación de la docente MIRIAM ELISABETH VALLES, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones agiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 12 "Doctor Ramón Carrillo", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo de la baja de oficio de la docente titular, MARIA MONICA DEL VALLE RIOS MUÑOZ, D.N.I. Nº 20.135.278, según Decreto Nº 11115-MHIP-2026, y la renuncia por razones particulares de la docente suplente, ERICA NATALIA MOLINA, D.N.I. N° 31.636.299, según Decreto N° 7107-MHIP-2026, se torna necesario designar a la docente MIRIAM ELISABETH VALLES, D.N.I. Nº 20.949.318, en CUATRO (4) hs. catedra de Historia, en 6to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3883915/26, obra constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 26 de agosto de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15° y 18° de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 26 de agosto de 2026, a la docente MIRIAM ELISABETH VALLES, D.N.I. Nº 20.949.318, en CUATRO (4) hs. cátedra de Historia, en 6to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 12 "Doctor Ramón Carrillo", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 14052-MHIP-2026.-
San Luis, 22 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-9170656/26, por el cual tramita la designación de la docente SANDRA DANIELA CAEIRO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 159 "Provincia de Jujuy", de la localidad de Carpintería, departamento Junín, con motivo de la renuncia por ascenso jerárquico de la docente interina, GUILLERMINA ELENA SCHENK, según Decreto N° 19094-ME-2025, y renuncia por razones particulares de la docente suplente, PAULA GOMEZ, según Decreto N° 12422-MHIP-2026, se torna necesario designar, a la docente SANDRA DANIELA CAEIRO, D.N.I. Nº 28.314.419, en TRES (3) horas cátedra de Lengua Extranjera, Perfil Inglés, en 4to. año única división, Orientación Turismo, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3914547/26 y 3916910/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 10 de septiembre de 2026;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15° y 18° de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 10 de septiembre de 2026, a la docente SANDRA DANIELA CAEIRO, D.N.I. Nº 28.314.419, en TRES (3) horas cátedra de Lengua Extranjera, Perfil Inglés, en 4to. año única división, Orientación Turismo, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 159 "Provincia de Jujuy", de la localidad de Carpintería, departamento Junín.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 14053-MHIP-2026.-
San Luis, 22 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-9070431/26, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente MALENA CERIZOLA LUCERO, y;
CONSIDERANDO:
Que en act. DOCEXT 3892282/26 y 3902858/26, obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente MALENA CERIZOLA LUCERO, D.N.I. Nº 38.752.058, formulario de cese, copia de Decreto Nº 2478-MHIP-2024 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;
Que en act. ACTPAS 1751484/26, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 15 de abril de 2026;
Que en act. INFSUM 181784/26, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 15 de abril de 2026, la renuncia por razones particulares presentada por la docente interina MALENA CERIZOLA LUCERO, D.N.I. Nº 38.752.058, en TRES (3) horas cátedra de Filosofía, en 2do. año 1ra. división, Orientación Turismo, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, en el Centro Educativo N° 3 "Eva Perón", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón. -
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -
Art. 3°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 14054-MHIP-2026.-
San Luis, 22 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-9150844/26, por el cual tramita la designación del docente FRANCO MAXIMILIANO ACOSTA, y;
CONSIDERANDO:
Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;
Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;
Que atento a la vacante producida en el Instituto Experimental Educativo Nº 133 "Fray Luis Amigó", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia especial sin goce de haberes, del docente interino PATRICIO HERNAN GOMEZ MIRANDA, concedida por Resolución Nº 2932-DRRHH-2026, se torna necesario designar al docente FRANCO MAXIMILIANO ACOSTA, D.N.I. Nº 39.886.046, en CINCO (5) horas cátedra de Matemática en 2do. año única división, Nivel de Educación Secundaria;
Que en acts. DOCEXT 3902830/26, 3902834/26, 1642914/26 y 1642918/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 09 de setiembre de 2026;
Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15º y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario Nº 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-
Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 09 de setiembre de 2026 y hasta el 18 de diciembre de 2026, en reemplazo del docente interino PATRICIO HERNAN GOMEZ MIRANDA, al docente FRANCO MAXIMILIANO ACOSTA, D.N.I. Nº 39.886.046, en CINCO (5) horas cátedra de Matemática en 2do. año única división, Nivel de Educación Secundaria, en el Instituto Experimental Educativo Nº 133 "Fray Luis Amigó", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-
Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-
Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-
Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-
Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 14055-MHIP-2026.-
San Luis, 22 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-9220375/26, por el cual tramita la designación de la docente DANIELA ROTMAN, y;
CONSIDERANDO:
Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones agiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;
Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;
Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 23 "Umberto Rodríguez Saa", de la ciudad de Juana Koslay, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente titular LUCIA BEATRIZ SOSA, D.N.I. N° 20.486.532, según Decreto N° 12197-MHIP-2026, se torna necesario designar, a la docente DANIELA ROTMAN, D.N.I. Nº 32.359.465, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;
Que en acts. DOCEXT 3919063/26 y 3916045/26, obran: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 30 de septiembre de 2026;
Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio

comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15° y 18° de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 30 de septiembre de 2026, a la docente DANIELA ROTMAN, D.N.I. Nº 32.359.465, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 23 "Umberto Rodríguez Saa", de la ciudad de Juana Koslay, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 14056-MHIP-2026.-
San Luis, 22 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-9170127/26, por el cual tramita la designación de la docente LAURA XIMENA ARCE, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 28 "Doctor René Favaloro", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia por razones de salud, de la docente titular ANDREA DELIA BALLERINO, según Resoluciones Nros. 3172-DRRHH-2026 y 3835-DRRHH-2026, se torna necesario designar a la docente LAURA XIMENA ARCE, D.N.I. Nº 33.539.033, en TRES (3) horas catedra de Historia, en 5to. año 2da. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3904343/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 15 de septiembre de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15° y 18° de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, desde el 15 de septiembre de 2026 y hasta la finalización del ciclo lectivo 2026 o finalización de la licencia por razones de salud de la docente titular, ANDREA DELIA BALLERINO, lo que acontezca primero, a la docente LAURA XIMENA ARCE, D.N.I. Nº 33.539.033, en TRES (3) horas catedra de Historia, en 5to. año 2da. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 28 "Doctor René Favaloro", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 14057-MHIP-2026.-
San Luis, 22 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-9070669/26, por el cual tramita la designación de la docente IVANA SOLEDAD VOZZI, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones agiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 8 "Maestras Lucio Lucero", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente titular, ALICIA SUSANA RAYNICH, D.N.I. N° 17.247.862, según Decreto N° 9030-MHIP-2026, se torna necesario designar, a la docente IVANA SOLEDAD VOZZI, D.N.I. Nº 31.109.555, en UN (1) cargo de Maestra de Grado de Jornada Completa, Nivel de Educación Primaria;

Que en act. DOCEXT 3904038/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 15 de septiembre de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15° y 18° de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 15 de septiembre de 2026, a la docente IVANA SOLEDAD VOZZI, D.N.I. Nº 31.109.555, en UN (1) cargo de Maestra de Grado de Jornada Completa, Nivel de Educación Primaria, en el Centro Educativo N° 8 "Maestras Lucio Lucero", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 14058-MHIP-2026.-
San Luis, 22 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-9290102/26, por el cual tramita la designación de la docente MARIA FLORENCIA BIOLATTI; y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 13 "Rosa Burgos de Aguirre" de la localidad de Villa del Carmen, departamento Chacabuco, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente titular e interina, ANA CLAUDIA OTAMENDI, según Decreto N° 9414-MHIP-2026, se torna necesario designar con carácter interino a la docente MARIA FLORENCIA BIOLATTI, D.N.I. N° 37.133.198, en TRES (3) horas cátedra de Historia en 2do. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundario;

Que en acts. DOCEXT 3915570/26 y 1643377/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 14 de septiembre de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en los Arts. 15º y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario Nº 4521-MP-2004 y Decreto Nº 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 14 de septiembre de 2026, a la docente MARIA FLORENCIA BIOLATTI, D.N.I. N° 37.133.198, en TRES (3) horas cátedra de Historia en 2do. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundario, en el Centro Educativo N° 13 "Rosa Burgos de Aguirre" de la localidad de Villa del Carmen, departamento Chacabuco.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 14059-MHIP-2026.-
San Luis, 22 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-9081061/26, por el cual tramita la designación de la docente SARA MABEL MOYANO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 2 "San José Obrero", de la localidad de Cortaderas, departamento Chacabuco, con motivo de la renuncia por razones particulares y la licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía de la docente interina-titular, PAULA GOMEZ, según Decreto N° 9008-ME-2026, se torna necesario designar a la docente SARA MABEL MOYANO, D.N.I. N° 22.911.044, en DIEZ (10) horas cátedra de Lengua Extranjera- Inglés, 2 hs. en 1er. año 1ra. división, 2 hs. en 1er. año 2da. división y 3 hs. en 2do. año 1ra. división, con carácter interino; y 3 hs. en 4to. año única división, con carácter suplente; todas pertenecientes al Sector Construcciones Edilicias, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 3894578/26; 3912351/26 obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancias de toma de posesión del cargo de fechas 31 de agosto de 2026 y 07 de septiembre de 2026;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15º y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario Nº 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir de la fecha que en cada caso se especifica, a la docente SARA MABEL MOYANO, D.N.I. N° 22.911.044, en SIETE (07) horas cátedra de Lengua Extranjera- Inglés, 2 hs. en 1er. año 1ra. división, 2 hs. en 1er. año 2da. división, a partir del 31 de agosto de 2026; y 3 hs. en 2do. año 1ra. división, a partir del 07 de septiembre de 2026, todas pertenecientes al Sector Construcciones Edilicias, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 2 "San José Obrero", de la localidad de Cortaderas, departamento Chacabuco.-

Art. 3º.- Designar con carácter suplente, a partir del 31 de agosto de 2026 e inter dure la licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía de la docente titular, PAULA GOMEZ, a la docente SARA MABEL MOYANO, D.N.I. N° 22.911.044, en TRES (03) horas cátedra de Lengua Extranjera- Inglés, en 4to. año única división, Sector Construcciones Edilicias, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 2 "San José Obrero", de la localidad de Cortaderas, departamento Chacabuco.-

Art. 4º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 5º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 6º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 14060-MHIP-2026.-
San Luis, 22 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-7220762/26, por el cual la Dirección de la Escuela Secundaria de

Arte Nº 2 "Nicolás Antonio de San Luis" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, gestiona el cambio de situación de revista de la docente PAOLA ALEJANDRA BASTÍAS CALDERON, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3847435/26, obra solicitud de cambio de situación de revista de la docente PAOLA ALEJANDRA BASTÍAS CALDERON, D.N.I. Nº 26.213.324, de suplente a interina, vacante por haber accedido al beneficio jubilatorio la docente titular ANGELA ELVIRA TOLEDO, según Decreto Nº 13999-MHIP-2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 01 de julio de 2025, de la docente PAOLA ALEJANDRA BASTÍAS CALDERON, D.N.I. Nº 26.213.324, de suplente a interina, en CUATRO (4) horas cátedra de Laboratorio de Investigación de la Forma, Perfil Diseño de Imagen, en 5to. año única división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela Secundaria de Arte Nº 2 "Nicolás Antonio de San Luis" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 14061-MHIP-2026.-

San Luis, 22 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-9080828/26, por el cual tramita la designación de la docente GILDA RAQUEL ESTEBAN, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 2 "Bernardino Rivadavia", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia por maternidad y adaptación binomio madre-hijo, arts.83º, 84º inciso b), 87º, 88º y 107º de la Ley Nº XV-0387- y su Decreto Reglamentario Nº 4521 -MP-2004, Registro Nº 0039-DRRHH-2026, de la docente interina MARIKENA MICAELA ESTORNI, se torna necesario designar con carácter suplente a la docente GILDA RAQUEL ESTEBAN, D.N.I. Nº 20.807.964, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOCEXT 3894400/26 y 3903474/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 27 de agosto de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en los Arts. 15º y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario Nº 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, desde el 27 de agosto de 2026 y hasta la finalización del ciclo lectivo vigente, a la docente GILDA RAQUEL ESTEBAN, D.N.I. Nº 20.807.964, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 2 "Bernardino Rivadavia", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 14062-MHIP-2026.-

San Luis, 22 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-9231276/26, por el cual tramita la designación del docente JOSE AMILCAR MUÑOZ ELIZONDO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 313 "Rosario Mercedes Simón", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, por cambio de estructura curricular, según Decretos Nº 4930-ME-2021, 5261-ME-2021 y 2920-ME-2022, se torna necesario designar con carácter interino, al docente JOSE AMILCAR MUÑOZ ELIZONDO, D.N.I. Nº 36.032.420, en DOS (2) horas cátedra de Espacio de Opción Institucional, Perfil Informática, en 6to. año 2da. división, Orientación Informática, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3911285/26, 1640038/26 y 1649746/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 09 de septiembre de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15° y 18° de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 09 de septiembre de 2026, al docente JOSE AMILCAR MUÑOZ ELIZONDO, D.N.I. Nº 36.032.420, en DOS (2) horas cátedra de Espacio de Opción Institucional, Perfil Informática, en 6to. año 2da. división, Orientación Informática, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 313 "Rosario Mercedes Simón", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 14063-MHIP-2026.-
San Luis, 22 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-9250210/26, por el cual tramita la designación de la docente MARIA ALEJANDRA FLORES, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 7 "Doctor Manuel Sadosky", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia especial sin goce de haberes, de la docente titular SILVINA RUTH LEZCANO, concedida por Resolución Nº 2931-DRRHH-2026, se torna necesario designar a la docente MARIA ALEJANDRA FLORES, D.N.I. Nº 20.413.647, en DOS (2) horas cátedra de Historia en 1er. año 1ra. división, Sector Informática, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 3912709/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 10 de setiembre de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15º y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario Nº 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, desde el 10 de setiembre de 2026 y hasta el 12 de noviembre de 2026, en reemplazo de la docente titular SILVINA RUTH LEZCANO, a la docente MARIA ALEJANDRA FLORES, D.N.I. Nº 20.413.647, en DOS (2) horas cátedra de Historia en 1er. año 1ra. división, Sector Informática, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica Nº 7 "Doctor Manuel Sadosky", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 14064-MHIP-2026.-
San Luis, 22 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-9280213/26, por el cual tramita la designación de la docente EVA HAYDEE GONZALES, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela de Jornada Completa N° 450 "Neuquén", de la localidad de Anchorena, departamento Gobernador Dupuy, con motivo de la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular MARIA DE LOS ANGELES GALIANO, según Decreto Nº 8998-ME-2026, se torna necesario designar a la docente EVA HAYDEE GONZALES, D.N.I N° 35.313.905, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Jornada Completa, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOCEXT 3914359/26, 1643729/26 y 1643730/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 23 de setiembre de 2026;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15º y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario Nº 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, a partir del 23 de setiembre de 2026 e inter dure la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular MARIA DE LOS ANGELES GALIANO, a la docente EVA HAYDEE GONZALES, D.N.I N° 35.313.905, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Jornada Completa, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela de Jornada Completa N° 450 "Neuquén", de la localidad de Anchorena, departamento Gobernador Dupuy.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 14065-MHIP-2026.-
San Luis, 22 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8100563/26, por el cual tramita la designación de la docente ALEXSANDRA YANET PEREIRA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones agiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 24 "Pancha Hernández", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente titular ALEJANDRA ELISA MUNICCHI, D.N.I. N° 20.413.716, según Decreto N° 2977-MHIP-2026, se torna necesario designar, a la docente ALEXSANDRA YANET PEREIRA, D.N.I. Nº 41.721.993, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOCEXT 3865662/26 y 3911528/26, obran: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 27 de julio de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15° y 18° de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 27 de julio de 2026, a la docente ALEXSANDRA YANET PEREIRA, D.N.I. Nº 41.721.993, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 24 "Pancha Hernández", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 14066-MHIP-2026.-
San Luis, 22 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-9041131/26, por el cual tramita la designación de la docente MARA SHAMYRA GONZALEZ; y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 95 "Víctor Mercante", de la localidad de Quines, departamento Ayacucho, con motivo del cambio de funciones por razones de salud de la docente titular CLAUDIA LILIANA OVIEDO, según Resolución N° 955-DRRHH-2026, y la renuncia por razones particulares de la docente suplente PATRICIA DANIELA ANDINO, según Decreto N° 8688-MHIP-2026, se torna necesario designar con carácter suplente, a la docente MARA SHAMYRA GONZALEZ, D.N.I. Nº 44.738.120, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial;

Que en acts. DOCEXT 3891351/26, DOCEXT 3909583/26 y DOCEXT 1640701/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 1° de septiembre de 2026;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en los Arts. 15° y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, a partir del 1° de septiembre de 2026 y hasta la finalización del ciclo lectivo 2026, con motivo del cambio de funciones por razones de salud de la docente titular CLAUDIA LILIANA OVIEDO, a la docente MARA SHAMYRA GONZALEZ, D.N.I. Nº 44.738.120, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial, en la Escuela N° 95 "Víctor Mercante", de la localidad de Quines, departamento Ayacucho.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 14067-MHIP-2026.-
San Luis, 22 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-9070603/26, por el cual la Dirección del Centro Educativo N° 2 "Paula Domínguez de Bazán" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, gestiona el cambio de situación de revista de la docente YAMILE BRENDA MOLINA, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3892535/26 obra solicitud de cambio de situación de revista de la docente YAMILE BRENDA MOLINA D.N.I. Nº 32.039.259, de suplente a interina, vacante por renuncia por haber accedido al beneficio jubilatorio la docente titular ADRIANA LOPEZ MUÑOZ, según Decreto Nº 8078-MHIP-2026;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 01 de junio de 2026, de la docente YAMILE BRENDA MOLINA D.N.I. Nº 32.039.259 de suplente a interina, en CUATRO (4) horas cátedra de Matemática en 4to. año 3ra. división Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 2 "Paula Domínguez de Bazán" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 14068-MHIP-2026.-
San Luis, 22 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-9230483/26, por el cual tramita la designación de la docente JORGELINA YESICA MORALES, y;
CONSIDERANDO:
Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;
Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;
Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 45 "Juan de Dios Escobar", de la localidad de Arizona, departamento Gobernador Dupuy, con motivo de la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular ESTELA MARY PILDAIN, según Decreto Nº 10582-ME-2026, se torna necesario designar a la docente JORGELINA YESICA MORALES, D.N.I N° 34.700.966, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;
Que en acts. DOCEXT 3910403/26, 1644199/26, 1644213/26 y 1644219/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 23 de setiembre de 2026;
Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15° y 18° de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario Nº 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-
Art. 2º.- Designar con carácter suplente, a partir del 23 de setiembre de 2026 e inter dure la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular ESTELA MARY PILDAIN, a la docente JORGELINA YESICA MORALES, D.N.I N° 34.700.966, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 45 "Juan de Dios Escobar", de la localidad de Arizona, departamento Gobernador Dupuy.-
Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-
Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-
Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-
Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 14069-MHIP-2026.-
San Luis, 22 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-9080517/26, por el cual tramita la designación de la docente BEATRIZ DEL CARMEN SOSA, y;
CONSIDERANDO:
Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones agiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;
Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;
Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 3 "Eva Perón", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente titular MARTA GLADYS ELINA GUTIERREZ, D.N.I. N° 14.542.500, según Decreto N° 9909-MHIP-2026, se torna necesario designar, a la docente BEATRIZ DEL CARMEN SOSA, D.N.I. Nº 33.512.691, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;
Que en acts. DOCEXT 3893915/26, 3893925/26 y 3908179/26, obran: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 07 de septiembre de 2026;
Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15° y 18° de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-
Art. 2º.- Designar con carácter excepcional, a partir del 07 de septiembre de 2026 y hasta la finalización del presente ciclo lectivo, a la docente BEATRIZ DEL CARMEN SOSA, D.N.I. Nº 33.512.691, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en el Centro Educativo N° 3 "Eva Perón", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-
Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-
Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-
Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-
Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 14070-MHIP-2026.-
San Luis, 22 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-9091124/26, por el cual tramita la designación del docente MAURO ANGEL BO, y;
CONSIDERANDO:
Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;
Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;
Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 147 "Provincia de Mendoza", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por razones de salud, del docente titular JOSE DANIEL NUÑEZ, según Resolución N° 3119-DRRHH-2026, se torna necesario designar al docente MAURO ANGEL BO, D.N.I. Nº 33.726.493, en SEIS (6) horas catedra de Educación Física, 3 hs. en 2do. año 2da. división y 3 hs. en 3er. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 33896345/26 y 1646998/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 07 de septiembre de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15° y 18° de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, desde el 07 de septiembre de 2026 y hasta la finalización del ciclo lectivo vigente, con motivo de la licencia por razones de salud del docente titular JOSE DANIEL NUÑEZ, al docente MAURO ANGEL BO, D.N.I. Nº 33.726.493, en SEIS (6) horas catedra de Educación Física, 3 hs. en 2do. año 2da. división y 3 hs. en 3er. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 147 "Provincia de Mendoza", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 14071-MHIP-2026.-
San Luis, 22 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-9090049/26, por el cual tramita la designación de la docente LAURA RITA LUCERO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 3 "Eva Perón", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia por razones de salud, de la docente titular DANIELA ANALIA SALINAS, según Resolución N° 2901-DRRHH-2026, se torna necesario designar a la docente LAURA RITA LUCERO, D.N.I. Nº 29.996.032, en UN (1) cargo de Maestra Especial de Educación Física, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOCEXT 3895052/26 y 3895056/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 07 de septiembre de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15° y 18° de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, desde el 07 de septiembre de 2026 y hasta la finalización del ciclo lectivo vigente, con motivo de la licencia por razones de salud de la docente titular DANIELA ANALIA SALINAS, a la docente LAURA RITA LUCERO, D.N.I. Nº 29.996.032, en UN (1) cargo de Maestra Especial de Educación Física, Nivel de Educación Primaria, en el Centro Educativo N° 3 "Eva Perón", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 14072-MHIP-2026.-
San Luis, 22 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-9300457/26, por el cual tramita la designación del docente GASTON ARRIETA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 27 "Saturnino González Camarero", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia por razones de salud, de la docente interina CARINA BIBIANA PORCILIO, según Resolución N° 3342-DRRHH-2026, se torna necesario designar al docente GASTON ARRIETA, D.N.I. Nº 34.442.409, en CUATRO (4) horas catedra de Educación Artística, Perfil Diseño Gráfico, en 3er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3917397/26 y 1647534/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 30 de septiembre de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15° y 18° de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, desde el 30 de septiembre de 2026 y hasta la finalización del ciclo lectivo vigente, con motivo de la licencia por razones de salud de la docente interina CARINA BIBIANA PORCILIO, al docente GASTON ARRIETA, D.N.I. Nº 34.442.409, en CUATRO (4) horas catedra de Educa-

ción Artística, Perfil Diseño Gráfico, en 3er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 27 "Saturnino González Camarero", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 14073-MHIP-2026.-
San Luis, 22 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-9090365/26, por el cual la Dirección de la Escuela Secundaria de Arte N° 2 "Nicolás Antonio de San Luis" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, gestiona el cambio de situación de revista de la docente JESSICA PAOLA CHILOTTI, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3895543/26 obra solicitud de cambio de situación de revista de la docente JESSICA PAOLA CHILOTTI D.N.I. Nº 30.967.323, de suplente a interina, vacante por renuncia por haber accedido al beneficio jubilatorio la docente titular ROSANA BEATRIZ CANO, según Decreto Nº 5406-MHIP-2026;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 22 de abril de 2026, de la docente JESSICA PAOLA CHILOTTI D.N.I. Nº 30.967.323 de suplente a interina, en SEIS (6) horas cátedra de Psicología, 3 hs. en 6to. 1ra. división y 3 hs. en 6to. 2da. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela Secundaria de Arte N° 2 "Nicolás Antonio de San Luis" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 14074-MHIP-2026.-
San Luis, 22 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8071228/26, por el cual la Dirección del Colegio N° 1 "Juan Crisóstomo Lafinur", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, gestiona el cambio de situación de revista de las docentes KARINA MILAGROS TELLO y CLAUDIA MARIANA RETAMAL CONTRERAS, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3864909/26, obra solicitud de cambio de situación de revista de las docentes KARINA MILAGROS TELLO, D.N.I. Nº 42.845.943 y CLAUDIA MARIANA RETAMAL CONTRERAS, D.N.I. N° 94.630.350, de suplentes a interinas, vacante por renuncia por jubilación de la docente titular, VIVIANA MIRTHA AGUILERA, según Decreto Nº 4677-MHIP-2026;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 19 de diciembre de 2025, de suplentes a interinas, en el Colegio N° 1 "Juan Crisóstomo Lafinur", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, a las docentes que a continuación se detallan:

KARINA MILAGROS TELLO, D.N.I. Nº 42.845.943, en CUATRO (4) horas cátedra de Lengua Extranjera, Inglés, en 1er. año 4ta. división, Nivel de Educación Secundaria.

CLAUDIA MARIANA RETAMAL CONTRERAS, D.N.I. N° 94.630.350, en TRES (3) horas cátedra de Lengua Extranjera, Inglés, en 6to. año 2da. división, Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 14075-MHIP-2026.-
San Luis, 22 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-9221421/26, por el cual tramita la designación de la docente MARIANELA NATALIA GODEKEN y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 31 "Mariano Moreno", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por maternidad y adaptación binomio madre-hijo, arts. 83º y 107º de la Ley XV-0387-2004, Registro Nº 0050-DRRHH-2026, de la docente interina, MARIELA ALEJANDRA TORELLO, se torna necesario designar, a la docente MARIANELA NATALIA GODEKEN, D.N.I. Nº 29.419.428, en CUATRO (4) horas cátedra de Educación Tecnológica, 2 hs. en 6to. año 1ra. división y 2 hs. en 6to. año 2da. división, Orientación en Comunicación, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT3909855/26, y 3919551/26 obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 27 de agosto de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en los Arts.

15º y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario Nº 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, desde el 27 de agosto de 2026 y hasta el fin del ciclo lectivo vigente, a la docente MARIANELA NATALIA GODEKEN, D.N.I. Nº 29.419.428, en CUATRO (4) horas cátedra de Educación Tecnológica, 2 hs. en 6to. año 1ra. división y 2 hs. en 6to. año 2da. división, Orientación en Comunicación, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 31 "Mariano Moreno", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 14076-MHIP-2026.-
San Luis, 22 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-9050017/26, por el cual la Dirección de la Escuela Técnica Nº 34 "Arístides Bratti" de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín, gestiona el cambio de situación de revista de la docente MARIA BELEN GARCIA TANNOUS, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3891593/26, obra solicitud de cambio de situación de revista de la docente MARIA BELEN GARCIA TANNOUS D.N.I. Nº 31.045.317, de suplente a interina, vacante por renuncia por razones particulares de la docente titular ANA LORENA MORENO, según Decreto Nº 18918-ME-2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 28 de octubre de 2025, de la docente MARIA BELEN GARCIA TANNOUS D.N.I. Nº 31.045.317, de suplente a interina, en CINCO (5) horas cátedra de Lengua en 3er. año 1ra. división, Sector Construcciones Edilicias, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica Nº 34 "Arístides Bratti" de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 14077-MHIP-2026.-
San Luis, 22 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-5200689/26, por el cual la Dirección de la Escuela Nº 34 "Raúl Basilio Díaz" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, gestiona el cambio de situación de revista de la docente CELESTE ALEXANDRA DAVECCHI, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3795229/26 y DOCEXT 3901642/26, obra solicitud de cambio de situación de revista de la docente CELESTE ALEXANDRA DAVECCHI D.N.I. Nº 35.661.379, de suplente a interina, vacante por renuncia por ascenso jerárquico de la docente titular PAOLA DE LOURDES BATTISTI, según Decreto Nº 18986-ME-2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 13 de octubre de 2025, de la docente CELESTE ALEXANDRA DAVECCHI, D.N.I. N° 35.661.379, de suplente a interina, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela Nº 34 "Raúl Basilio Díaz" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 14078-MHIP-2026.-
San Luis, 22 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-9170177/26, por el cual tramita la designación de la docente CAROLINA DEL CARMEN FLUIXA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 3 "Eva Perón", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, por cambio de estructura curricular, según Decretos Nº 3795-ME-2021 y 6613-ME-2023, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente CAROLINA DEL CARMEN FLUIXA, D.N.I. Nº 35.849.636, en DOS (2) horas cátedra de Lengua Extranjera, Ingles, en 3er. año 1ra. división, Orientación Turismo, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, Nivel de Educación Secundario;

Que en acts. DOCEXT 3904433/26 y DOCEXT 3904438/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 16 de septiembre de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15° y 18° de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 16 de septiembre de 2026,

a la docente CAROLINA DEL CARMEN FLUIXA, D.N.I. Nº 35.849.636, en DOS (2) horas cátedra de Lengua Extranjera, Ingles, en 3er. año 1ra. división, Orientación Turismo, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, Nivel de Educación Secundario, en el Centro Educativo N° 3 "Eva Perón", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 14079-MHIP-2026.-
San Luis, 22 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8281006/26, por el cual tramita la designación de la docente MARIA AYELEN GODOY GATICA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones agiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 27 "Saturnino González Camarero", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por razones particulares de la docente interina ALDANA BELEN CAÑETE, D.N.I. N° 39.385.791, según Decreto N° 11413-MHIP-2026 se torna necesario designar, a la docente MARIA AYELEN GODOY GATICA, D.N.I. Nº 43.123.660, en CINCO (5) hs. catedra de Matemática, en 2do. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3883714/26 obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 28 de agosto de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15° y 18° de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 28 de agosto de 2026, a la docente MARIA AYELEN GODOY GATICA, D.N.I. Nº 43.123.660, en CINCO (5) hs. catedra de Matemática, en 2do. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 27 "Saturnino González Camarero", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 14080-MHIP-2026.-
San Luis, 22 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-9230263/26, por el cual tramita la designación de la docente VERONICA SOFIA BRITO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 26 "María Palmira Cabral de Becerra", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín, con motivo de la renuncia por razones particulares de la docente titular e interina, MARIA VICTORIA GARCIA BASALO, según Decreto N° 9884-MHIP-2026, se torna necesario designar, a la docente VERONICA SOFIA BRITO, D.N.I. Nº 33.594.163, en TRES (3) horas cátedra de Lengua y Literatura, en 5to. año 1ra. división, Orientación Economía y administración, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3920763/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 16 de septiembre de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15° y 18° de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 16 de septiembre de 2026, a la docente VERONICA SOFIA BRITO, D.N.I. Nº 33.594.163, en TRES (3) horas cátedra de Lengua y Literatura, en 5to. año 1ra. división, Orientación Economía y administración, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 26 "María Palmira Cabral de Becerra", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 14081-MHIP-2026.-
San Luis, 22 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-9291276/26, por el cual tramita la designación de la docente MARIA MILAGROS FAMAR MARTINEZ, y;
CONSIDERANDO:
Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;
Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;
Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 3 "Tomas Baras", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia por razones de salud, de la docente interina ANDREA ANABEL AZUCENA GARRO, según Resolución N° 3351-DRRHH-2026, se torna necesario designar a la docente MARIA MILAGROS FAMAR MARTINEZ, D.N.I. Nº 42.064.318, en OCHO (8) horas catedra de Matemática, en 1er. año 1ra. división, Orientación Ciencias Sociales, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y de Contexto de Encierro;
Que en act. DOCEXT 3916961/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 28 de septiembre de 2026;
Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15° y 18° de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-
Art. 2º.- Designar con carácter suplente, desde el 28 de septiembre de 2026 y hasta la finalización del ciclo lectivo vigente o finalización de la licencia por razones de salud de la docente interina ANDREA ANABEL AZUCENA GARRO, lo que acontezca primero, a la docente MARIA MILAGROS FAMAR MARTINEZ, D.N.I. Nº 42.064.318, en OCHO (8) horas catedra de Matemática, en 1er. año 1ra. división, Orientación Ciencias Sociales, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y de Contexto de Encierro, en el Colegio N° 3 "Tomas Baras", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-
Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-
Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-
Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-
Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 14082-MHIP-2026.-
San Luis, 22 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-9251303/26, por el cual tramita la designación del docente ROBERTO JAVIER MUÑOZ, y;
CONSIDERANDO:
Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;
Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;
Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 313 "Rosario Mercedes Simón", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, por cambio de estructura curricular, según Decretos Nº 4930-ME-2021, 5261-ME-2021 y 2920-ME-2022, se torna necesario designar con carácter interino, al docente ROBERTO JAVIER MUÑOZ, D.N.I. Nº 26.770.406, en DOS (2) horas cátedra de Espacio de Opción Institucional, Perfil Informática, en 6to. año 1ra. división, Orientación Informática, Nivel de Educación Secundaria;
Que en acts. DOCEXT 3913752/26 y DOCEXT 1646230/26 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 04 de septiembre de 2026;
Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15° y 18° de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-
Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 04 de septiembre de 2026, al docente ROBERTO JAVIER MUÑOZ, D.N.I. Nº 26.770.406, en DOS (2) horas cátedra de Espacio de Opción Institucional, Perfil Informática, en 6to. año 1ra. división, Orientación Informática, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 313 "Rosario Mercedes Simón", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-
Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-
Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-
Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-
Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -
Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE TRANSPORTE

DECRETO N° 14126-SGG-ST-2026.-
San Luis, 26 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0-10050290/26, y;
CONSIDERANDO:
Que en act. DEC 1582/25 obra Decreto N° 1582-SGG-ST-2025, de fecha 20 de febrero de 2025, mediante el cual se implementó el "Boleto Educativo Interurbano" (BEI), facilitando el acceso al servicio de transporte público interurbano con cobertura del CIEN por ciento (100%) del boleto, a los estudiantes de niveles inicial, primario y secundario que asisten a establecimientos educativos de gestión pública y privada, en localidades distintas a su residencia;
Que en act. DEC 1977/26 obra Decreto N° 1977-SGG-ST-2026, por el cual se

modificó el Art. 1° del Decreto N° 1582-SGG-ST-2025, ampliando el beneficio al personal docente y no docente de los establecimientos educativos de gestión pública y privada de niveles inicial, primario y secundario;

Que en act. NOTAB 100118553/26 la Dirección de Transporte y Fiscalización tramita el otorgamiento de los subsidios a las empresas de transporte público interurbano de pasajeros, en concepto de "Boleto Educativo Interurbano" (BEI), correspondiente al período Septiembre 2026;

Que en act. DOCEXT 1297796/26 obra reporte del sistema Micronauta;

Que en act. PREV 11675145/26 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción del duodécimo por la suma de PESOS CIENTO VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON 44/100 ($ 121.999.629,44);

Que en act. DICTLE 10564/26 obra dictamen legal de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Transporte, sin formular objeciones legales al trámite;

Que en act. NOTAMP 1037945/26 toma intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que disponga el otorgamiento de los subsidios conforme lo solicitado, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo, de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 24295-MHIP-2025;

Que en act. DICFIS 180367/26 toma vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 24295-MHIP-2025.-

Art. 2°.-Otorgar un subsidio a las empresas de transporte público interurbano de pasajeros, en concepto de "Boleto Educativo Interurbano" (BEI), correspondiente al período Septiembre 2026, con cargo a rendir cuenta documentada ante la Contaduría General de la Provincia, conforme el siguiente detalle:

EMPRESA	C.U.I.T. N°	IMPORTE SEPTIEMBRE 2026 ESTUDIANTES	IMPORTE SEPTIEMBRE 2026 PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE	TOTAL SEPTIEMBRE 2026
PANAHOLMA S.R.L.	30-70764510-1	$ 13.280.643,68	$ 2.801.249,75	$ 16.081.893,43
BLANCA PALOMA S.R.L.	30-70078620-6	$ 9.601.620,93	$ 14.359.727,53	$ 23.961.348,46
MARÍA DEL ROSARIO S.R.L.	30-70766224-3	$ 18.020.617,88	$ 4.486.017,58	$ 22.506.635,46
GRUPO MR S.R.L. (V.M.)	30-71076096-5	$ 11.904.126,65	$ 13.618.359,63	$ 25.522.486,28
JUANA KOSLAY S.R.L.	30-70903473-8	$ 2.651.966,53	$ 574.158,33	$ 3.226.124,86
PANAMERICANA S.R.L.	30-71419766-1	$ 15.799.398,88	$ 5.476.499,93	$ 21.275.898,81
POLO SUR S.R.L.	30-71097069-2	$ 4.955.193,43	$ 3.738.777,25	$ 8.693.970,68
TRANSPORTE BARLOA S.R.L.	30-70861824-8	$ 566.946,58	$ 164.324,88	$ 731.271,46
TOTAL GENERAL		$ 76.780.514,56	$ 45.219.114,88	$121.999.629,44

Art. 3°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	10	36	37	1-01	5	1	9	$121.999.629,44

Art. 4°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Transporte y Fiscalización, y por su intermedio a las empresas mencionadas.-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Transporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Víctor Andrés Cianchino Chiofalo
Romina Andrea Carbonell
María Eugenia Sosa Herrera

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE LUJÁN

DECRETO Nº 027-ML-2026.-
Luján, San Luis, 6 de Julio de 2026

VISTO:

La Ordenanza Municipal Nº 131-HCDL-2025, que estableció el día 10 de septiembre de 1816 es la fecha fundacional de nuestro pueblo;

CONSIDERANDO:

Que la ordenanza nº 155-HCDL-2026, declaro el interés municipal del acto, desfile y festejo conmemorativo por el 210º aniversario de nuestra localidad, a realizarse el día 10 de septiembre del corriente.

Que, además, la ordenanza nº 131-HCDL-2026, además, establece que los días 10 de septiembre serán días no laborales en Lujan para la Administración Municipal, Instituciones educativas y dependencias estatales provinciales o municipales de la localidad.

Que en dicho festejo, se realizara el desfile con los abanderados de las escuelas de Lujan y zonas aledañas, como así también, con todas las instituciones que forman parte de nuestra comunidad.

Que el suscrito se encuentra plenamente facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley de Régimen Municipal vigente en la Provincia de San Luis.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE LUJAN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA

Art.1º) DECLÁRASE DIA NO LABORABLE en todo el ámbito de la Administración Pública de la Municipalidad de Luján, Instituciones educativas y dependencias estatales provinciales o municipales de la localidad, para el día jueves 10 de Septiembre de 2026.

Art.2º) EXCEPTÚASE de lo dispuesto en el Artículo 1° al personal indispensable para el sostenimiento de los servicios públicos esenciales.

Art.- 3º).- COMUNÍQUESE, publíquese, y archívese.

MARIO OSVALDO ROMERO
Intendente
Juan Pablo Guanziroli
Secretario de Gobierno y Hacienda

EXENTO

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 155-HCDL-2026
Luján, San Luis, 04 de Septiembre de 2026

VISTO:

La realización del Acto, Desfile y Festejo Conmemorativo por el 210º Aniversario de nuestra localidad de Luján, Departamento Ayacucho, Provincia de San Luis, a celebrarse el día 10 de septiembre de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 95-HCDL-2024, este Honorable Concejo Deliberante estableció el mecanismo institucional destinado a determinar una fecha de referencia que permitiera reconocer y preservar el origen histórico de la localidad de Luján.

Que, ante la ausencia de un acta fundacional se llevó adelante un importante proceso de investigación y recopilación histórica, contando para ello con el valioso aporte de profesionales, investigadores, vecinos e instituciones de nuestra comunidad.

Que, como resultado de dicho proceso de investigación, análisis y valoración de los antecedentes históricos, este Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza Municipal Nº131-HCDL-2025, mediante la cual se fijó formalmente el día 10 de septiembre de 1816 como fecha de referencia histórica y simbólica de la fundación de la localidad de Luján, reconociendo en el juramento de independencia realizado por los pobladores del entonces paraje Río Seco un acontecimiento trascendental para la construcción de la identidad histórica de nuestro pueblo.

Que, aquel acontecimiento constituye uno de los testimonios documentales más significativos vinculados con la vida comunitaria de los primeros pobladores de estas tierras y representa una manifestación concreta de los ideales de libertad, soberanía y pertenencia que atravesaron a la sociedad de aquella época.

Que, la historia de una localidad no se encuentra únicamente determinada por documentos fundacionales, sino también por aquellos acontecimientos que permiten reconstruir la identidad colectiva y reconocer los valores, esfuerzos y circunstancias que dieron origen a nuestra comunidad.

Que, el transcurso de estos 210 años de evolución histórica constituye una oportunidad trascendental para recuperar, valorar y transmitir a las nuevas generaciones la historia de Luján, fortaleciendo el sentimiento de pertenencia y el conocimiento de nuestras raíces.

Que, conmemorar el aniversario de nuestra localidad significa rendir homenaje a los hombres y mujeres que, a lo largo de generaciones, contribuyeron con su trabajo, sacrificio y compromiso al crecimiento y desarrollo de Luján.

Que, resulta fundamental que nuestros hijos conozcan los acontecimientos que forman parte de la historia local, comprendiendo que la identidad de un pueblo se construye a través de la memoria colectiva y del reconocimiento de quienes lo precedieron.

Que, preservar la memoria histórica constituye una responsabilidad de las instituciones públicas, las cuales deben promover acciones destinadas a mantener viva la historia local y transmitirla como patrimonio común a las generaciones presentes y futuras.

Que, corresponde a este Honorable Cuerpo Legislativo acompañar institucionalmente los actos destinados a conmemorar esta fecha, reconociendo en ella no solamente un aniversario, sino también una expresión de identidad, memoria, pertenencia y continuidad histórica de toda nuestra comunidad de Luján.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJÁN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTICULO N°1: DECLÁRARESE DE INTERÉS MUNICIPAL el Acto, Desfile y festejo Conmemorativo por el 210º Aniversario de Nuestra localidad de Luján, a realizarse el día 10 de septiembre de 2026, organizado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO N° 2: RECONÓZCASE la trascendencia histórica, cultural e identitaria del 10 de septiembre de 1816, como fecha de referencia histórica y simbólica de la fundación de Luján, en los términos establecidos por la Ordenanza Municipal Nº131-HCDL-2025.-

ARTICULO N° 3: Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese y archívese.-

CLAUDIA RIQUELME
Presidente H.C.D.
Jorge del C. Rosales
Vicepresidente H.C.D.
Agustina Agüero Rivarola
Secretaria Legislativa H.C.D.

EXENTO

DECRETO Nº 028-ML-2026.-
Luján, San Luis, 7 de Septiembre de 2026.-

VISTO:

Las ordenanzas emitidas por el Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo a las atribuciones que le son propias según Art. Nº 258, Capitulo XXVI, de la Constitución de la Provincia de San Luis, y...

Considerando:

Que, es necesario publicar dicha ordenanza de acuerdo a lo establecido en el Art. Nº 261, Capitulo XXVI, de la Constitución de la Provincia de San Luis, el cual dice “Son atribuciones y deberes del departamento ejecutivo municipal:

1) Promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el concejo deliberante.

2) Reglamentar las ordenanzas municipales en los plazos que correspondan y si no se hubieren fijado, dentro de los ciento ochenta días de promulgadas. Si vencido ese plazo no se las reglamenta, debe hacerlo el concejo deliberante, si corresponde, por el procedimiento para la formación de las ordenanzas y no pueden ser vetadas ni reglamentadas nuevamente.

En ningún caso la falta de reglamentación de las ordenanzas pueden privar a los habitantes de los derechos que en ella se consagran.”...

Que, es deber del DEM, publicar las Ordenanzas en el Boletín Oficial de la provincia de San Luis, de acuerdo a lo dispuesto en por la Constitución Provincial

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE LUJAN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA

Art.1º) Procédase a la publicación y promulgación de la Ordenanza N° 155-HCDL-2026 de acuerdo al visto y considerando por el presente decreto:

Art.2º) Refrenda el presente decreto el Secretario de Gobierno.

Art.3º) Comuníquese, regístrese y archívese.

MARIO OSVALDO ROMERO
Intendente
Juan Pablo Guanziroli
Secretario de Gobierno y Hacienda

EXENTO

ASAMBLEAS

CONVOCATORIA

El presidente de la ASOCIACION CIVIL CLUB VILLA DEL PARQUE convoca a ASAMBLEA ORDINARIA para el día 30 del mes de noviembre del año 2026 a la hora 20:30 en calle Ayacucho 2010, fin de tratar los puntos del ORDEN DEL DIA

01) Elección 2 asambleístas para firmar el acta

02) Presentación de memoria y balance 2025 e informe de la comisión revisora de cuenta

03) Elección de autoridades

C: 4061 $ 5.500,00 e: y v: 18 Nov.

CONVOCATORIA

El presidente de la ASOCIACION CIVIL SALA DE PRIMEROS AUXILIO DOCTOR HUGO MARIANO ESPINOSA convoca a ASAMBLEA ORDINARIA para el día 02 del mes de diciembre del año 2026 a la hora 10:00 en calle Itali 1625, fin de tratar los puntos del ORDEN DEL DIA

01) Elección 2 asambleísta para firmar el acta

02) Presentación de memoria y balance 2025 e informe de la comisión revisora de cuenta

C: 4062 $ 5.500,00 e: y v: 18 Nov.

FE DE ERRATAS

La Comisión Directiva de ASOCIACION BIOQUIMICA DE VILLA MERCEDES informa: con relación al aviso publicado en el B.O. Nº16.168 de fecha 06/11/2026 por el cual se convoca Asamblea General Ordinaria para el día 20 de noviembre del año 2026, a las 20:30 horas en nuestra sede social, se comunica que el Orden del día de dicha Asamblea, es el que se describe a continuación:

1) Elección de dos asambleístas para la firma del Acta.

2) Consideración y aprobación de Memoria, Balance General e Informe del Síndico correspondiente a los ejercicios contables correspondientes al Ejercicio Nº 46 finalizado el 31 de julio de 2026.

CLAUDIA CARMONA
Presidente

C: 4063 $ 5.500,00 e: y v: 18 Nov.

ASOCIACION CIVIL FEDERACION PASTORAL DE SAN LUIS
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Convócase a los socios de FEDERACION PASTORAL DE SAN LUIS a la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria a celebrarse el día 30/11/2026 siendo a las 20 hs horas en primera convocatoria, y a las 21:00 horas en segunda convocatoria a tener lugar en la sede Ministerio Apostólico Generación Poderosa ubicado en el Barrio Cerro De La Cruz 139 viv. Mza 240 C 7, provincia de San Luis Capital a fin de tratar el siguiente orden del día:

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA:

- Elaboración del reglamento Interno

ASAMBLEA ORDINARIA

- Elección de autoridades de la comisión

- Lectura y aprobación de las memorias 2024 y 2025
- Lectura y aprobación de Balances y Formulario 021 año 2024 y 2025

Sin otro particular saludamos a usted muy atte.

JUAN CARLOS RODRIGUEZ
Presidente

C: 4064 $ 5.500,00 e: y v: 18 Nov

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA
SEÑORES ASOCIADOS:

El CENTRO DE PROPIETARIOS DE FARMACIAS DE MERCEDES- SAN LUIS, convoca a los Señores Asociados a Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar el día 26 de Noviembre de 2026 a las 19:00 Horas, en sede CENPROFAR Pedernera 162, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos Asociados para que firmen el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Señor Secretario y el Señor Presidente.
2. Reforma integral del Estatuto de la Institución.-

COMISION DIRECTIVA

FABIAN A. BAUTISTA
Presidente

C: 4065 $ 5.500,00 e: y v: 18 Nov.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
SEÑORES ASOCIADOS:

El CENTRO DE PROPIETARIOS DE FARMACIAS DE MERCEDES- SAN LUIS, convoca a los Señores Asociados a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 26 de Noviembre de 2026 a las 21:00 Horas, en sede CENPROFAR Pedernera 162, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos Asociados para que firmen el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Señor Secretario y el Señor Presidente.
2. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas correspondiente al Ejercicio Social cerrado el 30 de Junio de 2026.
3. Consideración del Informe del Síndico correspondiente al Ejercicio Social detallado en el punto anterior.
4. Elección de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva, de acuerdo al nuevo Estatuto.
5. Elección de Comisión Revisora de Cuentas.

COMISION DIRECTIVA

FABIÁN A. BAUTISTA
Presidente

C: 4066 $ 5.500,00 e: y v: 18 Nov

CONVOCATORIA ASAMBLEAS
ASOCIACIÓN CIVIL VECINOS VILLA AGUADITA DEL PORTEZUELO

ASOCIACIÓN CIVIL VECINOS VILLA AGUADITA DEL PORTEZUELO. Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria. En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los Sres. socios, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se llevará a cabo en la Sede Social de la Asociación Civil Vecinos Villa Aguadita del Portezuelo, sito en calle Avenida 25 de Mayo Km 9 Lote D-7, ciudad de La Punta, el 05 de DICIEMBRE de 2026.

Respecto a la asamblea extraordinaria se realizará la convocatoria a las 16.00 y por la asamblea ordinaria, la convocatoria será a las 18:00hs. En el mismo día y en el mismo lugar, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA: ORDEN DEL DÍA: 1) Elección de dos asambleístas para la firma del acta; 2) Modificaciones del estatuto en los siguientes artículos: A) artículo 5, ampliación de los objetivos y finalidad de la ASOCIACIÓN. B) Artículo 9 "DE LOS ASOCIADOS", modificación de los requisitos para ser asociado. C) Modificación del artículo 10 respecto de las categorías de asociados. D) Modificar el artículo 11.3 respecto de la antigüedad del asociado para participar en asamblea. E) Conforme votación de la modificación de las categorías de ASOCIADOS (artículo 10) dispóngase su concordancia y adecuación a los artículo 12 y 22 conforme la decisión asamblearia. El socio que quiera formar parte de la asamblea por un representante, mediante mandato formalizado en instrumento privado con firma certificada judicial, bancaria o notarialmente, deberá presentarse dicho instrumento en original, dejando copia del mismo, en la sede social con una antelación no menor a 3 días hábiles anteriores a la asamblea. San Luis,

ASAMBLEA ORDINARIA: ORDEN DEL DÍA: 1) Elección de dos asambleístas para la firma del acta; 2) Consideración de memoria, balance general e informe del revisor de cuentas, correspondientes a los ejercicios contables vencidos, años 2024 y 2025; 3) Elección de autoridades de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas. 4) Tratamiento del acuerdo a celebrarse con el desarrollador Walter Gómez para la adecuación funcional del Barrio a través de la asunción de administración a favor de la Asociación Civil; donación de espacios verdes y cesión de deudas de gastos comunes. El socio que quiera formar parte de la asamblea por un representante, mediante mandato formalizado en instrumento privado con firma certificada judicial, bancaria o notarialmente, deberá presentarse dicho instrumento en original, dejando copia del mismo, en la sede social con una antelación no menor a 3 días hábiles anteriores a la asamblea.

San Luis, 13 de NOVIEMBRE de 2026.

GUSTAVO GERMÁN CARBONARI
Presidente

C: 4067 $ 5.500,00 e: y v: 18 Nov.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

La Comisión Directiva del CIRCULO ODONTOLÓGICO DE MERCEDES Legajo Archivo Nº26/62 convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse, para el día 7 del mes diciembre del corriente año, a las 21:30 horas a realizarse en el lugar sede León Guillet Nº74

La Asamblea Ordinaria tendría el siguiente Orden del día:

1. Elección de dos asambleístas para la firma del acta
2. Consideración y aprobación de memoria, balance general e informe de la comisión revisora de cuentas correspondiente al ejercicio Nº45 iniciado el 01/06/2025 al 31/05/2026
3. Elección de autoridades

C: 4068 $ 5.500,00 e: y v: 18 Nov.

"VILLA MERCEDES GOLF CLUB" CUIT: 30-58950005-5- CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS. Se convoca a los Señores Socios de "Villa Mercedes Golf Club" a Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 30 de noviembre a las 20:00 horas en primera convocatoria y a las 20:30 horas en segunda convocatoria, que tendrá lugar: A celebrarse en forma presencial, en la sede social ubicada en Ex Ruta 7 Kilometro 3.5 0, de la Ciudad de Villa Mercedes (SL), para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Elección de dos asambleístas para la firma del Acta.-
2) Elección de autoridades, Comisión Directiva: VicePresidente, ProSecretario, ProTesorero, Vocal Titular 2 y 4, Vocal Suplente 3. Órgano de Fiscalización: Titular 1º y 2º.-

C: 4069 $ 5.500,00 e: y v: 18 Nov.

CLUB SPORTIVO PUEYRREDON ASOCIACIÓN CIVIL

Convoca a Asamblea General Ordinaria de socios para el día 11de Diciembre de 2026, a las 19.30 horas en primera convocatoria y media hora más tarde en segunda convocatoria, la sede social, sita en la calle Pueyrredón N° 458, esquina Fuerte Constitucional, Villa Mercedes, San Luis a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Elección de dos asambleístas para firmar el acta;

2) Consideración de las Memorias y Estado Contables correspondientes a los ejercicios cerrados el 31/12/2023, 31/12/2024 y 31/12/2025 y de los Informes de la Comisión Revisora de Cuentas; y

3) Elección de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

PABLO CRISTÓFANO
Presidente

C: 4094 $ 5.500,00 e: y v: 18 Nov.

EL CONSORCIO DE USUARIOS QUINES-CANDELARIA convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse en la Sede del Consorcio, sita en 25 de Mayo Oeste y Av. Colón, localidad de Quines, el día 27 de noviembre de 2026, Primera Convocatoria a las 18 horas y Segunda Convocatoria a las 19 horas.

ORDEN DEL DÍA:

Elección Parcial de Autoridades de Comisión Directiva.

Cargos a cubrir: Vice Presidente, Tesorero, Primer Vocal y Segundo Vocal.

Quines, San Luis - 15 de noviembre de 2026

NICOLÁS MERCEDES CABAÑEZ
Presidente

C: 4095 $ 5.500,00 e: y v: 18 Nov

LICITACIONES

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
LICITACIÓN PÚBLICA N°: 11/2026
EXD N°: 8050148/26
DECRETO DE AUTORIZACIÓN AL LLAMADO N° 14873-MHIP-2026
OBRA: CONSERVACIÓN MEJORATIVA EN RUTAS VARIAS
TRAMOS:
- R.P. N°: 6 (R.P.N°55 - R.P.N°1 (VILLA LARCA)
- R.P. N°: 8 (TILISARAO - SAN PABLO)
- R.P. N°: 22 (R.P.N°55 - R.P.N°1 (VILLA DEL CARMEN)
DEPARTAMENTO: CHACABUCO
PROVINCIA: SAN LUIS
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 478.465.561,00
PRECIO DEL PLIEGO: $ 478.465,56
PLAZO DE EJECUCIÓN: 120 DIAS CORRIDOS
FECHA DE APERTURA: 26/11/2026
HORA: 10:30 hs.

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGO En la sede de la Dirección Provincial de Vialidad, sito en calle Avda. España 399, esquina calle Ituzaingo, Ciudad de San Luis, a partir de la fecha de publicación y hasta las 11:00 hs. del 25/11/2026.

MARTIN ALITTA
Subdirector de Contrataciones y Control de Gestión

C: 4020 SPP e: 13 y v: 18 Nov.

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 94-MHeIP-DCyC-2026

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "ADQUISICIÓN de ARTICULOS DE LIMPIEZA con destino a ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, solicitado por la DIRECCION FONDOS FEDERALES Y GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS, dependiente del MINISTERIO DE EDUCACION".

EXPEDIENTE DIGITAL Nº 0000-10140108/26.

DECRETO DE LLAMADO Nº 14987-ME-2026.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO CUARENTA CON 00/100 ($149.928.140,00).

VALOR DEL PLIEGO: será el equivalente al 0,1% del monto total de la oferta, o la de mayor valor, si es que el oferente realiza más de una propuesta.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Dirección de Compras y Contrataciones, 01 de diciembre de 2026 a las 10:30 Hs.

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán descargar el pliego general único de condiciones, pliego particular de bases y condiciones, circulares, aclaraciones y adendas de corresponder, a través sitio web de la Dirección de Compras y Contrataciones www.sistemacompras.sanluis.gov.ar. Por cualquier duda llamar al Tel. Nº 0266-4452010 int. 3740- 3218.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

C: 4047 SPP e: 16 y v: 20 Nov.

CAJA SOCIAL

OBJETO: Venta del inmueble ubicado en calle Azcuénaga Nº 1083/1087, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, afectado al funcionamiento de la Casa de San Luis, inscripto en la Matrícula Nº 19-3502 del Registro de la Propiedad Inmueble de aquella jurisdicción.

RETIRO DEL PLIEGO:

- Buenos Aires. "Casa de San Luis en Buenos Aires"-Azcuénaga 1083/1087-Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

- San Luis: Caja Social y Financiera de la Provincia de San Luis, ubicado en calle Lavalle Nº 840 de la Ciudad de San Luis.

LUGAR DE APERTURA: Caja Social y Financiera de la Provincia de San Luis, sito en calle Lavalle Nº 840, Ciudad de San Luis.

FECHA Y HORA DE APERTURA: 10 de diciembre del año 2026, a las 11:00 hs.

FECHA Y HORA DE PRESENTACION DE OFERTAS: hasta el día 10 de diciembre del año 2026, a las 09:00hs.

CONTACTO: cajasocial@sanluis.gov.ar

HECTOR RODOLFO MAZZINA
Director de la Caja Social y Financiera

C: 4048 SPP e: 16 y v: 20 Nov.

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
LICITACION PÚBLICA Nº: 20-2026

OBJETO: "MANTENIMIENTO DE CÁMARAS DE SEGURIDAD Y REGISTRO DE GRABACIÓN EN LAS TRES CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES".

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA y SEIS MIL ($ 53.136.000,00).-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y SEIS ($ 53.136,00), mediante Depósito o Transferencia electrónica bancaria a la cuenta Nº 4780189784 del Banco de la Nación Argentina Sucursal San Luis, CBU 0110478720047801897842, CUIT 30-63459906-8, del Poder Judicial de San Luis, hasta un día antes de la apertura de ofertas.-

VENTA DE PLIEGO Y GONSULTAS: Por correo electrónico compras@justiciasanluis.gov.ar con copia a compras.poderjudicialsanluis@gmail.com hasta 48 hs hábiles antes de la fecha de apertura, en el horario de 08:00 hs. a 13:30 hs.-

GARANTIA DE OFERTA Y GARANTIA DE CONTRATO: sujeto a lo establecido en el Pliego de Condiciones Generales.-

PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: las ofertas serán recepcionadas hasta el día ANTERIOR al fijado para su apertura (es decir hasta el 03 de Diciembre del 2026), mediante email que deberá ser enviado a la casilla compras@justiciasanluis.gov.ar de Secretaría Contable en documento electrónico (en formatos .doc, .docx o pdf) protegido con cifrado de contraseña, la que deberá ser comunicada por el oferente al momento del inicio del acto de apertura de ofertas, desde la misma dirección de correo desde la cual se remitió la oferta.-

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: 04 de DICIEMBRE de 2026, a la hora 11:00 (once) por videoconferencia realizada a tal fin, por el Área Compras y Contrataciones de la Primera Circunscripción Judicial.-

MARÍA MERCEDES BESTARD
Secretaría Contable

C: 4070 SPP e: 18 y v: 23 Nov.

AGENCIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y SOCIEDAD SAN LUIS

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 25-ACTySSL-2026.

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO DESTINADO AL DESARROLLO DE COMPETENCIAS TECNOLÓGICAS - AUI".

EXPEDIENTE NÚMERO: EXD-0-11130307/26

PRESUPUESTO OFICIAL: de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 ($5.887.500.000,00).-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 5.887.500,00).-

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Área Compras y Contrataciones dependiente de Agencia de Ciencia, Tecnología y Sociedad San Luis - Casa de Gobierno – Edificio Norte, Bloque 2 – Piso 3º, Ciudad de San Luis – Autopista de las Serranías Puntanas Km 783 - Provincia de San Luis (5700), día 03 de diciembre de 2026, a las 10:30hs.-

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán realizar la compra del Pliego Único y del Pliego Particular de Bases y Condiciones hasta el día 02 de diciembre de 2026 a las 14:00hs.-

Los pliegos se enviarán vía email, previo a la presentación de la constancia de depósito conforme lo establecido en el Art. 5º del Pliego Particular de Bases y Condiciones, el cual deberá ser remitido a la siguiente dirección de correo electrónico: acts.areacomprasycon@sanluis.gov.ar

C: 4071 SPP e: 18 y v: 23 Nov

COMERCIALES

SIDERSA SOCIEDAD ANONIMA: Por reunión de Directorio de fecha 30 de Octubre de 2026, convocase a los accionistas a asamblea general ordinaria para el día 3 de diciembre de 2026 a la hora 9:00 hs en primera convocatoria y a la hora 10:00 hs en segunda convocatoria, a celebrarse en la calle Justo Daract 1512, Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, para tratar los siguientes puntos del orden del día: 1. Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2. Informe de la sociedad del trámite de capitalización de reservas facultativas; 3. Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234 inciso 1 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de agosto de 2026 de RIGI- SIDERSA ACERIA SDE; 4. Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234 inciso 1 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico número 43 finalizado el 31 de agosto de 2026 de Sidersa S.A.; 5. Consideración del tratamiento del resultado del ejercicio; 6. Consideración de la distribución de dividendos proveniente de resultados de ejercicios anteriores; 7. Consideración de la gestión del Directorio correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de agosto de 2026; 8. Consideración de la gestión de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de agosto de 2026; 9. Consideración de las remuneraciones al Directorio de SIDERSA S.A. ($ 2.650.000.000,00 importe asignado) correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de agosto de 2026 el cual arrojó quebranto computable en los términos de la reglamentación de la CNV; 10. Consideración de las remuneraciones del Representante Legal, y demás Directores que desarrollan tareas en RIGI- SIDERSA ACERIA SDE, ($ 750.000.000 importe asignado) correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de agosto de 2026 el cual arrojó quebranto computable en los términos de la reglamentación de la CNV; 11. Consideración de las remuneraciones de la Comisión Fiscalizadora ($ 180.000.000 importe asignado) correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de agosto de 2026 el cual arrojó quebranto computable en los términos de la reglamentación de la CNV; 12. Designación de los miembros del Directorio; 13. Designación del Auditor Externo de los estados financieros del ejercicio 2027; 14. Remoción y designación de representante legal suplente de RIGI- SIDERSA ACERIA SDE; 15. Autorizaciones.

Los accionistas deberán notificar su asistencia mediante nota dirigida al presidente de la sociedad y deberá ser presentada en Justo Daract 1512 de la Ciudad de San Luis, en horario de 9 a 12 horas.

C: 3970 $ 27.500,00 e: 09 y v: 18 Nov.

EDICTO "I.M.C.A Y PER. SAN LUIS S.A."

En la Ciudad de Villa Mercedes, Provincia de San Luis, a los 05 días del mes de Noviembre de 2026, el Directorio de "I.M.C.A Y PER. SAN LUIS S.A.", en consideración de lo dispuesto por el art. 237 de la ley 19.550 y modif. Convoca a ASAMBLEA ORDINARIA a realizarse el día 11 de DICIEMBRE DE 2026 a las 10:00 en primera convocatoria y a las 11:00 en segunda, la reunión será realizada en la sede social y tendrá el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente de la misma. 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y Distribución de Ganancias e Informe del Síndico y documentación complementaria correspondiente al Ejercicio Económico n°38 cerrado el 31 de Diciembre de 2025. 3) Consideración del destino a otorgar al Resultado del ejercicio. 4) Consideración de la gestión del directorio y retribución del mismo y sindicatura. Exceso Art. 261 de la ley 19.550 y modificatorias. Se hace saber a los Sres. Accionistas que el balance mencionado, y que será tratado en la reunión convocada, se encuentra a disposición en la sede social para ser retirado o consultado.

Cinco de NOVIEMBRE de 2026.-

C: 4011 $ 27.500,00 e: 13 y v: 23 Nov.

Edicto convocatoria asamblea general ordinaria

Se hace saber por publicación por 5 días que: se convoca a los señores socios De Oxigeno Alvarez S.A.S. a asamblea general ordinaria para el día 10 de Diciembre del 2026, a las 10 horas en primera convocatoria, y a las 11 horas en segunda convocatoria a celebrarse en la sede social en calle Avenida 25 de Mayo nº 517, ciudad de Villa Mercedes, provincia de San Luis, para tratarse el siguiente orden del día:

1 - Tratamiento fuera de término del estado contable correspondiente al ejercicio económico nº 35 cerrado al 30 de Junio del 2026

2 - Consideración de la documentación a la que se refiere el inciso 1, articulo 234 de la ley general de sociedades, correspondiente al ejercicio económico Nº 35 finalizado el 30 de Junio de 2026

3 - Consideración de los resultados del ejercicio

4 - Consideración de la gestión de la administración

5 - Consideración de la retribución de la administración

C: 4072 $ 27.500,00 e: 18 y v: 27 Nov.

"CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPOSABILIDAD LIMITADA"

El Registro Público de Comercio Ordena Publicación por Término de Ley. Fecha Contrato Social: a veinticuatro días del mes de AGOSTO del año DOS MIL VEINTISEIS. Socios: BACCHETTA ALEJANDRO MARTIN, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad Nº26.042.703, CUIT Nº 20-26042703-3, nacido el 28 de junio de 1977, de profesión Empresario, quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con Garay Gabriela Eliana DNI N°27.135.919, con domicilio en B° Cerro de la Cruz, 142 Vdas., Mza. 313, Casa 7, Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, GARAY GABRIELA ELIANA argentina, titular del Documento Nacional de Identidad N°27.135.919, CUIT Nº27-27135919-0, nacida el día 27 de enero de 1980, de profesión Empresaria, quien manifiesta ser de estado civil casada en primeras nupcias con Bacchetta Alejandro Martin DNI N° 26.042.703, con domicilio en B° Cerro de la Cruz, 142 Vdas., Mza. 313, Casa 7, Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis; BACCHETTA ALEJO MARTIN argentino, titular del Documento Nacional de Identidad N°44.530.697, CUIT Nº20-44530697-6, nacido el día 31 de octubre de 2002, de profesión Empresario, quien manifiesta ser de estado civil soltero, con domicilio en B° Cerro de la Cruz, 142 Vdas., Mza 313, Casa 7, Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, BACCHETTA IVO GABRIEL argentino, titular del Documento Nacional de Identidad N°46.808.391, CUIT Nº20-46808391-5, nacido el día 13 de marzo de 2006, de profesión Empresario, quien manifiesta ser de estado civil soltero, con domicilio en B° Cerro de la Cruz, 142 Vdas., Mza 313, Casa 7, Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis y BACCHETTA FAUSTO ALEJANDRO argentino, titular del Documento Nacional de Identidad N°47.903.396, CUIT Nº20-47903396-0, nacido el día 09 de mayo de 2007, de profesión Empresario, quien manifiesta ser de estado civil soltero, con domicilio en B° Cerro de la Cruz, 142 Vdas., Mza. 313, Casa 7, Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, convienen en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones del presente contrato, y en todo lo no previsto en el mismo por las disposiciones de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificaciones.

- DENOMINACIÓN-La sociedad se denominará "BM SERVICIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" pudiendo usar indistintamente la denominación abreviada "B.M. SERVICIOS S.R.L.", y tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la Provincia de San Luis, República Argentina. DURACIÓN: El término de la sociedad es de CINCUENTA (50) AÑOS contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. OBJETO: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros o subcontratando a los mismos, las siguientes actividades, respecto de las cuales podrá asimismo realizar todas las operaciones de importación y exportación que tengan relación con la consecución de estos: 1- SERVICIOS COMERCIALES E INDUSTRIALES. a)Recarga, fabricación, ensamble, reparación, mantenimiento, control periódico, prueba hidráulica y comercialización

de matafuegos, extintores, sistemas fijos de extinción, mangueras, hidrantes y todo tipo de equipos, elementos, insumos o instalaciones destinadas a la prevención y protección contraincendios. b) Realización de prueba hidráulica de cilindros de GNC, las que pueden incluir todas las tareas de: desmontaje, acondicionamiento e inspección previa, presurización, ensayo hidrostático, vaciado-secado-estampado y pintura de protección, reensamblado, seguridad y habilitación. c) Compra, venta, distribución, fraccionamiento, recarga, transporte, importación y exportación de gases industriales, inertes, puros, medicinales y mezclas de estos (tales como oxígeno, nitrógeno, argón, dióxido de carbono, acetileno, entre otros). d) Prestación de servicios de desinsectación, desratización, desinfección, sanitización, fumigación, control de plagas urbanas, agrícolas e industriales, y limpieza y desinfección de tanques de agua potable. 2- FERRETERIA INDUSTRIAL. Explotación comercial de negocio de ferretería industrial, incluyendo la compra, venta, distribución, consignación, importación y exportación de herramientas (manuales, eléctricas, neumáticas),maquinarias, bulonería, herrajes, pinturas, soldadoras, abrasivos, indumentaria de trabajo, calzado de seguridad y elementos de protección integral para la industria y la construcción. La Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos jurídicos que no sean prohibidos por las leyes o por el presente Estatuto y que se relacionen con aquel. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS CIEN MIL, ($100.000,00), dividido en MIL CUOTAS SOCIALES (1000) de PESOS CIEN ($ 100,00), valor nominal cada una. CESION DE CUOTAS A TERCEROS: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros ajenos a la Sociedad sin que medie el consentimiento unánime de los restantes socios. El socio que se proponga ceder deberá comunicar a los restantes socios su intención y las condiciones de operación: estos últimos deberán pronunciarse al respecto dentro de los quince días hábiles de notificados, presumiéndose consentimiento si no se comunica fehacientemente su oposición o el ejercicio del derecho de preferencia en el citado plazo. ADMINISTRACIÓN: La Administración de la Sociedad estará a cargo de una Gerencia cuya designación se realizará por Reunión de Socios y estará conformada por el número de miembros que designe la misma, entre un mínimo de uno un máximo de tres, con duración de tres ejercicios en sus mandatos. SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DE CAPITAL SOCIAL: Los comparecientes suscriben la totalidad del Capital Social fijado en la Suma de Pesos Cien Mil ($ 100.000,00), en este acto constitutivo de la siguiente manera: el Sr. Bacchetta Martin Alejandro suscribe Doscientas (200) cuotas sociales equivalentes a Pesos Cien ($ 100,00) cada cuota social, lo que hace un capital de veinte Mil ($ 20.000,00), equivalente a un 20 por ciento (20%) del capital social, la Sra. Garay Gabriela Eliana suscribe Doscientas (200) cuotas sociales equivalentes a Pesos Cien ($ 100,00) cada cuota social, lo que hace un capital de veinte Mil ($ 20.000,00), equivalente a un 20 por ciento (20%) del capital social, el Sr. Bacchetta Alejo Martin suscribe Doscientas (200) cuotas sociales equivalentes a Pesos Cien ($ 100,00) cada cuota social, lo que hace un capital de veinte Mil ($ 20.000,00), equivalente a un 20 por ciento (20%) del capital social, el Sr. Bacchetta Ivo Gabriel suscribe Doscientas (200) cuotas sociales equivalentes a Pesos Cien ($ 100,00) cada cuota social, lo que hace un capital de veinte Mil ($ 20.000,00), equivalente a un 20 por ciento (20%) del capital social y el Sr. Bacchetta Fausto Alejandro suscribe Doscientas (200) cuotas sociales equivalentes a Pesos Cien ($ 100,00) cada cuota social, lo que hace un capital de veinte Mil ($ 20.000,00), equivalente a un 20 por ciento (20%) del capital social. Este capital se aporta en forma dineraria y en este acto se integra el Veinticinco por Ciento (25%) de la suscripción. SEDE SOCIAL.- La sede social se establece en calle ARGIRO 206, de la Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, República Argentina. FISCALIZACIÓN: La sociedad otorgando a los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 y 284 de la Ley 19.550, en tal caso, la fiscalización de la sociedad será efectuada por cualquiera de los socios en cualquier momento, ya sea personalmente o utilizando a su exclusivo cargo los servidos de un profesional en ciencias económicas con título habilitante, pudiendo inspeccionar los libros y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso la realización de balances y rendición de cuentas especiales. Solamente en los supuestos en que el capital supere la suma establecida en el inciso segundo del artículo 299 de la Ley 19550 o se configure cualquiera de los demás casos previstos en el referido artículo 299, deberá por reunión de socios designar un síndico titular y un síndico suplente, o una comisión fiscalizadora que estará integrada por tres síndicos titulares y tres síndicos suplentes, por el término de un ejercicio económico, quienes deberán reunir las condiciones y tendrán los derechos y obligaciones establecidos en la ley 19.550. CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cierra anualmente al 30 de Junio. INTEGRACION DEL ORGANO DE ADMINISTRACION: Se establece una gerencia unipersonal con una duración en el cargo de tres (3) ejercicios. Se designa como Gerente por unanimidad al Sr. BACHETTA ALEJANDRO MARTIN, DNI Nº 26.042.703 y el Sr. BACHETTA ALEJO MARTIN, DNI Nº 44.530.697 como Gerente Suplente. Los miembros designados manifiestan: a) Que aceptan las designaciones efectuadas; b) Que declaran bajo fe de juramento que no se encuentran comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la Ley General de Sociedades; c) Que constituyen domicilio especial a los efectos del Artículo 256 de la Ley General de Sociedades en el domicilio de Calle San Martin 1366, 1° piso, de la ciudad de San Luis, Provincia de San Luis. d) Los socios se comprometen a constituir una garantía por el ejercicio de sus cargos a favor de la sociedad equivalente a diez (10) salarios mínimo, vital y móvil cada uno, a la fecha de Pesos Tres millones setecientos sesenta y seis mil (3.766.000) cada uno.

DRA. ANDREA V. BELZUNCE
Subdirectora R.P.C.

C: 4073 $ 5.500,00 e: y v: 18 Nov.

La Sra. Subdirectora del Registro Público de Comercio, ordena dar a conocer que en "CONSULTORA DIXIT S.R.L." por Acta de Socios Nº 14 de fecha 30 de Junio de 2026 se decidió la cesión de la totalidad de sus cuotas sociales de titularidad de JUAN ANTONIO CASTILLO DNI 16.904.040 y MARIANA PASCUAL DNI 17.733.793 a JUAN CARLOS LEMOS DNI 20.970.008 y JUAN CARLOS EMANUEL LEMOS DNI 41.721.523 lo que se materializó por instrumento privado de fecha 11 de septiembre de 2026 junto con la reforma del contrato social, la modificación de domicilio social y la designación de nuevas autoridades lo que fue ratificado en la Asamblea de Socios N° 15 de fecha 26 de Octubre de 2026 donde se asienta la modificación de los artículos del Contrato Social que quedaron redactados de la siguiente manera: CAPÍTULO 1: Denominación. Domicilio. Duración.: PRIMERO: La sociedad se denominará "CONSULTORA DIXIT S.R.L.; y tendrá su sede en la Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, República Argentina. Podrá trasladar este domicilio, asimismo también podrá instalar sucursales, agencias, y representaciones en el país y en el extranjero. CAPITULO II: Objeto.- TERCERO: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociados a tercero, o en comisión o por mandato de terceros, ya sea mediante contratación directa o por medio de licitaciones públicas o privadas, ya sea en el país o en el exterior, sea a instituciones públicas o privadas, a las siguientes actividades: a) La prestación de servicios de asesoramiento y organización técnica, económica, tributaria, administrativa y de recaudación tributaria; b) Asesoramiento y consultoría en Marketing Empresarial y Gestión Comercial; c) Asesoramiento y consultoría en Marketing Político; d) Investigación de mercado; e) Diseño e implementación de estrategias de comunicación (publicidad radial – televisiva – internet - gráfica); f) Diseño de Imagen Corporativa; g) Desarrollo y/o provisión de Software; h) Auditoría y Reingeniería de Procesos Administrativos; i) Asesoramiento lingüístico y servicios de edición, traducción, interpretación, impresión y publicación; j) Producción y/o comercio minorista y/o mayorista de bienes y productos alimenticios. La sociedad no realizará actividades comprendidas en el inc. 4° del artículo 299 de la ley 19.550. Asimismo, tendrá capacidad jurídica para poder Ejecutar o Gerenciar obras públicas y/o privadas, Explotar concesiones de servicios públicos de cualquier naturaleza, Producir, transportar, almacenar y comercializar productos energéticos, comercializar (comprar o vender) o alquilar bienes muebles o inmuebles y constituir, organizar e integrar toda clase de agrupaciones de colaboración empresaria como A.C.E., U.T.E y Consorcios de cooperación. Podrá realizar contratos de adhesión con personas individuales o establecer sistemas de contratación colectiva con instituciones, empresas o asociaciones de cualquier índole. La enumeración precedente es meramente enunciativa, pudiendo la sociedad realizar cuanta actividad económica, financiera, comercial o industrial se encuentre relacionada con el objeto social y a los fines del cumplimiento del mismo. Para ello, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar todos aquellos actos que no estén prohibidos por ley o por este Estatuto, inclusive las prescriptas por el Artículo 375 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- CAPÍTULO III: Capital Social. Aportes de los socios y cuotas suplementaria.- CUARTO: El capital social es de Pesos Treinta Mil ($ 30.000) dividido en trescientas (300) cuotas de pesos cien ($ 100) de valor nominal cada una y de un voto por cada cuota, que los socios suscriben e integran de acuerdo al siguiente detalle. El socio JUAN CARLOS LEMOS suscribe CIENTO CINCUENTA (150) cuotas de capital, de pesos cien ($100) cada una, equivalentes a Pesos Quince Mil ($ 15.000,00), integrando CINCUENTA (50) cuotas en efectivo en este acto por la suma de Pesos Cinco Mil ($5.000,00) y el socio JUAN CARLOS EMANUEL LEMOS, suscribe CIENTO CINCUENTA (150) cuotas de capital, de pesos cien ($100) cada una, equivalentes a Pesos Quince Mil ($15.000,00), integrando CINCUENTA cuotas en efectivo en este acto por la suma de Pesos Cinco Mil ($5.000,00). El remanente, los socios se obligan a integrarlo dentro del plazo de dos años, computados a partir de la fecha del contrato. La reunión de socios dispondrá el momento en que se ordenará la integración. El capital podrá aumentarse mediante resolución asamblearia, tomada por una mayoría que represente como mínimo más de la mitad del capital social. CAPÍTULO V: Administración y fiscalización.- OCTAVO: La administración social, la representación legal y el uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes administradores, socios o no, y hasta un máximo de tres. Será designado por mayoría del capital presente, por el término de 1 año, reelegibles. En caso de ser plural, obligarán a la sociedad con la firma conjunta de dos cualquiera de ellos. En tal carácter tienen todas las facultades para administrar, disponer de los bienes y realizar actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad,

inclusive los que requieren poderes especiales conforme los arts. 782 y 1881 del Código Civil y Decreto 5965/63. No puede comprometer a la sociedad en fianza o garantías a favor de terceros en operaciones ajenas al objeto societario. Serán nombrados y en su caso removidos por la Asamblea; el tiempo del mandato de los gerentes será de dos ejercicios sociales, sin perjuicio de continuar en sus funciones hasta que la Asamblea provea su reemplazo y será indefinidamente reelegible.- En este acto y por unanimidad se designa como único gerente y por un ejercicio al Socio JUAN CARLOS LEMOS nacido el 19 de Abril de 1969, argentino, divorciado, comerciante, con domicilio en B° Serranías Puntanas (500 Viviendas Sur) Mza. 155 Casa 15 de esta Ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, Provincia de San Luis, titular del D.N.I. N° 20.970.008, C.U.I.T. N° 20-20970008-6 y como gerente suplente por un ejercicio al socio JUAN CARLOS EMANUEL LEMOS, nacido el 15 de Enero de 1999, argentino, soltero, comerciante, con domicilio en B° Libertad Mza. D Casa 7 de esta Ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, Provincia de San Luis, titular del D.N.I. N° 41.721.523, C.U.I.T. N° 23-41721523-9.

San Luis, de de 2026.-

DRA. ANDREA V. BELZUNCE
Subdirectora R.P.C.

C: 4074 $ 5.500,00 e: y v: 18 Nov

El Registro Público de Comercio ordena se publique por el termino de la Ley que CANNON PUNTANA S.A. inscripta ante este Registro al Tomo 6 Folio 23/27 N° 1703. Fecha 19/06/2001, comunica que por decisión unánime del Directorio según Acta de Directorio de fecha 30/04/2026, Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 11/05/2026, se resolvió distribuir los cargos del órgano de administración de la sociedad. El nuevo Directorio estará integrado de la siguiente manera por 2 años.

- Israel Sutton Dabbah – DNI 8.274.351 – Presidente.
- David Sutton Dabbah – DNI 4.398.520 – Vicepresidente 1*.
- Fortuna Sutton Dabbah – DNI 4.947.716 – Vicepresidente 2*
- Isaac Gabriel Hilú – DNI 13.315.039 – Director Financiero.
- Saúl Daniel Sutton Dabbah – DNI 23.672.576 – Director Comercial.
- David Sutton Dabah – DNI 17.902.871 - Director Comercial.
- Daniel Sutton Dabbah – DNI 11.360.759 – Director Administrativo.
- Saúl Gabriel Sutton Dabbah – DNI 22.808.722 –Director Administrativo
- Ariel Elias Sutton Dabbah – DNI 24.364.720 – Director Suplente

DRA. MARÍA PAULA SILVESTRE PUENTE
Subdirectora R.P.C.

C: 4096 $ 5.500,00 e: y v: 18 Nov.

EDICTO DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS (S.A.S.)

Se hace saber por un (1) día en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de San Luis que por Instrumento Privado de fecha 23 de Octubre de 2026, se constituyó la sociedad que se detalla a continuación:

1. Denominación Social: "CoMind Group S.A.S.".

2. Socio Fundador: Facundo Tomas Martinez Menchini, argentino, nacido el 16/06/1998, D.N.I. N° 41221814, C.U.I.T./C.U.I.L. N° 20-41221814-1, de estado civil soltero, domiciliado en Barrio los Quebrachos Mza A casa 14, de la ciudad de San Luis, Provincia de San Luis.

3. Domicilio y Sede Social: Se fija la sede social en calle Barrio los Quebrachos mza A casa 14, Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis.

4. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto de la República Argentina o del exterior, las siguientes actividades: Desarrollo y Tecnología: El diseño, investigación, desarrollo, programación, producción, implementación, instalación, mantenimiento, actualización y comercialización de todo tipo de software, aplicaciones informáticas (para escritorios, dispositivos móviles y plataformas web), sistemas operativos, redes informáticas, infraestructuras en la nube (cloudcomputing) y soluciones tecnológicas avanzadas basadas en inteligencia artificial, aprendizaje automático (machine learning), procesamiento de lenguaje natural y automatización de flujos de trabajo. Servicios Informáticos y Consultoría: La prestación de servicios de consultoría tecnológica, transformación digital, auditoría de sistemas, soporte técnico informático, análisis de datos, integración de arquitecturas tecnológicas (APIs y sistemas híbridos edge-cloud), así como la capacitación y asesoramiento técnico en materia informática y digital. Comercialización y Licenciamiento: La importación, exportación, compraventa, distribución, consignación y licenciamiento de todo tipo de programas de computación (software), soportes lógicos, licencias de uso, equipos informáticos, hardware, dispositivos electrónicos y productos tecnológicos, ya sea bajo la modalidad de suscripción (SaaS), pago por uso o cualquier otro modelo comercial actual o futuro. Propiedad Intelectual e Industrial: La adquisición, desarrollo, registro, protección, licenciamiento, cesión y explotación comercial de derechos de propiedad intelectual, marcas, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, nombres comerciales y soportes lógicos propios o de terceros. Servicios Conexos y Mandatos: La realización de actividades de marketing digital, publicidad, comercialización y gestión comercial vinculada a la industria tecnológica, así como la actuación como comisionista, consignataria o mandataria en operaciones relacionadas con el objeto social.

5. Plazo de Duración: 99 (noventa y nueve) años a contar desde su inscripción registral.

6. Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL ($ 783.000), representado por setecientas ochenta y tres acciones nominativas no endosables de $ 1.000- valor nominal cada una y con derecho a 1 voto por acción.

7. Órgano de Administración: La administración y representación legal de la sociedad está a cargo de un Administrador Titular. Se designa como Administrador Titular a Facundo Tomas Martinez Menchini, D.N.I. N° 41221814, quien constituye domicilio especial en calle Barrio los Quebrachos Mza A casa 14, San Luis. Se designa como Administrador Suplente a Luis Marcos Martinez, D.N.I. N°24681286, quien constituye domicilio especial en Barrio los Quebrachos Mza A casa 14.

8. Órgano de Fiscalización: Se prescinde de la sindicatura conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27.349 y Ley N° 19.550.

9. Cierre de Ejercicio Económico: 31 de Octubre de cada año.

DRA. ANDREA V. BELZUNCE
Subdirectora R.P.C.

C: 4097 $ 5.500,00 e: y v: 18 Nov

JUDICIALES

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Ambiental y Laboral Nro. 1, de la Tercera Circunscripción Judicial de San Luis, Concarán S.L., a cargo del Dr. Moisés Benito Fara, Juez, Secretaría de la Autorizante, en autos caratulados: EXP 453712/26: "URQUIZA ANA MARÍA S/SUCESIÓN AB INTESTATO", cita y emplaza por TREINTA (30) días a herederos, acreedores y todo el que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante ANA MARIA URQUIZA DNI 5.965.442, bajo apercibimiento de Ley.-

Concarán, San Luis, 30 de Octubre de 2026.-

C: 4017 $ 16.500,00 e: 13 y v: 18 Nov.

El Juzgado Electoral Provincial a cargo del Dr. Fernando Alberto Spagnuolo Juez Electoral Provincial, Secretaría Electoral Provincial a cargo de la Dra. Ana Giménez Lanza, comunica el nombre adoptado por el partido en formación de orden departamental: "PARTIDO FUERZA NORTE", obrante en autos ELE 2492/26 el que fuera constituido en fecha 29/09/2026 y solicitado su reconocimiento en fecha 9/10/2026, a fin de la oposición al nombre que pudiere formularse (Art.16 incs.1, 2, y 3 Ley N°XI-0346-2004).

ART.63 INC. A) DE LA LEY XI-0346- 2004-5542" R": "Las actuaciones tramitarán por escrito, a máquina en el mismo tipo de papel exigido por la Justicia Ordinaria y estarán exentos de la tasa judicial y Acto de Procedimiento, las publicaciones contempladas en esta Ley se harán en el Boletín Judicial y Oficial sin cargo, a cuyo efecto deberán contener la autorización de la autoridad de aplicación."

San Luis, 12 de Noviembre del 2026

C: 4027 SPP e: 13 y v: 18 Nov.

EDICTO COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS hace saber, a los efectos del Art. 6 de la Ley Provincial N° XIV-0898-2014, que Genen Mikaela, DNI N° 28.541.191, con domicilio en Barrio Universitario Bloque 2 Casa 7, de la Localidad de San Luis, de la provincia de San Luis, se ha presentado en este Colegio solicitando "Matrícula de Martillero Pú-

blico"; oposiciones de ley ante esta entidad.

San Luis, 10 noviembre del 2026.-

ELIANA LOURDES ALCARAS-Secretaria General

C: 4032 $ 16.500,00 e: 13 y v: 18 Nov.

EDICTO COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS hace saber, a los efectos del Art. 6 de la Ley Provincial Nº XIV-0898-2014, que González Vicente María Macarena, DNI Nº40.484.944, con domicilio en Mza. I Casa 1 B° Lucas Rodriguez, de la Localidad de San Luis, provincia de San Luis, se ha presentado en este Colegio solicitando "Matrícula de Martillero Público"; oposiciones de ley ante esta entidad.

San Luis, 10 noviembre 2026.-

ELIANA LOURDES ALCARAS-Secretaria General

C: 4033 $ 16.500,00 e: 13 y v: 18 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nº 2 de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la DRA. GERALDINA INÉS IBÁÑEZ - JUEZA, Prosecretaria a cargo de la Autorizante, en autos caratulados: "EXP 452444/26" LUCERO JOSE RAUL S/SUCESIÓN AB INTESTATO, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante LUCERO JOSÉ RAÚL, (D.N.I. Nº 6.812.752), bajo apercibimiento de ley.-

SAN LUIS, 03 DE NOVIEMBRE DE 2026.-

C: 4036 $ 16.500,00 e: 13 y v: 18 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nº 2 de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la DRA. GERALDINA INÉS IBÁÑEZ - JUEZA, Prosecretaria Autorizante, en autos caratulados: "EXP 451736/26" LUCERO OSCAR MARIO S/SUCESIÓN AB INTESTATO, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante OSCAR MARIO LUCERO, (D.N.I. Nº 7.962.617), bajo apercibimiento de ley.-

SAN LUIS, 19 DE OCTUBRE DE 2026.-

C: 4037 $ 16.500,00 e: 13 y v: 18 Nov.

El Juzgado, Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 1, sito en Concarán, S.L. a cargo del Dr. Moisés Benito Fara, Secretaría de la Autorizante, en autos "LUNA NORMA SUSANA– SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte. Nº 454809/26 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Norma Susana Luna, DNI N° 10.704.298 bajo apercibimiento de ley.

Concarán, San Luis, 20 de Octubre de 2026.-

C: 4038 $ 16.500,00 e: 13 y v: 18 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nº 3 de la ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez, Juez, Secretaria a cargo de la autorizante, en los autos caratulados: "OJEDA JOSE EDGARDO Y OTRO C/ ZARRABEITIA MARIA MAGDALENA GERTRUD Y OTROS S/ MEDIDA CAUTELAR (DAÑOS Y PERJUICIOS)" EXP. 380844/22, cita y emplaza a los herederos de la Sra. MARÍA MAGDALENA GERTRUDIS ZARRABEITIA, D.N.I. N° 6.277.362 para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. DEFENSOR DE AUSENTES para que los represente.-

San Luis, 07 de Septiembre de 2026.

C: 4040 $ 27.500,00 e: 13 y v: 23 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la DRA. GERALDINA INÉS IBÁÑEZ - JUEZA, Prosecretaria a cargo de la Autorizante, en autos caratulados: "EXP 452665/26" GODOY NORMA GRACIELA S/SUCESIÓN AB INTESTATO, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante GODOY NORMA GRACIELA (D.N.I. N° 10.351.299), bajo apercibimiento de ley.-

SAN LUIS, 04 DE NOVIEMBRE DE 2026.-

C: 4045 $ 16.500,00 e: 13 y v: 18 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2 de la Ciudad de Villa Mercedes, (San Luis), a cargo del Dr. Geremias Ferez (Juez), Secretaria a cargo del autorizante, en los autos caratulados: "EXP 399097/23 "BAUSA MARIA LIDIA, MUÑOZ JORGE MAXIMO C/ ESCUDERO SIXTO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cita y emplaza a quienes se consideren con derechos sobre los inmuebles sito en Zona Rural de Anchorena , identificados como chacra N° 81, del plano de mensura Nº 9/50/21 de fecha 06/08/2021, confeccionado por el Ing. Agrimensor Walter Rodrigo Urquiza, dominio inscripto al TOMO N° 66 de Pedernera, FOLIO N° 459, INSCRIPCION N° 7.801, ambas de la Receptoría N° 4 (ANCHORENA); PADRON 81.312 y 81.313 ,el que se pretende usucapir en los autos de referencia, para que en el término de QUINCE DIAS, comparezcan a tomar la intervención que le corresponda en éste proceso, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 917 C.P.C.).-

PROSECRETARIA: 1 DE OCTUBRE DE 2026.-

C: 4050 $ 11.000,00 e: 16 y v: 18 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral Nº 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, a cargo de Dr. MOISES BENITO FARA, Juez titular, Secretaría del autorizante, en los autos caratulados "DOMINGUEZ SIXTO RAMIREZ Y SUAREZ ISABEL ESTELA S/ POSESION VEINTEÑAL", Expte. Nº 376763/21, cita y emplaza por el término de QUINCE (15) DÍAS a los Sres. DOMINGO DOMINGUEZ, PETRONA DOMINGUEZ, NICOLAS DOMINGUEZ y PETRONA NOLASCA DOMINGUEZ, o a sus sucesores, y/o quienes se consideren con derecho para que comparezcan y contesten la demanda de posesión veinteañal promovida en su contra, respecto del inmueble objeto de autos, ubicado en El Arenal, Partido San Lorenzo, Departamento Libertador General San Martin, Provincia de San Luis, con inscripción de dominio al Tomo 16 de San Martin, F° 201- N° 2173 a nombre de Domingo Domínguez Petrona Domínguez, Nicolás Domínguez y Petrona Nolasca Domínguez, empadronado en la Dirección de Catastro y Tierras Fiscales bajo el Nº 43 de Receptoría Las Chacras, constituido en la PARCELA 192 del PLANO DE MENSURA N° 5/2/14 efectuada por el agrimensor JOSE RAUL GIULIETI, que consta de una superficie total conforme plano de mensura acompañado en autos de NOVENTA Y CINCO HECTAREAS NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES METROS TREINTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS (95 Has 9.733, 36 m2). Sus linderos son: Norte con Simón Ramón Albornoz, Saturnino Blas Albornoz, al Sur con Domingo Domínguez, al Este con Blanca Haydee Suarez de Albornoz, Carmencita Isabel Albornoz Marcelino Rivero, Guillermo Pereira y al Oeste con Domingo Domínguez. Medidas: Parcela 192, son partiendo desde el punto 1 – 2: 1143,68m, desde el punto 2- 3: 736,76m, desde punto 3 – 4: 203,29m, desde punto 4 – 5: 100,77m, desde punto 5 – 6: 249,94m, desde punto 6 – 7: 46,14m, desde punto 7 – 8: 441,27m, desde punto 8 – 9: 437,95m, desde punto 9 – 1 punto de partida: 872,97m. La citación es para que las personas comparezcan a tomar intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento previsto en los arts. 59 y 356 del C.P.C.C., opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse.

Concaran, San Luis 19 de Octubre de 2026.-

C: 4051 $ 11.000,00 e: 16 y v: 18 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Fernando Alberto Spagnuolo-Juez Subrogante, Prosecretaria a cargo de la Autorizante, en auto caratulados: "EXP 452524/26 FRANCISCO ELBA LETICIA S/SUCESIÓN AB INTESTATO, cita y emplaza por el

termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de la causante Elba Leticia Francisco, (D.N.I. Nº 5.193.592), bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 27 de Octubre de 2026

C: 4052 $ 16.500,00 e: 16 y v: 20 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la DRA GERALDINA INES IBAÑEZ,-Jueza Prosecretaría Autorizante, en auto caratulados: "EXP 430276/25 RACHID ELIAS S/ SUCESIÓN AB INTESTATO, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante ELIAS RACHID (D.N.I. 6.794.973), bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 23 de Octubre de 2026.-

C: 4053 $ 16.500,00 e: 16 y v: 20 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental N° 5, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis a cargo de la Dra. Cynthia Liliana Fernandez Paz, Juez, Prosecretaría autorizante, en los autos caratulados "GALAN ELVIRA EDITH S/SUCESIÓN AB INTESTATO", EXP 450341/26, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. GALAN ELVIRA EDITH DNI Nº 17.583.721 bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 04 de Noviembre de 2026.-

C: 4054 $ 16.500,00 e: 16 y v: 20 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1 de la Ciudad de Villa Mercedes, (San Luis), a cargo de la Dra. CHERUBINI CAROLINA SOLEDAD (Juez), Secretaria a cargo del autorizante, en los autos caratulados: "EXP 262653/13 "GOMLUCH CARINA C/ GRANDVAL LUIS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cita y emplaza a quien se considere con derecho al dominio del inmueble sito la localidad de Nueva Galia , Departamento Gobernador Dupuy, Partido Fortuna, identificado como parcela N° 41, conforme plano de mensura aprobado por la dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales Nº 9/59/12 el mismo observa N° de Padrón 670.154, N° de manzana 11, Parcela 7, receptoría Fortuna y se encuentra inscripto registralmente al Tomo 10 de Pedernera, Folio 48, N° 1.509, continua al tomo 52 Pedernera, Folio 13, el que se pretende usucapir en los autos de referencia, para que en el término de QUINCE DIAS, comparezcan a tomar la intervención que le corresponda en éste proceso, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 917, 338, 343 del C.P.C.).-

Villa Mercedes, San Luis, 29 de octubre de 2026.

C: 4055 $ 11.000,00 e: 16 y v: 18 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 1, con asiento en Concarán, de la III Circunscripción Judicial de la provincia de San Luis, a cargo del Dr. Moisés Benito Fara- Juez, Secretaria del autorizante, en autos caratulados: "MANCHENTO ANTONIO MARIA S/SUCESION INTESTADA" EXP 356365/20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la extinta RENE SOSA DNI. N° 8.201.660, bajo apercibimiento de ley.-

Concarán, San Luis. 22 De Octubre de 2026.-

C: 4056 $ 16.500,00 e: 16 y v: 20 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral Nº 2, de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en Santa Rosa del Conlara, San Luis, a cargo del Dr. Javier Alejandro Corigliano Juez Provisorio, Secretaría de la Autorizante, en autos caratulados: "PEREYRA RUBEN DARIO, GARRO PAULA OFELIA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP. 455433/26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de los extintos PEREYRA RUBEN DARIO DNI Nº 10.169.079 y de GARRO PAULA OFELIA DNI Nº 11.830.795 bajo apercibimiento de ley.-

Santa Rosa del Conlara, San Luis, 02 de noviembre de 2026.-

C: 4058 $ 16.500,00 e: 16 y v: 20 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nº 2 de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la DRA. GERALDINA INÉS IBÁÑEZ - JUEZA, Prosecretaria a cargo de la Autorizante, en autos caratulados: "EXP 453050/26" TORRES MARIO ALDO S/SUCESIÓN AB INTESTATO, cita y emplaza por el termino de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores del causante TORRES MARIO ALDO - (D.N.I. N° 17.124.620), bajo apercibimiento de ley.-

SAN LUIS, 03 DE NOVIEMBRE DE 2026.-

C: 4059 $ 16.500,00 e: 16 y v: 20 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nº 5 de la Primera Circunscripción Judicial de San Luis, a cargo del Dr. Spagnuolo Fernando Alberto, Juez Subrogante, Prosecretaria Autorizante, en los autos caratulados: "FUENTES PERALTA ROBINSON SEBASTIAN S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXPTE. Nº 448396/26, CITA Y EMPLAZA por TREINTA (30) días a herederos y acreedores del SR. FUENTES PERALTA ROBINSON SEBASTIÁN, D.N.I. Nº 16.297.433, bajo apercibimiento de ley.-

SAN LUIS, 09 DE OCTUBRE DE 2026.-

C: 4075 $ 16.500,00 e: 18 y v: 23 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial, Minas y Laboral de la III Circunscripción Judicial a cargo de la Dra. María Claudia Uccello de Melino, Secretaria del Autorizante, en autos: "GODOY MANUEL IGNACIO s/ SUCESION AB INTESTATO" Expte. Nº 201961/10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la extinta ITALIA ARGENTINA BUSCAROLO, DNI Nº 8.212.137, bajo apercibimiento de ley. -

Concarán, San Luis, 03 de FEBRERO de 2016. -

C: 4076 $ 16.500,00 e: 18 y v: 23 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial, Minas y Laboral de Concarán, San Luis, a cargo del Dr. Moisés Benito Fara - Juez- en autos: MORENO LUIS Y GODOY ESTER ALBINA S/SUCESIÓN AB INTESTATO - Expte Nº 448297/26, cita y emplaza por treinta·días a herederos y acreedores de LUIS MORENO DNI Nº 6.802.298 y ESTER ALBINA GODOY DNI. Nº 5.080.235, bajo apercibimiento de ley.-

C: 4077 $ 16.500,00 e: 18 y v: 23 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial, Minas y Laboral de Concarán, San Luis, a cargo del Dr. Moisés Benito Fara - Juez- en autos: PEREZ EVA ENVAGELINA y ALBERTO JUAN ALBET S/ SUCESION AB INTESTATO - Expte Nº 279638/15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEREZ EVA ENVAGELINA LC Nº2.504.013 y ALBET ALBERTO JUAN Doc. Iden. Nº 03.225.684 bajo apercibimiento de ley.-

C: 4078 $ 16.500,00 e: 18 y v: 23 Nov.

EDICTO DE MENSURA

Fecha: 13/11/2026

Ingeniero Agrimensor Cristian Martin Godoy. Matrícula 327 CASL, mensurará El día 23 de diciembre de 2026, a las 10:00 Hs. Para tramitar el título por prescripción adquisitiva, por orden de: Rodríguez Luis Eduardo DNI: 33.765.725 - Rodríguez Walter Damián DNI: 40.002.326 y Rodríguez Claudia Belén DNI: 34.607.384, un

inmueble identificado con nomenclatura tributaria 11-380080, Nomenclatura Catastral: 00-04-37-00-06-15, ubicado en: Ruta Provincial Nº 40, Renca – Departamento Chacabuco, registrado en la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales, a nombre de Terreno Fiscal, sin inscripción dominial.

El lugar de encuentro será en el propio inmueble, a las 10:00 Hs.

Citase especialmente a los colindantes: Este: Godoy Carlos, Nomenclatura Tributaria 11-380028 y Sur: Soloa Gabino, Nomenclatura Tributaria 11-380029.

Consultas:

Raúl B. Díaz 867 - Tilisarao.

Teléfono: (266) 15-745100.

C: 4079 $ 11.000,00 e: 18 y v: 20 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial, Minas y Laboral de Concarán, San Luis, a cargo del Dr. Moisés Benito Fara - Juez- en autos: SANCHEZ CLELIA RAQUEL, FARA JUAN MANUEL S/SUCESION AB INTESTATO - Expte Nº 435580/25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANCHEZ CLELIA RAQUEL DNI Nº 17.121.942, bajo apercibimiento de ley.-

C: 4080 $ 16.500,00 e: 18 y v: 23 Nov

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral Nº 2 de la III Circunscripción Judicial, sito en Santa Rosa del Conlara, San Luis, a cargo del Dr. Javier Alejandro Corigliano, secretaria del autorizante en autos caratulados: "AGUIRRE AIDA ANTONIA – S/ SUCESION AB INTESTATO, EXP 452791/26 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la extinta AIDA ANTONIA AGUIRRE, DNI 5.902.8676 bajo apercibimiento de Ley.-

Santa Rosa del Conlara, San Luis, 6 de noviembre de 2026.

C: 4081 $ 16.500,00 e: 18 y v: 23 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nro. 2 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Lavalle extremo sur, edificio Dr. Ramiro Podetti, Villa Mercedes, San Luis, a cargo del Dr. Geremias Pablo Ferez, juez, secretaría del autorizante, en autos caratulados "MARTINEZ RAUL, ALVAREZ AIDA BEATRIZ S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 437575/25 cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de los extintos Sres. ALVAREZ AIDA BEATRIZ D.N.I. Nº3.168.059 y RAUL MARTINEZ D.N.I. Nº4.340.904, bajo apercibimiento de ley.-

Villa Mercedes (San Luis), 11 de NOVIEMBRE de 2026.-

C: 4082 $ 16.500,00 e: 18 y v: 23 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral Nº 2 de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, con asiento en Santa Rosa del Conlara, a cargo del Dr. Javier Alejandro Corigliano, Juez Provisorio, secretaria a cargo del Autorizante, en autos caratulados "SALCEDO CARLOS ANTONIO, LUCERO RAMONA DEMOFILA S/SUCESIÓN AB INTESTATO", EXP. Nº 454412/26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de los extintos, SALCEDO CARLOS ANTONIO, DNI Nº 6.904.511 y LUCERO RAMONA DEMOFILA, DNI Nº 4.193.649, bajo apercibimiento de Ley. -

Santa Rosa del Conlara, San Luís, 12 de noviembre de 2026.-

C: 4083 $ 16.500,00 e: 18 y v: 23 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nº 1, de ésta ciudad de San Luis, a cargo de Dr. FERNANDO ALBERTO SPAGNUOLO, Secretaria del Autorizante en los autos caratulados: EXP 346944/19 "DIAZ MYRIAM SUSANA C/ DIAZ JUAN S/ POSESIÓN VEINTEAÑAL", cita y emplaza por el término de QUINCE DIAS al Sr. JUAN DIAZ y/o sus sucesores y/o CUALQUIER OTRA PERSONA QUE SE CONSIDERE CON DERECHO sobre el inmueble ubicado en Departamento Ayacucho, Partido: Quines, calle S/N, Barrio Hipódromo, compuesto de una superficie de 1 ha, 0817,26 mts2 dentro de los siguientes limites: Norte: con 48,60 mt, no se Poder Judicial San Luis localiza propietario, Sur, con 50 mt calle S/N, Oeste 231,18 mt Victorio Brugnano y al Este con 232,20 mt no se localiza propietario, todo según plano de mensura confeccionado por el Agrimensor Jorge Vidal y aprobado en la Dirección de Catastro bajo el Nº 7-89-17 el 4 de septiembre de 2017, INSCRIPCIÓN DE DOMINIO al Tº 24 de Ayacucho Fº 106 Nº 3966 Padrón 30 de Candelaria, a los fines de que comparezcan a estar en derecho y a constituir domicilio legal en el radio del Juzgado, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse.

La citación es para que dichas personas comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en este proceso en un plazo de QUINCE DIAS, para hacerse parte, constituir domicilio legal y se les corra traslado de la demanda conforme lo establecido en los Arts. 145, 146, 147, 343 1er. Párrafo, 911 y 912 del C.P.C.C.), bajo apercibimiento de designarles al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente en el proceso.

San Luis, 10 de noviembre de 2026.-

C: 4084 $ 11.000,00 e: 18 y v: 20 Nov

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral Nº 1 de Concarán, 3º Circunscripción Judicial a cargo del Dr. MOISES BENITO FARA, Secretaría de la autorizante, en autos EXP 443478/25 "DIEZ CALEGARI ANA MARIA JOSEFINA S/POSESIÓN", cita y emplaza por quince días a ERNESTO ANDRÉS ARZA y/o sus sucesores o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del presente juicio ubicado en Avda. de los Cesares Nº2504 esquina El Zorzal de El Rincón, Merlo, San Luis, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en Matrícula 3-574 R.6 A.1, Padrón Nº 341707 Receptoría Merlo, individualizado como Parcela 33 de 1.022,59m2 según plano 6-89-25,con límites: Norte: Avenida de los Cesares; Sur: Hanna Elías Juan; Este: Lorenzo María Cristina; Oeste: calle El Zorzal. Bajo apercibimiento de ley.

Concarán San Luis, 05 de Octubre de 2026.-

C: 4085 $ 11.000,00 e: 18 y v: 20 Nov.

El Séptimo Juzgado Civil, en Autos Nº 1958/25 caratulados "LINARES JOSE ANTONIO s/ USUCAPIÓN", cita y emplaza a la Sra. LORENA FABIANA MARQUEZ, DNI Nº 26.547.810 (heredera del titular registral); y/o sus sucesores y/o presuntos interesados en el bien inmueble que se pretende usucapir, por edictos que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y Diario comercial de alta circulación de la Provincia de San Luis, para que en el plazo de diecisiete días -a contar desde la última notificación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia (art. 634 del CPC).- El inmueble que se pretende usucapir está ubicado en Av. Nazario Benavides 4168 Oeste, Rivadavia, San Juan; Nomenclatura Catastral Nº 02-27-950730; Datos de Inscripción: Matrícula Nº 02-2144; posee los siguientes límites y medidas: al NORTE: Con Av. Nazario Benavidez, puntos 1-2 mide 12;84mts; al SUR: con canal Benavidez, puntos 3-4, mide 13, 17mts; al ESTE: con parcela NC·Nº 02-27-930744, puntos 2-3 mide 47,63mts; y por el OESTE: con parcela NC Nº 02-27-950720, puntos 1-4, mide 46,97mts. Superficie s/mensura 615,00 mts2; conforme plano de mensura Nº 02-10774-2024. Fdo.: Dr. Humberto Joel Conti Picco - Juez subrogante.

San Juan, 15 de octubre de 2026.

DRA. MARÍA VALENTINA VELASCO R.
Abogada

C: 4086 $ 11.000,00 e: 18 y v: 20 Nov

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nº 1 de la II Circunscripción Judicial, sito en calle Lavalle extremo sur, Edificio Dr. Ramiro Podetti, Villa Mercedes (S.L.), a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Ramosca -Juez Provisoria, Secretaria del Autorizante, en autos caratulados "OJEDA VÍCTOR RAMON S/ SUCESION AB INTESTATO EXPEDIENTE Nº372003/21" cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores del extinto SR. OJEDA VICTOR RAMON DNI Nº 6.812.357

bajo apercibimiento de ley.-

VILLA MERCEDES (SAN LUIS), DIECIOCHO DE FEBRERO DE 2022.-

NATALIA MARISEL MILONI
Secretaria

C: 4087 $ 5.500,00 e: y v: 18 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nº 5 de la Primera Circunscripción Judicial de San Luis a cargo de la Dra. Cynthia Liliana Fernández Paz - Juez, Prosecretaría de la Autorizante, en los autos caratulados "ARCE PRESFITERIO NICOLAS S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXPTE. Nº 415550/26, CITA Y EMPLAZA por el termino de (30) TREINTA DIAS a herederos y acreedores y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante SR./A. PRESFITERIO NICOLAS ARCE, D.N.I Nº 6.788.468., bajo apercibimiento de ley .-

San Luis, 29 de Septiembre de 2026.-

C: 4088 $ 16.500,00 e: 18 y v: 23 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nº 5, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis a cargo de la Dra. Fernández Paz Cynthia Liliana, Juez, Prosecretaría autorizante, en los autos caratulados: "MARIA CATALINA SOSA S/SUCESIÓN AB INTESTATO", EXP 450337/26 CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SRA. MARIA CATALINA SOSA DNI Nº 2.318.300 bajo apercibimiento de ley.-

SAN LUIS, 03 DE NOVIEMBRE DE 2026.-

C: 4089 $ 16.500,00 e: 18 y v: 23 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nº 1 de la Ciudad de Villa Mercedes, (San Luis), a cargo de la Dra. Carolina Cherubini (Juez), Secretaria de la Autorizante, en los autos: MORENO ROQUE S/ SUCESION AB INTESTATO - EXP 437733/25 Cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Sr. MORENO ROQUE DNI Nº 13.294.065 bajo apercibimiento de ley.-

Prosecretaría: 04 de noviembre de 2026.-

SEBASTIAN OJEDA ESCOBEDO
Abogado

C: 4090 $ 5.500,00 e: y v: 18 Nov.

El Juzgado de Civil Comercial Ambiental y Laboral Nº 1 Secretaría Civil, de la III Circunscripción Judicial, con asiento en Concarán (S.L.), a cargo del Dr. MOISES B. FARA, Juez, Secretaria de la Autorizante, en autos caratulados: "OLMEDO ANDRES IVAN S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - TRAMITE ORAL, EXPTE. Nº 435105/25", cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del juicio, ubicado en la Localidad de Carpintería, Departamento Junín, San Luis, consiste en una extensión de tierra de 12 HA., 3000 m2, que de conformidad al plano de mensura confeccionado por el agrimensor Miguel N. Sirur Flores MP Nº 308, registrado en la Dirección de Catastro y Tierras Fiscales en fecha 25 de julio del año 2023, se identifica como: PARCELA Nº 3, linda al NORTE con calle pública El Pastizal; Wenseslao Pereira, padrón 783; Carlos Alberto Baraldi, padrón 10541 y Jorge Luis Martínez, padrón 930246. Linda al SUR con José Rubén González, Rubén Gregorio González y Club Atlético Juventud Unida. Linda al ESTE con Tomás Santos Aguirre y al OESTE con el Cementerio Municipal; Nomenclatura Catastral: 00-06-00-00-000000-0000F2; padrón inmobiliario 13-1552 a nombre de Rubén Gregorio González, careciendo de inscripción dominial.-

Concarán, San Luis, 23 de Junio de 2026.-

C: 4091 $ 11.000,00 e: 18 y v: 20 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nº 3 de la ciudad de San Luis, primera circunscripción judicial de la provincia de San Luis, a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez, Secretaría de la Autorizante, en autos: "VISETTI CARLOS OSCAR, SUAREZ MARIA ELENA C/ TEDDYTO SOCIEDAD ANONIMA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" EXP 417937/24, cita y emplaza por el término de 15 (QUINCE) días, a los sucesores del Sr. SUAREZ IBRAIN y/o herederos y/o quien o quienes se consideren con derechos, en relación al inmueble ubicado en Ruta 9 km 60, Valle de Pancanta, Partido Durazno, Departamento Coronel Pringles, Provincia de San Luis, con una superficie de quinientas catorce hectáreas seis mil novecientos catorce metros cuadrados (514 Ha. 6914 Mts2). Sus límites y linderos son: Sur: "Arroyo" y resto de Padrón Nº 424 (Receptoria Carolina) a nombre de Teddyto Sociedad Anónima; Norte: Padron Nº 1010 (Receptoria Carolina) a nombre de Victoriano Barroso Joaquin Suarez, y Padron Nº 323, Parcela 95 Plano 02-61-2019 (Receptoria Carolina) a nombre de Felix Barroso, Teodosia Abaca, Alberto Abaca, Ciriaco Abaca, Timoteo Abaca, Jose Justo Abaca, Nemesia Abaca, Victoriano Barroso; Este: "Río Grande"; Oeste: resto de Padron Nº 424 (Receptoría Carolina) a nombre de Teddyto Sociedad Anonima. Mensurado según Plano Nº 2-171-23, y que figura inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en la Matrícula Nº 04- 2653, R: 6, A:1, Localidad Valle Pancanta, Departamento Pringles, y en TOMO 12 (VIEJOS), FOLIO 359, NUMERO 2030, Departamento: PRINGLES; empadronado en la Dirección Provincial de Catastro y en la de Ingresos Públicos a los Nº 424 y 675, Receptoría 09. Ello, a los fines de que ejerzan los derechos que por ley correspondan, constituyendo domicilio legal a efectos de que se les corra traslado de la demanda conforme lo establecido en los Arts. 145, 146, 147, 343 1º párrafo y 911 del C.P.C., con las respectivas copias simples de Ley, bajo apercibimiento de designarles al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente en el proceso (Art. 343, 2º párrafo y 911 del C.P.C.).

San Luis, 12 de noviembre de 2026

C: 4092 $ 11.000,00 e: 18 y v: 20 Nov.

El Gobierno de la Provincia de San Luis cita y emplaza por un período de quince días, contados a partir de la última publicación de este edicto, a aquellas personas que se consideren con derechos sobre el inmueble sito en la localidad de TILISARAO, Departamento Chacabuco, Provincia de San Luis, en el cual se asienta el BºMARTIN GARRO, con padrón catastral no se localiza, y que según plano de mensura 4-170-24, suscripto por el Agrimensor José Luis Oberti, linda al Norte con calle San Martín y Boulevard 20 de Junio, al Este con inmueble de Arrieta Antonio Rubén, Padrón 14-971897, al Sur con inmueble de Arrieta Antonio Rubén, Padrón 14-971897, al Oeste con inmueble de Alfonzo Blanca Aurora, Luján Ramón, Padrón 14-311018 los hagan valer ante esta administración, en el marco del Expediente Tramix EXD-0-4211283/26 que tiene como objeto la tramitación de su prescripción administrativa, en los términos de las leyes 21.477 y 24.320.

C: 4098 SPP e: 18 y v: 23 Nov

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
POSTULANTES ADMITIDOS

El Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis, Presidencia de la Dra. Andrea Carolina Monte Riso, Secretaría a cargo de la Dra. Paola Susana Giannini, COMUNICA de conformidad a lo previsto por el Art. 5º de la Ley VI-0615-2008 y a los efectos del art. 6º de la misma Ley, los profesionales a los que se ha admitido la postulación para cubrir:

"UN (01) CARGO DE FISCAL DE INSTRUCCIÓN PENAL Nº 2 CON INTERVENCION EN CONTEXTO DE GENERO, DIVERSIDAD SEXUAL, INFANCIAS Y ADULTOS MAYORES DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL." (ADM Nº 20544/26)

APELLIDO Y NOMBRE	DNI
AVILA MARIA ANTONELLA	38220951
BOSCHI MARISOL	33964797
CALIRI ORTIZ MARCOS	40823388
CHAVES TELMA MARIELA	25700474
CIVALERO ERICA LOURDES	27877865
CORDOBA ANTONELLA AINELEN	33757110
DE BIASSIO MELINA DENISE	37640925
FLORES VALERIA VANINA	28091656
GARCIA MERCEDES DEL VALLE	36416329

LAZARTE OTERO NATALIA BELEN	30244273
LEDE ZAJC JORGE NAHUEL	33801554
LEVINGSTON MARÍA BELEN	23198765
LUCERO DELUIGGI CELESTE ANABEL	34877306
MATERA NARELLA	41563110
MENICHETTI VANESA MARCELA	30031505
MUÑOZ GUANCA GRACIELA JUDITH	21381997
MUÑOZ VIDELA MARIA FATIMA	33133467
OLGUIN ECHENIQUE ROCIO AYLEN	39393758
PAEZ NANCY IVANA	36415085
PERALTA ELSA ROXANA	39394338
PEREZ JOAQUIN EDUARDO	18357504
PEREZ RIVAROLA ROSANA CARINA	23172475
RETA SOFÍA AYMARA	39092326
SABELLI MONTI ADRIANO	37436234
SUAREZ ANDREA BELEN	37638668

La documentación y antecedentes de los postulantes, efectuada por medio del sistema de inscripciones on line, puede ser consultada en la página web del Consejo de la Magistratura: https://consejodelamagistratura.justiciasanluis.gov.ar.-

C: 4099 SPP e: 18 y v: 23 Nov

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
POSTULANTES ADMITIDOS

El Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis, Presidencia de la Dra. Andrea Carolina Monte Riso, Secretaría a cargo de la Dra. Paola Susana Giannini, COMUNICA de conformidad a lo previsto por el Art. 5º de la Ley VI-0615- 2008 y a los efectos del art. 6º de la misma Ley, los profesionales a los que se ha admitido la postulación para cubrir:

"DOS (02) CARGOS DE FISCAL DE INSTRUCCIÓN PENAL Nº 1 y Nº 2 CON INTERVENCION EN CONTEXTO DE GENERO, DIVERSIDAD SEXUAL, INFANCIAS Y ADULTOS MAYORES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL." (ADM Nº 20545/26)

APELLIDO Y NOMBRE	DNI
ANDINO MARINA FERNANDA	35313733
AVILA MARÍA ANTONELLA	38220951
CABRERA MUÑOZ NAYLA DANIELA	38220806
CHAVERO ADAN ALEXIS	35179070
GARCIA MERCEDES DEL VALLE	36416329
MATERA NARELLA	41563110
MENICHETTI VANESA MARCELA	30031505
MOYANO JULIETA MARISELL	34879804
MUÑOZ ANALÍA MELISA	36046660
PALACIO FERNANDEZ MARCELO EDUARDO	25166807
PERALTA ELSA ROXANA	39394338
PEREZ JOAQUIN EDUARDO	18357504
SABELLI MONTI ADRIANO	37436234
SUAREZ ANDREA BELEN	37638668
VINUESA MARÍA CONSTANZA	33099300

La documentación y antecedentes de los postulantes, efectuada por medio del sistema de inscripciones on line, puede ser consultada en la página web del Consejo de la Magistratura: https://consejodelamagistratura.justiciasanluis.gov.ar.-

C: 4100 SPP e: 18 y v: 23 Nov

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
POSTULANTES ADMITIDOS

El Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis, Presidencia de la Dra. Andrea Carolina Monte Riso, Secretaría a cargo de la Dra. Paola Susana Giannini, COMUNICA de conformidad a lo previsto por el Art. 5º de la Ley VI-0615- 2008 y a los efectos del art. 6º de la misma Ley, los profesionales a los que se ha admitido la postulación para cubrir:

"UN (01) CARGO DE FISCAL DE INSTRUCCIÓN PENAL CON INTERVENCIÓN EN CONTEXTO DE GÉNERO, DIVERSIDAD SEXUAL, INFANCIAS Y ADULTOS MAYORES, CON ASIENTO EN SALA MULTIFUEROS TOMAS JOFRÉ." (ADM Nº 20546/26)

APELLIDO Y NOMBRE	DNI
AGUILAR ANDEA YAMIL	34421889
ARGUELLO SILVINA AYELEN	37599034
AVILA MARIA ANTONELLA	38220951
CANGELOSI ADRIANA ELIZABETH	29634209
CHAVERO ADAN ALEXIS	35179070
CHAVES TELMA MARIELA	25700474
CINQUEMANI SEBATIAN ANDRES	33574770
GARCIA MERCEDES DEL VALLE	36416329
MATERA NARELLA	41563110
MUÑOZ ANTONELLA MARYSOL R	37638348
PERALTA ELSA ROXANA	39394338
PEREZ JOAQUIN EDUARDO	18357504
PEREZ RIVAROLA ROSANA CARINA	23172475
PUERTAS CASTILLO MARCO ANTONIO	35916770
ROMAGNOLI PAULA ANTONELLA	36415187

La documentación y antecedentes de los postulantes, efectuada por medio del sistema de inscripciones on line, puede ser consultada en la página web del Consejo de la Magistratura: https://consejodelamagistratura.justiciasanluis.gov.ar.-

C: 4101 SPP e: 18 y v: 23 Nov

EL JUZGADO CIVIL, COMERCIAL y AMBIENTAL Nº 2 de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de V. Mercedes; a cargo del Dr. Geremías Pablo Ferez, Juez, secretaria a cargo del autorizante, en autos caratulados: EXP 425223/24 "ESCUDERO JESUS MARIA, FARIAS FRANCISCA ANTONIA S/SUCESIÓN AB INTESTATO" cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ESCUDERO JESUS MARIA, DNI Nº6.779.919 y FARIAS FRANCISCA ANTONIA, DNI Nº7.886.754

Villa Mercedes, San Luis, 03 de septiembre de 2026.

C: 4102 $ 5.500,00 e: y v: 18 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nº 2 de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la DRA. GERALDINA INÉS IBÁÑEZ - JUEZA, Prosecretaria a cargo de la Autorizante, en autos caratulados: "EXP 452528/26" ROSALES JOSE FELIPE S/SUCESIÓN AB INTESTATO, CITA Y EMPLAZA por el termino de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores del causante JOSÉ FELIPE ROSALES, (D.N.I. Nº 6.818.681), bajo apercibimiento de ley.-

SAN LUIS, 03 DE NOVIEMBRE DE 2026.-

C: 4103 $ 16.500,00 e: 18 y v: 23 Nov

El Juzgado Civil Comercial y Ambiental Nº 3, a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez, Secretaria de la Autorizante, en autos caratulados: EXP. 401958/23 "VIDELA ANGEL DEOLINDO Y QUIROGA MARIA ALCIRA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la causante MARIA ALCIRA QUIROGA, DNI 4.256.949, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 20 de Octubre de 2026.-

C: 4104 $ 16.500,00 e: 18 y v: 23 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nro. 3 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Lavalle extremo sur, edificio Dr. Ramiro Podetti, Villa

Mercedes, San Luis, a cargo de la Dra. Cynthia Alcaraz Diaz - Juez, Secretaría del autorizante, en autos caratulados "COCUCHE MARCELO HUGO S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 441555/25 cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores del extinto Sr. MARCELO HUGO COCUCHE, D.N.I. Nº10.640.802, bajo apercibimiento de ley.-

Villa Mercedes (San Luis), 28 de julio de 2026.-

C: 4105 $ 5.500,00 e: y v: 18 Nov.

EL Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nº 5 de la Primera Circunscripción Judicial de San Luis, a cargo de la Dra. Cinthia Liliana Fernández Paz, Juez, Prosecretaria autorizante, en los autos caratulados: "RUBIO ENRIQUE OSCAR ANTONIO S/SUCESIÓN TESTAMENTARIA" EXP Nº448807/26, CITA Y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y/o acreedores de ENRIQUE OSCAR ANTONIO RUBIO DNI: 4.268.525, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 26 de octubre de 2026.-

C: 4106 $ 16.500,00 e: 18 y v: 23 Nov.

EDICTO DE MENSURA

El que suscribe, Agrimensor Jorge Vidal, Matrícula Nº 291 del CASL, notifica que el día 28 de Noviembre de 2026, a las 11:00, mensuraré con el objeto de tramitar el título de propiedad por prescripción adquisitiva, por orden de Juan Patricio Saavedra Acosta, un inmueble que no posee nomenclatura tributaria ni nomenclatura catastral, ubicado sobre Calle Pública sin Nombre, Río Juan Gómez, San Francisco del Monte de Oro.

Lugar de encuentro: Calle Pública sin Nombre, Río Juan Gómez, San Francisco, a las 11:00.

Cítase especialmente al colindante Oeste: Jorge Eduardo García; Colindante Nor-Este: Diego Rafael Otero; Colindantes Este: Alejandro José Agüero y Carlos Guillermo Pacheco.

Consultas en el domicilio de Calle Gral. Paz Nº 633 de la Ciudad de San Luis, teléfono 266 4742466

JORGE VIDAL
Agrimensor

C: 4107 $ 11.000,00 e: 18 y v: 20 Nov.

EDICTO DE MENSURA

El que suscribe, Agrimensor Jorge Vidal, Matrícula Nº 291 del CASL, notifica que el día 28 de Noviembre de 2026, a las 12:30, mensuraré con el objeto de tramitar el título de propiedad por prescripción adquisitiva, por orden de José María Lucero, Yolanda Magdalena Lucero, Elvira Lucero, Norma Ester Gutiérrez Oyarzún, Enrique Alberto Lucero, Alba Arminda Lucero y Daniel Lucero. un inmueble que poseen, identificado con nomenclatura tributaria (Padrón 35 de la Receptoría San Francisco), a nombre de José Lucero y otros, sin nomenclatura catastral, ubicado sobre Calle Pública sin Nombre y sin número, Carpintería, San Francisco del Monte de Oro.

Lugar de encuentro: Calle Pública sin Nombre y sin número, Carpintería, San Francisco, a las 12:30.

Cítase especialmente al colindante Oeste: Santiago Isidro Lucero, Nomenclatura Tributaria Nº 16-959931; colindante Este: Matilde Sosa, Nomenclatura Tributaria 16-1427; Colindante Sur: José Manso, en parte Nomenclatura Tributaria Nº 35 y en parte sin Nomenclatura Tributaria.

Consultas en el domicilio de Calle Gral. Paz Nº 633 de la Ciudad de San Luis, teléfono 266 4742466

JORGE VIDAL
Agrimensor

C: 4108 $ 11.000,00 e: 18 y v: 20 Nov

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Ambiental y Laboral Nro. 2, con asiento Autopista de los Comechingones Nº 55 km 925.5, de Santa Rosa de Conlara, Provincia de San Luis, con domicilio electrónico en seccivmulti@justiciasanluis.gov.ar, a cargo del Dr. Javier Alejandro Corigliano, Juez Provisorio, Secretaria a cargo del Dr. Fernando Scarso, en autos caratulados: "PALACIOS JORGE FRANCISCO S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 444988/26, que tramita por ante este Juzgado, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, JORGE FRANCISCO PALACIOS DNI 10.664.864, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art.699 del CPCC). Bajo apercibimiento de ley.-

Santa Rosa de Conlara, San Luis, 14 de septiembre de 2026.-

C: 4109 $ 16.500,00 e: 18 y v: 23 Nov.

PARTIDO MIRADA SOCIALISTA
CONVOCATORIA (rectificatoria)

De conformidad a lo dispuesto en la Carta Orgánica el Partido Mirada Socialista, Convoca a los afiliados a elecciones internas a celebrarse el día 12 de diciembre del 2026 a celebrarse en calle Los Comechingones Mza 412 Casa 19 del Bº 155v Ciudad de San Luis, en el horario de 9 a 18hs. La Junta Electoral recibirá hasta el día 20/11/2026. La presentación de Listas desde el día 18 de noviembre del 2026, en horario de 9 a 18 hs.; en Av. Italia 1418. Asoc. Ejecutiva Provincial.

San Luis. 12 de noviembre de 2026.-

JORGE RAFAEL SAEZ
Apoderado

C: 4110 $ 5.500,00 e: y v: 18 Nov

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral Nº1, con asiento en la ciudad de Concarán, Provincia de San Luis, a cargo del Dr. Moisés Benito Fara, Juez civil, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados: "GARRO ELDA JUANA Y JOSE MODESTO GUTIERREZ S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 421356/24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del extinto del Sr. JOSE MODESTO GUTIERREZ LE 6.775.310, bajo apercibimiento de ley.

Concarán, San Luis, 5 de Noviembre de 2026.-

C: 4111 $ 16.500,00 e: 18 y v: 23 Nov

REMATES

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de FCA Compañía Financiera S.A.(artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastaran por ejecución de prendas, el día 27/11/2026 a partir de las 10hs, y en el estado que se encuentran. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 36 KM 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires los días 24, 25 y 26 de Noviembre de 9 a 16 hs: GARRO ROSA; FIAT CRONOS DRIVE 1.3 MT /2021; AF011OD; Base $9.300.000 - NAVARRO FERNANDA MARIANELA; FIAT CRONOS DRIVE 1.3 GSE BZ /2023; AG037UR; Base $12.400.000.- De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 05/11/2026.

EDUARDO ALBERTO RADATTI
Martillero Público Nacional

C: 4093 $ 5.500,00 e: y v: 18 Nov

PROVINCIA DE SAN LUIS
PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
C.P.N. Claudio Javier Poggi

VICEGOBERNADOR
Dr. Ricardo Aníbal Antonio Endeiza

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
C.P.N. Romina Andrea Carbonell

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
Sra. María Eugenia Sosa Herrera

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO
Sr. Gonzalo Federico Amondarain

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD
C.P. Lucia Teresa Nigra

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACION
C.P.N. Guillermo Fabián Araujo

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO SUSTENTABLE
Sr. Federico Alberto Trombotto

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO
Lic. Gustavo Antonio Bertolini

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD
Lic. Nancy Verónica Sosa

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE TURISMO Y CULTURA
Sr. Jose Daniel Picco Lopez

SECRETARIA DE ESTADO DE DEPORTE
Abog. María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre

SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTE
Sr. Víctor Andrés Cianchino Chiofalo

SECRETARIA DE ESTADO LEGAL Y TECNICA
Abog. Natalia Soledad Carranza

SECRETARIO DE ESTADO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Lic. Luis Marcelo Giraudo

SECRETARIO DE ESTADO DE POLITICA HABITACIONAL
Sr. Juan Pablo Torres

FISCAL DE ESTADO

SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA
BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL
Tel. (0266) 4451141
boletinoficial.sanluis.gov.ar
Email: boletin@sanluis.gov.ar
Edificio Administrativo
Ayacucho 945 3er Piso - CP D5700IVS

SAN LUIS
La Provincia

Digitally signed by GUSTAVO ARIEL FARIAS
Date: 2026.11.17 17:03:05 -03:00
Reason: DIRECTOR DEL BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL - GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
Location: AYACUCHO N° 945 - 3er. PISO